

48ª REUNION — 5ª SESION EXTRAORDINARIA — ABRIL 30 DE 1986

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese  
y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupio  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBERTI, Lucía Teresa N.  
ALBORNOZ, Antonio  
ALDERETE Carlos Alberto  
ALENDE, Oscar Eduardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTERACH, Miguel Angel  
ALLEGRONE de FONTE, Norma  
ARAMBURU, José Pedro  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ARSÓN, Héctor Roberto  
AUSTERLITZ, Federico  
AUYERO, Carlos  
AVALOS, Ignacio Joaquín  
BAGLINI Raúl Eduardo  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BARBEITO, Juan Carlos  
BARRENO, Romulo Victor  
BELLO, Carlos  
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIANCIOOTTO, Luis Fidel  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, Jesús Abel  
BONINO, Alberto Ceclio  
BORDA, Osvaldo  
BOTA, Felipe Esteban  
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Delfor Augusto  
BRIZUELA, Guillermo Ramón  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CANATA, José Domingo  
CANGIANO Augusto  
CANTOR, Rubén  
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel

CASTRO, Juan Bautista  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
CLERICI, Federico  
COLOMBO, Ricardo Miguel  
CONTE, Augusto  
CONTRERAS GOMEZ Carlos A.  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
DAUD, Ricardo  
DE LA SOTA, José Manuel  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lilly M. D.  
DE NICHILLO, Cayetano  
DEL RIO, Eduardo Alfredo  
DÍAZ, Manuel Alberto  
DÍAZ de AGUERO Dolores  
DI CÍO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ENDEIZA, Eduardo A.  
ESPINOZA, Nemecio Carlos  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FERRÉ, Carlos Eduardo  
FIGUERAS, Ernesto Juan  
FINO, Torcuato Enrique  
FLORES Aníbal Eulogio  
FURQUE, José Alberto  
GARAY, Nicolás Alfredo  
GARCÍA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Mauricio  
GAY, Armando Luis  
GIACOSA, Luis Rodolfo  
GIMÉNEZ, Ramón Francisco  
GINZO, Julio José Oscar  
GOLPE MONTEIL, Néstor Lino  
GÓMEZ MIRANDA, Mario F.  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELAR, Diego Ramiro  
GUZMÁN, Horacio  
GUZMÁN, María Cristina  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo

IGLESIAS, Herminio  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JAROSLAVSKY, César  
JUEZ PÉREZ, Antonio  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LEMA MACHADO, Jorge  
LENCINA, Luis Ascensión  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LIZURUME, José Luis  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LOSADA, Mario Aníbal  
LUGONES, Horacio Enerio  
LLORENS, Roberto  
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.  
MANZANO, José Luis  
MANZUR, Alejandro  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.  
MASINI, Héctor Raúl  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MILANO, Raúl Mario  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MOREAU, Leopoldo Raúl  
MOREYRA, Omar Demetrio  
MOSSO, Alfredo Miguel  
MOTHE, Félix Justiniano  
MULQUI, Hugo Gustavo  
NATALE, Alberto A.  
NEGRI, Arturo Jesús  
NIEVA, Próspero  
ORTIZ, Pedro Carlos  
PAPAGNO, Rogelio  
PARENTE, Rodolfo Miguel  
PATIÑO, Artemio Agustín  
PEDRINI, Adam  
PELAEZ, Anselmo Vicente  
PELLÍN, Osvaldo Francisco  
PEPE, Lorenzo Antonio  
PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
PEREYRA, Pedro Armando  
PÉREZ, René  
PERL, Néstor  
PIERRI, Alberto Reinaldo  
PIUCILL, Hugo Diógenes  
POSSE, Osvaldo Hugo

PRONE, Alberto Josué  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURITA, Domingo  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RÍQUEZ, Félix  
 RODRIGO, Juan  
 RODRÍGUEZ, Jesús  
 RODRÍGUEZ, José  
 ROMANO NORRI, Julio César A.  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ, Ángel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SALTO, Roberto Juan  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Carlos Oscar  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SOCCI, Hugo Alberto  
 SORIA ARCH, José María  
 SPINA, Carlos Guido  
 SRUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Conrado Hugo  
 STUBRIN, Adolfo Luis  
 STUBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRES, Manuel  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 USIN, Domingo Segundo  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos

VANOLI, Enrique Néstor  
 VANOSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 YUNES, Jorge Omar  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALAY, Jorge Hernán  
 ZOCCOLA, Eleo Pablo  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
 AZCONA, Vicente Manuel <sup>1</sup>  
 BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio <sup>1</sup>  
 CAMISAR, Osvaldo <sup>1</sup>  
 COLLANTES, Genaro Aurelio <sup>1</sup>  
 DOVENA, Miguel Dante <sup>1</sup>  
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.  
 GERARDUZZI, Mario Alberto  
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio <sup>1</sup>  
 GRIMAUX, Arturo Aníbal  
 MELÓN, Alberto Santos <sup>1</sup>  
 RABANAQUE, Raúl Octavio <sup>1</sup>  
 RATKOVIC, Milivoj  
 RAUBER, Cleto <sup>1</sup>  
 SARQUIS, Guillermo Carlos <sup>1</sup>  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro <sup>1</sup>  
 STORANI, Federico Teobaldo M. <sup>1</sup>  
 VACA, Eduardo Pedro <sup>1</sup>

AUSENTES, CON AVISO:

ALTAMIRANO, Amado Héctor H.  
 BELARRINAGA, Juan Bautista  
 BLANCO, José Celestino  
 CÁCERES, Luis Alberto  
 CAFERRI, Oscar Néstor  
 CAPUANO, Pedro José

CARIGNANO, Raúl Eduardo  
 CARRANZA, Florencio  
 CONNOLLY, Alfredo Jorge  
 CORTINA, Julio  
 CORZO, Julio César  
 COSTANTINI, Primo Antonio  
 CURATOLO, Atilio Arnold  
 DALMAU, Héctor Horacio  
 DIGÓN, Roberto Secundino  
 DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo  
 DRUETTA, Raúl Augusto  
 GARCÍA, Carlos Euclides  
 GIMÉNEZ, Jacinto  
 GROSSO, Carlos Alfredo  
 IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
 LÉPORI, Pedro Antonio  
 LESCANO, David  
 MACAYA, Luis María  
 MAC KARTHY, César  
 MAGLIETTI, Alberto Ramón  
 MARTÍNEZ, Luis Alberto  
 MASSACESI, Horacio  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 PÉREZ VIDAL, Alfredo  
 PUEBLA, Ariel  
 REALI, Raúl  
 RIUTORT de FLORES, Olga E.  
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROJAS, Ricardo  
 SABADINI, José Luis  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TOMA, Miguel Ángel  
 TRIACA, Alberto Jorge  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 ZINGALE, Felipe

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 8775.)
2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 8775.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 8776.)
4. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 8777.)
5. Pedido de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
  - I. Moción del señor diputado Clérci de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al señor ministro de Economía informes verbales relacionados con el cambio de moneda y otros temas conexos (4.243-D.-85). Es rechazada. (Pág. 8777.)
  - II. Pedido del señor diputado Ruiz (O. C.) de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor por el que se modifica el reglamento de la Honorable Cámara a efectos de incrementar en tres el número de miembros de las comisiones permanentes (4.478-D.-85). Se aprueba. (Pág. 8778.)

6. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Bordón González sobre adhesión de la Honorable Cámara a la declaración del Grupo Iberoamericano de Parlamentarios presentes en la LXXIV Conferencia Interparlamentaria celebrada en Ottawa (Canadá) sobre la situación institucional de la República de Chile (3.016-D.-85). Se sanciona. (Página 8779.)
7. Manifestaciones relacionadas con las disposiciones reglamentarias aplicables para continuar considerando el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley de impuestos internos, cuyo tratamiento en general se interrumpiera en la anterior sesión de tablas. (Página 8780.)
8. Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley de impuestos internos (43-P.E.-85). Se sanciona con modificaciones. (Página 8783.)
9. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo de cooperación cultural sobre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 20 de diciembre de 1984 (120-S.-85). Se sanciona definitivamente (ley 26.315). (Pág. 8807.)

10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo (45-P.E.-85) y del señor diputado Furque (4.000-D.-85) por los que se modifican disposiciones del Código Aduanero (ley 22.415) que tipifican el delito de contrabando. Se sanciona. (Pág. 8810.)**
11. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Moragues por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un ciclo básico de nivel secundario como anexo de la Escuela Nacional "Fray Justo Santa María de Oro" de la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, provincia de San Juan (2.170-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8813.)**
12. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones (2.306-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8814.)**
13. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la carrera de técnico de aserradero y maderas como especialización en el ciclo superior de la ENET N° 1 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones (2.395-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8815.)**
14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la Capital Federal (639-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8816.)**
15. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Balestra por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía a realizarse en la ciudad de Córdoba (1.576-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración y un proyecto de resolución. (Pág. 8817.)**
10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo la confección de una videoteca de temática variada para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico (2.169-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8818.)**
17. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la soberanía nacional sobre el mar epicontinental argentino (1.927-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8819.)**
18. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de causa contra el señor juez a cargo del juzgado nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8 de la Capital Federal, doctor Luis Enrique Velazco (1.112-P.-84). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8820.)**
19. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestiman peticiones particulares de formación de causa contra los señores diputados José A. Furque y Domingo A. Romano (317 y 318-P.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8821.)**
20. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de causa contra el señor juez a cargo del juzgado federal de Neuquén, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola (424-P.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8821.)**
21. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima una petición particular de formación de causa contra el señor juez a cargo del juzgado nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16 de la Capital Federal, doctor Miguel Ángel Vilar (478-P.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8822.)**
22. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad en el proyecto de resolución de los señores ex diputados Nadal y Taibo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que en los cuadros de la administración pública se reserven vacantes para menores que se encuentren bajo tutela del Estado (2.994-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8823.)**
23. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Berri y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con la condición de venta de especialidades medicinales y medicamentos (3.645-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8824.)**
24. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor ex diputado Brito Lima sobre instalación de semáforos en las intersecciones de la calle Castañares con las de Carabobo y Curapaligüe, de la Capital Federal (1.256-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8826.)**
25. **Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Ramos por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las IV Jornadas de Ecología Urbana y la III Semana del Medio Ambiente, a celebrarse entre el 16 y el 18 de junio de 1986 (3.578-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8826.)**

26. **Consideración del dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic por el que se solicitara informes al Poder Ejecutivo sobre la posible existencia de contaminación radiactiva en los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche, en la provincia de Córdoba (2.819-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8827.)**
27. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de resolución del señor diputado Conte por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las circunstancias en que se produjo la muerte del interno Julio Alberto Canavesio en la Unidad Carcelaria de Caseros (3.748-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8829.)**
28. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se desestima la petición del señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Fernando Antonio Oyuela, apoyada por la presentación de la Administración Nacional de Aduanas, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado N° 2 del mismo fuero, doctor Julio E. S. Virgolini (302 y 370-O.V.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 8829.)**
29. **Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de resolución del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dar cumplimiento al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú y al Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, aprobados por las normas de facto 22.306 y 22.086, respectivamente (1.917-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8847.)**
30. **Consideración del dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de declaración del señor diputado González (A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para agilizar el trámite administrativo que debe realizarse a fin de obtener su jubilación el personal docente, administrativo y de maestranza que por aplicación de la ley 21.809 pasó a depender de las administraciones provinciales (2.135-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8848.)**
31. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Vanoli y Berrí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos en particular y a todo tipo de materiales, aparatos e instrumentos de uso médico en general (3.656-D.-85). Se sanciona. (Página 8849.)**
32. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Figueroa de Toloza por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la creación y puesta en marcha de un centro de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero (1.671-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8851.)**
33. **Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la transferencia a la Universidad Nacional de Misiones de una fracción de terreno perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ubicada en Villa Lanús, provincia de Misiones (2.305-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8852.)**
34. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Serralta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés social la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa (2.133-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8853.)**
35. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la solicitud de licencia formulada por el señor diputado Rodrigo con motivo de su elección como convencional constituyente de la provincia de Santiago del Estero (3.427-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8855.)**
36. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la solicitud de licencia formulada por el señor diputado Gerarduzzi con motivo de su designación como presidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de San Juan (3.585-D.-85). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 8857.)**
37. **Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Bárbaro, sobre creación de la carrera de licenciado en comercio exterior y aduana y modificación del Código Aduanero (1.224-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8858.)**
38. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de declaración del señor diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a oficializar un centro municipal especializado de lucha contra la hepatitis (35-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8859.)**
39. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux sobre habilitación de un hospital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, de la Capital Federal, donde funciona actualmente el Centro de Salud N° 5 (891-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8860.)**

40. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de resolución del señor diputado Reynoso y otros sobre ampliación del número de miembros de la Comisión Especial encargada de la redacción del Código de Trabajo y Seguridad Social y otras cuestiones conexas (3.430-D.-85). Se sanciona. (Pág. 8861.)**
41. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Iglesias Villar y otros sobre cesión al Club Victoriano Arenas del uso de una fracción de terreno ubicada en Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.918-D.-85). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8863.)**
42. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político en el proyecto de resolución de los señores diputados Alsogaray y Manny sobre formación de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille (835-D.-85), moción del señor diputado Alsogaray de que el asunto vuelva a comisión y levantamiento de la sesión por falta de número para votar la moción presentada. (Pág. 8864.)**
43. **Apéndice:**
- A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 8874.)**
- B. Asuntos entrados:**
- I. Mensajes del Poder Ejecutivo:**
1. **Mensaje 519 y proyecto de ley: autorización a la empresa Hidronor S.A. para realizar estudios y proyectos para la explotación del complejo hidroeléctrico Limay Medio (59-P.E.-85). (Página 8884.)**
  2. **Mensaje 558 y proyecto de ley: creación de la Comisión de Concertación de Política Lechera (60-P.E.-85). (Página 8886.)**
  3. **Mensaje 595: remisión de copia de los decretos 2.565 y 2.569/85 por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado correspondientes al ejercicio 1985, según lo dispuesto por la ley 23.110 (61-P.E.-85). (Pág. 8889.)**
- II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 8889.)**
- III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 8889.)**
- IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 8889.)**
- V. Dictámenes observados. (Pág. 8890.)**
- VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 8891.)**
- VII. Comunicaciones de señores diputados. (Página 8892.)**
- VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 8892.)**
- IX. Peticiones particulares. (Pág. 8898.)**
- X. Proyectos de ley:**
1. **Del señor diputado Zoccola: creación del Ente para el Desarrollo Andino Santacruceño (EDAS) (4.381-D.-85). (Pág. 8899.)**
  2. **Del señor diputado Zoccola: declaración de interés nacional a la explotación pecuaria de la llama y toda actividad industrial vinculada al empleo de su lana, en la provincia de Santa Cruz (4.382-D.-85). (Pág. 8901.)**
  3. **Del señor diputado Pupillo: modificación del artículo 3º de la ley 12.346, sobre creación de la Comisión Nacional de Coordinación del Transporte, y de los artículos 3º y 4º del decreto reglamentario 27.911/39 (4.393-D.-85). (Pág. 8902.)**
  4. **Del señor diputado Maya y otros: declaración de interés nacional a las VI Jornadas Científicas de la Magisteratura Argentina, a realizarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.404-D.-85). (Pág. 8903.)**
  5. **Del señor diputado Carranza: modificaciones a la ley 18.017, sobre asignaciones familiares, en materia de licencia por fallecimiento de cónyuge (4.407-D.-85). (Pág. 8904.)**
  6. **Del señor diputado Terrile: ratificación del Convenio sobre Consultas Tripartitas, 1976, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (4.411-D.-85). (Pág. 8904.)**
  7. **Del señor diputado Alterach y otros: modificación del artículo 8º de la ley 15.801, sobre plan siderúrgico argentino (4.416-D.-85). (Pág. 8905.)**
  8. **Del señor diputado Terrile: subsidio a la Escuela Fiscal Nº 74, María Sa Pereyra de Acebal, de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe (4.419-D.-85). (Pág. 8906.)**
  9. **Del señor diputado Terrile: subsidio a la Escuela de Enseñanza Media Nº 214 Mariano Moreno, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe (4.420-D.-85). (Pág. 8906.)**

10. Del señor diputado Terrile: subsidio al Club Atlético Acebal, de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe (4.421-D.-85). (Pág. 8907.)
11. Del señor diputado Terrile: subsidio al Club Atlético Argentino, de la localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe (4.422-D.-85). (Pág. 8907.)
12. Del señor diputado Dalmau y otros: creación del Instituto de Investigación y Tratamiento de la Esquistosomiasis Manzoni, con sede en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (4.424-D.-85). (Pág. 8908.)
13. Del señor diputado Ratkovic: pensión graciable a don Víctor Hugo Frías (4.433-D.-85). (Pág. 8909.)
14. Del señor diputado Yunes: rebaja del 50 por ciento en las tarifas de transportes dependientes del Estado a los deportistas federados (4.437-D.-85). (Pág. 8909.)
15. De los señores diputados Maya y Borda: denominación con el nombre de Republiquetas a la actual calle Strangford, de la ciudad de Buenos Aires (4.441-D.-85). (Pág. 8910.)
16. De los señores diputados Maya y Borda: denominación con el nombre de Cangallo a la avenida Monroe, de la ciudad de Buenos Aires (4.442-D.-85). (Pág. 8911.)
17. Del señor diputado Serralta y otros: establecimiento de la capita' de la República Argentina en la provincia de La Pampa, en el lugar que determine su Legislatura (4.444-D.-85). (Página 8912.)
18. De los señores diputados Pepe y Caffero: inclusión en los beneficios otorgados por la ley 23.226, sobre derecho a pensión de la concubina, a aquellas personas cuyo concubino haya fallecido antes de la vigencia de dicha ley (4.462-D.-85). (Pág. 8915.)
19. Del señor diputado Berri y otros: régimen legal por el que se regulan las actividades relacionadas con la sangre humana (4.467-D.-85). (Página 8915.)
20. Del señor diputado Lamberto: pensión graciable a doña Fernanda Muñoz (4.471-D.-85). (Pág. 8921.)
21. Del señor diputado Lamberto: pensión graciable a doña Emma Chame (4.472-D.-85). (Pág. 8921.)
22. De los señores diputados Conte y Auyero: declaración jurada de los bienes que las personas físicas y jurídicas residentes en el país posean en el exterior (4.474-D.-85). (Pág. 8922.)
23. De la señora diputada De la Vega de Malvasio: declaración como Día Nacional de la Mujer al 7 de mayo, conmemorando el nacimiento de María Eva Duarte de Perón (4.490-D.-85). (Pág. 8923.)
24. Del señor diputado Romano Norri: creación del Instituto Nacional de Teatro (4.495-D.-85). (Pág. 8923.)
25. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Escuela N° 6.009, de la localidad de Tacuarendí, provincia de Santa Fe (4.501-D.-85). (Pág. 8927.)
26. Del señor diputado Bonino: subsidio a la Escuela de Enseñanza Media N° 201 José Elías Galisteo, de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe (4.503-D.-85). (Pág. 8928.)
27. Del señor diputado Maglietti: instalación de depósitos de sustancias explosivas o contaminantes a distancia prudencial de los sitios poblados (4.504-D.-85). (Pág. 8928.)
28. Del señor diputado Bisciotti: modificación del artículo 64 de la ley 2.393, de matrimonio civil, en materia de divorcio (4.505-D.-85). (Pág. 8929.)
29. Del señor diputado Martínez Márquez: control del cumplimiento de las obligaciones de los aportes patronales en materia previsional (4.516-D.-85). (Pág. 8930.)
30. Del señor diputado Fino: invariabilidad de salarios y jubilaciones a partir del 1º de enero de 1986 (4.518-D.-85). (Pág. 8931.)
31. Del señor diputado Natale: modificación del artículo 17 de la ley 18.037, sobre jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (4.525-D.-85). (Pág. 8932.)
32. Del señor diputado Dalmau y otros: creación del Juzgado Federal de Primera Instancia y la Morgue Judicial, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (4.530-D.-85). (Pág. 8932.)
33. Del señor diputado Rigatuso: régimen legal por el que se establecen restricciones al consumo de tabacos (4.533-D.-85). (Pág. 8933.)

34. Del señor diputado **González (A. I.)**: convocatoria a concurso público para la adjudicación de la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión, a excepción de Radio Nacional (4.535-D.-85). (Pág. 8934.)
35. Del señor diputado **Rigatuso**: creación de la comisión redactora del anteproyecto de código de familia (4.536-D.-85). (Pág. 8935.)
36. Del señor diputado **Ortiz**: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nacional Superior Doctor Juan Llerena, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (4.541-D.-85). (Pág. 8936.)
37. Del señor diputado **Ortiz**: subsidio al Instituto Cultural y Recreativo del Lisiado (ICREL), de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (4.542-D.-85). (Pág. 8937.)
38. Del señor diputado **Rubeo**: calificación como tareas insalubres propias de la industria de la carne a las desarrrolladas en los establecimientos frigoríficos (4.543-D.-85). (Pág. 8937.)

#### XI. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado **Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la posibilidad de instalar una misión monotécnica en el departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos (4.387-D.-85). (Pág. 8938.)
2. Del señor diputado **Natale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que excluya del llamado a licitación para la explotación y exploración de petróleo al área denominada Península de Valdés (4.394-D.-85). (Pág. 8938.)
3. Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la operatividad y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú, en la provincia de Misiones (4.406-D.-85). (Pág. 8939.)
4. Del señor diputado **Lugones**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de las rutas nacionales 89 y 95 (4.414-D.-85). (Pág. 8939.)
5. De los señores diputados **Serralta y Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale surtidores de distinto tipo de combustibles en diversas localidades de la provincia de La Pampa (4.418-D.-85). (Pág. 8940.)

6. Del señor diputado **Milano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la realización de obras en el puerto de Rosario, provincia de Santa Fe (4.426-D.-85). (Pág. 8941.)
7. Del señor diputado **Milano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique la estructura y equipamiento del puerto de Rosario, provincia de Santa Fe (4.427-D.-85). (Pág. 8942.)
8. Del señor diputado **Parente**: adhesión a los actos celebratorios de la fundación de Diamante, provincia de Entre Ríos (4.428-D.-85). (Pág. 8942.)
9. Del señor diputado **Elizalde y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que transfiera dos inmuebles a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (4.430-D.-85). (Pág. 8943.)
10. Del señor diputado **Gargiulo**: declaración de interés nacional a la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos (4.432-D.-85). (Pág. 8943.)
11. Del señor diputado **Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que llame a licitación pública para la construcción, ensanche y obra nueva en la ruta nacional 3, en el tramo que une las localidades de Caleta Olivia y Fitz Roy, provincia de Santa Cruz (4.443-D.-85). (Pág. 8944.)
12. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea de vacunas antibrucélicas a la provincia de La Pampa (4.445-D.-85). (Página 8945.)
13. Del señor diputado **Pupillo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que la Policía Federal establezca guardias seccionales (4.451-D.-85). (Pág. 8945.)
14. De los señores diputados **Pepe y Caffero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas del incumplimiento de los fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia por los que se otorga movilidad a los haberes de jubilaciones y pensiones (4.463-D.-85). (Pág. 8946.)
15. De los señores diputados **Storani (F. T. M.) y Huarte**: participación de la Honorable Cámara en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apainde), a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile (4.468-D.-85). (Pág. 8946.)

16. Del señor diputado **García (R. J.) y otros**: modificación del artículo 61 del Reglamento, sobre el número de miembros de las comisiones permanentes de la Honorable Cámara (4.478-D.-85). (Pág. 8947.)
17. Del señor diputado **Digón y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre versiones periodísticas atribuidas al secretario de Coordinación Económica en relación con los aportes de la CGT para la superación de la situación económica (4.483-D.-85). (Pág. 8947.)
18. De los señores diputados **Purita y Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que en todos los hospitales nacionales, institutos y centros médicos asistenciales se implante un servicio de hemodiálisis y una sala de aislamiento para pacientes infecto-contagiosos (4.485-D.-85). (Pág. 8947.)
19. Del señor diputado **Lamberto y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el próximo plan de obras públicas la construcción de la avenida de Circunvalación en la ciudad de Santa Fe (4.492-D.-85). (Pág. 8948.)
20. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a proporcionar la asistencia necesaria a los habitantes de la zona inundada del departamento de Rosario, provincia de Santa Fe (4.493-D.-85). (Pág. 8949.)
21. Del señor diputado **Bonino**: creación de una comisión especial de estudio y análisis del problema de los regímenes climáticos y sus consecuencias (4.502-D.-85). (Pág. 8949.)
22. De los señores diputados **Bonino y De Nichilo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a concurrir en ayuda de las personas afectadas por las inundaciones, en las ciudades de Santa Fe, Rosario y Aledaños, en la provincia de Santa Fe (4.510-D.-85). (Pág. 8950.)
23. De los señores diputados **Salto y Caferri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a extender a los servicios ferroviarios que se prestan una vez a la semana el descuento en las tarifas otorgado a jubilados y pensionados (4.517-D.-85). (Pág. 8950.)
24. Del señor diputado **Fino**: participación de la 41ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en Ginebra, Suiza (4.519-D.-85). (Pág. 8950.)
25. Del señor diputado **Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reserva del espacio satelital por parte de nuestro país (4.520-D.-85) (Página 8951.)
26. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a incorporar al presupuesto general para el año 1986 partidas destinadas a la ampliación de la red telefónica en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (4.523-D.-85). (Pág. 8951.)
27. Del señor diputado **Natale**: interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre el monto de la deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con proveedores y contratistas (4.524-D.-85). (Pág. 8951.)
28. Del señor diputado **Vairetti y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a fin de reglamentar la ley 23.287, sobre liconaftas (4.526-D.-85). (Pág. 8952.)
29. Del señor diputado **Lescano**: destino de un monto de las dietas de los señores diputados a los damnificados por las inundaciones que afectan a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Santa Fe (4.527-D.-85). (Pág. 8953.)
30. Del señor diputado **Melón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un supuesto memorándum elevado por la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), delegación Córdoba, referido a la existencia de un organismo de inteligencia paralelo (4.529-D.-85). (Pág. 8953.)
31. Del señor diputado **Fappiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la televisión en directo del programa dedicado a las bóvedas o refugio subterráneo del gangster Al Capone (4.532-D.-85). (Pág. 8954.)
32. De los señores diputados **Purita y Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la supuesta transferencia a la compañía KWU, del paquete accionario que la Comisión Nacional de Energía Atómica posee en la empresa ENACE (4.534-D.-85). (Pág. 8955.)



33. Del señor diputado **Bordón González** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de que las provincias productoras de petróleo puedan sostener sus niveles de ingresos por regalías (4.537-D.-85). (Pág. 8955.)
34. De los señores diputados **Fappiano** y **Patíño**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un régimen de exportaciones aplicable a poblaciones ubicadas en áreas de frontera (4.539-D.-85). (Pág. 8955.)
35. Del señor diputado **Clérico**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el llamado a licitación a firmas consultoras para la reconstrucción del elevador de granos Nº 5, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (4.540-D.-85). (Pág. 8956.)
36. Del señor diputado **Cafiero** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los recientes anuncios del traslado de la Capital Federal y la creación de nuevas provincias (4.544-D.-85). (Pág. 8957.)
37. Del señor diputado **Pereyra**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión para el presente año de distintos planes para la construcción de viviendas (4.551-D.-85). (Página 8957.)

## XII. Proyecto de declaración:

1. Del señor diputado **Pepe** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga en vigencia la ley 21.059 sobre creación de un monumento en homenaje al general Juan José Valle en la ciudad de Buenos Aires (4.380-D.-85). (Pág. 8958.)
2. Del señor diputado **Figueras**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare zona de desastre a la comprendida dentro de los partidos de Trenque Lauquen, Rivadavia y General Villegas, provincia de Buenos Aires, afectada por los desbordes del río Quinto (4.383-D.-85). (Pág. 8958.)
3. Del señor diputado **Montserrat** y otros: solicitud a la Honorable Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica para que se abstenga de votar una asistencia económica para grupos de mercenarios somocistas (4.389-D.-85). (Pág. 8959.)
4. Del señor diputado **Lamberto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que evite

el cierre de Bodegas San Jerónimo S.A. de la ciudad de Santa Fe (4.390-D.-85). (Pág. 8959.)

5. Del señor diputado **Dimasi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que repare el edificio donde funcionan las escuelas Normal Nº 3 y Comerciales Nos. 4 y 27 de la ciudad de Buenos Aires (4.398-D.-85). (Pág. 8969.)
6. Del señor diputado **Carranza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la reparación de la ruta nacional 12, desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el aeropuerto, en la provincia de Misiones (4.405-D.-85). (Pág. 8960.)
7. Del señor diputado **Bello**: declaración de interés nacional a la sexta edición de la competencia automovilística Rally Argentino 1986 (4.410-D.-85). (Pág. 8961.)
8. De los señores diputados **Pellín** y **Altamirano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas determinantes del paro realizado por los obreros de la construcción de la represa Piedra del Aguila, provincia del Neuquén (4.412-D.-85). (Pág. 8961.)
9. Del señor diputado **Dalmau** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que reestructure el Aeropuerto Internacional Iguazú, en la provincia de Misiones (4.425-D.-85). (Pág. 8962.)
10. Del señor diputado **Bulacio** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya dentro del régimen de jubilaciones ordinarias en tareas peligrosas e insalubres a los trabajadores empleados en la zafra azucarera (4.435-D.-85). (Pág. 8962.)
11. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale teléfonos públicos en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (4.436-D.-85). (Pág. 8963.)
12. De los señores diputados **Fappiano** y **Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente un escalafón para el personal del Tribunal de Cuentas de la Nación (4.439-D.-85). (Pág. 8963.)
13. Del señor diputado **Pellín**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que coloque alumbrado a los lados de la ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre Arroyito y Zapala, provincia del Neuquén (4.450-D.-85). (Pág. 8963.)

14. De los señores diputados **Brizuela (G. R.)** y **Brizuela (J. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual del país con respecto al terrorismo y la subversión (4.459-D.-85). (Pág. 8964.)
15. Del señor diputado **Irigoyen**: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite un casino para las localidades turísticas de Sierra de la Ventana y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires (4.464-D.-85). (Pág. 8965.)
16. Del señor diputado **Masini**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el desarrollo del "Servicio Público de Lucha Antigra-nizo", en la provincia de Mendoza (4.465-D.-85). (Pág. 8965.)
17. Del señor diputado **González (J. V.)** y otros: transmisión en directo por radio y televisión de todas las reuniones y deliberaciones de la Conferencia Económico - Social (4.473-D.-85). (Pág. 8966.)
18. Del señor diputado **Horta** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una delegación de la Universidad de Buenos Aires en el partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (4.475-D.-85). (Página 8967.)
19. Del señor diputado **Vairetti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que fije precios mínimos sostén obligatorios y en origen de los cereales y oleaginosos que se producen en el país (4.486-D.-85). (Pág. 8968.)
20. Del señor diputado **Vairetti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la aplicación de retenciones a las exportaciones de cereales y oleaginosos (4.487-D.-85). (Pág. 8968.)
21. Del señor diputado **Vairetti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a no autorizar la importación de aves y/o huevos para consumo interno (4.488-D.-85). (Pág. 8969.)
22. Del señor diputado **Rubeo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare zona de emergencia nacional a las localidades más afectadas por las últimas inundaciones en la provincia de Santa Fe (4.494-D.-85). (Pág. 8969.)
23. Del señor diputado **Silva** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.496-D.-85). (Pág. 8969.)
24. Del señor diputado **Golpe Montiel**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a que la empresa Austral extienda sus servicios de vuelo a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (4.497-D.-85). (Pág. 8970.)
25. De los señores diputados **Cáceres** y **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a declarar zona de emergencia al departamento de Rosario y zonas aledañas de la provincia de Santa Fe (4.500-D.-85). (Pág. 8970.)
26. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a ampliar el sistema de teledisco nacional a diversas localidades de la provincia de Salta y su conexión con la Capital Federal (4.509-D.-85). (Pág. 8971.)
27. Del señor diputado **Díaz (M. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya, provincia de Santiago del Estero (4.511-D.-85). (Pág. 8971.)
28. Del señor diputado **Pepe** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la construcción y/o adquisición de un edificio para la Dirección Nacional del Antártico (DNA) (4.512-D.-85). (Pág. 8971.)
29. Del señor diputado **Pepe** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a reglamentar la ley 23.109, sobre beneficios a ex soldados conscriptos combatientes en las islas Malvinas (4.513-D.-85). (Pág. 8972.)
30. Del señor diputado **Pepe** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en su proyecto de modificación de la ley 22.080, disposiciones que consideren a puertos ubicados en zonas fronterizas y/o áreas estratégicas (4.514-D.-85). (Pág. 8972.)
31. De los señores diputados: **Martínez Márquez** y **Botta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la creación del Centro Láser de Medicina, a realizarse en el Hospital Español de la ciudad de Córdoba (4.515-D.-85). (Pág. 8973.)

32. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a la reapertura de la boca de expendio de combustible habilitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones (4.521-D.-85). (Pág. 8974.)
33. Del señor diputado **Huarte**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas en Puerto Rosales, provincia de Buenos Aires (4.528-D.-85). (Pág. 8975.)
34. Del señor diputado **Dalmau y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a agilizar el trámite de certificación de servicios del personal docente (4.531-D.-85). (Pág. 8976.)
35. Del señor diputado **Bulacio**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas relacionadas con la situación del personal docente de las escuelas hogares (4.538-D.-85). (Pág. 8977.)
36. De los señores diputados **Pepe y Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que designe con el nombre de José María Freire a una calle en el barrio de Barracas, de la Capital Federal (4.546-D.-85). (Pág. 8978.)
37. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que privilegie el tema de nuestra Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur en los programas de estudio de geografía e historia argentina en los establecimientos educativos (4.547-D.-85). (Página 8978.)
38. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imprima como mapa oficial de la República Argentina la carta geográfica completa, incluyendo la Región Antártica Argentina (4.548-D.-85). (Pág. 8979.)
39. Del señor diputado **Rabanaque y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la resolución 2.340/85, de la Dirección Nacional de Migraciones, que restringe arbitrariamente la entrada y radicación de extranjeros (4.549-D.-85). (Pág. 8979.)
40. Del señor diputado **Rabanaque y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al decreto 7.550/45, por el que se instituyó el día 19 de abril como Día del Indio Americano (4.550-D.-85). (Pág. 8980.)

—En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1986, a la hora 16 y 55:

## 1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión. Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Santiago del Estero don Manuel Alberto Díaz a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Manuel Alberto Díaz procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

## 2

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 39, 40 y 41, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La Comisión de Justicia solicita que el expediente 843-P.-85, petición particular caratulada "Hace conocer su denuncia sobre hechos procesales que considera delictivos contra su persona", sea girado a la Comisión de Legislación Penal exclusivamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Horta presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 8884.)

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Fappiano presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Finanzas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Sammartino solicita que el anteproyecto de ley de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, registrado bajo el número de expediente 207-P.-85, sobre el régimen de la comercialización de automotores, sea remitido a las comisiones de Legislación General, de Industria y de Legislación del Trabajo, sin perjuicio de su anterior giro.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Endeiza solicita que se inserte en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión del día 23 de abril de 1986, un texto que completa la exposición que pronunciara en dicha oportunidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la petición formulada por el señor diputado por San Luis.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia solicita al señor diputado por San Luis que a la brevedad haga llegar a la Secretaría el texto cuya inserción peticiona <sup>1</sup>.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — El señor diputado Castiella presenta su renuncia como miembro integrante de la Comisión Especial del Río Bermejo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

—Resulta afirmativa.

### 3

#### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará cuenta de las solicitudes de licencias para faltar a las reuniones de la Honorable Cámara.

<sup>1</sup> Véase el texto de la inserción en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión celebrada el 23/24 de abril de 1986. (Pág. 8759.)

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Del señor diputado Manzur, para el día 17 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Collantes, para el día 17 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Dovená, para el día 17 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Capuano, entre los días 19 y 27 de abril, por razones oficiales.

Del señor diputado Massaccesi, para el día 17 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Iglesias Villar, para el día 17 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Rubeo, para los días 11 y 17 de abril, por razones oficiales.

Del señor diputado Bakirdjian, para los días 24 y 25 de abril, por tener que ausentarse del país.

Del señor diputado Lema Machado, entre los días 23 y 30 de abril, por razones partidarias.

Del señor diputado Srur, para el día 23 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Pérez Vidal, para los días 23, 24 y 25 de abril, por razones particulares.

De la señora diputada Riutort de Flores, para los días 23, 24 y 25 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Martínez, para los días 23 y 24 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Iglesias, para el día 23 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Salto, para los días 23, 24 y 25 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Dovená, para el día 23 de abril, por razones particulares.

De la señora diputada Falcioni de Bravo, desde el día 22 de abril hasta el 1º de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Cabello, para el día 23 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Macaya, para los días 23, 24 y 25 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Barreno, del 1º al 15 de mayo, por tener que ausentarse del país por razones de índole gremial.

Del señor diputado Serralta, para el día 23 de abril, por razones personales.

Del señor diputado Carlos E. García, para el día 23 de abril, por razones oficiales.

Del señor diputado De la Sota, para el día 23 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Purita, para el día 26 de abril, por razones partidarias.

Del señor diputado Negri, para los días 7, 8, 14, 15, 21 y 22 de mayo, por razones particulares.

Del señor diputado Ratkovic, entre los días 24 de abril y 1º de mayo, por razones oficiales.

Del señor diputado Endeiza, para el día 25 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Bernasconi, para el día 25 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Grimaux, para los días 30 de abril y 1º de mayo, por razones de salud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

#### 4

#### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo que ha proyectado la Comisión de Labor Parlamentaria para esta última sesión del período extraordinario.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — La Comisión de Labor Parlamentaria propone considerar en la presente sesión los siguientes asuntos:

—Proyecto de resolución del señor diputado Bordón González —para cuyo tratamiento la Honorable Cámara acordara oportunamente la preferencia respectiva— sobre adhesión de la Honorable Cámara a la declaración del Grupo Iberoamericano de Parlamentarios presentes en la LXXIV Conferencia Interparlamentaria celebrada en Ottawa (Canadá) sobre la situación institucional en la República de Chile (expediente 3.016-D.-85).

—Dictamen de comisión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley de impuestos internos (Orden del Día N° 19, con observaciones; expediente 43-P.E.-85).

—Dictamen de comisión en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 20 de diciembre de 1984 (Orden del Día N° 39, sin disidencias ni observaciones y de término vencido; expediente 120-S.-85).

—Dictamen de comisión en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y del señor diputado Furque por los que se sustituyen disposiciones del Código Aduanero (ley 22.415) (Orden del Día N° 45, sin disidencias ni observaciones y de término vencido; expedientes 45-P.E.-85 y 4.000-D.-85).

—Dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 46 y 47; 11 y 12, con disidencias y observaciones; 29 con disidencias, y 43 y 44, con observaciones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el plan de labor propuesto para esta sesión por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### 5

#### PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, con las limitaciones derivadas en la circunstancia de ser ésta la última sesión del presente período legislativo.

#### I

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: en junio de 1985 el Poder Ejecutivo nacional puso en marcha el llamado plan austral, que incluyó el cambio de la moneda argentina. Ese plan se ha mantenido prácticamente sin variantes hasta hace unas pocas semanas, cuando el ministro de Economía, doctor Sourrouille, anunció modificaciones en los precios de los combustibles, en las tarifas de las empresas públicas y en el valor de nuestra moneda en relación con las de otros países.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Quisiera que el señor diputado expresara el carácter de su propuesta a efectos de verificar si se encuentra encuadrada dentro del reglamento.

**Sr. Clérico.** — En función de las consideraciones que estoy haciendo y de otras que realizaré, voy a pedir el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución presentado por los integrantes del bloque de la UCD por el que se solicitan informes verbales del señor ministro de Economía, doctor Sourrouille, ante esta Cámara de Diputados (expediente 4.243-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúe, señor diputado.

**Sr. Clérico.** — Lo pedimos en este momento porque se están realizando permanentes reuniones entre el Poder Ejecutivo nacional y los sectores empresarios y del trabajo a raíz de esta nueva etapa del plan austral. Dado que ha sido este plan, evidentemente, una esperanza para todos los argentinos, quienes veían con desazón a nuestro país al borde de la hiperinflación, estancado y en retroceso, es imprescindible que todos intervengamos en el diálogo y, por supuesto, también esta Cámara de Diputados.

Creo que todos estamos contestes en la consolidación de la estabilidad económica y en que para que ella sea posible es menester el crecimiento económico, luego de tantos años de retroceso. Es necesario lograr la expansión de los sectores productivos del país, la creación de nuevos empleos y la posibilidad de mejores remuneraciones. Nos parece que este es el momento y por ello solicitamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: no vamos a apoyar el pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto en razón del conocimiento público que se tiene de las medidas del plan austral y en virtud del propósito del bloque de la mayoría de tener aquí al señor ministro de Economía cuando discutamos próximamente el presupuesto para 1986.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Se supone que la presencia del señor ministro de Economía en las sesiones en que discutamos el presupuesto debe estar destinada fundamentalmente a ese tópico.

Existía un acuerdo tácito con el señor diputado Jaroslavsky en el sentido de que el bloque radical no se opondría a interpelaciones al señor ministro de Economía respecto de problemas globales. Si se rechaza nuestro pedido quedará

en evidencia, una vez más, que no se desea el verdadero debate que el problema económico requiere.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Entiendo que la posición de nuestro bloque ha sido claramente expresada.

El presupuesto de la Nación es precisamente la herramienta que determina la política general del Estado en materia económica. Creemos entonces que su tratamiento es la oportunidad para el debate global de que habla el señor diputado. Si éste insiste en el tratamiento de su iniciativa política, deberá reconocer que adelanté en un acto público nuestro deseo de contribuir al debate de estas cuestiones. Pero repito que el señor ministro va a venir a este recinto, y en esa oportunidad podrán hacerse las preguntas y requerimientos de informes que el señor diputado y toda la Cámara estimen pertinentes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda rechazada la moción.

## II

### Pedido de pronto despacho

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que he presentado juntamente con los señores diputados Roberto J. García y Masini por el que se incrementa en tres diputados el número de miembros de las comisiones permanentes de esta Honorable Cámara (expediente 4.478-D.-85).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — De acuerdo con el artículo 205 del reglamento de la Honorable Cámara, ninguna disposición de él puede ser modificada por una resolución sobre tablas; por lo tanto, no procede la moción de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Ruiz (O. C.).** — Teniendo en cuenta la aclaración formulada por la Presidencia, retiro la moción de tratamiento sobre tablas y solicito pronto despacho para este proyecto de resolución.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se dará cuenta a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Se va a pasar al orden del día.

6

**ADHESION A UNA DECLARACION SOBRE LA SITUACION INSTITUCIONAL EN LA REPUBLICA DE CHILE**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que la Honorable Cámara hace suya la declaración del Grupo Iberoamericano de Parlamentarios presentes en la LXXIV Conferencia Interparlamentaria realizada en Ottawa, Canadá, sobre la situación institucional en la República de Chile.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Hacer suya la declaración del Grupo Iberoamericano de Parlamentarios presentes en la LXXIV Conferencia Interparlamentaria realizada en Ottawa (Canadá), sobre la situación en la República de Chile, que más abajo se transcribe, la que fue presentada por los señores miembros representantes de los países hermanos de: España, Portugal, México, Venezuela, Uruguay, Costa Rica, Nicaragua, Cuba, Colombia, Brasil, Perú, Ecuador y Bolivia, como asimismo por los representantes de nuestro Parlamento<sup>1</sup>.

*Declaración del Grupo Iberoamericano*

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Unión Interparlamentaria es unir a los parlamentarios de todos los países en la tarea de afirmar las instituciones representativas democráticas, prestigiándolas y consolidándolas, como forma de asegurar la paz y la cooperación internacional.

Notando que en Chile se mantiene el régimen militar que derrocó por la fuerza a un gobierno constitucional, aboliendo las instituciones democráticas, tales como el Parlamento, los partidos políticos y las organizaciones sindicales.

<sup>1</sup> Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 6 al 7 de marzo de 1986, página 7567.

Se condena la acción del régimen militar chileno y se demanda el restablecimiento de las garantías constitucionales y las instituciones representativas.

Se reclama igualmente la vigencia de los derechos individuales, cuya protección deberá hacerse en los términos de la Declaración Universal y los tratados internacionales referidos a los derechos del hombre.

Se ratifica que en Chile la única fuente legítima de poder debe ser la voluntad soberana del pueblo, expresada en el marco irrestricto de la más plena y absoluta libertad.

*José O. Bordón González.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: quisiera saber si quienes han asistido a la conferencia celebrada en Ottawa, entre los que figuran representantes de Nicaragua y de Cuba, son legisladores que están ocupando su cargo en la actualidad o si se trata de ex legisladores exiliados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La representación argentina estaba integrada por legisladores actuales.

**Sr. Alsogaray.** — Entonces debemos suponer que también son los actuales diputados nicaragüenses y cubanos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pienso que sí, señor diputado.

**Sr. Alsogaray.** — En ese caso es bastante gracioso que estos señores diputados hagan en Ottawa una declaración de este tipo. ¿Por qué no la hacen en su país? ¿En sus propios países acaso se respetan los derechos humanos o existe un régimen democrático? ¿Por qué tenemos que dejarnos arrastrar por ellos?

Obviamente, nosotros estamos a favor de cualquier declaración que tienda a restituir la democracia plena en Chile, pero no nos gusta que tengamos que hacer esto dentro de una ficción, como es la de suponer que los diputados nicaragüenses y cubanos están en condiciones de hablar de democracia y de derechos humanos.

Simplemente, quería dejar sentada esta observación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: no podemos pasar por alto la provocación del diputado Alsogaray, que implica una agresión a pueblos hermanos de América latina. No tiene ningún fundamento para afirmar que en Nicaragua no existe democracia; en Nicaragua existe democracia, parlamento, partidos políticos, prensa

libre. Me consta porque estuve personalmente, así como les consta a muchos de los señores diputados aquí presentes.

Las argumentaciones del diputado Alsogaray son las mismas del presidente Reagan, utilizadas como pretexto para agredir al pueblo nicaragüense, que está luchando para afirmar un camino independiente y que es verdadero ejemplo para los restantes pueblos de América latina.

Sé que con esto nos estamos yendo de la cuestión, pero bajo ningún punto de vista se puede dejar flotando en el ambiente de este recinto, representativo del pueblo argentino, un agravio a pueblos hermanos fundado en las peores argumentaciones del imperialismo norteamericano, que pretende ahogar en sangre todo intento de liberación de los pueblos de América latina.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Dalmau.** — Señor presidente: es indudable que cuando hablamos de los pueblos hermanos que tienen grandes dificultades en su lucha contra el imperialismo, habrá un sector mayoritario de la Cámara que sin duda va a adherir a las expresiones de esos pueblos hermanos y otro, minoritario, que también sin duda disenti-  
rá de nosotros.

Esta declaración de ninguna manera lesiona a quienes entendemos que la democracia es la mejor forma de gobierno para los países latinoamericanos.

Por ello, el proyecto suscrito por el señor diputado Bordón González cuenta con el total apoyo de la bancada justicialista.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** — Señor presidente: para no abundar en una cuestión que sin duda nos está apartando del tema, simplemente quiero decir que este artilugio podría haber sido presentado de manera distinta. Podría suponerse, por ejemplo, que también es un agravio para esta Cámara ratificar convenios de la Organización Internacional del Trabajo en los que hayan participado la dictadura "pinochetista" o representaciones obreras amañadas por esa dictadura.

Aquí se trata de hacer una declaración específica de solidaridad con el pueblo hermano de Chile en el marco del pluralismo latinoamericano que nosotros aceptamos como tal, sin hacer otro tipo de valoración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rigatuso.** — Señor presidente: el bloque Unidad comparte las expresiones vertidas por el

señor diputado Moreau. Entendemos que de esa forma no se lesiona la susceptibilidad de ninguno de los bloques de esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia desea saber si el señor diputado Moreau formula alguna proposición.

**Sr. Moreau.** — Señor presidente: solicito simplemente que se vote el proyecto de resolución. He hecho una consideración de tipo político acerca de que esta Cámara no se puede sentir agraviada por expresiones que nosotros no compartimos pero que a nuestro juicio constituyen un artilugio para eludir la cuestión de fondo, que es señalar si estamos de acuerdo o no en solidarizarnos con el pueblo hermano chileno, que sufre la presencia de una dictadura militar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que ha quedado constancia de las reservas respecto de algunos países que integran el Grupo Iberoamericano.

Lo que está en consideración es un proyecto de resolución por el que la Cámara hace suya la declaración de ese grupo —del que forman parte los dos países mencionados por el señor diputado Alsogaray y once más— sobre la situación en la República de Chile.

Se va a votar el proyecto de resolución.

—Se aprueba en general y en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 7

### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde que la Honorable Cámara vote en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de impuestos internos.

En la anterior sesión de tablas, cuando se estaba llevando a cabo la discusión en general de este proyecto la Cámara se quedó sin quórum. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 131 del reglamento debe votarse sin más trámite el proyecto de ley.

**Sr. Monserrat.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8879.)



**Sr. Monserrat.** — Entiendo que la discusión en general no está cerrada. Estábamos discutiendo una modificación a la ley de impuestos internos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia no hace más que aplicar el reglamento.

Por Secretaría se dará lectura del artículo 131, última parte.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así: "...Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate".

**Sr. Monserrat.** — Es evidente que hay dos presupuestos: que se agote la discusión y que la Cámara se quede sin número. Pero aquí no se agotó la discusión; ni siquiera comenzó.

**Sr. Giacosa.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Giacosa.** — Señor presidente: el artículo 131 del reglamento expresa con toda claridad que deben darse dos requisitos: que se agote el debate y que la Cámara se quede sin número; pero en este caso se ha dado sólo uno de ellos porque el debate no concluyó.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Señor presidente: creo recordar que en la última sesión de tablas se había propuesto que se pasara a cuarto intermedio, pero la moción no pudo votarse y se levantó la sesión por falta de quórum.

Por lo tanto, lo que correspondería sería votar en general el proyecto de ley y luego considerarlo en particular.

**Sr. Juez Pérez.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Señor presidente: si no está agotado el debate, es impropio votar un proyecto de ley cuya discusión parlamentaria servirá de base para cualquier interpretación judicial que deba efectuarse.

Cerrar el debate es una moción amordazante. Creo que el debate debe agotarse y recién entonces debemos pasar a la discusión en particular del proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pido a los señores diputados que no desordenen el debate. Se trata de una cuestión reglamentaria y podemos dejar a un lado los adjetivos porque están de más.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramburu.** — Me parece muy bien, señor presidente. En este sentido, me limitaré a manifestar a la Cámara la circunstancia real y práctica de que el Partido Intransigente —abusando o no, usando o no de lo prescripto por el reglamento— procederá a dar su opinión sobre el tema en este momento o durante la discusión en particular, por intermedio del diputado Monserrat.

Por consiguiente y a efectos de evitar que se corte la ilación del debate, solicito a la Honorable Cámara que el diputado Monserrat exprese la opinión de nuestro bloque libremente, con lo cual evitaremos que en la discusión en particular se generen diferentes interpretaciones de circunstancias reglamentarias.

El discurso del diputado Monserrat es inevitable esta tarde y en este recinto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Desde el punto de vista de esta Presidencia no se trata de autorizar la intervención del diputado A o del diputado B; se trata de aplicar bien o mal el reglamento. Y no puedo asegurar que lo estemos aplicando bien.

Por eso la Presidencia acaba de solicitar la versión taquigráfica de la anterior sesión de tablas para comprobar si se levantó por falta de número para votar una vez agotado el debate. De no ser así, se continuará con la consideración en general del proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: creo que hay un tema que va más allá de la cuestión reglamentaria y de lo que aconteció en el recinto en aquella oportunidad. Me refiero a los nuevos hechos que se han producido en materia de impuestos internos, que todos conocemos porque son públicos y notorios y a la luz de los cuales este proyecto de ley adquirirá una estructura diferente.

Nos encontramos actualmente frente a reclamos económicos que aumentarán la presión tributaria sobre determinados sectores, lo que fue conversado incluso a nivel del Ministerio de Economía. Existe también un planteamiento de redistribución de los impuestos internos que significaría una nueva dimensión del texto del proyecto, lo que seguramente hará necesario reformular su contenido y reabrir, incluso, el debate sobre este tema.

No recuerdo si aquella sesión se levantó por falta de quórum una vez agotado el debate, pero sí creo necesario ampliar la discusión para, a la luz de la nueva dimensión que adquiere ahora el proyecto, efectuar una comparación con las

modificaciones introducidas por el oficialismo y de las que hemos tomado conocimiento informalmente.

Por todo ello solicito que se continúe con la consideración en general de este proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rigatuso.** — Señor presidente: en mi carácter de presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento me veo obligado a hacer uso de la palabra a fin de aclarar la duda que se ha suscitado en torno al procedimiento reglamentario que la Cámara debe seguir.

Si nos atenemos estrictamente a lo que estipula el artículo 131 del reglamento, una vez agotada la discusión corresponde votar en general el proyecto. Comprobada la falta de número para votar, automáticamente queda cerrado el debate.

No obstante, el siguiente artículo 132 faculta a la Cámara para reabrir el debate previa una moción de orden al efecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: pareciera que estamos abocados a una discusión un tanto ociosa, porque el procedimiento que el reglamento fija para esclarecer las dudas es que la Cámara se pronuncie en uno u otro sentido.

En nuestra valoración, la interpretación que inicialmente diera la Presidencia es la correcta, a pesar de las razones expuestas por el diputado Maya, dado que el tratamiento en particular aún está pendiente y se habrá de realizar con la participación de todos los sectores. De manera que nos parece que hay que desechar si consideramos agotado el debate en general o no, si el debate quedó cerrado de conformidad con el artículo 131 del reglamento, etcétera.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Giacosa.** — Insisto en que el tercer párrafo del artículo 131 *in fine* del reglamento requiere una doble condición, en cuanto se refiere al agotamiento de la discusión, lo que se une con la conjunción “y” a la comprobación de la falta de número para votar en general el proyecto.

Una interpretación de tal cláusula reglamentaria que propicie que se entienda que hay un cierre automático del debate ante la mera falta de número, es por lo menos peligrosa, por cuanto resulta obvio que importaría consagrar un mecanismo por el cual la mayoría pasaría a tener permanentemente la llave del debate en el seno de la Cámara, aunque no es ésta una acusación concreta a la otra bancada. Por otra parte, su carácter de mayoritaria es nada más

que coyuntural. De lo que se trata en definitiva es de señalar que tal interpretación importaría condicionar el debate a la participación de la mayoría, pues su mera ausencia voluntaria determinaría el agotamiento de la discusión y el bloqueo de la participación de las minorías. Considero que esto debió haber sido tenido en cuenta precisamente al articularse la norma citada e incluirse la conjunción copulativa. Por lo tanto, se requiere que para el cierre del debate se haya agotado la discusión, ello unido a la situación de falta de número. Probablemente existe un vacío legislativo en nuestro reglamento, pero esto no debe sorprendernos pues ya hemos tropezado con muchas situaciones similares.

Por las razones expuestas debe desecharse la interpretación de que la mera falta de número pueda determinar el cierre del debate.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Le ruego al señor presidente me corrija si es necesario, pero creo que en aquella sesión el señor diputado Clérici formuló una moción de orden para que se cerrara el debate, la que no se pudo votar por falta de número.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ha leído la versión taquigráfica respectiva y en ella aparece que lo que el señor diputado Clérici hizo fue solicitar un cuarto intermedio, proposición que no pudo ser votada por falta de número. En consecuencia, la Presidencia se rectifica y entiende que corresponde continuar con la consideración en general.

Asimismo, se están revisando en este momento otros antecedentes de esa misma sesión para determinar en qué orden estaban anotados los señores diputados.

**Sr. Clérici.** — Señor presidente: en aquella sesión la mayor parte de los diputados que habíamos efectuado observaciones por escrito al proyecto de modificación de la ley de impuestos internos aún no habíamos hecho uso de la palabra. Pero teniendo en cuenta que en su momento el miembro informante de la mayoría anticipó que había otras modificaciones, distintas de las que ya conocíamos, y dadas las informaciones de las que todos hemos tomado conocimiento en los últimos días, creo que sería práctico y positivo que el miembro informante haga saber a la Honorable Cámara esas modificaciones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — De acuerdo con la versión taquigráfica, que tengo en mi poder,

la modificación aludida se referiría a artículos del proyecto, no a la orientación general de éste. Pero la modificación del texto de un artículo corresponde que sea tratada durante la discusión en particular.

**Sr. Clérico.** — Eso es correcto, señor presidente. Pero las informaciones...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si es correcto, no puedo obligar al miembro informante a que intervenga.

**Sr. Clérico.** — Simplemente deseo señalar que las informaciones de los últimos días indican que habría algunas modificaciones sustanciales al proyecto en análisis, lo cual puede alterar su espíritu general.

**Sr. Jaroslavsky.** — Eso es materia de tratamiento en particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Aclarados los hechos, la Presidencia considera que no existe planteada ninguna cuestión reglamentaria.

## 8

### LEY DE IMPUESTOS INTERNOS — MODIFICACION

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde continuar la consideración en general del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley de impuestos internos (expediente 43-P.E.-85)<sup>1</sup>.

Hasta ahora han expuesto durante la discusión en general del proyecto los señores diputados Vidal, Maya y Guelar. Para continuar con el orden establecido, corresponde hacer uso de la palabra al señor diputado Monserrat.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: mi anterior intervención tuvo por objeto intentar que nos ajustemos debidamente al reglamento en vigencia. Resuelta la cuestión, atento que la Presidencia ha hecho una interpretación correcta luego de consultar la versión taquigráfica de aquella reunión, quiero referirme en general a este proyecto de modificación a la ley de impuestos internos.

En nombre de la bancada del Partido Intransigente quiero adelantar nuestro voto negativo en general. Esto no implica desacuerdo con la naturaleza del impuesto, que grava artículos suntuarios prescindibles; pero ocurre que en este

caso se trata de una modificación vinculada a la reforma del impuesto al valor agregado, que fue sancionada en la sesión del día 17 del corriente. Y cabe recordar que en esa oportunidad también nos pronunciamos por la negativa.

De acuerdo con lo que se ha expresado anteriormente y lo dicho en este debate, con esta reforma a la ley de impuestos internos se trata fundamentalmente de compensar las alteraciones que se pudieran producir al unificarse la tasa del IVA en un 18 por ciento, es decir, al eliminarse las tasas diferenciales que se aplicaban a ciertos productos, como las bebidas alcohólicas, analcohólicas y artículos suntuarios.

Este criterio parece técnicamente razonable porque restablece el mismo nivel global de imposición que existía anteriormente. Y también tiene algún otro objetivo que podría contener cierta racionalidad, cual es la adopción, como método de identificación de los bienes alcanzados por el impuesto, de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera y del Código Alimentario Argentino.

Esta modificación resulta conceptualmente inaceptable ya que está vinculada a las reformas del IVA, las que hemos rechazado por las mismas razones que nos llevan a formular nuestro voto negativo sobre la iniciativa en tratamiento. Para que se entienda nuestra discrepancia de fondo, debemos reiterar que estos mecanismos impositivos tienen un alto grado de regresividad. Están caracterizados por una compleja estructura que los torna inmanejables —sobre todo el IVA— en una economía como la de nuestro país, que está totalmente distorsionada por la existencia de un amplio sector de transacciones subterráneas —esto es reconocido por todos— y por una extendida indisciplina fiscal, que sin duda se debe a la falencia de nuestro sistema productivo y a las permanentes alteraciones que se producen en los precios relativos como consecuencia de la acción de grupos oligopólicos y monopolísticos.

Frente a esta situación, los intransigentes entendemos que se requiere una reforma de fondo. Es evidente que estas modificaciones que estamos considerado no constituyen una reforma integral del sistema tributario, sino que nos hallamos en presencia de parches que tienen una inspiración exclusivamente fiscalista y que renuncian a la posibilidad de utilizar la herramienta impositiva como un medio para promover la inversión y una más justa redistribución del ingreso con sentido social.

La modificación del impuesto al valor agregado tuvo como objetivo simplificar la liquidación de ese tributo a fin de disminuir la evasión. Así se estableció una cuota fija para los contribu-

<sup>1</sup> Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 17 al 18 de abril de 1986, pág. 8318.

yentes menores, quienes son ubicados dentro de ciertos parámetros que se vinculan con el capital y el número de personas empleadas. De esta manera, se superpone con otros tributos; incluso, con éste. Además, se desnaturaliza la propia concepción del IVA, aunque quiero dejar aclarado que nosotros no la compartimos, en la medida que implica una imposición que afecta los consumos populares.

Con estos parches que se realizan sobre la marcha, en forma improvisada, se está mostrando una impotencia del Estado para organizar un sistema impositivo que cumpla con su misión real. Sabemos que la evasión es generalizada, pero en ella intervienen todos los contribuyentes —no sólo los pequeños— y, seguramente, en mayor medida participan los grandes; respecto de estos últimos, no se ha resuelto nada. Este sistema debería ser reemplazado por otro que grave directamente la primera venta de los productos y servicios que se ofrecen en el país, excluyendo la totalidad de los que integran la canasta familiar o los que sean calificados como de primera necesidad. De esa manera se lograría un sistema más justo y controlable.

En consecuencia, reclamamos una reforma integral del sistema tributario, que debería gravar en primer lugar al capital improductivo y después a los grandes capitales, a las ganancias importantes, a las manifestaciones de riqueza y al consumo suntuario.

No podemos omitir en esta oportunidad algunas referencias respecto de lo ocurrido en la sesión del día 17 del corriente mes. Esa reunión y la forma en que se trató la reforma impositiva constituyen realmente la negación de lo que debe ser una tarea legislativa seria y responsable. Pese a la trascendencia del tema y a su incidencia en la actividad económica y social, se sancionó una iniciativa impositiva en un marco general de total improvisación. Sobre la marcha se presentaron modificaciones y agregados repentinos, sin que existiese sobre ello un conocimiento previo, por lo menos, de mi sector. De ellos nos enteramos durante el curso del debate, lo que generó un clima de total confusión que provocó que no se supiese ni siquiera lo que se estaba votando. Creo que si digo que ese proyecto se estructuró en función de modificaciones propuestas en el curso de su debate, no estoy haciendo una apreciación apresurada. No es ésta la forma de trabajar en temas tan delicados como los de carácter impositivo.

Por otra parte, el grado de improvisación se manifiesta también por el hecho de que hoy nos enteramos de que en esta sesión se pretende introducir una reforma sustancial a este proyecto

por el que se propone una modificación al sistema de impuestos internos. Además, esa reforma se fundamenta en propuestas anunciadas en el curso de un debate y que no han sido puestas a consideración de la comisión, tal como correspondería a efectos de posibilitar un trabajo responsable y serio sobre un tema de tanta trascendencia.

Se quiere introducir la reforma en esta sesión en consideración a un problema social. Me refiero a la situación en la que se encuentran los jubilados y pensionados; se pretende otorgar un modesto aumento a ese sector que, como es público y notorio, se halla en un estado angustioso e insostenible.

Cabe preguntarse si en el mes de febrero, cuando se proyectó esta reforma a la ley de impuestos internos, la clase pasiva no se encontraba en una pronunciada situación de deterioro que comprometía los niveles más fundamentales de subsistencia. Sin duda, se encontraba en la misma situación, pero no fue atendida. Fue necesario que se agudizara la tensión social con nuevos conflictos para que el Poder Ejecutivo considerara el tema y para que se pudiera plantear en esta Cámara, en forma sorpresiva y apresurada, la necesidad de tratar este asunto que ya cuenta con dictamen de comisión y que ahora se pretende reformar de manera improvisada.

El 3 por ciento adicional con que se gravará el consumo de cigarrillos no implica ni más ni menos que restablecer el porcentaje que existía anteriormente y que en noviembre del año pasado el Poder Ejecutivo, por medio del decreto 2.220, dispuso reducir, no sabemos sobre la base de qué consideraciones de fondo. Lo que sí sabemos es que en aquel momento hubo grandes presiones por parte de los sectores involucrados, fundamentalmente aquellos que controlan este tipo de actividad.

Aquella reducción de la tasa, que es discutible porque se cedió a las presiones señaladas, también lo es porque se dispuso usando de una facultad que bajo ningún punto de vista corresponde al Poder Ejecutivo, ya que es función del Parlamento legislar en materia impositiva. Se ejerció una facultad que proviene de normas anteriores, originadas en gobiernos de facto, que impropriamente se mantienen en vigencia y se utilizan.

Por ello es que rechazamos esta iniciativa en forma categórica.

Los hechos demuestran el error, ya que sobre la marcha se debe plantear el restablecimiento de los porcentajes que antes fueron dejados sin efecto, para aliviar —por supuesto que en una

proporción exigua que no resuelve en absoluto los problemas de fondo— la situación de los jubilados y pensionados.

Por estas razones, que son de forma, de procedimiento y de fondo, dejamos sentado nuestro voto negativo en general y en particular para este proyecto que de ninguna manera implica algún tipo de solución.

Asimismo, queremos señalar que después de dos años de gobierno constitucional todavía se está debiendo al país una reforma integral del sistema tributario a efectos de revertir definitivamente su carácter antisocial y regresivo. No debemos seguir en este tren de parches e improvisaciones permanentes que en nada contribuyen a mejorar la legislación de fondo en esta materia.

Señor presidente: con estos argumentos reitero nuestro voto negativo para el proyecto en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: quisiera hacer dos observaciones de tipo general al proyecto de modificación a la ley de impuestos internos.

La primera de ellas consiste en reiterar, pero esta vez con mayor énfasis, la formulada al proyecto de modificación a la ley del impuesto al valor agregado. Ocurre que con estas modificaciones se observa que en una importante cantidad de productos la suma de los impuestos internos y al valor agregado representa un valor superior al de los costos de producción y comercialización de dichos bienes.

Entonces, yo pregunto: ¿con este nivel de tributación no estamos alentando la evasión impositiva en la Argentina? ¿No estamos alentando la posibilidad de correr el riesgo de ingresar en el mercado negro, teniendo en cuenta que el premio al riesgo que se corre es más alto que el total del costo de producción y de comercialización de un producto?

Otra observación que deseo hacer es que en el propio mensaje del Poder Ejecutivo se señala que el impuesto interno grava los consumos selectivos. Yo me pregunto: ¿En cuántos hogares obreros no se consumen bebidas sin alcohol? ¿Cuántas mujeres argentinas no usan lápices de labios? ¿En cuántos hogares argentinos no hay aparatos de televisión? Entonces, ¿es éste un proyecto de ley impositiva para consumos selectivos? Porque al mismo tiempo vemos que varios de estos productos tienen un nivel de gradación superior a los que realmente son suntuarios, que están contenidos en el artículo 64 de la ley vigente, tales como piedras preciosas, objetos con

oro o platino, pieles, etcétera. ¿Dónde está el pensamiento, fundamento o filosofía de este impuesto que está gravando los consumos populares con un mayor nivel de imposición que a aquellos bienes que son realmente suntuarios?

Por las observaciones expuestas, adelanto nuestro voto negativo en general al proyecto de modificación de la ley de impuestos internos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: muy brevemente voy a fundar mi voto negativo en general a este proyecto, recordando lo que expresara en oportunidad de tratarse la reforma a la ley del impuesto al valor agregado, de la cual este proyecto es complementario según el mensaje del Poder Ejecutivo.

La razón que dio el Poder Ejecutivo fue que esta era una manera de combatir la evasión. A mi juicio, como lo dije en aquella ocasión, la evasión se origina en el fiscalismo y en la irracionalidad del sistema impositivo, así como también en el receso existente en el conjunto de la economía.

Tanto la reforma a la ley del impuesto al valor agregado como la que ahora consideramos no sólo no constituyen un sistema que garantice una mejoría frente al problema de la evasión sino que también van a repercutir negativamente sobre el nivel de los salarios, en tanto y en cuanto estarán gravitando sobre el nivel de precios.

Por otra parte, con respecto a las reformas introducidas a último momento —de las que hemos tomado conocimiento en el día de hoy—, creo que están señalando las limitaciones del esquema de política económica vigente, es decir, del plan austral, obligando a un ajuste que se hace alternativamente sobre los salarios y sobre las posibilidades de la inversión por diversas vías, entre ellas la elevación de la presión tributaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Adelanto el voto negativo al proyecto de modificaciones de la ley de impuestos internos.

Evidentemente, los impuestos internos han dejado de ser ya gravámenes a productos prescindibles o suntuarios y han terminado transformándose en buena medida en tributos a elementos de consumo general, muchos de ellos imprescindibles en la sociedad contemporánea.

Se mantiene la tendencia de gravar con gabelas de tipo indirecto que, como es sabido, por su naturaleza tienen el carácter de no redistributivas del ingreso. Nos preocupa, en consecuencia, que se siga pensando simplemente en

términos de recaudación, echando mano a elementos que deben ser sustituidos por aquellos otros que traen aparejada una mayor equidad en la tributación. Esto demuestra que la política del Poder Ejecutivo apunta, exclusivamente, a incrementar sus recursos y no a disminuir las erogaciones, como tendremos oportunidad de analizar en los próximos días con motivo del debate sobre el presupuesto.

Por estas razones habremos de votar negativamente en general el proyecto que considera hoy la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: haremos muy breves referencias a las exposiciones que han precedido a esta intervención. Incluso podría afirmar que en un plano absolutamente teórico algunas de las afirmaciones realizadas coinciden con nuestro pensamiento. Pero creo que hace falta hacer una reflexión al respecto.

Es cierto que muchos de los artículos gravados por impuestos internos son hoy, prácticamente, de uso común, aunque en una calificación más afinada podrían revestir el carácter de prescindibles. Pero los señores diputados deben saber —y lo saben— que hemos venido realizando una serie importante de reformas tributarias informadas naturalmente por el concepto de equidad, que tienden a combatir la evasión y la elusión de los impuestos y cuyos resultados no pueden visualizarse en el corto plazo. Acabamos, por ejemplo, de aprobar reformas a la ley de procedimientos tributarios cuyos resultados estimamos que serán realmente plausibles.

Hemos venido observando con detenimiento el proceso de recaudación tributaria y podemos decir que, luego de haber recibido un aparato destrozado y carente de efectividad, el sistema está comenzando a funcionar. Si tomamos la recaudación de marzo de este año y la comparamos con la de marzo de 1985, en términos reales, nos encontramos con que se ha logrado un aumento del 46 por ciento, sin que existieran todavía modificaciones de presión tributaria que influyeran sobre ellas. Esto es producto de la lucha antiinflacionaria y de una mejor administración de los tributos. En la medida en que progresemos en este proceso, en esta concepción dinámica de la política tributaria, tendremos la oportunidad de ir modificando, indudablemente, criterios que en algunos casos pueden tener carácter regresivo.

No somos entusiastas de la tasa del 18 por ciento para el impuesto al valor agregado;

creemos que en una situación de estabilidad es un tributo alto, pero no podemos dar un salto hacia el vacío, sino que tenemos que ir introduciendo correcciones paulatinas hasta llegar finalmente a concretar un sistema tributario con las características que desde hace mucho tiempo venimos sosteniendo todos los partidos del campo popular.

En el tratamiento en particular de este proyecto de ley vamos a proponer —los señores diputados tienen conocimiento de esa propuesta porque les hemos hecho llegar una copia del texto respectivo— un adicional de carácter de emergencia tendiente a dotar al Estado de mayores recursos para atender la necesidad impostergerable de ir resolviendo paulatinamente el angustioso problema de la clase pasiva.

Naturalmente, somos conscientes de que el monto de recaudación que implica esta modificación no va a solucionar el problema de los jubilados; pero evidentemente esto será una herramienta más que contribuirá a la paulatina resolución de esta cuestión.

Este es un esfuerzo, un sacrificio más que el conjunto de la sociedad tendrá que hacer para paliar la situación de la clase pasiva, que está pasando por un momento delicado. En ese sentido, estoy convencido de que esta concepción de la solidaridad será asumida por todo el pueblo argentino, porque sabe que éste no es un aumento más de la presión tributaria, sino que es una propuesta destinada a brindar recursos suficientes a este sistema que —por razones que considero inadecuado plantear ahora— en la actualidad está pasando quizás por el momento más crítico.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: el señor diputado Vidal acaba de adelantar las modificaciones que la bancada radical propondrá durante el tratamiento en particular de este proyecto de ley. Al respecto quisiera señalar que a pesar de que en el proyecto de ley de presupuesto que próximamente será considerado ya se incluye una partida del orden de los mil millones de australes para cubrir necesidades de las cajas de jubilaciones, y de que todos estamos contestes en que no es posible continuar con el presente nivel de retribuciones a los jubilados —quienes han adelantado su dinero para cobrar posteriormente sus jubilaciones—, hoy vamos a considerar tasas adicionales de impuestos internos para salvar este problema de las cajas de jubilaciones, en lugar de analizar cómo se crea

en el sistema previsional argentino este problema por el que los jubilados no reciben el mínimo necesario para sobrevivir.

Además, debo indicar que esta elevación adicional de las tasas de impuestos internos va a terminar siendo pagada por los propios jubilados, dado que aumentarán los impuestos internos sobre productos que ellos consumen diariamente.

Por lo expuesto, solicito que reflexionemos sobre esta elevación impositiva destinada a beneficiar a la clase pasiva, que será parcialmente pagada por los propios jubilados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general el proyecto cuya sanción aconseja el despacho de la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: quisiera señalar algunas pequeñas correcciones para este artículo 1º. En el punto 5, en el inciso d) del artículo 64 se deslizó un error pues dice: "... cordero, Lincoln...". En realidad la coma debe desaparecer y debe decir "... cordero Lincoln, ...", porque Lincoln es el nombre de una de las razas de corderos.

En el artículo 69 —cuya sustitución se dispone en el punto 6 del artículo 1º—, en el párrafo que comienza así: "Se hallan exentos del gravamen..." y que concluye "... los jugos puros de frutas y sus concentrados", a continuación de esta última palabra, después de punto y coma, debe agregarse "las sidras y las cervezas". De esta forma se subsana una omisión porque las sidras y las cervezas están también exentas de este impuesto como lo estuvieron tradicionalmente en la equiparación que hacemos de impuestos internos con el IVA. De subsistir esa omisión se afectaría este consumo.

Además, con referencia a las planillas anexas al artículo 70, la partida 97.04 debe pasar de la planilla anexa II —que corresponde al inciso b) del artículo 70— a la planilla anexa I, que se refiere al inciso a) del mismo artículo. Esto significa que los bienes a que se refiere dicha partida quedarán alcanzados por la tasa del 17 por ciento, y no por la tasa del 9,50 por ciento.

Estas son las modificaciones que propone la comisión con respecto al artículo 1º.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: no sé qué método vamos a emplear para el tratamiento de este artículo 1º. Pero, pensando en voz alta, voy a sugerir que consideremos punto por punto este artículo y que la votación la vayamos efectuando también punto por punto.

Con este método, el señor diputado Vidal nos irá indicando las modificaciones propuestas y nosotros podremos entender mejor la cuestión y pedir las explicaciones pertinentes.

Por otra parte, creo que es imposible votar en bloque el artículo 1º porque incluye serias y numerosas modificaciones que no podemos ni tenemos tiempo material para visualizarlas y aprobarlas o rechazarlas en conjunto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En todo caso, la Presidencia sugiere que sea la Cámara la que determine el método a adoptar, pero recuerda que en ocasión del tratamiento del IVA este sistema provocó confusión y críticas.

**Sr. Maya.** — Se trata sólo de tres artículos, pero algunos de ellos incluyen numerosos puntos.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: la comisión ha propuesto tres modificaciones que de ninguna manera justifican un tratamiento específico de cada una de ellas, porque todo está perfectamente aclarado en el orden del día.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — A efectos de poder seguir mejor el debate, la Presidencia desearía conocer, concretamente, cuáles son las modificaciones que introduce la comisión.

¿Se introducen modificaciones en el artículo 1º, punto 1º?

**Sr. Vidal.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿En el punto 2º?

**Sr. Vidal.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿En el punto 3º?

**Sr. Vidal.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿En el punto 4º?

**Sr. Vidal.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿En el punto 5º?

**Sr. Vidal.** — En el inciso d) del artículo 64 debe suprimirse la coma que está a continuación de "cordero".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El punto 6 tiene modificaciones?

**Sr. Vidal.** — Sí, señor presidente.

Como he indicado, en el párrafo del artículo 69 que comienza "Se hallan exentos del gravamen...", luego de "los jugos puros de frutas y sus concentrados", debe agregarse un punto y como y las palabras "las sidras y las cervezas".

**Sr. Presidente** (Pugliese). — ¿Tiene modificaciones el punto 7?

**Sr. Vidal.** — Según ya he informado, con respecto a las planillas anexas del artículo 70, la partida 97.04, "Artículos para juegos de sociedad...", debe ser llevada de la planilla anexa II, que corresponde al inciso b) del artículo 70, a la planilla anexa I, que se refiere al inciso a).

**Sr. Presidente** (Pugliese). — ¿Hay alguna otra modificación?

**Sr. Vidal.** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En ese caso, queda a consideración de la Cámara la propuesta del señor diputado Maya en el sentido de que se vote el artículo 1º del proyecto punto por punto.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: quisiera agregar alguna breve fundamentación a mi pedido para demostrar que no se trata de un planteamiento caprichoso.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia entiende que su planteamiento es perfectamente legítimo, señor diputado.

**Sr. Maya.** — Por ejemplo, queremos plantear modificaciones a la tasa prevista en el inciso a) del artículo 52 y modificar la estructura del artículo, proponiendo la exención de impuestos internos para los vinos comunes.

También quisiéramos que se nos expliquen los motivos por los cuales se dispone una exención en favor de los corderos Lincoln exclusivamente, sin que se beneficie de la misma manera a otras razas.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Quizás porque esa raza en particular está desapareciendo.

**Sr. Maya.** — O quizás porque está apareciendo, señor presidente. De cualquier forma, quisiéramos conocer los motivos.

Hay otros planteamientos que deseamos efectuar, por ejemplo con referencia al punto 6 —artículo 69—. Por eso creemos que la metodología solicitada es la que mejor contribuirá a un tratamiento ordenado de las preocupaciones que deseamos plantear.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez** (Jesús). — Señor presidente: creo que el estudio del proyecto realizado en el seno de la comisión que presido fue suficientemente exhaustivo y que así lo refleja el consiguiente dictamen. Por lo demás, a diferencia de lo ocurrido en la sesión anterior, cada uno de los bloques representados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido oportunidad de

analizar con alguna antelación estas correcciones puntuales al texto del proyecto que aparecieron en el Orden del Día N° 19.

Por ello creo que lo que corresponde es que se vote integralmente el artículo 1º con las correcciones propuestas por el diputado Vidal, sin perjuicio de que respondamos a cuantos requerimientos provengan del señor diputado Maya o de cualquier otro legislador que desee introducir alguna modificación.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: creo que hay antecedentes en la materia, ya que en otras oportunidades la Cámara ha adoptado la metodología de votar un artículo punto por punto, cuando se trata de artículos que introducen reformas a otros artículos de una ley en vigencia.

Esta modalidad permite que se ordene la posibilidad de aventar las inquietudes de los señores legisladores y que los miembros informantes puedan explicar con mayor precisión los puntos del artículo que susciten dudas, así como que se puedan ir votando las modificaciones que nuestra bancada tiene intención de introducir en esos puntos.

Por eso es que solicitamos que se adopte este procedimiento que, por otra parte, creo que coincide con el criterio del señor presidente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia no tiene opinión propia sobre el tema, señor diputado. En este sentido, la opinión del presidente es la de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez** (Jesús). — Sólo deseo manifestar que estamos dispuestos a allanarnos a lo solicitado por el señor diputado Guelar, si es que la Cámara considera que es efectivamente necesaria la discusión en particular punto por punto del artículo 1º del proyecto.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, se procederá del modo indicado por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — En consideración el punto 1 del artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Observando la ley 23.047 con relación al texto ordenado del año 1979, se verifica que el apartado 1 trata sobre el whisky, que se mantiene en el mismo nivel de imposición; el apartado 2 trata el coñac, brandy, gine-



bra y otras; el apartado 3 trata las bebidas alcohólicas en función de su graduación. Tomando como ejemplo el whisky vemos que no hay variación de la tasa, pero en el caso de otras bebidas, según que su graduación sea de primera o segunda clase, surgen variaciones considerables, por lo que deseo se me expliquen los fundamentos para tal criterio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Vidal.** — La variación en más de la alta tasa que están pagando estos productos indudablemente modificaría el mercado. Los estudios técnicos nos señalan que prácticamente se está en el límite a los efectos de evitar una caída en el consumo con consecuencias de carácter industrial o laboral. Esa es la razón por la que para estos productos se ha mantenido el criterio expuesto en el informe.

Por separado y con carácter de emergencia se propiciará un aumento en estos productos a los que en este momento nos referimos; naturalmente ello aumentará la presión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — En modo alguno podemos darnos por satisfechos con las explicaciones recibidas. Interpretamos que mientras que al whisky se lo mantiene sin variar en cuanto a la tasa de impuestos internos que lo grava, se registraría un incremento en la del coñac, entre otras bebidas.

No sé si está bien o mal, pues carecemos de los informes pertinentes, pero las explicaciones del señor miembro informante no satisfacen las expectativas que teníamos previstas a fin de encontrar algún sustento en cuanto al diferente tratamiento impositivo de tales bienes.

**Sr. Vidal.** — Ignoro si el señor diputado por Entre Ríos puede darse por satisfecho, pero lo que sí sé es lo que aquí recuerda el señor diputado Jesús Rodríguez: en su oportunidad los diputados justicialistas no asistieron a la reunión de la comisión de Presupuesto y Hacienda en que se trató el asunto: ésa fue la instancia adecuada para discutir los elementos técnicos y las razones que abonan lo que ahora se propone a la Honorable Cámara.

Además corresponde que mencione lo siguiente. El impuesto sobre estas bebidas alcohólicas tuvo un incremento adicional con carácter de emergencia a raíz del conflicto de las islas Malvinas.

A todos los artículos afectados se les redujo la tasa, no así en el caso de este capítulo. Es decir, estos sufrieron en su oportunidad un au-

mento de emergencia que luego se mantuvo sin variación y los datos de orden técnico-económico indican que nos encontramos en presencia de una tasa que sería perjudicial para el sector, con incidencias de carácter económico y laboral. Esta es la razón en virtud de la cual se mantuvo el criterio de no variar la tasa en este capítulo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: deseo aclarar a la Honorable Cámara que el día en que se redactó el despacho definitivo sobre este impuesto efectivamente no estuvo presente nuestra bancada. Pero ello se debió a que en sesiones de comisión anteriores se dejó sentada la necesidad de modificar el sistema de análisis vinculado con el tratamiento asuntos de este tipo. Nuestro requerimiento no fue atendido y la decisión de la mayoría se pronunció por el despacho de referencia. No generamos ninguna clase de obstáculo al funcionamiento de la comisión, pero expresamos de esa forma nuestro desacuerdo.

Ahora el miembro de la mayoría hace alusión a informes técnico-económicos que fundamentan el aumento del impuesto, afectando en algunos casos a consumidores, en otros a productores y en otros a los diversos sectores industriales en distinta medida, ya que en ocasiones se trata de artículos suntuarios y a veces de productos de consumo masivo que integran la canasta familiar.

Nos hubiera gustado que esto se analizara tal como ha ocurrido en la Conferencia Económica y Social, ya que pudimos dar diez australes de aumento. Por lo tanto, creo que corresponde aclarar debidamente que no ha habido falta de voluntad para trabajar en la comisión y me alegro que el señor diputado Vidal haya hecho mención de esos antecedentes que fueron considerados para fundar el despacho de la mayoría; pero agregó que no fueron discutidos en la comisión a los efectos del dictamen final de este proyecto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Vidal.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ruega a los señores diputados no efectuar transgresiones reglamentarias como la de solicitar interrupciones cuando el orador aún no ha hecho uso de la palabra. Oportunamente, el señor diputado Vidal podrá efectuar las aclaraciones que estime convenientes.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: quiero añadir a lo expuesto por los señores diputados Maya y Guelar que las explicaciones brindadas por el señor diputado Vidal deberían haberse incluido en el mensaje de remisión del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

No debemos olvidar que se trata de un proyecto remitido por aquél para ser considerado en estas sesiones extraordinarias y en ese sentido debería cumplir con la ley de procedimientos administrativos, cuyo artículo 104 dice: "El organo o ente delegado deberá realizar los estudios y obtener los informes previos que garanticen la juridicidad, acierto y oportunidad de la iniciativa acumulando los dictámenes y consultas evacuados, las observaciones o enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos fueren de interés para conocer el proceso de elaboración de la norma o tiendan a facilitar su interpretación".

Vale decir que las explicaciones solicitadas por los diputados de mi bancada debieron haber sido incluidas en el mensaje de remisión del proyecto de ley en lugar de ser dadas en esta oportunidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el miembro informante de la mayoría.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: sin ánimo de transformar este asunto en una polémica, quiero manifestar que como estuve a cargo de todo el trabajo atinente a este proyecto, he invitado a los señores diputados de la oposición —e incluso a sus asesores— reiteradamente y al margen de lo que puede constituir una reunión formal de la comisión, a los efectos de analizar en conjunto cada uno de los puntos en debate.

Muchas cuestiones fueron a parar al seno de la comisión para ser discutidas y muchas correcciones fueron efectuadas en función de las propuestas que se nos hicieron llegar. Es decir, que ésa fue la oportunidad abierta a todos los legisladores para analizar el proyecto y precisamente el punto en discusión en este momento nunca fue planteado en la comisión, por lo que el informante del proyecto consideró que no había objeciones.

Esto lo digo sin ánimo de polemizar sobre este tema. Mi intención reside en dejar aclarado que somos absolutamente abiertos y que requerimos permanentemente el concurso de los señores diputados para analizar estas cuestiones.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si no hay más observaciones ni se formula alguna proposición concreta con referencia al punto 1 del artículo 1º, se continuará con el punto 2.

Para referirse al punto 2 tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Mediante el punto 2 se sustituye el artículo 52 del texto ordenado en 1979. Nosotros quisiéramos modificar este artículo a los fines de que se exima de este impuesto a los vinos comunes. En consecuencia, sería necesario excluir del inciso a) a los vinos comunes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta esta modificación?

**Sr. Vidal.** — Lamentablemente, la comisión no puede aceptar ese criterio, aunque lo haría con gusto si fuese posible. Quiero hacer una referencia histórica. Ya desde el texto ordenado en 1979, que contempló la reforma de 1973, los vinos comunes pagan el 5 por ciento en concepto de impuestos internos. Hemos considerado la posibilidad de desgravar progresivamente este tipo de artículos. En esta reforma fijamos una tasa del 2,5 por ciento, que se reduce en un 50 por ciento en el caso de los vinos envasados en origen. Es decir que hemos tomado el camino de desgravar en un 50 por ciento a los vinos comunes y en un 75 por ciento a los envasados en origen. Por estas razones, la comisión no acepta la propuesta del señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: voy a proponer otra redacción alternativa para el punto 2 del artículo 1º. Cuando se sancionó el proyecto relativo al envasamiento de vinos en origen, impusimos con un criterio coercitivo el fraccionamiento en origen de vinos finos para envases menores a un litro y medio y mayores a cinco. A nuestra legislación le faltó un correcto manejo de la herramienta fiscal que propendiese al fraccionamiento en origen de lo que en el lenguaje vitivinícola se denomina la parte del león, es decir, los vinos comunes. Ello fue así porque la Cámara sabía que el poder de coerción del Estado no podía obligar al traslado de la totalidad de las plantas, debido a los problemas de desocupación que podrían generarse en la industria vitivinícola y a las consecuencias que podrían provocarse en aquellas zonas que, sin ser productoras de uvas, fraccionan y reciben una parte importante del valor agregado de dicha industria.

Con la propuesta de desgravar al vino común fraccionado en origen, creemos que estamos legislando en forma positiva. Con un incentivo fiscal correctamente manejado, de poco impacto en el ejercicio fiscal, estaríamos induciendo a la industria a trasladar sus plantas de fraccionamiento de vinos comunes hacia la provincia de Mendoza y hacia otras zonas productoras de vino.

Quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que hay una bebida alcohólica de consumo masivo, que es la cerveza, que no está gravada y que ha venido desplazando al vino común, que es la base del mercado vitivinícola; el criterio es dispar. Gravemos la cerveza del mismo modo que lo hacemos con el vino común, o de lo contrario, desgravemos al vino común. De esa forma lograremos un trato igualitario.

Los productores de vino común pueden decir que se está beneficiando a la industria de la cerveza y perjudicando a una actividad de base regional, ya que no se diferencia el vino común envasado en origen de aquel envasado a distancia.

En consecuencia, proponemos agregar al final del artículo 52 la siguiente redacción: "Tratándose de vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima, no se aplicará por su expendio tasa alguna".

Es decir que se desgravaría a los vinos comunes envasados en origen y se mantendría la estructura impositiva para aquellos no envasados en el lugar de origen de la materia prima. De esta forma, si sus cuentas lo permiten, el productor podrá envasar fuera del lugar de origen. De lo contrario deberá hacerlo en la zona de procedencia de la materia prima.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

**Sr. Vidal.** — Antes de emitir opinión, debemos hacer una pequeña aclaración.

Esta inquietud la hemos recibido anteriormente por parte de varios legisladores, entre ellos el diputado Manzano. Por ese motivo es que hemos decidido rebajar la tasa que pesa sobre este producto.

En este sentido cabe señalar que se presenta un problema de contralor por parte del instituto que hace aconsejable mantener el pequeño gravamen del 1,25 por ciento para los vinos comunes envasados en origen, que tal vez ni siquiera alcanza para cubrir los gastos administrativos del sistema. De todas maneras nos parece un tema interesante para trabajar en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Regional, que maneja el instituto, para resolver este problema dentro de las facultades del Poder Ejecutivo. El espíritu que está informando el señor diputado es coincidente con el nuestro, pero una razón de contralor nos impide en este momento eliminar este gravamen que, como dije, es prácticamente simbólico. A modo de compromiso entre bloques podemos buscar una solución a esta cuestión.

Por las razones expuestas, la comisión no puede acceder a la petición formulada por el señor diputado preopinante.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Colombo.** — Luego de escuchar las manifestaciones terminantes del señor diputado Vidal, se hace muy difícil mantener una mínima posición de optimismo en cuanto a lograr una modificación que está cargada de justicia, que conlleva un reclamo del interior del país y que pondría de manifiesto en forma cierta y real que en la Cámara también trabajamos con urgencia por un plan de reactivación de las economías regionales cuya suma, en definitiva, constituye la economía del país.

Aquí hablamos de economía nacional y parecería que todo fuera Buenos Aires, que sólo en esta provincia estuviera la Nación. Nos olvidamos de que la Nación es la suma de todas las economías regionales; cada provincia hace el aporte de su esfuerzo y su trabajo.

¡Cuánto más tendría que lamentarme yo! ¡Cuánto más podría agregar a los argumentos del señor diputado Manzano, quien se refirió a la provincia de Mendoza, con cinco ríos, una producción multiplicada y que está cargada de posibilidades y llena de futuro! Mi provincia, en cambio, está cargada de historia pero llena de dramas económicos. Vivimos una situación lamentable que se agrava día a día, con un presupuesto que sólo sirve para el reparto de puestos públicos con sentido electoralista pero no con el sentido de las grandes obras que requiere la transformación de mi provincia.

Tenemos un solo río y ya una napa freática avanza desde el subsuelo hasta llegar a 80 centímetros de la tierra. Nos quedan pocas posibilidades económicas para la distribución. El futuro de nuestra provincia sólo se encuentra en la minería y la ganadería.

Me sumo al clamor del señor diputado Manzano, quien al igual que yo ha hablado con varios legisladores de la comisión —bien lo sabe el señor diputado Vidal— para pedir la eliminación del impuesto a los vinos comunes. En este sentido celebro que se haya operado una disminución del 5 al 2,5 por ciento, pero lo que no concibo ni puedo entender —y no voy a aprobar— es el hecho de mantener la mitad de ese impuesto del 2,5 por ciento para el vino que se produce en origen. Esto carece de sentido si reparamos en que estamos llamando a las plantas industriales ubicadas en el Gran Buenos Aires para que vuelvan a San Juan, Mendoza o Río

Negro, es decir, al interior del país, a levantar nuevamente sus bodegas y llenar de trabajo y fecundidad al suelo del territorio de la patria.

Aunque represente dosis homeopáticas, eliminemos en este caso el gravamen. Sé que el país no está para ser generoso con lo que no tiene: no podemos dar lo que no tenemos. Pero dentro de la miseria que sufre, ¿qué es un 5 por ciento? Aumentemos la imposición al champán, al whisky y a aquellos productos que consumen para darse un gusto únicamente quienes pueden pagarlos, pero no al vino común, que constituye la más histórica, genuina y cristiana de las bebidas.

Eliminemos ese 5 por ciento que también pagan quienes ponen su esfuerzo y trabajo al estrujar las uvas de los parrales de su provincia y que luego, al adquirir sus damajuanas, se encuentran con un impuesto miserable para las arcas del tesoro, que en medio de la pobreza y del proletariado debe tratar de distribuir mejor el producido de la economía.

**Sr. Guelar.** — Aclaro al señor diputado Colombo que siguiendo su consejo la bancada a la que pertenece ha rebajado el impuesto al champán del 12 al 5 por ciento a efectos de fomentar el consumo popular de esta bebida.

**Sr. Vidal.** — Ese producto está gravado con el 18 por ciento de impuesto al valor agregado, mientras el vino común está exento. Estamos mirando la presión global, no la puntual, o sea que el impuesto no lo hemos bajado; en realidad, lo elevamos.

**Sr. Manzano.** — Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas a fin de encontrar una solución que permita ejercer el control por parte de la DGI, llevando el impuesto a un valor decimal que asegure el estampillado y contralor del instituto sin que signifique un gravamen económico. Quisiera hacerle esta propuesta al señor diputado Vidal durante el cuarto intermedio; pienso que ésta sería una forma de llegar a un entendimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia ha estado tomando nota de las modificaciones propuestas y de lo que ha opinado la comisión. Como los puntos no se han votado uno por uno, corresponde pasar al punto 3 y luego volver sobre las modificaciones. En ese momento los señores diputados decidirán si se pasará a cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — En relación con este punto quiero insistir en lo que se supone es el objeto de esta ley de impuestos internos, es decir, gravar

consumos selectivos y suntuarios. Y advierto que en la propuesta de la mayoría, en tanto se reduce la tasa del vino común del 5 al 2,5 por ciento, se hace lo propio con el vino fino reserva, del 12 al 2,5 por ciento. Hago notar esta incongruencia entre la modificación propuesta y el supuesto objetivo del impuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — También los vinos finos están sujetos a la tasa del 18 por ciento del impuesto al valor agregado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Quiero expresar que a mi entender es ésta una buena utilización de la herramienta fiscal, ya que en el programa de reconversión de la industria vitivinícola y tipificación de los caldos se solicita la adopción de medidas para intensificar la producción de vinos finos. Esta tendencia a la disminución de gravámenes en las economías regionales es un pedido de las provincias vitivinícolas. Es decir, que la comisión ha escuchado un reclamo legítimo de esas provincias.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Me agrada mucho ver cómo se defienden las economías regionales, pero pretendo que todas lo sean en la misma forma. Las fraccionadoras de vinos se han desperdigado por todo el país y la redacción de este párrafo podría traer como consecuencia la inconstitucionalidad del artículo por falta de igualdad. Existen fraccionadoras provinciales que pagarán el doble de esa tasa, que no tributan las que están en origen. Esto ocasionará un semillero de pleitos y dificultades tremendas en la fiscalización del impuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el punto 3 del artículo 1º. Si no se formulan observaciones, pasaremos al punto 4.

En consideración el punto 4. Si ningún señor diputado solicita la palabra para referirse a este punto, se pasará al punto 5.

En consideración el punto 5.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Deseo hacer una pregunta a la comisión sobre este punto.

El texto original, en el capítulo de objetos suntuarios, incluía como productos sujetos a impuestos a las prendas de vestir con individualidad propia confeccionadas con pieles. Este artículo se modifica ahora excluyendo del gra-

vamen a "aquellas realizadas con pieles de vizcacha, comadreja, conejo...", etcétera. Esto apunta a proteger o no gravar algunas pieles de menor valor.

Pero noto que en la enumeración se incluyen algunas pieles, como por ejemplo la de nutria —entiendo que las prendas confeccionadas con ella dentro del mercado nacional revisten el carácter de suntuarias—, o las de puma o de guanaco, que pertenecen a animales cuya especie es obligatorio conservar, y que por ende deben tener elevados valores de comercialización.

Quisiera saber qué razones tiene la comisión para incluir en la exclusión algunos productos cuyo valor de comercialización no se encuadra dentro del criterio de la reforma propuesta.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Es cierto que la protección de la fauna es un deber indelegable del Estado; sin embargo, tal deber no se tiene que concretar exactamente por la vía tributaria sino por medio de la legislación que cada provincia o región debe dictar para controlar su cumplimiento.

Con respecto al tributo debo señalar que en la comisión partimos del valor de los abrigos de paño, y de allí hacia abajo tomamos todos los artículos de similar valor, poniéndolos en un mismo nivel. Todas estas pieles nacionales, inclusive la de nutria, son de bajo valor. Esta cuestión la hemos estudiado profundamente, aun con la participación de la Secretaría de Comercio, y hemos llegado a la conclusión de que en realidad estos artículos no son suntuarios pues tienen un valor similar a los abrigos de paño.

Por otra parte, también consideramos la situación por la que atraviesa la industria peletera; que, como ustedes saben, ha sufrido un paulatino decrecimiento hasta llegar prácticamente al límite de la desaparición. Conversamos y discutimos arduamente con el sindicato que agrupa a los trabajadores de esa industria, cuyos integrantes nos solicitaron reiteradamente esta consideración en razón de que ven peligrar cada vez más sus fuentes de trabajo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: propongo que se teste del inciso la palabra "Lincoln" a fin de que todas las prendas confeccionadas con piel de cordero estén exentas, sin discriminación de raza.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — La piel de cordero Lincoln es una tipicidad de la industria peletera; por esa razón tuvimos que incluirla por separado en el inciso;

sin embargo, entiendo que no habría inconveniente alguno en testar la palabra "Lincoln", en cuyo caso "cordero" involucraría todas las razas de esta especie.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Aramburu.** — Señor presidente: cuando en la redacción se habla de piel de cordero Lincoln, en realidad se debería decir "corderito". Una de las razones por las que esta raza está desapareciendo es porque la piel de corderito se industrializa cuando la oveja tiene su cría, y antes de las veinticuatro horas, para que no tome sol y se logre un rulo especial que en peletería se usa para camuflar un tipo de piel que es de otra naturaleza. Entonces la piel de cordero Lincoln no tiene ningún valor peletero. Hay una tipificación bien específica, que es la piel de corderito, y si se quiere realmente tipificar este tipo de mercadería debe usarse el término que ha señalado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Aramburu?

**Sr. Vidal.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: tendríamos que incluir alguna cláusula de extremo control sobre el tema de la piel de cordero, porque desgraciadamente en nuestro país hemos visto debajo de la piel de cordero a peligrosísimos lobos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Después de esta digresión amable con los corderos y los lobos corresponde pasar al punto 6 del artículo 1º donde existe una modificación en el artículo 69 de la ley, agregándose después de "...los jugos puros de frutas y sus concentrados", la expresión "las sidras y las cervezas".

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en ese mismo párrafo, cuando se habla de las exenciones al gravamen se menciona entre otros productos a las aguas minerales.

Mi pregunta se refiere a si esta denominación incluye también a las llamadas aguas mineralizadas.

**Sr. Vidal.** — No puedo contestar esa pregunta con la propiedad que desearía porque es un tema bastante específico, pero entiendo que la caracterización de aguas minerales tiene una determinada acepción y sólo incluye las aguas minerales que son extraídas del subsuelo, que

cuentan con una determinada caracterización orgánica y que están autorizadas por la autoridad de aplicación correspondiente.

**Sr. Monserrat.** — Si bien comparto las expresiones del señor diputado Vidal en el sentido de que la disposición debiera referirse a las aguas minerales, mi preocupación surge del hecho de la existencia en el mercado de las denominadas aguas mineralizadas, que se fabrican con agua común a la que se le agrega algún determinado producto químico. Esas aguas mineralizadas de ninguna manera tienen las mismas propiedades que las aguas minerales y me temo que con esta denominación genérica de aguas minerales también resulten exentas las llamadas aguas mineralizadas, lo que estaría fuera del espíritu que anima esta exención.

**Sr. Vidal.** — De todas maneras, pienso que, al margen de la distinción señalada, la realidad indica que se incluye a ambas. No debe olvidarse que esas aguas mineralizadas no son consideradas artículos suntuarios sino que hoy día constituyen artículos de primera necesidad, inclusive por la calidad de las aguas. Además, pueden también estar las aguas gaseosas.

**Sr. Monserrat.** — Reitero mi preocupación porque seguramente están exentas y yo no las incluiría en la misma situación de las aguas gaseosas, que son de consumo popular. Las aguas mineralizadas están basadas en un recurso comercial, pues lo que se vende no es más que agua común con el agregado de algún elemento que no le aporta nada útil; con ellas se abusa de la credibilidad pública, razón por la cual no deberían estar exentas. Por otra parte, su precio es bastante más elevado que el de una gaseosa común.

**Sr. Vidal.** — La comisión no puede considerar estas modificaciones porque siempre hay costos y beneficios. Todo esto merecería una consulta previa del organismo de aplicación. No niego las razones del señor diputado, las que incluso puedo compartir. Pero no quisiera introducir este tipo de modificaciones en que se pueden deslizar complicaciones de tipo administrativo que no podemos predecir.

**Sr. Guelar.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: en la discusión en general de este proyecto de ley hablamos del caso de las bebidas gaseosas. En este sentido quisiera relatar brevemente todo lo ocurrido desde el año pasado a la fecha en este tema específico.

Hay dos tipos de bebidas analcohólicas, con una carga impositiva del 27 por ciento para unas y del 7 por ciento para otras. Pero en el proyecto del Poder Ejecutivo, del año 1985, se modificaron estos porcentajes al 20 por ciento para unas y al 0 por ciento para otras. Cuando se trató el tema en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, estas cifras se modificaron y quedó finalmente un 22,70 por ciento y un 5 por ciento; pero luego, en este recinto, se fijó un 22,70 por ciento y un 2,70 por ciento. Cuando el Senado trató la cuestión se volvió a los porcentajes del 20 y 0. Y resulta ser que hoy hablamos de un 24 por ciento y de un 0 por ciento.

Realmente hay algo que no entendemos. Por eso nos hubiera gustado tratar este tema en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Quisiéramos conocer los motivos de estos cambios de criterio entre la Secretaría de Hacienda, la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación.

En este sentido, para dar cifras, recuerdo a la Honorable Cámara que cuando hablamos de aguas gaseosas nos referimos a un impuesto cuyo rendimiento es de 60 millones de australes al año. Es decir, un punto que modifiquemos la alícuota representa algo así como 2 millones de dólares, por lo que razonablemente se requiere un análisis más exhaustivo de su incidencia sobre el consumo y demás. Este es el trabajo que está pendiente; lo hemos reclamado en oportunidad del anterior tratamiento de esta cuestión y lo volvemos a reclamar ahora.

A pesar de no haber recibido una respuesta satisfactoria y de no haber podido, por lo tanto, analizar el fondo de la cuestión, queremos proponer dos reformas a este artículo.

En primer lugar, que la nueva tasa del veinticuatro por ciento para los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas sea suplantada por la del veintisiete por ciento, es decir, la misma que rige actualmente. No sabemos si esta última es buena o mala, pero por lo menos es la que actualmente se cobra.

En segundo lugar, proponemos que se elimine la última parte del inciso a) del artículo 69, por la cual se otorga una exención a las bebidas analcohólicas con el solo requisito de que se elaboren con un 5 por ciento como mínimo de jugos o zumos de frutas. Sostenemos que ello es necesario en virtud de que en su primera parte el mismo inciso establece como principio general la exención para bebidas analcohólicas elaboradas con un mínimo de un 10 por ciento de jugos o zumos de frutas.

En consecuencia, el inciso a) del artículo 69 quedaría así: "Las bebidas analcohólicas elabo-

radas con un diez por ciento (10 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas —filtrados o no— o su equivalente en jugos concentrados”.

Reitero que en lo concerniente a este punto no podemos hacer una evaluación sobre la justicia o injusticia de este tipo de gravamen, porque desgraciadamente no contamos con suficientes elementos de juicio. Creemos que es indispensable una urgente revisión de estas tasas y que en esa tarea participen abiertamente todos los sectores involucrados a fin de que expliquen al Congreso de la Nación si ganan o pierden y si estas ventajas impositivas significan realmente una disminución en los costos que pueda trasladarse a los precios al consumidor. Es decir, que expliquen cuáles son las consecuencias.

Además, insisto también en que es necesario meditar sobre lo que pueden significar como hecho fiscal 60 millones de dólares al año y lo que puede significar un punto de disminución o de alza en la tasa, que equivale a más de dos millones de dólares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — El tema sobre el que el señor diputado preopinante ha planteado sus inquietudes merece verdaderamente un análisis en profundidad, ya que es el que presenta mayor complejidad en materia del tributo instaurado por esta ley. Aquí se mezclan situaciones relacionadas con aquellas bebidas analcohólicas carentes de contenido frutal —que es específicamente el caso de las bebidas cola—, con aquellas que tienen un 10 por ciento de contenido frutal —que son todas aquellas de sabor naranja, pomelo, mandarina o por el estilo— y con aquellas cuyo contenido es del orden del 5 por ciento, que son las bebidas de sabor a limón.

Nada de esto obedece a una determinación a ojo de buen cubero. El 5 por ciento en las bebidas que contienen limón es porque, desde el punto de vista del sabor, el nivel de ácido cítrico no permite agregar mayor cantidad, pues en caso contrario se estaría vendiendo limonada Rogé y no una bebida con sabor a limón.

También hemos considerado que *prima facie* no existiría ninguna razonabilidad para establecer una brecha entre las bebidas sin contenido frutal y aquellas que lo tienen.

El señor diputado Guelar reseñó acontecimientos vinculados al tratamiento específico de este asunto. Quiero recordar que en el análisis de este asunto en el Senado de la Nación participaron activamente los productores junto con senadores de distintos partidos políticos y de distintas provincias. Ello, unido a la participación también activa de integrantes de esta Cámara —repre-

sentantes de algunas de las provincias involucradas— y a la gestión de varios señores gobernadores, hizo que se modificara la sanción original.

Cada uno actuó por razones perfectamente atendibles en defensa de la economía regional y de la producción de citrus en la Mesopotamia, Tucumán y otras zonas frutícolas. Así quedó demostrado que si la brecha entre las bebidas cola y las que tienen contenido frutal no se mantenía en esos 20 puntos, inmediatamente decaería la compra de estos jugos o sus concentrados frutales y se produciría una crisis a nivel de los productores.

Retornado el asunto a esta Cámara y frente a la realidad señalada, en forma oficial recabamos la opinión de los diferentes sectores en aras de encontrar la correspondiente coincidencia. Se efectuó un estudio de carácter técnico, con prolijidad, para que la brecha se mantuviese en tal nivel y entonces la comisión pudo comprobar que el 20 por ciento para las bebidas analcohólicas sin contenido frutal no mantenía el equilibrio y en cambio sí lo mantenía una tasa del 24 por ciento, con cero de imposición para las que contenían naranja o limón.

Estas son las razones por las que la comisión ha contemplado así este punto, que cuenta con el consentimiento expreso de todos los sectores involucrados. Por consiguiente, no cabe otra cosa que brindar la seguridad de que, al disminuirse la brecha, los embotelladores de Seven Up, por ejemplo, no colocarán un sabor de tipo sintético, lo que haría que los productores de jugo concentrado de limón tuvieran que padecer por algún tiempo una situación de emergencia al no poder colocar su producción.

Recalco que a esta conclusión se ha arribado con el asesoramiento y la expresa opinión de los sectores involucrados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: ratifico las expresiones del señor diputado Guelar. A la vez quiero circunscribir el tratamiento de la cuestión al inciso a) del artículo 69 de la ley de impuestos internos y a la propuesta concreta de eliminación de su segundo párrafo.

En esto queremos hablar con nombre y apellido: el 90 por ciento de la recaudación de lo que aquí se trata corresponde a Seven Up.

Pregunto si la utilización del 5 por ciento del jugo de limón insume un costo que tiene relación comparativa con el precio final, que es el mismo que el de otras bebidas analcohólicas; y si hemos evaluado que ese 55 por ciento de jugo de limón determina cuantiosas utilidades. Esto hace que

nos encontremos ante una situación de real injusticia si comparamos las bebidas analcohólicas entre sí.

En consecuencia, el planteamiento del señor diputado Guelar no deja de comprender lo que refiere el señor diputado Vidal, pero sí intenta corregir lo que a nuestro juicio significa una diferenciación injusta que implica que esta empresa se vea beneficiada en relación a sus competidoras, cuando la emergencia impone terminar con este privilegio, estableciendo un gravamen que coloque a las cosas en un punto de equidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: previamente quiero recomendarle al señor diputado Vidal que no se le ocurra curarse un resfrío con una Seven-Up, porque no le hará efecto.

Al margen del componente cítrico explicado por el mismo señor diputado, deseo aclarar que lo único que pretende nuestra bancada es que estos temas se discutan debidamente en comisión. Un interés sectorial legítimo de los productores de citrus puede fundamentar este tipo de diferenciación; pero lo razonable es que recibamos a los integrantes de este sector no en el ámbito de una de las bancadas, sino en el seno de la comisión. Esta práctica se realizó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda mientras fue presidente el señor diputado Rabanal, ya que dos o tres veces por semana acudían a ella los diversos representantes de la producción, quienes nos exponían sus problemas y necesidades. Este procedimiento es absolutamente legítimo en el sistema democrático. Debemos terminar con el "cuco" de los *lobbies*, con los representantes de las empresas paseando por los pasillos, para que efectivamente estas cuestiones se analicen abiertamente.

Los intereses sectoriales son justos, señor presidente. No queremos sembrar dudas respecto de la autenticidad del trabajo parlamentario. Todo lo contrario, nuestra intención es dar esta tónica al trabajo en comisión, que nos parece la verdadera garantía y resguardo de la actividad parlamentaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante de la mayoría.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: lo que dice el señor diputado Guelar es lo que se ha hecho. Durante el año pasado recibimos, no en el ámbito de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sino en el de la comisión bicameral, a los diferentes sectores representativos de la comunidad. Están las versiones taquigráficas pertinentes que testimonian lo que digo.

Sin embargo, quiero señalar que fue mía la preocupación con relación a este producto. Por esta razón, oportunamente propuse en el seno de la comisión que se colocara un porcentaje del 2,7; es decir, que se bajara la brecha. Pero cuando el tema se discutió en el Senado el proyecto no fue aprobado, precisamente por haberse gravado al producto con el 2,7 por ciento. Incluso el propio señor diputado Maya estuvo en la gestión de este punto.

De manera tal que si hubo un tema que fue considerado específicamente y con prolijidad, no cabe duda que ha sido éste, en atención a los sectores involucrados.

Finalmente, hemos llegado a un acuerdo que contempla los intereses de todos los sectores, y el único que no ha sido considerado de igual modo es el reclamo de las embotelladoras de Coca-Cola. En este sentido cabe agregar otro concepto a los mencionados en la sesión anterior con respecto al problema de las multinacionales, porque éstas son las que producen el jarabe; pero las embotelladoras de Coca-Cola, que se encuentran distribuidas a lo largo y a lo ancho del país, son de capitales argentinos, con obreros argentinos, forman parte del conjunto del quehacer económico de la Nación y nosotros tenemos la obligación de tratarlas con el criterio de equidad que corresponde. Eso es lo que hemos hecho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Con respecto a esta gestión que menciona el diputado Vidal, debo decir que la realizamos todos los diputados de mi provincia —más allá de los partidos políticos a los que pertenecíamos— y su gobernador, el doctor Montiel, con el propósito cierto de defender una actividad regional.

Me parece que aquí se está olvidando lo que debe inspirar todo este tipo de cuestiones. En este sentido quiero aludir al diagnóstico que en su oportunidad efectuó el señor diputado Sturbin, cuando propuso la creación de una comisión investigadora de la estructura del mercado de los consumos populares. No deseo avanzar hasta ese punto, que constituye un extremo. Todos anhelamos que se ponga fin al planteo de que en las comisiones se recibe exclusivamente la influencia de la intensidad del llanto de los distintos sectores, que están en la búsqueda legítima del lucro de su actividad. Nosotros debemos conocer con certeza la situación para establecer una carga equitativa. En la mayoría de los casos los pedidos no responden a la verdad.

Si no podemos concretar el anhelo de una investigación de los costos —posiblemente la cer-



teza del diputado Stubrin impidió que el planteo prosperase—, debemos recibir en la comisión a los diversos sectores y participar plenamente en el análisis de las distintas actividades y sus lucros. De esa manera estableceríamos las tasas de imposición en forma equitativa. No tengo dudas de que aquí no vamos a alcanzar una situación de equidad y, mucho menos, de justicia. Si hay un indicador en el que se refleja esa injusticia, es en la situación de beneficio con la que se alza la Seven Up como consecuencia de lo dispuesto en el inciso *a*) del artículo 69, tal como quedaría según el punto 6.

Quisiera conocer también por qué se ha producido la incorporación de las sidras y las cervezas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — El objetivo ha sido el de mantener el equilibrio con el resto de los consumos populares del mismo tipo, ya que se había producido una omisión involuntaria.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar a considerar el punto 7 del artículo 1º, respecto del cual el señor miembro informante de la comisión ha informado ya acerca de la corrección que propone introducir en las planillas anexas al artículo 70.

Si ningún diputado desea referirse al punto 7 se pasará al punto 8, respecto del cual no se ha propuesto ninguna modificación.

No formulándose observaciones respecto del punto 8, la Presidencia someterá a votación cada uno de los puntos que integran el artículo 1º.

Se va a votar el punto 1 del artículo 1º tal como figura en el dictamen de la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el punto 2 del artículo 1º. Las modificaciones propuestas no fueron aceptadas por la comisión; en consecuencia, se votará tal como figura en el dictamen.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde votar el punto 3 del artículo 1º, sobre el que no se ha propuesto ninguna modificación.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el punto 4 del artículo 1º, que no fue objeto de observaciones.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el punto 5 con la modificación aceptada por la comisión, que consiste en la eliminación de la palabra "Lincoln" y la sustitución del término "cordero" por "corderito".

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con respecto al punto 6 se ha propuesto una modificación, que no fue aceptada por la comisión, en el sentido de elevar el impuesto del 24 al 27 por ciento y que el inciso *a*) del artículo 69 finalice luego de los términos "jugos concentrados".

En cambio, la comisión propone que en el párrafo que concluye "los jugos puros de frutas y sus concentrados", se sustituya el punto por un punto y coma y se agregue "las sidras y las cervezas".

Se va a votar el punto 6 con el agregado propuesto por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con referencia al punto 7 la comisión ha propuesto que la partida 97.04, que en el dictamen figura en la planilla anexa II, correspondiente al inciso *b*) del artículo 70, pase a la planilla anexa I, que se refiere al inciso *a*) del mismo artículo.

Se va a votar el punto 7 con la modificación propuesta por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El punto 8 no ha sido objeto de observaciones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobado el artículo 1º.

**Sr. Vidal.** — Pido la palabra para proponer un nuevo artículo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — La comisión va a proponer un nuevo artículo, que debería incorporarse como artículo 2º, de tal modo que el artículo 2º del despacho de la comisión pasaría a ser el 3º.

Solicito que por Secretara se dé lectura del texto que se propone agregar.

**Sr. Maya.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

**Sr. Vidal.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Conozco la propuesta que acaba de anunciar el señor diputado Vidal, pero antes de que se dé lectura del artículo quisiera sugerir, por una cuestión de técnica legislativa, que se estudie la posibilidad de establecer una modificación sustancial al texto ordenado del año 1979.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señor diputado: para conducir el debate la Presidencia tiene que estar informada sobre el asunto que se trata. En consecuencia, debe darse lectura por Secretaría del artículo que propone el señor diputado Vidal.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Dice así:

Art. 2º — Incrementáanse por el término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tasas de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, establecidas en los artículos que a continuación se detallan, en los puntos porcentuales que en cada caso se fijan:

- 1) La de los incisos a), b) y c) del artículo 23: en tres (3) puntos.
- 2) La del artículo 33: en cuatro (4) puntos.
- 3) Las del artículo 43, primer párrafo, apartado 1: en cinco (5) puntos; apartado 2: en cuatro (4) puntos; apartado 3, primera clase, de 10° a 29° y fracción: en un (1) punto; apartado 3, segunda clase, 30° y más: en tres (3) puntos.
- 4) La del inciso a) del artículo 45: en un (1) punto.
- 5) La del primer párrafo del artículo 48: en setenta y cinco centésimos (0,75) de punto.
- 6) La del primer párrafo del artículo 52, inciso a); en cincuenta centésimos (0,50) de punto; la del inciso b): en un (1) punto.
- 7) La del primer párrafo del artículo 62: en cuatro (4) puntos.
- 8) La del primero y segundo párrafos del artículo 63: en seis (6) puntos.
- 9) La del artículo 65, excepto la aplicable a la prima de seguro de accidentes de trabajo: en uno con cincuenta centésimos (1,5) de punto
- 10) La del artículo 66: en cuatro (4) puntos.
- 11) La del primer párrafo del artículo 69: en cuatro (4) puntos.
- 12) Las del primer párrafo del artículo 70, inciso a): en tres (3) puntos; la del inciso b): en cinco con cincuenta centésimos (5,5) de punto.
- 13) Las de la escala del primer párrafo del artículo 74: en los puntos que para cada turno se indican:

*Consumo*

Hasta 6 litros, inclusive .....	0,40
más de 6 y hasta 7, inclusive .....	0,40
más de 7 y hasta 8, inclusive .....	1,20
más de 8 y hasta 9, inclusive .....	1,60
más de 9 y hasta 10, inclusive .....	1,90
más de 10 y hasta 11, inclusive .....	2,20
más de 11 y hasta 12, inclusive .....	2,50

más de 12 y hasta 13, inclusive .....	2,80
más de 13 y hasta 14, inclusive .....	3,10
más de 14 y hasta 15, inclusive .....	3,40
más de 15 y hasta 16, inclusive .....	3,70
más de 16 y hasta 17, inclusive .....	4,09
más de 17 .....	4,30

- 14) La del último párrafo del artículo 74: en cuatro con treinta centésimos (4,30) de punto.

Las bebidas comprendidas en el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 tributarán, por el término previsto en el primer párrafo de este artículo, una alícuota del siete por ciento (7 %).

Las tasas a que se refieren al segundo párrafo del artículo 45 y el tercer párrafo del artículo 48, deberán adecuarse a los incrementos fijados en el presente artículo, a los fines de la liquidación global contemplada en dichas normas.

**Sr. Juez Pérez.** — Eso no figura en el orden del día.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No está en el orden del día porque se trata de un nuevo artículo que se propone agregar al proyecto.

En consideración el nuevo artículo cuya inclusión propone la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Señor presidente: considero que el término de vigencia de dos años es excesivo, no por el programa que puede estar incluido en esto sino por la necesidad inmediata que tenemos de un nuevo texto ordenado que reemplace al de 1979. La intención es que ese nuevo texto ordenado esté inspirado en todo lo que aquí han manifestado los distintos sectores, y de alguna manera en el espíritu del proyecto del señor diputado Stubrin, para que todos tengamos un real conocimiento de los costos.

En consecuencia, propongo que el término de dos años se reduzca a ciento veinte días para que ello nos obligue a dictar en ese plazo, que estimo suficiente y prudente, un nuevo texto ordenado que reemplace al de 1979.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Hemos introducido los aumentos globales de las tasas en un nuevo y específico artículo en función de que en el artículo 1º que hemos considerado se establecen con claridad los equilibrios entre el impuesto al valor agregado y los impuestos internos unificados. Además hemos decidido hacerlo de esta forma para destacar que este artículo está representando el esfuerzo que requerimos de la sociedad para contribuir a brindar recursos al sistema previsional argentino, y de esa forma solucionar el problema de los jubilados.

En esta medida están involucrados los aumentos a los cigarrillos, bebidas alcohólicas y analcohólicas, cubiertas, aceites, lubricantes, vinos comunes y compuestos, artículos de tocador y suntuarios, seguros, seguros externos, todos los otros productos que están incluidos en las planillas anexas I y II al artículo 70, y los automotores. Esos incrementos han sido mensurados con un criterio que consideramos de equidad, y producirán aproximadamente un aumento general del 10 por ciento en la recaudación de los impuestos internos unificados.

Tomamos como punto de partida que en el presupuesto que comenzaremos a tratar en la próxima semana el resultado de estos impuestos está previsto en el orden de los 941 millones de australes. Calculamos que la propuesta que estamos haciendo producirá un aumento del orden de los 100 millones de australes, lo que en términos generales involucra un 10 por ciento.

Es cierto que podríamos haber dispuesto mayores aumentos, pero este impuesto adicional tiene una relación directa con los precios de estos artículos. Entonces, ésa fue otra consideración importante que tuvimos en cuenta para no producir un impacto que desvirtúe el objetivo real que ha tenido y tiene esta propuesta.

El sentido es el de adoptar un criterio de solidaridad para el sector pasivo, pidiendo un nuevo esfuerzo a la comunidad de consumidores del país. Creemos que será aprobado por el conjunto de la sociedad en virtud del objetivo plausible que se persigue, que es el de atender, aunque sea en una proporción no demasiado importante, la difícil situación por la que atraviesa el sector pasivo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Señor presidente: considero que ésta es una forma de burlar las disposiciones reglamentarias, ya que no se pueden introducir cuestiones ajenas al orden del día. Lo que se está tratando son las modificaciones a la ley de impuestos internos, según el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el despacho producido por la comisión.

Sin embargo, por esta vía se abre la puerta a la posibilidad de introducir cualquier enmienda sobre cualquier cosa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del artículo 146 del reglamento.

**Sr. Secretario (Béjar).** — Dice así: "Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95. Cuan-

do la mayoría de la comisión acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del despacho".

**Sr. Juez Pérez.** — El reglamento sólo habla de modificaciones al proyecto, pero no sobre otros temas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia aplica el artículo 146 tal como está redactado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Señor presidente: reconozco que cada vez estoy más confundido. En primer término, adhiero a la propuesta del señor diputado Maya en cuanto dar a este régimen una vigencia temporal, que no cristalice la situación. Obviamente pienso, y usted lo compartirá conmigo, que es imposible hacer en este momento un análisis sobre una modificación de tasas de esta índole sin contar con los elementos necesarios.

Por lo tanto, la mayoría impondrá su voluntad y aprobará esta modificación. Pero como mínimo espero que exista un compromiso de efectuar un análisis en serio en la comisión primero y en el recinto después.

De todas maneras, hay aspectos más graves. Lo dijimos hace dos semanas, cuando planteamos cuestiones relacionadas con las bebidas gaseosas y los cigarrillos. El señor diputado Vidal nos explicó que se trataba de un sistema de equilibrio, fundado en cálculos técnicos que desconocemos.

Pero hay datos que sí planteamos con claridad. En noviembre de 1985 el Poder Ejecutivo, utilizando facultades que cuestionamos en este Congreso, rebajó el impuesto a los cigarrillos en un 3 por ciento. Para dar una dimensión de esta cuestión comento que se pagan anualmente 564 millones de australes por el impuesto a los cigarrillos. Quiero significar entonces que un punto para arriba o para abajo representa por año 8 millones. Desde noviembre hasta ahora, o sea, en un lapso de cinco meses, por una decisión que tampoco conocemos cómo se fundamentó se rebajaron los gravámenes en un 3 por ciento. Esto indica que estamos en presencia de una cifra millonaria. Pero resulta ser que ahora se fundamenta un aumento similar, lo que realmente nos confunde, porque nosotros planteamos aquí hace dos semanas —lo que causó indignación en la bancada mayoritaria—, que había sectores con capacidad de negociación diferente a la de otros; y casualmente señalamos que los jubilados no tenían la misma capacidad de negociación que las empresas multinacionales fabricantes de cigarrillos.

Entonces, si ahora descubrimos que este 3 por ciento podemos volver a aplicarlo por dos años

sobre los cigarrillos, ¿cuál fue la fundamentación, hace apenas cinco meses, para suprimir este tributo? ¿No había otro sector al que podíamos asignarle recursos? Creo que todo esto no resiste el menor análisis. Se trata de modificaciones con incidencias millonarias que parecería que pueden ser aplicadas por algunos sectores de poder.

Para nosotros hay dos temas bien diferenciados; por un lado, qué impuesto aplicamos a determinadas actividades, y, por el otro, la asignación que podamos hacer de estos recursos. Aquí estamos confundiendo estas dos cuestiones: la capacidad contributiva de estos sectores y la asignación de los recursos. Esto es realmente una mezcla compuesta por jubilados, cajas de seguridad y previsión, internos, etcétera. Acabamos de votar, en este mismo artículo, una relación de 24 y 0 por ciento para dos multinacionales de gaseosas, y ahora resulta ser que los guarismos son del 28 y 7 por ciento. Realmente no se alcanza a comprender. Hace cinco días Coca Cola no podía pagar más del 24 por ciento, pero ahora puede pagar el 28; Seven Up tampoco podía pagar nada, hace tres días podía pagar el 4 por ciento y ahora puede pagar el 7 por ciento.

Esto habla a las claras de la irresponsabilidad con que se está tratando el tema; es algo realmente grave. Esto ratifica que la capacidad de negociación de estos sectores es realmente enorme, por lo que no podemos dejar de analizar cada uno de estos puntos. No nos olvidemos —repito— que en el caso de los cigarrillos un punto significa 8 millones de dólares anuales, y en el caso de las gaseosas, 2 millones de dólares anuales. No se pueden bajar 3 ó 4 puntos sin discutirse a fondo el tema, sin fundamentación, sin saber a quién se beneficia. Aunque, en última instancia, si ello no se quiere evaluar por algo será.

Señor presidente: es necesario remitir todo esto a comisión para que podamos ver qué es lo que está pasando. Aquí hay sectores que la comunidad tiene perfectamente individualizados. Nos hemos cansado de hablar en este recinto del imperialismo, del antiimperialismo y de las empresas monopólicas. ¿Es ésta acaso la modernidad?

Llamo a la reflexión a la bancada mayoritaria. No impongan el número; hagamos democracia en serio. Si ésta es la seriedad de la negociación, del diálogo y de la legislación, ¿qué podemos esperar de la Conferencia Económica y Social?

Aquí se están manejando arbitrariamente guarismos que se relacionan con sectores económicos perfectamente identificados, y que se contraponen con los argumentos dados por la ban-

cada mayoritaria en este mismo recinto. Es decir que en 10 minutos se cambia toda la fundamentación. Hace dos semanas estuvimos al borde de que se nos planteara una cuestión de privilegio porque se decía que habíamos agredido a la bancada mayoritaria cuando señalamos que había capacidades de negociación diferenciadas. Ahora, eso mismo lo reconoce la propia bancada mayoritaria cuando dice que, casualmente, serán los sectores que se dedican a la elaboración de cigarrillos y bebidas gaseosas los que más contribuirán para que se pueda disponer un aumento a los jubilados.

¿Es que no sabemos desde hace cinco, seis o doce meses que los jubilados estaban rezagados? ¿O lo hemos descubierto en estos últimos dos meses, porque el tema surge todos los días en los diarios?

Reitero mi invocación a la bancada mayoritaria en el sentido de que no legislemos en estas condiciones y que remitamos nuevamente el proyecto a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para efectuar un análisis exhaustivo del tema.

Apliquemos las tasas que haya que aplicar. Nosotros no venimos a pedir ventajas para ningún sector en particular. Hemos presentado ejemplos y los hemos concentrado en dos o tres casos fundamentales porque representan más del 90 por ciento de la recaudación obtenida por este impuesto. No nos hemos adentrado en los otros ítem vinculados al mismo impuesto, pero creo que ha quedado acabadamente comprobado que cuando de un plumazo aumentamos un tres o un cuatro por ciento —lo que representa millones de dólares en uno y otro caso—, estamos hablando de un hecho tributario que permite capacidades de negociación absolutamente injustas e incompatibles con la capacidad que tienen a este respecto otros sectores.

Esto lo tenemos que corregir y creo que el proyecto en análisis nos brinda la oportunidad adecuada. Por eso apelamos a la buena disposición de la bancada mayoritaria a fin de que el tema pueda esclarecerse en su totalidad y estamos absolutamente convencidos de que el lugar donde corresponde hacerlo no es este recinto sino la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Señor presidente: como no tengo el privilegio de haber conocido anticipadamente la propuesta formulada por el señor diputado Vidal y he tenido que seguir atentamente la lectura hecha por el señor secretario de la Cámara, solicito que se me informe si la modificación propuesta debe efectuarse sobre el texto actual-

mente vigente de la ley de impuestos internos o sobre el que acaba de ser aprobado en general por esta Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Para aclarar la duda planteada por el diputado preopinante, señalo que las disposiciones de este artículo se aplican sobre las tasas vigentes en aquellos artículos que no han sido modificados por este proyecto y sobre las tasas que fija el artículo 1.º de esta norma. Es decir, sobre las tasas que van a regir a partir de esta reforma, tanto sobre las que fueron anteriormente reformadas como las que no lo han sido.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Señor presidente: deseo llamar la atención de la Cámara sobre la forma en que estamos tratando esta cuestión impositiva, sin conocer siquiera el dictamen que se nos propone. Estamos votando impuestos por valor de cien millones de australes, según nos dijera el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Ello significa que la Cámara está tomando una decisión que va a afectar el patrimonio de todos los ciudadanos argentinos en una magnitud tal que debería haber merecido un análisis mucho más profundo.

Hace unos instantes estábamos discutiendo acerca de si la piel era de corderito o de cordero Lincoln; ahora, inopinadamente, a libro cerrado vamos a votar impuestos por valor de cien millones de australes.

Voy a votar en contra de esta modificación porque considero que éste no es el trámite adecuado que la Honorable Cámara debe otorgar a la cuestión en debate.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: a las argumentaciones dadas por los oradores preopinantes con respecto a la necesidad de que a un tema de esta trascendencia se le dé el tratamiento que corresponde en el seno de la comisión antes de traerlo a la consideración de la Cámara, quiero agregar que por el artículo 2º que se introduce en este momento en el debate se están modificando no sólo artículos sobre los cuales ya hemos dispuesto modificaciones en esta misma sesión, sino también otros a los que no alcanzaba originariamente el dictamen de la comisión. Me refiero a los artículos 23, 33, 45, 48, 63, 65 y 66 de la ley de impuestos internos.

No sabemos de qué trata el papel que han acercado a nuestras bancas como proyecto de modificación. Entiendo que esto requeriría una ex-

plicación detallada y que el propuesto es un modo totalmente inadecuado para resolver una cuestión de tanta trascendencia.

Por ello coincido en la necesidad de que la iniciativa vuelva a comisión a efectos de que allí sea considerada como corresponde, pues ahora ni siquiera disponemos del texto completo de la ley cuya modificación nos ocupa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de orden de que el asunto vuelva a comisión.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en consideración el nuevo artículo propuesto por el señor diputado Vidal en nombre de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Deseo añadir algunas expresiones en relación al artículo 2º que ahora se propone.

Recuerdo que esta modificación es propiciada en función de una cuestión social y pretende ser aplicada para mejorar los haberes de nuestros jubilados y pensionados. Pero se me ocurre que alegremente estamos olvidando que este nuevo aumento de la tasa en materia de impuestos internos será trasladado a los precios de los productos. Y me pregunto si ha habido alguna evaluación acerca de la caída que podría registrarse por esos aumentos de precios en los volúmenes de venta de los productos involucrados. Porque podríamos llegar a la conclusión —no digo que esto sea correcto o no, ya que no hemos tenido tiempo de analizarlo— de que para otorgar un beneficio a los jubilados nos encontramos con empresas que por caída de sus volúmenes de ventas a raíz del aumento de las tasas se vean obligadas a reducir su personal. Entonces, en vez de lograr un beneficio para los jubilados y pensionados estaríamos creando un problema social adicional al existente entre los trabajadores argentinos.

Señor presidente: creo que éste es un impuesto más y que la modificación que se ha propuesto ha sido efectuada con exceso de apresuramiento, por lo que lamento el resultado de la votación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: intentaré responder de algún modo la imputación formulada por el señor diputado Guelar, afirmando ante todo que esto no ha sido el resultado de un acto irresponsable, sino que fue meditado y estudiado como corresponde.

Con respecto al tema específico sobre el cual el señor diputado centró su exposición, que es el de los cigarrillos, debo decir que las circunstancias que hicieron que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, rebajara en tres puntos el impuesto a los cigarrillos en los últimos meses del año 1985 —o sea del 70 al 67 por ciento— obedecieron a que en ese momento, y en función de la política en la materia llevada adelante, no se permitía el traslado a los precios y existía una situación de emergencia en el sector manufacturero, que emplea en las provincias involucradas —Salta, Jujuy, Misiones y algunas otras— alrededor de 100.000 trabajadores, a los que se suman los productores tabacaleros del país.

En esta circunstancia hemos calculado que habrá un traslado de este impuesto a los precios y por eso hemos mesurado la situación, ya que en esta oportunidad podrá registrarse aproximadamente un 10 por ciento de aumento en el precio final de los cigarrillos, lo cual —como he dicho anteriormente— representa el esfuerzo que estamos pidiéndole a la sociedad en un acto de solidaridad y que no traerá aparejadas las consecuencias que se han manifestado en este recinto.

De manera que lo incomprensible es absolutamente comprensible y lo irresponsable es totalmente responsable. La respuesta contiene una alta dosis de solidaridad social porque estamos receptando el justo reclamo del sector de los jubilados argentinos, a quienes queremos brindarles una posibilidad partiendo de recursos genuinos y sin hacer uso de la máquina de fabricar billetes.

Si consideramos este tema ahora dentro del reglamento —aunque hace dos semanas que hemos entregado la propuesta a los diversos sectores integrantes de este cuerpo para que tuviesen tiempo de estudiarla— es porque entendemos que debemos apresurarnos. Los jubilados argentinos necesitan una respuesta inmediata. Este tema se está debatiendo con prioridad en la Conferencia Económica y Social. Además, este proyecto aún debe ser discutido en el Senado y, una vez sancionado, tiene que promulgarse para ser aplicado.

De manera que aquí no hay nada incomprensible ni contradictorio. No sufrirá el sector como ocurrió en los últimos meses del año 1985. Indudablemente, habrá un traslado a los precios. Entonces, la situación es diametralmente diferente. Este es el sentido de la propuesta y ésta es la forma en que la presentamos.

Con respecto a las bebidas analcohólicas, quiero expresar que tienen exactamente la misma consideración y tratamiento. Por un error se había colocado el 4 por ciento. Los cálculos que habían llegado estaban equivocados. Para mantener la brecha de la que hemos hablado extensamente, debe considerarse el 25 por ciento para las bebidas que no contienen jugos frutales y el 7 por ciento para las que sí los incorporan. Por lo tanto, aquí no hay ninguna contradicción ni ninguna irresponsabilidad. No hemos cometido ninguna desprolijidad ni ninguna improvisación. Aquí hay una necesidad imperiosa de los jubilados argentinos, que esperan de sus representantes una respuesta que les lleve la esperanza de que en algún momento van a recibir el fruto de tantos años de trabajo.

Este es el sentido y el contenido de nuestra propuesta. Espero que todos los integrantes de esta Cámara la entiendan. Aunque alguien considere que hubiere sido preferible su tratamiento en la comisión, solicito que brinde su aprobación a esta iniciativa que permitirá el comienzo de la reivindicación que necesita el sector pasivo argentino. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.**— Señor presidente: deseo formular una breve observación y una sugerencia. Si es necesario proporcionar mayos recursos a los jubilados —estoy de acuerdo con que hay que hacerlo—, la única manera no consiste en aumentar los impuestos; también podríamos haber reducido los gastos. Si no hubiésemos tenido que gastar más de mil millones de australes para salvar a YPF, nos sobraría el dinero para atender a los jubilados. Por supuesto que ya es tarde para resolver este problema con una medida de ese tipo. Por eso habría que haber pensado antes en ella.

Mi sugerencia es que nos tendríamos que declarar en sesión permanente durante todo el tiempo que dure la Conferencia Económica y Social, porque aquí estamos sancionando normas de acuerdo con lo que en ella se decide. Aquí no se está legislando para el país en función de iniciativas propias, sino que el Parlamento está atendiendo los reclamos de la Conferencia Económica y Social. Esto trastrueca el orden constitucional, que sería conveniente estudiar para regular nuestra conducta de los próximos días. A partir del lunes creo que tendríamos que constituirnos en sesión permanente a la espera de los dictados que se nos hagan llegar.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Colombo.** — Simplemente, solicito al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda la supresión del aumento de la tasa que se establece para los vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima.

**Sr. Maya.** — Adhiero al planteo del señor diputado por San Juan, que había sido acordado en una instancia anterior con la comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Señor presidente: la comisión va a aceptar la propuesta del señor diputado Colombo, que ha sido apoyada por el señor diputado Maya. De manera que en el punto 6) del artículo que consideramos debería suprimirse la mención al inciso a) del artículo 52, quedando en consecuencia redactado así: "6) La del primer párrafo del artículo 52, inciso b): en un (1) punto".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: voy a efectuar una breve referencia a las expresiones del señor diputado Alsogaray. Yo no acepto que diga que nosotros estamos esperando las conclusiones de la Conferencia Económica y Social, pero sí acepto lo que él no dijo: que no podemos dejar de lado el afán conciliador del gobierno, que ha determinado ese evento en el que están representados los asalariados, la industria, el comercio y las fuerzas políticas en pos de lograr las mejores soluciones en el orden económico y social. No somos una ínsula en la República; no debemos estar ajenos e impermeabilizados frente a lo que acontece.

Hace poco tiempo en el país estábamos todos alarmados porque parecía que la intensidad de la crisis iba a quebrar todas las estructuras y que las instituciones peligraban.

Parecería que al señor diputado Alsogaray —con un sentido clasista en lo económico que no se concibe en una democracia participativa— le molesta que para arribar a soluciones se deba dar intervención y escuchar las opiniones de todos los interesados que forman el conglomerado social.

**Sr. Alsogaray.** — Pido la palabra para formular una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Nuestra democracia es representativa, no participativa. De acuerdo con la Constitución ésta es una república representativa, no participativa.

**Sr. Stolkiner.** — Una cosa no es inconciliable con la otra.

**Sr. Alsogaray.** — La participación es algo distinto. Digo esto simplemente para poner orden en el lenguaje.

Por otra parte, no entiendo el sentido clasista que se nos atribuye. Estamos defendiendo el procedimiento normal por el cual el Congreso es el que debe dictar las leyes, pero no lo debe hacer bajo la presión de los acontecimientos. Debemos legislar con tranquilidad y meditación, como corresponde a un Parlamento. No podemos estar sentados esperando que ingrese un proyecto, aunque ello se justifique por razones reglamentarias. Eso es lo que quisimos decir. De esa forma tendremos cosas para hacer.

Es cierto que no estamos en una ínsula y por eso es que no queremos mantenernos alejados de lo que ocurre en el país, sino que deseamos ubicarnos en la cresta de la ola y conducir los acontecimientos para que ellos no nos conduzcan a nosotros.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por si se hiciera alguna otra interpretación, quiero aclarar a los señores diputados que la Presidencia no está justificando un hecho determinado sino que aplica estrictamente el reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rigatuso.** — Deseo adherir a las palabras pronunciadas por el señor diputado Stolkiner.

El señor diputado Alsogaray tiene que saber, tal como la historia lo indica, que los grandes movimientos siempre han soportado épocas de crisis. Si recorremos las páginas de la historia, desde la aparición del primate hasta el presente, podremos encontrar muchos ejemplos. El señor diputado Alsogaray sabe perfectamente que el país está atravesando por un momento de crisis, aunque gracias a Dios no nos encontramos en una situación apocalíptica.

Para salir de esa crisis justamente en este momento, entre empresarios y obreros, se está tratando de llegar a una solución que sea el punto de partida para la conciliación nacional. Ello no es incompatible con las atribuciones del Congreso de la Nación que se establecen en el artículo 67 de nuestra Constitución.

Por eso es que no puedo compartir el criterio del diputado Alsogaray. Por el contrario, apoyo totalmente las palabras del diputado por Córdoba, doctor Stolkiner.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Está en tratamiento la incorporación de un nuevo artículo, que sería el 2º del proyecto de ley en consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Con respecto al punto 1 vamos a apoyar la propuesta originaria, que consistía en aumentar el gravamen para el tabaco en 5 puntos, en lugar de 3. Asimismo ratificamos lo relativo a la desgravación de los vinos comunes, que se encuentra en el punto 6.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Eso ya ha sido aceptado.

**Sr. Maya.** — Faltaría el pronunciamiento de la comisión sobre el término de 120 días y sobre el aumento de 5 puntos en lugar de 3.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que la comisión no ha aceptado esas modificaciones.

**Sr. Maya.** — En cuanto a la parte final, a continuación del punto 14, en lo que se refiere al inciso a) del artículo 69 insistimos en la tasa equitativa, que sería del 28 por ciento, de tal forma que la Coca-Cola y la Seven-Up tendrían que tributar lo mismo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

**Sr. Vidal.** — En función de que cada punto de aumento del impuesto a los cigarrillos importa un 3,2 por ciento de aumento en el precio, y como la comisión ha considerado que no se debe sobrepasar el límite del 10 por ciento, insistimos en que el aumento del tributo sea de tres puntos para los cigarrillos.

Con respecto a la propuesta de elevar el impuesto para las bebidas analcohólicas con contenido frutal del 7 al 28 por ciento, en honor y defensa de los intereses de todos los productores de la Mesopotamia argentina y de la provincia de Tucumán, no vamos a aceptar la modificación y por lo tanto mantenemos el criterio del 7 por ciento. De esta manera estamos afirmando la concepción de equilibrio y defensa de los sectores productores y de las economías regionales, como tantas veces se ha manifestado en esta cámara.

**Sr. Maya.** — Estamos hablando del contenido crítico de las bebidas sin alcohol.

**Sr. Presidentne (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Guelar.** — Recién el señor diputado Vidal nos explicaba que cada punto de aumento del impuesto a los cigarrillos representa más del 3 por ciento de aumento de su precio. Me gustaría saber dónde está ese 9 por ciento de descenso del precio durante estos cinco meses en que ese sector no pagó este mismo 3 por ciento del que hoy hablamos. A partir de noviembre, fue excluido. Con este argumento, el consumidor de cigarrillos —y aclaro que yo no fumo— tendría que haber verificado una rebaja del 9 por

ciento en el precio, que ahora desaparecería a raíz del 3 por ciento que se vuelve a establecer.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Habría que agregar algo a la acotación que acaba de hacer el señor diputado Guelar. El descuento de los impuestos internos al tabaco por decreto del mes de noviembre coincidió con la siguiente situación: aumento del precio de los cigarrillos y descuento de la participación de los agentes vendedores. Es decir, que hasta los quiosqueros pagaron esta factura. Por otra parte, en cuanto a los productores tabacaleros, no se tomó ninguna medida, por lo que entendemos que esta situación es realmente desventajosa y no tiene justificación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Vidal.** — Si bien esta pregunta ya fue contestada extensamente por el subsecretario de Política y Administración Tributaria en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en la cual participan los señores diputados preopinantes, quiero aclarar que efectivamente hubo un achicamiento en la utilidad de los revendedores pero éste se produjo únicamente a efectos de posibilitar que los productores de tabacos pudiesen vender su producción. En todos los periódicos vemos día a día las noticias que nos explican que las empresas están trabajando a pérdida y ello les imposibilitaba adquirir los stocks de los productores tabacaleros. Por eso se dispuso esta rebaja de 3 puntos, para posibilitar que los productores del sector pudieran seguir trabajando. Por otra parte, el aumento de precio fue un poco menos del 1 por ciento. Esta es la contestación, que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo en este momento respecto del artículo 2º nuevo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Quiero hacer una aclaración que se vincula con la caracterización que hemos realizado de esta forma de modificar una ley impositiva. Hemos calificado este procedimiento como totalmente improvisado y poco serio.

Pero nos preocupa que el señor presidente reiteradamente solicite la opinión de la comisión —dirigiéndose al señor diputado Vidal— respecto de cada una de las propuestas de modificación a este artículo, y que el señor diputado acepte o no en nombre de esa comisión. La Comisión de Presupuesto y Hacienda no tiene absolutamente nada que ver con este ar-



tículo 2º nuevo, ya que no ha sido tratado en ella ni tiene despacho de comisión. De modo que a las propuestas de modificación que se realizan debería contestar el autor del nuevo texto del artículo y no la comisión, que no ha tenido participación alguna en él. Aclaro esto porque pertenezco a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y se me involucra en el procedimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El error de la Presidencia consiste en no haberse referido al miembro informante de la mayoría de la comisión, pero lo hizo porque no cuenta con un dictamen en minoría. Sólo existe un dictamen de la mayoría de la comisión.

**Sr. Monserrat.** — Es una simple modificación que no constituye despacho.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se ha incorporado al despacho en virtud del artículo 146 del reglamento, al que se ha dado lectura.

**Sr. Monserrat.** — El nuevo artículo ha sido propuesto en el curso de este debate y correspondería que usted se dirigiera a los autores de la modificación y no a la comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia procede según el reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — El señor diputado Maya había propuesto la reducción del plazo de dos años contenido en el artículo nuevo, a 120 días. Quisiéramos saber si la comisión ha aceptado esta modificación.

**Sr. Vidal.** — La comisión no acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se aprueba el texto propuesto como artículo 2º, con la modificación aceptada respecto del punto 6.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Maya.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — Quiero proponer un nuevo artículo a continuación del recién votado. Se trata de la sustitución del artículo 87 de la ley vigente, y solicito que se dé lectura por Secretaría del texto pertinente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del nuevo artículo cuya inclusión propone el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

Sustitúyese el artículo 87 de la ley 23.047 por el siguiente: Del ejercicio de las facultades a que se refiere

el artículo precedente el Poder Ejecutivo dará cuenta inmediatamente en cada caso al Honorable Congreso de la Nación, y sólo podrá hacer uso de estas facultades con carácter excepcional, cuando razones de urgencia y/o fuerza mayor así lo indiquen.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Maya.** — El artículo 86 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar los gravámenes previstos en esta ley hasta un 25 por ciento. Sin duda ésta es una facultad excepcional que el Parlamento viene delegando desde hace tiempo, pero que tuvo su época de apogeo en los tiempos de los regímenes dictatoriales.

El artículo 86 prevé que el uso de esta facultad debe estar relacionado con el requerimiento de informes técnicos favorables y fundados de los ministerios que tengan jurisdicción. Es decir que se impone a los funcionarios del Poder Ejecutivo una serie de requisitos que obviamente en este caso como en otros no ha sido cumplida.

Como bien lo indicara el señor diputado Vidal, aprovechando la presencia del señor subsecretario de Política y Administración Tributaria, doctor Gómez Sabaini, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, solicitamos explicaciones sobre este particular y requerimos la remisión de los fundamentos de este expediente previa consulta con los sectores de la producción. La verdad es que esa información nunca llegó; y además debo señalar que observamos expresiones de visible fastidio del mencionado funcionario del Poder Ejecutivo cuando se le señaló esta anomalía.

Creemos que en este caso particular la situación se agrava porque el Poder Ejecutivo ha hecho uso de la facultad exclusivamente en lo que se refiere al tabaco. Los impuestos internos importan un 1,41 por ciento del producto bruto interno, y da la casualidad de que el gravamen sobre el tabaco representa el 65 por ciento de los impuestos internos. Reitero que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de esta facultad sólo respecto del tabaco, y remite al Parlamento cuestiones menores, como ésta que acabamos de aprobar en el artículo 1º, donde pudo hacer uso de esta facultad porque tenía sobrado margen para ello. Sin embargo, no lo hizo.

Pensamos que en este momento existe un uso administrativo realmente repudiable y que debemos circunscribir la cuestión a un uso administrativo que sea verdaderamente excepcional y que guarde relación entre la atribución constitucional que en esta materia corresponde

al Poder Legislativo —muy bien detallada por el señor diputado Monserrat—, y las razones de urgencia que pueden habilitar en una emergencia al uso de esta facultad por parte del Poder Ejecutivo.

No pretendemos —como se acostumbra decir ahora— atar las manos al señor presidente de la República en forma que le impida hacer uso de esta facultad cuando la emergencia lo indique; pero queremos que el uso de esta facultad sea verdaderamente excepcional, y por eso hablamos de “carácter excepcional cuando razones de urgencia y/o fuerza mayor así lo indiquen”. Además deseamos que se dé cuenta inmediatamente al Parlamento del uso que se haga de esta facultad, enviando los antecedentes del caso.

Lo que perseguimos en definitiva es brindar al Poder Ejecutivo el marco para que, con la celeridad que la emergencia o las circunstancias requieran, concurra a la solución de los problemas que como en este caso se están viviendo, pero que esto no importe un uso discrecional que determine que lo que la Constitución le ha otorgado como derecho u obligación a la Cámara de Diputados esté sustituido por la actividad de los funcionarios del Poder Ejecutivo que no tienen las mismas cargas y obligaciones, lo cual en definitiva sólo podría ser motivo de otorgamiento por medio de una reforma constitucional.

En consecuencia, creemos que esta modificación es responsable y prudente, y que atañe al cumplimiento de las obligaciones constitucionales por parte de la Cámara de Diputados.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: complementando lo expuesto por mi compañero de bancada y trayendo como ejemplo el decreto 2.220/85, mencionado por el señor diputado Maya, vemos que carece de motivación, porque no podemos presumir que el Poder Ejecutivo ignore la técnica a aplicar en la redacción de los decretos, ni mucho menos que ignore o soslaye la ley.

Sólo se dice en los considerandos: coordinar la política del sector tabacalero. Esto no es motivación suficiente. Faltan la causa y la motivación, tal como lo indica el artículo 7º de la ley de procedimientos administrativos.

Debemos decir que se transgrede lo preceptuado por el artículo 86 que intentamos reformar, porque la ley de impuestos internos dice en ese artículo que debe ejercitarse la facultad que se le acuerda previos los informes favorables y fundamentos de los ministerios que tengan jurisdicción y en todos los casos del Minis-

terio de Economía. En este decreto sólo se hace mención a la propuesta del Ministerio de Economía. Ni siquiera se menciona expediente alguno. Va de suyo que se transgreden los principios contenidos en los artículos 104 y concordantes de la reglamentación de la ley nacional de procedimientos administrativos.

Recientemente di lectura del artículo 104. Veamos el 106, que dice: “Los proyectos de actos administrativos de alcance general serán sometidos, como trámite final, al dictamen jurídico de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la delegación del cuerpo de abogados del Estado. Los proyectos de leyes, a su vez, serán sometidos a estudio del Ministerio de Justicia en las condiciones que determine la ley de ministerios”.

Por su parte, el artículo 107 dice: “Las iniciativas podrán ser sometidas a información pública cuando su naturaleza así lo justifique.” Yo creo que dada la naturaleza tributaria del contenido de este decreto, tal recaudo tendría que haberse dado. Sigue diciendo el artículo: “Así mismo podrá requerirse el parecer de personas o entes ajenos a la administración, inclusive de los que ostenten la representación de intereses sectoriales”.

Todo esto no se ve reflejado; no digo que no se haya hecho, pero debería haberse dicho para cumplimentar lo prescrito por el artículo 7º de la ley de procedimientos administrativos. Este decreto carece de toda fundamentación e incluso es pasible de nulidad.

Por otra parte, si ahora intentamos reformar e incrementar los tributos al tabaco, ¿qué significa eso? Si por un lado se ha eximido y ahora se pretende incrementar los tributos, ¿no estamos, implícita o tácitamente desaprobando lo actuado por el Poder Ejecutivo? Esa es la pregunta que me formulo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Vidal.** — Nosotros creemos que la redacción del artículo 86 contempla todas estas situaciones. Se trata de facultades de carácter excepcional fundadas, como dice el artículo, en situaciones de determinadas industrias o sectores, según los informes técnicos correspondientes. Cuando hayan desaparecido las causas que determinaron la medida, existe la facultad de efectuar las correcciones. Así mismo el Poder Ejecutivo debe dar cuenta anualmente al Honorable Congreso de la Nación del ejercicio de esas facultades.

Lo que plantean los señores diputados preopinantes significa de alguna manera que el Poder Ejecutivo no ha cumplido acabadamente con

el artículo vigente. Frente a ello el Congreso cuenta con los elementos necesarios para recurrir al Poder Ejecutivo solicitando los informes pertinentes. En tal sentido me animo a afirmar que si existiera un pedido de informes por la vía correspondiente, esta bancada estaría dispuesta a acompañarlo.

Por estas razones no estamos dispuestos a apoyar el nuevo artículo cuya inclusión propone el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: como el artículo 86 habla de un informe anual, entiendo que el Poder Ejecutivo lo puede hacer muy bien en la inauguración del período ordinario de sesiones, razón por la cual no lo solicitamos con anterioridad. Por lo tanto, queremos saber si cuando el presidente de la Nación realice la correspondiente inauguración del nuevo período de sesiones dará cuenta o no del uso de esta facultad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la proposición efectuada por el señor diputado por Entre Ríos, que consiste en incluir como artículo 3º el texto que se ha leído por Secretaría.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 2º —ahora 3º— del dictamen de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 3º del dictamen —que pasa a ser artículo 4º— es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Honorable Senado.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

## 9

### ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL CON LA REPUBLICA DE VENEZUELA

(Orden del Día Nº 39)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela suscrito en la ciudad de Caracas el 20 de diciembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de abril de 1986.

*Federico T. M. Storani. — Adolfo L. Stubrin. — José O. Bordón González. — Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Oscar E. Alende. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Federico Cléricki. — Ricardo Daud. — Julio L. Dimast. — Arturo A. Grimaux. — Horacio H. Huarte. — Roberto O. Irigoyen. — Mario A. Losada. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Alberto R. Maglietti. — Adam Pedrini. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Guillermo C. Sarquis. — Orlando E. Sella. — Marcelo Stubrin. — Enrique N. Vanoli.*

Buenos Aires, 19 de marzo de 1986.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 20 de diciembre de 1984, cuyo texto original, que consta de diecisiete (17) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.  
Antonio J. Macris.

### ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela,

Convencidos de la necesidad de consolidar los vínculos históricos que unen a los pueblos de ambas naciones,

En el común anhelo de estrechar las fraternales relaciones existentes entre ambos países y

Animados por el deseo de desarrollar una efectiva cooperación y un amplio intercambio cultural y educa-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8874.)

tivo, de acuerdo con los principios de amistad y solidaridad que los animan, Acuerdan,

#### ARTICULO I

Las Partes Contratantes estimularán en su territorio el conocimiento y difusión de la historia, la cultura y el arte del otro país, mediante el apoyo a las instituciones que se dediquen a tal fin.

#### ARTICULO II

Ambas Partes favorecerán en sus territorios, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos, el funcionamiento de instituciones culturales creadas por una de ellas, para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo.

#### ARTICULO III

Ambas Partes propiciarán las visitas, de uno a otro país, de artistas, escritores, estudiantes, educadores, profesionales y técnicos, para la realización y el desarrollo de programas de cooperación e intercambio que se ejecuten en el marco de este Acuerdo.

#### ARTICULO IV

Ambas Partes fomentarán la cooperación y el intercambio cultural y educativo entre las Universidades y otras Instituciones de nivel superior de ambos países.

#### ARTICULO V

Los Diplomas o Títulos de enseñanza secundaria expedidos por establecimientos oficiales serán reconocidos en el Territorio de la otra Parte para el ingreso a estudios superiores o la continuación de dichos estudios, siempre que se cumplan las exigencias legales vigentes en ambos países.

Los Diplomas o Títulos científicos profesionales expedidos por Institutos Oficiales de la otra Parte debidamente autenticados, serán recíprocamente válidos para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización, siempre que se cumplan las exigencias legales vigentes en ambos países.

#### ARTICULO VI

Cada Parte favorecerá, de acuerdo a sus posibilidades, la concesión de becas y cupos para que nacionales del otro país realicen estudios en sus instituciones de nivel superior y de post-gradados, pasantías o prácticas y cursos de especialización y de perfeccionamiento.

#### ARTICULO VII

Las Partes Contratantes propiciarán la realización de cursos especiales en sus respectivas instituciones educativas y culturales sobre la historia, la cultura, el arte y el folklore del otro país.

#### ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes promoverán la creación de secciones de libros del otro país en las bibliotecas de cada una de ellas.

#### ARTICULO IX

Las Partes Contratantes propiciarán el intercambio de material impreso, radiofónico y televisivo, relacionado con la historia, el arte, la cultura y el folklore.

En este sentido intercambiarán, a través de sus Instituciones especializadas, libros, periódicos, revistas, discos, cassettes, partituras musicales, películas documentales y de ficción, programas de radio y televisión, y demás material impreso y audiovisual.

#### ARTICULO X

Ambas Partes destinarán, en la medida de sus posibilidades, espacios dedicados a transmitir programas que contribuyan a la difusión de la cultura del otro país, en sus emisoras oficiales de radio y televisión.

#### ARTICULO XI

Ambas Partes propiciarán la realización de exposiciones de arte, conciertos, representaciones de teatro, ballet y folklóricas y otras manifestaciones artísticas relacionadas con sus tradiciones, costumbres y cultura.

#### ARTICULO XII

Ambas Partes se comprometen a proteger en sus respectivos territorios los bienes culturales del otro país, en particular contra el tráfico y comercio ilegales.

Los derechos de propiedad intelectual y artística de los nacionales de la otra Parte gozarán de toda la protección que les corresponde, de acuerdo con los convenios internacionales de los que sean parte ambos países.

Por lo tanto, ambas Partes, concederán a los autores del otro país los mismos derechos y reconocimientos que disfruten los autores nacionales.

#### ARTICULO XIII

Ambas Partes desarrollarán la cooperación y el intercambio deportivo, a través del Instituto Nacional de Deportes de Venezuela y de la Secretaría de Deportes de Argentina.

Fomentarán igualmente, la realización de certámenes deportivos entre ambos países y auspiciarán la participación de sus equipos deportivos en campeonatos de carácter internacional que se desarrollen en el territorio de una de las Partes.

#### ARTICULO XIV

En beneficio del cumplimiento de las actividades previstas en este Acuerdo, ambas Partes presentarán a la otra, de acuerdo con las normas jurídicas internas, todas las facilidades necesarias para el ingreso en su territorio y el egreso del mismo de los bienes culturales procedentes del otro país destinados a ser utilizados en actividades contempladas en los programas periódicos de ejecución.

#### ARTICULO XV

Ambas Partes propiciarán el otorgamiento de un premio anual al mejor trabajo escrito sobre la historia, las letras y las artes del otro país.

El premio se denominará "Libertador José de San Martín" en la República de Venezuela y "Libertador Simón Bolívar" en la República Argentina.

Las modalidades para su convocatoria y otorgamiento se convendrán por la vía diplomática.

#### ARTICULO XVI

A los fines de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes Contratantes convienen constituir una Comisión Mixta Permanente Venezolano-Argentina, cuyo funcionamiento será establecido por notas reversales, y a quien corresponderá:

A) Considerar, elaborar, y aprobar programas periódicos de intercambio y cooperación cultural, cuya duración será determinada por la propia Comisión.

B) Definir las obligaciones de cada una de las Partes en esos programas y las modalidades de su financiamiento.

#### ARTICULO XVII

El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen recíprocamente haberlo aprobado de conformidad con sus respectivas disposiciones legales.

El Presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Podrá ser denunciado, en cualquier momento, por una u otra de las Partes, por la vía diplomática en cuyo caso la denuncia surtirá efectos seis meses después de la fecha de la notificación respectiva.

Hecho en la ciudad de Caracas, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en dos ejemplares en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la  
República Argentina  
*Julio L. Colombo*  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario

Por el Gobierno de la  
República de Venezuela  
*Isidro Morales Paul*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales pertinentes, es que el Poder Ejecutivo ha remitido a la consideración del Congreso Nacional el mensaje 116 y proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela que se firmara en Caracas el 20 de diciembre de 1984. Ahora, las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han procedido a dictaminar favorablemente dicho proyecto que fuera aprobado en primera instancia por el Senado de la Nación el 19 de marzo de 1986. Además de las apreciaciones verbales que oportunamente serán expuestas es que las comisiones han querido señalar los aspectos fundamentales del acuerdo que les indujeron a producir el respectivo despacho.

El acuerdo que se aprueba por este proyecto tiende a consolidar los vínculos históricos que unen a los pueblos de ambos países en un común anhelo de fraternidad latinoamericana y animados a la promoción de una efectiva cooperación y un mayor intercambio educativo y cultural de acuerdo a los tradicionales principios de amistad y solidaridad.

Por el artículo I ambas partes estimularán el conocimiento y la difusión de la historia, arte y cultura en sus territorios, mediante el apoyo a las instituciones que

se dediquen a tales fines, de acuerdo a sus ordenamientos jurídicos internos (artículo II).

El acuerdo —que es de los denominados “marco”— prevé el fomento del intercambio de especialistas en la materia para la realización de programas que se ejecutarán de acuerdo a las prescripciones del mismo (artículo III), a nivel universitario así como también a nivel superior (artículo IV).

Por su artículo V amplía el espectro del acuerdo al establecer la validez de títulos y diplomas de enseñanza secundaria otorgados por establecimientos oficiales de ambos países que serán reconocidos para el ingreso o continuación de estudios superiores en el otro Estado Parte siguiendo las normas legales vigentes en ambos países. En lo que hace a los diplomas o títulos científicos profesionales debidamente autenticados, serán recíprocamente válidos a los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y especialización de acuerdo a las exigencias legales estatuidas en ambos países.

Asimismo se asegura el intercambio de becas y cupos de intercambio para que los respectivos nacionales del otro país realicen en sus institutos de nivel superior como para el perfeccionamiento para graduados terciarios (artículo VI), propiciándose cursos especiales a nivel artístico, histórico o cultural y folklórico en los dos Estados (artículo VII), y se promoverá la creación de secciones bibliográficas en sus respectivas bibliotecas nacionales (artículo VIII).

Se promoverá la inclusión en los medios de comunicación —televisión, radio e impresos— de espacios culturales para el mejor conocimiento del acervo del otro país (artículos IX y X) y la exposición artística (teatro, conciertos, ballet y folklore), relacionados con sus costumbres, tradiciones y cultura (artículo XI).

Por su artículo XII se comprometen las partes a la protección de los bienes culturales de ambos países, en especial contra el tráfico y comercio ilegales, gozando los derechos intelectuales y artísticos de la protección que de acuerdo a los convenios internacionales son partícipes ambos Estados.

Por el artículo XIII del acuerdo se extiende la cooperación e intercambio al espectro del deporte en general y en referencia a los deportistas y sus manifestaciones en especial y por el artículo XIV su alcance incluye al turismo cultural de las partes. Se señala que por el artículo XV se propician los concursos literarios de tipo histórico, de letras y arte. Las modalidades de dichas convocatorias serán concertadas por vía diplomática.

Se señala la creación de la Comisión Mixta Permanente Venezolano/Argentina para la aplicación y ejecución del acuerdo (artículo XVI).

Por último se establece —en su artículo XVII final— que el convenio, de cinco años de duración, será prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de una de las partes con una anterioridad de seis meses a los efectos de su no vigencia posterior. La vigencia del convenio será a partir del intercambio de sus instrumentos ratificatorios de conformidad a sus respectivos ordenamientos legales.

La República Argentina, al proceder a firmar el acuerdo, lo hizo con la intención de fomentar el cabal conocimiento de dos pueblos cuya distancia geográfica

no obsta para una más amistosa relación, que como otros similares rubricados por nuestro país (ley 17.043: Francia; ley 17.119: Costa Rica, Bélgica, China, Guatemala, Honduras, Irán, Marruecos, Panamá, Nicaragua y Turquía; ley 17.723: República Dominicana; ley 17.726: Italia; ley 17.980: Brasil; ley 18.014: El Salvador; ley 18.082: Paraguay; ley 18.143: Túnez; ley 18.159: Rumania; ley 18.277: Ecuador; ley 19.334: Bolivia; ley 20.020: Grecia; ley 20.745: Egipto; ley 21.248: Siria; ley 21.417: Uruguay; ley 21.454: Chile; ley 21.832: Alemania Federal; ley 22.771: Haití; ley 22.782: Portugal y ley 23.193: Gabón), redundará en una complementación real de acervo cultural para el logro de los múltiples intereses culturales comunes.

*Federico T. M. Storani.*

**Sr. Presidente (Silva).**— Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Silva).**— Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 10

### CODIGO ADUANERO. — MODIFICACION (Orden del Día Nº 45)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia sustituir los artículos 865, 866 y 867 de la ley 22.415 (Código Aduanero) que tipifican el delito de contrabando y el proyecto de ley presentado por el señor diputado Furque sobre "Modificación de varios artículos del Código Aduanero (ley 22.415) que pena el delito de contrabando"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 865 y 866 del Código Aduanero (ley 22.415) por los siguientes:

Artículo 865. — Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Interviniere en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8874.)

- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las presonas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;
- h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública.

Artículo 866. — Se impondrá prisión de tres (3) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

Estas penas serán aumentadas en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 865 o cuando se tratare de estupefacientes elaborados o semi-elaborados que por su cantidad estuviesen inequívocamente destinados a ser comercializados dentro o fuera del territorio nacional.

Art. 2º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley 22.415) y se incorpora como nuevo artículo 867 el siguiente:

Artículo 867. — Se impondrá prisión de cuatro (4) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de elementos nucleares, explosivos, agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la seguridad común, salvo que el hecho configure un delito al que correspondiere una pena mayor.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 8 de abril de 1986.

*Lorenzo J. Cortese. — Néstor Perl. — Ricardo A. Alagia. — Delfor A. Brizuela. — Jorge A. Connolly. — Carlos A. Contreras Gómez. — Eduardo A. Endeiza. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — Rodolfo M. Parente. — Hugo D. Piucill. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Jorge Stolkner.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo mediante el cual propicia modificaciones a los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero (ley 22.415) y el proyecto sobre el mismo tema presentado por el señor diputado José Alberto Furque, y ha decidido aprobar el que se acompaña con el presente informe por los motivos que se expresan a continuación.

Entre los antecedentes se encuentra el proyecto elaborado por el presidente y el secretario de esta comisión, doctores Lorenzo J. Cortese y Néstor Perl, que fue aprobado por ambas Cámaras con el número 23.261 y vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo en lo que se refería a la derogación lisa y llana del artículo 867 del Código Aduanero por motivos de política criminal.

Los integrantes de la comisión han estimado y valorado la gravedad que importa el contrabando de estupefacientes en cuanto lesiona importantes bienes jurídicos y muy especialmente el de la salud pública. Por el'o, se ha resuelto elevar el mínimo de la pena propuesta en el proyecto del Poder Ejecutivo en una medida que resulte acorde con la señalada gravedad y con los cuántum establecidos en los proyectos sobre estupefacientes presentados en esta Honorable Cámara y en el Honorable Senado.

No obstante, no ha escapado a nuestra comprensión que existen casos de contrabando de menor entidad, verbigracia cuando se trata de estupefacientes en muy pequeña cantidad. Para estos casos se ha establecido una pena mínima de tres años de prisión de tal forma que posibilite, a juicio del magistrado, la excarcelación y la condenación condicional.

La comisión piensa que esta situación, al ser distinta de otras más graves donde queda de manifiesto la existencia de organizaciones dedicadas al tráfico internacional de estupefacientes o incluso de armas o elementos nucleares, deben ser distinguidas en la ley con una diferencia en la pena, agravándose la misma para estas últimas situaciones, con lo cual viene a satisfacer, por esta vía, los aspectos de política criminal en estas leyes especiales, contemplados por el Poder Ejecutivo en el proyecto de consideración.

Por estos motivos se modifica el artículo 866 proyectado, contemplando en su primera parte con pena de tres a doce años de prisión para cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864, cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

En un segundo apartado del artículo 866 se establece una agravación de la pena en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, cuando se presentaren las circunstancias agravantes contempladas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 865, todas ellas reveladoras de hechos graves merecedoras de una pena mayor, como es cuando intervienen en el hecho tres o más personas, un funcionario público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo, o un funcionario del servicio aduanero o de las fuerzas de seguridad que el Código Aduanero les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos

aduaneros, o si se cometiere el hecho con violencia física o moral en las personas o fuerza en las cosas o la comisión de otro delito, o se cometiere por medio de transporte aéreo que se aparte de las rutas autorizadas o aterrizar en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercaderías. Y, por último, cuando se tratare de estupefacientes que por su cantidad estuviesen inequívocamente destinados a su comercialización.

Se sustituye el artículo 867 con el texto contemplado en el proyectado inciso b) del Poder Ejecutivo en el artículo 866, agravando la pena, la que se fija en cuatro a doce años de prisión. Todas estas situaciones previstas en este texto, cuando puedan por su cantidad o características afectar la seguridad común, revisten la gravedad suficiente para imponer la mayor pena que se propicia.

Si se tratare de hechos individuales de menor gravedad que por sus características no pudieren afectar la seguridad común, quedan contemplados en los artículos anteriores con las penas respectivas, según los casos, pudiendo también ser acreedores de los beneficios de las leyes de excarcelación y en su caso a la condena condicional.

De esta forma se mantienen los fines señalados en el proyecto del Poder Ejecutivo, lográndose los objetivos de política criminal que lo inspiraron. De esta forma, además, queda superada la diferencia de criterio que existía entre el Poder Legislativo al sancionar la ley 23.261 y el Poder Ejecutivo al disponer su veto parcial.

*Lorenzo J. Cortese.*

## ANTECEDENTES

## 1

## Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de marzo de 1986.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a sustituir los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero (ley 22.415). Una precisa definición de las figuras de contrabando del artículo 865, y la modificación que se prevé del actual artículo 867, permitirá respecto de aquéllas, por aplicación de las disposiciones del Código Penal y las procesales que fueren del caso, la posible obtención de los beneficios de eximición de prisión, excarcelación o condena de ejecución condicional. A su vez, el nuevo texto del artículo 865 logrará la más homogénea agrupación de las figuras punibles con penas de entre dos (2) y diez (10) años de prisión, al incorporar como inciso h), la primera parte del actual artículo 866, en tanto se excluye el texto hoy vigente de su inciso g), supuesto que por su gravedad pasa a integrar como inciso b), el artículo 866 que se proyecta.

Los beneficios antes mencionados, por imperio del artículo 867 proyectado, quedan vedados para los casos de contrabando agravado —contrabando de estupefacientes y de elementos bélicos— que expresamente

define en sus respectivos incisos *a*) y *b*) el nuevo texto del artículo 866, punidos ambos con penas de tres (3) a doce (12) años. Con ello se atiende a los altos intereses sociales, que en razón de la clara peligrosidad de los hechos, una y otra de dichas conductas delictivas afectan, y también a la razón de especialidad del régimen aduanero, que se estima necesario preservar para tales figuras, previendo inclusive, como lo hace el artículo 867 proyectado, la prevalencia de dicha norma sobre la ley general, aun cuando en virtud de ésta, pudieren llegar a corresponder tales beneficios.

El Poder Ejecutivo nacional, al someter este proyecto al Honorable Congreso de la Nación, en actitud coherente con las que fundaron su decisión de veto del proyecto de ley 23.261 (decreto 1984 del 10 de octubre de 1985) tiene la convicción de proponer un régimen equilibrado que, a la vez que logra armonizar jurídicamente las figuras de contrabando previstas por el artículo 865, con las disposiciones del Código Penal y demás normas vigentes, mantiene la rigurosidad de trato respecto de los particularizados casos de contrabando regulados por los artículos 866 y 867, siguiendo a tal fin precedentes de política criminal que han determinado en todo tiempo la inaplicabilidad a los mismos, de los institutos de eximición de prisión, excarcelación y condena de ejecución provisional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 319

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense integralmente los actuales textos de los artículos 865 y 866 del Código Aduanero (ley 22.415) por los siguientes:

Artículo 865. — Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código le confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;

- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;
- h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el inciso *a*) del artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública.

Artículo 866. — Se impondrá prisión de tres (3) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración;
- b) Se tratare de elementos nucleares, explosivos, agresivos químicos o materiales afines armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la seguridad común. La pena por los hechos contemplados en este inciso se aplicará siempre que por leyes especiales no correspondiere una mayor.

Artículo 867. — En los casos previstos en el artículo 866 no procederá la eximición de prisión ni la excarcelación ni la condena de ejecución condicional aun cuando cualquiera de dichos beneficios pudieren corresponder por aplicación de la legislación general vigente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 865 del Código Aduanero (ley 22.415) por el siguiente:

Artículo 865 — Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualesquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864, cuando:

- a) Intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autores, instigadores o cómplices;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;



- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas, o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercaderías;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera, y
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 866 del Código Aduanero (ley 22.415), por el siguiente:

Artículo 866. —

- 1º Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualesquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864, cuando se tratare de sustancias, o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública.
- 2º En los casos en que se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión.
- 3º En los casos en que se tratare de elementos nucleares, explosivos, agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la seguridad común, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión. La pena por los hechos contemplados en este apartado se aplicará siempre que por leyes especiales no correspondiere una mayor.

Art. 3º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley 22.415).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Furque.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Honorable Senado.

## II

### CREACION DE UN CICLO BASICO DE NIVEL SECUNDARIO

(Orden del Día Nº 2)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Moragues por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un ciclo básico de nivel secundario como anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro de la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, provincia de San Juan; y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de febrero de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Blanca Macedo de Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, implemente las medidas necesarias para crear en la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, provincia de San Juan, un anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro, ubicada en la villa cabecera del mencionado departamento, para el ciclo básico del nivel secundario.

*Miguel J. Moragues.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Moragues, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

*Angel H. Ruiz.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8879.)

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de Huaco ha sido largamente postergado por el progreso. Dentro de este atraso aparece la ausencia en la zona de un colegio secundario que provea los rudimentos básicos de la educación a sus pobladores.

Es así que esta localidad ve emigrar a sus hijos, algunas veces por falta de oportunidades laborales, pero otras, y desde temprana edad, son como consecuencia de las ansias de progreso de sus humildes habitantes que no se resignan a truncar sus expectativas; con el agravante de que, por la exigua situación económica de las familias que integran la comunidad mencionada, éstas sólo pueden enviar a estudiar a uno de sus hijos, frustrando a los demás, creando de esta forma una tremenda injusticia social en el seno de sus propias familias.

Suscribiéndome a los repetidos reclamos de austeridad hechos por nuestro presidente es que propongo simplemente la creación de un anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro que funcionará en el edificio de la ya existente escuela primaria de la mencionada localidad de Huaco, y sólo para el ciclo básico, salvando de esta forma la importante erogación de fondos que significaría la creación e instalación de una nueva escuela.

Muchos años hace que los habitantes de Huaco claman por la solución que les permita evitar los inconvenientes aparejados por este problema; la misma se respalda en el artículo 14 de nuestra Constitución y su despacho favorable se hace imprescindible para terminar por fin con esta añeja injusticia que brindará vida, progreso y esperanza, al pueblo que vio nacer al tantas veces inmortalizado poeta don Buenaventura Luna.

*Miguel J. Moragues.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

**CREACION DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PRODUCCION INTENSIVA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE PUERTO RICO (MISIONES)**  
(Orden del Día Nº 3)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

el que se solicita al Poder Ejecutivo cree la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de febrero de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Blanca Macedo de Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.*

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, a través de la Universidad Nacional de Misiones, creara la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

*Cleto Rauber.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo declara.

*Adolfo L. Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es evidente que en nuestro país es necesaria la diversificación de las carreras universitarias como mejor oferta de posibilidades de desarrollo de las capacidades intelectuales en relación a las reales necesidades de nuestra economía y las políticas económicas que queramos instaurar global o regionalmente. Ofrecer a nuestra juventud la posibilidad de otras carreras, saliendo de las clásicas y saturadas facultades formadoras del taxista médico o del ingeniero ascensorista mediante la instrumentación de carreras con amplias posibilidades de desarrollo económico que deberán revolucionar amplios sectores de la misma.

Para ello es necesario aguzar el ingenio y desarrollar la capacidad intensiva de la juventud y encaminarla a una producción e industrialización intensiva, en el caso presente, agropecuaria regional.

La explotación mediante la producción intensiva y en un período posterior la industrialización de parcelas pequeñas de tierras, calificadas como minifundios, es perfectamente justificable tomando en cuenta experiencias

extranacionales. El futuro licenciado no necesitará hacer una gran inversión económica para la adquisición de tierras, o sea, que la aplicación práctica de sus conocimientos no requerirá un gran aporte de capital. Las provincias chicas por sólo citar las más pequeñas, Misiones y Tucumán, son el objetivo directo de esta iniciativa, sin perder el gran objetivo nacional. Se apreciará que las características ecológicas y el origen étnico de los productores varía considerablemente según las distintas regiones y el caso en el que me ocupo particularmente, se nota la falla de formación de los profesionales agrónomos y veterinarios que llegan a esa zona para hacer cultivos y explotaciones extensivas con criterios netamente científicos que no coinciden con la realidad económico-social de la provincia de Misiones, constituida en gran parte por pequeños y medianos productores que ancestral e intuitivamente obtienen el fruto de la tierra.

La vecindad de la República Federativa del Brasil ofrece a Misiones y provincias vecinas un mercado de amplias posibilidades tomando en cuenta solamente dos circunstancias: a) En los tres estados vecinos (Río Grande Do Sul, Santa Catarina, Paraná) habitan aproximadamente 26.000.000 de personas. b) La creciente necesidad de ciertos alimentos por parte de ellos, por haber volcado la mayoría de sus tierras a la producción de granos con doble cosecha anual (trigo, soja) y a la caña de azúcar para la producción de alcohol combustible.

La provincia de Misiones posee el elemento humano necesario para instaurar y poner en práctica esta nueva carrera, siendo un eslabón más en la integración latinoamericana.

La ciudad de Puerto Rico, originada en una colonización privada dirigida, mediante el afinamiento de ciudadanos de origen alemán-brasileño con dos generaciones en América, exhibe en sus 65 años de existencia el resultado práctico de lo propuesto. La existencia del Instituto Agrotécnico Línea Cuchilla, la reciente creación de la Escuela Familia Agraria son bases para esta nueva carrera.

Tentativamente se proponen las siguientes materias de estudio: Sociología rural, economía rural, geografía rural, cooperativismo, planificación de la empresa, ecología aplicada, energía no convencional, nutrición humana, química inorgánica, orgánica, genética, química biológica, fauna y flora nativa, zootecnia, veterinaria práctica, botánica, forrajeras subtropicales, granja, horticultura, fruticultura, piscicultura, cultivos regionales anuales, cultivos regionales perennes, comercialización, maquinaria agrícola intensiva, construcciones rurales, aprovechamientos hídricos, industria de los alimentos, computación, bosques nativos, bosques implantados.

Luego de ello se deberá implementar la franja dedicada a la industrialización intensiva.

*Cleto Rauber.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

**CREACION DE LA CARRERA DE TECNICO DE ASERRADERO Y MADERAS EN LA ENET Nº 1 DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO (MISIONES)**

(Orden del Día Nº 4)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la carrera Técnico de Aserradero y Maderas como especialización en el Ciclo Superior de la ENET Nº 1 de Puerto Rico, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, cree la nueva carrera de Técnico de Aserradero y Maderas como especialización en el Ciclo Superior de la ENET Nº 1 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 19 de febrero de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arbolaza. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la carrera Técnico de Aserradero y Maderas, como especialización en el Ciclo Superior de la ENET Nº 1 de Puerto Rico, provincia de Misiones, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Luis O. Abdala.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de una carrera técnicamente especializada no sólo en la provincia de Misiones sino en todo el país se me hace absolutamente ilógica, más tratándose de una Nación con gran desarrollo de la industria maderera. Debemos aguzar el ingenio para educar a nuestra juventud orientándola técnicamente hacia la industria desarrollada, que los necesita, o a desarrollar que con más razón los necesitarán.

Los industriales de la madera saben demasiado bien las necesidades de encargados especializados con conocimientos de madera, maquinarias para el aserraje, afilado y otros.

Esta carrera constituiría además una excelente base para el ingreso a la Facultad de Ingeniería Forestal, siendo necesario diagramar un programa de estudios entre docentes e industriales.

La existencia de un millón (1.000.000) de ha de monte natural y 200.000 ha de bosque implantado y la producción de 300.000.000 de pies cuadrados y de 800.000 metros cúbicos de maderas terciadas anuales, con 10 fábricas de maderas terciadas y 500 aserraderos de distintas capacidades, con una capacidad instalada de 25.000.000 de pies cuadrados mensuales en la provincia de Misiones, justifican ampliamente la creación de esta nueva carrera técnica.

*Cleto Rauber.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Consejo Nacional de Educación Técnica creara la nueva carrera de Técnico de Aserradero y Maderas como especialización en el Ciclo Superior de la ENET N° 1 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

*Cleto Rauber.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 8881.)

14

## IMPOSICION DEL NOMBRE DE GIUSEPPE MAZZINI A UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

(Orden del Día N° 5)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la Capital Federal, a crearse.

Salta de la comisión, 19 de febrero de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Clérico. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Blanca Macedo de Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la ciudad de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Luis O. Abdala.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Giuseppe Mazzini fue el apóstol de la unidad italiana y ferviente luchador de la libertad y de la Constitución.

Nacido en Génova en 1805, participó desde muy joven en las luchas por la unidad nacional. Frecuentó las aulas universitarias donde cursó estudios humanísticos, filosóficos, literarios, así como de medicina y derecho, recibiendo su diploma de abogado en 1827.

Escritor, político, literato, crítico, periodista, cultivó todos los géneros y los medios de la expresión de las ideas, teniendo como meta final la difusión de los magños objetivos de la unidad italiana bajo el imperio de una Constitución, libre de la opresión extranjera.

Fiel a la inspiración romántica que trasunta en sus escritos, fue un conspirador nato, peligroso para los déspotas que gobernaban su país. Para luchar contra ellos se afilió a la logia de los carbonarios y desde allí trabajó por el supremo anhelo de su vida pública. Por ese mismo ideal participó en diversos intentos revolucionarios que no obstante su fracaso militar, derramaron por todos los estados italianos las ideas de unidad y de libertad.

En esos años turbulentos de su juventud participó en la fundación de la "Joven Italia", asociación política que tenía por objetivo luchar por la libertad de los territorios italianos bajo soberanía extranjera y la unidad política de la Nación, bajo un gobierno democrático: fue asimismo su principal impulsor.

En ella se inspiraron Esteban Echeverría, Alberdi, y toda la llamada generación del 37, para fundar la "Joven Argentina"; y, asimismo, su pensamiento fue guía en el ideario que se cristalizó en el Dogma de Mayo o Dogma Socialista.

Fundador también de la Joven Europa, institución similar que tenía por objeto fomentar las ideas de la igualdad y fraternidad de los hombres y de los pueblos.

Su militancia política lo llevó a los primeros roles en el partido republicano, que lo elevó a diputado por Roma, en la Asamblea Constituyente de 1849. Integró el Triunvirato de la República Romana y fue el principal animador de la heroica defensa de Roma, contra la invasión francesa, que si bien apagó la llama de la libertad, temporariamente, no pudo sofocar el rescoldo del fuego de Mazzini y sus compañeros habían encendido y que resurgiría inexorablemente más tarde, como mandato de la historia.

La adversidad no amenguó sus ánimos libertarios, ya que siguió luchando desde el exilio contra la férrea dominación extranjera en los territorios italianos del norte y contra el despotismo que se había enseñorado de la península itálica, con la pluma e, incluso, participando en diversos intentos revolucionarios, que le valieron una condena a muerte en rebeldía.

Vivió sus últimos años en Londres, pero el amargo destierro no pudo domeñar el coraje cívico de este republicano y demócrata cabal, siempre presto a la lucha desde el periodismo o desde la trinchera. Volvió a su patria para morir en ella, con un nombre falso, en 1872, a poca distancia temporal de la realización del tan ansiado objeto de todos sus esfuerzos.

Por todo ello, por su lucha ineludible por la libertad y la dignidad de los pueblos, por su notoria influencia en el pensamiento republicano argentino, por la llama que él y los de su generación encendieron, Giuseppe Mazzini tiene derecho al honoroso título de ciudadano, más allá de las fronteras de su patria; y su ejemplo debe servir de norte a las generaciones de argentinos que se educan en la democracia y en la libertad.

Jorge R. Vanossi.

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de esta Capital.

*Jorge R. Vanossi.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

15

## CONGRESO INTERNACIONAL EXTRAORDINARIO DE FILOSOFIA

(Orden del Día Nº 6)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Balestra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía a realizarse en la ciudad de Córdoba en el año 1986; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación de los siguientes:

### I

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986, organizado por la Universidad Nacional de esa provincia, con la colaboración de la Sociedad Argentina de Filosofía y bajo el patrocinio de la Fédération Internationale des Sociétés de Philosophie (FISP - Federación Internacional de Sociedades de Filosofía).

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

## II

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados para designar los miembros del cuerpo que integrará la delegación que asista al Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía que se realizará en la ciudad de Córdoba en 1986.

Sala de la comisión, 19 de febrero de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Federico Cléricki. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Blanca Macedo de Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Balestra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos y, en razón de ello, los ratifica y hace suyos.

*Adolfo L. Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que tendrá el próximo Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, que será continuación de los Congresos Mundiales que se realizan desde 1900, no sólo debe realizarse por su significación cultural, sino que, además, será una tribuna trascendente para exponer, a nivel mundial, los puntos de vista de los filósofos argentinos.

Este acontecimiento prestigiará a la Argentina ya que será una oportunidad única para difundir nuestra cultura en todo el orbe al más alto nivel, ya que quienes asistan serán las personalidades más destacadas de cada país, muchos de los cuales ejercen cargos políticos o diplomáticos en sus naciones. Un Congreso de Filosofía de esta magnitud internacional nunca fue realizado en América del Sur. Todos sin excepción se realizaron en Europa o América del Norte, lo que demuestra la importancia del trabajo realizado por nuestros representantes a fin de obtener la sede congresal para la Argentina.

*Ricardo R. Balestra.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia,

declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986, organizado por la Universidad Nacional de esa provincia, con la colaboración de la Sociedad Argentina de Filosofía y bajo el patrocinio de la Fédération Internationale des Sociétés de Philosophie (FISP - Federación Internacional de Sociedades de Filosofía).

Asimismo facúltase a la Presidencia de esta Honorable Cámara a enviar una delegación de legisladores para que asista a dicho evento.

*Ricardo R. Balestra.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el proyecto de declaración cuya sanción aconseja el dictamen de la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar el proyecto de resolución por el que se faculta a la Presidencia para designar a los señores diputados que integrarán la delegación que asistirá al Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>2</sup>.

## 16

## VIDEOTECA PARA LAS UNIDADES QUE PRESTAN SERVICIO EN EL SECTOR ANTARTICO

(Orden del Día Nº 9)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo la confección de una videoteca de temática variada para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1986.

*Balbino P. Zubiri. — Alberto S. Melón. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Altrach. — Guillermo R. Brizuela. — Antonio G. Cavallaro. — Eduardo A. del Río. — Mario A. Losada. — Alfredo M. Mosso. — Luis Rubeo. — Roberto E. Sammartino. — Conrado H. Storani. — Carlos M. Torres.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

<sup>2</sup> Véase texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 8879.)

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del organismo correspondiente, la confección de una videoteca de temática variada, para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico.

*José Bielicki.***INFORME***Honorable Cámara:*

El proyecto en análisis constituye la adecuada expresión de la voluntad de esta Honorable Cámara en contribuir a torna: más llevadera —en la medida de las posibilidades— la esforzada labor de quienes custodian los derechos argentinos en el sector antártico. Por ello y no siendo pasible el proyecto de objeción alguna, se aconseja su aprobación.

*Balbino P. Zubiri.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>1</sup>.  
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

**INFORMES SOBRE LA CAPTURA DE PESQUEROS EXTRANJEROS**

(Orden del Día Nº 10)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bordón González por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la soberanía nacional sobre el mar epicontinental argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que informe sobre los siguientes aspectos vinculados con la so-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

beranía de nuestro país sobre la zona económica exclusiva argentina:

1º — Si es exacto que recientemente fueron avistados y capturados dos pesqueros extranjeros, uno japonés y otro coreano, por unidades de la Armada Argentina.

2º — Si son exactas las versiones periodísticas habidas en el sentido de haber ascendido la multa aplicada a cada unidad extranjera a la suma de u\$s 50.000.

3º — En caso afirmativo, se expliquen las pautas utilizadas para graduar tales sanciones, dado que el artículo 12 de la ley 17.500, texto según ley 22.018, permite en tales casos la aplicación de multas desde diez mil dólares hasta un millón de esa moneda, el decomiso de los productos de la pesca, de las artes y equipos y hasta, en determinados supuestos del propio buque. Ello ante el perjuicio que estos pesqueros ocasionan al Estado argentino.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1986.

*Balbino P. Zubiri. — Alberto S. Melón. — María J. Alsogaray. — Miguel A. Alterach. — Guillermo R. Brizuela. — Antonio G. Cavallaro. — Eduardo A. del Río. — Mario A. Losada. — Alfredo M. Mosso. — Luis Rubeo. — Roberto E. Sammartino. — Conrado H. Storani. — Carlos M. Torres.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

El proyecto en análisis tiende a satisfacer una positiva inquietud delativa al criterio empleado para aplicar las sanciones previstas en el artículo 12, inciso b) de la ley 17.500, texto según ley 22.018 a los pesqueros de bandera extranjera que violan normas legales argentinas. Siendo el órgano de aplicación de la norma legal citada, en primera instancia un organismo administrativo dependiente del Poder Ejecutivo —la Prefectura Naval Argentina—, el proyecto no es pasible a criterio de esta comisión, con la redacción propuesta, de objeción legal o constitucional alguna y representa un aporte al conocimiento por parte de esta Honorable Cámara de aspectos relacionados con la soberanía nacional, por lo que se aconseja su aprobación.

*Balbino P. Zubiri.***ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle informe sobre los siguientes aspectos vinculados con la soberanía de nuestro país sobre el mar epicontinental argentino:

1º — Si es correcto que recientemente fueron avistados y capturados dos pesqueros extranjeros, uno japonés y otro coreano; por unidades de la Armada Nacional.

2º — Si es correcto, de acuerdo a versiones periodísticas, que el monto de la multa aplicada a cada unidad extranjera, ascendió a la suma de u\$s 50.000.

3º — Se expliquen los fundamentos para aplicar una penalidad que puede considerarse de poca importancia, si se tiene en cuenta el perjuicio que estos pesqueros ocasionan a la Argentina, y la legislación contemplada en las leyes 20.136 y 22.018 que incluye multas muy superiores y el decomiso de las artes de la pesca.

4º — Si se han tomado medidas tendientes a realizar un mejor control y fiscalización de la zona económica exclusiva del mar Argentino para evitar el accionar de barcos extranjeros sobre nuestros recursos pesqueros.

*José O. Bordón González.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 18

### JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 13)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación de los ciudadanos don José R. Machado y don Eduardo S. Barcesat en la que solicitan la formación de causa contra el señor juez doctor Luis Enrique Velazco a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 8 de la Capital Federal; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los ciudadanos José R. Machado y Eduardo S. Barcesat de formación de causa contra el señor juez a cargo del

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 8 de la Capital Federal, doctor Luis Enrique Velazco.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 1986.

*José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Rubén Cantor. — Carlos A. Contreras Gómez. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Los señores don José R. Machado y don Eduardo S. Barcesat solicitan el juicio político del señor juez doctor Luis Enrique Velazco por expresiones que utilizó al resolver su incompetencia conforme al artículo 10 de la ley 23.049, en la causa "Barcesat Eduardo S. s/denuncia de privación ilegítima de la libertad en perjuicio de C. S. Machado, J. L. Rebori y H. Rebori" ante la insistencia de denunciantes y querellantes en mantenerla. Al respecto el magistrado expresó: "Eso (decretar su incompetencia) para la inteligencia de la querrela resulta tan exótico, inaceptable, inadmisibles e incomprensible como si se pretendiera aplicar no una ley de la Nación sino un ukase zarista" - "se reclama de esta sede en forma imperativa una solución draconiana: una alcaldada (abuso de autoridad). La querrela pretende, en llamamiento descompuesto, un desempeño megalómano del juez" - "Olvida que si cierto es que no es el tribunal insensible a la injusticia tampoco puede caer en el delirio de apoteogmas o de banderías de épocas pasadas o presentes cualesquiera que fuesen".

Las expresiones que se transcriben, citadas por los denunciantes, a más de no ser ofensivas, no pueden dar motivo alguno para fundar un juicio político a ningún magistrado por lo que esta solicitud debe ser rechazada y disponerse su archivo.

*José A. Furque.*

### ANTECEDENTE

Expediente 1.112-P-1984.

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se archivarán las actuaciones.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)



19

**JUICIO POLITICO**

(Orden del Día Nº 14)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado las presentaciones del señor Eduardo García Leone, en las que solicita la formación de causa contra los señores diputados doctores José Alberto Furque y Domingo Alberto Romano; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición del señor Bernardo Eduardo García Leone, cédula de identidad 5.741.749, domiciliado en Tres de Febrero 2149, cuarto piso "A", Capital Federal, de formación de causa contra los señores diputados doctores José Alberto Furque y Domingo Alberto Romano.

2º — Informar al Ministerio Público de Menores e Incapaces los antecedentes que sobre el solicitante obran en esta Honorable Cámara a sus efectos.

3º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 1986.

*Horacio H. Huarte. — Rubén Cantor. — Carlos A. Contreras Gómez. — Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino. — Alberto I. González. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

El señor Bernardo García Leone solicita el juicio político de dos diputados de la Nación.

En primer término este instituto jurídico de carácter excepcional es inaplicable a los legisladores, conforme se desprende del artículo 45 de la Constitución Nacional.

Pero esta presentación no es más que una culminación de absurdas peticiones de las que lamentablemente esta Honorable Cámara se ha convertido en un reservorio, las que han sido aceptadas y giradas a comisión en virtud de normas que se han dictado para un digno y correcto ejercicio del derecho de peticionar que poseen los ciudadanos.

El señor García Leone desde el rechazo, según Orden del Día Nº 828 de 1984, de veintisiete presentaciones de juicio político a numerosos magistrados, ha continuado con sus demandas que trasuntan un grave desequilibrio mental, llegando hasta haber protagonizado un inci-

dente serio con el señor diputado Romano en la Comisión de Finanzas y haber enviado una carta al señor presidente de esta comisión —cuyo original forma parte del presente dictamen— que podría dar motivo a una cuestión de privilegio si su remitente resultare imputable.

Del estudio de las presentaciones citadas, más las nuevas con que el recurrente ha llenado los anaqueles de la Comisión de Juicio Político, se deduce que el señor García Leone podría estar presuntamente afectado de un síndrome psiquiátrico, cuyo accionar no deja de perturbar las actividades de esta Honorable Cámara además de despertar inquietud entre su personal.

Por este motivo creemos que se debe informar estos antecedentes al Ministerio Público Pupilar a sus efectos y rechazar estas solicitudes, disponiendo su archivo.

*Horacio H. Huarte.*

ANTECEDENTES

Expedientes 317-P.-1985 y 318-P.-1985.

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

—El punto 3º es de forma.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se harán las comunicaciones pertinentes y se archivarán las actuaciones.

20

**JUICIO POLITICO**

(Orden del Día Nº 16)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación del doctor José Luis del Rey, en la que solicita la formación de causa contra el señor juez doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola, a cargo del Juzgado Federal de Neuquén; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)

## Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el doctor José Luis del Rey de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal de Neuquén, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 6 de marzo de 1986.

*José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Ramón R. Arrechea. — Rubén Cantor. — Carlos A. Contreras Gómez. — Torcuato E. Fino. — Alberto I. González. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.*

## INFORME

Honorable Cámara:

El abogado doctor José Luis del Rey solicita el enjuiciamiento del señor juez federal de Neuquén, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola, por haber dictado en la causa 366-F-197, año 1985, una resolución desestimándole una denuncia, formulada contra empleados de Gas del Estado por encubrimiento, violación de los deberes de funcionario público y daño. La misma se fundó en no haber denunciado los citados, una presunta tentativa de homicidio de la que habría sido víctima.

El hecho consistió en que, cuando efectuaba un transporte en su camioneta un vehículo que no identificó se le cruzó en dirección opuesta, provocando la destrucción del parabrisas.

Del relato, surge que tal tentativa de homicidio resulta dudosa, a más, nada impedía que él mismo efectuase la denuncia, por lo que la desestimación que hizo el juez denunciado, posee asidero lógico.

Además los delitos de daño y homicidio, resultan de la competencia de la justicia provincial.

Apelado este auto, el mismo fue confirmado.

Por lo cual, corresponde rechazar esta petición y disponer su archivo.

*José A. Furque.*

## ANTECEDENTE

Expediente 424-P.-1985.

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se archivarán las actuaciones.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)

## 21

## JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 17)

Dictamen de comisión

*Honorab'e Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación de los doctores Fernando Luis Ochoa y Guillermo Pablo Galán, letrados del ciudadano don Uber Ricciardi, en la que solicitan la formación de causa contra el señor juez doctor Miguel Angel Vilar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los doctores Fernando Luis Ochoa y Guillermo Pablo Galán, letrados del ciudadano don Uber Ricciardi, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, doctor Miguel Angel Vilar.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 6 de marzo de 1986.

*José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Ramón R. Arrechea. — Rubén Cantor. — Carlos A. Contreras Gómez. — Torcuato E. Fino. — Alberto I. González. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.*

## INFORME

Honorable Cámara:

Los letrados del señor Uber Ricciardi, doctores Fernando Luis Ochoa y Guillermo Pablo Galán, solicitan el juicio político del señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, doctor Miguel Angel Vilar. Lo fundan en su actuación en cuatro expedientes, promovidos por la cónyuge divorciada de su cliente, doña María Cristina de la Arena de Ricciardi por "Fijación de gastos médicos", "Fijación de cuota extraordinaria de alimentos", "Incidente de ejecución de convenio" y "Cumplimiento de contrato". Acusan al juez de arbitrariedad y abuso de sus funciones en contra de su cliente, y parcialidad en favor de la contraria.

En el primer incidente, "condenó a su cliente al pago de gastos médicos no demandados ni articulados por la contraria y a pagarlos en 48 horas" en base a un importe "antojadizo y arbitrario, no respaldado por documentación veraz alguna" y no permitió producir prueba alguna, siendo la medida judicial condenatoria y no provisoria. Además, apremió a su parte con plazos de 48 horas, y no se pronunció sobre los recursos que se presentaron.

Consultados los expedientes, se advierte que en la primera presentación, la actora no justipreció gastos médicos, pero ofreció prueba que la hija de ambos, que por su enfermedad motivó el pedido de fijación de cuota extraordinaria de alimentos, fue internada en grave estado en un sanatorio. A fojas 51, la actora claramente solicita se intime el pago de dichos gastos, ofrece prueba de ellos, y los justipreció en \$a 4.000.000, lo cual desmiente que no fueron demandados ni articulados.

El juez ordenó en base a las pruebas agregadas, el pago de \$a 1.135.063 en 48 horas.

Contra esta resolución se interpone revocatoria y apelación en subsidio y se recusa al juez por prejuzgamiento, aduciéndose que el juez ha decidido u opinado sobre el fondo de la cuestión, el 10 de mayo de 1986.

La recusación es rechazada el 29 de junio de 1985, por cuanto la suma citada fue fijada provisoriamente y de acuerdo con constancias verosímiles. Se solicita que se abra a prueba el incidente. El 30 de agosto de 1985 la actora solicita se intime nuevamente al demandado a que deposite la suma ordenada, y que se fijen astreintes. El 3 de septiembre de 1985 el juez provee los recursos, y vuelve a intimar por 48 horas. El 10 de septiembre de 1985 se presenta esta solicitud de juicio político y el 16 se deposita la suma exigida. Este relato desvirtúa lo manifestado sobre la no provisión de los recursos.

En el segundo expediente, afirman que no se elevaron los autos apelados al superior durante más de un año, y que no se abrió el expediente a prueba, cosa que hizo el juez subrogante, y se acusa al magistrado de parcialidad por amistad con los letrados de la actora. No se advierte ni tal parcialidad, ni tramitación irregular del incidente. La actora solicitó una cuota extraordinaria de alimentos, fundándose en los gastos que ocasionaba la grave enfermedad de la hija de ambos; actora y demandado, que es la misma, desde ya, que tuvo que ser internada según se deduce del expediente anterior.

Solicitó una cuota de \$a 250.000 mensuales, y acreditó los hechos con documentos que si bien fueron impugnados, en este tipo de causas pueden hacer presumibles y verosímil lo afirmado. Hubo plena conformidad del asesor de menores, y el juez fijó una cuota de \$a 150.000 con carácter provisorio, luego de una audiencia a la que convocó a las aptes. El demandado apela el 19 de noviembre de 1984 y recusa al juez, nuevamente invocando prejuzgamiento, lo que se rechaza.

La actora solicita se le indexe la suma, pero esto es rechazado por el magistrado, por tratarse de una cuota provisorio. También apela.

El juez subrogante concede las apelaciones el 7 de diciembre de 1984 e impone astreintes a Ricciardi, quien aún no ha satisfecho el pago de lo ordenado. El 29-3-85 se ordena elevar los autos a la alzada, cuando lo permita el estado de la causa, pero la gran actividad procesal de ambos litigantes lo impide, sin que lo soliciten nuevamente. El 23 de septiembre de 1985 fallece la señorita Ricciardi, víctima de su incurable mal, lo que se comunica al juzgado pues tal lamentable desenlace, hace cesar la continuidad de la obligación del pago de las cuotas extraordinarias, sin perjuicio de la continuación de la causa en cuanto a su fondo, por lo que en definitiva corresponda fijar.

De lo expuesto, no surge ninguna mala actuación del juez quien no elevó los autos, debido a la profusa actividad que las partes imprimieron al incidente, sin insistir sobre ello. En cuanto a la apertura a prueba, el subrogante la dispuso el 8 de abril de 1985, habiendo sido solicitada el 23 de octubre de 1984, y también fue la tramitación del expediente lo que impidió hacerla efectiva. Lo relatado descarta toda sospecha de mal desempeño del juez.

En cuanto a los otros dos expedientes citados, sólo se refieren a la designación de una hija de la perito calígrafo interviniente, como meritoria en el juzgado del magistrado, lo que desde ya no permite sospechar amistad o connivencia. Tampoco significa una conducta reprochable del magistrado, o que indique una íntima amistad que lleve a la parcialidad del juez, el que haya recomendado a los letrados de la actora, a dos ex empleados judiciales, para que les dieran trabajo.

Todo lo cual, hace a esta denuncia inconsistente, y sin fundamento serio, por lo cual debemos solicitar su rechazo y que se disponga su archivo.

*José A. Furque.*

#### ANTECEDENTE

Expediente 478-P.-1985.

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución <sup>1</sup>.

Se archivarán las actuaciones.

22

#### RESERVA DE VACANTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Orden del Día Nº 20

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad han considerado el proyecto de resolución de los señores ex diputados Nadal y Taibo por el cual se solicita al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que en los cuadros de la administración pública se aseguren vacantes para menores que se encuentren bajo tutela del Estado, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 8880.)

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, adopte las disposiciones necesarias a fin de que en los cuadros de personal de la administración pública nacional se efectúe una reserva anual de vacantes destinadas a ser cubiertas por menores que se encuentren bajo tutela del Estado, en preventorios o institutos similares y que egresen de los mismos con capacitación laboral.

Sala de las comisiones, 12 de marzo de 1986.

*Ricardo A. Terrile. — Olga E. Riutort de Flores. — Osvaldo Borda. — María Florentina Gómez Miranda. — Tulio M. Bernasconi. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Antonio Alborno. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Victorio O. Bisciotti. — Onofre Briz de Sánchez. — Julio S. Bulacio. — Florencio Carranza. — Juan C. Castiella. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Diego R. Guelar. — Horacio Guzmán. — María Cristina Guzmán. — Jorge L. Horta. — Pedro A. Lepori. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Alberto R. Maglietti. — Rodolfo M. Parente. — Artemio Patiño. — Adam Pedrini. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — René Pérez. — Roberto E. Sammartino. — Jorge Stolkiner.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad, al considerar el proyecto de resolución de los señores ex diputados Taibo y Nadal, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que se acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Ricardo A. Terrile.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Anualmente egresan de los diferentes preventorios o institutos de menores similares jóvenes que, por diferentes motivos, han estado internados en los mismos, bajo tutela estatal, recibiendo capacitación en diferentes áreas laborales.

En muchos casos, su adecuada inserción socioeconómica se ve frustrada por la falta de oportunidades existente en el mercado de trabajo.

Ello tiende a malograr la finalidad formativa perseguida por aquellos establecimientos, creando el riesgo de que estos adolescentes sigan rumbos negativos para sí y para la comunidad en su conjunto.

Para evitar estos efectos es que propiciamos el presente proyecto de resolución.

*Nicolás Taibo. — Marx J. Nadal.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, adopte las disposiciones necesarias a fin de que en los cuadros de personal de la administración pública nacional se efectúe una reserva anual de vacantes destinadas a ser cubiertas por menores que se encuentren bajo tutela del Estado, en preventorios o institutos similares, y que egresen de los mismos con capacitación laboral.

Invitar a los gobiernos de provincia a implementar medidas similares en sus respectivas jurisdicciones.

*Nicolás Taibo. — Marx J. Nadal.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

**CONDICION DE VENTA DE MEDICAMENTOS  
(Orden del Día Nº 21)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Berri y Cáceres por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con la "condición de venta" de especialidades medicinales y medicamentos, según la ley 16.643 y su decreto reglamentario 9.763/64 y el listado de drogas y especialidades farmacéuticas psicótropas normado por la ley 19.303 y sus modificaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1986.

*Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — José P. Aramburu. — Ignacio A. Avalos. — Carlos H. Bianchi. — Primo A. Costantini. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Pedro A. Lepori. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social adoptara, con carácter de urgencia, las siguientes medidas referidas a la "condición de venta" de especialidades medicinales y medicamentos, reglada por la ley 16.463 y su decreto reglamentario 9.763/64 y al listado de drogas y especialidades farmacéuticas psicotrópicas normado por la ley 19.303 y sus modificaciones:

1) Se dejen sin efecto, por razones de salud pública e interés comunitario, las resoluciones del gobierno de facto referidas al cambio de condición de venta bajo receta a venta libre de las especialidades farmacéuticas registradas bajo los certificados números 18.907, 24.723 y 36.627, pertenecientes a los nombres comerciales de Cinturex, del Laboratorio Medicamenta, Reducin 10, del Laboratorio Finadiet y Emagrin Plus, del Laboratorio Sintyal, respectivamente, cuya droga básica es la fenil propanol amina, perteneciente al grupo químico de los derivados de las anfetaminas.

2) Se proceda al análisis del listado de drogas y especialidades psicotrópicas, produciendo las modificaciones que correspondan, en consecuencia con la bibliografía mundial, pero estrictamente adecuada a nuestra realidad sociosanitaria.

3) Se evalúen medidas de control y educación sanitaria tendientes a acotar la utilización de medicamentos que, como ciertos antitusígenos, antihistamínicos, anti-gripales, gotas nasales, etcétera, se constituyen en precursores de la drogadependencia.

4) Se constituya, a los efectos de un asesoramiento permanente a las autoridades, una comisión donde estén representados los profesionales que prescriben y dispensan las drogas y medicamentos, la Universidad y los organismos de lucha contra la adicción.

*Ricardo A. Berri. — Luis A. Cáceres.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Berri y Cáceres, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con la "condición de venta" de especialidades medicinales, medicamentos y productos psicotrópicos. El estudio del mencionado proyecto ha permitido a la comisión evaluar el profundo sentido social que en relación con la comunidad, el mismo encierra, por cuanto tiende a alertarla ante el peligro que representa el uso indiscriminado de productos medicinales sin el control explícito que los mismos se merecen por su posible acción agresiva para la salud del consumidor. Esta circunstancia promovió el consenso favorable de los integrantes de la comisión disponiendo su despacho.

Por todo ello cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Osvaldo F. Pellin.***FUNDAMENTOS****Señor presidente:**

La ley 16.463 conocida como la ley Oñativia y su decreto reglamentario, establecen tanto en su artículo 5º como el 35, respectivamente, la condición para el expendio de drogas y medicamentos, "teniendo en cuenta la naturaleza o peligrosidad del uso indebido".

De esa manera se norma que "corresponde la condición de venta libre a aquellos medicamentos destinados a aliviar dolencias que no exigen en la práctica una intervención médica y que además su uso, en la forma, condiciones y dosis previstas, no entraña, por su amplio margen de seguridad, peligros para el consumidor".

Los informes técnicos tanto de institutos oficiales, nacionales y provinciales, como de entidades profesionales de reconocida idoneidad, han coincidido que la fenil propanol amina, perteneciente al grupo químico de los derivados de las anfetaminas, posee una marcada actividad sobre el sistema nervioso central, produce acostumbamiento y se la ha relacionado con psicosis, trastornos cerebrovasculares, insuficiencia renal, arritmias cardíacas y muerte.

Sin embargo, el gobierno de facto autorizó, a pesar de las advertencias en contrario, su condición de venta en carácter de libre, lo que no sólo da sensación de inocuidad al usuario, sino que permite propaganda masiva exaltando sus cualidades, por otra parte limitadas, para la reducción del peso, sin discriminar edad, sexo, origen de la obesidad, patologías coadyuvantes y/o concomitantes, etcétera.

Por otra parte, la legislación sobre psicotrópicos, ley 15.303, ha sufrido una serie de modificaciones, en particular en su listado de drogas y especialidades (lista I, II, III y IV) que han confundido seriamente a los profesionales que deben prescribirlas y los que las dispensan.

Todo esto se ve agravado por cierta facilidad para la adquisición de determinados medicamentos, antitusígenos, antihistamínicos, antigripales, gotas nasales, etcétera, que se han denunciado son utilizados como antesala de drogas livianas y mayores, productores de dependencia.

Es indudable que una legislación de fondo que reivindique la sancionada en el período del ministro Oñativia, actualizada y adaptada a los tiempos, dará respuesta a los problemas planteados. Sin embargo, mientras tanto, es necesario e impostergable adoptar medidas de coyuntura, que la salud pública y el interés común imponen.

Todo ello con la participación de los sectores interesados, destacándose la universidad, las entidades profesionales y las de la lucha contra la drogadependencia, amén de los entes oficiales específicos.

*Ricardo A. Berri. — Luis A. Cáceres.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

### INSTALACION DE SEMAFOROS

(Orden del Día Nº 22)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Brito Lima, sobre la instalación de semáforos en la intersección de la calle Castañares y las calles Carabobo y Curapaligüe de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de marzo de 1986.

*Liborio Pupillo. — Roberto S. Digón. — Roberto J. Salto. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Tulio M. Bernasconi. — Carlos Bello. — Luis V. Cabello. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Roberto J. García. — Carlos A. Grosso. — Jorge Lema Machado. — Ariel Puebla.*

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos en la intersección de las calles Carabobo y Castañares y las calles Curapaligüe y Castañares.

*Alberto Brito Lima.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, al abocarse en el estudio del proyecto de declaración por el cual se solicita a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se instalen semáforos en la intersección de las calles Carabobo y Castañares; y de las calles Curapaligüe y Castañares, presentado por el señor ex diputado Alberto Brito Lima, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos por el autor del proyecto, y por lo tanto los hace suyos y así lo expresa.

*Liborio Pupillo.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frente a los requerimientos de los vecinos que habitan en el barrio Presidente Rivadavia, sito en Cobo y Curapaligüe de la Capital Federal encabezados por la presidenta de la Comisión Vecinal, doña Rosa Heredia, para la instalación de dos semáforos sobre la calle Castañares en las intersecciones con Carabobo y Curapaligüe, y después de haber evaluado el incesante y continuo tránsito de automotores que ponen en serio peligro la vida de casi dos mil escolares que habitan el barrio mencionado, es que solicito de esta Honorable Cámara el apoyo al presente proyecto.

*Alberto Brito Lima.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración <sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

### IV JORNADAS DE ECOLOGIA URBANA Y III SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE

(Orden del Día Nº 23)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daniel O. Ramos por el que se declaran de interés nacional las IV Jornadas de Ecología Urbana y III Semana del Medio Ambiente, a celebrarse entre el 16 y 18 de junio de 1986, organizados por la Universidad de Morón; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1986.

*Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino. — Cleto Rauber. — Amado H. H. Altamirano. — Luis V. Cabello. — Oscar N. Caferra. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. — Miguel A. Castillo. — Augusto Cont.e — Héctor Di Cio. — Miguel D. Dovená. — Juan F. C. Elizalde. — Lindolfo M. Gargiulo. — Raúl O. Rabanaque. — Félix Riquez.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización de las IV Jornadas de Ecología Urbana y III Semana del Medio Ambiente, que se llevarán a cabo entre el 16 y 18 de junio de 1986, organizadas por el Instituto de Vivienda y Medio Ambiente de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Morón.

*Daniel O. Ramos.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daniel O. Ramos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

*Carlos M. Torres.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Comprender los problemas del medio ambiente y la proyección de lo urbano, en términos de ecodesarrollo, es parte de tomar conciencia de la información que hemos recibido de la actuación de la comunidad internacional, expresada a través de importantes recomendaciones formuladas especialmente por las conferencias de las Naciones Unidas sobre el medio humano y sus asentamientos.

Considerando, además, que entender a la ciudad en la esencia dinámica de un pasado, un decurso y un devenir significa entender al patrimonio urbano como producto de un reconocimiento cultural que se actualiza en cada momento por el usuario, por las instituciones y los instrumentos legislativos, es que creo de significativa importancia para nuestro país estimular este tipo de debates, de los que seguramente lograremos extraer conclusiones que enriquezcan las propuestas ya existentes o contribuyan a elaborar nuevos caminos alternativos dentro del espectro de posibilidades hoy conocido.

Es por todo lo dicho que solicito declarar de interés nacional estas IV Jornadas de Ecología Urbana y III Semana del Medio Ambiente.

*Daniel O. Ramos.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

**INFORMES SOBRE CONTAMINACION  
RADIATIVA DE CURSOS DE AGUA**

(Orden del Día Nº 24)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ratkovic sobre distintos aspectos relacionados con la posible contaminación existente en los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche, en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo siguiente:

1. — Si es cierto que existe peligro de contaminación radiactiva en los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche, como consecuencia de los trabajos que se realizan en la planta uranífera de Sierra Grande, provincia de Córdoba.

2. — Que, asimismo, en caso de confirmarse lo anterior, se informe sobre las medidas adoptadas para evitar riesgos a la población que consume agua potable proveniente de aquellos cursos hídricos.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1986.

*Carlos M. Torres. — Roberto E. Sammartino. — Cleto Rauber. — Amado H. H. Altamirano. — Luis V. Cabello. — Oscar N. Caferrri. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. — Miguel A. Castillo. — Augusto Conte. — Héctor Di Cío. — Miguel D. Dovená. — Juan F. C. Elizalde. — Lindolfo M. Gargiulo. — Raúl O. Rabanaque. — Félix Riquez.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Milivoj Ratkovic, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

los hace suyos y así lo expresa, solicitando el voto favorable de la Honorable Cámara.

*Héctor Di Cío.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina es un país que en 35 años inició su propia investigación nuclear y alcanzó resultados positivos, entre los cuales pueden mencionarse las centrales nucleoelectricas de Atucha y Embalse y el enriquecimiento de uranio con tecnología propia, así como la producción nacional de combustible nuclear. Se cumplió así con el mensaje del general Perón, el 1º de mayo de 1974, a la Asamblea Legislativa:

En lo científico-tecnológico se reconoce el núcleo del problema de la liberación. Sin base científico-tecnológica propia y suficiente la liberación se hace también imposible.

Lejana es aquella fecha de 1950 en que nuestro país anunció al mundo la creación de su Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) bajo los siguientes considerandos:

Que los efectos de la radiactividad derivada de la energía atómica exigen la adopción de medidas de carácter defensivo adecuadas; que la salud pública puede recibir ingentes beneficios de la correcta aplicación de la radiactividad generada por la energía atómica.

La Argentina ha podido de ese modo incursionar con su propia asistencia tecnológica, más allá de sus fronteras, asumiendo compromisos de trabajo con sus reactores nucleares en países hermanos.

La actividad nuclear en nuestro país, por todo lo señalado precedentemente, no cabe duda es una imponderable reserva energética y fuente de avance tecnológico que puede contribuir grandemente a la transformación industrial de nuestra Nación incrementando los niveles de calidad que registramos actualmente, disponiendo, además, el uso pacífico para el mayor bienestar social tal como lo consideraba el mencionado decreto:

Que la República Argentina, despreocupada de toda intención ofensiva, puede trabajar en este orden de cosas también con elevado sentido de paz en beneficio de la humanidad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, el progreso nuclear argentino deberá encuadrarse imperativamente en un marco de seguridad que preserve de cualquier riesgo a nuestra población como consecuencia del uso descuidado de este recurso. Es de lamentar que esto no parece haber sido logrado aún en la Argentina pues recientemente se ha indicado que en cursos de agua de la provincia de Córdoba podrían encontrarse evidencias de contaminación química inducidas por el tratamiento del mineral uranífero en el yacimiento de Los Gigantes, ubicado en Sierra Grande, provincia de Córdoba, lo que afectaría a los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche, tributarios del río San Roque, que desemboca en el lago de igual nombre.

El hecho reviste gravedad si no se corrige a tiempo porque los cursos de agua mencionados abastecen de agua potable a la ciudad de Córdoba, lo cual comporta una seria amenaza para un centro densamente poblado como el nombrado. Todo lo que hemos logrado en materia nuclear no tendría razón de ser si ello representara un peligro para la preservación de la salud humana.

La seguridad del hombre y su sociedad en el ecosistema que habita debe ser el primer objetivo de todo emprendimiento de alta tecnología científica, como es el de nuestra investigación nuclear, y sería lamentable para el país en esta etapa de su desarrollo en esta área, se malograran etapas costosamente conseguidas durante más de tres décadas.

Las medidas severas de control y vigilancia que hubieran adoptado los organismos oficiales pertinentes deberán incrementarse en la práctica y, si es necesario, en aras de la salud pública y seguridad social, adoptar la clausura temporal de la planta extractora de uranio aludida; no se deberá vacilar un solo momento en llevar a cabo tal decisión. Caso contrario sería equivalente a despreciar la vida humana por un falso orgullo tecnológico.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito se apruebe la presente declaración.

*Milivoj Ratkovic.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informara a esta Cámara lo siguiente:

1 — Si es cierto que existe peligro de contaminación radiactiva en los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche como consecuencia de los trabajos que se realizan en la planta uranífera de Sierra Grande, provincia de Córdoba.

2 — Que asimismo, en caso de confirmarse lo anterior, se informe sobre las medidas adoptadas para evitar riesgo a la población que consume agua potable proveniente de aquellos cursos hídricos.

*Milivoj Ratkovic.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 8880.)



27

## INFORMES SOBRE LA MUERTE DE UN RECLUSO (Orden del Día Nº 25)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Conte, solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la muerte del recluso Julio Alberto Canavesio; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe a esta Honorable Cámara, sobre las circunstancias en que se produjo la muerte del interno Julio Alberto Canavesio en la Unidad Carcelaria de Caseros (U-1), y sobre las medidas que se adoptaron al respecto.

Sala de la comisión, 18 de marzo de 1986.

*Lorenzo J. Cortese. — Juan C. Castiella. — Néstor Perl. — Ricardo A. Alagia. — Délfór A. Brizuela. — Alfredo J. Connolly. — Carlos Contreras Gómez. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — María F. Gómez Miranda. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — Hugo D. Piucill. — Osvaldo H. Posse. — Juan Rodrigo. — Jorge Stolkiner. — Lionel A. Suárez.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto de resolución que se propicia tiende a profundizar el conocimiento de esta Honorable Cámara respecto del episodio ocurrido el 18 de febrero del año en curso en el que se produjo la muerte del encausado Julio Alberto Canavesio en la Unidad Carcelaria de Caseros (U-1) lugar donde se hallaba alojado. Y es que el Parlamento debe en el caso contar con elementos de convicción que contengan mayor precisión que los surgidos de noticias periodísticas, sin que ello implique ingresar en otras consideraciones jurídicas que se encuentran bajo la órbita del órgano jurisdiccional que entiende en la investigación del hecho.

*Lorenzo J. Cortese.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, a fin de que informe

a esta Honorable Cámara sobre la circunstancia en que se causó la muerte del recluso Julio Alberto Canavesio y sobre qué medidas de seguridad interna han sido adoptadas para que estos hechos no vuelvan a producirse.

*Augusto Conte.*

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Silva).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

## JUICIO POLITICO (Orden del Día Nº 26)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación del doctor Fernando Antonio Oyuela, en la que solicita la formación de causa contra el señor juez doctor Julio E. S. Virgolini, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Fernando Antonio Oyuela, apoyada por la presentación de la Administración Nacional de Aduanas, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nº 2 del mismo fuero, doctor Julio E. S. Virgolini, y que obra en los expedientes 302-O.V.-85 y 370-O.V.-85.

2º — Declarar que no se advierte irregularidad alguna en todas y cada una de las resoluciones contenidas en los expedientes judiciales que se han traído a conocimiento de esta Honorable Cámara, y sí discrepancias en el criterio de interpretación judicial, que son normales en nuestros tribunales y que se fundan en el principio de la libertad intelectual, imprescindible para la correcta tarea judicial dentro del marco de la Constitución.

3º — Atentos a la naturaleza de esta causa, se decide comunicar el contenido de la presente resolución y de sus fundamentos, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)

Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

4º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1986.

*José A. Furque. — Horacio H. Huarte. — Ramón R. Arrechea. — Rubén Cantor. — Carlos Contreras Gómez. — Alberto I. González. — Joaquín V. González. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Carlos G. Spina.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

I — a) *Introducción y antecedentes:*

El señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Fernando Antonio Oyuela, solicitó el enjuiciamiento del señor juez del mismo fuero a cargo del Juzgado N° 2, doctor Julio E. S. Virgolini, a quien imputó el delito de prevaricato y mal desempeño en su cargo.

Esta petición nos obliga a analizar la cuestión a la luz de los antecedentes legales que enmarcan el caso, a los fines de una correcta dilucidación de la misma.

En efecto, el Código Aduanero, en su artículo 867, establece que el contrabando agravado, penado con 2 a 12 años de prisión, no puede ser pasible de eximición de prisión, excarcelación o condena de ejecución condicional.

Con posterioridad se promulgan tres leyes, que juntamente con el artículo 394 del Código Procedimientos en Materia Penal, originaron tesis interpretativas contradictorias, en cuanto a si sería posible excarcelar o conceder eximición de prisión a los procesados por el delito de contrabando agravado.

Estas son: 1) — Ley 23.050 que modifica el artículo 379 del Código Penal en Materia Penal, permitiendo la excarcelación o eximición de prisión cuando pudiere corresponder un máximo de 8 años pero, no obstante autorizando a los jueces a concederla si correspondieran más, de acuerdo con el hecho y las características personales del procesado, si pudiera corresponder condena de ejecución condicional. 2) — Ley 23.057, que modificó los artículos 26 y 27 del Código Penal, determinando la posibilidad de ejecución condicional para toda condena que no exceda los 3 años de prisión. Además, el artículo 394 del Código Procesal en Materia Penal establece que su régimen de excarcelación debe extenderse a toda ley penal especial, y a los delitos previstos por otras leyes. 3) — Ley 23.098 de hábeas corpus, cuyo artículo 6º faculta expresamente a los jueces a declarar la inconstitucionalidad de toda orden escrita, emanada de autoridad competente, que restrinja la libertad en un caso concreto, cuando ella sea contraria a nuestra Carta Magna.

En estas nuevas redacciones de las citadas normas sobre excarcelación plantea dudas la frase "si pudiere corresponder pena de ejecución condicional" del artículo 379 del Código de Procedimientos en Materia Penal, frente a la disposición del artículo 867 del Código Aduanero, que hace no susceptible de pena de cumplimiento condicional al contrabando agravado sancio-

nando con 2 a 12 años de prisión, ya que a su vez los artículos 26 y 27 del Código Penal permiten aquella posibilidad a las penas que no excedan los 3 años de carcel.

Por otra parte, mientras el artículo 4º del Código Penal declara aplicable su régimen general a las leyes especiales mientras éstas no dispongan lo contrario, el artículo 394 del Código de Procedimientos en Materia Penal, extiende su régimen de inaplicabilidad a toda ley especial. Asimismo, puede advertirse que el artículo 867 del Código Aduanero hace referencia a dos institutos jurídico-penales diferentes: uno de carácter procesal, basado en el artículo 18 de la Constitución y en el principio que todo acusado es inocente hasta que se demuestre su culpa en juicio, que es la excarcelación; y otro, de carácter sustantivo que es la pena de ejecución condicional.

Plantado el conflicto de interpretación por existir jurisprudencia contradictoria, el señor fiscal de Cámara, doctor Héctor Orozco, y la Aduana, como querellante, interpusieron el recurso de inaplicabilidad de la ley en el incidente de excarcelación de J. G. Deymonaz, en causa "Poggio O. R. y otros s/contrabando" lo que dio lugar al plenario 95 del fuero, que por 4 votos contra 3, resolvió la inexcrcelabilidad de los procesados por contrabando agravado.

b) *Plenario 95 del 14/2/85:*

Los señores jueces García Quiroga y Cortelezzi consideraron que la imposibilidad de aplicar penas de ejecución condicional al contrabando agravado hacía imposible conceder la excarcelación a los procesados, conforme la citada frase del artículo 379 del Código de Procedimientos en Materia Penal. Las modificaciones a los artículos 26 y 27 del Código Penal no alteran esta situación. El señor juez Cortelezzi, no obstante, crítico esta imposibilidad legal por constituir "un verdadero rigorismo indiscriminado que en el fondo no revela sino una directa desconfianza hacia el acierto de las decisiones de los jueces, los que en cada caso y atendiendo a las características del hecho, la entidad y magnitud de la maniobra y la peligrosidad de sus autores bien pueden denegar la soltura de los imputados mientras dure el proceso".

Los señores jueces Oyuela y Riggi se basaron en idénticas consideraciones jurídicas y en otras de carácter político, tales como que el respeto a la libertad individual no puede excluir el legítimo derecho de la sociedad a defenderse de ciertos delincuentes, y que "el prestigio de la Nación y de sus instituciones se cimienta en el resguardo del ser nacional y de las buenas costumbres", por lo que las leyes que resguarden estos valores deben ser severas, pues además los derechos y garantías de la primera parte de la Constitución Nacional serían relativos, pues la ley puede y debe reglamentarlos. Si bien el derecho a estar en libertad durante el proceso es de base constitucional, la prisión preventiva es una orden escrita de autoridad competente. Además, el legislador ha evaluado en forma genérica circunstancias de hecho y características personales en los artículos 865 y 866 del Código Aduanero, vedando luego a los jueces la aplicación del artículo 26

del Código Penal. Esto es cuestión de la ley de fondo y no lo alcanza la regla del artículo 394 del Código de Procedimientos en Materia Penal. Rige en cambio el artículo 4º del Código Penal, que hace la salvedad a las leyes especiales. Su voto conjunto cita largos trozos de mensajes y discursos parlamentarios en defensa de su posición. Los excesivos rigores que pueda tener la ley no están en manos de los jueces remediarlos.

Los señores jueces R. B. Roldán, Sarabayrouse Bargaño y Hendler se manifestaron en favor de la excarcelación. Consideraron que debían separarse dos institutos: por un lado uno procesal, la excarcelación, y por otro uno de carácter sustantivo, la condena de ejecución condicional. Permanecer en libertad mientras dure el proceso, y hasta la condena, es lo que mejor armoniza con los preceptos constitucionales, las palabras y el espíritu de la ley y la intención del legislador. El artículo 394 del Código Procesal en Materia Penal aplica su régimen de excarcelación a toda ley especial. Si bien es cierto que el contrabando agravado tiene penas superiores a los 8 años de prisión, y que en tales casos solo procedería la excarcelación si pudiera corresponder pena de ejecución condicional, no es menos cierto que cuando la ley procesal exige tal requisito no se refiere a la ley especial sino que remite al régimen de los artículos 26 y 27 del Código Penal. Negar la excarcelación en los casos de los artículos 865 y 866 del Código Aduanero basándose en el 867, luego de dictadas las leyes de reformas de los artículos 26 y 27 del Código Penal y 379 del Código Procesal en Materia Penal, aparejaría una sanción ejemplar de carácter preventivo en abierta colisión con fundamentales principios constitucionales. El legislador no puede, por medio de la no excarcelación durante el proceso, agravar una figura delictiva pues ello destruiría el derecho constitucional de la libertad caucionada que solo puede ser limitada por la ley procesal. "Si no puede hacerlo el legislador, tampoco podrían hacerlo los jueces, consagrando una interpretación que comparta atribuir con impropios fines de represión o prevención de un presunto delito un agregado en contradicción a la misma ley que autorizaría por un lado aplicar su régimen a leyes especiales y luego, negarlo."

A esta síntesis de los votos del plenario agreguemos que en nuestro medio, un proceso penal puede durar de tres a cuatro años, hasta llegar a la sentencia. Si el contrabando agravado tiene una pena mínima de 2 años de prisión, resultaría en muchos casos más conveniente para el imputado y su defensor, no efectuar diligencia alguna para su defensa, y así abreviar el trámite del juicio, lo que está en abierta contradicción con todo nuestro derecho penal y la Constitución, y regresar en cierto modo a antiguas leyes, que muchos creen de tiempos ya superados: "Los inquisidores harán entender al preso lo mucho que le importa decir verdad. Se nombrará para su defensa uno de los abogados del Santo Oficio. El electo conferenciará con el preso en presencia de un inquisidor... Debe disuadir (el defensor) al reo que le conviene mucho decir verdad y pedir perdón con penitencia si se reconoce culpado". (Ordenanzas del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, para todos los reinos y señoríos de España, de 1561. Citado por J. A. Llorente. *Historia crítica de la Inquisición de España*, Madrid 1822.)

Dictado este plenario, su cumplimiento, según el artículo 27 del decreto ley 1.285/58 es obligatorio para todo el fuero.

#### c) Resoluciones del señor juez Virgolini

A partir del 1º de marzo de 1985, el señor juez cuyo enjuiciamiento se solicita, concedió diversas excarcelaciones a procesados por contrabando agravado, pese al citado plenario. En la primera, en la causa 13.996 la concede a J. R. Cruz, en una resolución de extensos fundamentos jurídicos, justificando su apartamiento del citado fallo. Considera el magistrado, de acuerdo con los tres votos que en el plenario se pronunciaron por la excarcelabilidad, que este derecho se funda en el artículo 18 de la Constitución, pero que, además, la ley 23.098 en su artículo 6º faculta a los jueces a declarar la inconstitucionalidad de toda orden escrita de autoridad competente que restrinja la libertad personal, al margen de los preceptos constitucionales, y aplicada a un caso concreto. Ello se encuentra apoyado en el principio de la primacía constitucional de los artículos 28 y 31 de nuestra Carta Magna, que hace de todo juez, un juez de la Constitución.

Afirma que ha sido cuestión debatida de antaño la constitucionalidad de la obligatoriedad de los fallos plenarios. Le han negado dicha fuerza vinculante Luis Giménez de Asúa: *Tratado de Derecho Penal*, tomo II, páginas 224-236, Losada; Ricardo Núñez: *La Ley, única fuente de Derecho Penal Argentino*, Boletín de la Facultad de Derecho de Córdoba, marzo-julio 1941, página 87; Sebastián Soler: *Derecho Penal Argentino*, tomo I, página 126, Tea; Eugenio Zaffaroni: *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, Ediar 1980. Resumiendo esta doctrina, agrega el juez que "de acuerdo al principio de división de poderes al juez sólo le es permitido individualizar la norma general, determinando su vigencia y aplicación al caso concreto que le es sometido a su juzgamiento. Por el contrario, la creación de normas abstractas, que al prescribir algo, rigen para un futuro e intentan comprender en forma general casos que aún no han ocurrido, en cuanto éstos puedan estimarse adecuados a la previsión legal, es de competencia exclusiva del Poder Legislativo. Sostener lo contrario, importa desconocer el principio constitucional que el juez no legisla, sino que conoce un caso dado, e importa atribuir al Poder Judicial el mandato expreso del artículo 67, inciso 11 de la Constitución, que está dirigido al Congreso. Aun cuando se entendiera que la obligatoriedad del fallo plenario obedece a un principio regulador de la jurisdicción de los jueces, de ninguna manera constituye una ley formal, aunque contenga normas prescriptivas que limiten al poder de decisión de los magistrados. Y esta limitación, que obviamente debe ser abstracta y nunca referida a un caso dado, sólo podría tener fundamento en la ley".

Posteriormente, en la causa 14.825 "Nissim Salmun y otros s/contrabando", resuelve otras excarcelaciones, pero aquí, en la parte dispositiva, efectúa una concreta declaración de inconstitucionalidad del artículo 867 del Código Aduanero, y del artículo 27 del decreto ley 1.285/58 que hace obligatorios los fallos plenarios, en

cuanto obsten a conceder las excarcelaciones otorgadas. Por lo demás, los fundamentos de estas resoluciones son idénticas a las del caso anterior.

d) *Denuncias contra el señor juez Julio E. S. Virgolini*

Apeladas estas excarcelaciones, el señor fiscal de Cámara, doctor Héctor Orozco, solicita se inicien ante este tribunal actuaciones contra el señor juez Virgolini por prevaricato y mal desempeño del cargo. El 28-5-85 se resuelve la cuestión: por amplia mayoría no se hace lugar a lo solicitado por ser manifiestamente improcedente. Considera la Cámara que es incompetente para tratar esta denuncia y formula un severo llamado de atención al señor fiscal por el hecho de que las resoluciones que pretende constituirían delito de prevaricato, se encuentran en grado de apelación ante dos de sus salas, por lo que "tales peticiones tienen un inocultable sentido admonitorio y aun de velada amenaza para los señores jueces de Cámara", lo que afecta "el decoro y dignidad de éstos, resultando tanto más inadmisibles por provenir de quien representa al ministerio público".

En cambio, los doctores Riggí y Oyuela emiten voto en favor de esperar el pronunciamiento de las salas en relación con las apelaciones de las resoluciones aludidas y luego tratar la denuncia, aunque el último expresa, no obstante, que adhiere a este criterio sólo por cortesía hacia los demás camaristas.

Pero el 12 de agosto de 1985 el doctor Oyuela solicita ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el juicio político del señor juez doctor Virgolini y también lo denuncia por el delito de prevaricato ante el Juzgado Criminal de Instrucción Nº 5 a cargo del doctor Irurzán fundamentándolas en la violación del plenario 95. De inmediato se dispuso dar vista al fiscal, quien solicitó el sobreseimiento definitivo por considerar que el hecho denunciado no constituyó delito. Este criterio fue aceptado por el señor juez, quien sobreseyó definitivamente. Habiendo quedado firme este fallo ha hecho cosa juzgada sobre la cuestión.

El magistrado examinó el mérito de los hechos denunciados y aplicó el artículo 434, inciso 2 del Código de Procedimientos en Materia Penal. En sus declaraciones los doctores Oyuela y Riggí han expresado su extrañeza ante la celeridad con que, a su juicio, se dictó el fallo y ante el hecho que no se citare al denunciante a ratificar su denuncia ni al acusado a indagatoria como imputado no procesado. Pero lo primero queda librado al criterio del juez, pues no es un requisito impuesto por la ley. Lo segundo queda descartado desde el momento en que se denunciaba una acción atípica, dejando de lado el que hubiera sido necesario solicitar primero al desafuero del denunciado. En efecto, el prevaricato es, en nuestra legislación: de derecho, cuando un juez dicta "una resolución contra la ley expresa invocada por las partes o por el mismo juez", o de hecho cuando "citare para fundarlas hechos o resoluciones falsas". Se trata un delito contra la administración de justicia. Las resoluciones no interesa que sean susceptibles de recursos, y deben causar gravamen, excluyéndose las diligencias de mero trámite y las simples providencias, según Manigot en *Código penal anotado y comentado*. Una resolución es contraria a la ley cuando "repugna a lo que la ley manda o prohíbe de un modo claro". (C. Creus,

*Delitos contra la administración pública*, editorial Astrea, 1981, página 431). Por lo tanto, quedan excluidos los casos en que la ley debe ser interpretada al caso concreto dado, por resultar dudosa.

Siempre se requiere el dolo, no pudiendo existir la tentativa, "la prevaricación está en la conciencia del juez" (Sebastián Soler, *Derecho penal argentino*, tomo V, página 236).

En esta cuestión resulta fundamental analizar qué se entiende por ley en el delito de prevaricato. J. E. Porto, afirma que violar un fallo plenario podría constituir prevaricato o mal desempeño del juez, pero por la transgresión a la ley que los hace obligatorios, y no por la violación del fallo plenario en sí. ("La Ley", doctrina, tomo 66, página 909.)

Esta doctrina ha sido citada en la presentación efectuada por la Aduana en apoyo a la del doctor Oyuela (expediente 370-O.V.-85) y consideramos que, aunque ni éste ni el doctor Riggí en su declaración la citan, es evidente que siguen la misma u otra análoga.

Esta teoría merece críticas. El prevaricato exige violar la "ley expresa invocada por las partes o por el mismo juez" en forma directa. Violar la ley que prescribe la obligatoriedad de los fallos plenarios sería una acción atípica y, por lo tanto, no puede constituir delito. Ello sin necesidad alguna de discutir la constitucionalidad de la fuerza vinculante de esta jurisprudencia.

En este sentido, expresa el procesalista y actual senador nacional por la Capital Federal, doctor Fernando de la Rúa en *Proceso y justicia*, Lerner, 1980, página 116 "la obligatoriedad en el plano jurídico (de los fallos plenarios) es esencialmente teórica porque al margen de que un juez pueda ser objeto de sanciones disciplinarias por su desobediencia, el no acatamiento a una doctrina plenaria sólo puede encontrar remedio en... el recurso de inaplicabilidad de la ley..." (citado en el sobreseimiento definitivo).

Si se sostuviera, por otra parte, que fallar contra un plenario es directamente prevaricato se estaría asimilando éstos a la ley, lo cual, sin discusión alguna sería inconstitucional, pues el Poder Judicial no puede dictar normas de carácter general de cumplimiento obligatorio.

Desde ya que esto último, a causa de la delicada cuestión constitucional que involucra, es y ha sido objeto de discusión. Aftalión, citado por Porto, pese a ello asimila virtualmente esta jurisprudencia a las leyes interpretativas al afirmar que "cuando el plenario fija una interpretación de la ley o de la doctrina, tal interpretación no difiere en cuanto a su valor sustancialmente de las llamadas leyes interpretativas" ("La Ley", doctrina, tomo 18, pág. 101). Estos autores, son de los pocos penalistas que aceptan la obligatoriedad de esta jurisprudencia. En su presentación, el denunciante cita, en favor de la tesis sobre la fuerza vinculante de esta jurisprudencia, a los brillantes civilistas y procesalistas, Salvat, Alsina, Anastasi, Jofré, Gottheil y Lino Palacio, y al hecho de no existir fallos de la Corte que hayan declarado inconstitucional esta doctrina. Pero debe advertirse que quienes se pronuncian en favor de la no obligatoriedad de los plenarios, son penalistas que se refieren a este campo del derecho, en tanto que quienes se citan en favor de su fuerza vinculante, son civilistas.

Y pensamos que es lógico que así sea. Son diferentes en nuestro orden jurídico las fuentes obligatorias de uno y otro ordenamiento. En el derecho penal, por el artículo 18 de la Constitución, la única fuente es la ley. De ahí que deba considerar la doctrina con un criterio mucho más restrictivo toda otra fuente de derecho. Porto y Aftalión son la excepción en ese campo. Cosa diferente, en la que no existen preceptos constitucionales vinculantes es el derecho civil. Es facultad del Congreso dictar los códigos respectivos, pero el civil en su artículo 16 obliga a los jueces a resolver siempre las cuestiones que se susciten en esta materia, y les da amplias facultades, debiendo incluso fallar, "ante el silencio u oscuridad de la ley, por los principios generales del derecho". Esto les está vedado a los jueces en materia penal. Frente a hechos inmorales, y socialmente nocivos, si ellos no están tipificados en la ley penal, no pueden resolver el problema sino con la absolución o el sobreseimiento.

Todo esto nos demuestra que el problema acerca de la obligatoriedad de los fallos plenarios es una cuestión controvertida. Y ésta se complica si advertimos que se puede descomponer en otras: obligatoriedad en el derecho civil o en el penal. E incluso, como veremos, aun dentro de la tesis de la total obligatoriedad, pueden existir excepciones a la misma.

El prevaricato de derecho exige también un elemento subjetivo: el dolo. Según el fallo del señor juez Irurzun, esto queda totalmente descartado, no sólo por los fundamentos jurídicos dados en las resoluciones, sino también porque el magistrado sostuvo esta postura doctrinaria en *El derecho a la libertad en el proceso penal* de Domínguez, Annicharico y Virgolini, Editorial Némesis, 1984, páginas 23-26.

Fue denunciada también la posible comisión de prevaricato de hecho, al analizar cada una de las excarcelaciones, así como violación al principio de igualdad ante la ley, por haber negado algunas libertades incurriendo, según afirma el denunciante ante la Honorable Cámara de Diputados en "interpretaciones equívocas o dudas respecto del móvil generante de sus decisiones". Ello es una insinuación que no parece condecir con la humilde condición socioeconómica de los excarcelados, a los que parecería que se los intenta hacer aparecer como delincuentes económicos, cuya inteligencia, capacidad y frecuentación de despachos oficiales está en total discrepancia con la realidad que enfrentamos.

Cuando el juez, luego de conceder la excarcelación de J. R. Cruz, otorga otras remitiéndose a los fundamentos de la primera, se está refiriendo a los jurídicos. Estimamos que la valoración subjetiva que hace el juez en cuanto a la juventud, ausencia de antecedentes y situación familiar de Cruz, puede aplicarse a los demás excarcelados en orden a dicho género de características aunque sea diferente la situación familiar y la edad. Pues el juez concede la libertad si en su opinión el procesado no eludirá la acción de la justicia. En última instancia, podrá discutirse la valoración, pero ello será un argumento válido para apelar, pero jamás para atribuir al juez un prevaricato o un mal desempeño, máxime con las consideraciones ya efectuadas.

Sobre la excarcelación de Buc, afirma el denunciante a esta Honorable Cámara que ello demostrará la mal-

ria del juez acusado, pues concedió a éste eximición de prisión entendiendo que al haber comparecido por intermedio de su letrado, ha acreditado intención de someterse a juicio. Además, el juez "insólitamente" según el doctor Oyuela decretó una medida para mejor proveer disponiendo producir un informe ambiental del procesado, lo que se opondría al artículo 378 del Código Procesal en Materia Penal, que establece que la ausencia de estos informes no puede invocarse para impedir la eximición de prisión. Afirma además que Buc es un prófugo.

Pero aunque así fuera, debemos advertir que Zaffaroni afirma que "sería inadmisibles pretender que el juez pueda restringir generosamente el derecho a la libertad en función del artículo 380 cuando crea libremente que el procesado intentará eludir la acción de la justicia, pero que no lo pueda ampliar cuando crea que con ello fomentará su acción. No hay razón para negar la eximición de prisión al prófugo cuando resulta claro que su concesión es determinante para que éste se presente a estar a derecho, porque lo contrario sería usar la ley procesal para fomentar la rebeldía".

Y no puede imputarse a un juez mal desempeño porque haya decretado, para mejor proveer, un informe ambiental, que más bien acredita una preocupación del magistrado para cumplir del modo más eficiente y correcto posible, con las obligaciones que como integrante del Poder Judicial ha contraído con la sociedad en su conjunto, de acuerdo con la Constitución Nacional.

Por otra parte, el magistrado se basó para conceder esta excarcelación en "las características del hecho en investigación que permiten descartar se trate de un hecho atribuible a una organización delictiva o parte de una cadena de delitos que componga una actividad habitual", cosa que creemos fundamental para estos casos.

El denunciante también atribuye dolo en la conducta del juez por basar estas excarcelaciones en la teoría de la no obligatoriedad de los plenarios, en tanto que en causas de cheques sin provisión de fondos, declaró la incompetencia del juzgado, invocando otros plenarios del fuero. Pero los jueces siempre deben fundamentar sus resoluciones ante los casos concretos dados, en las fuentes del derecho, que pueden ser obligatorias o no. En nuestro orden jurídico, la ley es obligatoria en tanto que la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia, ésta última con la salvedad discutida de los plenarios, son no obligatorias. En otros ordenamientos no es así: en el derecho primitivo es obligatoria la costumbre, en el anglosajón la jurisprudencia y en cierta época del derecho romano lo fue la doctrina. Es por lo tanto lógico y normal que un juez se apoye en casos como los citados, que son de naturaleza procesal y no sustantiva, en fallos plenarios, aun cuando no los considere obligatorios.

Las consideraciones dadas, que exponen los fundamentos del sobreseimiento definitivo en cuanto al presunto delito de prevaricato, junto con otros conceptos que la comisión ha utilizado para ampliarlos, de acuerdo con los términos de la presentación del señor juez Oyuela, y de la Administración Nacional de Aduanas, demuestran que no ha existido prevaricato en ninguna de las resoluciones del señor juez Virgolini, que se han traído a la consideración de esta Honorable Cámara.

Por otra parte, el propio denunciante no ignora que la obligatoriedad de los fallos plenarios es controvertida, en especial en derecho penal. Así afirma: "distinguidos juristas... se han expedido respecto de la naturaleza normativa de éstos (conferencias 'Arbelaz, J. R.', 4 de junio de 1976, y 'Firpo', 21 de julio de 1978, sala V, Cámara Criminal y Correccional)... lo que precisamente llevó a Sebastián Soler a alegar... su inconstitucionalidad, con él coinciden Sartorio J. ('La Ley', tomo 96, página 799) y Víctor A. Guerrero Leconte (ver su prólogo a la edición de *Plenario de la justicia nacional*, editorial 'La Ley', 1972)". Y acerca de este carácter ya perfectamente señalado por Aftalión y Porto, cita el voto del doctor Miguel Angel Almeyra, en el primero de los citados fallos que afirma "su dictado (el de los plenarios) importa ontológicamente sentar un criterio objetivo de valoración sobre determinada conducta, al que deben obligatoriamente acudir los jueces para resolver el sentido jurídico de las situaciones que envuelven el proceso". Este concepto no es más que la traducción, a sibilino lenguaje, del que exponen los citados Aftalión y Porto, Pues, ¿qué otra cosa puede ser un criterio objetivo de valoración sobre una conducta, obligatorio para un juez, sino que una ley? Ante estos conceptos, es lógico que en el terreno penal se haya cuestionado la constitucionalidad de la obligatoriedad de los plenarios, pese a lo que afirma Gottheil en "La Ley", tomo 96, página 874 sobre que "la posibilidad de unificar la jurisprudencia dentro de un fuero, no es más que una solución ordenada del conflicto que pueda crearse para el Poder Judicial a causa de la necesidad de dividir el trabajo de alzada en varias salas. La independencia de criterio que debe ceder ante el derecho legislativo bien puede ceder también ante la necesidad de dar a los litigantes una interpretación cierta y previsible de la ley. En un estado republicano... valen más la seguridad del individuo, y la paz del grupo y la solidaridad entre sus miembros, que la interpretación individualista del derecho. En especial cuando los magistrados pierden muy poco de su libertad a cambio de tantos beneficios para el grupo". Hemos subrayado aquí un concepto que aunque en forma algo elusiva, no hace más que confirmar los anteriores.

Si bien podemos coincidir con Gottheil en los beneficios que la obligatoriedad de la jurisprudencia plenaria aparea, no podemos dejar de señalar los conceptos que sostienen que según la Constitución, la única fuente obligatoria para el Derecho Penal es la ley, y que ésta sólo puede dictarla el Poder Legislativo. Vélez Mariconde, en *Derecho Penal Procesal*, (tomo II, página 74), Lerner 1982, citado por el señor juez Virgolini, refiriéndose a la independencia del Poder Judicial, afirma al respecto "de este mismo principio (independencia de los jueces) resulta que los jueces no están obligados a seguir ningún fallo plenario de tribunales superiores, puesto que sólo están sometidos a la ley".

El señalado carácter controvertido de la obligatoriedad de los plenarios hace por lo tanto imposible que su violación pueda constituir delito de prevaricato. Y en esto reiteramos la cita que de Creus hace el mismo denunciante: quedan excluidos los casos en que la ley debe ser interpretada, por resultar dudosa.

#### e) Supuesto de mal desempeño por violación del Plenario 95

Excluido el prevaricato, debe analizarse si violar el Plenario 95 constituye un mal desempeño, y si éste puede alcanzar la gravedad que exige una medida tan excepcional como lo es el juicio político. Es de advertir aquí que la misma doctrina de Porto, que creemos es la más favorable para sostener la posición de los denunciantes, admite importantes excepciones a la obligatoriedad de los fallos plenarios, que corresponde analizar si son de aplicación a este caso. Así dicho autor (obra citada, página 913) afirma "cuando lo resuelto por el tribunal en pleno contraría un precepto de la Constitución Nacional o esté en alguna de las situaciones previstas por el artículo 14 de la ley 48, las sentencias que se ajustan al mismo son pasibles del recurso extraordinario ante la Corte Suprema y por consiguiente tampoco en este caso la jurisprudencia plenaria tiene eficacia como fuente (obligatoria)". Y más importante aún, para este caso, es este otro concepto de igual fuente: "Debiendo todos los jueces... ajustarse en primer término a la Constitución que es la ley suprema (artículo 31...) si, en la reunión en pleno se declaró constitucional una ley, esa jurisprudencia no obliga a nadie, porque si los jueces entendieran posteriormente que la misma es inconstitucional, así podrían declararlo contra lo resuelto en el plenario, puesto que en el conflicto entre la Constitución que constriñe a la aplicación en primer término de sus preceptos, y la ley que crea el plenario, y que obliga a seguir la doctrina de éste, el juez debe siempre aplicar la primera". Y, resumiendo otros conceptos del mismo autor "los plenarios valen como leyes interpretativas, siempre que no declaren constitucional alguna ley".

Si bien creemos que una ley puede ser declarada constitucional de un modo implícito y que en este caso estos conceptos son igualmente válidos, aunque al someterse a plenario el problema de si las nuevas leyes hacían excarcelable el contrabando agravado, contra lo dispuesto por el artículo 867 del Código Aduanero, no se hace referencia a la constitucionalidad del mismo, la cuestión surge de los votos emitidos por los señores jueces de cámara.

La minoría, en favor de la excarcelabilidad, basó su interpretación de las nuevas leyes en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Y dentro de la mayoría, los propios señores jueces Oyuela, el denunciante, y Riggi, claramente sostuvieron la constitucionalidad del artículo 867 del Código Aduanero, basándose en la muy conocida y utilizada teoría de que todo derecho consagrado por nuestra Carta Magna debe ejercerse conforme a las leyes que lo reglamentan. Está entonces bien claro que el plenario 95 declaró no sólo en forma implícita sino que también explícita la constitucionalidad del artículo 867 del Código Aduanero.

Así se coloca el caso dentro de los supuestos de excepción de la obligatoriedad de los plenarios que acepta una de las teorías más a favor de su fuerza vinculante, la de J. E. Porto. Por lo tanto, entendemos que en este caso no pudo existir tampoco ningún mal desempeño de parte del señor juez doctor Virgolini.

f) *Supuesto de mal desempeño por la falta de declaración concreta de inconstitucionalidad efectuada por el doctor Virgolini*

Tanto el señor juez denunciante como la presentación de la Administración Nacional de Aduanas, consideran que el señor juez Virgolini incurrió en mal desempeño de su cargo por no haber, en la excarcelación de J. R. Cruz, efectuado una "concreta declaración de inconstitucionalidad" según sostiene la Corte en Fallos 255-225 la cual "no debe hacerse en términos genéricos y teóricos" por lo que su "ineludible deber consistía en realizar su expresa y formal declaración y no prescindir de la misma como se hizo", así como que las disposiciones legales deben ser cumplidas cabalmente, no mediando impugnación constitucional" según fallos 241:178. En la causa Nissim Salmun, lo hace como ya se ha expresado, lo cual, sostiene el denunciante lo fue "para cubrir prevaricatos anteriores".

Entendemos ante todo que esta declaración formal, que se omitió en el primer caso, en nada cambió la esencia de las resoluciones anteriores. La citada jurisprudencia de la Corte no es formalmente obligatoria, y no puede obligar a que siempre debamos aceptar su criterio y considerar que prevaricaría o incurriría en mal desempeño un juez que no empleara para ello formalismos sacramentales, impuestos por meras creaciones jurisprudenciales *ultra legem* que no están establecidas en norma alguna, y que se imponen solamente por provenir del más alto Tribunal. La ley 27, en su artículo 3º dispone la obligatoriedad de prescindir al decidir las causas de toda disposición de cualquiera de los poderes nacionales que esté en oposición con la Constitución. No exige fórmulas sacramentales, ni petición de parte, como también ha terminado por exigir la conocida jurisprudencia de la Corte. Y la ley 23.098 en su artículo 6º resulta ser en realidad una reiteración aunque referida a causas en que esté en juego la libertad de las personas. Asimismo, la ley 48, en su artículo 14, al establecer el recurso extraordinario, no impone plantear su reserva. Lamentablemente, la jurisprudencia de la Corte se ha ido imponiendo a la ley, pese a que ya habían pasado más de dos milenios desde que el legendario Numa Pompilio y la ninfa Egeria comenzaron a elaborar nuestro derecho, imponiendo en aquellos míticos tiempos fórmulas sagradas y sacramentales para interpretar la ley y formular demandas.

Si en el caso de J. R. Cruz el magistrado aquí denunciado omitió una formalidad no impuesta por la ley, sino que por una creación jurisprudencial no puede sostenerse que hubo dolo si posteriormente, en una resolución análoga la efectúa, para evitar así cuestionamientos formales futuros.

Por otra parte, y acerca del control de constitucionalidad y de las declaraciones de inconstitucionalidad de oficio, afirma Germán Bidart Campos, en *Manual de Derecho Constitucional Argentino*, Ediar 1972, páginas 756 y 757: "La explicación que antecede el principio de *iura novit curia* nos lleva a sostener que el control de constitucionalidad hace parte de la función de aplicación del derecho y que, por eso, debe efectuarse por el juez aunque no se lo pida la parte, porque configura un aspecto del *iura novit curia*".

El juez tiene que aplicar bien el derecho, y para eso, en la subsunción del caso concreto dentro de la norma debe seleccionar lo que tiene prioridad constitucional. Aplicar una norma inconstitucional es aplicar mal el derecho, y esa mala aplicación derivada de no preferir la norma que por su rango prevalente ha de regir el caso no se purga por el hecho de que nadie haya cuestionado la inconstitucionalidad. Es obligación del juez suplir el derecho invocado, y en esa suplencia puede y debe fiscalizar de oficio la constitucionalidad dentro de lo más estricto de su función. El control aludido importa una cuestión de derecho, y en ella el juez no está vinculado por el derecho que las partes le invocan. En consecuencia, configurada la causa judicial, la declaración de inconstitucionalidad es procedente sin petición expresa, cuando en el derecho aplicable el juez descubre la inconstitucionalidad. A pesar de vedarse a nuestros tribunales la declaración de inconstitucionalidad de oficio, la Corte ha enunciado una regla de la que surge fundamento bastante para sustentar la posición inversa. "Es elemental en nuestra organización constitucional la atribución que tienen y el deber en que se hallan los tribunales de justicia de examinar las leyes en los casos concretos que se traen a su decisión, comparándolas con el texto de la Constitución para averiguar si guardan o no conformidad con ésta, y abstenerse de aplicarlas si las encuentran en oposición con ella" ... "la supremacía de la Constitución es de orden público."

De todo lo expuesto se desprende que no ha existido mal desempeño en el apartamiento del señor juez Virgolini, en sus resoluciones, de lo dispuesto por el Plenario 95, ni en la omisión de una concreta declaración de inconstitucionalidad en la primera de sus resoluciones.

A continuación, se analizan otras acusaciones que han presentado contra este magistrado tanto el señor juez doctor Oyuela como la Administración Nacional de Aduanas en el expediente 370-O.V.-85, así como cada uno de los casos que ya se analizaron en forma general.

g) *Causa 13.906 Cruz, J. R. y otros*

Esta causa se inicia por hurtos de mercaderías que se hallaban en depósitos aduaneros y de los que resultan procesados los empleados José Ricardo Cruz, Manila y Cabezas, a los que se dicta prisión preventiva y Buc. Se les imputa contrabando calificado, en orden a los artículos 863, 864, inciso a) y 865, incisos a), e) y d) del Código Aduanero. Por disposición del artículo 867 esta prisión preventiva sería inexcusable. Los procesados son de modesta condición social y económica, siendo sus empleos de las más bajas categorías del escalafón. La excarcelación de Cruz ya fue en general analizada en cuanto ella no puede comportar ni prevaricato ni mal desempeño. El denunciante se pronuncia contra la operatividad de las cláusulas de la Constitución, lo que de admitirse haría de ella un conjunto de declaraciones teóricas y huecas. Por cierto que la cita del fallo 280:297 de la Corte, acerca de que la orden escrita de autoridad competente dé sustento a la inexcusabilidad de ciertos delitos que la ley contempla, no significa que los jueces no puedan decidir acerca de la razonabilidad de dichas normas, en orden al resguardo de la primacía de la Constitución. Frente a la teoría de la relatividad de los derechos y garantías constitucionales que

utilizan los denunciantes, está el artículo 28 de la Carta Magna, que veda alterarlos so pretexto de reglamentar su ejercicio. Ello da cauce a la más completa posibilidad de discusión y de revisión judicial de cualquiera de dichas normas.

Acerca de las excarcelaciones de Manila y Cabezas, afirma la denuncia que el juez había expresado en la resolución de Cruz que "la ausencia de antecedentes del procesado, su juventud, su situación familiar ... constituyen características que de ninguna manera permiten presumir la inconducta procesal futura". Y al resolver las de Manila y Cabezas, las funda en la de Cruz. Ya se aclaró al respecto que ello se refiere a los fundamentos jurídicos, y que en cuanto a las diferentes edades, estado civil, etcétera, no puede afirmarse por ello que el juez ha resuelto excarcelaciones basándose en hechos falsos, pues aunque todas estas características de los excarcelados sean diferentes, es del conjunto de esos elementos que el magistrado ha podido evaluar que no se eludirá o dificultará la acción de la justicia. Acerca del incidente de excarcelación de Buc, nos remitimos a lo expuesto.

#### h) Causa 14.825 "Nissim Salmun"

Los antecedentes de esta causa podemos decir que se inician a fines de 1979, cuando son desembarcados unos 1.200 tambores de bicromato de sodio provenientes de Leungrado.

Hasta enero de 1985 se hallaban aún en una plazaleta del puerto, con inicio de deterioro sin nacionalizarse la importación, y sin que conste en autos a quién pertenecían. Entonces es ofrecida la mercadería en venta a una curtiembre, la que curiosamente puede en el lugar realizar pruebas de control de calidad. También el procesado Héctor Gutiérrez, despachante de aduana, por ese tiempo, recurre a Nissim Salmun, a Negri y a otros trabajadores del puerto, para que contraten la carga y el transporte de los tambores a una empresa compradora. Nissim Salmun busca entonces camiones, equipos y personal de estibaje y en enero habría ya retirado de este modo unos 500 barriles. En febrero, repite la maniobra con otros 775 tambores, pero son detenidos a la salida del puerto en un control de rutina, dado que se advierte que la única documentación que exhiben de la carga es un talón, de una empresa, y que lleva la firma de un guarda de aduana jubilado el mes anterior. Se comprueba en autos que la firma fue falsificada por Negri.

Nissim Salmun declara que ignoraba que la operación era ilegal, y que había sido contratado por Gutiérrez. En la causa se le dicta prisión preventiva, por contrabando agravado por hurto, por ser el autor material del hecho. En esta causa, se concede la excarcelación de Nissim Salmun, con idénticos fundamentos que en la de Cruz, pero declarando formalmente la inconstitucionalidad de la obligatoriedad de los fallos plenarios y del artículo 867 del Código Aduanero, en cuanto vedan dichos beneficios.

Luego niega la eximición de prisión a Héctor Gutiérrez, pero se la concede a Hugo Negri. Estas resoluciones motivan que también se acuse al magistrado de prevaricato, que ya hemos analizado y desechado, y de mal desempeño, no solo por ello, sino que también por

haberla negado a Gutiérrez. Según el denunciante "ello resulta inexplicable, y es un despropósito violatorio de la igualdad ante la ley". El señor juez doctor Riggi afirmará ante la Comisión, además, que todos eran igualmente coautores del hecho, no estableciendo por lo tanto diferencia en ninguno de ellos. Fero de la simple lectura del sumario se advierte que Gutiérrez podría ser el autor ideológico de toda la maniobra, y que para un mejor esclarecimiento de los hechos serían necesarias diversas diligencias probatorias como reconocimientos, careos, etcétera, y la circunstancia de hallarse Gutiérrez libre podría permitir que influyera sobre los testigos, y de este modo interferir la acción de la justicia. El grado de conocimiento que de la maniobra podría tener Negri no está del todo aclarado, pese a que la circunstancia de haber falsificado una firma ciertamente lo pone en muy comprometida situación, y en cuanto a Nissim Salmun, podría probar que obró creyendo que efectuaba un acto lícito. El doctor Virgolini dio claros fundamentos para negar esta eximición de prisión que fueron "en mérito a la necesidad de efectuar diligencias de investigación para cuyo resultado es preciso contar con la comparecencia personal del procesado, y tener por cierto que su actividad no entorpecerá la investigación". Agrega además la carencia de informes referidos a la personalidad del interesado, circunstancias personales, etcétera. Según el denunciante, ello viola el artículo 373 del Código Procesal en Materia Penal, y podría constituir un nuevo prevaricato.

Pues si bien el artículo 378 veda fundamentar la denegatoria de una eximición de prisión a la ausencia de dichos informes, no es este el caso. Ella se negó debido a la necesidad de la comparecencia personal del procesado, a los fines de la debida investigación del delito imputado y la falta de dicha información no es más que un argumento secundario que se ha tomado en cuenta para basar la resolución. Ello prueba, más bien, un correcto ejercicio de las funciones del magistrado. No se advierte que esta resolución esté entonces en contradicción con la que favoreció al procesado Buc.

Cierra el recurrente su denuncia, afirmando que en la causa Nissim Salmun, ha tomado a todos declaraciones como procesados no imputados, sin que al parecer existan testigos. Afirma que ello está dentro de las legítimas atribuciones del juez, pero que "este procedimiento no deja de prestarse a interpretaciones suspicaces" como si tuviese dudas de la conducta del magistrado, pese a lo primero afirmado.

De todo lo cual puede deducirse que no puede afirmarse que el juez ha otorgado a unos lo que negó a otros violando la igualdad ante la ley. La concesión de una excarcelación queda librada al criterio de los magistrados, quienes deben valorar, ante cada caso en especial, si el procesado va o no a realizar actos materiales que entorpezcan el proceso. No pueden existir en principio limitaciones para establecer cuáles son las circunstancias o antecedentes que pueda ponderar el juez en orden a determinar el antedicho pronóstico. No existen limitaciones para que la ley suministre al juez pautas objetivas sobre las que sea lícito extraer la presunción que el procesado intentará o no eludir la acción de la justicia (C. S. fallos 300-642, Nachicote, Juan C.).



De allí que deba rechazarse la imposición de pautas que no tengan como fundamento esa apreciación de carácter subjetivo que tratamos.

También debe entenderse que algunas pautas que pueda proporcionar el legislador para apreciar la disposición subjetiva del reo de presentarse a proceso, tampoco pueden considerarse como absolutamente excluyentes del mérito que puede hacer el juez acerca de si tal situación, valorada legalmente, en el caso concreto constituye una motivación considerable para el procesado para eludir la acción de la justicia, o si por el contrario existen otras motivaciones que refuerzan un pronóstico de conducta procesal, o existen formas o modalidades de causar la libertad con el objeto de asegurar la comparecencia sin que sea necesario recurrir a la drástica prohibición de la libertad como se sostiene en la excarcelación de J. R. Cruz.

Por lo tanto, un mínimo de respeto al más elemental principio de independencia del Poder Judicial, nos induce a pensar que las valoraciones y pautas que un juez puede utilizar para considerar si un imputado es o no merecedor de la excarcelación o eximición de prisión son subjetivas del magistrado y de su conciencia, sin que en absoluto pueda imputársele prevaricato de hecho o mal desempeño porque a un reo concede lo que a otro niega. Si ante situaciones disímiles en cuanto a edad, educación, condición social, medio familiar, etcétera, un juez valora que en ambos casos debe conceder la excarcelación, o a uno otorgarla y a otro negarla, no existe en realidad una verdadera contradicción, ni prevaricato, ni mal desempeño ni violación al principio de igualdad ante la ley. Se puede pensar que un joven no eludirá la acción de la justicia, pues su juventud y su situación familiar le impedirían convertirse en un proscrito y se puede llegar a idéntica conclusión ante un anciano que no podrá huir del país pues se convertiría en un paria en el extranjero. No está de más considerar también la peligrosidad potencial del reo, para la sociedad en su conjunto. El tipo de delito y la posibilidad que el procesado integre una vasta organización delictiva, son elementos también a valorarse. No debemos olvidar que nuestra Constitución, en su artículo 18, establece claramente cuál debe ser nuestra política penitenciaria al establecer que las cárceles de la Nación son para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas. El mayor o menor acierto del juez en conceder o negar excarcelaciones es problema para ser evaluado en la alzada, y no para fundamentar actuaciones por mal desempeño o prevaricato.

Esta causa obliga a algunas reflexiones, debido a que parecería según las expresiones de los denunciados que los imputados serían autores de maniobras delictivas económicas que provocarían graves perjuicios a la economía nacional. Sin embargo, salvo el que parecería ser el autor ideológico del hecho, a quien se negó la eximición de prisión, son todos humildes trabajadores portuarios, con ingresos en febrero de 1985, de setenta mil a ciento veinte mil pesos mensuales. Es singular que el bicromato de sodio se hallara deteriorándose en una plazoleta del puerto, sin responsable conocido y sin que el fisco hubiera podido disponer de la mercadería, seguramente pagada con divisas que habrán inci-

dido en nuestra deuda externa. Esa casi *res nullius fuit* objeto de una inspección de parte de sus compradores y se hallaba sustraída a una de nuestras más importantes industrias. El hecho origen de esta causa, es sin duda un hurto, pero parecería que a los delinquentes los guiara una mano invisible que en parte hizo que una acción ilícita hiciera cumplir la finalidad útil a la que estaba destinada la droga sustraída, por lo cual no se perdieron las divisas que se invirtieron en su adquisición.

El defensor oficial apeló esta prisión preventiva, afirmando que Nissim Salmun ignoraba que estaba cometiendo un acto ilícito. La alzada la confirmó, por entender que ello era cuestión a debatir en el plenario. Al evacuar su vista, el señor fiscal, doctor Orozco, se limita a aconsejar se confirme la medida, haciendo suyos los fundamentos dados por el señor juez Virgolini, pero luego dedica dos carillas a criticar y a hacer extensas consideraciones sobre el perjuicio que el citado magistrado habría ocasionado al erario público, por haber hecho fotocopiar, a su juicio sin necesidad, las seiscientas fojas del citado expediente.

#### *Incidente de excarcelación de Hugo Negri*

Si bien la presentación del denunciante hace expresa mención de este incidente, su referencia es muy breve y se limita a señalarlo como una excarcelación más de las que según su opinión, configurarían prevaricato o mal desempeño, por apartarse del Plenario 95. Quien en forma verbal, ante esta comisión, hizo un pormenorizado relato de posibles irregularidades que a su juicio se habrían cometido en la tramitación de este incidente, y que había señalado en su voto en la alzada, fue el señor juez doctor Riggi. Sin embargo, el otro magistrado que intervino no las puso de manifiesto, y no determinaron la iniciación de actuaciones de superintendencia para investigar la conducta del magistrado que supuestamente las había cometido, ni la aplicación de sanción alguna. Estas irregularidades, que examinaremos a continuación en detalle, y que desde ya no son tales, entendemos que obedecen también, como otras a una doble subjetividad: la del sujeto que las percibe y las del sujeto a quien se las percibe, siendo para su existencia imprescindible el concurso de ambos.

El doctor Virgolini había concedido la excarcelación de Negri bajo caución de \$a 600.000. Negri, según constancias del informe ambiental, es un apuntador portuario, de modesto salario, y sus únicos bienes son una vivienda común, y un automóvil Peugeot modelo 1975.

Es evidente que no poseía el monto de la caución, lo que nos dice a todas luces que no es un poderoso delincuente económico, frecuentador de despachos oficiales, y autor con profesionales poco escrupulosos de vastas maniobras defraudatorias en perjuicio del fisco o de la economía nacional, para lo que según los denunciados se dictaron estas severas leyes. Su defensor solicita una prórroga del plazo para depositar la fianza, pues su defendido debe realizar trámites para obtener certificados de la propiedad que dará en caución. Las irregularidades serían: que el defensor no había solicitado previamente el cambio de la caución, y que sin embargo ya sabía de antemano que se le concedería la sustitución. Además, el escrito lleva un cargo mecánico de fecha 21 de abril,

domingo, sin habilitación de día y hora. En primer lugar, el sustituir cauciones es norma general de muchos juzgados penales, y éste desde ya no era ni es excepción, por lo que cualquier empleado pudo informar al abogado que le sería concedida, —aunque este hecho ha sido negado por el doctor Virgolini—. Si el letrado lo hubiera entrevistado y el propio juez se lo hubiese informado, el hecho no configuraría irregularidad alguna. En cuanto al cargo que podría hacer suponer visitas sospechosas de letrados de algún poderoso delincuente económico, para obtener la corrupción de un juez, tiene su explicación en que la máquina fechadora estaba y aún está descompuesta. La prórroga se otorga sin tener el expediente a la vista, afirma el doctor Riggi, pero la pretendida irregularidad se expresa en el proveído, lo cual le quita toda connotación dolosa. Y para ciertos autos, incluso esto no es necesario, cuando el expediente es bien conocido.

Se ordena luego, según el denunciante, una innecesaria notificación por cédula, que le permite al procesado alargar el plazo para dar la caución, según el doctor Riggi, y un escrito sin cargo, lo que es desde ya un error, pero sin trascendencia jurídica alguna en este caso, y que por lo tanto es evidentemente una falta leve. Se adjunta certificado de dominio del automóvil, y se afirma que no se constató la existencia del vehículo, ni su estado. Esto no es así, pues en el expediente ello se desprende del informe ambiental que hace mención del mismo. No se adjunta el título de propiedad del vehículo, afirma el denunciante, pero éste es un requisito innecesario, y desde ya queda librado al criterio del juez. También se hace mérito de una incorrección en la redacción del proveído que dice: "téngase por depositada la fianza", en lugar de "sustituida", y luego "trábase embargo" lo que no es más que un simple error material sin importancia. También, afirma el doctor Riggi, no constituyó al propietario en depositario del vehículo. Además, el procesado salió en libertad un día 9, y el 10 se envía el oficio disponiendo el embargo. Creemos que esto último no es más que tratar de evitar excesos de formalidades cuando entra en juego la libertad. El análisis que hemos hecho, al detalle, de estas pretendidas irregularidades, nos exime de otros comentarios y nos permite asegurar su inconsistencia.

En esta causa, al decidirse en la apelación por el fiscal, la excarcelación de Salmun es de señalarse que el doctor Hendler votó por la confirmación de la misma, aunque basándose en la inconstitucionalidad del inciso 1º del artículo 379 del Código Procesal en Materia Penal, que veda conceder la excarcelación si un delito no es posible de condena condicional. Este voto, a más de los comentarios elogiosos que sobre las decisiones del señor juez Virgolini hizo en publicaciones el doctor E. R. Zaffaroni, magistrado por otra parte de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital, nos dicen también que las acusaciones formuladas por prevaricato y mal desempeño carecen de asidero.

#### i) Causa 12.573, "Urbani y otros"

Se imputa en esta causa al señor juez mal desempeño, por disponer la denuncia por posible hurto y/o ocultamiento de prueba, contra un inspector de la policía aduanera, así como se vierten críticas por haber sobre-

seído provisoriamente la causa. Este caso es interesante para conocer íntimamente cómo son estas cuestiones sobre delitos económicos.

En septiembre de 1979, una firma exportadora argentina tenía los mismos dueños que otra paraguaya. La primera exportó a la segunda equipos para ahuyentar roedores por ultrasonido, por valor de u\$s 6.490 cada uno. Gestionó y cobró un reembolso (eufemismo por subsidio a la exportación) del 25 por ciento por producto no tradicional. El valor oficial de cada tipo y modelo era de unos u\$s 7.000 en nuestro país, según la empresa. La documentación contable presentada a la Administración Nacional de Aduanas se ajustaba aparentemente a dicho precio. Pero la Aduana de Formosa informó una posible subfacturación, y se advirtió que se había vendido a la Armada un equipo similar a los exportados pero de menor alcance, al equivalente de u\$s 3.054.

Consta en documentación obrante en la causa, que dicho equipo valdría más, pero podría aceptarse un descuento dentro de los márgenes comunes del comercio. Un informe del respectivo departamento de la aduana adujo que las diferencias de precio entre los equipos vendidos a la Armada y los exportados no se justificaba, y adjudicó a estos últimos un valor de alrededor del cincuenta por ciento de lo declarado. Así se inician las actuaciones de prevención.

No podemos dejar de advertir que es sospechoso que alguien venda un producto a una empresa de su misma propiedad en el exterior, mediando el beneficio de un subsidio como el indicado, y en el momento en que la artificial sobrevaluación de nuestra moneda hacía dificultosa las exportaciones, pero la simple sospecha no basta para que se tomen graves medidas contra las personas y sus bienes.

En octubre de 1979, la policía aduanera, ante estos hechos, realizó procedimientos deteniendo a veinte personas y clausurando las oficinas de la empresa, con secuestro de bienes, durante ocho meses. Pero sólo un testigo dijo que de oídas sabía que el negocio era la sobrevaloración para cobrar los reembolsos. Pruebas fundadas, serias e inobjetables sobre que el valor de los equipos fuese de un cincuenta por ciento del declarado, o que se vendiesen a dicho precio en el país, no se pudieron aportar. No pudo así dictarse ni una sola prisión preventiva, y se sobreseyó provisoriamente. Apelando el auto por los procesados, en procura de uno definitivo, la Cámara lo confirmó pero declaró que "el mismo se dictó en forma prematura, pues no se ha agotado ni con mucho, la investigación de los hechos". Hasta entonces, la Administración Nacional de Aduanas había actuado como preventora, sin presentarse como querellante. Tiempo después, el inspector de la policía aduanera que había actuado informó a un abogado de la repartición que podría solicitar la reapertura del sumario, pues poseía unas cuatro cartas mecanografiadas, sin firma, en una de las cuales había una nota manuscrita, posiblemente de uno de los procesados, que dice: "PD El miércoles te g ro los u\$s 2.500 de acuerdo al detalle de carta 3-VI-78".

Creando haber descubierto un nuevo "Bordereau de Dreyfus" se solicitó la reapertura de la causa. El juez, doctor Rodolfo B. Roldán consideró que primero debía justificarse la licitud de la tenencia de dichas cartas,

pues podría estarse ante un delito de instancia privada: apoderamiento de correspondencia, artículo 135 Código Penal y procesalmente ante la prohibición del uso de tal prueba si no es bajo consentimiento o mandato judicial artículo 356 del Código Procesal en Materia Penal.

Citado a aclarar el policía aduanero, manifestó que los documentos provenían del secuestro inicial, y que examinados por el primer juez que intervino, fueron desechados como prueba por ser de escasa relevancia. Naturalmente, que en dicho caso debieron ser devueltos. De acuerdo con el fiscal, no se hizo lugar a la reapertura del sumario, no sólo por el obstáculo del artículo 356 citado, sino por coincidir en el insustancial carácter de la prueba. La Administración Nacional de Aduanas apeló, y la sala de los doctores Riggi y Cortelezzi revocó este rechazo, y dispuso reabrir el sumario. Se citó al presunto autor del manuscrito quien se negó a formar cuerpo de escritura y reconocer su autoría. Se probó el cobro de un reembolso por parte de la firma exportadora y se dispuso una pericia caligráfica que fue positiva. El querellante sólo pudo instar el sumario proponiendo el procesamiento del autor del manuscrito y citarlo a indagatoria. A esta altura, sería un ingenuo quien no advirtiese lo que podría extraerse de dicha diligencia para llegar a probar los hechos. De acuerdo con el fiscal, el doctor Virgolini resolvió sobreseer de nuevo provisoriamente, pues, las nuevas pruebas en nada modificaban la situación de autos. Pero advertido de la introducción de las cuatro cartas, resuelve efectuar denuncia por hurto simple y/u ocultamiento de prueba, encuadrando el hecho en otra figura penal. Apelada esta resolución fuera de término, así se resuelve: el doctor Cortelezzi: confirmación del sobreseimiento; los doctores Riggi y Oyuela lo mismo, dada la apelación extemporánea, pero ordenando al *aquo* dictar un nuevo sobreseimiento por entender que existe un defecto formal en el mismo —no menciona a todos y cada uno de los procesados, remitiéndose para ello el sobreseimiento anterior apelado y revocado—. Además, el doctor Oyuela solicita una sanción de superintendencia para el juez por denunciar al policía aduanero, considerando que se ha faltado el respeto a los camaristas que resolvieron incorporar las cartas al proceso. Entendemos que esta resolución en nada modifica la cuestión acerca de si las cartas fueron obtenidas legítima o ilegítimamente. Existe abundante jurisprudencia que veda el uso de toda prueba obtenida en forma ilegal. En la presentación de la Administración Nacional de Aduanas se dice que el policía aduanero cumplió con su deber y que ello le significó la denuncia del señor juez.

Entendemos que el deber de todo funcionario es cumplir con la Constitución y las leyes que son su consecuencia: si el primer juez consideró que la prueba era irrelevante debió devolver las cartas, y si sus dichos no fueran ciertos habría ocultado un elemento que debía presentar al primer juez como prueba.

Esta causa se caratula, por imperio de nuestras leyes, como de "contrabando", lo que lamentablemente le da un toque romántico para muchos, que por desgracia favorece a sus presuntos autores. Al respecto debemos recordar que recientemente se ha preferido por esa razón suprimir la palabra *rebelión* y sustituir esta figura por

la denominación genérica de "atentados al orden constitucional". Si ciertos fuesen los hechos que en este sumario se investigaron, llamando las cosas por su nombre estaríamos dentro de las defraudaciones y estafas y con todos los caracteres de la delincuencia económica.

Los hechos nos dicen que en esta causa no fue posible siquiera dictar una sola prisión preventiva. Y que los reembolsos se abonaron sin advertirse las sospechosas características de la operación y sin que la Administración Nacional de Aduanas al menos fijara un aforo de exportación para poder liquidarlos, y que hubiese podido ser de un 40 o 50 por ciento del valor declarado. La libertad que debe existir entre las empresas para fijar sus precios no puede obligar al Estado a aceptarlas para abonar un subsidio o cobrar un impuesto mientras los afores dentro de un límite de razonabilidad.

Creemos que para evitar estos hechos, cuyos autores siempre han demostrado una astucia, habilidad y malicia que los pone a cubierto de la acción de la justicia, al punto que ya en el siglo XIV Dante los describe engañando a los mismos demonios en el infierno (Canto XXII), la acción del Estado debe ser preventiva y no puede caerse en el simplismo que ello se evitarán con severísimas normas punitivas al margen de la ética y principios constitucionales.

*i) Causas 12.544, Rosenthal, D.; 14.000, Zuleta Hernández, y 14.909, Cabezas, R. C.*

Se imputa en estas causas al señor juez actuar con hostilidad hacia la Administración Nacional de Aduanas y sus letrados con "sentido inexplicablemente discriminatorio, en pugna con el principio de igualdad ante la ley". Los abogados citados han llegado a sostener que el señor juez ha desconocido a la Administración Nacional de Aduanas la facultad que las leyes le confieren de presentarse como querellante en procesos por contrabando. Estas acusaciones resultan carentes de fundamento.

En los tres casos, se presentaron como querellantes letrados con copia fotográfica de resoluciones del señor administrador general de Aduanas, pero certificadas por un funcionario del que no existía constancia para el juez, acerca de sus atribuciones para efectuar tal legalización. Tan importante como la doctrina de las facultades de la Administración Nacional de Aduanas para actuar como querellante, es la de los requisitos formales de los poderes de representación en juicio. El artículo 47 del Código de Procedimientos en Material Penal faculta a los jueces a disponer de oficio que se presenten los originales y no puede por lo tanto hacerse cargo de mal desempeño al juez por hacer uso de dicha facultad, aunque fuera calificada subjetivamente como desmesurada. En los tres casos, y ante los poderes presentados, el juez dictó las providencias de simple trámite de aclarar la legitimidad de los poderes. Cualquier abogado habría remediado al día siguiente el obstáculo, cumpliendo con lo exigido por el juez. Pero en estos tres casos, se apeló esta providencia no recurrible, y no concedido el recurso, se fue en queja.

La cámara concedió en todos los casos lo solicitado y dispuso aceptar los poderes presentados, argumentando la necesidad de garantizar el derecho de defensa en juicio, aunque se se produjeron las lógicas demoras por el

largo camino que resolvieron seguir los letrados para resolver el problema, que por cierto no creemos sea el más recomendable para atender los intereses de sus mandantes. En el caso Zuleta Hernández, en que se imputa al señor juez el cierre intempestivo del sumario, sin que la Administración Nacional de Aduanas pudiera ejercer su derecho de querellante, el hecho se debió a las circunstancias citadas, y se dispuso el cierre pues había detenidos, y es evidente que no puede eternizarse dicha etapa procesal. Es una lamentable deficiencia de nuestro sistema judicial, el hecho frecuente de sumarios que han llegado a durar veinte años, pese a la genérica y bien generosa disposición del código ritual que fija su duración máxima en dos. En el caso "Cabezas" el propio juez revocó su resolución por contrario imperio, cuando se le llevaron los elementos que había exigido para acreditar la personería.

En esta causa, luce un escrito del doctor Carlos Arribillaga en que atribuye al señor juez Virgolini un "proceder arbitrario y discriminatorio contra la Administración Nacional de Aduanas". Existiría un error conceptual: si bien el hecho no está acreditado, si tal conducta hubiese existido, sería contra sus letrados y no contra el organismo estatal. Por tales expresiones, el magistrado sancionó al abogado.

En el oficio del señor fiscal Orozco a la Corte Suprema, en el que solicita su avocación ante el apercibimiento que le formulara la Cámara en lo Penal Económico se hace referencia a este caso, sosteniendo el señor fiscal que el juez se había expedido pues las referidas expresiones no eran agraviantes, y además se formularon en un escrito que fue presentado ante la cámara y no ante su juzgado. El criterio del señor fiscal resulta extraño, pues en la causa "Scarsini J. C., Bergantinos C. M. Casinelli de s/artículo 302 del Código Procesal", los doctores Riggi y Oyuela sancionaron con prevención al letrado defensor por incurrir en "excesos reprobables con mengua de los principios rectores de la ética profesional" por utilizar expresiones y términos como "sencillamente insólito" y "afirmación caprichosa y absurda" que "no se compadecen con el elemental respeto que un juez merece", por ser "términos que están en el límite del desacato". En cuanto a que el escrito fue presentado ante la Cámara, en realidad estaba incorporado a un expediente radicado ante el juzgado del magistrado agraviado por ellos y es obvio que siguió alcanzado por sus facultades disciplinarias.

Este criterio, podría llegar a inducir la creencia de que los abogados del Estado poseen privilegios ante los tribunales. Ello estaría en abierta colisión con el concepto de estado de derecho, base esencial del sistema republicano y de libertad que nos rige y que garantiza la Constitución. Ante sus propios tribunales, el Estado debe tender a equipararse a los particulares y sus letrados no pueden exigir un trato diferente al de los demás, que por otra parte, según el artículo 58 del Código Procesal Civil y Comercial está equiparado al de los magistrados. Lo contrario, haría desaparecer la independencia del Poder Judicial y lo expondría a la sospecha de parcialidad, con grave daño para nuestras instituciones. Bien cabe recordar la leyenda sobre la respuesta que dio un molinero al déspota ilustrado Federico II de Prusia, cuando quiso comprarle por la fuerza su molino, pues esto-

peaba la vista de su palacio de Sans Souci, en Potsdam, aquella Versailles prusiana: "aún hay jueces en Berlín".

Instrucciones del señor juez Virgolini a agentes de policía aduanera: Acusar de mal desempeño al juez que, dentro del marco legal y del correcto ejercicio de sus funciones, dio instrucciones a policías aduaneros, es un hecho grave para la independencia del Poder Judicial. La Administración Nacional de Aduanas actúa con autoridad de prevención en los ilícitos aduaneros, y cuando éstos se consideran que constituyen delitos, se indica qué juzgado del fuero penal económico debe actuar en razón del turno. Pero es común que pese a dicha indicación la policía aduanera no dé cuenta al juzgado acerca de la iniciación de dichos sumarios, y que continúe actuando sin conocimiento de éste.

Esto no es así en el caso de otras autoridades de prevención como la Policía Federal, ni es lo que corresponde de acuerdo con las leyes procesales, pues son los jueces quienes tienen la responsabilidad de la dirección de los sumarios. Por este motivo, el señor juez Virgolini, dio en su despacho las instrucciones correspondientes a dos agentes de la policía aduanera, para que cuando estuviera de turno su juzgado se le diera debida cuenta de los sumarios que se iniciaban por presuntos delitos. Que haya extendido dichas instrucciones para otros juzgados del fuero carece de relevancia, dado que se trata de normas generales que imponen las leyes procesales, pero que quedan también libradas al criterio de los magistrados. Dichas instrucciones las reitera en oficio dirigido a la Administración Nacional de Aduanas.

En cuanto a que se informase al servicio jurídico de la Administración Nacional de Aduanas, en forma sucinta, de la iniciación de un sumario, para efectuar una primera evaluación para determinar si el hecho pudiere tener una trascendencia que hiciere conveniente presentar a la Administración Nacional de Aduanas como querellante, pues una información mayor constituiría una violación del secreto del sumario, ello es perfectamente lógico y correcto.

En su actuación como querellante es lógico que ante el Poder Judicial la Administración Nacional de Aduanas tenga los derechos de uno común, aunque los denunciante parecieran afirmar lo contrario. Y para éstos basta que sepan que han sido víctimas de un delito, y de su importancia, para actuar. En muchas causas, además, hay personal aduanero involucrado, y una información detallada de los hechos, que puede pasar por manos de varias personas, puede convertirse en una indebida ventaja para los involucrados. En la presentación efectuada por la Administración Nacional de Aduanas se critica esta actuación del juez, al que por ello se pretende involucrar en un mal desempeño, afirmando que dichas directivas estarían en pugna con la debida intervención aduanera.

Se cita al respecto un fallo de la Corte, en que se hace un distingo entre el querellante particular y el estatal, afirmando que éste persigue la defensa del interés fiscal general, colaborando con el ministerio público, mediante el concurso de profesionales especializados, agregando que esta actuación resulta indispensable en orden a la salvaguardia de los intereses de la Nación: CIVE S.A. 14 de octubre de 1980. Y se agrega que la función de la Administración Nacional de Aduanas es

perfectamente asimilable a la del fiscal, y que lo que no es secreto para éste, no puede serlo para aquél. Esta teoría de la asimilación de las funciones de la Administración Nacional de Aduanas querellante, a las del ministerio público, es una interpretación por extensión que no está autorizada expresamente por las leyes, ni lo está en el fallo de la Corte citado, el cual, por lo demás, no es de cumplimiento obligatorio. Si esta tesis quisiera incorporarse a las leyes, habría primero que considerar si no estaría en pugna con el derecho del debido proceso que consagra la Constitución, y con el principio de la independencia del Poder Judicial. Con este tipo de interpretaciones que formulan los letrados de la Aduana, llegaríamos a defender el retorno a la jurisdicción originaria que la misma tenía en el siglo XVIII en las causas de contrabando, por intermedio de la real hacienda, cuando no existía la separación de poderes ni estaba debidamente establecido el principio de la defensa en juicio.

Adviértase, además, que en los delitos en que no interviene la Administración Nacional de Aduanas y en los que no se presenta querellante privado, nadie ha planteado la tesis de convertir a la policía en querellante, ni que el secreto del sumario no rija para sus funcionarios que no participen del mismo. Pero ello no significa que sea inconveniente que la Administración Nacional de Aduanas sea considerada parte en causas de contrabando, pues en ellas, que involucran también hurtos y defraudaciones, difícilmente puede existir querellante privado y este hecho constituye una indebida ventaja para los delincuentes. Pero debe hacerse dentro de los límites que imponen la Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, sin pretender otros privilegios que el que éstas le puedan conceder, los que deberán quedar en todo caso, sometidos al control de constitucionalidad de los jueces.

k) *Causa 14.009 "Gómez E. y Cabezas R. s/Contrabando"*

Esta causa se inicia con un sumario por prevención, por hurtos de mercaderías de un depósito que estuvo a cargo de Gómez hasta su traslado a la Aduana de Formosa, y luego de Cabezas, hasta que fue suspendido por estar procesado y con prisión preventiva en otra causa que también se trata de esta denuncia. Como Gómez resultaba sospechoso, fue traído detenido e informado a Buenos Aires, donde se le tomó declaración y luego conducido ante el señor juez Virgolini, quien como es lógico lo indagó como procesado. Dado que de ésta y otras diligencias no resultaba mérito suficiente para mantener la detención e incomunicación de Gómez, se dispuso su libertad.

Resultando Cabezas involucrado en las mismas sospechas, y al estar en libertad, fue citado a declarar como imputado no procesado, lo cual resulta coherente dadas las circunstancias que hemos relatado.

Sin embargo, el señor juez Oyuela en su denuncia expresa "a fojas 75 procesa a Gómez y toma declaración informativa a Cabezas con igual responsabilidad hasta el momento, dualidad de criterio que favorece, a no dudarlo, al imputado Cabezas, a quien ya había excarcelado en el incidente aludido en el capítulo V del presente violando la ley, proceder que corrobora la malicia y el favoritismo a que aludimos más arriba". Estas

expresiones parecen destinadas a crear una sombra de sospecha sobre la conducta del juez, y no advertimos que ello se funde en los hechos. Gómez y Cabezas son dos modestos empleados de aduana, de condición socioeconómica baja y nada acorde con la más mínima posibilidad de inducir a la corrupción a magistrados y funcionarios.

1) *Causa 13.692 "De Las Heras"*

Esta causa se inicia el 4/4/84 por haber entregado Las Heras al querellante en pago de una deuda que tenía con su hijo, agente de la policía aduanera y abogado, un cheque extranjero sin fondos. Prestada indagatoria como no procesado, Las Heras afirma que el documento fue dado en garantía y que la deuda era ficticia. Se hace cargo del juzgado el doctor Virgolini el 8/10/84 y el 31 declara como testigo el hijo del querellante. El 9/11/84 el doctor Virgolini cita a Las Heras para indagatoria, como procesado, para el 21/12/84. Pero la defensa el 5/12/84 plantea el hecho que el documento bancario que da origen a esta acción no es un cheque para la ley argentina. En efecto, el artículo 2º del decreto ley 4.776/73 exige que esté escrita la palabra cheque en el idioma en que el documento esté redactado. Y el texto dice en este caso "The Merchants Bank of New York. Pay to the order to...". Para nuestra legislación ya nos hallamos ante el caso del artículo 1º, inciso 1, última parte, cláusula a la orden, y del artículo 2º, pago a la vista, lo que lo hace una letra de cambio. Estaríamos ante una acción atípica, por lo que se pide el sobreseimiento definitivo, lo que es aceptado por el fiscal. Se notifica a la querrela que no se presenta y se dicta auto decaído su derecho.

El 4-2-85 se dicta el sobreseimiento definitivo. El 22-2-85 la querrela apela. El 14-5-85 la sala integrada por los doctores Oyuela y Cortelezzi anula este sobreseimiento, por haberse notificado a la querrela a un domicilio denunciado por ella pero no aceptado por el juzgado en un auto expreso, pese a la preclusión procesal acaecida, y notificar la Cámara sus resoluciones a dicho domicilio, en una decisión en la que evidentemente se habría seguido el criterio jurídico de la nulidad por la nulidad misma.

En su denuncia, afirma el doctor Oyuela, que el juez dictó el procesamiento y luego el desprocesamiento "sin ningún otro elemento de juicio" lo que se advierte que no es así, pues fue la defensa la que aclaró la fundamental cuestión de que el documento que servía de base a la querrela, no era un cheque, de modo que existió un elemento de juicio. Sobre la opinión de la sala sobre si no cabría menos que preguntarse si el señor magistrado no tenía a la vista el documento al ordenar el procesamiento y el llamado de atención para que "extreme la prolijidad de los procedimientos, toda vez que anomalías como las que puntualiza se prestan a interpretaciones equívocas" en "defensa de la aus'era corrección y transparencia que merece no sólo por sí mismo sino como integrante del Poder Judicial", el señor juez aludido ha planteado un recurso de Superintendencia. Es evidente, que la causa había llevado ya más de seis meses de trámite por ante el anterior juez, y el hecho no había sido advertido por éste, ni por la defensa ni por el mismo

imputado. Por lo tanto, podría pensarse que este llamado de atención estaría destinado a echar sombras de duda acerca de la corrección del magistrado, y deberse a lo subjetivo de quien lo hace, así como de quien lo recibe.

El mero relato de esta causa, demuestra también que el mal desempeño que se imputa al doctor Virgolini, es infundado.

11) *Causas 12.008 "Sueiro Casal" y 12.860 "Longo de Correa s/Infracción artículo 302, inciso 1º, del Código Penal"*

El señor juez Oyuela presenta estas causas como muestra del voluntarismo del señor juez Virgolini para una mejor evaluación de su conducta.

Según el denunciante, en estas causas por libramiento de cheque sin fondos dados en garantía de cumplimiento de obligaciones, en el primer caso absolvió y en el segundo condenó. La alzada, revocó la absolución y confirmó la segunda resolución.

En un principio, y sin efectuar un detallado estudio de ambas sentencias, podría efectivamente creerse que el magistrado cuya conducta analizamos puede ser tachado de arbitrario.

Pero un detenido estudio de los fallos, nos lleva a una conclusión totalmente diferente, pues las circunstancias fácticas, y los móviles que llevaron al libramiento de los cheques, son disímiles. En la sentencia absolutoria, el señor juez Virgolini, luego de un minucioso estudio y análisis de los hechos, y de las conductas incriminadas, llega a la absolución, aplicando la teoría jurídica que expone Zaffaroni en su *Tratado de Derecho Penal*, tomo I, pág. 32 y tomo IV, págs. 219-261. Esta doctrina, que es seguida por varios jueces penales, se basa en el artículo 19 de la Constitución. Sostiene que por esta norma superior, el legislador sólo puede incriminar conductas que dañen bienes jurídicos de terceros. Todo hecho, que respondiese a la definición legal que lo convierte en delito, no lo sería si pudiese demostrarse que no ha dañado el bien jurídico que la ley se propone proteger. Es en virtud de esta teoría, que varios jueces han considerado que la simple tenencia de estupefacientes, para exclusivo uso personal, no es delito, si además surge que la cantidad en posesión del incriminado no podía ser para consumo de terceros. Podrá disentirse legítimamente con esta doctrina, pero ella tiene su fundamento en la Constitución, y ha sido aceptada y aplicada varias veces.

Debe analizarse entonces el caso en que el señor juez Virgolini la efectivizó y verificar si ella fue o no correctamente aplicada, para luego entrar al análisis pormenorizado del segundo.

Sueiro Casal, hallándose en cesación de pagos, refinanció una deuda con su acreedor, y garantizó su pago con veinticuatro cheques escalonados, con fechas futuras, más un pagaré por el total de la obligación. Es decir, que si el acreedor hubiese querido proceder de mala fe, podría haber exigido por juicios ejecutivos el pago dos veces. Como dicha conducta configuraría el delito de defraudación, concluye el señor juez Virgolini, que los cheques, desnaturalizando su función de medio de pago circulatorio, quedaren retenidos por el acreedor, con lo cual el bien jurídico tutelado, la fe y la credibilidad públicas, no se pudieron haber lesionado, por

no existir de parte del acreedor la posibilidad de dar esos cheques como medio de pago a terceros. En cuanto a un segundo bien jurídico a considerar, que es el interés patrimonial del acreedor, entendió el juez que éste tenía un pleno conocimiento de la situación patrimonial de su deudor, y que el que se hubieran suscrito esos cheques entre ambos, en la forma descrita, los hacía funcionar entre ellos como letras de cambio, desnaturalizándose la función del cheque, y con la total y plena asunción de los riesgos que para el acreedor implicaba el aceptarlos. De ahí que aplicando la citada doctrina, el señor juez Virgolini concluyera por absolver a Sueiro Casal.

En la alzada, se desprende claramente del voto del señor juez Cortelezzi —al que adhiere el doctor Oyuela— efectuando una crítica a la intrascendente decisión del a quo de dejar sin efecto una medida de mejor proveer, debido al tiempo transcurrido desde que su antecesor en el cargo la había decretado, que esta teoría no fue aceptada, y sí la clásica, avalada por numerosos antecedentes jurisprudenciales. Esta considera que el delito del artículo 302 inciso 1º del Código Penal, se configura incurriendo simplemente en la conducta descrita, con el conocimiento de la inexistencia de fondos, en forma independiente de lo que las partes puedan tener convenido.

En el fallo en que el señor juez Virgolini condenó a Longo de Correa, advertimos que ésta suscribió un contrato de locación comercial y libró cuatro cheques. Uno fue en concepto de alquiler anticipado, y otros tres en concepto de depósito de locación, estos últimos con fechas diferidas y escalonadas. El primero fue abonado, no así los demás. La imputada manifestó que en el ínterin, el comercio que había instalado en la locación, fracasó y que de este modo no pudo cubrir la cuenta bancaria. Estamos nuevamente ante cheques convertidos en letras de cambio, pero va de suyo que no se demostró en autos la existencia de una doble documentación de la deuda por lo que nada impedía al tomador de los cheques, el ponerlos en circulación, y que en cuanto al perjuicio patrimonial del tomador, éste existió desde el momento que la libradora iniciaba un comercio, que podía haber prosperado, con lo cual se asumió un riesgo normal. Por lo tanto la teoría que permitió la absolución de Sueiro Casal, no podía aplicarse a este caso.

De todo esto debe concluirse que no existió voluntarismo alguno en la conducta del señor juez Virgolini en este caso, careciendo esta denuncia de fundamento.

m) *Causa 24.638, "Rea Chávez, Adalberto s/Contrabando"*

El señor juez Oyuela manifiesta que en esta causa el señor fiscal habría "puntualizado hechos de tal gravedad que no puede dejar la Cámara de Diputados de conocerlos". Pero la atenta lectura de las requisitorias del acusador público y las resoluciones del señor juez denunciado nos llevan a la conclusión que esta apreciación del denunciante es como todas las demás, meramente subjetivas, y que los hechos señalados no presentan más que problemas que derivan del normal ejercicio de la función judicial. Cuando las normas deben aplicarse a casos concretos, pueden aparecer situaciones

no previstas por la ley y que el juez debe resolver aplicando principios más generales y superiores, en que muchísimas veces los criterios doctrinarios tienen singular gravitación.

No escapa a esta comisión la gravedad del hecho delictuoso en que participó el ciudadano boliviano Rea Chávez: llegó a Buenos Aires de su ciudad natal de Santa Cruz de la Sierra, con 3,200 kilogramos de cocaína pura, que debía entregar a otro agente de las temibles organizaciones de traficantes de la droga. Arrestado, fue procesado, y al cabo de ocho meses de prisión preventiva, condenado a tres años de prisión, aunque el fiscal había solicitado cinco.

Rea Chávez demostró ser un hombre de escasos medios de vida, de bajísimo cociente intelectual y fácilmente manejable por quienes lo utilizaron; lo hacían simplemente transportar la droga del lugar de producción a los de consumo y distribución.

La discordancia entre lo solicitado por el fiscal y la condena aplicable debe quedar desde ya totalmente fuera de discusión, en cuanto al correcto desempeño del magistrado. Quien representa la vindicta pública es lógico procure solicitar el máximo de pena que juzgue posible pero el juez debe hallar el justo equilibrio. No sería lo mismo en este caso un sujeto como Rea Chávez que un productor o distribuidor de la droga o un siniestro promotor del vicio entre posibles futuras víctimas.

Dictada la condena que fue apelada por el fiscal, Rea Chávez solicita, pues se hallaba en las condiciones legales para obtener dicho beneficio, la libertad condicional, y autorización para viajar a Bolivia por dos meses. El fiscal dictamina en favor de la excarcelación, pues las autoridades carcelarias han extendido al preso un informe favorable. Considera el caso encuadrado dentro del artículo 379 379, inciso 5º del Código de Procedimientos en Materia Penal, solicitando se exija caución real y estima debe denegarse la autorización para viajar al país de su domicilio, pues "ello haría inaplicable el régimen de la libertad condicional, porque éste exige una adecuada vigilancia del liberado".

El señor juez Virgolini, concede la excarcelación, pero bajo caución juratoria, lo que está permitido por el artículo 382 en vista de que la falta de recursos del reo determinaría que de exigirle la real, equivaldría a negarle el beneficio. Sobre la autorización de viajar a Bolivia entiende que no existiendo norma alguna que le prohíba, y resultando que éste es el domicilio real del reo, la concede y dispone devolverle un pasaje de regreso y cien dólares, que le fueron secuestrados al ser detenido. Esto último es correcto, pues sobre estas pertenencias, nada dice la ley y debían serles naturalmente reintegradas. El juez dispone también, en cumplimiento de los textos legales, que rigen la libertad condicional, que Rea Chávez se presente cada dos meses al tribunal, y dispone luego librar un oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que el consulado argentino de Santa Cruz de la Sierra, informe al liberado que concurra ante él cada veinte días y que dé razón acerca de las actividades que realiza.

Por su parte el Patronato de Liberados informa que no existen casi precedentes de situaciones análogas, y que algunas veces se concedieron autorizaciones para viajar al extranjero, fijándose fecha de salida y regreso.

Sólo en seis casos en los últimos cuatro años, se autorizó a salir del país sin fijarse plazos, disponiéndose en alguno de éstos la presentación ante autoridad consular.

Entendemos que dado lo breve de los términos que tienen los jueces para resolver estas solicitudes, es que el oficio se envió después de concederse a Rea Chávez la libertad condicional.

Las objeciones del fiscal a que se debió exigir una caución real, entendiendo que ello lo dispone el artículo 379, carecen de sustento legal, dado que dicho artículo sólo se refiere a "algunas de las de este título", y el artículo 382 autoriza la juratoria. Más importante son las que se refieren a la autorización de residir en Bolivia, que coexistiría con la obligación de viajar de regreso cada dos meses a Buenos Aires para presentarse en el juzgado. Es correcto que se pueda inferir del régimen legal de la libertad condicional que obliga a someter al reo a un régimen de vigilancia, una de cuyas medidas es precisamente esa periódica presentación al juzgado, que ello no sería aplicable si el penado fija su residencia en el extranjero, aunque ése sea su real domicilio. Y un caso como éste no está contemplado en la ley. Lo primero que debemos advertir es que sería conveniente la celebración de acuerdos internacionales al respecto. Pero en su ausencia no cabe al magistrado otra cosa que resolver el problema de acuerdo con principios doctrinarios que se apoyen en normas superiores, creando forzosamente derecho. Si advertimos que Rea Chávez es un ciudadano boliviano que tiene su familia y domicilio en su país y que salió de él para cometer un delito en el nuestro, lo que lo llevó a una cárcel argentina, que demostró poder acceder a la libertad condicional, el negarle el permiso de regresar y de residir en su patria también llevaría por la lógica de las cosas a una situación absurda: permitiríamos y estaríamos obligados a que conviva entre nosotros en libertad vigilada a un extranjero que desea regresar a su patria y que es evidente no es de aquellos a quienes se refiere la Constitución en su artículo 25 y que podría calificarse en principio de indeseable. Entonces deducimos, para evitar este absurdo, que deberíamos haberle denegado a Rea Chávez el beneficio que solicitó. Quizá hubiese sido en ese sentido más coherente el señor fiscal si hubiese en su dictamen, y en base a estas consideraciones, aconsejado no otorgar la libertad condicional. Pero ello hubiera sido sin duda violatorio de la ley, por lo que su opinión no pudo ser otra que la que dio.

Nos hallamos entonces ante uno de esos casos no previstos por las leyes y en los que los jueces deben resolver, creando derecho para un caso particular, en base a la doctrina y principios superiores. Uno de ellos nos dice que las cárceles son para seguridad y no para castigo y que las penas deben tender a la reeducación.

Por otra parte, el Patronato de Liberados informó que hubo seis casos análogos a éste en los últimos cuatro años, en los que se dispuso la presentación ante autoridades consulares argentinas.

En cuanto a que Rea Chávez a los dos meses no regresó al país como se le ordenara, advertimos que esta exigencia fue impuesta por el juez para cumplir con un formalismo impuesto por la letra de la ley que no afecta principio superior alguno, pero que no condicio-

naría con el normal ejercicio de una actividad o empleo útil en el extranjero.

No existe, por lo tanto en este caso, motivo alguno para considerar que haya existido un mal desempeño del cargo por parte del señor juez Virgolini por dictar esta resolución.

n) *Causa Nº 24.522 "Calderón Perroni Santiago Pedro s/Contrabando - Incidente de excarcelación"*

El denunciante agregó este antecedente, como muestra de una conducta irregular del juez. En diciembre de 1984, denegó una excarcelación en una causa por tráfico de drogas, que fue solicitada a los ocho meses de prisión preventiva, por diversos fundamentos: certeza de pertenecer el procesado a una organización delictiva internacional, peligrosidad, un informe no favorable del servicio penitenciario, lo que hacía suponer que eludiría la acción de la justicia, y la fundó entre otras normas, en el artículo 867 del Código Aduanero. Afirma el denunciante, que en este caso lo aplicó sin declararlo inconstitucional, antes del Plenario 95, en tanto que obró en forma muy distinta en causas que analizamos, y concluye diciendo que esta inconstitucionalidad que decretó de dicho artículo fue "un artilugio utilizado para conceder libertades de procesados *contra legem* y al arbitrio del juez". Pero de la lectura de la resolución que hemos resumido, no se desprende dicha conclusión. En efecto, los jueces deben fundar sus resoluciones en las fuentes del derecho obligatorias o no, y aun en las leyes que pueden resultar inconstitucionales en otras circunstancias.

En este caso, es evidente que no halló inconstitucional dicha norma. Si por resultar ella en pugna con nuestra Carta Magna en determinados casos, el juez debiera no aplicarla, entonces estaría obrando como legislador. La inconstitucionalidad es la *ultima ratio* a que debe recurrir un juez, lo es frente a un caso dado y se aplica frente a dicho caso sin perjuicio de que ante otro similar, se declare nuevamente. La decisión judicial no deroga la ley, sólo la hace no aplicable al caso dado, y aun, como es evidente en esta ocasión, puede ser constitucional en otros. Por lo tanto, no existe ninguna dualidad de conducta en el señor juez Virgolini, que pueda inducir a creer que este hecho pueda demostrar la menor sospecha de una actuación irregular.

## II — Conclusiones

Del análisis pormenorizado de cada capítulo de la presentación solicitando el juicio político del señor juez doctor Julio E. S. Virgolini, surge que en su conducta no existió ni prevaricato, ni mal desempeño y sí un correcto ejercicio de sus funciones.

En la denuncia del señor fiscal Orozco ante la Cámara en lo Penal Económico, se mencionan dos causas "Sanchez Hugo" y "Esses Moisés" en las que se atribuye mal desempeño al mismo magistrado, pero éstas no se reiteran en las presentaciones ante esta Honorable Cámara, por lo que estimamos que los supuestos hechos irregulares que existirían en ellas, carecen de toda relevancia.

Es la actual legislación penal aduanera, que se inicia en 1952, la que origina la situación planteada en estas actuaciones. Ella crea los delitos de contrabando simple y agravado, pero estas figuras son un complejo conjunto de diversas formas delictivas no asimilables entre sí, a las que se atribuye particular gravedad en forma indiscriminada y que los denunciantes consideran "delitos económicos". Pero sobre este concepto, dice R. Bielsa ("L.L.", t. 28, página 928): "es preciso valorar la peligrosidad del delincuente económico que en general es individuo inteligente, avezado en los negocios, en las artimañas para eludir sanciones, además es influyente, pues su poder corruptor, es decir venal, actúa en los círculos mundanos, tiene relación con altos funcionarios y especialmente con legisladores y concejales". El señor fiscal Orozco agrega que los contrabandistas, son en gran parte responsables del deplorable estado en que se halla la Nación. Pero estas citas no pueden aplicarse, precisamente, a los excarcelados por el señor juez Virgolini. Vemos aquí una clara discordancia entre lo manifestado en abstracto, y la realidad subjúdica. Este es ya un claro supuesto de irracionalidad y un elemento a valorar para decidir sobre la inconstitucionalidad de las normas que se pretenden aplicar al caso concreto dado. Por otra parte, el doctor Riggi afirma acerca de "la importancia de advertir lo gravoso de las consecuencias para algunos de los hechos que hemos debido juzgar lo que en más de una oportunidad me ha obligado a reflexionar sobre el particular"; "no puedo dejar de agregar mi sentida opinión en lo relativo a ciertas situaciones de injusticia que el artículo 867 del Código Aduanero produce". Es que nos hallamos ante leyes punitivas exageradas para ciertas conductas sin real gravedad objetiva, que no conciden con la idea de justicia que posee el cuerpo social.

En la Inglaterra del siglo XVIII y principios del XIX, doscientos delitos tenían pena de muerte, y los tribunales se negaban a declarar culpables a los delincuentes de hechos poco graves, que merecían tal pena según las leyes, que se habían tornado injustas. "En la discusión de la inexcrcelabilidad del delito económico se ha invocado como justificativo la gravedad de los hechos ilícitos a los que se refiere, los serios perjuicios que de ellos derivan para el Estado, para la industria nacional y para la sociedad toda, e incluso la necesidad de reprimir a los 'delincuentes de guante blanco', delincuentes económicos que con cuantía de medios o a través de sofisticadas organizaciones societarias infringen la ley con sutileza inusitada... Pero frente a tales razonamientos es imposible silenciar la voz de la experiencia... Hoy, y desde prácticamente siempre, es manifiesto que difícilmente pueda calificarse de delincuentes económicos a quienes han sido sancionados por la severísima ley aduanera. Sólo excepcionalmente algún individuo así catalogable ha sido procesado y condenado por contrabando. La antigua y diaria experiencia en la intervención en causas por contrabando nos muestra cierta hipocresía en el régimen penal especial del que se trata. La mayoría de quienes por contrabando agravado ahora se encuentran cumpliendo prisión preventiva no excarcelable son marineros, estibadores u otros trabajadores portuarios, o personas de sencilla condición, autores de hechos de escasa gravedad, que carecen hasta de los medios económicos e



intelectuales necesarios para poder siquiera sustraerse a la sustanciación del proceso o al cumplimiento de una eventual condena. *Parece claro que no era a ellos a quienes estaba dirigida la extrema rigurosidad de la ley*".

Sin embargo, casi exclusivamente ellos son quienes resultan pasibles de su aplicación *Concluyo, sin hesitación, que no pudo ser ése el propósito del legislador*. (Plenario 95, voto del doctor Sarraibayrouse Bargallo). "Es conocida la facilidad con que estos hechos encuadran en algunas de las múltiples hipótesis de agravamiento *sin que importe el monto de la operación ilícita* (Plenario 95, voto del doctor Cortelezzi)".

Además, como afirma Zaffaroni, si una ley establece que cualquiera sea la pena de un delito, éste no sería excarcelable, resulta claro que se está usando la prisión preventiva como pena a efectos de prevención general. Se está utilizando un hombre para intimidar a otros, y se degrada al procesado de su condición de persona (fin en sí mismo) a la de cosa, en violación a los artículos 6º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 1º de la Convención Americana. Esta degradación la sufre alguien que no se sabe si cometió el delito, para intimidar a otros que con certeza lo cometieron.

Si se veda la condena condicional en razón del delito y no de la pena del delito, se altera la jerarquía de los bienes jurídicos.

Así una persona puede ser condenada condicionalmente por homicidio (doloso en estado de emoción violenta, culposo con pluralidad de muertes, etcétera) y no puede serlo por contrabando calificado o hurto de automotor. Obviamente, ni el comercio exterior ni la propiedad del automóvil pueden ser prioritarios sobre la vida humana. Si así fuera, estaríamos en presencia de un derecho penal trascendente, lo que viola toda la Constitución.

Creemos que el derecho no es una abstracción, y que debe aplicarse a la realidad de la vida. Frente a hechos como los señalados, que inciden en la conciencia del juez, reflejo de los sentimientos de equidad y justicia de toda la sociedad, se puede y se debe buscar en la Constitución la solución de los casos, pues ella no es más que el código escrito de esos principios fundamentales de toda sociedad humana, y que dan al Estado su razón moral de ser. Recordemos los versos inmortales que Sófocles pone en boca de Antígona, personaje de una de las terribles leyendas de aquella Tebas de los crímenes horrendos, al desafiar al tirano Creón, ante sus órdenes de dejar insepulto el cadáver de Polínice: "No están estos decretos dentro de los límites de las leyes no escritas de Zeus y de los dioses, y de la justicia que mora debajo de su morada, y que dan a las leyes humanas su fuerza y legitimidad, pero que no pueden sobrepasarlas. Ayer, hoy y en todo momento están vigentes, aunque nadie sabe cómo aparecieron".

Podrá sostenerse que la estricta misión de los jueces es aplicar normas a casos concretos e individuales y no convertirse en legisladores, pero en la práctica es muy difícil soslayar el hecho que al aplicarlas, no se cree a su vez derecho. Por ello los jueces son parte del poder político de las sociedades, y este poder debe ejercerse de acuerdo con la conciencia de la convicción que los actos que se ejecuten, estén de acuerdo con la Constitución. El derecho a permanecer en libertad durante el

proceso, no mediando reales motivos de peligrosidad o de posibilidad de burlar la acción de la justicia, es de raigambre constitucional, y no puede un juez violarlo aunque se lo imponga una norma de inferior jerarquía "dejando a salvo su opinión personal". Una opinión es el concepto o parecer que se forma de una cosa cuestionada y no puede creerse en modo alguno cuestionable la operatividad directa de un derecho constitucional garantizado, en los casos que se han tratado y en que es a todas luces irrazonable el artículo 867 del Código Aduanero. Un juez que asuma su deber frente a la sociedad y que actúe según su conciencia, no puede violentarla "dejando a salvo su opinión personal" a menos que quiera seguir el triste destino que el inmortal Dante asigna, en la entrada del *Infierno*, a "las almas tristes de aquéllos, que vivieron sin infamia ni alabanza... los expulsa el cielo, pues lo afearían, y ni el profundo infierno los recibe, pues alguna gloria tendrían por ello. Esperanza no tienen de muerte, y tan baja es su ciega vida, que envidian de otros réprobos la suerte. De ellos, fama el mundo no posee, la misericordia y la justicia los desprecia. No nos ocupemos de ellos, pero mira y pasa". (*Infierno*, III.)

Todas las resoluciones judiciales que se han traído ante esta Honorable Cámara no presentan indicio alguno de irregularidad, y sí sólo diferentes criterios judiciales de interpretación legal: uno clásico, y excesivamente respetuoso de la letra de la ley, que aplica mecánicamente aunque la crea dañina e injusta en ciertos casos, y otro que tiene siempre presentes los grandes principios constitucionales, que considera son superiores a las decisiones de los legisladores y es proclive a no aplicarla cuando entiende que ella viola dichos preceptos. Ambos criterios coexisten en nuestros tribunales sin que a nadie se le haya ocurrido que se prevarica o se comete mal desempeño del cargo si se sigue uno u otro.

Lo mismo sucede con importantes doctrinas que en casos dudosos son aplicadas en forma diversa por nuestros tribunales.

Por lo tanto, corresponde rechazar esta presentación y disponer su archivo.

Pero el hecho de que por discrepar con su criterio de interpretación judicial, un magistrado haya solicitado el enjuiciamiento de otro, acusándolo de mal desempeño y prevaricato, creemos nos coloca en el deber moral, como poder político, de declarar que ello ha afectado la independencia de criterio que deben tener todos los jueces, base de nuestro sistema republicano.

Este hecho, por desgracia, no contribuye al prestigio de nuestra justicia, en la que lamentablemente tampoco cree nuestro ciudadano común. Los tribunales no pueden convertirse en un campo de batalla entre los diferentes criterios de interpretación de los jueces y menos aún corresponde erigir, por la vía del juicio político, a la Honorable Cámara de Diputados en árbitro de ellas. Tampoco pueden ser víctimas de ellas los litigantes y los procesados. Por este motivo, creemos que esta resolución, y sus fundamentos, deben ser comunicados al Ministerio de Educación y Justicia, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

José A. Furque.

## ANTECEDENTES

Expediente 302-O.V.-1985.

Expediente 370-O.V.-1985.

**Sr. Presidente (Silva).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

**Sr. Aramburu.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — No corresponde concedérsela, señor diputado.

**Sr. Aramburu.** — Con el permiso del señor presidente y en relación a este pedido de juicio político al doctor Julio E. S. Virgolini, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2, solicitado por el señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Fernando A. Oyuela, deseo señalar que han surgido nuevos elementos de los que disponemos todos los presidentes de bloque y que se contraponen con algunas de las afirmaciones incluidas en el informe que acompaña al dictamen, lo que haría necesario y conveniente que se desistiera de este último, para lo cual se requeriría su vuelta a comisión.

Fundo mi petición en la circunstancia de que hemos recibido una nota del doctor Fernando A. Oyuela en la que, dado el conocimiento que manifiesta tener respecto de que la Honorable Cámara habrá de considerar en esta sesión el Orden del Día Nº 26, expresa que se siente desconcertado porque "pese a mis reiterados requerimientos en tal sentido la Honorable Comisión de Juicio Político no me llamara a declarar teniendo los expedientes a la vista y tampoco citara a declarar a ninguno de los once letrados que propuso como testigos la Dirección Nacional de Aduanas".

La nota a la que me refiero es del conocimiento de todos los presidentes de bloque y del propio titular de la Cámara. No deseo incurrir en mayores abundamientos en este tema porque interpreto que la sola lectura del párrafo que he citado y la mención de su remitente avalan suficientemente el pedido de vuelta a comisión para que allí se cite al camarista del fuero penal económico, doctor Fernando Oyuela, y a los once letrados propuestos como testigos por la Dirección de Aduanas.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia cumple en reiterar que se trata de un orden del día comprendido en el artículo 133 del reglamento.

Para referirse a la moción de orden de vuelta a comisión tiene la palabra al señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: apelando a la misma buena voluntad con que la Presi-

dencia aceptó la intervención del señor diputado Aramburu y en función de sus expresiones quiero señalar que efectivamente los presidentes de todos los bloques hemos recibido la nota de referencia, y en la reunión de la fecha de la Comisión de Labor Parlamentaria hemos analizado la presentación del doctor Oyuela, hemos consultado a los miembros de la comisión, quienes han efectuado un exhaustivo trabajo en torno a este asunto, y tanto la opinión del presidente de dicha comisión como la de otros señores diputados nos inclinan a pensar que este dictamen debe mantenerse, por lo que entendemos que no corresponde su vuelta a comisión y anticipo el voto de nuestra bancada en el sentido de que se apruebe el despacho.

**Sr. Stolkiner.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia se permite recordar a los señores diputados que la moción de orden de vuelta a comisión debe discutirse brevemente.

**Sr. Stolkiner.** — Seré muy breve, señor presidente.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: hay ciertas normas, propias del derecho parlamentario y del derecho común, que deben ser respetadas.

Aunque no estoy interiorizado del asunto, señalo que la Comisión de Juicio Político no tiene ninguna obligación procesal ni constitucional de ir más allá de los elementos que considere suficientes. Si alguno de sus integrantes estuvo en disidencia, debió plantearlo oportunamente. Pero habiendo un despacho sin disidencias ni observaciones la opinión de la comisión no puede discutirse ahora, dado que eso implicaría —si se quiere— hasta una falta de consideración hacia los legisladores que la integran.

Reitero que procesalmente corresponde que nos ajustemos al pronunciamiento de la Comisión de Juicio Político sobre la base de la libertad de convencimiento razonada de quienes la integran, en mérito a las pruebas aportadas, las que no pueden ir más allá de las que la propia comisión considere convenientes.

Remitir nuevamente a comisión un asunto que ya cuenta con dictamen de término vencido porque un particular tiene un criterio distinto acerca de cómo debe proceder una comisión interna de la Honorable Cámara, significaría admitir una subordinación de los pronunciamientos de las comisiones internas de este cuerpo a elementos ajenos al ámbito legislativo.

**Sr. Jaroslavsky.** — El despacho ha sido emitido por unanimidad y por esa razón se aplica el artículo 133 del reglamento.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de vuelta a comisión del asunto contenido en el Orden del Día N° 26.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general el dictamen contenido en el Orden del Día N° 26.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el punto 1°.  
Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2°, 3° y 4°.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.  
Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 29

### CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

(Orden del Día N° 27)

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de resolución del señor ex diputado von Niederhäusern solicitando al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a fin de reglamentar el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito el 17 de junio de 1979, y el Convenio Iberoamericano de Cooperación y Seguridad Social, firmado en Quito, Ecuador, el 26 de enero de 1978, aprobados por las leyes 22.305 y 22.085; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que se dé cumplimiento al Convenio de Seguridad Social entre la República

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8880.)

Argentina y la República del Perú, suscrito el 17 de junio de 1979, y el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, firmado el 26 de enero de 1978 en Quito, Ecuador, aprobados por las normas de facto 22.306 y 22.086, respectivamente.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1986.

*Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Ramón R. Aguilar. — Isidro R. Bakirdjian. — Augusto Cangiano. — Florencio Carranza. — Atilio A. Curátolo. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Hernaldo E. Lazcoz. — Adolfo Reynoso. — Ricardo Rojas. — Miguel J. Serralta.*

#### INFORME

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto del ex diputado nacional Bartolomé von Niederhäusern, ha tenido a la vista la fundamentación presentada por el autor considerándola suficientemente justificativa, por lo que la hace suya.

*Ramón R. Aguilar.*

#### FUNDAMENTOS

#### Señor presidente:

La República Argentina suscribió el 26 de enero de 1978 en la ciudad de Quito, Ecuador, el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, que contempla el desarrollo de la cooperación iberoamericana entre los Estados relacionados con los seguros sociales, previsión y seguridad social.

En dicho convenio se prevé el intercambio de información sobre legislación, experiencias y la prestación de asesoramiento y asistencia técnica mutuos en la planificación, organización y ejecución de servicios vinculados con la seguridad social.

Posteriormente, el 17 de junio de 1979, entre la República Argentina y la República del Perú se celebró el Convenio de Seguridad Social con el fin de lograr una solución respecto de la situación de las personas protegidas por la legislación social de ambos países, bajo el principio de igualdad de trato entre afiliados de los sistemas de seguridad social de los Estados y de conservación de derechos adquiridos y en curso de adquisición. Así, por ejemplo, las personas de nacionalidad argentina que presten o hayan prestado servicios en la república peruana y las personas de nacionalidad peruana que presten o hayan prestado servicios en la República Argentina tendrán derecho a la totalización de los períodos de servicios computables en virtud de las disposiciones legales de cada país en materia de seguridad social.

Las razones que me llevan a peticionar al Poder Ejecutivo las reglamentaciones de los convenios mencionados son varias: la primera de ellas es el tiempo transcurrido desde la firma de los mismos; la segunda, estar en un plano de igualdad con los hermanos peruanos ya que ellos tienen en vigencia los convenios respectivos;

la tercera es asegurar la puesta en marcha de los instrumentos convenidos permitiendo así que nuestros organismos previsionales puedan iniciar los trámites pertinentes, lo cual no ocurre en la actualidad por falta de la reglamentación que, entre otras cosas, señale la documentación a presentar.

Al reglamentar los convenios mencionados se solucionarían en parte uno de los tantos inconvenientes que ciudadanos argentinos tienen que sortear para readaptarse a vivir en su patria en libertad y democracia.

*Bartolomé N. von Niederhäusern.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que arbitre los medios necesarios a fin de que se reglamente el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú suscrito el 17 de junio de 1979 y el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social firmado el 26 de enero de 1978 en Quito, Ecuador, aprobados por las leyes 22.306 y 22.086 respectivamente.

*Bartolomé N. von Niederhäusern.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

#### AGILIZACION DE TRAMITES JUBILATORIOS

(Orden del Día Nº 28)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Arnaldo González por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a lograr la mayor rapidez y efectividad en el trámite administrativo que debe realizar el personal docente que se acoge al beneficio jubilatorio por aplicación de la ley 21.809; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice Pág. 8882.)

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios a efectos de lograr mayor rapidez y efectividad en el trámite administrativo que debe realizar, a fin de obtener su jubilación, el personal docente, administrativo y de maestría que oportunamente prestó servicio a nivel nacional y por aplicación de la ley 21.809 pasó a depender de las administraciones provinciales.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1986.

*Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. del Río. — Ramón R. Aguilar. — Isidro R. Bakirdjian. — Augusto Cangiano. — Florencio Carranza. — Atilio A. Curátolo. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Arnaldo E. Lazcoz. — Adolfo Reynoso. — Ricardo Rojas. — Miguel J. Serralta.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Esta comisión, al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Arnaldo González, ha tenido en cuenta la fundamentación de la iniciativa, entendiendo que la misma tiende a solucionar un grave problema de carácter práctico que entorpece la pronta percepción del beneficio jubilatorio no sólo a un sector de docentes, sino también a quienes, en los establecimientos indicados, revistan en la actividad administrativa y de maestría; por lo cual la comisión amplía en el dictamen que se acompaña, los alcances del beneficio.

*Isidro R. Bakirdjian.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aplicación de la ley 21.809 significó la transferencia por parte del Poder Ejecutivo a las diferentes provincias de todas las escuelas de enseñanza preprimaria y primaria, supervisiones y juntas de clasificación dependientes del Consejo Nacional de Educación existentes en jurisdicción de las mismas.

Dicha ley en el inciso f) de su artículo 5º dice que al agente le será reconocida la antigüedad computable en jurisdicción nacional a la fecha del convenio de transferencia.

Por lo antedicho la persona que reúne las condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo a las reglamentaciones de las cajas de previsión provinciales, deben incorporar a su expediente jubilatorio la constancia de los aportes efectuados a nivel nacional, a fin de completar los años requeridos según las reglas en vigencia. Pero es aquí donde nos encontramos que en la actualidad existe para la concreción de este trámite una demora verdaderamente incompren-

sible, siendo necesario en la mayoría de los casos, que el mismo agente deba viajar a la Capital Federal para su agilización o resolución definitiva.

Esta situación no se compadece, de ninguna manera, con la agilidad que han adquirido los organismos previsionales de nuestras provincias, y ocasiona, sin ninguna duda, en el beneficiario una injustificable pérdida de tiempo, como asimismo un perjuicio de tipo económico.

Es inaceptable, desde todo punto de vista, que quien después de haber trabajado toda una vida, y pretenda, con justo derecho, hacer uso del beneficio jubilatorio, vea demorada sus legítimas aspiraciones por la burocracia administrativa de la Capital Federal.

*Arnaldo González.*

#### ANTECEDENTE

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios a efectos de lograr mayor rapidez y efectividad en el trámite administrativo que deben realizar a fin de obtener su jubilación, el personal docente que oportunamente prestó servicio a nivel nacional y por aplicación de la ley 21.809 pasó a depender de las administraciones provinciales.

*Arnaldo González.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

#### REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES INHERENTES A MATERIALES, APARATOS E INSTRUMENTOS DE USO MEDICO

(Orden del Día Nº 30)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vanoli y Berri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos en particular, materiales, aparatos e instrumentos de uso médico en general,

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8882.)

ya sea preventivo, de diagnóstico o terapéutico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y bajo la órbita de la Secretaría de Salud (Subsecretaría de Regulación y Control), reglamente las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos en particular, y a todo tipo de materiales, aparatos e instrumentos de uso médico en general, ya sea preventivo, de diagnóstico o terapéutico. Asimismo, se cree un organismo de control en esa secretaría que, en uso de sus atribuciones y funciones:

a) Autorice, con carácter previo y por un lapso de validez no superior a los cinco años, renovable y revocable por resolución fundada, lo referente a la importación, exportación, producción, comercialización y uso de los equipos y elementos mencionados;

b) Dicte normas a cumplir por todos los equipos electrobiomédicos para diagnóstico o tratamiento, ya sean de fabricación nacional o importados, independientemente que estos últimos cumplan con las especificaciones de sus países de origen;

c) Analice los manuales de los equipos, que deberán estar impresos en correcto castellano y que deberán entregar las empresas a los efectos de iniciar el trámite de homologación;

d) Verifique a través de mediciones, sobre por lo menos un equipo por modelo, las especificaciones declaradas por el fabricante y en un todo de acuerdo con las normadas por el organismo. Luego de constatadas dichas especificaciones se asignará un número de homologación o registro. Esta condición será indispensable para la comercialización y utilización de los mismos en todo el territorio de la Nación.

e) Reglamente sobre la instalación de todos los equipos e instrumentos electrobiomédicos, excepto en lo referente a la protección e instalación de los que hagan uso o generen radiaciones ionizantes (rayos x, gamma), ya que existen actualmente los organismos para tales fines;

f) Inspeccione las instalaciones efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de las reglamentaciones dictadas a tal efecto y otorgar las habilitaciones correspondientes, constatando la existencia de un director técnico universitario como responsable;

g) Investigue instrumentos y equipos del rubro, teniendo como premisa el concepto de tecnología conveniente;

h) Fomente y asesore a la industria nacional en la fabricación de dichos equipos;

i) Fije derechos arancelarios para los distintos servicios que se reglamenten;

f) Establezca un plazo de incorporación para los equipos y demás elementos existentes a la fecha de la reglamentación.

Sala de la comisión, 20 de marzo de 1986.

*Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Ignacio J. Avalos. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Pedro A. Lépori. — David Lescano. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo Pellín. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vanoli y Berri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, disponga por donde corresponda la reglamentación de las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos, materiales, aparatos e instrumentos de uso médico en general de tipo preventivo, de diagnóstico o terapéutico. La intención de los señores legisladores autores del proyecto implica una inquietud plausible por cuanto tiende a promover el ordenamiento técnico-administrativo en una rama de la medicina sumamente importante. Esta circunstancia ha condicionado el apoyo de la comisión disponiendo su despacho favorable. Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Juan C. Stavale.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El uso creciente de instrumental eléctrico-electrónico para aplicaciones biomédicas requiere que en nuestro país, al igual que lo acontecido en todos los países más avanzados, se dicten y apliquen normas y reglamentaciones que regulen no sólo la construcción e instalación de dichos equipos, ya sean para diagnóstico o tratamiento, sino también su importación, exportación, comercialización y uso.

Dos razones básicas fundamentan esta necesidad. La primera es la seguridad personal, que puede verse seriamente afectada en función de las posibles descargas eléctricas, a causa generalmente de un mal diseño, construcción e instalación de los aludidos equipos. La segunda razón es la exactitud y precisión que los equipos requieren para cumplir correctamente su función específica, o sea, que todos los parámetros involucrados estén dentro de las tolerancias admitidas.

Si se establece el paralelo entre los medicamentos y los equipos eléctricos-electrónicos para diagnósticos y tratamiento, los primeros deben pasar por todas las pruebas y análisis que el organismo específico estatal determine a fin de poder ser consumidos por la población, en cambio, por ejemplo, un equipo de diatermia (calenta-

miento de los tejidos por radiofrecuencia) o un aparato de ionoforesis (aplicación de iones medicamentosos a través de la electricidad), o las incubadoras, no necesitan actualmente de ninguna especificación y autorización para ser fabricados, vendidos, instalados y utilizados.

Al propio tiempo, se cree conveniente extender en general las normas de control a todo tipo de materiales, aparatos e instrumentos de uso médico, ya que se hallan incluidos, junto con aquellos equipos electrobiomédicos y drogas, reactivos, medicamentos, etcétera, en el artículo 1º de la ley 16.463, merecidamente llamada Ley Oñativia y su decreto reglamentario 9.763/64.

Asimismo, es indispensable e impostergable la creación de un organismo oficial de control a los efectos de ordenar el parque de estos elementos, ya que actualmente el amplio espectro de modelos, marcas, orígenes y calidades crea una anarquía que desorienta seriamente a pacientes, profesionales y, además, a la industria nacional.

Por otra parte, la creación de este organismo no ocasionará gastos al Estado, ya que su autofinanciación estará asegurada por los aranceles que se deberán establecer para los distintos servicios que se reglamenten.

*Enrique N. Vanoli. — Ricardo A. Berri.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social y bajo la órbita de la Secretaría de Salud (Subsecretaría de Regulación y Control) reglamente las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos en particular, y a todo tipo de materiales, aparatos e instrumentos de uso médico, en general, ya sea preventivo, de diagnóstico o terapéutico, contemplados en el artículo 1º y siguientes de la ley 16.483 y su decreto reglamentario 9.763/64 y se cree un organismo de control en esa secretaría que, en uso de sus atribuciones y funciones:

a) Autorice, con carácter previo y por un lapso de validez no superior a los cinco años, renovable y revocable por resolución fundada, lo referente a la importación, exportación, producción, comercialización y uso de los equipos y elementos mencionados;

b) Dikte normas a cumplir por todos los equipos electrobiomédicos para diagnóstico o tratamiento, ya sean de fabricación nacional o importados, independientemente que estos últimos cumplan con las especificaciones de sus países de origen;

c) Analice los manuales de los equipos, que deberán estar impresos en correcto castellano y que deberán entregar las empresas a los efectos de iniciar el trámite de homologación;

d) Verifique a través de mediciones, sobre por lo menos un equipo por modelo, las especificaciones declaradas por el fabricante y en un todo de acuerdo con las normadas por el organismo. Luego de constatadas

dichas especificaciones se asignará un número de homologación o registro. Esta condición será indispensable para la comercialización y utilización de los mismos en todo el territorio de la Nación.

e) Reglamento sobre la instalación de todos los equipos e instrumentos electrobiomédicos, excepto en lo referente a la protección e instalación de los que hagan uso o generen radiaciones ionizantes (rayos X, gamma), ya que existen actualmente los organismos para tales fines;

f) Inspeccione las instalaciones efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de las reglamentaciones dictadas a tal efecto y otorgar las habilitaciones correspondientes, constatando la existencia de un director técnico universitario como responsable;

g) Investigue instrumentos y equipos del rubro, teniendo como premisa el concepto de tecnología conveniente;

h) Fomente y asesore a la industria nacional en la fabricación de dichos equipos;

i) Fije derechos arancelarios para los distintos servicios que se reglamenten;

j) Establezca un plazo de incorporación para los equipos y demás elementos existentes a la fecha de la reglamentación.

*Enrique N. Vanoli. — Ricardo A. Berri.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

## CENTRO DE PROFESORES PARA SORDOS EN SANTIAGO DEL ESTERO

(Orden del Día Nº 31)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora ex diputada Figueroa de Toloza, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para la creación y puesta en funcionamiento de un centro de formación de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8883.).

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, adopte las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha de un centro de formación de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero.

Sala de las comisiones, 13 de marzo de 1986.

*Luis A. Cáceres. — Adolfo L. Stubrin. — Juan C. Barbeito. — Ricardo A. Berri. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — José P. Aramburu. — Carlos Auyero. — Ignacio J. Avalos. — Carlos H. Bianchi. — Primo A. Costantini. — Julio C. Corzo. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Arturo A. Grimau. — Roberto O. Irigoyen. — Pedro A. Lépori. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Osvaldo F. Pellin. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Ruiz. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora ex diputada Figueroa de Toloza, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para la creación y puesta en funcionamiento de un centro de formación de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero.

El estudio del mencionado proyecto ha promovido el consenso favorable de los integrantes de las comisiones, pero a la vez han resuelto viabilizar como proyecto de declaración con iguales fines, manteniendo la inquietud de la ex legisladora propiciante, al no modificar su intención, pero cambiando su estructura para respetar las facultades propias del Poder Ejecutivo. Por todo ello, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Carlos H. Bianchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en nuestro país una enorme falencia de especialistas en educación para sordos. Es por ello, que los que padecen esa cruel enfermedad y necesitan reeducarse, deebn acudir a la ciudad de Buenos Aires, por largo tiempo, a efectos de poder lograr ese objetivo.

Ello, de por sí, trae aparejado un sinnúmero de problemas de índole económica, y sobre todo personal, ya que el desarraigo es propio de esta educación, que se imparte en un solo lugar del país.

El Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, y en un acto de verdadero federalismo, deberá propender a la creación, en el centro geográfico del país, la provincia de Santiago del Estero, un centro de formación de profesores para sordos. Con ello haríamos acto de verdadera justicia, ya que los profesores podrían ser seleccionados en un número determinado por provincia, y con cargo de, una vez recibidos, obligarse a prestar sus servicios en sus respectivas provincias.

No por ser prácticamente desconocido, el problema de los sordos es menor, ya que es muy importante el número de personas que padece dicho mal.

En consecuencia se hace imperativo solucionar este problema, por lo que no dudo que mis pares, los diputados, aprobarán el presente proyecto que presento a su consideración.

*Emma Figueroa de Tolosa.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de un centro de formación de profesores para sordos, en la ciudad de Santiago del Estero.

*Emma Figueroa de Tolosa.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

#### TRANSFERENCIA DE UN TERRENO CON DESTINO A LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MISIONES

(Orden del Día Nº 32)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, por el que se solicita al Poder Ejecutivo transfiera a la Universidad Nacional de Misiones una fracción de terreno perteneciente al INTA; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8883.)

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda —Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria—, transfiera a la Universidad Nacional de Misiones, a través de un convenio de cooperación científico-técnica entre dicha universidad y el citado organismo, ciento once hectáreas; cincuenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas (111 ha., 54a. y 16 ca.) del lote "D" de la subdivisión de la Estación Experimental de Villa Lanús, provincia de Misiones, con destino a la ciudad universitaria de Misiones.

Sala de las comisiones, 25 de marzo de 1986.

*Juan F. C. Elizalde. — Adolfo L. Stubrin. — Luis Macaya. — Erasmo A. Goti. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Federico Austerlitz. — Carlos Auyero. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — Federico Clértici. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Raúl A. Druetta. — Ernesto J. Figueras. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Tomás C. Pera Ocampo. — René Pérez. — Cleto Rauber. — Félix Fiquez. — Julio C. A. Romano Norri. — Angel H. Rutz. — Miguel J. Serralta.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rauber, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Juan F. C. Elizalde.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La estación experimental Villa Lanús del INTA, propiedad del gobierno de la Nación según el Registro de Propiedades Fiscales, subdividida a raíz de la zona inundable por la represa de Yacyretá como lote C; por la negociación con la provincia de Misiones para la construcción del mercado concentrador como lote E; quedando el excedente del lote D ocupado por las instalaciones administrativas, galpones, etcétera del INTA.

Se solicita la transferencia de la parcela Sudeste ubicada sobre la traza actual de la ruta nacional 12 y la intersección con un camino vecinal acceso al Tacurú Social Golf Club, en una extensión de 400 por 600 metros respectivamente. La misma se encuentra actualmente con implantación de pasturas de antigua data. La referida estación ubicada en Villa Lanús prácticamente suburbana de la ciudad de Posadas originalmente de



202.30.08 ha de superficie, quedará reducida a 136.89.44 ha por la zona a expropiar o a transferir al Ente Binacional Yacyretá y con las 15.04.08 ha negociadas con el gobierno provincial de Misiones, quedan 121.54.16 ha de las cuales se solicitan las 24 ha enmarcadas en el plano adjunto.

La decisión de la EBY, de no expropiar el excedente por considerar no invalidante o sea, afectación parcial no significativa de las tierras sobrantes, impide la solución a través de ese ente y considerando que las mismas quedarán englobadas por la urbanización debido al traslado, dispuesto por Vialidad Nacional, de la ruta nacional 12 desde el arco de acceso a la provincia hasta la garita policial del kilómetro 10; su uso como pasturas queda totalmente desactualizada.

La necesidad de la Universidad Nacional de Misiones de tierra en el medio suburbano para poder planear su ciudad universitaria a efectos de centralizar toda su actividad administrativa-docente, no encuentra otra solución posible con miras a la expansión futura, por la escasez de tierras fiscales.

Según el informe de la Secretaría de Hacienda el lote D presenta los siguientes antecedentes:

1º) *Del dominio* (artículo 54 de la ley nacional de contabilidad y artículo 16 de la ley 21.890).

El título de propiedad corresponde a una mayor extensión y figura anotada en el Registro de Propiedades Fiscales en el tomo 4º, folio 20, bajo el número 236. Allí consta adquirido al señor Francisco Fouilland por escritura Nº 247 del 27-12-1902 e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 15-4-1955, en zona Misiones, tomo 185, folio 80, número de finca 19.353.

2º) *Censales* (artículo 68 de la ley nacional de contabilidad).

Figura patrimonialmente registrado, en mayor extensión en la jurisdicción administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, decreto ley 21.680-56.

3º) *Legales*: Reservado con destino al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante decreto 5.411/57, acorde con lo establecido en el artículo 11 de la ley 14.294/54.

La resolución del sobrante, por la presencia del lago de Yacyretá y de la Ciudad Universitaria facilitarán al INTA dos posibilidades: a) su expropiación por el EBY o b) su venta urbanizada, con la reserva para sus instalaciones centrales en ambos casos.

*Cleto Rauber.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) transfiera a la Universidad Nacional de Misiones veinticuatro (24) hectáreas del lote D de la subdivisión de la Estación Experimental de Villa Lanús, provincia de Misiones, con destino a la Ciudad Universitaria de Misiones.

*Cleto Rauber.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará el Poder Ejecutivo.

#### 34

#### OBRAS DE AMPLIACION DEL POLICLINICO FERROVIARIO DE GENERAL PICO (LA PAMPA)

(Orden del Día Nº 34)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Serralta, por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés social la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos correspondientes:

1º — Declare de interés social la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa, consistentes en incorporar a su actual infraestructura médico-asistencial los servicios de cirugía, internación y partos.

2º — Considere invitar al gobierno de la provincia de La Pampa, al Instituto de Seguridad Social de esa provincia y al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario para participar junto al gobierno nacional en el esfuerzo de inversión que exige la realización de los trabajos señalados en el punto anterior.

3º — Se impute el financiamiento que demande la realización de las obras a la partida que para el Ministerio de Salud y Acción Social prevé el presupuesto 1986. Esto, en lo que hace al aporte que deba realizar el Estado nacional.

4º — Se concrete la convocatoria a las partes mencionadas en el punto 2º en un plazo no superior a los trece

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8883.)

ta (30) días, contados a partir de la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sala de las comisiones, 13 de marzo de 1986.

*Luis A. Cáceres. — Jesús Rodríguez. — Juan C. Barbeito. — Ariel Puebla. — Ricardo A. Berri. — Antonio Albormoz. — José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Raúl E. Baglini. — Carlos H. Bianchi. — Alberto C. Bonino. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Capuano. — Julio C. Corzo. — Julio L. Dimasi. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Diego R. Guelar. — Oscar S. Lamberto. — Pedro A. Lépori. — Santiago M. López. — Roberto Llorens. — Miguel J. Martínez Márquez. — Héctor M. Maya. — Raúl M. Milano. — Pedro C. Ortiz. — Osvaldo F. Pellin. — Juan C. Stavale. — Lionel A. Suárez. — Domingo S. Usin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Serralta, por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés social la realización de obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa. Los claros fundamentos que acompañan al proyecto permiten al autor del mismo predisponer para el consenso favorable que las comisiones le han brindado al proceder a su estudio, disponiendo en consecuencia su despacho en tal sentido. Por todo ello, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fruto de un estado de conciencia social, consolidado a partir de su estructura gremial, los trabajadores ferroviarios dieron al pueblo de la provincia de La Pampa en el año 1949, una infraestructura médico-asistencial que ha venido contribuyendo de manera decisiva a la preservación de la salud y el bienestar físico de la población.

Por su significación histórica y por sus virtualidades de proyección hacia el futuro, dos fenómenos fundamentales y concurrentes merecen ser destacados. El primero vinculado al rol fundacional y desarrollador que ha tenido el ferrocarril y el segundo, al aporte que los sindicatos han hecho a nuestro pueblo, a la luz de una nueva filosofía social.

Estas consideraciones —a modo introductorio— se orientan a reconocer y consolidar políticamente un valor que tiene en sí, el germen de un nuevo modelo de organización social sustentado en la solidaridad y la participación.

Si no nos damos cuenta de esto y si no advertimos el carácter revolucionario que han tenido en este orden los gremios y sus obras sociales, corremos el riesgo de retrotraer a la Nación a un esquema social de corte liberal, perimido en su evolución histórica.

Es por ello que venimos a propiciar que el Estado, contribuya a este esfuerzo de los trabajadores, para optimizar la cobertura médico-asistencial del Policlínico Ferroviario de General Pico, incorporando a la actual infraestructura los servicios de cirugía e internación.

Es dable destacar que el policlínico precitado no sólo satisface la demanda de atención de la población pampeana, sino que además cubre un extenso radio de influencia, alcanzando localidades de provincias limítrofes: Córdoba, San Luis, Mendoza y Buenos Aires; todas bajo la jurisdicción de la línea del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento.

Teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento que demandarán las obras, el proyecto sugiere la alternativa de invitar a las autoridades nacionales, provinciales y del Instituto del Personal Ferroviario a participar del esfuerzo de inversión. Para tal fin se confiere al Poder Ejecutivo, el mandato de hacer la pertinente convocatoria.

Asimismo conviene poner de manifiesto que la puesta en marcha de los servicios de cirugía e internación, podrían ser utilizados —mediante convenios de reciprocidad— por otras entidades gremiales, de allí la importancia de la participación del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

Además el incremento de camas disponibles para internación, permitiría superar un preocupante déficit, que obliga en más de una oportunidad a realizar traslados de pacientes a largas distancias para su atención.

En consecuencia queda claro que el beneficio excede largamente al sector ferroviario, para incluir no sólo a otras entidades sindicales, sino incluso a la población que por diversas razones no goza de la cobertura de las obras sociales.

Es por las consideraciones expuestas que solicito de este honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto, que recoge una profunda aspiración de justicia social.

*Miguel J. Serralta.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos correspondientes:

1º — Declare de interés social, la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico (provincia de La Pampa), consistentes en incorporar a su actual infraestructura médico-asistencial, los servicios de cirugía, internación y partos.

2º — Que considere invitar al gobierno de la provincia de La Pampa, al Instituto de Seguridad Social de esa provincia y al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, a participar junto al gobierno

nacional, en el esfuerzo de inversión que exige la realización de los trabajos señalados en el punto anterior.

3º — Que el financiamiento que demande la realización de las obras, se impute a la partida que para el Ministerio de Salud y Acción Social prevé el presupuesto 1985. Esto, en lo que hace al aporte que deba realizar el Estado nacional.

4º — La convocatoria a las partes mencionadas en el punto 2º, se deberá concretar en un plazo no superior a los treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

*Miguel J. Serralta.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

### LICENCIA

(Orden del Día Nº 36)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la solicitud de licencia del diputado Juan Rodrigo a partir del 2 de diciembre de 1985 hasta el 15 de marzo de 1986 por haber sido electo convencional constituyente en la provincia de Santiago del Estero, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Otorgar licencia a partir del 2 de diciembre de 1985 hasta el 15 de marzo de 1986, al señor diputado Juan Rodrigo, por haber sido electo convencional constituyente en la provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 2 de abril de 1986.

*Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Carnaglia. — Héctor R. Masini. — José Bielicki. — Augusto Conte. — Oscar L. Fappiano. — Nicolás A. Garay. — Roberto O. Irigoyen. — Félix J. Mothe. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Terrile.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8883.)

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Ante el estudio de la solicitud del señor diputado recurrente, la Comisión de Asuntos Constitucionales halla mérito suficiente en los motivos que se argumentan para no cumplir temporariamente con su asistencia a la Honorable Cámara. Las Convenciones Constituyentes realzan la importancia de la vida en democracia y solidifican la regla de la Carta Magna ya decididamente en plena vigencia para los argentinos quienes concurren a ellas por sus conocimientos sobre los temas a tratar cumplen con un deber patriótico y —a la par— se honran con ello.

*Ricardo J. Carnaglia.*

### ANTECEDENTE

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1985.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, señor presidente de este honorable cuerpo, y conforme a las razones que paso a exponer, solicitando licencia a partir del día 2 (dos) del mes de diciembre del año en curso hasta el día 15 de marzo de 1986.

Que en las elecciones realizadas el 3 de noviembre de 1985 he resultado electo convencional constituyente, hecho que acredito con el certificado del tribunal electoral que acompaño. Que conforme a la ley provincial 5.500, la Convención Constituyente inició sus deliberaciones el 15 de noviembre de 1985 y concluirá su cometido el 15 de marzo de 1986.

La licencia que solicito registra un antecedente en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación del doctor Nassif Karim Neme, quien se desempeñó en el año 1962 como diputado de la Nación por la provincia de Santiago del Estero, y a su vez fue presidente de la Convención Constituyente que reformara la Constitución de la provincia de Santiago del Estero del año 1939.

Sin otro particular y a la espera de una resolución favorable, salúdole con mi consideración más distinguida.

*Juan Rodrigo.*

### Ley 5.500

*La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de ley*

Artículo 1º — Declárase la necesidad de la reforma general de la Constitución de la provincia.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia a convocar a elecciones de convencionales constituyentes por elección directa, juntamente con la elección de diputados nacionales el día 3 de noviembre de 1985.

Art. 3º — Los diputados constituyentes gozarán de una retribución en concepto de gastos de representación, equivalente a la tercera parte de la dieta de los diputados provinciales.

Art. 4º — La Convención Constituyente comenzará sus deliberaciones el día 15 de noviembre de 1985 y concluirá su cometido el día 15 de marzo de 1986.

Art. 5º — La Convención Constituyente funcionará en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones, Santiago del Estero, 6 de agosto de 1985.

Mario R. Mera. — Eduardo E. Nazar. —  
Carlos R. Lugones.

### Ministerio de Gobierno

Por tanto:

Téngase por ley de la provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Santiago del Estero, 9 de agosto de 1985.

*Firmas ilegibles.*

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### SANTIAGO DEL ESTERO

En la ciudad de Santiago del Estero, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las veinte horas, ante mí, doctora María Luisa Castiglione de Grand, se constituye el Tribunal Electoral de la provincia, integrado por el señor presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Rodolfo Santiago Cuestas; la señora fiscal del Superior Tribunal de Justicia, doctora Silvia Olivera de Rojas; el señor procurador del Tesoro, doctor Luis Migueles Chazarreta; el señor vocal de la Cámara del Crimen de Segunda Nominación, doctor Anastasio del Valle Juárez y el señor vicepresidente segundo de la Legislatura, don Manuel Bellido, en la Sala de Audiencias del Juzgado Federal, a los fines de dar a conocer a los partidos políticos los resultados del escrutinio definitivo y hacer la proclamación de los candidatos electos en los comicios del 9 de noviembre del corriente año. Abierto el acto, por Secretaría se leen los resultados finales de la elección aludida, y que son los que a continuación se consignan:

### CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

Practicadas las operaciones que prescribe el artículo 2º de la ley 2.880 (modificatoria de la Ley Electoral 1.793), se han obtenido los resultados que a continuación se indican:

Unión Cívica Radical .....	132.215
Frente Justicialista de Liberación .....	124.413
Frente Justicialista de Liberación .....	62.206
Frente Justicialista de Liberación .....	41.471
Frente Justicialista de Liberación .....	31.103
Frente Justicialista de Liberación .....	24.882
Frente Justicialista de Liberación .....	20.735
Frente Justicialista de Liberación .....	17.773
Frente Justicialista de Liberación .....	15.551
Frente Justicialista de Liberación .....	13.823
Frente Justicialista de Liberación .....	12.441
Frente Justicialista de Liberación .....	11.310

Frente Justicialista de Liberación .....	10.367
Frente Justicialista de Liberación .....	9.576
Frente Justicialista de Liberación .....	8.866
Frente Justicialista de Liberación .....	7.775
Frente Justicialista de Liberación .....	7.318
Frente Justicialista de Liberación .....	6.911
Frente Justicialista de Liberación .....	6.548
Frente Justicialista de Liberación .....	6.220

En consecuencia, se proclama en este acto a los candidatos elegidos: Unión Cívica Radical: 40 (cuarenta) Convencionales Constituyentes Titulares, señores: Marcelo Rolando Agüero, Mario Angel Basualdo, Hugo Fernando Rodríguez, Bibiana Trinidad Meneghini de Volta, Mario Efraín Avila, Pedro Ernesto Soria, Norma Cristina Bitar, Héctor Rodolfo Farías, Gustavo Adalmino Cejas, Jorge Alejandro Fiad, Azucena Brunello de Zurita, Rosa Victoria Lund de Santillán, Hugo León Oliva Smith, Héctor Rodolfo Díaz, Virgilio Juan Castiglione, Hugo Eduardo Leturia, Carlos Alberto Mansilla, Mundo Ford Cabrera, Mirtha Adela Ahuad, Francisco José Lami Hernández, Osvaldo José Trogolo, Fernando Antonio Pece, Asahd Bitar, Julio José Cabrera, Juan Domingo Bernardo Roitman, Bonifacio Ricardo Islas, Emilio Alberto Rached, Ada Beatriz Ramos de Sámez, Raúl Jorge Castillo, Rubén Amílcar Peralta Galván, Selva Inés Martínez, Ramón Casiano Alonso, Ramón Vizgarra, José Orfando Noriega, Roger Alberto Manfredi, Marta Ovejero de López, Edgardo Rubén Vittar, Julio Bernabé Farías, Julio Eduardo Díaz y Pedro Collepe; y 40 (cuarenta) Convencionales Constituyentes Suplentes, señores: Luis Adrián Sayago, Marcelo Esteban Bustos, Carlos Numa, Alberto Horacio Allalla, Carlos José Durán, Teolinda del Carmen Aguirre, Juan Carlos Etchudez, Víctor Eduardo Taboada, Marisa Gladys Cura, Julio César Annichini, Lidia Esther Grana de Manfredi, Francisco Prados, Irma del Valle Chejolan, Crescencio Chávez, Emilio Moreno, Obdulio Argentino Varas, Ema Aydeé Cisneros de Hoyos, Zenón Sosa, María Gerdenitsh de Cáceres, Apud Elalle, Luis Alberto Cura, Pedro Pascual Yonni, Arsenio Segundo Sequeira, Miguel Eduardo Roldán, Durval Amadeo Basualdo, Farid Aguel, Eustaquio Santillán, Zulema Costas, Jorge Llugdar, Roque Esteban Gilabert, Elmar José Costamagna, Ricardo José Don, Miryam Guerrero, Edmundo Palomo, Justo Hilario Sánchez, Teresita del Valle Kofler, Lilia Salinas, Carlos Bucci, Silvia Liliana Revainera y Roberto Rafael González. Al Frente Justicialista de Liberación 20 (veinte) Convencionales Constituyentes Titulares, señores: Juan Rodrigo, Francisco Eduardo Cerro, Bandilio Bernardino Sayago, Mario Rubén Mera, Jorge Luis Feijóo, Antonio Elías, Antonio Virgilio Castiglione, Darío Augusto Moreno, Miguel Angel Granda, Alba Luna Aguirre de Castillo, Daniel Alberto Abalos, Durgam Schammas, Pío Enrique Montenegro, Adalberto José Macedo, Julio Víctor Buenaventura Navarro, Ramón Bernardo Herrera, Victorio Curi, Ramón Enrique Moreno, Ramón Alberto Satuf y Emilio Tomás Juri; y 20 (veinte) Convencionales Constituyentes Suplentes, señores: René Juan Carlos Achával, Eduardo Jesús Toledo, Ricardo Alberto Leguizamón, Gustavo Adolfo Gauna, Amado Tomás Chamorro, Rosa María Contato, Carmen Peña de Ferrera, Cristina Josefina Martorell,

Ana Estela Ruiz de Casagrande, Noemí Susana Corvalán, Alba Estela Durán de Grecco, Norma Teresa Utrera de Avila, María Cristina Flores, Federico Pablo Sisalli, Ignacio Guzmán, Walter Villavicencio, Darío Omar Suárez, José Eriberto Roldán, José Antonio Santillán y Alberto José del Valle Lami Hernández.

Con lo que terminó el acto firmando los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, doctores Rodolfo Santiago Cuestas, Siivia Olivera de Rojas, Luis Migueles Chazarreta, Anastacio del Valle Juárez y don Manuel Bellido, por ante mí de lo que doy fe.

Es copia fiel del acta del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco del libro correspondiente del Tribunal Electoral de la Provincia. Por disposición de la misma y a los fines de lo establecido por el artículo 105 de la Ley Electoral 1.793 expido la presente copia para el Convencional Constituyente Titular don Juan Rodrigo, M.I. N° 3.820.987, a los ..... días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

*Dr. Rodolfo Santiago Cuestas*  
Presidente Tribunal Electoral  
de la Provincia

*Dra. María Luisa de Grand*  
Secretaría Tribunal Electoral  
de la Provincia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

### 36

#### LICENCIA

(Orden del Día N° 37)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la comunicación del señor diputado Mario A. Gerarduzzi de su designación como presidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de San Juan y su solicitud de licencia por el período de sesiones extraordinarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Otorgar permiso para ausentarse en las sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara al señor diputado

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

Mario A. Gerarduzzi en virtud de haber sido elegido presidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 2 de abril de 1986.

*Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia.*  
*— Héctor R. Masini. — José Bielicki. —*  
*Augusto Conte. — Oscar L. Fappiano. —*  
*Nicolás A. Garay. — Roberto O. Irigoyen.*  
*— Félix J. Mothe. — Próspero Nieva. —*  
*René Pérez. — Carlos G. Spina. — Ri-*  
*cardo A. Terrile.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Ante el estudio de la solicitud del señor diputado recurrente, la Comisión de Asuntos Constitucionales halla mérito suficiente en los motivos que se argumentan para no cumplir temporariamente con su asistencia a la Honorable Cámara. Las Convenciones Constituyentes realzan la importancia de la vida en democracia y solidifican la regla de la Carta Magna ya decididamente en plena vigencia para los argentinos, quienes concurren a ellas por sus conocimientos sobre los temas a tratar cumplen con un deber patriótico y —a la par— se honran con ello.

*Ricardo J. Cornaglia.*

#### ANTECEDENTE

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados,*  
*doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

RM.: doctor Mario A. Gerarduzzi, diputado nacional. BT.

En razón de haber resultado electo presidente de la Honorable Convención Constituyente de San Juan, cuyas funciones insumirán aproximadamente tres meses es que me dirijo al señor presidente solicitando permiso para faltar a las sesiones extraordinarias, dada la imposibilidad material de cumplir con ambas representaciones. La licencia que solicito es con percepción del gasto de representación ya que dieta no percibo en razón de ser jubilado, y además porque las funciones de constituyentes son *ad honorem*.

Esperando una respuesta favorable, saludo al señor presidente con la más distinguida consideración.

BT.

CHI: 031943 feb./86.

Trans.: E.B. 040923 feb./86.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 8881.)

37

## CREACION DE LA CARRERA DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANA

(Orden del Día N° 40)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de resolución del señor ex diputado Bárbaro, sobre la creación de la carrera de licenciado en comercio exterior y aduana y modificación del Código Aduanero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, cree la carrera de licenciado en comercio exterior y aduana.

Sala de las comisiones, 7 de abril de 1986.

*Adolfo L. Stubrin. — Julio S. Bulacio. — Carlos G. Spina. — Luis A. Martínez. — Osvaldo Camisar. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — Marcelo M. Arbolaza. — Carlos Auyero. — José Bielicki. — Delfor A. Brizuela. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — Ramón F. Giménez. — María F. Gómez Miranda. — Arturo A. Grimaux. — Jorge L. Horta. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Alberto A. Natale. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Néstor Perl. — Angel H. Ruiz. — Orlando E. Sella. — Ricardo A. Terrile.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General consideran suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto de resolución del señor ex diputado Bárbaro, sobre la creación de la carrera de licenciado en comercio exterior y aduana, por lo tanto los hacen suyos.

*Arturo A. Grimaux.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En todos los países actúan en el diligenciamiento de los trámites aduaneros relacionados con el comercio exterior, agentes auxiliares del fisco, habilitados por el Estado, que en nuestro país, desde los orígenes de su orga-

nización se conocen como "despachantes de aduana". Esta denominación no es casual si tenemos en cuenta que una de las acepciones de la palabra "despachar" significa "abreviar y concluir algún negocio" y es despachador aquel que despacha mucho y brevemente.

Es indudable que el comercio exterior necesitó y sigue necesitando, quien abreviara y concluyera esos negocios que el fisco, para ejercer mejor su función recaudadora, somete al cumplimiento de innumerables requisitos que solamente especialistas en la materia, pueden concretar a satisfacción del ente recaudador.

Ese ha sido el origen y la razón de ser de los despachantes de aduanas, que en calidad de mandatarios de los comerciantes importadores y exportadores, se ocupan de realizar el desaduanamiento de las mercaderías involucradas en el comercio exterior.

En la Argentina, el impulso industrializador que sobreviene durante y después de la segunda guerra y el afán de defender el valor de nuestras exportaciones, originó profundos cambios en la estructura del país produciéndose como resultado una mayor complejidad en la realización de operaciones relacionadas con el comercio exterior. Regímenes promocionales de radicación de establecimientos fabriles; la instalación de nuevas líneas de producción y el desarrollo de industrias como la siderurgia, la automotriz, la metalúrgica, la relacionada con la construcción, etcétera, produjeron un importante desarrollo del comercio exterior y por ende exigieron a los individuos dedicados a esas tareas una mayor capacidad e idoneidad.

La relevancia de las funciones del despachante de aduana en el tráfico de importación y exportación de las mercaderías fue el innegable merecimiento para que se lo considerara un verdadero profesional a partir de la ley 13.000 que así lo dispuso. Si efectuáramos un balance de esta actividad en los últimos cincuenta años, comprobaríamos que difícilmente exista alguna otra que pudiera igualarla en cuanto a mayor exigencia de conocimientos en tan corto tiempo, con el agravante de la no existencia de una carrera oficial.

Con los estudios de la geografía física y la formación geológica del territorio del país, se crean los polos de desarrollo y se promueve el fomento de las industrias extractivas, la petroquímica, la energía nuclear, la termoeléctrica, etcétera. La década del año 1960 nos coloca en la disyuntiva de continuar con la obsolescencia de nuestros sistemas fiscales relacionados con las operaciones de comercio exterior —limitadas esencialmente a la recaudación de las rentas— o la adhesión a sistemas arancelarios modernos.

La incorporación de la Argentina al Consejo de Cooperación Aduanera, con sede en Bruselas, nos permite modernizar nuestra legislación en la materia, adoptar su nomenclatura arancelaria y las recomendaciones sobre el valor en aduanas de las mercaderías, etcétera.

La trascendencia de estas innovaciones transforman al despachante de aduana en un verdadero profesional en operaciones de comercio exterior, ya que su actividad requiere un perfecto conocimiento de carácter técnico de derecho aduanero, de clasificación arancelaria, de valoración, de normas locales e internacionales de comercio exterior, de legislación general, de técnica bancaria, etcétera, aplicando en sus tareas determinada ciencia y arte. Los sistemas computarizados se transforman

en elementos esenciales para su subsistencia y a ellos prontamente se adapta.

Existen en consecuencia razones de bien común —administrativas y tributarias— que justifican la urgencia de una carrera a nivel universitario, de la que egresen profesionales en la materia aduanera y de comercio exterior, a fin de que sus mandantes tengan la seguridad de su idoneidad y el estado asegure la correcta percepción de los tributos, la exacta determinación de las exenciones y el fiel cumplimiento de las disposiciones de carácter económico conexas a cada operación.

Al igual que el funcionario público, el despachante de aduana es responsable de sus actos a nivel administrativo civil y penal. Es responsable a nivel administrativo cuando no cumple integralmente sus obligaciones con el fisco. Tiene responsabilidad civil si causare un perjuicio pecuniario a la administración pública o a sus mandantes y es responsable penalmente si cometiera un delito en el ejercicio de sus funciones.

La cambiante situación económica en todos los países y el avance de la tecnología nos obligan a cambiar las estructuras administrativas asentadas en concepciones que no toman en cuenta el progreso de la técnica y la ciencia. También el principio de la buena fe es fundamento liberador de vigilancia.

La actuación de profesionales egresados de las universidades permitirá que las entidades públicas y privadas las acepte con mayor consideración por su mejor e indiscutida preparación.

Conceptualmente gozarán de una mayor buena fe en su actividad, no porque su título sea propio o sinónimo de esa buena fe, sino por proceder de personas a las que se reconoce oficialmente como experimentadas o profesionales calificadas en la materia relacionada con la actividad que ejerce.

Debemos procurar una legislación moderna y eficiente contando son profesionales surgidos de las universidades, para transformarlos en ministros de fe y no considerarlos simples representantes del exportador o importador para hacer valer sus derechos e intereses frente al fisco, sino también para que actúen como agentes de éste ante aquéllos.

*Julio Bárbaro.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Créase la carrera de Licenciado en Comercio Exterior y Aduana.

2º — Modifícase del Código Aduanero el artículo 41, punto 2, inciso b) donde deberá decir: "Haber obtenido título de Licenciado en Comercio Exterior y Aduana otorgado por universidad nacional, y/o reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia"

3º — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

*Julio Bárbaro.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.  
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.  
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

#### CENTRO MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE LUCHA CONTRA LA HEPATITIS

(Orden del Día Nº 41)

. Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Paleari, por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a oficializar el único centro municipal especializado de lucha contra la hepatitis; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de marzo de 1986.

*Liborio Pupillo. — Juan C. Barbeito. — Roberto S. Digón. — Ricardo A. Berri. — Roberto J. Salto. — Ramón R. Aguilar. — Carlos A. Alderete. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Ignacio J. Avalos. — Carlos Bello. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Tulio M. Bernasconi. — Luis V. Cabello. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimasi. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Roberto J. García. — Jorge Lema Machado. — Pedro A. Lépori. — David Lescano. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellín. — Hugo D. Piucill. — Ariel Puebla. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usín.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de quien corresponda, arbitre los medios necesarios para oficializar el único centro municipal especializado de lucha contra la hepatitis.

*Antonio Paleari.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8883.)

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Paleari por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a oficializar el único centro municipal especializado de lucha contra la hepatitis, han estimado que la inquietud del legislador propiciante del referido proyecto es plausible, por lo que les han brindado su apoyo, disponiendo su despacho favorable. Por todo ello, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresan.

*David Lescano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en Capital Federal y Gran Buenos Aires un único centro municipal de consultas de hepatitis que se encuentra funcionando en el hospital Muñiz.

Es un centro dedicado a la asistencia de 400 pacientes anuales, aproximadamente. Funciona como unidad de diagnóstico, chequeando en profundidad aparentes enfermos de hepatitis y que en realidad padecen otras afecciones, en forma preventiva, pues no existe tratamiento específico en esta enfermedad.

Tiene capacidad para internar 40 enfermos que por su gravedad o motivos socioeconómicos no pueden ser atendidos en sus hogares, pues viven hacinados en pequeños ambientes.

Todo esto se logra por un plantel de entusiastas médicos jóvenes no rentados que están absorbidos a esta problemática desde hace varios años.

Debido a los limitados medios económicos con que cuenta este centro de referencia, considero que el paso fundamental es la oficialización del mismo, obteniendo de esta forma el apoyo estatal básico para su correcto funcionamiento, concentrando así el tratamiento de esta patología en un centro que cuenta con la debida capacitación y evitando la innecesaria disipación de fondos debido a que la infraestructura básica, tanto profesional como física se encuentra en pleno funcionamiento.

*Antonio Paleari.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8884.)

## 39

HABILITACION DE UN HOSPITAL  
EN LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día N° 42)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux, por el que solicita a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires considere la posibilidad de habilitar un hospital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde en la actualidad funciona el Centro de Salud N° 5; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contemple la posibilidad de habilitar un hospital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde en la actualidad funciona el Centro de Salud N° 5.

Sala de las comisiones, 20 de marzo de 1986.

*Liborio Pupillo. — Juan C. Barbeito. — Roberto S. Digón. — Ricardo A. Berri. — Roberto J. Salto. — Ramón R. Aguilár. — Carlos A. Alderete. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Ignacio J. Avalos. — Carlos Bello. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Tulio M. Bernasconi. — Luis V. Cabello. — Primo A. Costantini. — Julio L. Dimast. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Roberto J. García. — Jorge Lema Machado. — Pedro A. Lépori. — David Lescano. — Miguel J. Martínez Márquez. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Hugo D. Piucill. — Ariel Puebla. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Ustn.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux, por el que se solicita al Poder Ejecutivo consulte a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre la posibilidad de habilitar un hospital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde actualmente funciona el Centro de Salud N° 5.



El estudio del mencionado proyecto ha promovido el consenso favorable de los integrantes de las comisiones, pero a la vez han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración con iguales fines, manteniendo la inquietud del legislador propiciante al no modificar su intención, pero cambiando su estructura para respetar las facultades propias del Poder Ejecutivo. Por todo ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La demolición del hospital Salaberry, llevada a cabo por el último gobierno de facto, ha privado a una populosa barriada de humildes trabajadores de una importante institución asistencial, colocando a los vecinos en una precaria situación en cuanto a recursos sanitarios se refiere. Sin embargo, esta situación podría hallar un rápido remedio si la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dispusiera la habilitación del edificio sito en avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde en la actualidad funciona el Centro de Salud Nº 5, como un hospital municipal.

El edificio en cuestión, según se desprende de una nota periodística aparecida el 23 de abril del corriente año en el diario "Tiempo Argentino", fue pensado para albergar en él a la Liga Argentina de Lucha contra la Tuberculosis y su estructura es monumental, pues posee 14 pisos y una superficie cubierta de 63.323 metros cuadrados. Según estimaciones especializadas en temas sanitarios el edificio tiene capacidad para 1.400 camas. Señor presidente, el tema ya ha motivado la inquietud de un concejal metropolitano y, sobre todo, constituye una vía idónea para proteger uno de los valores más importantes de una nación: la salud de su pueblo.

*Arturo A. Grimaux.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para solicitarle que considere la posibilidad de habilitar un hospital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde en la actualidad funciona el Centro de Salud Nº 5.

*Arturo A. Grimaux.*

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

#### COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE LA REDACCION DEL CODIGO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Orden del Día Nº 46)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Reynoso y otros, sobre ampliación con la designación de tres nuevos miembros de la Comisión Especial encargada de la redacción del Código de Trabajo y Seguridad Social y cuestiones conexas y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º— Ampliase con la designación de tres nuevos miembros a siete total de integrantes de la Comisión Especial encargada de la redacción del Código del Trabajo y Seguridad Social, creada por resolución de esta Honorable Cámara, con fecha 28 de septiembre de 1984.

2º— Fijase como plazo en el que la Comisión deberá dar cumplimiento a su tarea específica, el 30 de junio de 1987.

3º— A los efectos de la ejecución de lo resuelto en el punto 1º, se faculta a la Presidencia de esta Honorable Cámara para la designación de los miembros respectivos y para su reemplazo cuando esto fuere necesario.

4º— A los fines del cumplimiento de su cometido, la Comisión Especial podrá requerir se atiendan los gastos que demande su funcionamiento, programados dentro de un máximo de austeridad, con las correspondientes partidas presupuestarias.

5º— Queda facultada la Comisión, por medio de sus autoridades, a requerir todo tipo de información relacionada con su actividad, a organismos o entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales; así como también a la organización de congresos, convenciones o simposios con el objeto de relevar la opinión y doctrina de especialistas, organismos y cualquiera otra entidad vinculada al Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8884.)

6º — Reiterar la invitación al Honorable Senado de la Nación, para realizar una tarea común en el ámbito de ambas Cámaras.

Sala de las comisiones, 16 de abril de 1985.

*Ricardo A. Terrile. — Miguel J. Martínez Márquez. — Osvaldo Borda. — Julio C. Corzo. — Tulio M. Bernasconi. — Eduardo A. del Río. — Antonio Alborno. — Marcelo M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian. — Juan B. Belarrinaga. — Victorio O. Bisciotti. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Augusto Cangiano. — Florencio Carranza. — Miguel A. Castillo. — Ricardo J. Cornaglia. — Atilio A. Curatolo. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — Joaquín V. González. — Horacio Guzmán. — Pedro A. Lépori. — Roberto Llorens. — Alberto R. Maglietti. — Rodolfo M. Parente. — Tomás C. Peró Ocampo. — Pedro A. Pereyra. — Adolfo Reynoso. — Ricardo Rojas. — Roberto E. Sammartino. — Miguel J. Serralta.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Reynoso y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los enunciados en los fundamentos del proyecto, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro carácter de miembros de la comisión especial encargada de la redacción del Código de Trabajo y Seguridad Social, hemos creído oportuno presentar este proyecto de resolución que a consideración de la Honorable Cámara ponemos.

El mismo tiene por objeto dotar a la comisión especial que nosotros integramos, de tres integrantes más, determinando un plazo máximo para que la misma se expida y la facultad de requerir la atención de sus gastos y solicitar todo tipo de información.

El presente proyecto se ha elaborado teniendo en cuenta la existencia de una comisión especial creada en el ámbito del Honorable Senado de la Nación, y dado que el artículo 2º de la resolución respectiva promueve un trabajo conjunto con el Senado, y considerando que dicha Cámara ha constituido su comisión especial con siete miembros; que además ese trabajo conjunto requiere la equiparación del número de miembros de ambas comisiones, para una mejor organización y distribución de tareas, por ello hemos decidido solicitar la ampliación del número de nuestra comisión a un total de siete miembros. Es tal la convicción que nos mueve a este requerimiento que se ha postergado la designación

de autoridades hasta la integración de los tres miembros que por el presente requerimos a la Honorable Cámara.

Considerando que la comisión creada por el Honorable Senado de la Nación tiene un plazo para expedirse de dos años a partir de su constitución, hemos pensado que deberíamos tener igual plazo, siempre teniendo presente la tarea coordinada de ambas Cámaras.

Por último, si bien la creación de la comisión especial devenga la atención de los gastos por parte de esta Honorable Cámara en forma automática, se ha querido dejar expresa constancia de ello, a los efectos de una mejor organización y justificación administrativa de los gastos respectivos.

Además de ello tenemos la necesidad de contar con la facultad de poder requerir todo tipo de información y facilidades para la enorme tarea que nos aguarda, así como también la de poder organizar los congresos, convenciones o simposios necesarios para compulsar y revelar el estado de opinión y criterio de instituciones o especialistas, en el campo del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Por todo ello y en la plena convicción de que nuestra tarea requiere un esfuerzo común, realizado con sentido de responsabilidad y austeridad ejemplar, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución que establece mínimas condiciones para desarrollar el compromiso contraído por los abajo firmantes.

*Adolfo O. Reynoso. — Ricardo J. Cornaglia. — Carlos Lestani. — José L. Sabadini.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliase con la designación de tres nuevos miembros a siete el total de integrantes de la comisión especial encargada de la redacción del Código del Trabajo y Seguridad Social, creada por resolución de esta Honorable Cámara, con fecha 28 de septiembre de 1984.

Art. 2º — Fíjase como plazo en el que la comisión deberá dar cumplimiento a su tarea específica, el término de dos años a contar desde la constitución conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — A los efectos de la ejecución de lo resuelto en el artículo 1º, se faculta a la Presidencia de esta Honorable Cámara para la designación de los miembros respectivos y para su reemplazo cuando esto fuere necesario.

Art. 4º — A los fines del cumplimiento de su cometido, la comisión especial podrá requerir se atiendan los gastos que demande su funcionamiento, programados dentro de un máximo de austeridad, con las correspondientes partidas presupuestarias.

Art. 5º — Queda facultada la comisión, por medio de sus autoridades, a requerir todo tipo de información relacionada con su actividad, a organismos o entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o munici-

pales, así como también a la organización de congresos, convenciones o simposios, con el objeto de relevar la opinión y doctrina de especialistas, organismos y cualquier otra entidad vinculada al derecho del trabajo y la seguridad social.

Art. 6º — Reiterar la invitación al Honorable Senado de la Nación para realizar una tarea común en el ámbito de ambas Cámaras.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adolfo O. Reynoso. — Ricardo J. Cornaglia.  
— Carlos Lestani. — José L. Sabadini.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el punto 1º. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º al 6º.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>. Se comunicará al Honorable Senado.

#### 41

### CESION DE TERRENOS EN COMODATO AL CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS DE AVELLANEDA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 47)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Iglesias Villar y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo la cesión, a título oneroso de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicado en Villa Castellino, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, al Club Victoriano Arenas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 8881.)

trate en comodato las fracciones de terrenos ubicados en Villa Castellino —partido de Avellaneda— provincia de Buenos Aires, linderas con las vías del Ferrocarril General Roca y el Riachuelo; de la vía que parte de la Estación Solá hacia Avellaneda, que son ocupadas por el Club Atlético Victoriano Arenas.

Sala de las comisiones, 16 de abril de 1986.

*Félix Riquez. — Carlos G. Spina. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Lucía T. N. Alberti. — Héctor R. Arsón. — Carlos Auyero. — Vicente M. Azcona. — José Bielicki. — Alberto C. Bonino. — Felipe E. Botta. — Manuel A. Díaz. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Héctor E. González. — Jorge L. Horta. — Alberto R. Maglietti. — Miguel P. Monserrat. — Alberto A. Natale. — Lorenzo A. Pepe. — Néstor Perl. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Carlos O. Silva. — Ricardo A. Terrile. — Miguel A. Toma.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Transportes consideran conveniente transformar el proyecto de resolución en proyecto de declaración, para una mejor redacción legislativa, y suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos del proyecto de resolución del señor diputado Iglesias Villar y otros, para que continúe con el uso el Club Victoriano Arenas de la fracción de terreno ubicada en Villa Castellino, Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Por todo ello sería innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Carlos G. Spina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Victoriano Arenas, de Lanús, institución humilde pero rica en valores humanos, viene desde hace años ocupando un predio que linda con las vías del Ferrocarril Roca, vía estación Solá y el Riachuelo, en la ciudad de Avelaneda, provincia de Buenos Aires. Cuya propiedad corresponde a Ferrocarriles Argentinos.

A raíz de un proyecto de ley, en el año 1959, que presentara el diputado nacional Enrique Murio Zanni, y que tuvo sanción favorable en la Cámara de Diputados y posteriormente en el Honorable Senado de la Nación, con modificaciones, lo que originó que el proyecto volviera a diputados, fundando el expediente, que quedó archivado en comisión, en el año 1960, cuando finalizaba el período de sesiones ordinarias, y no habiéndose tratado más en el futuro.

Lamentablemente, los dirigentes interpretaron que con la sanción del Senado el proyecto se había convertido en ley, y quedaron a la espera de la entrega de los terrenos, que en su origen eran aguas del Riachuelo,

allá por los años 38. Esos terrenos que fueron ganados al río mediante el dragado de sus aguas posteriormente se han ido terminando de rellenar con residuos de fábricas y curtiembres de la zona, demoliciones y también basura, que sirvieron para el relleno total de dicho predio, transformándolos en obras, que a lo largo de estos últimos años se convirtieron en beneficio de los socios del Club Victoriano Arenas, de los vecinos de Villa Castellino y la barriada de Valentín Alsina y Lanús, que son en su inmensa mayoría trabajadores de la zona.

Y así fue que nació la cancha de fútbol, alambrada reglamentariamente, ya que dicho club participa en la primera "D", en los campeonatos de la AFA, categoría de ascenso. A esto debe agregársele el parque infantil, con juegos, cancha de vóley, pileta de natación con solárium y vestuarios reglamentarios, parrillas complementarias para los socios y vecinos de la zona.

En su sede, que se encuentra ubicada a ocho cuadras de su centro deportivo, en la calle Paso de Burgos, lindando con Avellaneda, se practica básquet, baby-fútbol, yudo, etcétera. Además se organizan campeonatos de ajedrez. También cuenta con un jardín de infantes, con una asistencia de 120 niños, que concurren dos veces a la semana.

Al centro deportivo —bien vale destacar— asisten escolares de las escuelas circunvecinas de Avellaneda-Lanús, quienes practican gimnasia y organizan campeonatos municipales y estudiantiles, de los municipios de Avellaneda-Lanús.

Todo esto beneficia no sólo a los niños o los socios, sino mucho más aún, a todos los vecinos que en cierta medida han colaborado humildemente para que esta obra se transforme en una tarea ímproba.

Por lo tanto, señor presidente, este proyecto tiende a reparar una injusticia, producto del tiempo, así como también revalidar la iniciativa del ex diputado Zanni, y aportar nuestro granito de arena para un mejor desarrollo de nuestra sociedad.

*Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello.  
— Domingo Purita. — Esperanza Reggera.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Que vería con agrado que Ferrocarriles Argentinos, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Transporte—, ceda a título oneroso la fracción de terreno propiedad del Estado nacional, actualmente arrendada por dicho ministerio a la empresa Ferrocarriles Argentinos, al Club Victoriano Arenas, de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Dichos terrenos se hallan ubicados en Villa Castellino, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, linderos con las vías del Ferrocarril Roca y el Riachuelo; de la vía que parte de la estación Solá hacia Avellaneda.

La cesión se realiza por un período no menor a los cincuenta (50) años, comprometiéndose el club a preservarlo y conservarlo durante el plazo solicitado. Cadu-

cando de hecho al término del mismo y volviendo al poder del Estado nacional la fracción correspondiente.

*Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello.  
— Domingo Purita. — Esperanza Reggera.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

#### JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 11)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Juicio Político ha considerado el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Alvaro Alsogaray y José Juan Manny, por el que formulan acusación ante el Honorable Senado, según el artículo 45 de la Constitución Nacional, contra el señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille; y, por las razones que se dan en el informe adjunto, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, contenido en el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Alvaro Alsogaray y José Juan Manny y que obra en el expediente 635-D-85.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 1986.

*José A. Furque. — Horacio H. Huarte. —  
Rubén Cantor. — Alberto I. González. —  
Julio C. A. Romano Norri. — Angel H.  
Ruiz. — Carlos G. Spina.*

En disidencia:

*Oscar L. Fappiano. — Torcuato E. Fino.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8884.)

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Los señores diputados Alvaro C. Alsogaray y José Juan Manny, solicitaron a través de un proyecto de resolución, el juicio político del señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille.

Invocan como fundamento de esta petición, la decisión del Banco Central de la República Argentina, dictada en cumplimiento, según expresan, de disposiciones emanadas del Ministerio de Economía por la cual se dispuso el "congelamiento" por ciento veinte días de los depósitos en moneda extranjera. Con esta medida, sostienen los peticionantes del juicio político, se habría violado el artículo 14 de la Constitución Nacional, en cuanto garantiza el derecho de "usar y disponer de su propiedad".

Más adelante señalan que tanto "el directorio del Banco Central y el Ministerio de Economía, han conculcado ilegalmente ese derecho, han privado a miles de ahorristas de su libertad de disponer de ahorros de su propiedad, impidiéndoles usarlos durante ciento veinte días...".

A continuación, expresan: "Con hechos como éstos, los funcionarios incriminados han comprometido la fe pública, ya que los miles de ahorristas, sobre todo los medianos y pequeños que respondiendo a las seguridades, a la propaganda y a las promesas del gobierno, mantuvieron sus ahorros en el país, se ven defraudados" (sic).

He aquí en síntesis los fundamentos constitucionales y políticos sustentados en abono del proyecto cuyo rechazo postula la mayoría de la comisión.

De ahí que debemos comenzar señalando dos aspectos fundamentales, en punto al análisis de la cuestión planteada: a) Si los derechos establecidos y garantizados en nuestra Constitución Nacional son absolutos o, si por el contrario, admiten su reglamentación, b) si efectivamente el "congelamiento" de los depósitos en moneda extranjera vulneró el artículo 14 de la Constitución Nacional y si esa medida redundó en perjuicio de los pequeños y medianos ahorristas.

Aclaradas estas cuestiones, por natural derivación lógica, desembocaremos en la conclusión referente a si es procedente o no el pedido de juicio político formulado.

I - a) Es absolutamente cierto que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad...". Pero, como fácilmente se colegirá —omitido por los peticionantes— el goce de tales derechos se efectuará de conformidad "a las leyes que reglamenten su ejercicio"; lo que equivale decir, que no estamos frente a un concepto absoluto, que no admite distinguos o matices conforme sean las situaciones que se presentan en el

contexto general de la vida social. Esto es, que ese uso y goce del derecho de propiedad, deberá realizarse conforme a las leyes o disposiciones que reglamentan su ejercicio. Claro está, que esa reglamentación, no podrá "alterar" aquellos principios, garantías y derechos establecidos en la Constitución, tal como lo señala el artículo 28.

Además, la Constitución tiene establecido en su artículo 67, inciso 5º, la atribución del Congreso de la Nación de "establecer y reglamentar un Banco Nacional en la Capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes".

Va de suyo pues, que en virtud de esa atribución, se creó el Banco Central de la República Argentina, cuya Carta Orgánica (ley 20.539, con las modificaciones vigentes introducidas por las leyes 21.364; 21.547; 21.571; 21.757; 22.467 y 22.602) establece en su artículo 1º que: "El Banco Central de la República Argentina es una entidad autárquica de la Nación, regida por las disposiciones de la presente ley y las demás normas legales concordantes. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía. La Nación garantiza las obligaciones del banco".

A su vez la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo en notables fallos que abrieron nuevas vertientes de interpretación constitucional que "el derecho de propiedad, como todos los demás derechos convencionales y sociales, no es en manera alguna absoluto" (C.S.N., t. 142, pág. 81), y asimismo también que "no puede ponerse en duda que interesa a la comunidad en conjunto la situación económica de los distintos grupos que la constituyen y que, tratándose de la suerte de la mayoría de la población, no son solamente consideraciones de humanidad y de justicia social las que reclaman la intervención (del Estado), sino también su interés directo, ya que es elemental que una situación afligente del mayor número tiene que repercutir desfavorablemente sobre la economía general, dada la vinculación lógica de todos los intereses materiales" (C.S.N., t. 136, pág. 176)

Lo anteriormente expresado, evidencia por otro lado que existe una clara delegación legislativa en el Banco Central de la República, desde el momento que éste tiene "por objeto: a) Regular el crédito y los medios de pago a fin de crear condiciones que permitan mantener un desarrollo económico ordenado y creciente, con sentido social, un alto grado de ocupación y el poder adquisitivo de la moneda; b) Ejecutar la política cambiaria trazada por el Ministerio de Economía con asesoramiento del Banco Central y concentrar y administrar las reservas de oro y divisas y otros activos externos del país; c) Vigilar la liquidez y el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la ley de entidades financieras y las demás normas que en su consecuencia se dicten; d) Propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y e) Actuar como agente financiero del Estado, asesor económico, financiero, monetario y cambiario del Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a

las cuales la Nación haya adherido" (artículo 3º de la Carta Orgánica), actuando como entidad autárquica nacional.

II - b) Aclarada la primera cuestión propuesta, cabe entrar al análisis concreto respecto a si la medida cuestionada —dictada por el Banco Central de la República— afecta o vulnera el artículo 14 de la Constitución Nacional, y si la misma, redundó en perjuicio de los pequeños y medianos ahorristas y de la fe pública.

En este sentido, en primer término corresponde señalar que efectivamente mediante resolución difundida por la comunicación "A" 652 del 17/5/85 el Banco Central dispuso la suspensión de la operatoria de los depósitos (captación y reintegro) en moneda extranjera por el término de 120 días contados a partir de esa fecha, estableciendo además que las entidades financieras deben depositar sus disponibilidades en aquél.

Además, el régimen establecido por la aludida comunicación prevé que los titulares de depósitos a su vencimiento, puedan optar por suscribir Bonos Externos 1984, exigiendo a este efecto a las entidades depositarias la restitución de las imposiciones.

Como consecuencia de esta comunicación ("A" 652), se dictó la resolución de fecha 30/5/85 del directorio del Banco Central, por la que dispuso aplicar "la tasa LIBOR para el plazo de 120 días" fijado como lapso de la suspensión de la operatoria de depósitos en moneda extranjera.

Ahora bien, así las cosas, cabe preguntarse: ¿Por qué motivo el Banco Central adoptó tal decisión? En este aspecto bueno es señalar que en las últimas semanas del mes de abril de 1985, se había observado una sensible y acelerada caída en el nivel de los depósitos en moneda extranjera captados por las entidades financieras autorizadas. El saldo de las imposiciones de las entidades que reunían el 70 % de depósitos en moneda extranjera al 31/3/85 disminuyó de u\$s 810 millones a u\$s 549 millones al 16/5/85, proceso que con características agudas continuó en los días subsiguientes.

Obviamente, ningún sistema bancario puede encontrarse en condiciones de liquidez tal que le permita afrontar adecuadamente una caída en sus depósitos de la citada magnitud, sin poner en peligro la estabilidad del propio sistema.

En el país, esta situación se vio acentuada a raíz de la grave emergencia económica por la que se atravesaba, originada fundamentalmente en el peso de la elevada deuda externa que provoca una crítica posición en materia de disponibilidades de divisas.

Resultaba por ende innegable que tal estado de cosas comprometía el normal funcionamiento del sistema financiero en su conjunto, lo cual obligaba a adoptar medidas que coadyuvaran a superar tales circunstancias de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 3º de la carta orgánica del Banco Central, y el artículo 4º de la ley 21.526.

En este sentido, debía atenderse fundamentalmente al objetivo de evitar que la caída de depósitos provocara la falencia sucesiva de entidades crediticias, hecho que por sus repercusiones en el mercado financiero, perjudicaría gravemente el interés de la comunidad e iría en

detrimento de un conjunto generalizado de ahorristas, en razón de que estos depósitos no cuentan con la garantía del Banco Central.

Esto significa que la medida respondió al objetivo central de defender en una circunstancia como la señalada, el interés de la sociedad y de los ahorristas en general por sobre el particular que pudiera alegar aquel sector de los depositantes directamente vinculado con las entidades que no experimentaban dificultades.

Y, en orden a tal finalidad y en el contexto de lo dispuesto en el artículo 4º de la carta orgánica, se efectuaron las pertinentes consultas con el Ministerio de Economía, informándose de la situación precedentemente reseñada, y de la decisión que se pensaba adoptar.

Se advertirá de todo lo expuesto hasta aquí, que no sólo no se violó el artículo 14 de la Constitución Nacional sino que bajo ningún concepto la medida tendía a perjudicar a los ahorristas —medianos o pequeños— como lo sostienen los señores legisladores propiciadores del juicio político al señor ministro de Economía de la Nación. Todo lo contrario, tal medida apuntaba a consolidar la fe pública en el sistema financiero argentino y a evitar que una gran masa de ahorristas se viera defraudada por la caída de entidades financieras que debían responder por tales depósitos, no garantizados por el Estado nacional.

Consecuentemente, resulta indiscutible la ligereza con que se propugnó la petición que motiva esta fundamentación, ya que no existían, ni existen razones políticas ni constitucionales que pudieran dar pábulo a tan excepcional remedio institucional.

Por todo lo expuesto corresponde rechazar el pedido formulado por los señores diputados Alsogaray y Manny y ordenar el archivo de las actuaciones.

*José A. Furque.*

#### Fundamentos de la disidencia

*Honorable Cámara:*

Nuestra disidencia respecto al despacho producido por la mayoría de la comisión reposa en la circunstancia que esta solicitud de juicio político guarda relación con otra petición semejante y, por tanto, no puede ser considerada aisladamente debiéndose proceder a su acumulación para un tratamiento conjunto a fin de poder tener una visión global de la conducta del funcionario denunciado.

Asimismo, el hecho que motiva la presente solicitud por sí solo reviste gravedad institucional desde que siendo una suerte de espera en el pago de obligaciones pactadas en moneda extranjera que beneficia a la banca depositaria, comporta una modificación del régimen general de las obligaciones y de la ley de quiebras adoptada por un acto administrativo emanado no ya del titular del Poder Ejecutivo sino del Banco Central de la República Argentina lo cual abre un amplio campo en cuanto a la competencia de las autoridades administrativas para dictar reglamentos de esencia legislativa so pretexto de necesidad y urgencia.

Todo lo cual hace que debamos extremar las medidas de análisis de la situación creada en el caso con-

creto ahondando en la actividad de los funcionarios intervinientes a efectos de determinar, a la luz del orden jurídico vigente, el grado de responsabilidad que les incumbe en la oportunidad.

Dar por cerrada sin una mayor diligencia la cuestión en estudio, representaría sentar un precedente peligroso por parte de este honorable cuerpo en detrimento de sus atribuciones y facultades constitucionales, máxime si se tiene presente que la aludida resolución ni siquiera le fue comunicada como ocurrió, por ejemplo, con el decreto 1.096/85 del Poder Ejecutivo de por sí ya exorbitado, según nuestra particular apreciación.

Por ello propiciamos además del rechazo del despacho mayoritario, abrir la investigación a los fines precedentemente expresados, acumulando este pedido al aludido en párrafos anteriores.

*Oscar L. Fappiano.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Promover juicio político contra el señor ministro de Economía de la Nación, doctor Juan Vital Sourrouille, por la causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Nacional.

*Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.*

#### OBSERVACIONES

Buenos Aires, 11 de marzo de 1986.

*Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.*

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Juicio Político contenido en el Orden del Día N° 11.

En tal sentido vengo a efectuar la oposición que establece el reglamento de esta Honorable Cámara, la que expondré en su oportunidad.

Saludo a usted muy atentamente.

*Alvaro C. Alsogaray.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: esta iniciativa se vincula con un pedido de juicio político al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille.

Hemos expresado nuestra disidencia total con el proyecto de la mayoría por cuanto entendemos que la iniciativa de quienes han formulado la

petición contiene elementos que exigen un examen que permita esclarecer debidamente cuanto en el despacho de la mayoría se decide sin efectuar ninguna investigación.

Los puntos de vista de los presentantes, expuestos tal como lo señala su escrito presentado a la Honorable Cámara, se complementan con una enumeración de hechos demasiado serios como para no ser investigados. La escueta relación de los hechos que hacemos en nuestros fundamentos de la disidencia, que obra en las bancas de los señores diputados, nos exime de mayores consideraciones a los fines de avalar nuestra posición. Por ello, sin abrir juicio en estos momentos sobre el planteamiento reseñado, entendemos que la investigación de la denuncia permitirá que, oportunamente, pueda decidirse con la debida fundamentación cuanto corresponde.

Ello es así por cuanto en la actuación cumplida por los ministros denunciados no puede decirse de antemano que se haya verificado un cabal cumplimiento de la legislación en materia de procedimientos administrativos que tienda a asegurar la bondad y el acierto de las resoluciones que adoptan las autoridades públicas. Es evidente que para precisar, objetivamente, que no ha habido culpa o responsabilidad por parte de los denunciados, se requiere que la Cámara conozca los "estudios y los informes" que ellos hayan tenido a la vista para garantizar la "juridicidad, acierto y oportunidad" de los actos que han dispuesto o de las medidas legislativas que han propiciado, como también los dictámenes y consultas evacuados, las observaciones y enmiendas que se hayan formulado oportunamente y cuantos datos y documentos fueren de interés para conocer el proceso de elaboración de las decisiones, tal como lo exige el artículo 104 de la reglamentación de dicha ley nacional de procedimientos administrativos.

No podemos olvidar que la ley civil, aplicable al caso —tal como lo hemos reconocido naturalmente en esta Cámara de Diputados—, establece que la culpa "consiste en la omisión de aquellas diligencias que exigiere la naturaleza de la obligación y que correspondieren a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar", siendo "mayor" la "obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos", en la medida que sea también "mayor" el "deber de obrar con prudencia y con pleno conocimiento de las cosas", como lo establecen los artículos 512 y 902 del Código Civil.

Vale decir, en síntesis, que la desestimación de la denuncia reclama una tramitación que permitirá garantizar, sin parcialidad alguna,

cuanto apoya el dictamen de la mayoría, si es que, efectivamente, se han cumplido las diligencias y efectuado los estudios que la reglamentación exige para que las resoluciones o las iniciativas que adoptan los ministros del Poder Ejecutivo permitan satisfacer los requisitos de "juridicidad, acierto y oportunidad" pertinentes.

En lo demás, me remito a los fundamentos de la disidencia, que se encuentran impresos en el orden del día correspondiente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Stubrin (M.).** — Por varias razones considerado interesante, pero inoportuno, el planteo formulado por el señor diputado Fappiano. En primer lugar, porque teniendo en cuenta el modo en que las comisiones de asesoramiento de esta Honorable Cámara de Diputados realizan el estudio y la circunstanciada evaluación de los asuntos que llegan a su mesa, el Cuerpo no está en condiciones de considerar esta cuestión.

Desde el punto de vista reglamentario respeto la disidencia planteada por el señor diputado; es una manera de hacer notar que tiene criterios diferentes a los de la comisión. Sin embargo, estas iniciativas deben hacerse llegar al seno de la Comisión de Juicio Político de esta Cámara.

No comparto la interpretación jurídica y el criterio del señor diputado Fappiano sobre la aplicabilidad de estas normas, pero no tiene sentido que desde mi perspectiva entre a debatir esta problemática en este escenario.

El bloque de la Unión Cívica Radical ratifica el temperamento sustentado en el dictamen de la Comisión de Juicio Político al desestimar estas iniciativas.

En el seno de la propia comisión podrá generarse un debate acerca de la forma de actuar en las circunstancias referidas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Asignamos importancia a este tema porque se relaciona con una cuestión de principios.

En mayo del año pasado solicitamos juicio político para el ministro de Economía por mal desempeño en sus funciones, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Nacional. Basamos nuestro pedido en el hecho de que a requerimiento del Ministerio de Economía el Banco Central había dictado la disposición 652, por la cual se congelaban por el término de 120 días los depósitos en divisas en los bancos argentinos.

Esa comunicación del Banco Central y la decisión del Ministerio de Economía a cuya solicitud se elaboró, hace caer sobre éste la responsabilidad de esta arbitrariedad y por ello pedimos el juicio político.

Al formular ese reclamo no estábamos defendiendo intereses, y mucho menos los particulares, ya que ninguno de nosotros tenía depósitos en los bancos. Tampoco estábamos defendiendo el interés material de los ahorristas —aunque deberíamos haberlo hecho— sino una cuestión de derechos individuales, y era necesario encarar dicha defensa porque se halla establecida en la Constitución y había sido violada por el Ministerio de Economía y el Banco Central, sobre todo en momentos en que no hay ambiente político en el que de diez palabras que se pronuncian no haya menos de cinco referidas a la democracia, a los derechos humanos y al estado de derecho. Pero se habla de ello en forma declamativa y genérica; cuando hay que defender estas instituciones concretamente, como en este caso, son pocas las voces que se alzan para reclamar el cumplimiento de la Constitución.

Nuestra solicitud pasó a la Comisión de Juicio Político, la que el 27 de febrero del corriente año se expidió en contra proponiendo a la Cámara el archivo de las actuaciones. Nosotros hemos observado el dictamen el 11 de marzo, anticipando que expondríamos estos argumentos en el seno de la Honorable Cámara.

Las razones esgrimidas para efectuar la observación son las siguientes. El artículo 14 de la Constitución —y disculpen los señores diputados lo elemental del argumento— dice que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, y en la enumeración que sigue menciona el derecho de "usar y disponer de su propiedad". Por su parte, el artículo 28 de la Constitución dice: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

No soy jurista ni constitucionalista, pero sé leer y escribir y conozco la historia de la Constitución y los fundamentos de sus normas, sobre todo a través de la obra de Alberdi. Evidentemente, en este caso hay una violación manifiesta de ambos artículos. Habría que retorcer mucho el lenguaje y dar demasiadas explicaciones para poder decir que prohibir a los ahorristas disponer por 120 días de su propiedad no altera el espíritu del artículo 14 de la Constitución.

No voy a seguir a la comisión en sus argumentaciones, que obviamente podrían ser criti-



cadadas una por una, porque ello nos llevaría a una polémica cuyo resultado, en caso de haber una votación, no tengo dudas de cuál sería; de manera que no voy a hacer perder tiempo a la Cámara con este tema.

Sin embargo hay dos o tres cuestiones de fondo que vale la pena puntualizar. El artículo 14 defiende los derechos individuales, que es lo fundamental de la Constitución, y lo hace contra todo el mundo, comenzando por los gobiernos. Es decir que este artículo protege a los ciudadanos y habitantes del país por encima de todas las cosas, incluso contra los gobiernos que se atreven a violar sus derechos.

Aquí se han conculcado esos derechos en función de una arbitraria interpretación de un estado de emergencia llevada a cabo por funcionarios. En virtud de esa forzada interpretación ellos declaran el estado de emergencia —dicen que no hay otra solución— y se conculcan los derechos individuales, es decir, los derechos humanos de los que tanto hablamos; y ello ocurre exclusivamente en función de la arbitrariedad de los funcionarios.

Aunque pudiera justificarse por algún momento la suspensión de los depósitos por 120 días —cosa que no se justifica—, ¿qué se hizo con los bancos? En realidad, cuando se tomó esa medida se estaba protegiendo a determinados bancos y también los errores del propio Banco Central, porque son los bancos imprudentes, los que no saben manejar sus cosas, los que no estaban en condiciones de devolver los depósitos; aquellos que saben manejarlas estaban en condiciones de hacerlo. También el Banco Central es responsable —el gran responsable— de que se llegara a una situación de "corrida". Debió, en todo caso, evitar la "corrida" por otros procedimientos.

**Sr. Nieva.** — Usted habla porque tenía sus dólares en los bancos imperialistas.

**Sr. Alsogaray.** — He dicho al comenzar que no tenía un solo dólar en el banco.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados no dialogar y al señor diputado Nieva respetar al orador en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Obviamente, si aceptamos el principio de que ante cualquier emergencia determinada y juzgada por funcionarios, sin la intervención del Congreso, se pueden alterar los derechos individuales, no estaremos entonces en democracia ni en estado de derecho: estaremos en el autoritarismo, ejercido en este caso por el Banco Central y el ministro de Economía.

La comisión me acusa de ligereza por haber hecho este reclamo. No puedo compartir su punto de vista y voy a demostrar en seguida por qué. Deseo señalar que siempre parece haber dos clases de juristas y constitucionalistas en la Argentina: los que se ocupan de estudiar la Constitución, enseñarla, aplicarla y buscar argumentos para que se cumpla en todos los casos y los que se ocupan de buscar fundamentos para violarla sin culpa y proporcionar elementos a sus violadores para que se sientan reconfortados con un supuesto principio jurídico-constitucional.

**Sr. Jaroslavsky.** — Por ejemplo, los golpes de Estado.

**Sr. Alsogaray.** — No me estoy refiriendo a nadie en particular; hablo en general.

**Sr. Jaroslavsky.** — De los generales hablamos.

**Sr. Alsogaray.** — El informe que acompaña al despacho de la comisión dice: "Consecuentemente, resulta indiscutible la ligereza con que se propugnó la petición que motiva esta fundamentación, ya que no existían, ni existen razones políticas ni constitucionales que pudieran dar pábulo a tan excepcional remedio institucional". Ahora bien: resulta que los jueces de la República opinan igual que yo.

En primera instancia, el juez Obarrio dice lo siguiente: "A juicio del tribunal, la enorme maraña de disposiciones reglamentarias puede hacer perder de vista y olvidar a las normas simples aunque fundamentales de la Constitución Nacional". Parece que el juez, como yo, sabe leer.

"En aras de la eficacia, de la oportunidad o conveniencia, se pueden vulnerar derechos constitucionales." Aquí está la clave de la cuestión: no se pueden vulnerar derechos constitucionales en virtud de ninguna conveniencia o arbitrariedad. Los derechos individuales están en la Constitución antes que nada.

Continúa el juez: "Está aquí en juego el derecho de propiedad". Y luego: "...conculca este derecho constitucional en cuanto impide al actor disponer libremente de parte de sus bienes que había depositado en una institución bancaria autorizada por un plazo convencionalmente pactado". Más adelante: "...el artículo 14 de la Constitución establece —en lo que aquí importa— el derecho de «usar y disponer de la propiedad», fijándolo como una facultad de toda persona y uno de los atributos del derecho mismo, y expresa la potestad del dueño para poseer, disponer, servirse o usar o gozar de ella sin más límite que su propia voluntad.

"Afirma el suscrito..." —el juez, no yo— "...que es indispensable la necesidad de garantizar el derecho de propiedad de manera tal que esté a cubierto de alteraciones por parte de los poderes constituidos."

Sigue la argumentación, y en otro párrafo dice: "La gravedad de la situación no escapa al suscrito, mas ello en modo alguno puede justificar la violación de los derechos constitucionales". No se puede hablar del estado de emergencia, ni de la crisis que sufre el país, ni nada de esto; hay que respetar los derechos que garantiza la Constitución.

Se expresa, además: "Ya dijo Alberdi que la Constitución Argentina ha puesto los derechos del hombre, en cuanto al ejercicio de los gastos a consumos privados, bajo el amparo de sus garantías, y que interesa a la verdad práctica de esa protección que las leyes orgánicas encargadas de hacer cumplir la Ley Fundamental en ese punto esencial, sean su fiel expresión...". Aquí ni siquiera estamos hablando de leyes sino de una disposición del Banco Central.

El texto continúa de la siguiente manera: "...y se abstengan de alterar la verdad de sus garantías, so pretexto de reglamentar su ejercicio en lo relativo a los consumos privados". Para justificarlo habría que hablar de la delegación del Congreso en la creación del Banco Central y de la facultad del Ministerio de Economía, y a partir de allí inducir por segunda o tercera tanda que ellos tenían autorización para hacer lo que el Congreso mismo no puede realizar.

El fallo sigue diciendo: "Una emergencia económica puede exigir sacrificios, mas el Estado cuenta con los medios adecuados dentro del marco de la legalidad. La Constitución prevé y fija las normas de recaudar los fondos necesarios para solventar los gastos públicos. No puede admitirse que esos medios sean insuficientes y sea necesario recurrir a otros remedios que transitan por caminos distintos a los allí previstos. El país que no pueda costear su gobierno no puede existir como nación independiente; no poder costear su gobierno es exactamente no tener medios de ejercer su soberanía, es decir, no poder existir independiente, no poder ser libre".

Este fallo de primera instancia, que incluía un recurso de amparo, fue ratificado por el fallo en segunda instancia; de manera que si alguien ha cometido una ligereza no he sido yo sólo sino también los jueces de la República.

Quedan entonces fijadas dos posiciones: la de la mayoría de la comisión, que sostiene que no hay violación, y la de los jueces de la República, que dicen que sí la hay. Por lo tanto, yo me siento muy bien acompañado en mi postura.

En función de nuevos antecedentes que aparentemente no existían en el momento en que se pronunció la comisión, solicito que el proyecto vuelva a comisión a fin de que se pueda reverlo actuado hasta ahora.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Furque.** — Señor presidente: la comisión no sólo no acepta la petición que formula el señor diputado Alsogaray, en el sentido de que el proyecto vuelva a comisión, sino que tampoco acepta los argumentos expuestos procurando enervar, a nuestro criterio, los sólidos fundamentos que la comisión emitió para fundar el rechazo del pedido de juicio político al señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille.

Basta leer los fundamentos del dictamen para que abogados y no abogados convengamos en que el señor diputado Alsogaray intentó enjuiciar al señor ministro de Economía con extrema ligereza, en base a una dogmática concepción económica y utilizando líneas teóricas totalmente ajenas a la realidad.

Es una verdad incontestable en nuestro país y en nuestra cultura política y jurídica, algo que se enseña en instrucción cívica, que los derechos que nuestra Constitución establece, señala y garantiza, no son absolutos. Es también una verdad que integra la cultura argentina que nuestra Corte Suprema de Justicia, en notables precedentes que fueron perfilando la interpretación constitucional permanente de nuestra Carta Magna, ha sostenido que "el derecho de propiedad, como todos los demás derechos convencionales y sociales, no es en manera alguna absoluto". Este fallo figura mencionado en el informe que acompaña al dictamen y corresponde al tomo 142, página 81, de los fallos de la Corte Suprema. El mismo alto tribunal interpretó en otro notable precedente: "no puede ponerse en duda que interesa a la comunidad en conjunto la situación económica de los distintos grupos que la constituyen y que, tratándose de la suerte de la mayoría de la población, no son solamente consideraciones de humanidad y de justicia social las que reclaman la intervención (del Estado), sino también su interés directo, ya que es elemental que

una situación afligente del mayor número tiene que repercutir desfavorablemente sobre la economía general, dada la vinculación lógica de todos los intereses materiales" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, tomo 136, página 176).

Si la Corte Suprema, en su condición de intérprete final de la Constitución, ha señalado lo que acabo de leer, va de suyo que bajo ningún concepto podría admitirse la curiosa interpretación que hizo el señor diputado Alsogaray al pretender fundar el pedido de juicio político al señor ministro de Economía de la Nación, toda vez que la circular 652 del Banco Central, que en aquel momento dispuso el congelamiento de los depósitos en moneda extranjera por 120 días, sencillamente tendía a solucionar una situación de emergencia que afectaba a la mayoría, como dijo la Corte en estos esclarecidos precedentes jurisprudenciales.

De ahí que nosotros dijéramos en nuestro dictamen, lo que al parecer molestó al señor diputado, que aquella petición resultaba ligera, débil y muy superficial.

En definitiva, a esta altura de los tiempos estamos sin dudas frente a un debate anacrónico porque no sólo transcurrieron los 120 días sino que se reintegraron los depósitos a sus respectivos titulares, y no sólo el capital sino los intereses conforme a la propia reglamentación del banco, expuesta en la circular 652.

Por ello, en base a esta posición, desde ningún punto de vista podemos aceptar y ni siquiera discutir, en este momento de la civilización del mundo, una concepción económica absolutista, como si las leyes del mercado fueran la solución definitiva y como si las cláusulas constitucionales fueran absolutas, cuando la propia Corte dijo todo lo contrario.

Por todo ello debemos convenir que no hay razones valederas para que este dictamen deba volver a comisión y mucho menos para que puedan aceptarse los especiosos argumentos del diputado proopinante.

Aquí se sostuvo también, por parte de otro señor diputado, que se había votado en disidencia el dictamen porque no se había agotado el estudio. De la propia lectura del pedido de juicio político formulado por el señor diputado Alsogaray, así como de los fundamentos del dictamen y de las propias manifestaciones vertidas en este recinto, surge sin dudas que se trata de una cuestión de puro derecho, de interpretar correctamente cláusulas constitucionales y de determinar las facultades del Banco Central de la República Argentina para regular el crédito de la Nación.

¿Qué investigación podemos hacer? No está en tela de juicio si existió o no aquella resolución. Está reconocida su existencia; la conoció todo el país por la circular A 652.

Entonces, ¿qué otra investigación podía realizar la comisión frente a un debate de esencia pura y exclusivamente jurídica y técnica? No cabía ningún tipo de investigación.

De ahí que no consideramos pertinente la petición del señor diputado Fappiano en tanto y en cuanto pretendió en su momento que esta cuestión debía ser exhaustivamente investigada. No había nada que investigar, sino recurrir a la resolución del Banco Central, pues en función de ella se iba a emitir el dictamen.

Esto es lo que quiero reiterar para justificar que la comisión no acepta el pedido de vuelta a comisión del dictamen.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: después de las palabras del señor diputado Furque, titular de la Comisión de Juicio Político, me veo obligado a abreviar lo que pensaba señalar al respecto. Iba a refutar al señor diputado Fappiano coincidiendo con mi colega Furque en que aquí no hay cuestiones de prueba que hacer ni que merituar.

En todas estas cuestiones controvertidas nos podemos encontrar con una parte del proceso que forma el complejo probatorio. Aquí está dado por un hecho afirmado por quienes hacen la impugnación y piden el juicio político y el resultado del dictamen de la comisión que se impugna en esta emergencia. Los hechos están reconocidos; nadie negó que el Banco Central dispuso la suspensión durante 120 días del manejo libre de las cuentas de ahorro en dólares en el país.

Pero, ¿con qué objeto pide el señor diputado Fappiano que esto vuelva a comisión? ¿Para agregar —como improcedentemente solicita el señor diputado Alsogaray— algún fallo judicial que tal vez tenga razón?

La institución del juicio político, que la Constitución otorga al Congreso Nacional, no puede hacerse jugar con la liviandad que resultaría de tomar estas pretensiones de los impugnantes del sesudo dictamen de la Comisión de Juicio Político.

¿A quién corresponde el control de legitimidad de los actos del poder administrador? ¿En primera instancia al Poder Legislativo? No; al Poder Judicial. ¿Cuándo los pronunciamientos del control de legitimidad del Poder Judicial pueden trascender como para determinar la procedencia de un juicio político? Cuando haya

habido intencionalidad o dolo administrativo, lo que aquí sería absurdo pretender imputar desde el punto de vista jurídico.

Veamos cuál ha sido el acto. De acuerdo con la imputación de los señores diputados Alsogaray y Manny, no se trata de una resolución del señor ministro de Economía; ha sido un acto del Banco Central. Y el Banco Central y sus funcionarios no están sometidos, por la Constitución, a juicio político de este Congreso. El señor ministro no podría venir aquí a responder por los actos del Banco Central a título de imputado en un juicio político.

Procuraré ser breve por cuanto creo que el señor diputado Furque ha agotado el tema. Pero las razones dadas por la Comisión de Juicio Político nos obligan a evaluar jurídicamente el caso. El Banco Central, por su carta orgánica, tiene la potestad de regular el crédito; y ya se ha dicho y repetido hasta el hartazgo que la Constitución Nacional confiere derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Esto fue dicho con todo acierto por los diputados Furque y Alsogaray. Es el Poder Judicial quien debe determinar si el ejercicio de estas facultades ha sido legítimo o no.

Es cierto que algunos bancos devolvieron los dólares porque tenían capacidad financiera para hacerlo. Pero, ¿qué bancos fueron? Los bancos extranjeros: el City Bank y el Banco de Boston. Ellos devolvieron los dólares, pero se trataba de divisas que estaban fuera del circuito financiero. Eran dólares que importaron y entregaron para mantener su prestigio bancario, transgrediendo disposiciones del gobierno de la Nación —buenas o malas, legítimas o no— que a mi entender son legítimas.

Por otra parte, y para terminar, deseo expresar que interpreto que pasados los hechos históricos, terminado con toda felicidad el evento y cubierto el compromiso asumido por el gobierno en un momento de emergencia, pretender enjuiciar a un ministro de la Nación por esta circunstancia es pretender trastocar todo el orden jurídico.

Concluyo por el comienzo: se trata de una cuestión de pleno derecho donde la máxima condescendencia que se podría otorgar sería la de admitir que, como en todas las cosas judiciales, puede haber otra opinión. Pero considero que en la emergencia la opinión no es razonable y el dictamen de la Comisión de Juicio Político agota el tema, de tal modo que no existe ninguna circunstancia de hecho por investigar que pueda justificar el improcedente pedido de vuelta a comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: creo que nada podría agregarse con relación al fondo de este asunto, pero considero que el debate ha sido realmente reconfortante porque se han expuesto conceptos políticos con una lealtad absoluta: por un lado, la expresión del liberalismo; por otro la de nuestro bloque.

Quiero rescatar estas expresiones por su relevancia, ya que el liberalismo admite que hay derechos individuales que son absolutos y atribuye conductas casi antidemocráticas y absolutistas al gobierno porque éste interpreta que los derechos individuales carecen de ese carácter absoluto y que cuando existen razones de emergencia —como en este caso— dichos derechos pueden ser limitados en base a valoraciones superiores.

Reivindicamos como lícito lo actuado por el Poder Ejecutivo, que valoró que existía una situación de emergencia económica y en mérito de ella dispuso una limitación de un derecho individual.

Allá el liberalismo con sus ideas. Que el país lo sepa, señor presidente. Por cierto que cuando se gobierna se debe aceptar que existen condicionantes y quienes ejercen el poder, aun si están imbuidos de conceptos liberales, deben tener una amplitud de conceptos y llegar incluso —como sucedió alguna vez— a emitir bonos para pagar sueldos cuando situaciones de emergencia económica así lo impusieron.

Por nuestra parte, tendremos que volver a insistir en que el gobierno actuó lícitamente y en que rechazamos los conceptos absolutos del liberalismo, porque creemos que si el Estado no controla la economía, el mercado controlará el país.

**Sr. Alsogaray.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — No voy a repetir argumentos sino a hacer aclaraciones.

El diputado Stolkiner asegura que no se le pueden hacer imputaciones al ministro de Economía; sin embargo, el propio Banco Central, cuando trata de excusarse por la arbitrariedad con que estaba procediendo, afirma que actúa así a requerimiento del ministro de Economía. Por eso lo hemos citado.

Se habla de que se defiende el interés general y yo señalo que sólo se defiende el interés de determinados bancos y los errores del Banco Central.

No he pedido que se incorporen los fallos de la justicia al despacho de la comisión, porque conozco perfectamente la separación de poderes y cómo actúa. Sólo aclaré que eran elementos nuevos que podían interesar a la comisión.

En cuanto a la observación de fondo que acaba de formular el diputado preopinante, es cierta. La desgracia es que nuestra Constitución es liberal y mientras exista deberíamos cumplirla. Si no nos gusta, cambiémosla, como se está a punto de hacer; mientras tanto, no cabe otra interpretación que la liberal. De manera que, mientras no nos pongamos de acuerdo en esto, siempre vamos a estar en conflicto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Vanossi.** — Señor presidente: dicen los expertos en derecho marítimo, en un famoso adagio, que el pabellón cubre a la mercadería. Lamentablemente observo que aquí, por la vía del análisis de un dictamen de la Comisión de Juicio Político, por el recurso de las disidencias se quiere introducir un debate ajeno a la cuestión.

La posición mayoritaria en el dictamen centra en términos exactos cuál es el punto en discusión y propone una solución a la que desde luego adherimos y que creo es la que debemos aprobar sin más trámite. Pero por la vía de las disidencias u observaciones se quiere introducir otro tipo de debate constitucional, de magnitudes impredecibles, que no rehuimos ni rehuiremos pero en la oportuna estación y por la vía que corresponde.

Con esto quiero señalar que si aceptáramos el debate de las disidencias sobre un despacho de la Comisión de Juicio Político, en definitiva estaríamos considerando una cuestión totalmente ajena, que en nada se vincula al origen del problema que diera lugar al presente dictamen.

Aquí se nos propone algo que evidentemente —como bien ha dicho el señor diputado Furque— es de puro derecho. Pero el origen de este pedido de juicio político está dado en normas que ha dictado el Banco Central en virtud de una legislación que está vigente. Si hay particulares que se encuentran afectados por tales normas, aquéllos disponen del recurso jerárquico, la acción contencioso-administrativa y también el pedido de inconstitucionalidad en un juicio como partes litigantes. Incluso si los legisladores estiman que las normas del Banco Central han sido incorrectas, tienen a su alcance la posibilidad de presentar proyectos rectificatorios de la delegación oportunamente hecha en el Poder Ejecutivo, en forma que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido.

Estoy de acuerdo con lo que aquí se ha señalado en cuanto al carácter no absoluto sino relativo de todos los derechos y en particular del de propiedad. Sin embargo, me llama la atención todo aquello que alguien ha denominado "los constitucionalistas del artículo 14", pues cuando interpretamos la Constitución Nacional debemos

hacerlo en su conjunto, imbricando y estrechando la libertad civil con la política.

Muchas veces hemos olvidado la libertad política por considerarla un medio, para únicamente ir a la libertad civil, a la que hemos considerado un fin, sin darnos cuenta de que cada vez que se abandona la libertad política se terminan perdiendo los derechos civiles, incluso el de propiedad.

Los radicales, que somos el partido constitucionalista por antonomasia, no rehuimos el debate constitucional ni la discusión acerca de la interpretación del viejo texto constitucional acorde con los tiempos en que vivimos. Alguna vez dijimos —en el homenaje a Alberdi— que había varias interpretaciones: una estática, que ata a la norma a la voluntad psicológica de los autores, y otra factual, que emancipa la norma y permite juzgarla de acuerdo con los valores vivenciados hoy y aquí por la comunidad. Según esta última exégesis, a Dios gracias se pueden analizar adecuadamente los poderes políticos del país de acuerdo con la interpretación de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, merced a la cual ella ha podido asegurar la supervivencia más que centenaria del viejo texto, pues con la interpretación literal —del siglo pasado— ya habría caducado.

Por eso no nos negamos a este debate. Estamos totalmente de acuerdo en realizarlo, mas no en esta oportunidad, en que simplemente se trata de un dictamen de la Comisión de Juicio Político y no de una discusión acerca de la interpretación del derecho de propiedad o sobre la delegación de facultades en otros poderes del Estado.

En razón de lo expuesto, solicito que sin más trámite se vote el dictamen mayoritario de la Comisión de Juicio Político. (*Aplausos prolongados.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde, en primer término, votar la moción de vuelta a comisión del dictamen que está considerando la Honorable Cámara.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Según la información llegada a la Presidencia, en estos momentos no hay número en el recinto ni en la casa.

En consecuencia, declaro levantada la sesión y clausurado el período de sesiones extraordinarias.

—Es la hora 21 y 53.

LORENZO D. CEDROLA.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## A P E N D I C E

## A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

## 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 20 de diciembre de 1984, cuyo texto original, que consta de diecisiete (17) artículos, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley<sup>1</sup>.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Ley 23.315

## 2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

## 1

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 43, por el siguiente:

Todas las bebidas, sean o no productos directos de destilación que tengan 10° G.L. o más de alcohol en volumen, excluidos los vinos, serán clasificados como bebidas alcohólicas a los efectos de este título y pagarán para su expendio un impuesto interno de acuerdo con las siguientes tasas, que se aplicarán sobre las bases imponibles respectivas, de conformidad con las clases y graduaciones siguientes:

- |                                                                             |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------|
| 1. Whisky .....                                                             | 47 % |
| 2. Coñac, brandy, ginebra, pisco, tequila, gin, vodka o ron .....           | 25 % |
| 3. En función de su graduación, excluidos los productos indicados en 1 y 2: |      |
| 1ª clase, 10° a 29° y fracción .....                                        | 10 % |
| 2ª clase, 30° y más .....                                                   | 15 % |

2. Sustitúyese el artículo 52, por el siguiente:

Artículo 52. — Por el expendio de vinos se pagará en concepto de impuesto interno las siguientes tasas sobre las bases imponibles respectivas:

- |                                                                                                                                                 |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| a) Vinos comunes, finos reservas, espumantes, espumosos, gasificados, mistelas de menos de 18° y los demás vinos incluidos los compuestos ..... | 2,5 % |
| b) Champañas .....                                                                                                                              | 5 %   |

Tratándose de vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima, se aplicará por su expendio el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa fijada en el párrafo anterior.

A los efectos de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la ley 14 878 y sus disposiciones modificatorias y reglamentarias.

3. Sustitúyese, en el artículo 62 la tasa del veinticuatro con cincuenta por ciento (24,50 %) por la tasa del veintinueve por ciento (29 %).

4. Sustitúyese, en el artículo 63 la tasa del diecisiete por ciento (17 %) por la tasa del veinte por ciento (20 %).

5. Sustitúyese, en el artículo 64 el inciso d) por el siguiente:

d) Las prendas de vestir con individualidad propia confeccionadas con pieles de peletería, salvo aquellas realizadas con pieles de vizcacha, comadreja, conejo, cabra, cabrito, corderito, *mouton*, *lamb moure*, liebre, nutria, nonato, potrillo, puma, guanaco y zorrino.

6. Sustitúyese el título del capítulo V y el artículo 69 por los siguientes:

## CAPITULO V

## BEBIDAS ANALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y CONCENTRADOS

Artículo 69. — Las bebidas analcohólicas, gasificadas o no; las bebidas de bajo contenido alcohólico; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos, extractos y concentrados que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos (bares, confiterías, etcétera), con o sin el agregado de agua, soda u otras bebidas; y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas no alcanzados específicamente por otros impuestos internos, sean de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos, están gravados por un impuesto interno del veinticuatro por ciento (24 %).

Igual gravamen pagarán los jarabes, extractos y concentrados, no derivados de la fruta, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol.

Se excluyen del gravamen:

a) Las bebidas analcohólicas elaboradas con un diez por ciento (10 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas —filtrados o no— o su equivalente en jugos concentrados, que se

<sup>1</sup> Véase el texto del Acuerdo en la pág. 8807.

reducirá al cinco por ciento (5 %) cuando se trate de limón, provenientes del mismo género botánico del sabor sobre cuya base se vende el producto a través de su rotulado o publicidad;

- b) Los jarabes para refrescos y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas, elaborados con un veinte por ciento (20 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas, sus equivalentes en jugos concentrados o adicionados en forma de polvo o cristales, incluso aquellos que por su preparación y presentación comercial se expandan para consumo doméstico o en locales públicos.

Los jugos a que se refiere el párrafo precedente no podrán sufrir transformaciones ni ser objeto de procesos que alteren sus características organolépticas. Asimismo, en el caso de utilizarse jugo de limón, deberá cumplimentarse lo exigido en el artículo 1.001, inciso b), del Código Alimentario Argentino en lo relativo a acidez.

La exclusión anteriormente dispuesta no será aplicable a los productos tipo cola ni a los preparados con el empleo, en cualquier cantidad, de una o más de cualesquiera de las siguientes sustancias: catecú, zarzaparrilla, nuez de kola, jengibre, canela, macís u otros extractos no derivados de la fruta; ácidos fosfórico, fumárico, glucónico, o sus mezclas; cafeína, sulfato neutro de quinina o clorhidrato de quinina, anhidros o hidratados.

Los fabricantes de bebidas analcohólicas gravadas que utilicen en sus elaboraciones jarabes, extractos o concentrados sujetos a este gravamen, podrán computar como pago a cuenta del impuesto el importe correspondiente al impuesto interno abonado por dichos productos.

Se hallan exentos del gravamen, siempre que reúnan las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, los jarabes que se expandan como especialidades medicinales y veterinarias o que se utilicen en la preparación de éstas; las aguas minerales, las aguas gaseosas; los jugos puros vegetales; las bebidas analcohólicas a base de leche o de suero de leche; las no gasificadas a base de hierbas —con o sin otros agregados—; los jugos puros de frutas y sus concentrados; las sidras y las cervezas.

No se consideran responsables del gravamen a quienes expandan bebidas analcohólicas cuyas preparaciones se concreten en el mismo acto de venta y consumo.

A los fines de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo se estará a las definiciones que, de los mismos, contemplan el Código Alimentario Argentino (ley 18.284), sus modificaciones y ampliaciones y todas las situaciones o dudas que puedan presentarse serán resueltas sobre la base de esas definiciones y de las exigencias de dicho código, teniendo en cuenta las interpretaciones que del mismo efectúe el organismo encargado de su aplicación.

#### 7. Sustitúyese el artículo 70, por el siguiente:

Artículo 70. — Están alcanzados con las siguientes tasas:

- a) Del diecisiete por ciento (17 %) los bienes que se clasifican en las partidas de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa I al presente artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan;
- b) Del nueve con cincuenta por ciento (9,50 %) los bienes que se clasifican en las partidas de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa II al presente artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan.

Los fabricantes de los productos comprendidos en las partidas a que se refieren los incisos precedentes, que utilicen en sus actividades alcanzadas por el impuesto, productos también gravados por esta norma, podrán computar como pago a cuenta del impuesto que deba ingresar, el importe correspondiente al tributo abonado o que debió abonarse por dichos productos con motivo de su anterior expendio, en la forma que establezca la reglamentación.

#### 8. Incorpórase como último párrafo del artículo 74, el siguiente:

En los casos de vehículos automóviles preparados para acampar (camping) y de chasis con motor concebidos para formar parte de vehículos para acampar, se aplicará una tasa adicional del seis con sesenta centésimos por ciento (6,60 %).

Art. 2º — Incrementanse por el término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las tasas de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, establecidas en los artículos que a continuación se detallan, en los puntos porcentuales que en cada caso se fijan:

- 1) La de los incisos a), b) y c) del artículo 23: en tres (3) puntos.
- 2) La del artículo 33: en cuatro (4) puntos.
- 3) Las del artículo 43 primer párrafo, apartado 1: en cinco (5) puntos; apartado 2: en cuatro (4) puntos; apartado 3, primera clase, de 10º a 29º y fracción: en un (1) punto; apartado 3, segunda clase, 30º y más: en tres (3) puntos.
- 4) La del inciso a) del artículo 45: en un (1) punto.
- 5) La del primer párrafo del artículo 48: en setenta y cinco centésimos (0,75) de punto.
- 6) La del primer párrafo del artículo 52, inciso b): en un (1) punto.
- 7) La del primer párrafo del artículo 62: en cuatro (4) puntos.
- 8) La del primero y segundo párrafos del artículo 63: en seis (6) puntos.
- 9) La del artículo 65, excepto la aplicable a la prima de seguros de accidentes de trabajo: en uno con cincuenta centésimos (1,5) de punto.

- 10) La del artículo 66: en cuatro (4) puntos.  
 11) La del primer párrafo del artículo 69: en cuatro (4) puntos.  
 12) Las del primer párrafo del artículo 70, inciso a): en tres (3) puntos; inciso b): en cinco con cincuenta centésimos (5,50) de punto.  
 13) Las de la escala del primer párrafo del artículo 74: en los puntos que para cada tramo se indican:

## Consumo

Hasta 6 litros, inclusive .....	0,40
más de 6 y hasta 7, inclusive ....	0,40
más de 7 y hasta 8, inclusive ....	1,20
más de 8 y hasta 9, inclusive ....	1,60
más de 9 y hasta 10, inclusive ....	1,90
más de 10 y hasta 11, inclusive ....	2,20
más de 11 y hasta 12, inclusive ....	2,50
más de 12 y hasta 13, inclusive ....	2,80
más de 13 y hasta 14, inclusive ....	3,10
más de 14 y hasta 15, inclusive ....	3,40

más de 15 y hasta 16, inclusive ....	3,70
más de 16 y hasta 17, inclusive ....	4,00
más de 17 .....	4,30

- 14) La del último párrafo del artículo 74: en cuatro con treinta centésimos (4,30) de punto.

Las bebidas comprendidas en el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 tributarán, por el término previsto en el primer párrafo de este artículo, una alícuota del siete por ciento (7 %).

Las tasas a que se refieren el segundo párrafo del artículo 45 y el tercer párrafo del artículo 48, deberán adecuarse a los incrementos fijados en el presente artículo, a los fines de la liquidación global contemplada en dichas normas.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior al de publicación en el Boletín Oficial de la ley que sustituya el texto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PLANILLA ANEXA I AL ARTICULO 70, INCISO a) DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS

Partida N.C.C.A.	TEXTO	Observaciones
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo.	Motores fuera de borda, únicamente.
84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad.	Sin exclusiones, salvo las partes y piezas sueltas de la partida, únicamente.
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla.	Aparatos de uso doméstico para lavar vajilla, únicamente.
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etcétera); transformadores, bobinas de reactancia y de autoinducción.	Motores fuera de borda, únicamente.
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico.	Excluidos: las encendedoras, ventiladores y aspiradoras de uso familiar, las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilvar, eléctricas, con motor incorporado.	Excluidas: las esquiladoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.12	Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calienta tenacillas, etcétera); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24.	Excluidos: los calentadores de agua u otros líquidos que no sean calentadores por inmersión de uso doméstico; los aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; las planchas eléctricas; las cocinas y cocinillas para usos domésticos; las resistencias calentadoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.14	Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia.	Amplificadores, sintonificadores y baffles de equipos de audio, únicamente.



Partida N.C.C.A.	T E X T O	Observaciones
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando.	Aparatos receptores de televisión, combinados o no con receptores de radiodifusión y/o aparatos de grabación y/o reproducción del sonido; aparatos receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos; aparatos receptores de radiodifusión combinados, únicamente.
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive, comprendidas las cabinas.	Las concebidas para formar parte de vehículos para acampar, únicamente.
87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.	Remolques para acampar (camping), únicamente.
88.02	Aerodinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etcétera); paracaídas giratorios.	Excluidos: los concebidos para la defensa nacional o el transporte comercial; los helicópteros, planeadores, cometas y paracaídas giratorios; los destinados a la formación de personal aeronavegante, a las fuerzas armadas, a las fuerzas de seguridad o a servir como ambulancias; los aerodinos destinados exclusivamente a "trabajos aéreos" (según la definición de esta expresión en el Código Aeronáutico), únicamente.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
90.05	Anteojos de largavista y gemelos, con prismas o sin ellos.	Excluidos los concebidos para tareas didácticas, científicas o militares, únicamente.
90.08	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con reproducción de sonido o sin ella).	Excluidos: los tomavistas concebidos para aerocinematografía, para cinematografía submarina o para uso médico; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
90.09	Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas.	Excluidos: los aparatos de proyección fija y las ampliadoras y/o reductoras fotográficas, concebidos para la composición y obtención de clisés de imprenta; los aparatos para proyección de radiografías; las partes y piezas sueltas sin distinción de la partida, únicamente.
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de toda clase (incluidas las máscaras antigás).	Los para masajes, únicamente.
92.08	Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etcétera); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbato, etcétera).	Cajas de música y pájaros mecánicos, únicamente.

Partida N.C.C.A.	TEXTO	Observaciones
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión.	Sin exclusiones.
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas, lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífulos, cañones lanzacabos, etcétera.	Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad.
93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas).	Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad.
97.04	Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juegos de casino).	Aparatos tragamonedas, juegos electromecánicos y electrónicos, únicamente.

**OBSERVACIONES GENERALES:** La observación "sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

#### PLANILLA ANEXA II AL ARTICULO 70, INCISO b) DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS

Partida N.C.C.A.	TEXTO	Observaciones
37.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
37.02	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras.	Películas fotográficas en rollos, únicamente.
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar.	Sin exclusiones.
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
37.05	Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.	Las concebidas para el transporte de personas, excluidas las de autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches, ambulancias y coches celulares.
87.09	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Sidecares para motociclos y velocípedos con motor, únicamente.
90.07	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20.	Excluidos: las cámaras estereoscópicas, los aparatos fotográficos, registradores y los concebidos para aerofotografía, para fotografía submarina, para laboratorios de medicina legal o criminología, para el uso médico, para talleres de composición y para la preparación de clisés de imprenta.
92.12	Soporte de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas; discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etcétera, preparados para la grabación o grabados; matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos.	Cintas e hilos magnetofónicos y discos fonográficos, grabados o preparados para la grabación, únicamente.

**OBSERVACIONES GENERALES:** La observación "sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

## 2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 865 y 866 del Código Aduanero (ley 22.415) por los siguientes:

Artículo 865. — Se impondrá prisión de dos (2) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Intervinieran en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;
- h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características pudieren afectar la salud pública.

Artículo 866. — Se impondrá prisión de tres (3) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de estupefacientes en cualquier etapa de su elaboración.

Estas penas serán aumentadas en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 865 o cuando se tratare de estupefacientes elaborados o semi-elaborados que por su cantidad estuviesen inequívocamente destinados a ser comercializados dentro o fuera del territorio nacional.

Art. 2º — Derógase el artículo 867 del Código Aduanero (ley 22.415) y se incorpora como nuevo artículo 867 el siguiente:

Artículo 867. — Se impondrá prisión de cuatro (4) a doce (12) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando se tratare de elementos nucleares, explosivos,

agresivos químicos o materiales afines, armas, municiones o materiales que fueren considerados de guerra o sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad características pudieren afectar la seguridad común, salvo que el hecho configure un delito al que correspondiere una pena mayor.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES <sup>1</sup>

## 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Hacer suya la declaración del Grupo Ibero-Americano de Parlamentarios presentes en la LXXIV Conferencia Interparlamentaria realizada en Ottawa (Canadá), sobre la situación en la República de Chile, que más abajo se transcribe, la que fue presentada por los señores miembros representantes de los países hermanos de: España, Portugal, México, Venezuela, Uruguay, Costa Rica, Nicaragua, Cuba, Colombia, Brasil, Perú, Ecuador y Bolivia, asimismo como por los representantes de nuestro Parlamento.

## Declaración del Grupo Ibero-Americano

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Unión Interparlamentaria es unir a los parlamentarios de todos los países en la tarea de afirmar las instituciones representativas democráticas, prestigiándolas y consolidándolas, como forma de asegurar la paz y la cooperación internacional.

Notando que en Chile se mantiene el régimen militar que derrocó por la fuerza un gobierno constitucional, aboliendo las instituciones democráticas, tales como el Parlamento, los partidos políticos y las organizaciones sindicales.

Se condena la acción del régimen militar chileno y se demanda el restablecimiento de las garantías constitucionales y las instituciones representativas.

Se reclama, igualmente, la vigencia de los derechos individuales, cuya protección deberá hacerse en los términos de la declaración Universal y los tratados internacionales referidos a los derechos del hombre.

Se ratifica que en Chile, la única fuente legítima de poder debe ser la voluntad soberana del pueblo expresada en el marco irrestricto de la más plena y absoluta libertad.

## 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados para designar los miembros del cuerpo

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

que integrarán la delegación que asista al Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía que se realizará en la ciudad de Córdoba en 1986.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que informe sobre los siguientes aspectos vinculados con la soberanía de nuestro país sobre la zona económica exclusiva argentina.

1º — Si es exacto que recientemente fueron avistados y capturados dos pesqueros extranjeros, uno japonés y otro coreano, por unidades de la Armada Argentina.

2º — Si son exactas las versiones periodísticas habidas en el sentido de haber ascendido la multa aplicada a cada unidad extranjera a la suma de u\$s 50.000.

3º — En caso afirmativo, se expliquen las pautas utilizadas para graduar tales sanciones, dado que el artículo 12 de la ley 17.500, texto según ley 22.018, permite en tales casos la aplicación de multas desde diez mil dólares hasta un millón de esa moneda, el decomiso de los productos de la pesca, de las artes y equipos y hasta, en determinados supuestos, del propio buque. Ello ante el perjuicio que estos pesqueros ocasionan al Estado argentino.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los ciudadanos José R. Machado y Eduardo S. Barcesat de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 8 de la Capital Federal, doctor Luis Enrique Velazco.

2º — Archivar estas actuaciones.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición del señor Bernardo Eduardo García Leone, cédula de identidad 5.741.749, domiciliado en Tres de Febrero 2149, cuarto piso "A", Capital Federal, de formación de causa contra los señores diputados doctores José Alberto Furque y Domingo Alberto Romano.

2º — Informar al Ministerio Público de Menores e Incapaces los antecedentes que sobre el solicitante obran en esta Honorable Cámara a sus efectos.

3º — Archivar estas actuaciones.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el doctor José Luis de Rey de formación de causa contra

el señor juez a cargo del Juzgado Federal de Neuquén, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola.

2º — Archivar estas actuaciones.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los doctores Fernando Luis Ochoa y Guillermo Pablo Galán, letrados del ciudadano don Uber Ricciardi, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, doctor Miguel Angel Vilar.

2º — Archivar estas actuaciones.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo siguiente:

1º — Si es cierto que existe peligro de contaminación radiactiva en los cursos de agua de los arroyos Cajón y Cambuche, como consecuencia de los trabajos que se realizan en la planta uranífera de Sierra Grande, provincia de Córdoba.

2º — Que, asimismo, en caso de confirmarse lo anterior, se informe sobre las medidas adoptadas para evitar riesgos a la población que consume agua potable proveniente de aquellos cursos hídricos.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe a esta Honorable Cámara, sobre las circunstancias en que se produjo la muerte del interno Julio Alberto Canavesio en la Unidad Carcelaria de Caseros (U-1), y sobre las medidas que se adoptaron al respecto.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Fernando Antonio Oyuela, apoyada por la presentación de la Administración Nacional de Aduanas, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nº 2 del mismo fuero, doctor Julio E. S. Virgolini, y que obra en los expedientes 302-O.V.-85 y 370-O.V.-85.

2º — Declarar que no se advierte irregularidad alguna en todas y cada una de las resoluciones contenidas en los expedientes judiciales que se han traído a conocimiento de esta Honorable Cámara, y sí discrepancias en el criterio de interpretación judicial, que son norma-

les en nuestros tribunales y que se fundan en el principio de la libertad intelectual, imprescindible para la correcta tarea judicial dentro del marco de la Constitución.

3º — Atentos a la naturaleza de esta causa, se decide comunicar el contenido de la presente resolución y de sus fundamentos, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

4º — Archivar estas actuaciones.

#### 11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Otorgar licencia a partir del 2 de diciembre de 1985 hasta el 15 de marzo de 1986, al señor diputado Juan Rodrigo, por haber sido electo convencional constituyente en la provincia de Santiago del Estero.

#### 12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Otorgar permiso para ausentarse en las sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara al señor diputado Mario A. Gerarduzzi en virtud de haber sido elegido presidente de la Honorable Convención Constituyente de la provincia de San Juan.

#### 13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

1º — Ampliase con la designación de tres nuevos miembros a siete el total de integrantes de la Comisión Especial encargada de la redacción del Código del Trabajo y Seguridad Social, creada por resolución de esta Honorable Cámara, con fecha 28 de septiembre de 1984.

2º — Fíjase como plazo en el que la comisión deberá dar cumplimiento a su tarea específica, el 30 de junio de 1987.

3º — A los efectos de la ejecución de lo resuelto en el punto 1º, se faculta a la Presidencia de esta Honorable Cámara para la designación de los miembros respectivos y para su reemplazo cuando esto fuere necesario.

4º — A los fines del cumplimiento de su cometido, la Comisión Especial podrá requerir se atiendan los gastos que demande su funcionamiento, programados dentro de un máximo de austeridad, con las correspondientes partidas presupuestarias.

5º — Queda facultada la comisión, por medio de sus autoridades, a requerir todo tipo de información relacionada con su actividad, a organismos o entidades públicas o privadas, nacionales, provinciales y/o municipales; como así también a la organización de congresos,

convenciones o simposios con el objeto de revelar la opinión y doctrina de especialistas, organismos y cualquiera otra entidad vinculada al Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

6º — Reiterar la invitación al Honorable Senado de la Nación, para realizar una tarea común en el ámbito de ambas Cámaras.

#### 4. DECLARACIONES

##### 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, implemente las medidas necesarias para crear en la localidad de Huaco, departamento de Jáchal, provincia de San Juan, un anexo de la Escuela Nacional Fray Justo Santa María de Oro, ubicada en la villa cabecera del mencionado departamento, para el ciclo básico del nivel secundario.

##### 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, a través de la Universidad Nacional de Misiones, cree la carrera de licenciatura en producción intensiva agropecuaria en la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

##### 3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, cree la nueva carrera de técnico de aserradero y maderas como especialización en el Ciclo Superior de la ENET N° 1 de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones.

##### 4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Giuseppe Mazzini a un establecimiento de enseñanza secundaria de la Capital Federal, a crearse.

##### 5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare

de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, a realizarse en la ciudad de Córdoba en 1986, organizado por la Universidad Nacional de esa provincia, con la colaboración de la Sociedad Argentina de Filosofía y bajo el patrocinio de la Fédération Internationale des Sociétés de Philosophie (FISP - Federación Internacional de Sociedades de Filosofía).

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del organismo correspondiente, la confección de una videoteca de temática variada, para ser enviada a las unidades que prestan servicio en el sector antártico.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, adopte las disposiciones necesarias a fin de que en los cuadros de personal de la administración pública nacional se efectúe una reserva anual de vacantes destinadas a ser cubiertas por menores que se encuentren bajo tutela del Estado, en preventorios o institutos similares y que egresen de los mismos con capacitación laboral.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social adoptara, con carácter de urgencia, las siguientes medidas referidas a la "condición de venta" de especialidades medicinales y medicamentos, reglada por la ley 16.463 y su decreto reglamentario 9.763/64 y al listado de drogas y especialidades farmacéuticas psicotrópicas normado por la ley 19.303 y sus modificaciones:

1º — Se dejen sin efecto, por razones de salud pública e interés comunitario, las resoluciones del gobierno de facto referidas al cambio de condición de venta bajo receta a venta libre de las especialidades farmacéuticas registradas bajo los certificados números 18.907, 24.723 y 36.627, pertenecientes a los nombres comerciales de Cinturex, del Laboratorio Medicamenta, Reducín 10, del Laboratorio Finadiet, y Emagrin Plus, del Laboratorio Sintyal, respectivamente, cuya droga básica es la fenil propanol amina, perteneciente al grupo químico de los derivados de las anfetaminas.

2º — Se proceda al análisis del listado de drogas y especialidades psicotrópicas, produciendo las modificaciones que correspondan, en consonancia con la bibliografía mundial, pero estrictamente adecuada a nuestra realidad sociosanitaria.

3º — Se evalúen medidas de control y educación sanitaria tendientes a acotar la utilización de medicamentos que, como ciertos antitusígenos, antihistamínicos, antigripales, gotas nasales, etcétera, se constituyen en precursores de la drogadependencia.

4º — Se constituya, a los efectos de un asesoramiento permanente a las autoridades, una comisión donde estén representados los profesionales que prescriben y dispensan las drogas y medicamentos, la universidad y los organismos de lucha contra la adicción.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, instale semáforos en la intersección de las calles Carabobo y Castañares y las calles Curapaligüe y Castañares.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización de las IV Jornadas de Ecología Urbana y III Semana del Medio Ambiente, que se llevarán a cabo entre el 16 y 18 de junio de 1986, organizadas por el Instituto de Vivienda y Medio Ambiente de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Morón.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que se dé cumplimiento al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito el 17 de junio de 1979, y el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, firmado el 26 de enero de 1978 en Quito, Ecuador, aprobados por las normas de facto 22.306 y 22.086, respectivamente.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios a efectos de lograr mayor rapidez y efectividad en el trámite administrativo que debe realizar, a fin de obtener su jubilación, el personal docente, administrativo y de maestranza que oportunamente prestó servicio a nivel nacional y por aplicación de la ley 21.809 pasó a depender de las administraciones provinciales.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y bajo la órbita de la Secretaría de Salud (Subsecretaría de Regulación y Control), reglamente las actividades inherentes a equipos electrobiomédicos en particular, y a todo tipo de materiales, aparatos e instrumentos de uso médico en general, ya sea preventivo, de diagnóstico o terapéutico. Asimismo se cree un organismo de control en esa secretaría que en uso de sus atribuciones y funciones:

a) Autorice, con carácter previo y por un lapso de validez no superior a los cinco años, renovable y revocable por resolución fundada, lo referente a la importación, exportación, producción, comercialización y uso de los equipos y elementos mencionados;

b) Dikte normas a cumplir por todos los equipos electrobiomédicos para diagnóstico o tratamiento, ya sean de fabricación nacional o importados, independientemente que estos últimos cumplan con las especificaciones de sus países de origen;

c) Analicen los manuales de los equipos, que deberán estar impresos en correcto castellano y que deberán entregar las empresas a los efectos de iniciar el trámite de homologación;

d) Verifique, a través de mediciones, sobre por lo menos un equipo por modelo, las especificaciones declaradas por el fabricante y en un todo de acuerdo con las normadas por el organismo. Luego de constatadas dichas especificaciones se asignará un número de homologación o registro. Esta condición será indispensable para la comercialización y utilización de los mismos en todo el territorio de la Nación;

e) Reglamente sobre la instalación de todos los equipos e instrumentos electrobiomédicos, excepto en lo referente a la protección e instalación de los que hagan uso o generen radiaciones ionizantes (rayos x, gamma), ya que existen actualmente los organismos para tales fines;

f) Inspeccione las instalaciones efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de las reglamentaciones dictadas a tal efecto y otorgar las habilitaciones correspondientes, constatando la existencia de un director técnico universitario como responsable;

g) Investigue instrumentos y equipos del rubro, teniendo como premisa el concepto de tecnología conveniente;

h) Fomente y asesore a la industria nacional en la fabricación de dichos equipos;

i) Fije derechos arancelarios, para los distintos servicios que se reglamenten;

j) Establezca un plazo de incorporación para los equipos y demás elementos existentes a la fecha de la reglamentación.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, adopte las medidas necesarias para la creación y puesta en marcha de un centro de formación de profesores para sordos en la ciudad de Santiago del Estero.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda —Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria—, transfiera a la Universidad Nacional de Misiones, a través de un convenio de cooperación científico-técnica entre dicha universidad y el citado organismo, ciento once hectáreas; cincuenta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas (111 ha., 54 a. y 16 ca.) del lote "D" de la subdivisión de la Estación Experimental de Villa Lanús, provincia de Misiones, con destino a la ciudad universitaria de Misiones.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos correspondientes:

1º — Declare de interés social la realización de las obras de ampliación del Policlínico Ferroviario de General Pico, provincia de La Pampa, consistentes en incorporar a su actual infraestructura médico-asistencial los servicios de cirugía, internación y partos.

2º — Considere invitar al gobierno de la provincia de La Pampa, al Instituto de Seguridad Social de esa provincia y al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario para participar, junto al gobierno nacional en el esfuerzo de inversión que exige la realización de los trabajos señalados en el punto anterior.

3º — Se impute el financiamiento que demande la realización de las obras a la partida que para el Ministerio de Salud y Acción Social prevé el presupuesto 1986. Esto, en lo que hace al aporte que deba realizar el Estado nacional.

4º — Se concrete la convocatoria a las partes mencionadas en el punto 2) en un plazo no superior a los treinta (30) días, contados a partir de la aprobación del presente proyecto de declaración.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, cree la carrera de licenciado en comercio exterior y aduana.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, arbitre los medios necesarios para oficializar el único centro municipal especializado de lucha contra la hepatitis.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contemple la posibilidad de habilitar un hos-

pital en el edificio de avenida del Trabajo y Piedrabuena, donde en la actualidad funciona el Centro de Salud N° 5.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, contrate en comodato las fracciones de terrenos ubicados en Villa Castellino —partido de Avellaneda— provincia de Buenos Aires, linderas con las vías del Ferrocarril General Roca y el Riachuelo; de la vía que parte de la estación Solá hacia Avellaneda, que son ocupadas por el Club Atlético Victoriano Arenas.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

### I

#### Mensajes del Poder Ejecutivo

### I

Buenos Aires, 14 de abril de 1986.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de elevar a vuestra honorabilidad para su consideración el proyecto de ley dirigido a otorgar a la empresa Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima la concesión para la realización de los estudios y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos de Pichi Picún Leufú, Michihuao y Pantanitos, que constituyen una unidad de proyecto denominada Complejo Hidroeléctrico Limay Medio.

El proyecto que se eleva encuentra su fundamento en la necesidad de dar continuidad a una secuencia que, comenzada en 1974 con las investigaciones de campo y la elaboración de las alternativas de diseño y la definición de los parámetros básicos de los aprovechamientos Pichi Picún Leufú, Michihuao y Pantanitos, avanzó sistemáticamente hasta la conclusión de los proyectos ejecutivos de los dos primeros, en agosto del año 1984.

Ha sido de capital importancia en el desarrollo de los estudios el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo posibilitando la iniciación de las etapas de optimización, anteproyecto, proyecto ejecutivo y elaboración de los documentos de licitación. La citada institución alentada por los estudios de factibilidad técnico-económica desarrollados por la empresa, financió las mencionadas etapas hasta su culminación. Contribuyó además a dicha financiación el Export Development Corporation, de Canadá.

La ley 17.574 encomendó a Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima la ejecución de las obras del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Cerro Colorado, a la fecha ya concluidos.

Con posterioridad, la ley 20.050 hizo lo propio con relación al Complejo Hidroeléctrico Alicopá, encontrándose ya en explotación el aprovechamiento Alicurá, en

construcción el de Piedra del Aguila y en fase de factibilidad el de Collón Curá.

Las obras del Complejo Limay Medio situadas geográficamente entre los dos anteriormente citados permitirán a través del manejo unificado de la cuenca del río Limal, optimizar el aprovechamiento global de recursos hidroenergéticos entregando además al Sistema Interconectado Nacional una energía media anual de 5.000 GWh, con una potencia instalada de 1.050 MW.

Dichos aprovechamientos estarán constituidos por presas de materiales sueltos y centrales hidroeléctricas con una potencia nominal de 251 MW en Pichi Picún Leufú, 621 MW en Michihuao y 220 MW en Pantanitos, y una capacidad de generación promedio anual de 1.013 GWh, 2.869 GWh y 1.110 GWh anuales, respectivamente.

Es de destacar la importancia de los aprovechamientos integrantes del Complejo Limay Medio dentro del contexto general del planeamiento energético. En el aspecto económico es de interés mencionar el incremento de la disponibilidad eléctrica nacional a bajo costo y el ahorro de divisas producido al desalentar la generación de energía equivalente utilizando fuentes que impliquen el consumo de recursos no renovables.

En efecto, un factor que justifica asignar a estas obras especial prioridad es la singular ventaja comparativa que ellas exhiben en lo atinente a la sustitución de combustibles líquidos para la generación energética. A modo de ejemplo se destaca que el costo unitario por KWh generado con una central térmica equivalente a la de Pichi Picún Leufú es tres veces superior al que resultará generado en este aprovechamiento hidroeléctrico.

De una manera especial merece destacarse que en este aprovechamiento —a diferencia de lo que ocurre con la mayor parte de las obras hidroeléctricas— no es necesario cargar sobre su inversión el sistema de transmisión para evacuar la energía allí generada, toda vez que las líneas existentes y en proyecto inmediato de construcción, tendrán aptitud para poder transportar la energía aludida.

Parte de la energía será destinada a abastecer la demanda regional, que goza de prioridad al respecto. El sobrante será volcado al Sistema Interconectado Na-



cional utilizando las líneas ya existentes y en construcción pertenecientes a los complejos El Chocón-Cerros Colorados y Alicopá, que cuentan al efecto con capacidad de transporte suficiente.

En el aspecto técnico cabe señalar que los distintos elementos constituyentes del aprovechamiento fueron diseñados y optimizados detalladamente con el respaldo que significa la experiencia del personal de Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y de la consultoría nacional e internacional, apoyados por el panel de expertos que intervino en el tratamiento de temas específicos. Igual calidad técnica respalda la elaboración de los parámetros hidráulicos y energéticos que definieron las características de los tres aprovechamientos.

La realización de las obras del complejo contribuirá irremediablemente al progreso regional. En efecto, a partir del estímulo general de la actividad económica y creación de fuentes de trabajo que sobrevendrá en las etapas de construcción y ulteriormente el régimen de tarifas eléctricas preferenciales, aplicable a la región Comahue, favorecerá la radicación de industrias de consumo electrointensivo, las regalías por el uso del recurso incrementarán las disponibilidades de los gobiernos provinciales y las obras de captación de agua incluidas en el proyecto del aprovechamiento Michihuao permitirán en una primera etapa colocar bajo riego 30.000 hectáreas. El complejo se constituirá, en suma, en factor relevante para el desarrollo de la zona.

En cuanto al financiamiento de la obra en cuestión, pueden destinarse los recursos del fondo creado por la ley 17.574 modificada por ley 20.954 y complementariamente los provenientes del fondo creado por ley 19.287. Con la misma finalidad Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima destinará los excedentes que se generen por el servicio comercial de sus centrales hidroeléctricas.

En la forma así expuesta y a través del presente proyecto, la promoción de un elemento trascendente de la economía, como es la generación hidroeléctrica, contribuirá a la política de reactivación que propicia el Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 519

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Roberto J. Tomasini.  
— Conrado Storani. — Mario S. Broder-  
sohn.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Autorízase a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a realizar y completar los estudios y proyectos y a proceder a la ejecución y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos Pichi Picún Leufú, Michihuao y Pantanitos sobre el río Limay en las provincias de Río Negro y Neuquén y los correspondientes sistemas de transmisión hasta su vinculación con la Red Nacional de Interconexión y los centros de consumo que la Secretaría de Energía autorice. Las obras precedentemente indicadas constituyen

una unidad de proyecto, construcción y explotación, sin perjuicio de las etapas sucesivas y coordinadas de su ejecución y puesta en funcionamiento e importará el manejo unificado de la cuenca del río Limay, optimizando su operación en coordinación con las obras hidroeléctricas del Complejo Alicopá, El Chocón y Arroyito. El sistema que se dispone por la presente ley se designará con el nombre de Complejo Hidroeléctrico Limay Medio, e incluirá su vinculación con la Red Nacional de Interconexión Eléctrica y las instalaciones complementarias, accesorias y auxiliares. Lo dispuesto en el presente artículo implica el otorgamiento de concesión en los términos del artículo 14, inciso a), de la ley 15.336, sin perjuicio de las condiciones y cláusulas que complementariamente deberá aprobar el Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 15 y concordantes de la misma.

Art. 2º — Los estudios y proyectos de las obras a construir e instalaciones complementarias con sus respectivos presupuestos, planes económicos y de financiación, cronograma de ejecución y puesta en funcionamiento, como asimismo las bases contractuales de la concesión, deberán ser propuestas por Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima. El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Energía. El Poder Ejecutivo prestará la aprobación que corresponda con las modificaciones o reformas que estime necesario introducir, quedando facultado para suscribir el contrato de concesión respectivo y asimismo para autorizar a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a introducir en los proyectos aprobados aquellas modificaciones o adaptaciones que, sin alterar sus características fundamentales, resulten convenientes para la ejecución del complejo.

Art. 3º — En los programas que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima eleve al Poder Ejecutivo, el plan de acción para la ejecución del Complejo Hidroeléctrico Limay Medio deberá prever la entrada en servicio de las turbinas de cada aprovechamiento de conformidad con los requerimientos de demanda de potencia y energía del respectivo plan de equipamiento energético que elabore la Secretaría de Energía.

Art. 4º — Aféctanse para la ejecución de las obras los excedentes de los recursos provenientes del fondo creado por la ley 17.574 modificada por ley 20.954, en cuyo objeto quedarán comprendidas las obras mencionadas en el artículo 1º, el que en adelante se denominará Fondo El Chocón-Cerros Colorados-Alicopá-Limay Medio, prorrogándose, en consecuencia, los gravámenes establecidos en el artículo 2º de la ley 17.574. Complementariamente se afectarán recursos provenientes del fondo creado por la ley 19.287 de conformidad a las imputaciones que el Poder Ejecutivo efectúe en ejercicio de las facultades del artículo 3º y siguientes. Todos estos recursos integrarán, como aporte, el capital social de Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima. La afectación de recursos establecida en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 20.954 modificado por el artículo 28 de la ley 21.757. Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima.

ma utilizará con la misma finalidad y previa capitalización los excedentes que se generen por el servicio comercial de El Chocón-Cerros Colorados y por la progresiva puesta en servicio comercial de los complejos Alicopa y Limay Medio.

Art. 5º — Decláranse de interés nacional los trabajos y obras correspondientes al Complejo Hidroeléctrico Limay Medio.

Art. 6º — Decláranse sujetas a la jurisdicción nacional las obras hidráulicas y eléctricas integrantes del Complejo Hidroeléctrico Limay Medio que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima construya y explote, los lugares adyacentes necesarios a tales fines, los embalses que se formen y las zonas de seguridad operativa industrial que resulten necesarias para el mejor aprovechamiento de los embalses.

Art. 7º — Declárase extensivo al Complejo Hidroeléctrico Limay Medio, y a las actividades que Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima deba cumplir con respecto al mismo, lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 15 de la ley 17.574 (modificada y complementada por las leyes 19.955, 17.803 y 17.866) y sus disposiciones reglamentarias, en cuanto sean de aplicación a los fines de la presente ley. La exención del impuesto a las ventas se considerará ahora referida al impuesto al valor agregado que lo sustituye.

Art. 8º — Sin perjuicio de la prioridad establecida precedentemente en el abastecimiento de potencia y energía a la región del Comahue, el territorio nacional situado al sur del paralelo 42, en cuanto se interconecte al Complejo Hidroeléctrico Limay Medio, tendrá prioridad en esta materia con respecto a otras zonas del país, en los términos del artículo 11 de la ley 17.574 (modificada por ley 19.955) que se hace extensivo a este supuesto.

Art. 9º — A los efectos del cumplimiento de la presente ley decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles de cuyo uso o dominio fuese necesario disponer para la ejecución de las obras y para la formación de los embalses. El Poder Ejecutivo quedará facultado para determinar la ubicación, denominación y superficies de los inmuebles, previa presentación por el expropiante de planos descriptivos y demás elementos que posibiliten la individualización de los bienes. Autorízase a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a promover los pertinentes juicios de ocupación temporánea y de expropiación de los inmuebles afectados por la declaración de utilidad pública precedente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Vital Sourrouille. — Roberto J. Tomasi. — Conrado Storani. — Mario S. Brodersohn.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 21 de abril de 1986.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo nacional da fuerza de ley a las disposiciones del decreto 37, del 8 de enero de 1986, el que fue dictado dentro del marco de su competencia atendiendo requerimientos de distintos sectores involucrados en la actividad lechera y el interés de la comunidad. Con esa norma se proveyó continuidad al proceso de ordenamiento de la precitada actividad, cuyo fin consiste en resolver adecuadamente problemas económicos y sociales vinculados con la producción, comercialización e industrialización de materias lácteas.

En esa inteligencia se creó la Comisión de Concertación de Política Lechera, con participación del sector público y de productores e industriales a fin de asesorar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre toda materia atinente al fomento de la producción e industria lácteas y el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas, destinado a facilitar la colocación en el mercado externo de los productos que excedan las necesidades del mercado interno, mediante la aplicación de mecanismos de compensación.

Es preciso destacar que el fondo estará conducido por un consejo técnico de administración, integrado exclusivamente con representantes de la producción y de la industria, funcionará como un ente de derecho público no estatal y sus recursos se formarán con aportes de los titulares de industrias lácteas, no habiendo ningún aporte del Estado, como tampoco injerencia de éste en su conducción.

Pero la operatividad del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas está condicionada al establecimiento de normas que hagan exigibles coactivamente el aporte regulado en el decreto 37/86, para lo cual resulta necesaria la intervención de vuestra honorabilidad a esos efectos.

En razón de ello, mediante esta iniciativa se proyecta, por razones de buen ordenamiento jurídico, dar fuerza de ley a las disposiciones del decreto 37 del 8 de enero de 1986, al que se le agregan normas indispensables a los fines perseguidos que regulan aspectos reservados por la Constitución Nacional al Poder Legislativo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 558.

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Juan Vital Sourrouille. — Lucio G. Reca. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase la Comisión de Concertación de Política Lechera con la participación de los sectores de la producción lechera, de la industria láctea y de los organismos públicos competentes.

La comisión será presidida por el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca e integrada por un (1)

representante titular y un (1) suplente de cada una de las siguientes entidades, organismos y provincias;

- a) Por el sector de la industria, Centro de la Industria Lechera;
- b) Por el sector de la producción, Asociación Criadores de Holando Argentino, Federación Agraria Argentina, Federación de Centros Tamberos de Santa Fe, Unión de Productores de Leche de la Cuenca, Mar y Sierra, Sociedad Rural Argentina, Unión General de Tamberos, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Frente Agrario Nacional y Confederaciones Rurales Argentinas;
- c) Por el sector público, las provincias integrantes del Comité Federal de Lechería que soliciten su participación, Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de Industria y Comercio Exterior y Secretaría de Comercio Interior.

El señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá delegar la presidencia de la comisión en un funcionario de su secretaría.

Art. 2º — La comisión se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente y en las oportunidades que ella determine. Sus miembros desempeñarán las funciones respectivas con carácter *ad honorem* y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Asesorar sobre toda materia atinente a la producción de la industria lechera;
- c) Proponer las medidas que estime convenientes para el fomento del sector;
- d) Las especificadas en los artículos 6º, 8º, 10, 12 y 16.

Art. 3º — La comisión sesionará válidamente con la participación de representantes de los tres (3) sectores enunciados en el artículo 1º y sus decisiones se adoptarán conforme lo disponga el reglamento interno.

Art. 4º — Créase el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas que funcionará como ente de derecho público no estatal, cuyo fin será facilitar la colocación en el mercado externo de los productores lácteos que excedan las necesidades del mercado interno, mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 5º — El fondo se integrará con el aporte que deberán efectuar todas las personas físicas o de existencia ideal titulares de industrias lácteas. Dicho aporte resultará de multiplicar el total de kilos de grasa butirosa de excedente recibida por cada una de ellas —sea de producción propia o de terceros— por la diferencia entre el precio base y el precio de excedente.

Art. 6º — Se considerará como producción base el promedio de grasa butirosa entregada por cada productor lechero durante el o los meses que establezca la Comisión de Concertación de Política Lechera y en el porcentaje que ésta determine, destinada al consumo interno durante todo el año.

Art. 7º — Se considerará producción excedente, todo volumen entregado por cada productor que supere los promedios mensuales a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 8º — Los precios a abonar por la producción de base y de excedente, en su caso, entregada por los productores serán determinados por los sectores de la industria y de la producción integrantes de la Comisión de Concertación de Política Lechera, los que tendrán carácter de precios mínimos y obligatorios, previa homologación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y acuerdo de la Secretaría de Comercio Interior.

En caso de no haber acuerdo, laudará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los precios mínimos que se establezcan servirán para la simultánea reestructuración de los precios relativos del sector.

Art. 9º — El fondo abonará a los exportadores de productos lácteos en forma total o parcial, según sus posibilidades económicas, una compensación que lleve a un punto mínimo la diferencia de precios, por producto, existente entre el mercado interno y externo, cuando éste fuere menor. A tales efectos el Consejo Técnico de Administración a que se refiere el artículo 11 del presente, fijará precios de referencia internos y externos, los que se tomarán como base para el cálculo de la compensación a abonar y a este solo efecto.

Art. 10. — Si una vez efectuado el pago de las compensaciones, a los exportadores y previa reserva para exportaciones en trámite, existiere remanente en el fondo, éste será distribuido entre los productores de leche de acuerdo con alguno de los parámetros siguientes:

- a) Según los volúmenes de excedentes entregados por cada productor;
- b) Según los volúmenes de base entregados por cada productor;
- c) Según los volúmenes totales (base más excedente) entregados por cada productor.

La Comisión de Concertación de Política Lechera determinará anualmente cuál de estos tres (3) métodos se aplicará para la distribución del remanente.

El Consejo Técnico de Administración reglamentará el mecanismo de distribución anual entre los productores.

Art. 11.— El fondo será administrado por un consejo técnico de administración integrado por diez (10) miembros titulares y diez (10) suplentes designados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a saber: cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes elegidos por las siguientes entidades: Unión General de Tamberos, Federación Agraria Argentina, Federación de Centros de Tamberos de Santa Fe, Sociedad Rural Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada, Confederaciones Rurales Argentinas, Unión de Productores de Leche de la Cuenca Mar y Sierra, Asociación Criadores de Holando Argentino y Frente Agrario Nacional y cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes elegidos por el Centro de la In-

dustria Lechera. Los miembros del Consejo Técnico de Administración desempeñarán sus funciones por períodos de dos (2) años con carácter ad honorem, pudiendo ser reelectos.

Art. 12. — El Consejo Técnico de Administración tendrá su sede en la Capital Federal y se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes y cuando sea convocado por su presidente. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de los presentes, requiriéndose un quórum de, por lo menos, dos (2) miembros de cada sector. Si ello no se lograre, la cuestión será remitida para su resolución a la Comisión de Concertación de Política Lechera la que deberá expedirse por unanimidad dentro de los diez (10) días hábiles. Si vencido el término no se hubiere adoptado decisión sobre el tema, será elevado al señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca para la resolución definitiva.

Art. 13. — El Consejo Técnico de Administración elegirá de entre sus miembros un (1) presidente y un (1) vicepresidente para que lo sustituya en caso de ausencia o de impedimento, durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelectos. El presidente o vicepresidente, en su caso, ejercerá la representación legal del fondo.

Art. 14. — Serán funciones del Consejo Técnico de Administración:

- a) Recaudar los aportes que deban efectuarse al fondo;
- b) Administrar el Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas;
- c) Determinar los precios de referencia aludidos en el artículo 9º de la presente ley;
- d) Distribuir los importes que integran el fondo de acuerdo con las prescripciones de esta ley;
- e) Establecer los requisitos, condiciones y oportunidad de presentación de las declaraciones juradas por parte de los obligados a efectuarlas de acuerdo con lo impuesto por el artículo 15 de la presente ley y realizar su control, como, asimismo, determinar la oportunidad de pago de los aportes al fondo;
- f) Estructurar sus servicios, nombrar, remover y sancionar al personal, estableciendo su régimen retributivo;
- g) Depositar e invertir los importes del fondo únicamente en bancos oficiales;
- h) Celebrar contratos y convenios con entidades oficiales o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales;
- i) Elaborar y proponer el presupuesto anual de gastos, el que deberá ser aprobado por los sectores de la producción e industria, integrantes de la Comisión de Concertación de Política Lechera y remitido para su conocimiento, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dentro de los treinta (30) días de su aprobación;
- j) Realizar todos los actos y celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 15. — Toda persona física o jurídica que reciba materia prima de tambos propios o de terceros para su industrialización o comercialización, crema o grasa de leche, en las mismas condiciones, estará obligada a presentar al fondo una declaración jurada en forma mensual en la que se discriminarán los volúmenes adquiridos como producción de base y de excedente e ingresar al fondo los aportes que correspondan de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 5º. Asimismo, dichas personas están obligadas a entregar a cada productor una certificación de los volúmenes recibidos y la naturaleza de los mismos (producción de base o excedente) conforme a los requisitos que establezca la Comisión de Concertación de Política Lechera.

Art. 16. — Los sectores de la producción de industria de la Comisión de Concertación de Política Lechera ejercerán por sí o por terceros la auditoría del Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas.

Art. 17. — El Consejo Técnico de Administración, ante la falta de presentación de la declaración jurada por parte de los obligados a efectuarla o de negativa de los mismos a exhibir la documentación que avale dicha declaración, podrá estimar de oficio los volúmenes comprados por el causante.

En caso de falta de pago en término de los aportes que correspondan abonar al fondo, el Consejo Técnico de Administración emitirá con la firma del funcionario que autorice para ello, una certificación de la deuda actualizada, la que será título ejecutivo suficiente para promover su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal previsto en los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La actualización de la deuda se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el mes anterior al vencimiento y al de emisión del certificado, respectivamente, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual.

Los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal conocerán en las ejecuciones correspondientes.

Art. 18. — Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten será sancionada con pena de multa graduable entre un mínimo de cien australes (A 100) y un máximo de cien mil australes (A 100.000), pudiendo las mismas triplicarse en caso de reincidencia. El importe de las multas ingresará como recurso al Fondo de Promoción de Exportaciones Lácteas.

Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Técnico de Administración previo procedimiento administrativo que asegure el derecho de defensa y serán apelables, previo pago, ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal.

El plazo para apelar será de quince (15) días y el recurso deberá interponerse ante el Consejo Técnico de Administración, ofreciendo la prueba. El consejo remitirá al tribunal dentro de los siguientes quince (15) días la presentación y los antecedentes que determinaron la sanción, si no la revocare por contrario imperio.

Recibido el recurso y los antecedentes, se correrá traslado por su orden por diez (10) días al recurrente y al consejo. Contestado el traslado o vencido el término

para hacerlo y cumplidas las medidas que el tribunal dispusiere, éste llamará autos para sentencia, la que se dictará dentro de los sesenta (60) días.

Los términos fijados en el presente artículo se computarán en días hábiles judiciales.

Los juzgados nacionales de primera instancia en lo penal económico de la Capital Federal conocerán en la ejecución de las multas que se encuentren firmes por el procedimiento previsto en el libro tercero, título I, capítulo I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a actualizar el monto de las multas establecidas en el artículo 18, conforme las variaciones del índice general de precios mayoristas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y a modificar la nómina de entidades que integran la Comisión de Concertación de Política Lechera y las que eligen el Consejo Técnico de Administración del fondo, a propuesta de la comisión, como asimismo la de los integrantes del sector público mencionados en el artículo 1º, inciso c), de la presente ley.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan V. Sourrouille. — Lucio G. Reca. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Legislación Penal.

3

Buenos Aires, 22 de abril de 1986.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con referencia a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110.

La mencionada disposición legal facultó a este Poder Ejecutivo nacional a aprobar anualmente los planes de acción y presupuestos de las empresas y sociedades del Estado comprendidas en la misma, con posterior comunicación al Congreso de la Nación.

En cumplimiento a ello se acompaña copia autenticada de los decretos 2.565 y 2.569/85, por los que se aprueban los planes de acción y presupuestos correspondientes al ejercicio 1985.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 595

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## II

### Comunicación del Honorable Senado

Solicita la cesión del recinto de esta Honorable Cámara para el 1º de mayo de 1986, fecha en que, a la hora 8.15, tendrá lugar la solemne sesión de asamblea con el fin de proceder a la apertura del período ordinario de sesiones correspondiente al mismo año (122-S.-85). (A la Presidencia.)

## III

### Comunicaciones de la Presidencia

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Zaffore: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el posible traslado de las facultades de Ciencias Veterinarias y Agronomía, dependientes de la Universidad Nacional de La Plata, a la ciudad de Chascomús (3.840-D.-85).

—Clérico: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el eventual traslado de las facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata al partido de Chascomús (3.917-D.-85).

## IV

### Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA: LEGISLACION GENERAL Y TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Iglesias Villar y otros sobre la solicitud al Poder Ejecutivo relacionada con la cesión, a título oneroso, de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional, ubicada en Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, al Club Victoriano Arenas (1.918-D.-85). (Al orden del día.)

AGRICULTURA Y GANADERIA, LEGISLACION GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley, venido en revisión, del Honorable Senado mediante el cual se deja sin efecto la disolución de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante el decreto 1.186/79 por aplicación del artículo 6º de la ley 21.856 (26-S.-85). (Al orden del día.)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume declarando de interés nacional la Exposición de Fauna Silvestre Patagónica (3.633-D.-85). (Al orden del día.)

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Unamuno y García, Roberto y de Gargiulo, sobre la promoción de políticas tendientes a preservar a la población de la proliferación de desechos químicos e industriales, en general (83-D.-85 y 4.136-D.-85). (Al orden del día.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Perl y Fappiano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, informe por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social los controles, inspecciones o auditorías médicas que rutinariamente realiza la dependencia encargada de la matrícula médica, para evitar que se desempeñen personas sin título profesional habilitante (3.954-D.-85). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Botta, por el que se declara de interés nacional al II Congreso Argentino de Psiquiatría, a realizarse los días 15, 16 y 18 de octubre de 1986, en la provincia de Córdoba (4.096-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Dimasi y Berri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con las propiedades farmacológicas de la droga Ginseng (4.208-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley, en revisión, por el cual se promueve al grado de coronel en situación de retiro efectivo, con antigüedad al 31 de diciembre de 1985, señor teniente coronel (RE) don Aníbal Luzuriaga (118-S.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el cual se adhiere a la comunicación aprobada por el Honorable Senado, relacionada con las condecoraciones a que se ha hecho acreedor el personal de la Fuerza Aérea Argentina por su actuación en la guerra de las Malvinas y cuestiones conexas (3.618-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración de la señora ex diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias a fin de promocionar y facilitar la incorporación de aspirantes a cadetes a la Gendarmería Nacional (4.367-D.-84). *(Al orden del día.)*

#### COMUNICACIONES:

En los proyectos de resolución del señor diputado Fino, en los que solicita asistir a la reunión del Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP), que se realizará en Berna, Suiza, desde el 20 al 31 de octubre de 1986 y asistir a la asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR), que se realizará en Dubrovnik, Yugoslavia, del 12 al 23 de mayo de 1986 (3.700-D.-85 y 3.701-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Garay sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el VII Congreso Nacional de Agrimensura, que se realizará en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, entre los días 14 y 17 de mayo de 1986 (4.318-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En la resolución del Honorable Senado de la Nación sobre la adhesión a la celebración de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Internacional a a llevarse a cabo entre los días 6 al 11 de octubre de 1986 en Buenos Aires, e invitación a la Honorable Cámara a adoptar una resolución similar (116-S.-85). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

#### EDUCACION:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Zaffore y Clérici por los que solicitan informes al

Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el posible traslado de las facultades de Ciencias Veterinarias y Agronomía, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a la ciudad de Chascomús (3.848-D.-85 y 3.917-D.-85). *(Al orden del día.)*

#### V

#### Dictámenes observados

Socchi: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (116-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Fino y Reali: formulan observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (117-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—González, Alberto I.: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (118-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Alsogaray: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (119-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Monserrat: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (120-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Austerlitz: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (121-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Massey: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (122-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Caffero: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (123-D.O.-85). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)*

—Guelar: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986

(124-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Dovena: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (125-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Pierri: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (126-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Manzano: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (127-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Rodríguez, José: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día Nº 38, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (128-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Melón: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (129-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Barbeito: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (130-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Borda: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (131-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Vaca: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (132-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Riutort de Flores: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (133-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Corzo: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986

(134-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Martínez, Luis: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (135-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Bordón González: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (136-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Matzkin: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (137-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Masini: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (138-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Macaya: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día Nº 38 sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 1986 (139-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.)

—Conte y Auyero: formulan observaciones al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, contenido en el Orden del Día Nº 43 sobre la creación, en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial para las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (140-D.O.-85). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y al Orden del Día.)

—Alsogaray (M.J.): formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, contenido en el Orden del Día Nº 44 sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el otorgamiento de personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, de Berazategui, y otras cuestiones conexas (141-D.O.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al Orden del Día.)

## VI

### Comunicaciones de comisiones

#### JUSTICIA:

Solicita que el expediente 843-P.-85, petición particular caratulada: "Hace conocer su denuncia sobre hechos procesales que considera delictivos contra su persona", sea girado a la Comisión de Legislación Pcnal exclusivamente (4.423-D.-85). (Sobre tablas.)

**ENERGIA Y COMBUSTIBLES:**

Comunica la constitución de su nueva mesa directiva (4.440-D.-85). (*Al archivo.*)

**ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Solicita reiterar ante el Poder Ejecutivo la necesidad de respuesta oficial al dictamen de la comisión, transcrito en el Orden del Día Nº 812, que fuera aprobado por la Honorable Cámara el 27-6-85; relacionado con el pedido de informes sobre diversas cuestiones del Programa Alimentario Nacional (4.491-D.-85). (*A la Presidencia.*)

**VII****Comunicaciones de señores diputados**

Bisciotti: eleva informe sobre lo acontecido en la reunión del Parlamento Latinoamericano, al cual asistió en calidad de presidente de la delegación argentina (4.385-D.-85). (*Al archivo.*)

—Ruiz, Osvaldo: manifiesta correcciones a la publicación de la Secretaría de esta Honorable Cámara, titulada "Cámara de Diputados de la Nación, su composición y comisiones" (4.392-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—Manzano y Cardozo: comunican que presentarán modificaciones en el texto del proyecto de declaración del que son autores, registrado bajo el número de expediente 4.401-D.-85 (4.409-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Ibáñez y Ferré: comunican la fusión de los bloques Unidad Justicialista y Peronista (4.417-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—Horta: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales (4.429-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Fappiano: eleva su renuncia como miembro integrante de la Comisión de Finanzas (4.431-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Cabello: comunica su integración al bloque de diputados de la Unidad Justicialista (4.434-D.-85). (*Al archivo.*)

—Allegre de Fonte y Díaz de Agüero: hacen conocer a la Honorable Cámara el informe de las actividades desarrolladas por la delegación argentina en la II Conferencia Anual de las Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, que tuvo lugar en Nueva Delhi, República de la India (4.438-D.-85). (*Al archivo.*)

—Sammartino: solicita que el anteproyecto de ley de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, registrado bajo el número de expediente 207-P.-85, sobre el régimen de la comercialización de automotores, sea remitido a las comisiones de Legislación General, de Industria y de Legislación del Trabajo, sin perjuicio de su anterior giro (4.448-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Bloque Justicialista: solicita se designe como miembro integrante de la Comisión de Vivienda al señor diputado Alberto Melón en reemplazo del señor diputado Oscar Massei (4.454-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—Endeiza: solicita la inserción en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión del día 23 de abril de 1986 de un texto que complete la exposición que

pronunciara en dicha oportunidad (4.499-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Castiella: eleva su renuncia como miembro integrante de la Comisión Especial de Río Bermejo (4.506-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Castiella: solicita se lo designe como miembro de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional (4.507-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—Dovena: solicita el cambio de giro de su proyecto sobre el emplazamiento de la nueva Capital Federal, al sur del río Colorado, presentado el 15 de febrero de 1985, registrado bajo el número de expediente 4.045-D.-84, solicitando que el mismo sea remitido a la Comisión de Obras Públicas —especializada— y no a la de Asuntos Constitucionales (4.522-D.-85). (*Sobre tablas.*)

**VIII****Comunicaciones oficiales****PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:**

Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero: remite la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual se propicia la sanción de una ley por la que se establezca la utilización de durmientes de quebracho, únicamente en el tendido de vías férreas (1.069-O.V.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Embajada de la República de Irak: remite el texto de la carta que el doctor Saadoun Hammde, presidente del Consejo Nacional de la República de Irak, dirigió al señor presidente de la Confederación Parlamentaria Internacional, sobre la situación en ese país y su conflicto con Irán (1.070-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Gobernador de la provincia de Jujuy: remite fotocopias de las notas relacionadas con el pedido de la Cámara de Alcoholes solicitando se exima de impuestos al alcohol anhidrico destinado a la elaboración de alco-nafta, formulando consideraciones sobre la cuestión (1.071-O.V.-85). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Rabossi, Eduardo A., subsecretario de Derechos Humanos: remite fotocopia de la carta de la señora Sara E. A. de Escot, mediante la cual la nombrada formula denuncias y solicita una pensión graciable (1.072-O.V.-85). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Ministerio de Educación y Justicia - Secretaría de Justicia: hace conocer la situación imperante en la Unidad Nº 2 de Villa Devoto (1.073-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Intendente municipal de Alba Posse, provincia de Misiones: expresa su adhesión al proyecto de ley del que es autor el señor diputado Losada, sobre transferencia a la provincia de Misiones de los terrenos que comprenden las cataratas del Iguazú (1.074-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*) (4.206-D.-85.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Cámara de Diputados de Tucumán: remite resolución aprobada el 9 del mes de abril de 1986,



donde solicita pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Chehin, sobre la declaración de interés nacional de la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafi Viejo (1.075-O.V.-85). (A sus antecedentes.) (2.822-D.-85.) (A la Comisión de Transportes.)

—Municipalidad de Apóstoles y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada, caratulado: "Transferencia a la provincia de Misiones, en carácter de donación, de los terrenos de propiedad de la Administración de Parques Nacionales donde se encuentran las cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre" (1.076-O.V.-85). (A sus antecedentes.) (4.206-D.-85.) (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: remite declaración aprobada por ese cuerpo por la cual adhiere al proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo de traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma y Carmen de Patagones (1.077-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: remite fotocopia de la acordada 811 de ese alto tribunal relacionada con la distribución de competencia entre la justicia nacional en lo civil, la comercial y la especial en lo civil y comercial (1.078-O.V.-85). (A las comisiones de Justicia y de Legislación General.)

—Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación: remite copia del mensaje 550 del Poder Ejecutivo, remitido al Honorable Senado, mediante el cual somete a su consideración el acuerdo de cooperación económica, industrial y financiera entre la República Argentina y la República de Francia, suscrito en París el 19 de septiembre de 1985. (1.079-O.V.-85). (Al archivo.)

—Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación: remite copia del mensaje 554 y decreto 553 del Poder Ejecutivo mediante el cual se señala las 09:00 horas del día 1º de mayo de 1986, para la solemne apertura del período de sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación, correspondiente al año en curso (1.080-O.V.-85). (Al archivo.)

—Intendente de Capióví (provincia de Misiones) y otros: expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada sobre la transferencia a la provincia de Misiones de los terrenos que ocupan las cataratas del Iguazú y la reserva fiscal del mismo nombre (1.081-O.V.-85). (A sus antecedentes.) (4.206-D.-85.) (A la Comisión de Legislación General.)

—Presidente, ministro y procurador general de la Corte de San Juan: reitera presentación solicitando la restitución a sus funciones constitucionales arbitrándose los medios federales a ese fin (1.082-O.V.-85). (A sus antecedentes.) (1.037-O.V.-85.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Ministerio de Salud y Acción Social. Secretaría de Salud (Instituto Nacional de Obras Sociales): eleva copia del informe resumido sobre actividades del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS) (1.083-O.V.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia: remite texto de la resolución 7 aprobada por el Honorable Concejo, sobre el actual escurrimiento del río Quinto en dicho partido y otras cuestiones conexas (1.084-D.V.-85). (A la Comisión de Legislación General.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite texto de la declaración 2 aprobada por esa Honorable Cámara sobre la apertura de expectativas creadas por el señor presidente de la Nación, en virtud de la convocatoria a la CGT para dialogar en la Conferencia Económico-Social (1.085-O.V.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: hace conocer su declaración donde expresa repudio por la agresión perpetuada por las fuerzas militares de los Estados Unidos de Norteamérica con la Nación Libia (1.086-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: hace conocer la declaración 186, aprobada por ese cuerpo expresando su solidaridad con las reivindicaciones de los trabajadores de la UOCRA, en las obras de Piedra del Aguila (1.087-O.V.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Honorable Cámara de Diputados de Formosa: comunica nueva mesa directiva de esa Honorable Cámara (1.088-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Tafi Viejo, provincia de Tucumán: eleva copia de la resolución 5/86 de este honorable cuerpo por la cual se solicita a Ferrocarriles Argentinos se incluya en el presupuesto general de esa empresa los totales de Tafi Viejo (1.089-O.V.-85). (A la Comisión de Transportes.)

—Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa adhesión al pedido del gobernador de la provincia del Chubut, relacionada con el traslado de la Dirección General de YPF a la ciudad de Comodoro Rivadavia (1.090-O.V.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia del comunicado de Panamá efectuado por los ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo que se reunieron en esa ciudad entre los días 5 y 7 de abril de 1986 (1.091-O.V.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba: hace conocer la integración de su nueva mesa directiva (1.146-O.V.-85). (Al archivo.)

—Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 59/86, mediante la cual expresa oposición a la privatización de SOMISA (1.147-O.V.-85). (A la Comisión de Industria.)

—Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 2/86, aprobada por ese cuerpo, en la que expresa su repudio a la actitud tomada por los Estados Unidos de Norteamérica contra Trípoli, Libia y a toda otra manifestación similar (1.148-O.V.-85). (Al archivo.)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 24, Secretaría Nº 131; remite copia de la causa 45.818 "Salort, María Cristina s/recurso de hábeas corpus en favor de Antúnez García, Ricardo" (1.149-O.V.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Consejo Vial Federal. Comité Ejecutivo: hace conocer su adhesión al proyecto de ley de caminos en áreas de frontera, del que son autores los señores diputados Fappiano y Dalmau (1.150-O.V.-85). (A sus antecedentes.) (1.271-D.-83.) (A la Comisión de Transportes.)

—Consejo Vial Federal. Comité Ejecutivo: hace conocer su proyecto de ley de caminos de fomento agrario (1.151-O.V.-85). (A la Comisión de Transportes.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el régimen de tráfico fronterizo (1.092-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.) (1.516-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita disponer la extensión de ramales de gasoductos para alimentar distintas zonas de la provincia de Catamarca (1.093-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.) (494-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la dotación de una incubadora para el Hospital Municipal Eustaquio Aristizábal, de Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires (1.094-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (1.182-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita disponer la extensión de ramales de gasoductos para alimentar localidades del Municipio Urbano de la Costa, Pinamar Villa Gesell (1.095-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.) (4.940-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional al VIII Encuentro de Folklore, a desarrollarse en Olavarría, provincia de Buenos Aires (1.096-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (2.823-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se instituya el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer (1.097-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.) (1.928-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se reimplemente un sistema de cobertura médico-asistencial (1.098-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (1.177-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga que las instituciones oficiales de crédito de la Nación que menciona, incorporaran al análisis de factibilidad de apertura de agencias, sucursales o delegaciones y, en su caso, efectivizaran la creación de las mismas en las localidades que indica (1.099-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.) (876-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Banco Hipotecario Nacional relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita informes sobre dicha institución (1.100-O.V.-85) (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.) (5.092-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la elaboración de un plan de estudio en estrecha colaboración con la entidad Alcohólicos Anónimos, que permita implementar un plan de atención, asistencia e internación de enfermos alcohólicos en todos los hospitales del país (1.101-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (1.683-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referida al nuevo trazado de la ruta nacional 40 en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz (1.102-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (1.696-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se reglamente el artículo 2º, inciso c) de la ley 13.047, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los establecimientos privados en los que se imparte enseñanza de las disciplinas conectadas en

la higiene, estética y salud de las personas (1.103-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (590-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la resupuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita informes sobre la normalización del servicio educativo que se brinda a los alumnos itinerantes que pertenecen a circos, parques de diversiones y similares (1.104-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (289-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el debido funcionamiento en el servicio de informaciones que brinda la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (1.105-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (3.667-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba informes sobre el consumo global de tetraetilo de plomo en las destilerías del país (1.106-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (1.117-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba la creación de una comisión que estudie la posibilidad de crear un centro de psicopatología infantil especializado en autismo infantil (1.107-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (3.073-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes relacionados con el transporte internacional de cargas por carretera, (1.108-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (1.674-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba que las empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado provean, sin cargo, el combustible necesario para calefacción, que en cada caso se utiliza en los establecimientos educacionales ubicados en la provincia del Chubut (1.109-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.) (4.027-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración

aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre inundaciones en Buenos Aires y Capital Federal (1.110-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (786-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional la realización de la LXXVI Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 6 al 11 de octubre de 1986 (1.111-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.) (3.588-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución, aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la colocación de barreras en el paso a nivel de la ruta provincial 41 y vías del FCGBM, de Baradero, provincia de Buenos Aires (1.112-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (856-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la construcción de una red cloacal de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes (1.113-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.) (1.102-D.-83.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la remodelación de la estación Morón, línea metropolitana de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.114-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (771-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre versiones de que Ferrocarriles Argentinos reemplazaría los durmientes de madera por durmientes de hormigón (1.115-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (264-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el incremento del consumo de drogas y estupefacientes en el segmento juvenil de la población (1.116-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (347-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Junta

Nacional de Granos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información vinculada al buque mercante "Euroskey" (1.117-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (3.669-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se agilice la vinculación telefónica de localidades pertenecientes a la provincia de San Juan (1.118-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (1.702-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el servicio telefónico de larga distancia que brinda ENTEL en el Aeroparque Jorge Newbery, de la ciudad de Buenos Aires (1.119-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (3.467-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión de servicio telefónico público en los barrios Bongiovani y Jardines, de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires (1.120-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (1.425-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de teléfonos públicos y la incorporación de General Acha (La Pampa) al sistema de telediscado (1.121-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (2.914-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes relacionados con el dragado del canal Emilio Mitre (1.122-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (2.842-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la automatización de la central telefónica San Jerónimo, en la provincia de Santa Fe (1.123-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (2.530-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la

que se solicita información sobre la estructura orgánica de la unidad Gerencia de Auditoría Interna de la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.124-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (244-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el funcionamiento e inspección de plantas de fraccionamiento de gas licuado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.125-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.) (234-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el dragado del canal Emilio Mitre (1.126-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (4.430-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información vinculada con la empresa Aerolíneas Argentinas (1.127-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (3.588-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una central telefónica en la localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires (1.128-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.) (4.041-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se informe sobre la veracidad o no de los despidos masivos en la empresa Cristalerías Rigolleau S.A., en su planta de Berazategui, provincia de Buenos Aires (1.129-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.) (1.157-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, por la cual se solicita se introduzcan medidas de seguridad para evitar la repetición de siniestros con pérdidas de vidas, como lo ocurrido en el buque tanque "Perito Moreno" (1.130-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (1.502-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan

informes sobre las causas o razones para la revisión de equipajes e identificación de pasajeros en el Aeropuerto Pajas Blancas de la ciudad de Córdoba (1.131-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (1.946-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se realicen ante el gobierno del Perú para que se expropie el local en que funciona la Escuela República Argentina, de Arequipa (1.132-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (1.479-D.-83.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la venta de sangre, dentro y fuera del país (1.133-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (43-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la supuesta situación de conflicto existente en el hotel Sheraton de Buenos Aires (1.134-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (1.477-D.-85.)

—Subsecretaría de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la obra Cardenal Ferrari (1.135-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (322-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la posibilidad de apertura de agencias, sucursales o delegaciones de instituciones oficiales de crédito, en el interior del país (1.136-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*) (876-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicita la instrumentación de los controles adecuados que permitan evitar la tremenda deprecación de la riqueza ictícola que se está perpetrando en todo nuestro litoral marítimo, islas Malvinas y zona atlántica (1.137-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (120-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la de-

claración aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicita la instrumentación de la instalación de la Cámara Federal de Apelaciones en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires (1.138-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Justicia.*) (1.792-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre el paso internacional San Francisco, que une Fiambalá con Copiapó (Chile) (1.139-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (1.554-D.-83.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicita la inclusión en el presupuesto del próximo ejercicio de la construcción del ramal ferroviario entre el nuevo puerto de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, y la línea Viedma-San Carlos de Bariloche, del Ferrocarril General Roca (1.140-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (2.184-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita la instalación de una delegación del Instituto Malbrán en la provincia de Formosa, para la producción de suero antioidídico (1.141-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (2.006-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita la restitución al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el nombre de "Ministro Pistarini" (1.142-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (4.373-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita un censo de institutos geriátricos con internación de pacientes alcohólicos y de enfermedades neuropsiquiátricas de la Capital Federal, y varios puntos que se detallan (1.143-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (5.163-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicitan informes sobre el personal de Control de Vuelos y Tránsito Aéreo del Aeroparque Jorge Newbery (1.144-O.V.-85). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.767-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Mi-

nisterio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita se realicen urgentes estudios electrónicos de intercomunicaciones destinados a prevenir los accidentes ferroviarios (1.145-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.) (3.033-D.-84.)

## IX

### Peticiones particulares

Liga de Madres de Familia: formula consideraciones relacionadas con el divorcio vincular (854-P.-85). (A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.)

—Pagani, Jorge Luis: solicita la formación de Juicio Político contra el señor ministro del Interior (855-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Unión Industrial Argentina: hace conocer su posición ante el proyecto de ley sobre el impuesto al valor agregado (856-P.-85). (A sus antecedentes, expediente 42-P.E.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social: peticona y formula consideraciones relacionadas con la operatoria 070 sobre construcción de unidades de vivienda (857-P.-85). (A la Comisión de Vivienda.)

—Girondo, Cecilio Ernesto R.: peticona y formula consideraciones relacionadas con su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Federal (858-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—García Leone, Bernardo E.: solicita el enjuiciamiento político del juez de instrucción en lo criminal doctor Luis Velazco (859-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Pareto González, Luis: cursa invitación a participar en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apainde), la que se llevará a cabo entre el 19 y 21 de mayo del corriente año en la ciudad de Santiago de Chile (860-P.-85). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Varas, Angel: solicita se declare de interés nacional los resultados de su investigación sobre un complejo mecánico generador de energía sin dependencia de otras fuentes (861-P.-85). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)

—Letteriello, José Angel: hace conocer un proyecto de declaración por el que verá con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que las universidades estatales y privadas de la República Argentina firmen convenios con universidades del exterior con fines de perfeccionamiento (862-P.-85). (A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Unión Industrial Fueguina: hace conocer el agrado con que han recibido los sectores de la producción, el proyecto de provincialización de Tierra del Fuego, isla de los Estados y Año Nuevo (863-P.-85). (A sus antecedentes, 58-P.E.-85.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto del que es autor el diputado Gargiulo sobre la creación de un nuevo juzgado federal en Lomas de Zamora (864-P.-85). (A sus antecedentes, 3.559-D.-85.) (A la Comisión de Justicia.)

—Stilman, José: formula consideraciones en relación con la deuda externa y hace saber que promovió denuncia ante la Justicia Federal contra ex funcionarios del Banco Central y del Ministerio de Economía (865-P.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Subdelegación CGT y otros de General Viamonte, Los Toldos, provincia de Buenos Aires: expresan su solidaridad con los empleados del Banco de Bragado Cooperativo Ltda., a raíz de la liquidación de esa entidad dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, formulando petición (866-P.-85). (A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.)

—Hidronor S.A.: hace conocer distintos aspectos relacionados con el conflicto laboral en la construcción de la central hidroeléctrica Piedra del Aguila (867-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se efectúe una investigación y enjuiciamiento a los miembros del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (868-P.-85). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—García Leone, Bernardo E.: solicita la formación de juicio político al señor ministro de Defensa de la Nación, doctor Germán López (869-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Taboada Roldán, Juan José: formula aclaraciones relacionadas con su anterior presentación sobre la solicitud efectuada por el juez Emilio Jorge García Méndez, en el sumario tramitado 44.165 (870-P.-85). (A sus antecedentes, a la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (1.023-O.V.-85.)

—Virginia Batistón y otras por la rama femenina del Movimiento Nacional Justicialista: peticionan se declare día nacional de la mujer argentina el 7 de mayo, en conmemoración del natalicio de Eva Perón (871-P.-85). (A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Legislación General.)

—Cámara Regional de la Producción: hace conocer las causales de su adhesión a la jornada nacional de protesta agropecuaria (872-P.-85). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Provinciana Automotriz S.A. de crédito y ahorro para fines determinados: solicita la no aplicación del artículo 40 de la ley 23.270 en los sistemas de ahorro y préstamo para fines determinados (873-P.-85). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.)

—Rossi, Juan C., secretario general de la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA), sección Córdoba: formula objeción al proyecto de ley sobre viáticos diarios para el personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte público de pasajeros que fue devuelto con modificaciones por el Honorable Senado (874-P.-85). (A sus antecedentes.) (1.317-D.-84.) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Cuadros, Miguel Angel, y Deleón, Beatriz Virginia: hacen conocer su proyecto sobre regionalización y colonización agropecuaria (875-P.-85). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Cuadros, Miguel Angel; Deleón, Beatriz Virginia, y Bijoua, J. C.: elevan proyecto por el cual se crea la Escuela Experimental de Avanzada Agropecuaria a nivel terciario dependiente del INTA (876-P.-85.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Ramos, Guillermo A.: remite copias de notas efectuando consideraciones sobre la actual situación previsional (877-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Veneciano, Jorge y otros: hacen conocer la situación laboral en la firma alimentaria San Luis S. A. de Villa Mercedes, en la provincia de San Luis (878-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Sociedad de Fomento y Cultura Iparraguirre, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del que es autor el señor diputado Bielicki, relacionado con la construcción de una terminal de micros en la estación Ituzaingó (879-P.-85). (A sus antecedentes.) (1.121-D.-85.) (A la Comisión de Transportes.)

## X

### Proyectos de ley

#### 1

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Ente para el Desarrollo Andino Santacruceño (EDAS) con el objeto de promover y desarrollar por sí o mediante entidades públicas o privadas, conforme en estos últimos casos a normas y condiciones que establezca el EDAS, las actividades exploratorias y de explotación mineras; explotaciones agropecuarias; frutihortícolas; madereras; ictícolas; industriales; comerciales y de desarrollo de infraestructura turística, en la ubicación y superficie comprendida entre la línea fronteriza con la República de Chile y la intersección del Paralelo 46º y el Meridiano 71º, prosiguiendo el recorrido de éste hasta su intersección con el Paralelo 49º, continuando por éste hasta su intersección con el Meridiano 72º y siguiendo el trazado de éste hasta la intersección del mismo con la margen norte del río Turbio, siguiendo dicho margen Norte aguas abajo hasta la desembocadura de éste con el río Gallegos. De este punto, siguiendo aguas arriba la margen este del río Gallegos y luego la del río Penitente hasta su intersección con el Paralelo 52º límite sur con la República de Chile.

Art. 2º — Las actividades que desarrollará y promoverá el EDAS deberán respetar la preservación y conservación de las áreas que por ley fueron determinadas como Parque Nacional, monumento natural y/o reserva nacional, impidiendo a su vez todo impacto ecológico sobre la total extensión de la superficie que se fijó en el artículo 1º.

Art. 3º — Integrarán el EDAS un representante de cada una de las siguientes partes: provincia de Santa

Cruz; Ministerio de Defensa de la Nación; Ministerio de Servicios y Obras Públicas de la Nación; Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación; Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación y Secretaría de Minería de la Nación, pudiendo cada una de ellas dar participación a nivel de asesoramiento a todos los organismos dependientes que juzgaren necesarios.

Art. 4º — El domicilio del EDAS estará en la provincia de Santa Cruz, con la ubicación precisa, dentro de la jurisdicción provincial, que determine aquél y con preferencia dentro de los límites de su accionar.

Art. 5º — La presidencia del EDAS será cubierta por el Poder Ejecutivo Nacional en acuerdo con el Gobierno de la provincia de Santa Cruz y tendrán carácter de vocales los representantes de cada una de las partes mencionadas en el artículo 1º y cuya situación de revista será determinada por la respectiva reglamentación.

Art. 6º — La vicepresidencia del EDAS será ejercida por el vocal representante de la provincia de Santa Cruz y reemplazará al presidente en caso de impedimento o ausencia.

Art. 7º — El EDAS tendrá capacidad de persona jurídica de derecho público o privado según corresponda, con plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, comercial, industrial y financiero pero no podrá transferir por ningún concepto los derechos que por la presente ley se le otorga, total ni parcialmente, a personas o empresas privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Los miembros del EDAS durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, teniendo la función el carácter de inamovible, sin perjuicio de remoción por inconducta, negligencia en su desempeño o mala administración. Estas causales serán establecidas previo sumario y la resolución que al respecto tomara el EDAS será obligatoria para la Nación y la provincia de Santa Cruz, las que tomarán los recaudos necesarios para reemplazar de inmediato a los miembros cesantes.

Art. 9º — El mandato del presidente será por seis años, pudiendo ser reelegido.

Art. 10. — El EDAS dispondrá su organización interna y dictará su reglamento, debiendo elevar en un término no mayor de 90 días su Estatuto Orgánico para su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 11. — Hasta tanto el EDAS cuente con presupuesto propio aprobado podrá adscribir personal administrativo y técnico de los organismos que lo integran, en las condiciones salariales establecidas en el artículo 5º y con cargo a los presupuestos de dichos organismos.

Art. 12. — El plan de acción y presupuesto anual del EDAS serán aprobados por el Poder Ejecutivo nacional, dando cuenta de ello al Congreso Nacional.

Art. 13. — Al constituirse el EDAS, el Estado nacional le aportará de "Rentas generales", la suma de (...).

Art. 14. — Hasta tanto el EDAS cuente con los bienes y recursos propios previstos en cumplimiento del artículo 12 de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá que los organismos que lo constituyen transfieran los materiales, equipos, vehículos y maquinarias conforme al listado que el EDAS confeccionará

en consulta con los ministerios, secretarías de Estado y gobierno de la provincia de Santa Cruz, según corresponda, así como también que se concurre a atender a los gastos emergentes al funcionamiento del ente, movilidad, pasajes, etcétera, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Art. 15. — Serán obligaciones del EDAS, además de las que surjan de su estatuto orgánico:

- a) Elevar al Tribunal de Cuentas de la Nación o autoridad auditora competente, una rendición de cuentas consistente en un balance mensual de fondos y al finalizar cada ejercicio un balance del activo y pasivo y un estado general;
- b) Elevar anualmente a los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la provincia de Santa Cruz, una memoria descriptiva y comparativa de la gestión realizada, conforme a lo previsto en el plan de acción;
- c) Preparar, conforme al artículo 12, el plan de acción analítico a cumplir durante el ejercicio siguiente, acompañando memoria descriptiva de las actividades y la estimación de los probables resultados a obtener.

Art. 16. — Los bienes y actividades del EDAS quedan exentos de toda clase de gravámenes, impuestos y tasas de carácter nacional, provincial y municipal.

Art. 17. — Quedarán exentas del pago de aranceles, tasas e impuestos las importaciones de equipos, maquinarias y elementos de trabajo que el EDAS justifique requerir para tareas de exploración, investigación y explotación de sus recursos naturales, energéticos, mineros, agropecuarios y de infraestructura turística.

Art. 18. — Las personas, sociedades, condominios y sucesiones que dentro del marco del EDAS realicen actividades agropecuarias, industriales, comerciales, turísticas, artesanales y de servicios en general y que tengan domicilio real dentro de los límites del EDAS, quedarán excluidos de los impuestos a las ganancias, a los capitales y todo tributo o impuesto sobre las tierras ocupadas.

Art. 19. — Las exportaciones de productos de las explotaciones agropecuarias e industriales que tengan origen en la zona comprendida dentro del EDAS, quedarán libres de todo tipo de retenciones.

Art. 20. — Las resoluciones y medidas que adopte el directorio del EDAS a través de su presidencia, deberán adoptarse mancomunadamente entre su presidente y vicepresidente.

Art. 21. — El EDAS cooperará en el establecimiento de centros de investigación, estudios y experimentación de explotación y desarrollo de los recursos naturales de la zona, así como también de los problemas económicos y sociales vinculados con la región, pudiendo a tal efecto celebrar convenios con entidades públicas y privadas.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eleo P. Zoccola.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A continuación de la ocupación efectiva de Santa Cruz —hace poco más de 100 años— nació su ganadería ovina, originaria de las islas Malvinas, generando el proceso poblacional y económico del entonces territorio nacional homónimo.

La lana que comenzó a obtenerse de aquella actividad pecuaria tuvo destino, inicialmente y durante varios años, en mercados de ultramar por lo que era de obvia conveniencia para los primeros establecimientos ganaderos la ocupación de todos los campos disponibles en la región adyacente al litoral marítimo y a la de sus incipientes puertos de embarque.

A medida que creció la demanda de lana la colonización fue extendiéndose hacia la zona central y parte del oeste, hasta detenerse en una suerte de barrera que le opusieron el bosque y la montaña de la región cordillerana.

En nuestros días las condiciones que rigen la ganadería y su mercado son muy distintas, pero el escenario de la explotación ovina extensionista es prácticamente el mismo aunque con un piso —el suelo— mucho más empobrecido que en sus orígenes un siglo atrás.

Ese modelo de explotación pecuaria, la baja receptividad de aquellas tierras en su relación oveja/hectárea y la consiguiente demanda escasa de brazos que su modalidad exige, llevaron a que Santa Cruz fuera hoy la jurisdicción provincial con la más baja densidad demográfica —0,5 habitante/km<sup>2</sup>— con sus apenas 125.000 habitantes.

La disfuncionalidad social de este marco demográfico se ve acrecentada por la deficiente distribución poblacional, concentrada en zonas urbanas y la elevada masculinidad de sus áreas rurales. Certifican esos hechos la densidad de aproximadamente 2 habitantes/km<sup>2</sup> en los distritos costeros contra 0,1 habitante/km<sup>2</sup> en zonas rurales, que tienen un índice de masculinidad cercano al 150.

Mientras tanto las regiones cordilleranas ubicadas más al oeste de aquella "barrera" con que tropezó la ganadería ovina y a la que hicimos referencia, continúan hasta el presente prácticamente desiertas y vírgenes.

Para mayor abundamiento expresamos que la población localizada en las zonas urbanas constituyen el 86,4 % del total y con un 40 % de éste en la ciudad capital de Río Gallegos.

Aunque la tasa anual de crecimiento poblacional es del 3,1 % su valor absoluto está lejos de ser alentador, sobre todo por la tendencia a concentrarse en los 4 ó 5 centros urbanos principales, en tanto la región cordillerana se muestra estancada y con tendencia a perder concentración.

Si bien el actual gobierno provincial está impulsando un importante proyecto de ley de promoción económica para la ocupación territorial, la zona cordillerana no está taxativa y específicamente considerada sino implícitamente incluida en su contexto. Se aprecia por consiguiente la necesidad de priorizarla e independizarla del resto de dicho proyecto por su especialísima importancia geopolítica y peculiar característica geográfica.



También refuerza este criterio el supuesto de que el cumplimiento de los objetivos de aquel importante proyecto provincial ubicará el desarrollo cordillerano recién para comienzos del siglo XXI.

De consiguiente, señor presidente, proyectamos la creación de un ente integrado por organismos provinciales, nacionales, de pobladores y aceptando la participación de capitales privados nacionales, dispuestos a intervenir, para la ocupación efectiva territorial cordillerana de Santa Cruz y su promoción económica con preferente utilización de los recursos naturales regionales.

Entendemos que un emprendimiento de esa índole, desarrollado coherentemente y armónicamente con el cumplimiento de la ley de promoción económica para la ocupación territorial que proyecta el gobierno provincial de Santa Cruz, permitirá la transformación de las actuales tierras desiertas en fuentes de producción que arraigarán poblaciones estables y la evolución de actuales y potenciales polos regionales, tales como Río Turbio; Calafate; El Chalten; Los Antiguos, etcétera.

*Eleo P. Zoccola.*

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y prioritario para el desarrollo patagónico la incorporación a la explotación pecuaria de la provincia de Santa Cruz de la llama (Lama glama) y toda actividad industrial vinculada al empleo de su lana.

Art. 2º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, conjuntamente con el Consejo Agrario de la provincia de Santa Cruz, acometerán las actividades conducentes a la concreción del objetivo de que trata el artículo 1º, proponiendo al Poder Ejecutivo nacional, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, las medidas que estimulen la comercialización en los mercados nacionales e internacional de la lana de llama y disponer la desgravación de esa actividad en el mercado interno.

Art. 3º — El Banco de la Nación Argentina en común acuerdo con el Banco Nacional de Desarrollo y con invitación a participar al Banco de la Provincia de Santa Cruz, concretarán la apertura de líneas de crédito para el fomento y la radicación de llamas en la provincia de Santa Cruz, su esquila y comercialización de su lana. Esta operatoria crediticia tendrá comienzos a los 120 días contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación con participación del Consejo Agrario de la provincia de Santa Cruz organizará, a partir de los 45 días contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, una campaña de capacitación, a través de las entidades rurales de la provincia de Santa Cruz, de los ganaderos que se acojan a los beneficios de la presente ley y auspiciarán la creación de un ente que desarrolle

investigaciones para difundir la aplicación de la fibra de lana de camélidos en general y de la llama en particular.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la reglamentación de la presente ley dentro del plazo de 45 días contados a partir de la fecha de su promulgación, para lo cual integrará un grupo de trabajo, con asiento en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, integrado por ésta con representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; del Servicio de Sanidad Animal y de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera (Área Ovinos y Lanas); de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior; del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Centro de Investigaciones Textiles) y del Consejo Agrario de la provincia de Santa Cruz.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eleo P. Zoccola.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso centenario de la colonización y la economía de la provincia de Santa Cruz se inició y se mantiene hasta nuestros días apoyado en la monoproducción ovina extendiéndose a lo largo y ancho del territorio provincial hasta ocupar la casi totalidad de los campos aptos para esa actividad.

La estructura de su esquema financiero, de comercialización y de transporte, fue apuntalada y estimulada por sus beneficiarios finales, esto es los grupos ganaderos y comerciales, integrados por capitales chilenos, argentinos y británicos, de carácter cuanto menos oligopólico, los que por su alto poder centralizador determinaron una fuerte dependencia de la ganadería pequeña y mediana, predominantes en la provincia.

Al iniciarse la crisis y estancamiento de la ganadería santacruceña y bajar la rentabilidad de su explotación, aquella apoyatura económico-financiera fue desapareciendo sin generar o estimular alternativas progresistas, diversificando la ganadería o reafirmando la existente, en la búsqueda de un mejor rendimiento. Así, el ganadero santacruceño quedó librado a su suerte, solo y desamparado e inserto en el marco de una profunda crisis pecuaria de forzosa irreversibilidad, con la consecuente descapitalización del sector.

Al deterioro descrito debe sumarse la progresiva disminución de la capacidad receptiva de los campos por el sobrepastoreo y la degradación progresiva del suelo como consecuencia, esto último, de la carga sobre el mismo durante todo un siglo del animal ovino, trashumante y de características típicamente erosivas por las modalidades de sus patas y marcha y la forma de obtener su alimentación.

El cuadro descrito exige inmediatas iniciativas, que sin perjuicio de mejorar el suelo; desarrollar pasturas bajo riego y mejorar la calidad ovina existente, tiendan a disminuir los rebaños aumentando los rendimientos de carne y lana e introduciendo otras explotaciones pecuarias complementarias que mejoren la rentabilidad

del ganadero, detengan el proceso erosivo del suelo y generen industrias derivadas, tales como lavaderos, hilanderías, tintorerías, etcétera.

El viejo modelo monoprodutor ovino, con su actual esquema, ha agotado sus expectativas, pero su infraestructura y recursos humanos, aún intactos, son bases aptas para una transición a otras explotaciones similares.

Tanto el mercado nacional como internacional están demandando cuotas no satisfechas de fibras de lana de camélidos, tanto de alpaca (Lama pacos), de llama (Lama glama), de vicuña (Vicugna vicugna) así como también de guanaco (Lama guanicol).

De estas especies, salvo el guanaco, que aún subsiste en estado salvaje y que requiere el dictado de urgentes medidas de protección, es posible adecuar al medio santacruceño, con mayor posibilidad de éxito, a la llama, dado la relativa disponibilidad de majadas.

La cría y explotación lanera de la llama en Santa Cruz no ofrece ningún tipo de inconvenientes, atento a la afinidad del hábitat puneño y el santacruceño. Las relaciones de ambos medios son muy estrechas y gran parte de las especies que integran las comunidades florísticas climáticas, que identifican a los suelos, aparecen en ambas. Igual identidad se manifiesta en la vegetación preponderantemente esteparia, presente en ambas zonas, así como de las plantas que padecen igual insuficiencia hídrica y de ausencia casi total de estación propicia a los fines reproductivos.

Acaso la mejor demostración de la adecuación de la llama a la estepa santacruceña la da la existencia en la misma del guanaco, auquérido autóctono, de igual familia que la llama, la alpaca y la vicuña. La llama, actualmente y de mucho tiempo reducida a la domesticidad, no ofrece inconvenientes para su crianza.

Sus características animales, su resistencia física, el gran desarrollo de su corazón y su sangre rica en glóbulos rojos, son propiedades muy favorables para el ambiente santacruceño y las grandes callosidades de sus patas conforman almohadillas que evitan daños y erosión por pisoteo. Además, sus especiales incisivos aseguran un óptimo uso de la vegetación, incluso pastos con alto contenido silicoso, sin el aflojamiento de la hierba como causan en cambio en esta pastura los ovinos.

Las llamas son marcadamente territoriales, y sus grupos familiares, constituidos éstos por un macho con 5 o 6 hembras, permanecen relativamente estables en sus espacios.

La cotización en los mercados del finísimo vellón de llama guarda una relación a su favor de 6 veces más en relación a la lana ovina, habida cuenta, no obstante, de que la esquila de la llama es bianual y de un rinde de 2 a 3 kilogramos por animal.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable del presente proyecto de ley.

*Eleo P. Zoccola.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

### 3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la ley 12.346:

Las provincias y sus respectivas municipalidades, así como también el distrito de la Capital Federal y su comuna Metropolitana, podrán reglamentar el tránsito de pasajeros, encomiendas o cargas en servicios locales cuyos puntos terminales o de cabecera estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilicen. En el caso de que los cambios o modificaciones de recorridos a introducir, afecten a líneas interjurisdiccionales, los mismos serán tratados y acordados entre la municipalidad respectiva y la Secretaría de Transportes de la Nación. En ningún caso las empresas de transporte interjurisdiccionales quedarán sujetas a más de una jurisdicción, salvo el derecho que corresponda a las municipalidades provinciales y a la Capital Federal y su municipalidad para fijar recorridos y reglamentar el tránsito dentro de la zona urbana del municipio. El distrito Capital Federal y las comunas que comprenden el área denominada Gran Buenos Aires, planificarán por medio de una comisión conjunta donde también se halle representada la Subsecretaría de Transportes Terrestres de la Nación la coordinación y el ensamble de todo su transporte de modo tal que funcione en un todo armónico.

Art. 2º — Se modifica el artículo 3º del decreto 27.911/39 reglamentario de la ley 12.346 de la siguiente forma:

Todos los transportes públicos a que se refiere el presente Reglamento, cualesquiera sean los caminos o calles que utilicen, estarán sujetos exclusivamente a la jurisdicción nacional y sometidos a la autoridad de la Comisión, excepto cuando afecten las atribuciones o facultades que le son propias a las municipalidades provinciales y a la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, debidamente especificadas en el artículo 3º de la ley 12.346.

Art. 3º — Se modifica el artículo 4º del decreto 27.911/39 reglamentario de la ley 12.346 de la siguiente forma:

La reglamentación, medidas o actos que puedan disponer las provincias, municipalidades o la comuna del distrito Capital Federal, referentes a sus tránsitos locales de pasajeros, encomiendas, cargas o haciendas que autoriza el artículo 3º de la ley 12.346 son de su exclusiva responsabilidad y facultades, cuando los desplazamientos de vehículos automotores se inicien y terminen en su propio territorio. En el caso de afectar, perturbar o trabar los transportes realizados con permiso de esta Comisión en forma concreta y comprobable, serán motivo de consulta y acuerdo entre la respectiva comuna y la Secretaría de Transporte de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liborio Pupillo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años, pero acentuándose con mayor énfasis en la última década, la ciudad de Buenos Aires, ha venido padeciendo las consecuencias propias de un progresivo crecimiento poblacional, que por razones obvias ha motivado una serie de situaciones colaterales descontroladas muchas de ellas al afectar áreas de infraestructura y de servicios públicos.

El transporte de pasajeros, pero muy especialmente el denominado autotransporte a nivel (colectivos y micros) no podía como es lógico escapar a este estado de cosas, muchas veces casi caótico y provocado en muchos casos esencialmente a la traza casi de estilo colonial que aún hoy mantiene la zona denominada del microcentro y en menor grado la del macrocentro. Dentro de ese panorama de áreas críticas ocupan un primerísimo lugar los sectores que operan como lugares de transferencia de pasajeros (estaciones ferroviarias, terminales de líneas subterráneas, etcétera).

Es por ello que una densidad abrumadora de líneas de transportes de pasajeros, circulando por arterias de escaso ancho de calzada y con veredas que muchas veces, no alcanzan el metro, producen un peligro, no sólo peatonal, sino además efectan seriamente el desplazamiento de las unidades afectadas al transporte público.

Si a ese estado de cosas sumamos el hecho cierto y comprobable de una cuestionable planificación de itinerarios y recorridos de líneas que producen serios desequilibrios en la capacidad vehicular de las arterias metropolitanas, al circular un exceso de líneas por determinados sectores de la ciudad, mientras que por otras calles y avenidas y en determinados casos abarcando barrios enteros se hallan faltos de transportes, comprobaremos que los males provocados por el tránsito urbano desordenado, en lugar de ir desapareciendo, aumenta día a día.

Dentro de ese contexto es de hacer notar que mientras el habitante capitalino contribuye con el pago de las tasas municipales para la construcción de pavimentos, señalización luminosa, alumbrado público, refugios peatonales, demarcación horizontal y vertical, etcétera, no puede exigir a las autoridades comunales, ni mucho menos peticionar ante los ediles metropolitanos para que actúen como sus legítimos representantes en defensa de una mejor calidad de vida y no siendo posible ninguna mejora o beneficio de bien público en lo que a la prestación del servicio de pasajeros se refiere, simplemente porque la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no tiene la facultad de reglar, planificar y ordenar itinerarios, como asimismo la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros, sencillamente porque dicha competencia es del orden nacional.

Aunque la ley 12.346 en su artículo 3º menciona que las "municipalidades podrán reglamentar el tránsito de pasajeros" e inclusive fijar recorridos dentro de la zona urbana, al promulgarse el decreto 27.911/39 que reglamentó dicha ley, un similar artículo 3º al hablar sobre "jurisdicción" tergiversa totalmente el espíritu de la ley 12.346, aclarando que todos los transportes públicos estarán sujetos exclusivamente a la jurisdicción nacional (incluyendo a la Capital Federal). Con lo expuesto que-

dan totalmente cercenadas las atribuciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para reglar, ordenar y planificar su propio transporte a nivel de pasajeros, es decir todas aquellas líneas que tienen cabecera y terminal dentro de los límites capitalinos y que a la fecha con el orden de las 51 empresas sobre un total de algo más de un centenar, incluyendo las líneas interjurisdiccionales.

Esta situación anómala ha llevado al extremo al transporte público de resultarle cada vez más difícil circular ya que debido a la sobresaturación de líneas no existen espacios disponibles no sólo para estacionar y permitir el ascenso y descenso de pasajeros, sino también para disponer de los sitios apropiados para colocar las respectivas señales de paradas y/o los refugios peatonales. Un ejemplo que se repite en muchos casos en sectores capitalinos es la avenida Santa Fe entre Plaza Italia y Pacífico donde circulan aproximadamente 40 líneas de colectivos entre las de corta, media y larga distancia.

Por todo lo expuesto y con el fin único de atender razones de bien público, referidas a una población que como la de la ciudad de Buenos Aires, es merecedora de tener un mejor transporte es que se promueve la modificación del artículo 3º y 4º del decreto 27.911/39 a los efectos de restituir a la comuna de la Ciudad de Buenos Aires las facultades y funciones resolutorias que en materia de transporte público, nunca debió ser apartada.

*Liborio Pupillo.*

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina, a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, entre los días 4 y 6 de septiembre de 1986.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. —  
Cristóbal C. Vairetti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con los auspicios de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, tendrá lugar en la ciudad capital de dicha provincia la reunión de las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina.

En el evento, a verificarse entre los días 4 y 6 de septiembre próximo, se contará con la presencia de jueces, funcionarios y auxiliares de la Justicia con la alta finalidad de que da cuenta su denominación.

Entre las materias a considerarse en tales Jornadas, se encuentran las correspondientes al Derecho Público (Político, Constitucional y Administrativo); Derecho Penal; Derecho Procesal Penal; Derecho Laboral; Dere-

cho Comercial; Derecho Civil; Derecho Procesal Civil y Comercial; Derecho de la minoridad y familia y cuestiones de informática jurídica.

Dada la importancia de los temas a estudiarse en las Jornadas y, particularmente, de sus resultados, considero fundamental que el Estado apoye mediante una declaración de interés fundamental, la celebración de las mismas.

*Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. —  
Cristóbal C. Vairetti.*

—A la Comisión de Legislación General.

## 5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la ley 18.017 la asignación por fallecimiento de cónyuge con hijos menores de hasta diez (10) años de edad.

Art. 2º — Agrégase a la ley 18.017 como artículo 6º bis el siguiente:

Artículo 6º bis — Todo trabajador, en relación de dependencia, cuyo cónyuge fallezca y tenga hijos menores de hasta diez (10) años de edad, tendrá derecho al goce de una licencia en el empleo de treinta (30) días.

Durante ese lapso el trabajador cobrará en concepto de asignación por fallecimiento, una suma igual al sueldo o salario que hubiere debido percibir.

La licencia por fallecimiento contemplada en el primer párrafo, comenzará a gozarse a continuación de la que, por tal motivo, establece el artículo 158, inciso c) de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Florencio Carranza.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1954, la Asociación Internacional de la Seguridad Social —AISS— formuló, por intermedio del señor Roland Lebel, la siguiente definición de Asignaciones Familiares: "Por Asignación Familiar se debe entender toda asignación en dinero o en especie, cuyo objeto sea la constitución o el desarrollo normal de las familias, o bien aportando una contribución regular y permanente para el mantenimiento de las personas a cargo de un jefe de familia, o bien suministrando una ayuda especial en algunos momentos de la vida de las familias..."

Y es precisamente este último concepto el que me ha llevado a elaborar este proyecto de ley que incorpora al Régimen de Asignaciones Familiares —instituido por la ley 18.017— una licencia de 30 días, con goce de haberes para todo trabajador cuyo cónyuge fallezca y siempre que tenga hijos menores de hasta diez años de edad.

No resulta difícil fundamentar la incorporación de esta nueva prestación familiar si pensamos, por un momento, la tremenda situación que debe afrontar una familia con hijos menores que, de pronto, pierde uno de los pilares fundamentales que la sostiene: la madre o el padre.

No se trata, solamente, de la crisis espiritual y sentimental que, inevitablemente, ha de producirse ni de los problemas económicos que, seguramente, han de presentarse. Se trata de una realidad concreta que deberá resolverse de inmediato: la reorganización de la vida familiar.

Y a ello apunta, justamente, esta iniciativa que ha de brindar a la mujer o al hombre que trabaja, el tiempo mínimo indispensable para encontrar las mejores soluciones para afrontar su nueva situación familiar y le ha de permitir, además, compartir con sus hijos una cuota importante de tiempo para fortalecerlos espiritualmente ante tan irreparable pérdida.

Debemos recordar que las asignaciones familiares se fundamentan, entre otros aspectos, en el valor sustantivo de los hijos y en la necesidad de dar a los padres los medios necesarios para conservar ese valor.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

## 6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Ratificase el Convenio sobre Consultas Tripartitas, 1976, Convenio 144, adoptado en la sexagésima primera reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 2 de junio de 1976.

Pasa a integrar la presente ley el texto del convenio citado.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tripartismo ha sido la característica dominante de la Organización Internacional del Trabajo, desde su creación en 1919. Desde entonces se consagró la idea de asociar representantes de los empleadores y de los trabajadores organizados, y a representantes de los gobiernos, en una búsqueda común de la justicia social, sobre una base internacional.

El tripartismo preside especialmente el desarrollo de la actividad normativa de la Organización Internacional del Trabajo, y en ese camino se ha ido avanzando, pero esta Consulta no constituye un principio sólo aplicable a nivel internacional: su existencia en el plano nacional es un hecho esencial para su buen funcionamiento a escala internacional.

Se ha recomendado que deberían adoptarse medidas apropiadas a las condiciones nacionales para promover de manera efectiva la consulta y colaboración entre las

autoridades públicas y las organizaciones de empleados y trabajadores, con el fin, entre otros, de que esas organizaciones presten asesoramiento, opinión y asistencia respecto a: a) la preparación y aplicación de la legislación relativa a sus intereses; b) creación y funcionamiento de organismos nacionales de organización de empleo, formación de profesionales, seguridad e higiene, productividad, seguridad y bienestar sociales, y c) elaboración y aplicación de planes de desarrollo económico y social.

Este Convenio, en concordancia con los convenios sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1948; y el convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, ratificados ambos por nuestro país, promueve la colaboración tripartita, garantizando la libertad de acción de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

En este entendimiento, y con los derechos y libertades sindicales hoy garantizados, en un proceso de consolidación de la democracia en nuestro país, fortaleciendo su aplicación en las relaciones laborales, se hace necesario adoptar los instrumentos y canales participativos que nos permitan avanzar en ese sentido, efectivizando la colaboración y consulta con organismos realmente representativos de cada sector, y cuyos representantes serán elegidos libremente, y en forma igualitaria.

Con la ratificación del Convenio 144, estamos ratificando y afirmando una realidad y una práctica que en nuestro país ya se ha comenzado a efectivizar, a través de la convocatoria a la Conferencia Económica y Social.

Queda librado a cada país la forma y procedimiento a adoptar para la aplicación del sistema.

En el convencimiento de la gran contribución en el campo de las relaciones laborales, y de la profundización de la democracia participativa, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

## 7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del primer párrafo del artículo 8º de la ley 15.801, por el siguiente:

El Estado en cualquier oportunidad podrá ofrecer a la suscripción pública sus acciones hasta el límite del 49 % del capital suscrito de la sociedad.

Art. 2º — Agrégase como último párrafo del artículo 8º de la ley 15.801 el siguiente texto:

El 51 % restante del capital suscrito de la sociedad no podrá ser transferido al capital privado en ningún caso.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel A. Alterach. — César Mac Karthy. — Oscar E. Massel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar de la campaña orquestada por los sectores privatistas del país, la opinión pública no está convencida de la presunta obsolescencia o ineficiencia de la empresa SOMISA. Más aún, el pueblo de las localidades de Ramallo y San Nicolás acaba de manifestarse enfáticamente en contra de la privatización. Sin embargo, mediante dicha campaña, se ha llegado a decir que el acero ya no constituye un material crítico en el mundo moderno y, como en los tiempos de Martínez de Hoz, fue equiparada su producción a la de los caramelos.

Conviene recordar que la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) viene agregando modernos adelantos tecnológicos en su planta, entre los que puede mencionarse la puesta en marcha de un sistema de costos computarizado muy preciso y el tren de chapa estructural que, además de emplearse en la construcción de buques, se emplea en gasoductos, compuertas, industria nuclear y maquinaria pesada en general. Esto último posibilitará incrementar la producción de bobinados de 140 mil a 200 mil toneladas por año y ampliará la fabricación de hojalata de 95.000 a 130.000 toneladas.

En cuanto a la pretendida ineficiencia, podemos comparar la productividad de SOMISA, de 130 toneladas-hombre, con las de sus pares privadas Acindar (108 toneladas-hombre) y Dalmine Siderca (70 toneladas-hombre). En el ámbito de las comparaciones, no debe olvidarse que tanto Acindar como Dalmine Siderca son fuertes consumidoras de gas y electricidad a tarifas preferenciales, mientras que SOMISA debe importar el carbón que consume. De lo cual puede inferirse que, contrariamente a lo supuesto, los insumos energéticos críticos son subsidiados por el Estado para el sector privado exclusivamente.

En 1985, SOMISA incrementó sus exportaciones en un 2.400 % con respecto al año anterior, pues pasó de 20.000 toneladas a 500.000. Asimismo, la empresa redujo considerablemente sus importaciones de productos y semiproductos de acero, que pasaron de 400.000 toneladas a alrededor de 20.000, lo cual representa una apreciable disminución del 95 %. Este balance comercial, optimizado por el incremento de las exportaciones y la disminución de las importaciones, reviste particular importancia para el país, que se encuentra inmerso en una política económica claramente sesgada hacia la producción de saldos exportables. Ello significó, además, la sustitución de importaciones de bobinas y desbastes planos que, en su totalidad, se producen ahora en la planta de SOMISA.

Según los precios vigentes al 30 de diciembre de 1985, SOMISA colocaba la palanquilla de 100 milímetros en el mercado interno a un precio de 262 dólares la tonelada, lo cual constituye un monto muy inferior a los 484 dólares que el mismo producto cuesta en Estados Unidos. La misma situación se verifica en el costo de producción de la bobina caliente de 4,75 milímetros, pues SOMISA produce a 430 dólares la tonelada y Estados Unidos a 524 dólares.

A las consideraciones de carácter económico enunciadas, deben agregarse las sociales; puntualizando que en

las 60 hectáreas de la planta de SOMISA trabajan 11.871 obreros y empleados sin ocasionar erogación alguna al erario, pues, como ya se dijo, la empresa es autosuficiente y cumple totalmente con sus obligaciones laborales e impuestos.

Las comunidades de Ramallo y San Nicolás, que prácticamente han crecido al calor del arrabio proveniente de los altos hornos de SOMISA, perciben que un cambio como el que se avecina —si se cumpliera la privatización anunciada— desarticulará las actualmente armoniosas relaciones sociales e introducirá elementos conflictivos que, sin lugar a dudas, comprometerán el porvenir avizorado. Por ello, los trabajadores, sus familias y casi toda la población de ambas ciudades se han expresado claramente contra el proceso privatista propiciado. Es que el pueblo, con su inalterable olfato, está parafraseando al general Perón al recordarle a las autoridades que “democracia es hacer lo que el pueblo quiere”.

A las apreciaciones económicas y sociales enunciadas debemos añadir, para finalizar, el rol estratégico fundamental que cumple una empresa como SOMISA en el contexto del desarrollo independiente de la Nación, que fuera explícitamente garantizado por la denominada “Ley Savio”, cuyo contenido hoy reivindicamos enfáticamente.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros colegas la aprobación de este proyecto.

*Miguel A. Alterach. — César Mac Karthy.  
— Oscar E. Massei.*

—A las comisiones de Finanzas y de Industria.

8

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Fiscal Nº 74 María Sa Pereira de Acebal, de la comuna de Acebal, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de mil australes (₳ 1.000).

Art. 2º — El director de dicha escuela afectará el monto del presente subsidio a la terminación del local del comedor escolar.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta “Rentas generales”.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Fiscal Nº 74 María Sa Pereira de Acebal, de la comuna de Acebal, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, cumple una de las funciones más meritorias de nuestra sociedad, como es ayudar en la educación primaria de más de setecientos alumnos.

Lamentablemente tan importante tarea se enfrenta hoy día con el gran obstáculo por el que atraviesan los municipios y comunas de nuestro país, de poder financiar con recursos propios obras de pintura, refacción y construcción de nuevas aulas, dado que la escuela sólo cuenta con dos salones que se hallan completamente deteriorados, razón por la cual dicha institución se ve obligada a solicitar auxilio económico a esta Honorable Cámara de Diputados.

Por tal motivo, para ese admirable ímpetu de continuar en la lucha por una sociedad mejor, sería significativo para esta Honorable Cámara contribuir con el subsidio mencionado, para que esta escuela, como tantas otras del país, obtengan los recursos necesarios para poder brindar una educación adecuada a los alumnos, por el bien de ellos, de nosotros y sobre todo de esta sociedad argentina que busca un camino de paz a través de sus instituciones más representativas.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela de Enseñanza Media Nº 214 Mariano Moreno, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de mil quinientos australes (₳ 1.500).

Art. 2º — El director de dicha escuela afectará el monto del presente subsidio para la construcción de una nueva aula y para la compra de mesas y sillas.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta “Rentas generales”.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Enseñanza Media Nº 214 Mariano Moreno, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, cumple una de las funciones más meritorias de nuestra sociedad, como es ayudar en la educación primaria de más de doscientos alumnos.

Lamentablemente tan importante tarea se enfrenta hoy en día con el gran obstáculo por el que atraviesan los municipios y comunas de nuestro país, de poder financiar con recursos propios la compra de mesas y sillas, y la construcción de una nueva aula, dado que la escuela cuenta con muy pocos salones que se hallan completamente deteriorados, razón por la cual dicha institución se ve obligada a solicitar auxilio económico a esta Honorable Cámara de Diputados.

Por tal motivo, para ese admirable ímpetu de continuar en la lucha por una sociedad mejor, sería signi-

ficante para esta Honorable Cámara contribuir con el subsidio mencionado, para que esta escuela como tantas otras del país, obtengan los recursos necesarios para poder brindar una educación adecuada a los alumnos, por el bien de ellos, de nosotros y sobre todo de esta sociedad argentina que busca un camino de paz a través de sus instituciones más representativas.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 10

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Club Atlético Acebal, de la comuna de Acebal, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de australes quinientos (₳ 500).

Art. 2º — El presidente de dicha institución afectará el monto del presente subsidio para el desarrollo de actividades culturales en beneficio de la comuna.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Acebal, de la comuna de Acebal, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, es una institución que surgió como un simple club de barrio, fundado el 9 de marzo de 1922 por el auge del fútbol y a través de sus sesenta y cuatro años de vida ha logrado un prestigio y un reconocimiento dentro de la comunidad que hoy enorgullece a sus dirigentes.

Empeñados en la tarea de difundir el deporte y conscientes del rol fundamental que cumple en la formación del individuo desde su infancia, emprendieron esta obra al servicio de la sociedad, en base al esfuerzo y al trabajo de mucha gente, no logrando cubrir las necesidades económicas tan indispensables para una adecuada actividad de los deportes que se practican.

Por tal motivo, sería muy significativo para esta Honorable Cámara contribuir con este subsidio, que será destinado al desarrollo de actividades culturales, que no sólo cubre las expectativas de la nutrida masa societaria del Club Atlético Acebal, sino que beneficiará a toda la comuna de Acebal, y especialmente a los menores, dado que ante la emergencia, fueron y seguirán siendo las instituciones deportivas quienes paliarán con el préstamo de sus sedes esta necesidad que padecen los establecimientos escolares.

El Club Atlético Acebal es una institución más, que no sólo piensa en su propio beneficio y desarrollo, sino que quiere ofrecer con la culminación de esta obra un aporte a la sociedad y, desde luego a la niñez y a la juventud deportiva.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 11

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase al Club Atlético Argentino, de la localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de australes seis mil (₳ 6.000).

Art. 2º — El presidente de dicha institución afectará el monto del presente subsidio para la terminación del gimnasio cubierto.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Argentino de la localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe, es una institución que surgió como un simple club de barrio, fundado en 1924 por el auge del fútbol y a través de sus sesenta y dos años de vida ha logrado un prestigio y un reconocimiento dentro de la comunidad que hoy enorgullece a sus dirigentes.

Empeñados en la tarea de difundir el deporte y conscientes del rol fundamental que cumple en la formación del individuo desde su infancia, emprendieron esta obra al servicio de la sociedad, en base al esfuerzo y al trabajo de mucha gente, no logrando cubrir las necesidades económicas tan indispensables para una adecuada actividad de los deportes que se practican.

Por tal motivo, sería muy significativo para esta Honorable Cámara contribuir con este subsidio posibilitando la culminación de una anhelada obra: el gimnasio cubierto.

Vale destacar además, que este proyecto, no sólo cubre las expectativas de la nutrida masa societaria del Club Atlético Argentino, sino que beneficiará a toda la comunidad de Fuentes, por las posibilidades que brinda un gimnasio cubierto para la práctica del deporte, sobre todo en la temporada invernal. No debemos dejar pasar por alto que los clubes de cualquier población del país, vienen resolviendo, y lo seguirán haciendo, el gran problema que acarrea la ausencia de gimnasios cubiertos en las escuelas.

Como siempre, ante la emergencia, fueron y seguirán siendo las instituciones deportivas quienes paliarán con

el préstamo de sus sedes esta necesidad que padecen los establecimientos escolares. Por supuesto, el Club Atlético Argentino de Fuentes, es una institución más, que no sólo piensa en su desarrollo edilicio, sino que quiere ofrecer con la culminación de esta obra un aporte a la sociedad y, desde luego a la niñez y a la juventud deportiva.

*Ricardo A. Terrile.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

## 12

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase, en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el Instituto de Investigación y Tratamiento de la Esquistosomiasis Mansoní, con sede permanente en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones.

Art. 2º — El citado instituto tendrá como objetivos:

- a) La investigación científica de dicha enfermedad;
- b) La detección de los casos surgidos en la población;
- c) El desarrollo de medios y técnicas de curación y su aplicación en la región;
- d) La elaboración de planes de prevención;
- e) El intercambio de conocimientos y experiencias científicas con los países vecinos.

Art. 3º — Hasta tanto se fijen las correspondientes partidas presupuestarias los gastos que demande la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Artemio A. Patiño. — Oscar L. Fappiano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Esquistosomiasis Manzoni es uno de los problemas más preocupantes que derivan de la construcción de represas en zonas tropicales y subtropicales. Proviene de un parásito que cumple su ciclo entre ciertas variedades de caracoles que se desarrollan en aguas cálidas, sobre todo en las embalsadas y que, a través del hombre, por ingestión o por simple contacto, inicia un ciclo de propagación incontrolable. Sostiene el doctor Humberto Cabral, profesor de la Universidad de Córdoba y uno de los investigadores más autorizados con que cuenta nuestro país sobre este tema, que esta enfermedad es una de las más penosas y extendidas endemias que afecta actualmente a la humanidad, ya que se calcula en más de doscientos millones de enfermos la población mundial afectada, sin que pueda detenerse su desarrollo, considerándose la entre las más temibles que el hombre haya padecido, incluyendo el cáncer y el paludismo.

La persona afectada sufre decaimientos físicos, una gran pérdida de su capacidad intelectual y una afección severa en el hígado, intestinos y otros órganos, dañando gravemente el aparato circulatorio.

Muy poco se ha avanzado en el desarrollo de los remedios adecuados y la falta de tratamiento potabilizador en las aguas que se consumen toman devastadora esta enfermedad en ciertas regiones.

De acuerdo con estudios realizados en Africa, con la construcción de las represas de Asuan en Egipto y Alto Volga y Kaimji en Nigeria, se ha constatado un elevado aumento de la cantidad de enfermos de Esquistosomiasis Mansoní y la Organización Mundial de la Salud estableció que la cantidad de afectados aumentó del 18 al 60 % en las poblaciones que viven en la ribera de los lagos.

Es en Brasil donde parecería que está más generalizado este mal, ya que en un censo más o menos reciente, se detectó que alcanzaría a más de 17.000.000 de personas afectadas.

El problema es realmente preocupante si consideramos que la represa más grande del mundo, Itaipú, se encuentra ubicada a escasos kilómetros de Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones, y que en su propagación norte - sur en territorio brasileño esta enfermedad ya llega al estado de Paraná, muy cerca de la frontera con Misiones, constituyendo uno de los problemas sanitarios más graves y costosos de esa nación.

Este estado de cosas en el vecino país nos habla a las claras del peligro que se cierne sobre nuestra región por la permeabilidad de sus fronteras a través de un incesante intercambio humano y el arrastre de los caracoles denominados "*Planorbis Bahiensis*" o "*Australorbis Glabratus*", que son intermediarios o agentes de la enfermedad, que puede causar la creciente de los grandes ríos a través de los innumerables arroyos que atraviesan Misiones.

Cuando finalicen todos los represamientos proyectados en la región, esta provincia se verá rodeada de inmensos lagos. Sería suficiente nombrar, además de Itaipú, las represas de Corpus, Yacyretá, Garabí, Roncador, Itaipiranga, para advertir las dimensiones que esta endemia puede adquirir.

Por todos estos motivos, señor presidente, es que consideramos urgente e insoslayable que el Estado nacional prevea esta situación tomando los recaudos necesarios para evitar la propagación en nuestro país de esta gravísima endemia.

Mediante el proyecto que presentamos proponemos la creación del Instituto de Investigación y Tratamiento de la Esquistosomiasis Mansoní, con sede permanente en la ciudad de Puerto Iguazú, por ser la más cercana a la zona de difusión del mal, otorgándole objetivos científicos y sanitarios concretos, a través del cual se extienda un verdadero cordón sanitario. Al mismo tiempo este instituto permitiría la preparación de un plantel profesional altamente capacitado para combatir la enfermedad en nuestro país.

Creemos que esta realidad debe ser exhaustivamente analizada para evitar tener que lamentar consecuencias funestas a irreversibles.

*Héctor H. Dalmau. — Artemio A. Patiño. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.



13

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Acuérdase a don Víctor Hugo Frías, documento nacional de identidad 14.073.181, de 25 años de edad, pensión graciable por el término de ley, cuyo monto móvil mensual será igual a un haber mensual mínimo de jubilación ordinaria —leyes 18.037 y 18.038—, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por otros conceptos.

Art. 2º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Milivoj Ratkovic.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El beneficiario de la pensión graciable que solicito es una persona joven y lisiada prematuramente por una descarga eléctrica que le provocó la amputación de su mano derecha hasta la parte del antebrazo correspondiente. Las razones expuestas y la incapacidad que padece según dictamen médico, hacen innecesario abundar en más consideración y descuento desde ya el apoyo de la Honorable Cámara.

*Milivoj Ratkovic.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º—Las empresas dependientes del Estado que tengan a su cargo servicios de transportes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, efectuarán una rebaja del 50 % de sus tarifas comunes a los deportistas federados que utilicen dicho medio para eventos determinados, la rebaja abarcará también a las empresas en las que el Estado sea parte.

Art. 2º—El descuento dispuesto en el artículo 1º de la presente ley se llevará a cabo mediante la presentación de declaración jurada de acuerdo al mecanismo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la presente ley.

Art. 3º—De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por el Comité Olímpico Argentino en los casos que le competen y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto. En este caso beneficiará a:

- a) Integrantes de las delegaciones que participan en juegos olímpicos, panamericanos y sudamericanos;
- b) Deportistas preseleccionados a clasificar para juegos olímpicos, panamericanos y sudamericanos.

Art. 4º—De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por la Asociación de Fútbol Argentino en los casos en que le compete y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto. Beneficiará a:

- a) Las declaraciones juradas que soliciten los clubes directamente afiliados a la misma;
- b) La Asociación de Fútbol Argentino avalará a través de su Consejo Federal las declaraciones juradas que soliciten los clubes indirectamente afiliados a la misma. El mecanismo se iniciará mediante la presentación de los clubes provinciales a la liga a la que pertenecen y ésta lo elevará al Consejo Federal;
- c) Los clubes o instituciones provinciales no afiliados directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino y cuando se trate de partidos o torneos de importancia, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley elevando la solicitud a una liga provincial, la que deberá trasladarla al Consejo Federal de la Asociación del Fútbol Argentino, quien decidirá si avala o no la correspondiente declaración jurada, basándose en la importancia del partido o torneo de que se trate;
- d) Los clubes o instituciones de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires, no afiliados directamente a la Asociación del Fútbol Argentino y cuando se trate de partidos o torneos de importancia, ésta a su juicio podrá avalar o rechazar las declaraciones juradas, basándose dentro de la más estricta justicia y equidad, teniendo en cuenta la trascendencia del partido o torneo de que se trate;
- e) Para los viajes internacionales la Asociación del Fútbol Argentino, solamente avalará las declaraciones juradas respectivas, por decisión de su Comité Ejecutivo empleándose los mismos mecanismos antes descritos.

Art. 5º—De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, la declaración jurada deberá estar avalada por la Confederación Argentina de Deportes en los casos en que le compete y firmada por sus representantes legales de acuerdo a lo que establece su estatuto. Beneficiará a:

- a) Integrantes de las delegaciones participantes en campeonatos y torneos nacionales;
- b) Participantes en competencias federativas nacionales y provinciales;
- c) Torneos internacionales, sudamericanos, panamericanos y mundiales.

Art. 6º—La designación de las delegaciones que en su conformación estarán integradas además de los deportistas por dirigentes, directores técnicos, preparadores físicos, médicos y otros auxiliares según las necesidades, serán integradas cuantitativamente con el aval y bajo la responsabilidad del Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes, requiriéndose previamente al pe-

dido de los respectivos pasajes, la expresa conformidad firmada en las declaraciones juradas, de la Secretaría de Deportes de la Nación.

Art. 7º — Para los casos en que no haya tiempo suficiente para cumplimentar los requisitos de la presente ley, el Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes, podrán excepcionalmente efectuar la declaración jurada ante la empresa de transporte respectiva mediante télex, telegrama, nota o carta documento, firmadas en todos los casos por sus representantes legales y dentro de las 72 horas hábiles subsiguientes presentará la documentación completa que fija la presente ley.

Art. 8º — La Secretaría de Deportes de la Nación supervisará todas las declaraciones juradas emitidas por el Comité Olímpico Argentino, la Asociación del Fútbol Argentino y la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 9º — La Secretaría de Deportes de la Nación avalará las respectivas declaraciones juradas elevadas por el Comité Olímpico Argentino, la Confederación Argentina de Deportes o la Asociación del Fútbol Argentino, cuando a su exclusivo juicio lo considere pertinentes, para los siguientes casos:

- a) Becados por institutos técnicos, nacionales y/o internacionales;
- b) Intercambio deportivo entre organismos nacionales y/o internacionales;
- c) Participantes a cursos técnicos, conferencias, exhibiciones o demostraciones en el país o el exterior;
- d) Concurrencia de dirigentes deportivos, técnicos, preparadores físicos, entrenadores, médicos y otros auxiliares a congresos y/o reuniones convocadas por organizaciones deportivas de reconocido prestigio o trascendencia.

Art. 10. — La Secretaría de Deportes de la Nación podrá vetar los avales y/o las declaraciones juradas del Comité Olímpico Argentino, Confederación Argentina de Deportes o Asociación del Fútbol Argentino en los casos en que se persiga exclusivamente fines de lucro o que los clubes, deportistas y/o federaciones perciban cachet, honorarios o retribuciones especiales.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Yunes.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legislador interesado en la promoción y fomento del deporte en todas sus disciplinas, consustanciado con la labor emprendida por el Plan Nacional de Deportes con Todos, que tiene como meta inculcar en nuestra juventud la práctica activa de las disciplinas deportivas, es que sostengo que el proyecto de ley que nos convoca aportaría beneficiosas e importantes soluciones en este sentido.

Es sabido que los deportistas argentinos no cuentan con medios de apoyo suficientes para el logro de un nivel competitivo que les permita sostener pujas deportivas a nivel internacional y lograr actuaciones más acordes con

la capacidad y talento de nuestros deportistas, ya que esto queda demostrado en algunos triunfos aislados que se asientan en esfuerzos totalmente personales, debido a la falta de programas especiales que prevean dicha apoyatura, lugar que intenta a través de un trabajo fecundo y eficaz cubrir el Plan Nacional de Deportes con Todos.

Una reducción en las tarifas de los transportes abriría la posibilidad de poder realizar competencias nacionales y provinciales, con representaciones de las provincias argentinas, además de proporcionar incentivos e intercambios de disciplinas de aquellos deportes que tienen un cierto grado de desarrollo en algunas provincias y en otras son prácticamente desconocidos, y unir así dentro de un federalismo auténtico la Capital con el interior.

La resultante de la pérdida económica que representa para las empresas es exigua si lo comparamos con los resultados a obtener con el incremento de las competencias deportivas como corolario del descuento del 50 % y a su vez esto traería aparejada una mayor promoción del deporte en la niñez que tanta falta hace ya que proporciona salud y entretenimiento evitando la vida sedentaria que es tan común en nuestros días y el alejamiento de los jóvenes de prácticas perjudiciales para su desarrollo en el ámbito social en el que le corresponda desenvolverse.

Es un deber del gobierno nacional mantener en actividad permanente a los jóvenes dentro de la disciplina del deporte con cuerpo sano y mente sana permitiendo su desarrollo e incentivando su práctica dentro de las escuelas, instituciones y todo organismo que dependa del Estado nacional dedicado a impartir cultura; esta posibilidad cierta y eficaz de practicar deportes y competir debe estar al alcance de todos los jóvenes que hoy se dedican a prácticas desleales y/o a la delincuencia por distintas razones socioeconómicas y culturales que lo rodean pueda tener una vía de escape de ese mundo en el que tratan de subsistir pudiendo realizar algo útil para destacarse en ese orden de la vida en contraposición a la pérdida irreparable y segura que se producirá si siguen inmersos dentro de ese pernicioso ambiente social; prueba evidente de lo manifestado es el incremento de la delincuencia juvenil y de las patotas dedicadas al mal vivir, el alcoholismo, la drogadicción, etcétera.

Somos conscientes que para solucionar estos problemas deben tomarse medidas de fondo, pero al mismo tiempo sostengo que el incremento del deporte será una eficaz arma para contrarrestarlo, solicitando de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Jorge O. Yunes.*

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Transportes.

#### 15

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Denominase Republicuetas a la actual calle Strangford de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La sanción a que se refiere el artículo 1º, adoptada en función de las facultades conferidas a este Honorable Congreso por el artículo 67, inciso 27 de la

Constitución de la República Argentina, lo es sin perjuicio de las facultades propias que la ley orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, confiere al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un conjunto de medidas similares, adoptadas en el año próximo pasado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, el nombre de la entonces calle Republicuetas fue sustituido por el de Crisólogo Larralde. No está en discusión la justicia del acto que, sin duda, ha sido de reparación histórica.

Lo cierto es que, en virtud del mismo, el nombre de Republicuetas ha desaparecido de la nomenclatura catastral de la ciudad capital de la República.

Sin embargo, este nombre tiene una enorme significación histórica para los pueblos de América latina y, en particular, para aquellos en que nuestros libertadores concentraron su programa y su acción.

En efecto, fue ésta una denominación asignada a las agrupaciones armadas irregulares de criollos, autovalidas logísticamente, disciplinadas en función de la adhesión de las masas a su jefe o caudillo, y extrañas, en general, a las prácticas profesionales de la guerra.

En el territorio rioplatense, tales agrupaciones nacieron en el noroeste, con caudillos de la talla de Martín Miguel de Güemes. Lo hicieron paralelamente a los ejércitos semiprofesionales que, por sí solos, no podrían impedir el avance del invasor español en aquella delgada y dilatada frontera de nuestro territorio.

Aquel conjunto de acciones que nuestra historia conoce con el nombre de guerra gaucha, guerra de partidas o guerra de guerrillas, entran también bajo la denominación de republicuetas, difundida en aquellos primeros años de nuestro quehacer emancipador.

Al sustituir el nombre de Strangford con el propuesto en el presente, queremos también realizar un acto de estricta justicia. Sería ilógico que la ciudad capital honrara con una de sus calles el nombre de un exponente del imperio que tanto tuvo y tiene que ver con nuestra dependencia; y que, en cambio, aquella gesta que nos trasmite el nombre republicuetas, todavía no tiene la suya.

*Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

16

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Denomínase Cangallo a la actual avenida Monroe de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La sanción a que se refiere el artículo anterior, lo es sin perjuicio de las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto por la ley orgánica municipal; y habida cuenta de las facultades con-

feridas al Honorable Congreso Nacional por el artículo 67, inciso 27 de la Constitución de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año próximo pasado el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, reemplazó el nombre de la entonces calle Cangallo por el de Juan Domingo Perón. No cabe duda de que con aquella sanción, el cuerpo legislativo municipal realizó un acto de justicia histórica. Y lo hecho en ese sentido, bien hecho está.

Como consecuencia de esta medida, el nombre Cangallo, tan vinculado a la historia de nuestro proceso emancipador, ha desaparecido de la nomenclatura catastral de la capital de la República, omisión que consideramos de toda urgencia salvar.

Este nombre recuerda dos hechos altamente significativos en la historia de nuestros pueblos. El primero de ellos, fue la victoria obtenida por las armas patriotas —el ejército unido libertador del Perú—, sobre el ejército español de ocupación en las cercanías del mencionado pueblo peruano, el día 29 de octubre de 1820.

El segundo, dos años después, fue realmente dramático y es el que fundamentalmente merece el homenaje de los argentinos y latinoamericanos en general. El 17 de diciembre de 1821, el pueblo de Cangallo fue, sin distinción de niveles, condiciones ni edades, totalmente destruido e incendiado. Tratóse de una represalia —reñida con todas las normas de la guerra— contra una población civil por el hecho de haberse embanderado ésta en la causa de la emancipación, hecho consumado por las tropas invasoras al mando del coronel José Manuel Carratalá, hecho convalidado por el virrey del Perú, José de la Serna.

Nos proponemos con el presente un acto doblemente justiciero: que el nombre Cangallo vuelva a una de las arterias de la ciudad de Buenos Aires. Y que lo sea en sustitución de un nombre nada grato para la historia de los pueblos de América latina, el del presidente norteamericano Monroe.

Decimos nada grato para nuestra historia por haber sido este mandatario del Norte quien en el año 1823 sentó la doctrina que después llevaría su nombre, cuya premisa fue "América para los americanos". La fórmula visible de esta doctrina fue amalgamar a los Estados americanos con la finalidad de tener un frente común frente a una posible invasión europea. La historia demostraría ulteriormente que bajo dicha premisa se encubría una política intervencionista del país del Norte en América latina, como en su momento lo denunció valientemente nuestro canciller Luis María Drago, quien le opuso la doctrina que después llevaría su nombre, resumida en la frase "América para la humanidad".

*Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — La Capital permanente de la República Argentina, será establecida en el lugar que expresamente determine la Legislatura de la provincia de La Pampa, en el acto de cesión de los territorios que en el ámbito de aquella jurisdicción provincial, habrán de ser federalizados.

Art. 2º — El traslado de las autoridades del gobierno federal podrá realizarse en forma progresiva, a los efectos de atenuar los inconvenientes que inevitablemente ocasione el traslado. Mediante la reglamentación de la presente ley se marcarán las secuencias a seguir al respecto, y el plazo máximo en que deberá estar asentado en su integridad en la nueva Capital.

Art. 3º — Declárase de interés nacional y primera prioridad la necesidad de trasladar asimismo al interior del país, las empresas públicas y los organismos descentralizados de la administración pública nacional, emplazados en la actual Capital Federal.

Art. 4º — La localización definitiva de cada uno de los entes públicos a que hace mención el artículo anterior, deberá surgir en el marco de un proceso de concertación federal, del que participarán representantes de cada uno de los estados provinciales.

Art. 5º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles existentes en el ámbito del territorio federalizado y que sean necesarios para la instalación de la nueva Capital.

Art. 6º — Constitúyese una Comisión de Traslado de la Capital, la que tendrá a su cargo la misión de dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a los términos de esta ley.

La comisión quedará integrada con representantes de los tres poderes del gobierno nacional, de la provincia de La Pampa, y de diferentes organizaciones políticas, gremiales y culturales.

Art. 7º — La Comisión de Traslado de la Capital estará asistida por un comité de expertos de carácter interdisciplinario, el que será convocado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 8º — Invítase a las universidades nacionales, a los institutos de investigación oficiales y privados y a las consultoras que operan dentro de la administración pública nacional o de organismos descentralizados, a movilizar la inteligencia argentina en orden al traslado de la Capital, y a efectuar todos los aportes científicos a fin de facilitar la concreción del proyecto.

Art. 9º — Decláranse exentos del pago de impuestos, a todas las operaciones vinculadas al traslado y equipamiento de la nueva Capital. Por vía de reglamentación se determinará el alcance y el plazo de la presente exención.

Art. 10. — Aféctanse en forma prioritaria y sustancial a los efectos del traslado:

- a) el Fondo de Desarrollo Regional;
- b) el Fondo Federal de Transporte;
- c) el Fondo Nacional de la Vivienda.

El mismo criterio se adoptará con todo otro fondo federal, destinado a la financiación de obras públicas a encarar en el territorio federalizado.

Art. 11. — La cartera de créditos del sistema bancario oficial orientará con carácter prioritario recursos financieros a las personas físicas o jurídicas que deseen afincarse en el distrito federal.

Art. 12. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar las medidas necesarias, a fin de garantizar que los recursos humanos que en una primera etapa deban trasladarse por razón de la función que desempeñan, lo hagan sin mayores inconvenientes.

Art. 13. — Derógase la ley 1.029 de 1880 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 14. — La presente ley deberá ser reglamentada en un lapso no superior a los sesenta días desde su promulgación.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin. — Julio C. Corzo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el anuncio del traslado de la Capital Federal, el presidente de la Nación ha reactualizado un viejo proyecto y por qué no una profunda aspiración de los argentinos.

Más allá de la discusión de la oportunidad, no cabe duda de que —salvo pequeñas minorías— existe un consenso histórico respecto de la necesidad de trasladar el asiento de las autoridades del gobierno federal, como un medio hacia la definitiva desconcentración.

Ahora bien, en donde no siempre se encuentra la misma unanimidad es en el marco filosófico-político en que una decisión de este tipo debe darse a los fines de garantizar su eficacia.

En este sentido debemos convenir en que los gravísimos problemas estructurales que padece la República, no se van a resolver simplemente con la relocalización de las estructuras burocráticas del poder político.

Es curioso que las coincidencias que se plantean al describir los índices estadísticos que caracterizan la macrocefalia, no se den de igual modo cuando de descubrir la génesis histórico-política de ese proceso se trata.

Al respecto los justicialistas tenemos claro que las distorsiones que presenta nuestro desarrollo económico, social y político, obedece a la estructuración de un modelo de país que recostado sobre el puerto, basó el crecimiento nacional en la inserción apéndice o dependiente en el esquema económico internacional diseñado por las grandes potencias imperiales.

Si una intelectualidad enajenada y una dirigencia política claudicante, fueron sentando las bases de un proyecto de país tomando como epicentro una capital y un puerto, es un compromiso ético de la actual clase política nacional repensar ese modelo nacional sobre nuevas bases.

Y como todo proyecto nacional es un proyecto federal, uno de los pilares sobre los cuales habrá de construirse "la nueva República" de la que habla el doctor Alfonsín, es el federalismo.

Como ya lo hemos sostenido, el federalismo que auspiciamos no se agota en un esquema jurídico-institucional, sino que apunta a redefinir el modelo de organización de la comunidad política nacional sobre la base de la solidaridad, la participación y la justicia política y social.

Concretamente, si no movilizamos la voluntad y la inteligencia de los argentinos en orden a ese nuevo proyecto nacional liberador, el traslado de la Capital puede convertirse en una nueva frustración.

### *Por qué la provincia de La Pampa*

Precisado sintéticamente el encuadre filosófico debemos abordar ahora las razones que nos impulsan a proponer como sede del gobierno federal algún punto de la provincia de La Pampa.

En primer lugar, y en honor a la verdad histórica, este ofrecimiento tiene numerosos antecedentes, algunos de los cuales han sido relevados en nuestro estudio y que someramente incorporamos a estos fundamentos.

#### *I. Fernando Storni*

Este sacerdote jesuita y prestigioso profesor universitario, en el órgano del Centro de Investigación y Acción Social (CIAS), de julio de 1979, expresaba:

"...En este mundo de bloques, el nuevo país que debe construirse en la Argentina debe integrarse en su propio bloque geográfico —América latina—. Esta integración no puede hacerse sino por su interior y hacia el interior del continente.

"Basta conocer los caminos de la civilización incaica y los trazados de la civilización hispana para saber cuáles son los puntos de la nueva estructura que es necesario vigorizar.

"Pero hay un punto clave en el intento revolucionario. Todo el esquema liberal-factoría que sobre el pivote: puerto-mercado de consumo ha quedado unificado en un solo punto. La influencia de ese traslado es necesario considerarla, no solamente en su repercusión en el país, sino con respecto a los países limítrofes latino-americanos.

"Desde el punto de vista interior, uno de los puntos que no concluyó la Conquista del Desierto, fue la integración de la Patagonia con el país de los argentinos.

"De esta perspectiva es que aparezca como aceptable señalar a Santa Rosa de Toay —actual capital de La Pampa— como futura capital. A partir de Santa Rosa de Toay debería constituirse una especie de columna vertebral del país." (Fernando Storni, CIAS, julio de 1979, Buenos Aires.)

#### *II. Ismael Amit*

Ex gobernador de la provincia de La Pampa y junto al padre Storni citado precedentemente, miembros del actual Consejo para la Consolidación de la Democracia en cuyo seno se está estudiando el proyecto oficial de traslado de la capital; en una declaración de su partido, el Movimiento Federalista Pampeano, sostuvo en mayo de 1972:

"...Trasladar la Capital debe servir para modificar el esquema geoeconómico y geopolítico del país.

"La Pampa debe ser asiento de la nueva Capital, por las siguientes razones:

"a) Es un extenso espacio vacío entre regiones disímiles.

"b) Presenta una población con reducido número de extranjeros.

"c) Tiene las tasas más bajas de mortalidad infantil.

"d) Posee un clima ideal, con presión atmosférica normal y precipitaciones promedio entre los 500 y 700 milímetros.

"e) Respecto de agua potable, en el presente tiene sus necesidades resueltas, y para un futuro podrá abastecerse del sistema de grandes acueductos.

"f) Recibe energía eléctrica suficiente del Chocón.

"g) Constituye la puerta natural de la Patagonia."

Declaración del Movimiento Federalista Pampeano, mayo de 1972, diario "La Reforma", General Pico, La Pampa.

#### *III. Adolfo Holmberg*

En una conferencia dictada al calor de la iniciativa del entonces presidente de facto Alejandro Agustín Lanusse sobre traslado de la Capital, señalaba entre otros aspectos:

"a) Lo que no debe ser la futura capital: ciudad-puerto. Marítima. Industrial y populosa.

"b) Criterio de elección: Posición central, agua y energía abundante.

"c) Lo que debiera ser: Centro de comunicación hacia todos los rumbos. Ambiente incontaminado. Aire puro y cielo claro.

"d) Síntesis: Por su espíritu y función: Washington. Por su posición geográfica: Brasilia. Central como: Madrid, Viena, Moscú, Méjico y Bogotá.

"e) Lugar propuesto: Curso medio de los ríos Colorado y Negro (jurisdicción de La Pampa y Río Negro). Localización: Este de Neuquén, Norte del complejo agro-industrial nor-patagónico-oeste de los puertos."

#### *IV. Fernando Sabsay*

En conferencia pronunciada en la ciudad de Santa Rosa, en 1972, este intelectual argentino y catedrático en varias universidades señaló:

"...Entre los objetivos del Partido Renovador, se encuentran con carácter prioritario:

"a) Nuevo pacto federal.

"b) Prioridad de cambiar la actual Capital Federal.

"c) Luego de un proceso de concertación, un lugar ideal para asiento de la nueva capital sería la ciudad de Santa Rosa (capital pampeana)...".

#### *V. Benjamín Santos Trapaglia*

En mayo de 1972, este gobernador de la provincia de La Pampa remitió una nota al entonces ministro del Interior, por la cual y aludiendo a una serie de estudios realizados por especialistas, proponía a una porción del territorio de la provincia de La Pampa, a los efectos de ser federalizados.

Entre las razones señaladas, figuraban:

"...a) Presenta una ubicación ideal por estar en el centro geográfico de la Nación.

"b) Constituye un puente entre el centro y norte tradicional y el sur cuyo desarrollo constituye un imperativo geopolítico.

"c) Es un vacío entre grandes zonas.

"d) Presenta un clima favorable..."

#### VI. Jorge Tapper

Este estudioso empresario nacional, en un artículo dedicado al tema, publicado por el Centro de Investigación y Acción Social (CIAS) del año 1975, marcó su inclinación por la ciudad de Realicó (nordeste de La Pampa), fundando su opción en lo siguiente:

"... a) Crear un polo geográfico que equilibre el eje Buenos Aires-Córdoba;

"b) Distancia semejante entre los grandes centros de población;

"c) Nudo de comunicaciones;

"d) Ejercer una succión hacia el centro y hacia el sur;

"e) Realicó se ubica en el cruce de las redes camine-  
ras de la ruta nacional 35 y 188 ..."

En la opción por la provincia de La Pampa que manifiestan estos autores, es posible recorrer aspectos comunes, algunos de los cuales me permito resaltar:

#### VII. Licenciado Alfredo Armando Aguirre

Este incansable investigador, ha hecho del tema del traslado de la Capital, uno de los ejes de su preocupación intelectual.

Así, en su producción se registra la tesis doctoral que sobre este tema presentó ante la Universidad del Salvador, una novela inédita y varios artículos en diarios y revistas especializados entre los que destaco los siguientes:

"Traslado de la Capital y reconquista del desierto", CIAS (1979). "... Pensamos que la localización de la nueva Capital Federal, por hacer a la existencia de la Nación, debe ser una respuesta a nuestra original e irremediable problemática.

"Turquía ubicó su Ankara en el medio de su territorio. Brasilia, está ubicada en el divorcio de las cuencas Amazónicas y del Plata, Australia en un centro equidistante de sus dos megalópolis, etcétera.

"Se nos ocurre que la búsqueda debe orientarse a un lugar que de alguna manera facilite la integración nacional. El área que a nuestro juicio reúne esas condiciones se ubica con los siguientes límites: por el Norte el río Quinto, por el Este la isohieta de los 700 milímetros colindante con el trazado de la ruta nacional 35, por el Este el curso del río Desaguadero-Salado y por el Sur el río Colorado."

Cita luego en apoyo de su tesis a: Isamel Amit, Haroldo Kehell, Francisco Figuerola, Jorge Tapper y Guillermo Cano.

#### a) Localización geográfica de La Pampa en el centro geopolítico argentino

Cualquiera que mire con detenimiento una proyección cartográfica de la República podrá advertir sin esfuerzo la posición central de La Pampa.

Esta localización la coloca en una posición de privilegio respecto de los principales centros poblados, que medido en kilómetros podemos tomar como ejemplos indicativos: desde Santa Rosa a Córdoba, 623 kilómetros; a Buenos Aires, 607; a Bahía Blanca, 327; a Viedma, 602; a Neuquén, 539; a Mendoza, 783, y a San Luis, 526 kilómetros.

Esta equidistancia con cualquiera de los puntos cardinales, adquiere una relevancia singular, si tenemos en cuenta que uno de los objetivos del traslado es contribuir a articular todo el territorio argentino, cuya fractura impide la consolidación de un modelo armónico de desarrollo.

El carácter mediterráneo, a su vez, goza de los privilegios desde el punto de vista de la geoestrategia y la defensa.

En casi todos los antecedentes que registra nuestra historia sobre conveniencia de traslado, ninguno se inclina por las zonas costeras o eventualmente portuarias, para no tomar los muy antiguos como el proyecto de la sociedad patriótica presentado en la Asamblea del Año XIII de "establecer la Capital de la República en un lugar igualmente distante de los extremos del Estado" (artículo 78), o de Manuel Moreno en el debate sobre capitalización de 1826: "está muy mal calculado hacer de Buenos Aires —un puerto— capital. Graves peligros pueden presentarse en caso de invasión, peligros que desaparecerían ubicándola en un lugar central", vamos a citar otros más recientes.

#### Alcides Greca (1950)

"...Hay que restaurar la argentinidad y evitar el dislocamiento de la Nación. La marcha al interior debe hacerse llevando como lema la restauración del federalismo y la revitalización del régimen municipal.

"El espíritu de la patria es algo telúrico. La idiosincrasia portuaria absorbe pero no argentiniza."

Luego de citar los ejemplos de Washington, Canberra, Ankara, Quezón y Brasilia como referencias claras de una opción por el carácter mediterráneo advierte:

"...Una ciudad puerto siempre tiene un carácter esencialmente mercantil y cosmopolita. Adquiere el carácter de sucursal o barrio de los países con que comercia. Y el comercio suele ser una mala compañía para el que gobierna."

#### b) Avanzar hacia el Atlántico pero no olvidar el Pacífico

Es cierto que el litoral costero de la Patagonia argentina debe ser uno de los objetivos prioritarios en orden a un nuevo modelo de desarrollo.

Más aun cuando la ausencia de una conciencia marítima nacional ha contribuido a permanentes amputaciones territoriales.

Con Malvinas militarmente ocupada por nuestro histórico enemigo imperial y con las recientes cesiones territoriales en el mar austral, el Atlántico Sur merece particular atención.

Ahora bien: si otro de los objetivos insoslayables es consolidar nuestra integración continental con la gran patria latinoamericana, no podemos olvidarnos del Pacífico.

Tengamos nada más en cuenta que es por la cordillera de los Andes por donde nos vinculamos naturalmente con el resto de los países hermanos del continente.

Recordemos brevemente la marginación desde el punto de vista histórico-cultural que se hizo de la vertiente del Pacífico ante la penetración cultural que como hábito simiesco fuimos incorporando desde el Atlántico.

No olvidemos que recostados sobre el Pacífico se encuentran muchos de los pueblos del futuro, con los cuales debemos emprender relaciones integrales más sólidas.

Dar la espalda nuevamente al Pacífico, a la par de un garrafal error histórico, implicaría desconocer los imperativos de nuestro destino.

*c) No ofrecer puntos vulnerables  
para nuestra defensa*

Si bien estamos absolutamente convencidos de que la defensa nacional es un concepto integral, tal como lo enseñara el general Perón, y que involucra en su riqueza de contenido tantos aspectos económicos como culturales y militares.

No podemos dejar de advertir la opinión autorizada de muchos expertos en geopolítica y profesionales de armas que consideran desaconsejable instalar la cabeza de una nación en una zona prácticamente costera.

Se ha sostenido inteligentemente contra este argumento que con el desarrollo actual de la aeronavegación cualquier aeronave puede llegar en horas a cualquier punto del interior de nuestra patria.

Pero para no abundar en mayores consideraciones nos remitimos al dictamen que el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística dictó sobre la vulnerabilidad de Río de Janeiro y su preferencia por Brasilia: "No es lo mismo un ataque sorpresivo a una población de la periferia que otro a un punto situado a 500 kilómetros en el interior, que puede ser percibido a tiempo y que permitiría movilizar adecuadamente las defensas".

Finalmente, señor presidente, por las argumentaciones que acompañan este proyecto, las que daré en oportunidad de su tratamiento, y por la decisión de la Legislatura de la provincia de La Pampa de ceder una porción de territorio en jurisdicción de aquel Estado argentino, reclamo la aprobación del presente proyecto de ley.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin. —  
Julio C. Corzo.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

18

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Acuérdate el derecho al uso de los beneficios otorgados por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a todas aquellas personas que habiendo gozado de los mismos con anterioridad a la vigencia de la ley 23.226 (10 de octubre de 1985) se vieran hoy, privados de ellos, en razón del fallecimiento de su concubino.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la sanción de la ley 23.226 (derecho de pensión a la concubina), ha sido subsanada una injusticia social —ya que con la misma se protege a quien ha convivido y acompañado al causante, los últimos años de su vida, cuando ello resulta más necesario y difícil—.

Pero aun con la puesta en vigencia de la mencionada norma, ha quedado por el juego coherente de ellas, un importante grupo de personas carentes de asistencia médica y social, en razón de la fecha de fallecimiento del concubino con anterioridad al 10 de octubre de 1985, fecha de vigencia de la mencionada ley 23.226.

Pretendemos con el presente proyecto de ley, reparar una falencia, en la que creemos, involuntariamente se incurrió. De esta forma devolvemos un derecho previamente adquirido.

Por las razones expuestas solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de ley.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.

19

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

### LEY DE SANGRE

#### CAPÍTULO I

*Materia, alcance y autoridad de esta ley*

Artículo 1º — Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, que en el texto de esta ley se determinan, se declaran de interés nacional y se regirán por sus disposiciones, siendo sus normas de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

A los efectos de su aplicación las provincias deberán adherir y dictar en sus respectivas jurisdicciones las normas complementarias correspondientes.

Art. 2º — Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia se cumplirán y harán cumplir en cada jurisdicción por las respectivas autoridades sanitarias.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación el que deberá concurrir en cualquier parte del país para contribuir al cumplimiento de esta ley.

## CAPÍTULO II

### *Principios fundamentales*

Art. 3º — La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas que garanticen a los habitantes en su jurisdicción con integración y racionalidad, al acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez la formación de las reservas que estimen necesarias, asumiendo las citadas autoridades y las correspondientes de los establecimientos u organizaciones comprendidos, la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y protección de los receptores.

Art. 4º — Será obligación por parte de las autoridades sanitarias promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componentes y derivados.

## CAPÍTULO III

### *Disposiciones generales*

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, dictará las normas técnicas y administrativas a las que se ajustará la obtención, manejo y utilización de la sangre humana, componentes y derivados.

Las autoridades jurisdiccionales tomarán como base las normas técnicas y administrativas señaladas en el párrafo anterior, a los efectos de establecer las que les corresponden en el ejercicio de sus facultades.

En los casos de establecimientos asistenciales que a la promulgación de la presente ley no posean servicio de hemoterapia propio, la autoridad de aplicación correspondiente distaminará acerca de la obligación o no de poseerlo como también la categoría del mismo.

Art. 6º — El gobierno nacional y el de cada una de las provincias deberán propender al desarrollo de la investigación científica en la materia de la presente ley y estimularán también la acción oficial y privada para la superación del nivel de capacitación científica y técnica del personal profesional y auxiliar aplicado a las actividades comprendidas.

Art. 7º — Los servicios de hemoterapia y bancos de sangre deberán relacionarse con las plantas de hemoderivados mediante mecanismos de intercambio, reglados por la autoridad de aplicación, a fin de abastecerlas de materia prima.

Art. 8º — La elaboración industrial de hemoderivados, deberá ajustarse a las disposiciones legales aplicables a los medicamentos de uso y aplicación en medicina humana.

Art. 9º — La autoridad de aplicación nacional coordinará con las autoridades jurisdiccionales el emplazamiento territorial de las plantas de hemoderivados y teniendo como base a las necesidades de orden regional.

Art. 10. — La autoridad de aplicación establecerá los patrones nacionales que deberán ser tenidos en cuenta

obligatoriamente como índice de referencia, para la elaboración y control de calidad de los componentes y derivados obtenidos a partir de la sangre humana. Dichos patrones deberán actualizarse conforme al progreso que se verifique científicamente en el orden internacional en esta materia.

Art. 11. — En caso de movilización nacional como consecuencia de conflicto bélico o emergencias graves, el Poder Ejecutivo nacional determinará qué organismo ejercerá la dirección superior centralizada en la materia de esta ley en todo el territorio de la República Argentina.

## CAPÍTULO IV

### *De la donación de sangre*

Art. 12. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación gratuita y altruista de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados, igualmente promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes.

Alentará la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción, a través de actos que así lo testimonien.

Art. 13. — Queda expresamente establecido que la extracción de sangre humana sólo podrá efectuarse en los bancos de sangre y servicios de hemoterapia legalmente autorizados y habilitados por la respectiva autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO V

### *Sistema Nacional de Sangre*

Art. 14. — A los fines determinados por el artículo 3º de la presente ley, créase el Sistema Nacional de Sangre, el que estará constituido por:

- a) La autoridad de aplicación de esta ley, a través de un organismo rector general;
- b) La Comisión Nacional de Sangre, en su carácter de ente interministerial asesor y *ad honorem*;
- c) Las autoridades sanitarias de cada provincia;
- d) Los servicios de información, coordinación y control;
- e) Los establecimientos asistenciales de salud, oficiales o privados que posean servicios de hemoterapia.
- f) Los bancos de sangre;
- g) Las asociaciones de donantes;
- h) Las plantas industriales oficiales, privadas o mixtas, de producción de hemoderivados;
- i) Las instituciones que tengan relación con la utilización de la sangre;
- j) Las asociaciones científicas de la especialidad.



Art. 15.— El organismo rector general mencionado en el inciso a) del artículo precedente, con la categoría de dirección nacional, pertenecerá a la estructura orgánica de la autoridad de aplicación, dependerá de la misma a todos sus efectos y regirá las funciones de orientación, coordinación y supervisión operativa y de las relaciones interjurisdiccionales del Sistema Nacional de Sangre.

Art. 16.— La relación funcional entre los establecimientos, organismos o entes integrantes del Sistema Nacional de Sangre se regirá por el régimen operativo de intercambio y cesión y demás normas que expresamente se establecen en este cuerpo legal. La dependencia orgánico-administrativa de los mismos se mantendrá dentro de las distintas jurisdicciones con relación a sus respectivas autoridades.

Art. 17.— La autoridad de aplicación a través de la dirección nacional a que se refiere el artículo 15, asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

- 1º Establecer las normas técnicas y administrativas que reglamentan la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos comprendidos en este cuerpo legal, existentes o a crearse en el futuro.
- 2º Determinar las normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales en general.
- 3º Obtener toda información relacionada con la salud de donantes y receptores para la adopción de las medidas de prevención o corrección que sean necesarias.
- 4º Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de las asociaciones de donantes de sangre, como también para su fiscalización y control.
- 5º Promover campañas de motivación de los donantes de sangre.
- 6º Asesorar al Poder Ejecutivo nacional, cuando las circunstancias así lo requieran, sobre las medidas referentes a la importación y exportación de hemoderivados.
- 7º Reglar la habilitación, contralor e inspección de los establecimientos dedicados a la elaboración industrial de derivados, sueros hemoclasificadores o reactivos.
- 8º Establecer las normas que aseguren y garanticen el abastecimiento de materia prima a las plantas de hemoderivados.
- 9º Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de un sistema de información, registro, catastro y estadística que comprenda a todos los niveles de dirección y ejecución del sistema.
10. Reunir, ordenar y reservar la información ejecutiva, estadística y de catastro que le resulte necesaria a los fines de la dirección superior del sistema.

11. Establecer los registros de operaciones y de anotaciones técnicas, administrativas y contables, que deberán cumplir todos los establecimientos o entes comprendidos en la materia de esta ley.
12. Proponer al Poder Ejecutivo nacional las normas para afrontar las situaciones de emergencia o catástrofe jurisdiccionales o generales.
13. Coordinar su acción con las facultades de medicina del país y con los recursos formadores del área de salud a fin de contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos.
14. Promover los planes y las acciones tendientes a la preservación y cuidado de la salud de los recursos humanos afectados y relacionado con esta ley.
15. Supervisar y evaluar los resultados del servicio y elevar a la autoridad de aplicación un informe anual.
16. Establecer las normas del régimen operativo de intercambio y cesión de sangre como también de su supervisión, control e inspección.
17. Promover la publicación de literatura específica conteniendo las normas y conocimientos necesarios para que todo profesional especializado se actualice anualmente con los adelantos que en esta materia se hubieren producido.
18. Brindar apoyo técnico y proveer recursos económicos, cuando a solicitud de las autoridades jurisdiccionales, se considere necesario y oportuno, para el mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Sangre.

#### CAPÍTULO VI

##### *De los servicios de hemoterapia y bancos de sangre*

Art. 18.— A los fines de esta ley, los establecimientos destinados al uso de la sangre se denominan y clasifican de la siguiente manera:

I. *Servicio de hemoterapia*: unidad integrante de la estructura orgánico-funcional de un establecimiento asistencial, oficial o privado legalmente habilitado.

Categoría A: es el servicio o unidad autorizada para:

- 1º El estudio, selección y clasificación de dadores.
- 2º La extracción, control de enfermedades transmisibles y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- 3º El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad necesaria para cubrir sus necesidades.
- 4º La transfusión de sangre humana y sus componentes a pacientes receptores, según prescripción médica del establecimiento del que forma parte.
- 5º El procesamiento de sangre humana para el empleo de sus componentes.

Categoría B: es el servicio o unidad autorizado únicamente para transfundir sangre o sus componentes provistos por un banco de sangre o servicio de hemoterapia legalmente autorizado.

II. *Banco de sangre*: unidad dependiente o no de la estructura orgánico-funcional de un establecimiento asistencial, habilitado para:

- 1º El estudio, selección y clasificación de dadores.
- 2º La extracción y control de enfermedades transmisibles y clasificación de sangre humana y sus componentes.
- 3º El mantenimiento de reservas de sangre humana y sus componentes en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los servicios o unidades de hemoterapia que les corresponda atender según los fines de su creación, o disposiciones de la respectiva autoridad de aplicación de la presente ley.
- 4º El procesamiento de la sangre humana para la obtención de los componentes de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.
- 5º Provisión de materia prima a las plantas de hemoderivados.

Art. 19.— La reglamentación de la presente ley establecerá el nivel de complejidad, las dotaciones y especialidades del personal profesional auxiliar, técnico y de enfermería como también las responsabilidades y obligaciones generales de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre y todo lo atinente a la infraestructura y equipamiento que les corresponda.

#### CAPÍTULO VII

##### *De las técnicas de fésis*

Art. 20.— La técnica de plasmaféresis como mecanismo de obtención de materia prima para la elaboración de hemoderivados sólo podrá ser empleada en bancos de sangre habilitados y expresamente autorizados a tal efecto por la autoridad de aplicación.

Las autorizaciones que se concedan serán temporarias.

Art. 21.— Las técnicas de fésis como recurso terapéutico de práctica médica individual podrán ser empleadas en bancos de sangre y servicios de hemoterapia estatales y/o privados, expresamente autorizados y habilitados por esta ley.

#### CAPÍTULO VIII

##### *De las plantas de hemoderivados*

Art. 22.— Se considera planta de hemoderivados a todo establecimiento que se dedique al fraccionamiento y transformación en forma industrial de la sangre humana, con el fin de obtener productos derivados de la misma para la aplicación en medicina humana.

Las plantas estatales que funcionaren a la fecha de entrada en vigencia de esta ley deberán adecuarse a

sus normas y a las que en su consecuencia se dicten en el plazo que determine la reglamentación.

Art. 23.— Las plantas habilitadas para la elaboración de hemoderivados quedarán facultadas para celebrar convenios de provisión de sangre entera, plasma o sus componentes con personas jurídicas, públicas o privadas. Tales convenios deberán ser autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 24.— La dirección de estos establecimientos será ejercida por un profesional especializado con antecedentes de idoneidad y trayectoria científica.

Art. 25.— La autoridad de aplicación, a través de los organismos correspondientes, fiscalizará por medio de controles regulares y periódicos las condiciones de calidad, pureza, potencia, inocuidad, eficacia y seguridad de estos productos conforme a la presencia de patrones nacionales e internacionales vigentes.

#### CAPÍTULO IX

##### *De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores*

Art. 26.— Los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores que utilicen como materia prima sangre o componentes de origen humano para la elaboración de sus productos podrán ser estatales o privados.

Deberán contar con la autorización y habilitación de la autoridad de aplicación, quien será la responsable de la verificación de la calidad y efectividad de los productos tanto nacionales como extranjeros.

Art. 27.— En todas las circunstancias de vinculación entre el banco de sangre y el establecimiento receptor de la materia prima, se hará efectiva a través de un convenio de partes, cuya validez estará condicionada a la aprobación de la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO X

##### *De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley*

Art. 28.— Otórgase a la autoridad de aplicación la facultad de establecer las normas de funcionamiento que regirán el desenvolvimiento de las actividades de los establecimientos en la presente ley.

Las autoridades jurisdiccionales adoptarán dichas normas según las características y condiciones de cada jurisdicción en tanto y en cuanto no se modifiquen los principios establecidos en la presente ley.

Art. 29.— Cada establecimiento u organización comprendida en la presente ley dictará en base a las normas señaladas en el artículo precedente, los procedimientos operativos internos a ejecutar en todas las actividades que desarrolle en relación con la materia de esta ley.

Dichos procedimientos, previa aprobación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, serán de conocimiento obligatorio para el personal que le compete y deberán ser presentados en cada inspección que efectúe al establecimiento de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO XI

*De los servicios de información, coordinación y control - funciones*

Art. 30. — La autoridad de aplicación creará el servicio de información, coordinación y control de la operatividad de los establecimientos definidos en el capítulo VI, artículo 18.

## CAPÍTULO XII

*Establecimientos asistenciales sin organización de hemoterapia y pacientes asistidos en su domicilio*

Art. 31. — Los establecimientos asistenciales eximidos de poseer servicio de hemoterapia, por no cumplir tareas quirúrgicas u obstétricas, dispondrán, para sus pacientes internados, de apoyo a través de establecimientos que, disponiendo de dichas unidades, les sean autorizados por la autoridad jurisdiccional.

Art. 32. — La asistencia hemoterapéutica en el domicilio del paciente deberá ser requerida por el médico de cabecera del mismo a los servicios de hemoterapia legalmente autorizados y habilitados para prestar apoyo externo. En todos los casos será obligatorio documentar los detalles de la solicitud, conforme se establezca por la vía reglamentaria de esta ley.

## CAPÍTULO XIII

*De los donantes*

Art. 33. — La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria y altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno, con excepción de aquellos casos debidamente justificados de acuerdo a la reglamentación de esta ley.

Art. 34. — Podrá ser donante toda persona que cumpla con los requisitos exigidos por las normas técnicas que se enumeraren en la reglamentación de esta ley por la autoridad de aplicación.

Art. 35. — Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

- a) Recibir gratuitamente un refrigerio alimentario compensatorio posextracción;
- b) Recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación;
- c) Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de veinticuatro (24) horas, incluido el día de la donación. Cuando ésta sea realizada para hemoféresis, la justificación abarcará treinta y seis horas (36). En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos;
- d) El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran haberse detectado con motivo de su

donación. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

## CAPÍTULO XIV

*De los receptores*

Art. 36. — Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre entera o sus componentes.

Art. 37. — A efectos del mantenimiento constante de las reservas del sistema, los médicos harán conocer a los receptores y/o a sus familiares la necesidad de reponer la sangre suministrada en cantidad no mayor del doble de la recibida, en carácter de obligación moral y solidaria.

## CAPÍTULO XV

*De las prácticas médicas y de los colaboradores*

Art. 38. — Las prácticas médicas referidas a extracciones, transfusiones, plasmaféresis, citoféresis, serán efectuadas por los profesionales médicos especializados. Los jefes de servicio de hemoterapia y/o bancos de sangre podrán autorizar, como procedimiento no habitual, a su personal auxiliar técnico a que realicen algunas de las citadas prácticas conforme su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos deberán hacerlo bajo la responsabilidad de un profesional médico especializado.

Art. 39. — Los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos comprendidos en la presente ley, tanto estatales como privados, deberán funcionar a cargo y bajo la dirección de profesionales especialistas conforme a la siguiente determinación:

- a) Servicio de hemoterapia en cualquiera de sus categorías: médico especializado en hemoterapia e inmunohematología;
- b) Banco de sangre: médico especializado en hemoterapia e inmunohematología;
- c) Plantas de hemoderivados: bioquímico o médico, especializados;
- d) Laboratorios de reactivos o sueros hemoclasi-ficadores: bioquímico o médico, especializados.

Art. 40. — Considérase a los técnicos en hemoterapia colaboradores de la medicina y su desempeño será ejercido únicamente bajo el control y responsabilidad de un profesional especializado, estando su actividad encuadrada en la reglamentación pertinente.

## CAPÍTULO XVI

*De las actividades de capacitación e investigación científica y educación en sanidad de la población*

Art. 41. — Las autoridades jurisdiccionales acordarán con las autoridades universitarias y las asociaciones científicas de la especialidad, la capacitación de pregrado de los profesionales de la medicina respecto del

uso racional de la sangre humana y sus componentes. Igualmente promoverá ante las citadas autoridades, la programación a nivel de posgrado de becas, cursos de estudios o perfeccionamiento como asimismo de investigación científica, en centros especializados de reconocida solvencia científica en la materia, tanto nacionales como extranjera.

Art. 42. — Las autoridades jurisdiccionales promoverán y organizarán cursos de estudio, capacitación y adiestramiento de técnicos en la materia de esta ley, bajo la supervisión de las autoridades universitarias y las asociaciones científicas de la especialidad, quienes serán las que otorgarán en cada caso los certificados de capacitación correspondientes.

Las entidades privadas en relación con esta ley podrán cooperar para la realización de los programas enunciados precedentemente mediante su aporte, sea de tipo financiero o de otro tipo, en acción conjunta con los entes estatales.

En el caso de aportes financieros, los mismos deberán ingresar a un fondo específico a dichos fines, que será establecido y fiscalizado por la autoridad correspondiente.

## CAPÍTULO XVII

### *De los sistemas de registros, información estadística y catastro*

Art. 43. — La autoridad de aplicación establecerá un sistema de registros, información, estadística y catastro de carácter uniforme y de aplicación en el territorio nacional, siendo responsable de su cumplimiento, supervisión y control la respectiva autoridad jurisdiccional.

La autoridad de aplicación será responsable de llevar la centralización superior de datos del sistema, de acuerdo a la reglamentación.

## CAPÍTULO XVIII

### *De las actividades de vigilancia, control e inspección*

Art. 44. — Las autoridades jurisdiccionales a las que les corresponda actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias, mediante inspecciones y/o pedidos de informes.

Los funcionarios autorizados para realizar las inspecciones tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y procederán a la intervención o secuestro de los elementos probatorios de su inobservancia. En los casos en que fuere necesario podrán requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

Art. 45. — A través de los registros y estadísticas que surjan de la información recabada en forma periódica, se instrumentarán las actividades de vigilancia y control en relación a las funciones autorizadas a los establecimientos y personal actuante en los mismos.

La autoridad de aplicación dictará las normas a que deberán ajustarse las inspecciones, así como su periodicidad a través de la reglamentación.

Art. 46. — La autoridad jurisdiccional deberá programar las inspecciones, de forma tal que cada establecimiento, ente u organismo comprendido en la materia de la presente ley, resulte inspeccionado una vez al año como mínimo y al margen de las inspecciones no programadas que deban efectuarse por denuncias, quejas u otras razones.

## CAPÍTULO XIX

### *De las faltas, delitos, sanciones y penas*

Art. 47. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las de su reglamentación podrán ser sancionadas, hasta que se expida la justicia federal ante quien será obligatoria la denuncia del hecho, con:

- a) Suspensión de la habilitación o autorización que se le hubiere acordado al banco, servicio o laboratorio hasta que se expida la justicia;
- b) Clausura temporaria o definitiva, según se expida la justicia, parcial o total de los locales en que funcionen los establecimientos mencionados en el apartado anterior;
- c) Denuncia ante la justicia de los profesionales y su inhabilitación temporaria hasta que ésta se expida;
- d) Secuestro y/o decomiso de los materiales y productos utilizados en la comisión de la infracción.

## CAPÍTULO XX

### *Del financiamiento*

Art. 48. — Los gastos e inversiones que se originen por la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley serán provistos por el Tesoro nacional con carácter de aporte especial único.

Dicho aporte será efectivizado, previa presentación presupuestaria y aprobación de las necesidades crediticias que a tal fin correspondieren.

Art. 49. — El mantenimiento de su posterior funcionamiento se efectuará mediante los fondos que se asignen a los fines de esta ley en las distintas jurisdicciones y que estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Por los aportes anuales fijados por el presupuesto general de gastos de la Nación;
- b) Por los aportes anuales que fijen los respectivos presupuestos de gastos provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- c) Por los aportes anuales que se fijará a las instituciones de sanidad sin fines de lucro dependientes del área de la seguridad social;
- d) Por la tasa retributiva de servicios que fijará anualmente el Poder Ejecutivo nacional a ser cobrada a las entidades beneficiarias del sistema que se estatuya por la presente ley;
- e) Contribuciones privadas, donaciones y legados.

Art. 50. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 51. — Derógase la ley de facto 22.990 y toda otra norma legal que se contraponga a la presente, salvo los artículos no modificados y que se transcriben textualmente en la presente ley.

Art. 52. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ricardo A. Berri. — Julio L. Dimasi. — Miguel J. Martínez Márquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo por vuestro intermedio a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley que tiende a regular las actividades relacionadas al manejo de la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos, ante la imperiosa necesidad de modificar sustancialmente la ley de facto 22.990 vigente a la fecha y que fuera extrañamente promulgada apenas ocho días antes de la asunción de este gobierno.

Luego de un exhaustivo análisis de esa ley se evidencia, a través de su lectura y en especial de su artículo 32, capítulo X, una intención definida de favorecer los intereses de determinadas empresas multinacionales de la industria farmoquímica y evitar el desarrollo de las nacionales existentes.

En el país se producían sueros hemoclasificadores y demás subproductos, lo que constituía una fuerte competencia potencial para los grandes monopolios internacionales. Esta situación se resolvió mediante la ley de marras, que somete en forma subrepticia a la voluntad nacional, favoreciendo a la organización económico-financiera del *establishment* y plasma una forma más de dependencia ultrajante. Consecuentemente se gastan divisas en la importación imprescindible de esos productos que, como los que se destinan a la determinación de grupos sanguíneos, son de uso masivo. Se traba la eventual exportación de los mismos a los países de la zona de influencia argentina y se impide el desarrollo de las tecnologías nacionales que han demostrado estar entre las mejores del mundo.

Por otra parte, esta sumisión a intereses extranjeros deja al país en un estado de indefensión inadmisibile por cuanto los sueros hemoclasificadores constituyen un elemento crítico cuyo uso se intensifica fundamentalmente en casos de catástrofes u otras emergencias graves donde la sangre es vital para mantener la vida y superar la adversidad resultante. Ejemplo de ello se produjo durante la contienda bélica soportada por nuestro país, en cuya instancia debimos confiar el agrupamiento y compatibilización de la sangre a reactivos procedentes de empresas extranjeras del área de países comprometidos.

Aparte de las razones expuestas, que por sí solas se constituyen en sólidos fundamentos, considero necesario mencionar que en el aspecto normativo la ley de facto contiene conceptos que en algunos casos llegan a ser ofensivos respecto de la profesión médica especializada,

así como su articulado, que en su mayor parte corresponde más a un decreto reglamentario que a una ley de fondo.

Por todo lo expresado, solicito a esta Honorable Cámara el apoyo para la sanción de este proyecto de ley.

*Ricardo A. Berri. — Julio L. Dimasi. — Miguel J. Martínez Márquez.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Fernanda Muñoz, libreta cívica 0.583.545, con domicilio en Barrancas, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar S. Lamberto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona que, a pesar de haber trabajado toda su vida, no cuenta con el beneficio de la jubilación.

El hecho de no contar con ningún beneficio previsional a su avanzada edad, además de carecer de familiares que puedan acudir en ayuda de la persona mencionada, justifica, a mi entender, el presente proyecto de ley.

Anima entonces a esta petición un estricto espíritu de justicia social, por lo que solicito su aprobación a través del voto favorable de nuestros colegas legisladores.

*Oscar S. Lamberto.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

21

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a Emma Chame, libreta cívica 5.556.493, con domicilio en Molina 1568, Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciban los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar S. Lamberto.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona sin recursos para subsistir y aquejada además por problemas de salud.

Con esta iniciativa se pretende remediar en parte la difícil situación de esta señora que debe enfrentar sola los gastos que le impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Cámara este pedido de pensión graciable.

*Oscar S. Lamberto.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

22

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las personas físicas con residencia en el país y las personas jurídicas constituidas en el mismo, que posean bienes en el exterior bajo su nombre o el de terceros, deberán declarar bajo juramento esas existencias, dentro de los 90 días de publicada la presente ley, indicando su valor, naturaleza y características, así como la institución y el lugar donde se encuentran, manifestando al mismo tiempo que procederán a su reingreso al país en divisas —cuando las autoridades nacionales así lo requieran— previas las realizaciones que sea menester efectuar.

Art. 2º — Quedan exceptuados de esta obligación quienes posean bienes que no excedan la suma de u\$s 150.000 o su equivalente en otra moneda extranjera; los bienes físicos ubicados en cualquier país latinoamericano y la participación en empresas en las que posean no menos del 33 % del capital social y cuyos dividendos hayan sido habitualmente girados al país.

Art. 3º — El incumplimiento de la obligación que impone el artículo 1º, o su cumplimiento parcial, reticente o mendaz, así como la negativa a radicar en el país el valor de esos bienes cuando así lo dispongan las autoridades nacionales, será sancionado con una multa del 20 al 40 % del valor del patrimonio local de la persona infractora.

Art. 4º — La autoridad nacional de aplicación fijará el plazo de radicación de los valores mencionados, considerando la dificultad que pudiese haber en su realización o los perjuicios que pudiese implicar su disponibilidad inmediata; el mismo en ningún caso será inferior a los 90 días.

Art. 5º — Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º, las autoridades nacionales podrán plantear a los bancos acreedores del exterior, como condición para continuar las negociaciones, que se informe al país sobre la existencia de las cuentas y depósitos aludidos.

Art. 6º — Las personas que cumplan integralmente con las disposiciones de esta ley quedan exentas de las multas e intereses que les pudiesen corresponder por sanciones cambiarias e impositivas.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Augusto Conte. — Carlos Auyero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la excepcional magnitud que reviste el problema de la inmensa deuda externa que pesa sobre nuestro país, y que constituye el factor limitante por excelencia en el impostergable logro de los objetivos nacionales de recuperación y crecimiento económico en un marco de justicia social.

También sabemos que esa deuda fue el fruto perverso de una política de igual calificación que impuso el gobierno de las fuerzas armadas a través de los funcionarios a quienes encomendó la gestión económico-financiera de la Nación.

En el marco de esa política se facilitó irresponsablemente la disponibilidad de divisas que ingresaban efectivamente en unos casos, y en otros eran objeto de simples traslados contables entre bancos del exterior. Divisas que fueron adquiridas por sectores privados y salieron del país con las características de una masiva fuga de capitales, para convertirse en activos monetarios que terminaron depositados en bancos extranjeros cuando no destinados a la compra de acciones, valores, títulos mobiliarios e inmuebles ubicados en el exterior. Esta fuga de divisas constituye en buena medida la contracara de la deuda externa a que antes hemos aludido.

En medio de las gravísimas dificultades por las que atraviesa nuestro país, cabe a la dirigencia argentina y en particular a quienes ejercen mandatos en los poderes públicos, plantearse la pregunta acerca de qué podemos hacer y qué debemos intentar para obtener que esos cuantiosos recursos que conforman la capacidad de ahorro e inversión que hoy nos falta, regresen al país de donde nunca debieron salir, dadas las circunstancias que se vivieron y se viven.

El estado de grave emergencia económica que sufre nuestra Nación no permite afrontar la instancia mediante la simple oferta de franquicias y privilegios, que por sí solos se tornarían en un acto de obvia injusticia y además no garantizarían en modo alguno el objetivo de reingreso de estos capitales.

Por el contrario, tal estado de emergencia determina el empleo de grandes remedios para este gran mal, que pone en juego la imaginación y el coraje político para utilizar los poderes legales que nuestro orden jurídico y la Constitución Nacional colocan en manos del Poder Legislativo para enfrentar problemas de semejante magnitud.

Estos medios legales que el Congreso puede utilizar por facultad constitucional y que debe utilizar por responsabilidad política, atenta la gravedad de la coyuntura, consiste en el deber legal de brindar a la Nación los datos sobre los depósitos y activos que personas físicas o jurídicas poseen y disponiendo, al mismo tiempo, su rein-

greso al país a requerimiento de las autoridades nacionales, así como la imposición de sanciones para el caso de incumplimiento.

La presente iniciativa tiene como propósito atender a una exigencia nacional de coyuntura, por lo cual se prevé que en el marco señalado las personas que cumplan integralmente sus obligaciones quedarán exentas de determinadas sanciones impositivas y cambiarias.

*Augusto Conte. — Carlos Auyero.*

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

23

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declárase Día Nacional de la Mujer Argentina, el 7 de mayo, conmemorativo del día de nacimiento de María Eva Duarte de Perón.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lily M. D. de la Vega de Malvasio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo transcurrido más de treinta y tres años de la desaparición física de una gran mujer consideramos tiempo más que suficiente para que los desencuentros de ayer, creados por la ciega pasión sectorizada que dividió la comunidad argentina, se den por terminados dando lugar a la reconciliación de las fuerzas populares, única forma en que se podrá construir sobre la base de su propia identidad, la revolución en paz para la felicidad del pueblo y la consolidación de la Nación.

Uno de los aspectos que consideramos fundamentales y que demostrarían en el terreno de los hechos concretos los nuevos tiempos que vivimos, sería el de rescatar a todos aquellos argentinos que siendo calificados protagonistas de un determinado pensamiento político nacional, el destinatario de su noble quehacer fue el pueblo en su conjunto, más allá de la diversidad ideológica existente de la época.

En virtud de esa convicción, es que entendemos que ha llegado la hora de concretar un auténtico homenaje, en nombre de todos los niños, mujeres, ancianos y de los trabajadores que en su condición de desamparados vieron concretados sus sueños y esperanzas de una sociedad más justa y más humana en gran medida por los desvelos de una gran y humilde mujer que por su testimonio se ganó el reconocimiento del mundo entero, expresado entre otras personalidades por la recordada mandataria de la India señora Indira Gandhi, que la calificara como la mujer del siglo.

Esa mujer, la señora María Eva Duarte de Perón, es hoy el referente más auténtico de todos los pueblos que luchan por la dignificación y protagonismo activo de la mujer en su búsqueda ineludible por una liberación nacional sin tutelajes.

La figura de Evita, nombre afectuoso con que el pueblo la identifica y la recuerda, trasciende su figura a una propuesta sectorial, para convertirse en el más

hermoso símbolo con que una patria se consolida y la más elocuente demostración de lo que es capaz uno de sus hijos cuando el amor al prójimo guía sus pasos.

*Lily M. D. de la Vega de Malvasio.*

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Legislación General.

24

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Teatro, repartición autárquica o descentralizada que se relacionará con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Cultura de la Nación y cuyo objetivo es fomentar las actividades artísticas teatrales, así como también las actividades pedagógicas y de investigación relacionadas con el teatro.

Art. 2º — Entiéndese por actividades artísticas teatrales, a los efectos de la presente ley, a toda manifestación estética que se desarrolle en un espacio dado con la intervención directa de los intérpretes y no de sus imágenes mediante medios mecánicos como la transmisión o proyección, cuyo lenguaje sea oral y/o de expresión corporal y con la ayuda de música, trajes, muñecos, luces y otros efectos auxiliares.

Art. 3º — *De la integración:* el Instituto Nacional de Teatro estará integrado por un directorio formado de la siguiente manera:

- a) Por un presidente designado por el Poder Ejecutivo;
- b) Por seis vocales designados asimismo por el Poder Ejecutivo de ternas elevadas por las siguientes entidades: a) Asociación Argentina de Actores; b) Asociación General de Autores de la Argentina (Argentores); c) Asociación Argentina de Artistas de Variedades; d) Sociedad de Autores y Compositores de Música (SADAIC); e) Asociación de Directores Teatrales, y f) Asociación de Críticos e Investigadores Teatrales.

Art. 4º — Los miembros del directorio del Instituto Nacional de Teatro serán retribuidos por sus funciones de acuerdo con el presupuesto anual del organismo. El término de dichas funciones será de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos. El directorio designará a su vez un secretario general y un secretario administrativo, así como también los empleados superiores necesarios para la buena marcha de la institución.

Art. 5º — *De las facultades y deberes:* son facultades y deberes del directorio del Instituto Nacional de Teatro:

- a) Distribuir entre la Capital Federal, las delegaciones provinciales y zonales que determine el decreto reglamentario de la presente ley, las sumas que se destinen para el cumplimiento de los objetivos de la institución fijadas por la ley general de presupuesto y cálculo de recursos de la Nación, así como también las provenientes de los impuestos afectados especiales, creados y por crearse, todo lo cual forma parte

del Fondo Nacional de Teatro. Esta distribución se hará teniendo en cuenta la existencia o no existencia de actividades teatrales, institutos docentes en las provincias o zonas a crearse y la cercanía o lejanía de dichas delegaciones con centros donde las actividades teatrales se encuentran más desarrolladas;

- b) Adquirir en el perímetro de la Capital Federal bienes muebles e inmuebles, maquinarias y cualquier elemento necesario para el cumplimiento de sus fines;
- c) Vender los bienes muebles, inmuebles, títulos y valores que constituyan su patrimonio;
- d) Proyectar su presupuesto anual y aprobar las cuentas presentadas;
- e) Aceptar con beneficio de inventario herencias, legados y donaciones;
- f) Aprobar anualmente un plan de trabajo;
- g) Otorgar subsidios a conjuntos, grupos teatrales y/o investigadores de la materia, para determinar tareas;
- h) Participar en empresas teatrales como productor, ya sea en forma total o parcial;
- i) Designar mediante concurso al personal superior del instituto y organizar el departamento contable;
- j) Otorgar becas a los alumnos de escasos recursos que estudien algunas de las disciplinas teatrales, o relacionadas con el teatro, debiendo estas becas atribuirse por concurso;
- k) Actuar como tribunal de apelación de las resoluciones emanadas de las autoridades de las delegaciones provinciales establecidas en la presente ley e intervenir a las mismas en caso de inoperancia o faltas graves.

Art. 6º — El Instituto Nacional de Teatro, así como también sus organismos provinciales y regionales, no podrá explotar salas y/o espacios teatrales de su propiedad sino mediante el sistema de “concesiones subvencionadas”, que se otorgarán por concurso y por términos que no excedan de los seis años.

Art. 7º — *De la presidencia*: son facultades del presidente:

- a) Convocar al directorio a reuniones ordinarias y extraordinarias en las oportunidades que determine el reglamento;
- b) Representar al instituto, actuar en juicio, otorgar y revocar poderes, esto último con anuencia de la mayoría de los vocales del instituto;
- c) Dirigir la administración del instituto, librar cheques sobre los fondos de la entidad en solidaridad con los secretarios;
- d) Nombrar y remover al personal cuya atribución no pertenezca al directorio del instituto previo concurso.

Art. 8º — *De las delegaciones provinciales y regionales*: en cada provincia o regiones que estableciere el decreto reglamentario, existirán delegaciones del Instituto Nacional de Teatro formadas de la siguiente manera:

- a) Un presidente que será designado por el rector de la universidad nacional de la zona, debiendo recaer dicho nombramiento en el director del departamento del teatro, si lo hubiere, o en el director del departamento de extensión universitaria u organismo que desempeñare dichas funciones;
- b) Un consejo consultivo ad honorem integrado por representantes de la Dirección de Cultura de la Provincia y de la Municipalidad, de las delegaciones de la Asociación Argentina de Actores, Asociación de Autores de la Argentina (Argentores), Sociedad de Autores y Compositores de Música (SADAIC), Sindicato de Artistas de Variedades, Asociación de Críticos e Investigadores de Teatro, Asociación de Directores Teatrales. En el caso que no hubiere las mencionadas delegaciones, por personalidades de entidades culturales representativas en la provincia o en la zona.

Art. 9º — Las delegaciones provinciales y zonales deberán cumplir su cometido apoyándose en las estructuras administrativas y contables de las universidades para lo cual éstas deberán prestarles todo el apoyo necesario.

Art. 10. — *Atribuciones y facultades de las delegaciones provinciales o zonales*: las delegaciones provinciales y zonales del Instituto Nacional de Teatro tendrán las mismas facultades y atribuciones del directorio en la zona de la Capital Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 11. — Las delegaciones provinciales y zonales podrán disponer libremente de las partes alícuotas de los fondos que les correspondiere por la presente ley sin necesidad de pedir autorización al directorio nacional pero sujetándose a las leyes y disposiciones que rigen a las repeticiones descentralizadas y los fines de la presente ley.

Art. 12. — Las delegaciones provinciales o zonales elevarán anualmente al directorio nacional, un programa de actividades y al final del ejercicio, una cuenta detallada de las inversiones, compras, subsidios, participaciones en producciones, etcétera, realizadas durante el año para su aprobación.

Art. 13. — En caso de faltas graves o comisión de delitos producidas en las delegaciones provinciales o zonales, el directorio nacional podrá intervenir a las mismas solicitando al rectorado de la universidad correspondiente el nombramiento de otro funcionario para ocupar la presidencia de la misma e integrando la comisión asesora ad honorem por otros miembros de las entidades mencionadas en el inciso b) del artículo 8º.

Art. 14. — *Del Fondo Nacional de Teatro*: Créase el Fondo Nacional de Teatro que será administrado por el Instituto Nacional de Teatro y que hará posible la realización de sus funciones específicas. Dicho Fondo se integrará de la siguiente manera:

- a) Con el producido de un capital de cinco millones de australes (A\$ 5.000.000) aportado por el Estado nacional y que se irá incrementando de acuerdo con los índices inflacionarios;



- b) Con el importe del diez por ciento (10 %) del producido de los juegos de azar administrados por el Estado nacional;
- c) Con el importe del dos por ciento (2 %) de un impuesto aplicado a todo aviso de carácter comercial que se transmita por radio y/o televisión;
- d) Con el importe de los legados y donaciones;
- e) Con el importe de todo otro impuesto que se creare en el futuro de acuerdo con las necesidades del Instituto Nacional de Teatro;
- f) Con el producto de las multas que se aplicaren a los infractores de la presente ley;
- g) Con las ganancias de las empresas teatrales en las cuales el Instituto Nacional de Teatro intervinga como productor, ya sea en forma total o parcial.

Art. 15. — Todo lo recaudado por los agentes de retención de los impuestos afectados, así como también las ganancias de las producciones establecidas en la presente ley serán depositados en una cuenta especial denominada Fondo Nacional de Teatro - Instituto Nacional de Teatro en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, ya sea en la Capital Federal, en las provincias y zonas respectivas.

Art. 16. — El directorio del Instituto Nacional de Teatro y sus delegaciones regionales o zonales, no podrán ordenar gasto alguno fuera del presupuesto y será personal y solidariamente responsable de la violación cada uno de los miembros que sancionare el gasto.

Art. 17. — *Disposiciones generales:* en todo lo referente a la construcción de edificios o adquisición de bienes inmuebles, el Instituto Nacional de Teatro deberá atenerse a las normas contables y administrativas de la Nación.

Art. 18. — Los miembros del Instituto Nacional de Teatro no podrán integrar cuerpos legislativos nacionales o provinciales o municipales, ni ser insolventes, concursados o deudores morosos, ni haber sido condenados por delitos comunes.

Art. 19. — *Disposiciones transitorias:* el Poder Ejecutivo dispondrá la afectación en propiedad del Instituto Nacional de Teatro de los edificios, solares y patrimonios del Teatro Nacional Cervantes, de la Escuela Nacional de Arte Dramático, Museo Nacional de Teatro y de todas aquellas reparticiones nacionales que se relacionaren con la actividad teatral.

Art. 20. — Dentro de los ciento veinte (120) días de constituido el directorio del Instituto Nacional de Teatro, este elaborará su reglamento elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación. Igualmente, en los mismos términos el directorio del Instituto Nacional de Teatro elaborará un anteproyecto de decreto reglamentario de la presente ley, sin perjuicio de las facultades propias del Poder Ejecutivo.

Art. 21. — Queda derogada toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ley y suprimidos los organismos que desarrollen funciones paralelas.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sería vano alegar la importancia del teatro como factor de educación y cultura. A lo largo de toda la historia de Occidente, el teatro ha sido, como la escuela pública, una inversión a largo plazo. Pero deficitario en lo inmediato, la actividad teatral debió contar siempre con el apoyo de mecenas o del Estado convertido en mecenas. Durante el Medievo y el Renacimiento, los príncipes y los reyes tomaron a su cargo las pérdidas de las compañías teatrales permitiendo así que los actores llevaran una vida digna que, de otro modo, hubiera sido miserable. Son famosas las compañías favorecidas por estos reyes, príncipes y nobles. Baste señalar a las del lord almirante en la Inglaterra isabelina, a la del príncipe de Conty o a los comediantes ordinarios del rey en Francia que recibían sustanciosos subsidios además de lo que los actores recaudaban en boletería. Si el teatro francés nació gracias a estos apoyos y su patrimonio cultural se enriqueció con obras como las de Racine, Corneille y Molière, el teatro alemán surgió con los nombres de Goethe y Schiller por obra y gracia de los príncipes de Weimar. Con el advenimiento de la burguesía y el capitalismo, el teatro de arte siguió recibiendo subsidios del Estado, al mismo tiempo que nacía el teatro comercial, simple entretenimiento y que se atenía a las reglas del comercio.

En nuestro país el teatro de prosa recibió sus primeros alientos bajo el gobierno de don Marcelo Torcuato de Alvear quien otorgó la primera concesión para levantar una sala al ilustre hombre de teatro don Pascual Cavallo. Más tarde con la adquisición de la sala levantada por María Guerrero y Díaz de Mendoza, nació el Teatro Nacional Cervantes que cobijó en su seno al Teatro Nacional de Comedias. Siempre falto de ayuda y presupuesto, con producciones cada vez más costosas, la labor teatral en la Argentina ha ido languideciendo y son pocos los bastiones con que cuenta el teatro de arte y ensayo. A partir de 1958 las provincias encararon el apoyo al teatro de arte. La primera, en diciembre de dicho año, mediante la ley 2.765, fue la provincia de Tucumán al crear su teatro estable, primer elenco rentado en la historia del teatro del interior y cuyo proyecto de ley y decreto reglamentario lleva entre otras, mi firma como ministro de Gobierno que fui, algo que me honra y enorgullece.

Más tarde surgieron la Comedia Cordobesa y los otros elencos provinciales y municipales. Los avatares de nuestra política hicieron que esos elencos oficiales hoy languidezcan al serle retaceados los magros recursos provinciales y municipales, cuando no suprimidos. Y qué decir de las actividades privadas teatrales en el interior, reducidas al penoso esfuerzo de los teatros independientes o vocacionales, única actividad teatral existente todavía en muchas zonas alejadas de los grandes centros urbanos. Por todas estas razones penosas que los representantes provinciales conocen muy bien es que tengo el honor de presentar ante esta Honorable Cámara el presente proyecto de ley, similar y diferente a otros proyectos ya presentados por otros colegas. Los rasgos similares son los siguientes: creación de un organismo nacional descentralizado o autárquico, fondos propios pro-

venientes de impuestos afectados, división en zonas provinciales o regionales, aliento a la actividad privada, etcétera. Pero lo que diferencia al presente proyecto de los otros son las siguientes características: se deja la creación de zonas provinciales y regionales al decreto reglamentario. Se otorga a las delegaciones provinciales y zonales una particular semiautonomía en la disponibilidad en su parte alícuota de los fondos provenientes de los impuestos afectados. Se establece la explotación de las salas pertenecientes al patrimonio nacional mediante el sistema llamado de concesión subvencionada, todo lo cual pasará a analizar.

Al establecer el Fondo Nacional de Teatro, administrado por el directorio del Instituto Nacional de Teatro, el presente proyecto otorga a las delegaciones provinciales o zonales la libre disposición de las partes alícuotas que les correspondieren en los beneficios de los impuestos afectados, otorgándoles las mismas facultades que el directorio tiene con esas partes en la zona de la Capital Federal. Asimismo, se establece un patrón para la mayor distribución de esos fondos, la poca actividad teatral en las provincias o regiones, su distancia con respecto a los centros con una cultura teatral más desarrollada, la falta de medios técnicos y de pedagogos que formen profesionalmente a los actores, escenógrafos, directores, maquinistas, iluminadores y todos aquellos que intervienen en el hecho teatral, etcétera.

Esas delegaciones provinciales o zonales, según el presente proyecto, deberán apoyarse en las estructuras administrativas o contables de las universidades nacionales para evitar así la creación de una burocracia que a la postre se devore todos los fondos provenientes de los impuestos afectados y haga prácticamente nula la actividad del Instituto Nacional de Teatro, como se propone en otros proyectos de ley; nuestro proyecto prevé precisamente la semiautonomía de dichas delegaciones. Nada mejor que aprovechar las estructuras administrativas y contables de las universidades nacionales para lograr esa semiautonomía. En materia cultural las provincias ya saben que lo que se decida en Buenos Aires en la mayoría de los casos no corresponde a sus verdaderas necesidades o que desde los centros metropolitanos se elaboran planes que nada tienen que ver con las identidades culturales regionales. Hay que dejar que las provincias o las regiones elaboren sus propios planes teatrales, de acuerdo con sus necesidades y con sus características culturales. Por otra parte muchos de los impuestos afectados pertenecen de hecho a las provincias dado que en sus territorios se recaudan y es justo y lógico que a ellas se reviertan. Otras de las razones por la cual se da preeminencia a las universidades nacionales en las delegaciones provinciales o zonales del presente proyecto de ley se apoya en múltiples antecedentes en la materia de los cuales sólo citaré algunos. En la Primera Reunión de Directores Nacionales de Cultura realizada en Buenos Aires en 1956 se estableció precisamente una resolución propugnando la creación de centros dramáticos regionales que deberían tener como núcleo a las universidades. Entre el 24 y el 31 de julio de 1958, se realizó en la ciudad de Tucumán con los auspicios del Seminario de Teatro de la Universidad de Tucumán, el Primer Simposio de Directores Escénicos Latinoamericanos de la

Actividad Universitaria e Independiente sobre la creación de centros dramáticos regionales universitarios al cual asistieron destacados hombres de teatro como Alberto Rodríguez Muñoz por la UNT; Oscar Fessler, director del Instituto de Teatro de la Universidad Nacional de Buenos Aires; Juan Carlos Gené, director del Departamento de Teatro de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata; Carlos Izcoovich, crítico y autor dramático; José Marial, crítico e historiador teatral; José María Paolantonio, director teatral de Santa Fe; Bernardo Roitman, director teatral de Mendoza; Ugo Ulive, miembro del teatro El Galpón, de Montevideo; Eugenio Ditborn Pinto, del Teatro Ensayo, de la Universidad Católica de Chile, y Pedro Orthous, director del Teatro Experimental de la Universidad Autónoma de Chile.

Me permito transcribir la parte resolutive de dicho simposio el cual propuso:

"1º La creación de un centro dramático regional en cada una de las siete universidades del país.

"2º En las universidades que no tuvieran ya organismos más amplios, el primer paso de esta creación sería la apertura de una escuela dramática mínima cuyo primer año de trabajo tendría por objetivo la capacitación básica de un equipo de teatro. La escuela se ampliaría más tarde en la medida de sus necesidades.

"3º Dicha escuela estaría a cargo de un director y del cuerpo docente necesario.

"4º Que el centro dramático regional sea institución oficial de la universidad para que ésta lo respalde con su autoridad y con los medios económicos indispensables para las actividades del centro. Dichas actividades consistirían, además de las docentes ya consignadas, en las siguientes:

"a) Realización de temporadas estables;

"b) Giras de difusión teatral;

"c) Ampliar la difusión por medio de publicaciones.

"d) Propender al desarrollo de la dramaturgia local y nacional mediante actividades de investigación de la dramaturgia existente, concurso de obras, funcionamiento de un seminario de autores, etcétera.

"5º Propender en el futuro a la profesionalización de los elementos que formen el equipo dramático. Debe hacerse notar que en el ejemplo citado de los teatros universitarios chilenos, los equipos son íntegramente rentados: actores, directores, técnicos, profesores, etcétera. Es fundamental para el futuro del teatro argentino que las voacciones teatrales sean fomentadas y aseguradas con medios económicos firmes.

"6º Que las universidades hagan culminar las realizaciones de los centros dramáticos regionales, con sistemas de becas, para posibilitar así la capacitación en los centros de estudiantes de todo el país y del exterior, así como de estudiantes y técnicos en instituciones teatrales del extranjero. Asimismo debe facilitarse la contratación de maestros y técnicos de teatro, nacionales y extranjeros, con un criterio semejante al adoptado por las universidades para otras ramas de la educación.

"7º Que las universidades patrocinen reuniones periódicas de directores teatrales, autores, actores, técnicos y pedagogos del país y del exterior (especialmente de Latinoamérica) para intercambiar ideas y experiencias. Valga como antecedente la realización de este simposio, de excelentes resultados.

"8º Que se cree un organismo coordinador de las actividades de dicho centro".

Pero hay además otra razón para dar preeminencia a las universidades en esta materia: las casas de estudio de la Nación son centros donde los avatares de la política menuda están más a salvo que en cualquier otro organismo. Hay teatros oficiales que han nacido y han desaparecido en provincias a causa de los vaivenes de la política menuda. Pocos son los organismos fundados en el ámbito provincial que han podido sobrevivir a las crisis económicas o a los golpes de Estado. En cambio, todos los organismos universitarios dedicados a teatro han permanecido incólumes a los vientos de las frondas.

Otra de las innovaciones del presente proyecto de ley consiste en que, además de que el directorio nacional y las delegaciones provinciales o zonales tienen en sus manos el fomento de las actividades teatrales no rentables en forma inmediata mediante becas, subsidios y préstamos, se le otorga a los organismos del Instituto Nacional de Teatro, la facultad de intervenir en la producción teatral como empresario parcial o a parte entera de modo que si la empresa teatral tiene éxito las ganancias pasan a integrar los recursos del instituto y a su vez sean distribuidos.

Finalmente, se establece en el presente proyecto de ley que las salas o espacios pertenecientes o que adquiera el Instituto Nacional de Teatro deberán ser explotadas mediante el sistema llamado de "concesión subvencionada" cuya explicación se hace necesaria. En el mundo occidental hay dos sistemas de explotación de las salas o espacios teatrales pertenecientes al Estado: el llamado por los franceses de "administración libre" y el de "administración directa". El segundo es el que rige actualmente en nuestros teatros oficiales y que presenta todos los inconvenientes que se desprenden de leyes de contralor administrativo obsoletas y que traban la actividad artística mediante un sistema de licitaciones para la compra de material, papeleo en los contratos de actores, etc. En cambio, el llamado sistema de "administración libre" o "concesión subvencionada" tiene la ventaja de agilizar todo aquello que hace a la labor teatral y que la acerca más a la empresa privada que a la repartición pública. Heredera del sistema jurídico del "privilegio real", proveniente del derecho medieval y renacentista, la concesión subvencionada permite a un director (como en el caso del Teatro Nacional Popular que dirigiera el inolvidable Jean Vilar) o a un director y a un grupo de actores (sistema de la Comédie Française) el goce de una sala como concesionario o concesionarios, más un subsidio en dinero para rebajar el precio de las entradas haciéndolas así accesibles a las economías de la mayoría de la población.

De las recaudaciones de boleterías y de la subvención, los "concesionarios" obtienen no sólo sus emolumentos sino el dinero necesario para producir sus

espectáculos evitando todo papeleo inútil que sólo entorpece la agilidad que debe tener todo hecho teatral.

Honorable Cámara: el presente proyecto de ley traza las líneas generales de lo que deberá ser toda una política teatral en el futuro. Se han evitado todas las precisiones detallistas propias del decreto reglamentario cuyo anteproyecto, según el texto normativo, deberá ser elaborado por el futuro directorio del Instituto Nacional de Teatro que no dudamos estará integrado por hombres cuya pasión de sus vidas es el arte escénico. Por todo ello descuento desde ya el apoyo de la Honorable Cámara.

*Julio C. A. Romano Norri.*

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

25

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes mil quinientos (A 1.500), a la Escuela Nº 6009, de la localidad de Tacuarendí, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá emplear el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de realizar obras de infraestructura edilicia, debiendo rendir cuentas de lo actuado a este Honorable Congreso.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de "Rentas generales" con cargo a la mencionada cuenta.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las grandes dificultades por las que atraviesa la educación, claramente coincidentes con las condiciones generales del país, se encuentran agravadas cuando nos referimos a la enseñanza impartida en establecimientos educacionales establecidos en zonas que han debida soportar, además de los embates económicos, las consecuencias del régimen climático, encontrándonos en este caso con la Escuela Nº 6009, ubicada en la localidad de Tacuarendí, en la provincia de Santa Fe, provincia que ha sido dura y repetidamente castigada por inundaciones que provocaron inmensas pérdidas, situación ya harto conocida.

Las autoridades de la mencionada escuela, así como la Asociación Cooperadora de la misma, han reunido su esfuerzo en procura de lograr mejoras edilicias que permitan un mejor desarrollo de la tarea educativa, y con grandes sacrificios comenzaron los trabajos de construcción de un salón para carpintería, en el cual se dictarán clases a los alumnos.

Este esfuerzo, se ve seriamente dificultado por la necesidad de un apoyo económico que permita continuar con los trabajos emprendidos y dar finalización a los mismos. Por estos motivos, y entendiendo la impor-

tancia que esta sala de carpintería tiene para los niños que concurren al establecimiento, me dirijo a la Honorable Cámara para que mancomunemos nuestro apoyo y se otorgue un subsidio de mil quinientos australes (₳ 1.500), para que las autoridades de la Escuela N° 6009 puedan terminar la obra que habrá de redundar en beneficio directo de la población.

En la seguridad de que mis estimados colegas diputados comprenden la significación que tiene el presente proyecto, solicito de la Honorable Cámara la aprobación correspondiente.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

26

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (₳ 5.000), a la Escuela de Enseñanza Media N° 201 José Elías Galisteo, con domicilio en San Martín 1152, de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, para la adquisición de una (1) máquina fotocopidora, debiendo rendir cuenta a este Honorable Congreso de lo actuado.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Abundar detalles sobre las vicisitudes económicas por las que atravesamos, será sin duda caer en lugares comunes y que en definitiva no agregarían firmeza a estos fundamentos, por lo que pasaré a entrar en materia del tema que nos preocupa.

En muchos establecimientos educativos del interior del país, los maestros se hallan en el inconveniente de lo difícil que resulta a los padres de los niños que concurren a aprender sus primeras letras, la adquisición de útiles y libros, por lo cual estos abnegados maestros deben desarrollar todo su ingenio para paliar las fallencias que se presentan. Hemos sabido de algunos casos en que se han "armado" libros con recortes periodísticos; otros utilizan uno o dos libros para toda una clase, y así podríamos enumerar muchos ejemplos más.

Hoy nos hallamos ante una escuela de enseñanza media, ubicada en la localidad de Coronda en la provincia de Santa Fe. En ésta, Escuela de Enseñanza Media N° 201 José Elías Galisteo, observamos que la mayoría de los alumnos provienen de familias de escasos recursos y que además la zona geográfica no es tampoco de las más ricas en recursos, a pesar de que su población tiene una gran fuerza vital y las más sanas intenciones de progreso. Es así, que los profesores deben preparar el material que necesitan los alumnos

para lo cual se les hace indispensable contar con una fotocopidora a fin de poder cubrir las necesidades, siendo aquí donde podemos colaborar a través de un subsidio que permita a las autoridades de la escuela la compra de este artículo.

En la seguridad de no estar solicitando algo fuera de la lógica, y sabiendo que los señores diputados comprenden el espíritu solidario que impulsa el presente proyecto, solicito de la Honorable Cámara la correspondiente aprobación.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y Presupuesto y Hacienda.

27

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Toda persona, sea física o jurídica, que por cualquier razón deba instalar depósitos de sustancias consideradas explosivas o contaminantes y que por su volumen, concentración u otra característica impliquen peligro para un número indeterminado de personas, está obligada a situar dichos depósitos en sitios que por su distancia con los centros poblados o características de seguridad impliquen una mitigación cierta de sus efectos nocivos en caso de explosión, contaminación o cualquier otra afectación del medio ambiente.

Art. 2º — La autoridad de aplicación será la encargada de determinar, a los efectos de esta ley, las sustancias incluidas en el artículo 1º y dictaminará sobre la idoneidad del lugar elegido para la instalación.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación para celebrar convenios con entidades públicas o privadas, así como con los gobiernos provinciales, a efectos de crear áreas de alta seguridad para ser utilizadas como depósitos por las personas comprendidas en el artículo 1º.

Art. 4º — El incumplimiento de la obligación impuesta por la presente ley será sancionada con multa de entre ₳ 10.000 a 1.000.000 (diez mil a un millón de australes) las que se graduarán teniendo en cuenta la mayor o menor aptitud explosiva o contaminante de las sustancias almacenadas, dichos montos serán ajustables mensualmente conforme al índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el INDEC u organismo que lo sustituya.

Art. 5º — Será autoridad de aplicación de la presente ley en el ámbito nacional la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, y en el ámbito provincial el organismo que cumpla similares funciones.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto R. Maglietti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa del medio ambiente plantea al legislador una variada problemática que es necesario resolver sin dilaciones. En especial se hace necesario tener en cuenta

aquellas actividades humanas potencialmente riesgosas para el hábitat a fin de encauzarlas debidamente, procurando minimizar los riesgos que implican.

Una de esas actividades que exige nuestra atención se manifiesta en la existencia de depósitos de sustancias altamente explosivas o contaminantes en áreas pobladas urbanas o suburbanas, lo que obliga a miles de personas a convivir contra su voluntad con verdaderas "bombas de tiempo ecológicas" que pueden activarse y explotar en cualquier momento.

Este no es un mero riesgo hipotético. Desgraciadamente ya se han registrado bastantes ejemplos de desastres ecológicos provocados por escapes, filtraciones o explosiones de depósitos de estas sustancias ubicados en la cercanía de asentamientos urbanos. Baste recordar, a título de ejemplo, el desastre de Bhopal, India, cuando en noviembre de 1984 una filtración de un depósito de gases tóxicos de una empresa comercial provocó dos mil quinientos muertos, más de cien mil afectados y obligó a la evacuación completa de la ciudad. En este caso los tanques se encontraban cerca del mismo centro de Bhopal. En el mismo año, una explosión en cadena de tanques de gas licuado causó más de tres mil muertos en la ciudad de México. Aquí también la localización del depósito fue decisiva.

La Argentina no escapa a estos riesgos. Por razones comerciales las empresas o particulares que utilizan dichas sustancias como materia prima o bien para comercializarlas, eligen mantener depósitos en áreas urbanas o suburbanas. Y este fenómeno no es sólo observable en Buenos Aires, sino también en casi todo el país.

Esta circunstancia exige legislar adecuadamente, procurando evitar que en nuestro país se registren accidentes similares. La solución más acertada radica en exigir a quienes deban instalar depósitos de sustancias explosivas o contaminantes a situarlos fuera de los centros poblados, o bien a dotarlos de condiciones tales de seguridad que impliquen una mitigación cierta de sus riesgos, sancionando debidamente su incumplimiento. Estamos convencidos de que esta decisión, sumado al más estricto control que deberían implementar las autoridades locales sobre los depósitos ya existentes y sus condiciones de seguridad, mejorarán sensiblemente nuestra calidad de vida.

*Alberto R. Maglietti.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación Penal.

28

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase el artículo 64 de la ley 2.393.

Art. 2º — Incorporáse el siguiente texto en sustitución del artículo 64 de la ley 2.393.

Artículo 64. — El divorcio que este código autoriza produce la disolución del vínculo matrimonial, sólo a pedido de parte, luego de transcurridos dos años de la sentencia que declaró el divorcio, siendo competente el juez que la dictó.

Quedan autorizados ambos cónyuges por única vez a contraer nuevas nupcias.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Victorio O. Bisciotti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La admisión o el rechazo del divorcio vincular origina una de las más enconadas y difíciles polémicas.

Remontémonos en la historia, comenzando por tener en cuenta a los dos códigos más antiguos de la humanidad Hammurabi y las leyes de Manú.

*Código de Hammurabi:* Sancionado por el siglo XVIII a.C. ha llegado hasta nuestros días prácticamente íntegro. Admitía el divorcio absoluto como resulta claro de su contexto y de algunas disposiciones en particular; Norma 142 "...si una desprecia al marido y le dijo, no me tendrás como mujer en lo sucesivo y si ella ha sido correcta y vigilante y no hay error en su contra y si su marido ha sido negligente, esta mujer es inocente: tomará su patrimonio (el de la esposa) e irá a la casa de su padre..."

*Leyes de Manú:* Rigió en la India allá por el siglo XIII a.C. y se proyectó en el tiempo durante muchísimos años. Da lugar aunque en forma restringida al divorcio absoluto; libro noveno "...una mujer entregada a las bebidas embriagadoras, que tiene malas costumbres, que está siempre en contradicción con su marido, que se halla atacada por una enfermedad incurable, como la lepra, que tiene muy mal carácter, debe ser reemplazada por otra mujer..."

Llegamos luego al derecho romano, donde si bien se tenía un alto concepto del matrimonio en todo el largo recorrido de su historia y de su derecho, siempre aceptaron, en más o en menos el divorcio absoluto.

En la Edad Media comienza la pugna entre el mundo occidental y cristiano y oriente, en el primero el divorcio sufrirá una grave crisis, en cambio en el segundo el divorcio vincular seguirá rigiendo. Así en la China y en el Japón la institución subsiste, en ambas naciones el divorcio se admitió entre determinadas causales, habiendo gravitado aquí la posición de Confucio. Las causales fueron más o menos las siguientes: 1) esterilidad, 2) adulterio, 3) desobediencia a los padres políticos, 4) cleptomanía, 5) envidia, 6) enfermedad incurable, 7) charlatanería.

En la Edad Moderna como consecuencia de la reforma religiosa, el cristianismo se divide en diversas sectas; por un lado la Iglesia Católica, por el otro las iglesias Protestantes, estas últimas en su casi totalidad admitieron en forma más o menos amplia el divorcio vincular a diferencia de la Iglesia Católica.

Luego de esta reseña que tiene por objeto hacer un poco de historia, según los pueblos, la época y las circunstancias; quiero dejar plasmado que siendo católico apoyo el divorcio, no significa de ninguna manera estar en contra del catolicismo, sino adaptarnos a las problemáticas de la vida cotidiana, y quiero hacer mención a las palabras del jurista católico: Vicente Simón Sanjoja "...no podemos contentarnos con una continuación del matrimonio meramente externa y legalmente

impuesta. En situaciones que entrañan un conflicto y repulsión profundas, el mantener unida por la sola sanción legal a una pareja puede resultar más destructivo para ellos mismos y sus hijos que el permitir su separación . . .”

El pragmatismo de la vida nos lleva a tratar de buscar soluciones a estos problemas familiares, es imposible mantenerse ajeno a la realidad, insensible ante tantos matrimonios desquiciados, nuestra Iglesia debe comprender a sus fieles que sin abandonar la fe católica se encuentran en una situación que ante la inexistencia de divorcio se hace irreparable.

El divorcio surge como remedio ante lo irremediable, tado por casi toda la humanidad, solamente Paraguay, Andorra, Irlanda, San Marino y Argentina no lo tienen. El propio Papa en 1974 los reconoce al referirse al referéndum que confirmó por significativa mayoría la ley sobre el divorcio introducida anteriormente en Italia.

El divorcio surge como remedio ante lo irreparable, ante una situación insostenible; sería utópico pensar que aumentaría la proporción de divorcios al estar éste legislado; las parejas que rompen su matrimonio tienen causas profundas, personales y sociales. En el proyecto se permite por única vez contraer nuevas nupcias, obligando de este modo a meditar y replantear los pasos a seguir luego de otorgado el divorcio y disuelto el vínculo.

Tengamos en cuenta que dos millones de argentinos conviven en uniones de hecho, y consideremos que un amplio margen de ellos, católicos o no, desean la posibilidad legal de un segundo matrimonio.

*Victorio O. Bisciotti.*

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

29

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todo trabajador debe poseer el derecho de efectuar el contralor del cumplimiento de las obligaciones tributarias y formales para con los organismos de aplicación, de conformidad a las normas contenidas en la presente.

Art. 2º — Cuando el trabajador pertenezca a una asociación profesional de primer grado, ésta podrá asumir su representación, en cuyo caso el empleador deberá remitirle mensualmente una planilla con la nómina de personal bajo convenio especificando detalladamente las remuneraciones que por todo concepto correspondan y los descuentos de aportes efectuados, agregándose los comprobantes bancarios de depósitos en las respectivas cuentas de entidades de seguridad social.

El plazo máximo de envío de esta documentación será de cinco (5) días posteriores al del vencimiento para el pago.

Art. 3º — Para el adecuado contralor de estas obligaciones, la asociación profesional correspondiente se limitará al cotejo de lo informado en la planilla con los duplicados de recibos del personal, mediante el procedimiento que considere más adecuado a esos fines.

Art. 4º — Con el mismo propósito el empleador entregará a la asociación profesional copia autenticada de la planilla de declaración anual remitida a la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, con la sola inclusión del personal cuyo contralor efectúa la referida asociación.

Art. 5º — Queda facultado el Poder Ejecutivo a conceder las atribuciones de contralor dispuestas por esta ley a otras entidades gremiales que, sin estar comprendidas por la ley de asociaciones profesionales, representen los intereses del personal excluido de convenio laboral.

Art. 6º — En caso de incumplimiento del empleador o de falsedad probada o presunta de sus declaraciones, la asociación profesional o entidad autorizada por el Poder Ejecutivo solicitará la inmediata intervención de los organismos oficiales competentes, los que deberán proceder en plazo perentorio. A partir de esta comunicación quedará agotada la participación de la entidad gremial en el hecho denunciado.

Art. 7º — Las obligaciones impuestas por esta ley a todos los empleadores comienzan a partir del primer día del mes siguiente al de su vigencia.

En el supuesto que la asociación profesional o entidad autorizada pertinente asuma tardíamente su responsabilidad, el empleador correspondiente deberá remitirle todas las liquidaciones y comprobantes de pagos anteriores.

Art. 8º — Ante el requerimiento de funcionarios o inspectores de organismos oficiales nacionales o provinciales, los empleadores están obligados a exhibir los comprobantes de su cumplimiento en la confección y/o remisión de la documentación exigida por los artículos 2º y 4º de esta ley.

Art. 9º — Se declaran subsistentes las normas de fiscalización dispuestas por las leyes 17.250, 18.610, 18.820 y 21.581, sus modificatorias y reglamentarias, en todo lo que no se oponga a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro sistema de seguridad social atraviesa por una situación sumamente crítica como consecuencia de una serie de factores negativos, algunos de los cuales pueden ser corregidos con medidas que habrán de permitir un mejoramiento real.

Nos preocupa fundamentalmente el saneamiento de su régimen financiero, corrigiendo una práctica deleznable desde todo punto de vista como es la evasión.

Tanto a nivel oficial (funcionarios y empleados de los organismos competentes) como a nivel de empleados y dependientes, es indispensable comprender y asimilar definitivamente que el sistema previsional es eminentemente tuitivo. Se protege el infortunio (enfermedad, incapacidad, muerte) y la contingencia (vejez y enfermedad) en una medida que idealmente tenga relación con los ingresos normales a que se habituó el trabajador y su familia (ésta es la filosofía del mentado 82 % móvil).

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional, así como las distintas obras sociales, no pueden ser organismos que sólo aspiran por cobrar lo más posible dándose por satisfechas cuando el total recaudado alcance a cubrir las erogaciones del mes.

Con el proyecto que se presenta pretendemos mejorar sustancialmente el contralor para que los recursos genuinos ingresen a su debido tiempo.

No lo será agregando agentes públicos que incrementen el gasto con resultados efímeros. Tampoco aumentando las tasas de aportes patronales que gravan injustamente a los más responsables.

Partimos de la base de los derechos reconocidos a todos los habitantes de la Nación por nuestra Carta Magna en sus artículos 14 y 14 bis.

El derecho a trabajar presupone los derechos a percibir un salario integrado por diversos conceptos, las vacaciones, las asignaciones familiares, la protección de salud y la de su familia. También el derecho a su cobertura previsional.

No es cierto que la relación es exclusivamente entre el empleador y el Estado.

El titular indiscutible de ese derecho es el trabajador y por lo tanto está perfectamente habilitado para exigir que se cumpla con todos los requisitos impuestos por la legislación de la seguridad social, entre los que se cuenta no sólo el pago regular de los aportes y contribuciones, sino también la información oportuna que periódicamente debe suministrarse a las reparticiones competentes (banco de datos, obras sociales, etcétera) y la entrega de los comprobantes de su paso por la empresa al momento de su retiro.

El ejercicio de este derecho debe ser complementado con el contralor que efectuará supletoriamente la asociación profesional de primer grado.

De esta forma, con un costo igual a cero para la administración, se mejoraría todo el sistema, por cuanto: a) El contralor se efectuaría en forma continuada —mes a mes—; b) Las evasiones prácticamente quedarán neutralizadas ya que en las planillas de rendición figurarán exactamente los valores numéricos de los salarios reales; c) Se evitará la omisión de personal con el argumento de que “todavía le falta mucho para jubilarse” (además de la ilicitud de procedimiento conviene recordar que toda persona está expuesta a perder sus aptitudes laborales en cualquier momento de su vida); d) No habrá atraso en el pago de aporte y contribuciones dado que cualquier demora será detectada de inmediato. Las dificultades transitorias de cualquier empresa no pueden resolverse mediante estos cómodos y difundidos “autopréstamos”; e) No habrá más moratorias generales. A lo sumo podrá ser una moratoria particular debidamente justificada y evaluada por la autoridad de aplicación; f) Se puede controlar a su debido tiempo algo que parece de poca importancia pero que es fundamental a la hora de solicitar un derecho previsional: la remisión en tiempo y forma de las declaraciones anuales con la nómina del personal y sus remuneraciones. De esta manera el banco de datos será alimentado oportunamente posibilitando para todos la llamada “jubilación automática”; g) Habrá más transparencia en el mercado tanto laboral como económico, evitándose la ruinosa competencia desleal;

h) El trabajador tendrá la absoluta seguridad que su pedido de jubilación será atendido como corresponde sin tener que pasar por las penurias tan comunes en esta tramitación como si estuviera mendigando una dádiva cuando es un auténtico derecho ganado legítimamente a través de su vida de trabajo; i) Los haberes de las prestaciones pasivas mejorarán porque las cajas contarán con los recursos necesarios, sin recurrirse a la emisión; j) Con este nuevo mecanismo se sanearán definitivamente las finanzas de las cajas de jubilaciones, de las obras sociales y del Fondo Nacional de la Vivienda; k) Por acto reflejo los trabajadores autónomos también regularizarán el cumplimiento de sus obligaciones; l) En general, toda la población irá adquiriendo una auténtica conciencia previsionalista, cuyas virtudes se harán extensivas a otros comportamientos en la sociedad.

*Miguel J. Martínez Márquez.*

—A la Comisión de Previsión y seguridad Social.

30

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### INVARIABILIDAD DE SALARIOS Y JUBILACIONES

Artículo 1º — Todo salario, sea cual fuere las características de su percepción, así como también cualquier tipo de jubilación, pensión, ayuda o similar, esto es oblación en dinero —para trabajadores activos o pasivos— será invariable en cuanto a su monto a contar del 1º de enero de 1986.

Art. 2º — Todo desfasaje producido en el salario de los trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de los aumentos que se produzcan en sus retribuciones por razones de convenciones, acuerdos o similares o decreto, será actualizado imperativamente, tomando como índice de inflación o demérito, la tabla del INDEC de precios al consumidor.

Art. 3º — Las jubilaciones, pensiones, retiros o similares, sea cual fuere su naturaleza, también serán aumentadas, en el mismo marco que los salarios del trabajador activo, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2º.

Art. 4º — La invariabilidad del salario, jubilación o pensión o similar, determina no sólo el incremento mensual en su percepción, de acuerdo a los índices de inflación, sino también que será acumulativo cualquier aumento, dispuesto por todo medio, convenciones, decreto, o acuerdo especial, y en consecuencia el abono deberá ser integrado, dentro de los 15 días corridos del mes correspondiente, conforme a esos lineamientos.

Art. 5º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Torcuato E. Fíno.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La clase trabajadora argentina y los jubilados, pensionados o similares, son los más afectados por el continuo desfasaje de su salario, retribución, jubilación o pensión, habida cuenta la desproporción que se acentúa día a día entre el salario mínimo vital y móvil y el costo de la canasta familiar.

La dignidad del salario connota la dignidad de la misma persona humana y en consecuencia, mantener su invariabilidad para aquellos que menos recursos tienen, no solo es un acto de estricta justicia y buen gobierno, sino un imperativo categórico para la sociedad, que debe resguardar en defensa de los intereses del pueblo todo, los valores mínimos que aseguren tranquilidad y justicia social. La salud de la República requiere con urgencia una medida como la apuntada, para el justo equilibrio de la necesidad diaria con el correlato innegable de la paz social.

El proyecto tiende a cumplimentar un permanente requerimiento de los que menos poseen, como asimismo de diversos nucleamientos gremiales y de la propia CGT, compatibilizándose por lo tanto en su cristalización aspectos sociales y de equidad que toman insoslayable su concreción.

*Torcuato E. Fíno.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

31

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Agrégase al artículo 17 de la ley 18.037 (t. o. en 1976) el inciso:

- e) El período en que el afiliado hubiere sido dejado cesante sin causa debidamente justificada, cuando la medida dispuesta por razones ajenas a su comportamiento en el servicio. A los efectos de establecer remuneraciones por el tiempo computado en las condiciones del presente párrafo se considerarán devengadas las remuneraciones que hubiera percibido el afiliado si hubiera continuado en el servicio. El cómputo de este tiempo no estará sujeto a la efectivización de aportes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto A. Natale.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Distintos hechos del pasado generaron cesantías y exoneraciones a muchos trabajadores sin causa o causas encubiertas. Esta situación discriminatoria debe ser corregida de algún modo para aquellos que ya han llegado al fin de su vida activa y pueden gozar de los beneficios jubilatorios en plenitud y sin cargos del pasado. Por lo tanto, la modificación propuesta tiene esa intención:

de computar como servicios los períodos de tiempo durante los cuales el trabajador haya sido perjudicado por despidos arbitrarios.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Alberto A. Natale.*

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

32

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Créase el juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, con jurisdicción universal en los departamentos de Leandro N. Alem, San Javier, Oberá, Cainguaús, 25 de Mayo y Guaraní.

Art. 2º — Créase la morgue judicial, dependiente de este juzgado, la que funcionará en el hospital Samic de la ciudad de Oberá.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor H. Dalmau. — Julió C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al iniciarse el actual período constitucional la provincia de Misiones contaba con un solo juzgado federal, con sede en la ciudad de Posadas y jurisdicción en toda la provincia, creado en el año 1957. En esa fecha se encontraban acumuladas en él más de 12.500 causas, funcionando el mismo con una sola Secretaría Penal. La configuración fronteriza de Misiones determina un índice superior con respecto a otras provincias de delitos federales, como el contrabando, y la existencia de un solo juzgado federal saturaba la labor judicial de esa única secretaria penal. La Secretaría Civil de dicho juzgado tiene su mayor caudal en los juicios ejecutivos. Solamente las expropiaciones por la construcción de Yacyretá, calculadas en 3.000 por el foro local, y que deberán tramitar en la mencionada secretaria, hacía prever la imposibilidad práctica de atender semejante volumen de trabajo. A todo esto se sumaba que, por las razones de configuración límite señaladas, la Secretaría de Leyes Especiales se veía rebasada por la tramitación de cartas de ciudadanía y trámites relativos al servicio militar, entre otras muchas. Esta situación motivó la creación de un nuevo juzgado federal en la ciudad de Eldorado.

Pero la sede de los juzgados existentes actualmente —uno en cada extremo del territorio— no ha solucionado los enormes inconvenientes derivados de la situación anteriormente reseñada.

La cantidad promedio anual de causas ingresadas en la provincia superan las 500. Considerando un promedio de dos detenidos en cada una de ellas y la cantidad de testigos, pruebas y diligencias a tramitar, se puede tener una idea cabal del movimiento judicial de índole federal imperante en la provincia.



La localización de ambos juzgados en ciudades situadas en los dos extremos del territorio provincial origina una serie de inconvenientes y dificultades, acarreados por el traslado de testigos, que muchas veces dejan de comparecer, el de detenidos, con las dificultades y riesgos que conlleva su constante traslado, y el de todas las personas y trámites vinculados a las causas que deben diligenciarse a través de enormes e inhóspitas distancias.

Por todas estas razones es que proponemos la creación del juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Oberá, con jurisdicción universal en los departamentos de Leandro N. Alem, San Javier, Oberá, Caingúas, Veinticinco de Mayo y Guaraní. Proponemos también la creación de la morgue judicial dependiente de este juzgado, la que funcionará en el hospital Samic de la ciudad de Oberá.

La ubicación de este nuevo juzgado federal en la ciudad de Oberá obedece a múltiples razones. Por encontrarse erigida en la zona centro-este, equidistante de Posadas y Eldorado, permitiría solucionar todos los problemas de traslado, ofreciendo la posibilidad cierta y definitiva de una cobertura judicial de índole federal total en toda la provincia. Oberá, con 27.348 habitantes, la segunda ciudad en importancia provincial, es cabecera del departamento del mismo nombre que, integrado por seis municipalidades, cuenta con una población de 72.914 habitantes. Y centraliza la actividad jurisdiccional de toda la región a través de tres juzgados de primera instancia, civil y comercial, laboral y penal y de la correspondiente justicia de paz.

La creación del nuevo juzgado federal posibilitaría, mediante una aceleración procesal, mejorar significativamente el régimen carcelario y prever la posibilidad de ocasionales perjuicios a la libertad individual y a los derechos de los ciudadanos sometidos a proceso.

En todas estas razones de celeridad, economía y eficiencia procesal fundamos, señor presidente, nuestro proyecto.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. —  
Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Justicia.

33

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### RESTRICCIONES AL CONSUMO DE TABACOS

Artículo 1º — Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas relacionados con el hábito de fumar, cuando constituyendo un abuso del derecho, aparezcan un perjuicio para la salubridad en general.

Art. 2º — Se considerará que existe abuso del derecho, cuando la conducta o el acto de fumar se lleve a cabo en:

- a) Medios de transporte público;
- b) Espacios o lugares de libre acceso al público, cuando fueren cerrados;
- c) Centros y establecimientos dedicados a la salud;

- d) Ascensores;
- e) Centros de instrucción ya sean públicos o privados;
- f) Lugares de esparcimiento cerrados;
- g) Cualquier otra área o lugar que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 3º — Las infracciones al artículo 1º llevadas a cabo en los ámbitos mencionados en el artículo precedente, serán pasibles de multa de hasta veinte australes (A 20), y en caso de reincidencia la pena podrá llegar a 30 días de arresto, no redimible por multa.

Art. 4º — Los propietarios, titulares o encargados de los bienes y servicios enumerados en los artículos 2º y 7º de la presente ley, serán reprimidos en caso de transgresión, con arresto de hasta 30 días no redimibles por multa. En caso de reincidencia, la pena será duplicada y podrá también aplicarse accesoriamente la clausura del local, establecimiento o servicio, por un plazo de hasta 6 meses.

Art. 5º — Los jueces municipales de faltas, los jueces de faltas y los jueces correccionales serán competentes para atender en la sustanciación de las acciones que deriven de la aplicación de la presente ley. Sus decisiones son apelables por ante los respectivos tribunales de alzada.

Art. 6º — La comercialización de tabacos, cigarrillos y cigarrillos se llevará a cabo en los lugares autorizados a tal efecto.

Los envases, estuches o contenedores de tales productos, cualquiera sea su forma, deberán lucir en lugar visible la leyenda *sustancia peligrosa para la salud*.

Art. 7º — La obligación de insertar la leyenda mencionada en el artículo anterior es por cuenta del fabricante o fraccionador. Los distribuidores, expendedores, etcétera, tienen la obligación de cuidar su conservación y en caso de destrucción de la misma deberán proceder a regresar el producto a su lugar de remisión.

Art. 8º — Los lugares mencionados en el artículo 2º podrán contar con sectores habilitados para fumadores. Los mismos deberán estar perfectamente delimitados y sin posibilidad de contaminar el ambiente del sector destinado a no fumadores.

Art. 9º — Prohíbese a los fabricantes, distribuidores y comercializadores en general de tabacos, cigarrillos y cigarrillos, realizar cualquier tipo de publicidad por los medios radiofónicos y/o televisivos antes de las 22 horas, o sea durante el horario de protección al menor. Tampoco podrá realizarse ningún tipo de publicidad que implique obsequiar los productos arriba mencionados.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tránsito Rigatuso.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de contar con una norma concreta que proteja el derecho de las personas no fumadoras a conservar su salud nos ha impulsado a estructurar este pro-

yecto de ley, que creemos viene a cubrir una expectativa legítima de un sector de la población integrado por todas aquellas personas que no consumen cigarrillos.

Sabido es que el hábito de fumar provoca un perjuicio enorme en la salud de quienes lo practican. Es por ello que los organismos competentes reconocidos en el orden internacional se han abocado a realizar innumerables estudios e investigaciones referidas a las consecuencias dañosas para la salud, tanto de los fumadores cuanto de quienes comparten un ambiente con éstos, tratando de concientizar así sobre la peligrosidad que el consumo de tabaco engendra.

De estos estudios ha surgido una nómina hartamente conocida de enfermedades que produce el hábito de fumar, las cuales pueden ser adquiridas tal como se dijera por quienes sin fumar comparten con practicantes del hábito espacios o lugares. Situación totalmente injusta, que debe ser atendida con la seriedad que la salud de la persona requiere.

En nuestro medio diversas entidades han lanzado una destacable labor que a través de la información, persuasión y asistencia que brindan, pretenden lograr desinteresar a futuros consumidores, inclinar hacia el abandono del vicio a quienes lo poseen, asistir a quienes padecen enfermedades que reconocen su origen en el consumo de tabaco, etcétera. Es a esta labor que se suma el proyecto, como un aporte positivo hacia la comunidad toda, ya que actualmente no existe en nuestra legislación una norma dirigida a proteger los derechos de quienes sin consumir tabacos se ven afectados por la nocividad que el consumo de otros les provoca, lo cual esta normación viene a suplir una imperiosa necesidad. Es así que establece que los servicios de transporte público de pasajeros se lleven a cabo en medios que destinen un área para no fumadores exclusivamente. La misma obligación regirá para los establecimientos comerciales como bares, confiterías, restaurantes, etcétera.

Tanto en el interior como en el exterior de los locales deberán exhibirse carteles en lugar visible que indiquen el destino de los sectores, en aquellos casos que contengan con sectores exclusivos para fumadores.

Se establece además la obligación respecto de los fabricantes o fraccionadores de cigarrillos, cigarrillos o tabacos en general, de incluir en paquetes, atados o cajas la leyenda visible de "Sustancia peligrosa para la salud", a los efectos de que el comprador conozca las consecuencias que el consumo le producirá.

Estos recaudos de ningún modo implican coartar la libertad de fumar, pues ello es un acto volitivo e individual. Se trata sin embargo de un llamado de atención respecto de las consecuencias que trae aparejado dicho hábito y además se toman las medidas conducentes para preservar la salud del individuo que no consume tabacos.

La norma protege primeramente a los no consumidores del abuso del derecho que hicieren los fumadores en su perjuicio, determinando los lugares donde se configura dicho abuso (artículo 2º).

En el artículo 3º se establecen las sanciones a que son pasibles aquellos que hicieren abuso del derecho de fumar en los lugares establecidos en el artículo 2º.

Del artículo 4º surge que las sanciones serán aplicadas a los propietarios, titulares o encargados de los bie-

nes o servicios enumerados en los artículos 2º y 7º de la presente ley, llegando inclusive al arresto de hasta 30 días, no redimible con multa.

La autoridad de aplicación serán los señores jueces municipales de falta, jueces ordinarios de faltas o los jueces correccionales, en caso de que no existieren en algunas provincias los tribunales municipales de faltas.

Asimismo, el proyecto contempla la necesidad de que la comercialización de tabacos, cigarrillos y cigarros se lleve a cabo en lugares autorizados para ello, debiendo llevar visible la leyenda "Sustancia peligrosa para la salud".

La obligación de imprimir la leyenda es por cuenta del fabricante o fraccionador, debiendo los distribuidores y expendedores evitar su destrucción.

No obstante la prohibición expresa de fumar en los lugares mencionados en el artículo 2º, los mismos podrán contar con sectores habilitados para fumadores, debiendo estar delimitados de tal manera que no sea posible la contaminación del ambiente del sector para no fumadores.

El proyecto prohíbe expresamente a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de tabacos, cigarrillos y cigarros, realizar publicidad por los medios radiofónicos y televisivos antes de las 22.00 hs., o sea durante el horario de protección al menor.

En definitiva, este proyecto incorpora a nuestra legislación una normativa semejante a las existentes en gran número de países desarrollados y tiene como objetivo la protección de la salud de la población, institucionalizando el derecho de los no fumadores.

*Tránsito Rigatuso.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

34

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo procederá a convocar a concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión, con excepción de Radio Nacional, de acuerdo al régimen de la ley 22.285. A tal efecto, se fija un plazo de 18 meses a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º — Reemplázase el texto del inciso e) del artículo 45 de la ley 22.285, por el siguiente:

e) No ser propietario ni socio de diferentes sociedades de radiodifusión con licencias otorgadas en las localidades donde se efectuarán los nuevos concursos. No tener vinculación jurídica o económica con empresas periodísticas extranjeras.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto I. González.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley propugna la rápida privatización de todas las emisoras de radio y canales de televisión en poder del Estado con excepción de Radio Nacional.

Por otra parte, al modificar el inciso e) del artículo 45 de la ley 22.285 se suprime la irritante e inconstitucional prohibición a los editores periodísticos a presentarse a los concursos que otorgarán las licencias respectivas, manteniéndose los recaudos para evitar la monopolización de los mismos.

La privatización de estos medios de comunicación significa el fortalecimiento del derecho a la información y a la libertad de prensa que tiene el pueblo. Y empleamos el término "libertad de prensa" porque los medios tecnológicos modernos como son las emisoras de radio y televisión, cumplen la función también de la prensa escrita que era, al momento de redactarse nuestra Constitución Nacional, el único instrumento de comunicación y que ésta, como las Constituciones democráticas más arraigadas del mundo, consagra y garantiza al punto de ser considerada la libertad de prensa un derecho del pueblo indelegable en el Estado.

Sobrada experiencia tenemos los argentinos del uso y abuso arbitrario que efectúan los gobiernos de turno, sean constitucionales o de facto, de estos medios cuando el Estado detenta su propiedad.

La desinformación, el manipuleo de la opinión, la falta de acceso de los sectores políticos opositores a los mismos ha sido una constante sufrida por los argentinos.

Debe considerarse también el enorme peso que al Tesoro nacional le ha significado y le sigue costando el mantenimiento del sistema estatal de radiodifusión cuyo déficit soporta la totalidad de la población aunque como lo demuestran las cifras de audiencia, en la mayoría de los casos prefiera la programación de las emisoras privadas.

Por otra parte, la totalidad de los habitantes de la República paga el déficit de los canales de televisión y emisoras radiales estatales instaladas en la Capital Federal y cuya audiencia vive en el área metropolitana, déficit que supera en varios casos a los ingresos que por coparticipación federal reciben muchas provincias argentinas.

*Alberto I. González.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

35

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CODIGO DE FAMILIA

Artículo 1º — Créase la Comisión Redactora del anteproyecto de Código de Familia, cuya integración se constituirá de la siguiente manera: tres senadores nacionales; tres diputados nacionales; tres profesores titulares de la Cátedra de Derecho de Familia en representación de las universidades nacionales y privadas, designados por el Consejo de Rectores de las universidades nacionales y el Consejo de Rectores de universidades privadas (un representante de las universidades nacionales; un representante de las universidades privadas no católicas y un representante de las universidades privadas

católicas) y tres representantes de la Iglesia Católica, designados por el secretariado para la Familia del Episcopado nacional.

Art. 2º — Dicha comisión reunirá y sistematizará toda la legislación existente en el Código Civil y demás leyes, proponiendo aportes, modificaciones y reformas sobre los siguientes institutos:

- a) Autorización para contraer matrimonio;
- b) Oposición e impedimentos a la celebración del matrimonio;
- c) Emancipación y revocación de la emancipación por habilitación de edad;
- d) Nulidades del matrimonio;
- e) Divorcio;
- f) Tratamiento de los divorciados y unidos de hecho;
- g) Alimentos;
- h) Filiación;
- i) Patria potestad;
- j) Tenencia de menores;
- k) Régimen de visitas;
- l) Tutela y curatela;
- m) Adopción;
- n) Otorgamiento de guarda de menores a los efectos de su futura adopción;
- o) Internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos o toxicómanos, etcétera, de conformidad con la norma del artículo 482 del Código Civil;
- p) Inhabilitaciones establecidas en el artículo 152 (bis) del Código Civil;
- q) Declaración de insanía;
- r) Aplicación de la ley 21.180;
- s) Toda otra cuestión conexas con las anteriores antes enunciadas.

Art. 3º — El anteproyecto de Código de Familia deberá mantener y preservar el derecho al matrimonio, la maternidad, la filiación y a la vida que constituyen la idiosincrasia propia de la sociedad argentina, como así también la libertad y los derechos individuales.

Art. 4º — A tal fin, la comisión redactora tendrá facultades para efectuar las consultas necesarias, y recabar las opiniones de personalidades y organizaciones intermediarias ya sean éstas religiosas o no, vinculadas a la problemática de la familia, como así también la legislación comparada.

Art. 5º — Teniendo en cuenta la importancia y complejidad de los temas y la labor a desarrollar, la comisión deberá expedirse en el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de su constitución, siendo prorrogable por otro tanto, previa conformidad de la mitad más uno de los integrantes de la misma.

Art. 6º — Queda suspendido todo tratamiento de proyectos de ley o de resolución presentados o a presentarse en el Congreso, sobre la familia hasta tanto haya finalizado la tarea de redactar el anteproyecto del Código de Familia, por la comisión que se crea por la presente ley.

Art. 7º — Elaborado el proyecto por la comisión ad hoc, el mismo será elevado a la Cámara de Diputados de la Nación para su análisis y tratamiento.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Tránsito Rigatuso.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que en cierta medida reproduce parcialmente otro proyecto de resolución de fecha 6 de agosto de 1985 de mi autoría, tiende a promover la constitución de una comisión especial redactora que a través de la participación conjunta de legisladores nacionales, representantes de la Iglesia Católica y de los claustros universitarios elabore un anteproyecto de Código de Familia, unificando en esta nueva orgánica legal las distintas normas actualmente dispersas en el Código Civil y en una multiplicidad de otras leyes que en su desconexión son a veces hasta contradictorias o antagonicas entre sí.

1. La actual legislación de familia provoca hondas y encendidas controversias, y particularmente respecto de ciertas instituciones que repercuten en el ámbito social de manera significativa, cuando se trata de valorar su utilidad o las consecuencias dañosas que pueden acarrear a la sociedad.

La protección del matrimonio, la maternidad, la filiación y el derecho a la vida constituyen necesidades de nuestra sociedad entera.

Los hechos sociales en gran medida corren delante de cristalizaciones legislativas que descansan en la eficacia del orden jurídico y, en última instancia, en la asimilación general de los valores y en la vivencia colectiva.

Nadie duda que el núcleo fundante de la sociedad es el hombre en sus relaciones humanas intersubjetivas y por ello la familia, la base primaria de una sociedad.

Con la certeza que ello es así y conociendo que hay en la sociedad leyes y exigencias sociales que no están concretizadas materialmente, pero de hecho existen, y por el conflicto social que crean se imponen al sociólogo, al político y al pensador contemporáneo, se nos hace imperioso como legisladores realizar la síntesis social y legislativa de las exigencias individuales.

2. De allí la necesidad reseñada de sancionar un Código de Familia y la complementaria reforma y armonización del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital Federal y Código Civil a sus efectos, así como también la aplicación de la ley 21.180.

A la comisión proyectada competará, por lo tanto, enfrentar problemas palpitantes con un sentido realista, procurando salvaguardar la idea básica del estado de derecho, respetando la idiosincrasia propia de la sociedad argentina, la libertad y los derechos individuales comprometidos en los distintos campos y combatidos por doctrinas extremas, que son sin lugar a dudas totalmente inaceptables.

*Tránsito Rigatuso.*

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

36

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nacional Superior Doctor Juan Llerena, domiciliada en la calle General Paz 555, de la localidad de Villa Mercedes, departamento de General Pedernera, de la provincia de San Luis, un subsidio por la suma de australes tres mil (A 3.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley a los efectos de las reparaciones y nuevas construcciones del establecimiento donde funciona.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al presupuesto y con cargo a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro C. Ortiz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación en que se encuentran muchas de las escuelas públicas ya sean provinciales o nacionales e incluso municipales, es acorde con la situación del país en el orden económico. Pero si bien algunas cosas podemos esperar a resolverlas, no es lo mismo cuando nos referimos a los establecimientos educacionales, donde ha de forjarse el futuro de la Nación a través del mayor grado de apoyo que podemos brindar a los educandos quienes son el potencial de la patria.

Por esto, cuando nos encontramos con situaciones como la que atraviesa la Escuela Normal Nacional Superior Doctor Juan Llerena, de Villa Mercedes, provincia de San Luis, observamos claramente la necesidad de brindar nuestra ayuda, la que podemos viabilizar por medio de un subsidio, que si bien no resolverá los problemas de fondo al menos aliviará la labor que desarrollan las autoridades de la escuela y también de la asociación cooperadora del establecimiento.

Dicha Escuela Normal cuenta en la actualidad con los niveles preprimario, primario, secundario y terciario, y se necesita reparación de algunas estructuras básicas (baños) y adquisición de algunos elementos sanitarios indispensables, no contando para ello con un aporte nacional y valiéndose sólo de los aportes de la comunidad, a través de dicha cooperadora.

No escapará al elevado criterio de mis pares que siendo esta escuela un centro educativo de importancia en la provincia de San Luis, debe brindarse a los alumnos un mínimo de comodidades, a fin de que la labor educativa cumpla sus verdaderas finalidades de formación y preparación de la juventud.

Es de destacar que de esta noble escuela se ha forjado la educación de cientos de maestros que se han diseminado por todo el territorio nacional con propósito de contribuir con el país en lo que se refiere a educación y sobre todo a la difusión de nuestra cultura nacional.

Conociendo la solidaridad manifiesta de mis colegas diputados, sólo me resta esperar la correspondiente aprobación.

*Pedro C. Ortiz.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio al Instituto Cultural y Recreativo del Lisiado (ICREL), personería jurídica 3.301, G. y E., de la calle León Guillet 168, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en la provincia de San Luis, por la suma de australes cinco mil (A\$ 5.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto percibido por la presente ley para iniciar la segunda etapa de la edificación de dos aulas y sus respectivos sanitarios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al presupuesto de gastos vigentes y con cargo a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pedro C. Ortiz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. Esta ley, la del discapacitado, fue creada para neutralizar la desventaja que les provoca la disminución física y/o mental y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.

El importe de este subsidio será para iniciar la segunda etapa de la edificación de dos aulas y sus respectivos sanitarios; para esto se necesita un monto aproximado de australes diez mil (A\$ 10.000) y a tal efecto la institución ha lanzado un bono contribución que con mucha suerte se recaudaría la mitad del costo total de dicha obra.

ICREL trabaja desde 1982 con grupos de pre-escolaridad, además de la recreación y el deporte sobre silla de ruedas y también realiza estimulación sobre agua en pileta de natación. Para ello cuenta con personal altamente capacitado, y lo que es más aún, devoto a su tarea y profundamente motivado por el deseo de ayudar a las personas discapacitadas que se les impide el acceso a niveles de educación normales.

Estoy convencido, es nuestro deber acudir en apoyo de instituciones como ICREL; de esta forma habremos dado un paso más en nuestra búsqueda de la verdadera justicia humana.

Señores legisladores, apelo a vuestra sensibilidad para la pronta aprobación de esta ley.

*Pedro C. Ortiz.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

38

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — A los fines contenidos en los decretos 3.555/72 y 8.746/72 se considerarán tareas insalubres propias de la industria de la carne, en razón del ámbito de su cumplimiento, a todas las desarrolladas dentro de los límites perimetrales de los establecimientos frigoríficos.

Art. 2º — Destinatario del artículo anterior será todo el personal permanente o transitorio, así como los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que integran el Servicio de Sanidad Animal y de la Junta Nacional de Carnes que en cumplimiento de la ley 21.740 revistan en funciones de inspección como clasificadores y tipificadores de ganados y carnes, auditores externos de costos industriales, inspectores de inscritos y controles de calidad en fábricas y embarques.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis Rubeo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente, y en uso de la autorización contenida en el artículo 64 de la ley 18.037, el Poder Ejecutivo nacional dictó los decretos 3.555/72 y 8.746/72 estableciendo cobertura previsional diferencial para los trabajadores de la industria de la carne, en razón de las condiciones de insalubridad que, reconocidamente, son propias de la actividad.

Si bien tales normas extienden sus beneficios a todos los diferentes sectores de trabajo que componen la industria de la carne, su redacción poco feliz hace que, en la práctica, el acceso a los beneficios se subordine a la voluntad del empleador, por ser éste quien —por vía interpretativa— establece cuál es el personal que quedará incluido en la cobertura de insalubridad, conforme la estimación particular de cada empresa.

Esta anomalía hace que una misma tarea sea considerada insalubre en algunas fábricas y en otras no, con manifiesta desigualdad para los trabajadores.

La solución consiste en determinar con claridad que no es el empleador sino el medio ambiente de trabajo —en su conjunto— el que determina las condiciones de insalubridad y los riesgos del caso, y que todos los que se desempeñan en él son los destinatarios naturales de la cobertura previsional dispuesta.

Coincidentemente, la práctica ha hecho evidente que en el dictado de los decretos 3.555/72 y 8.746/72 se omitió extender sus beneficios al personal que —sin pertenecer a la industria de la carne— cumple normal

y permanentemente sus tareas en el medio frigorífico, con los mismos riesgos y frecuencia que el personal propio de la industria. Ellos son los que por la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación integran el Servicio de Sanidad Animal y los que, con distintas especialidades en tareas y objetivos, se desempeñan representando a la Junta Nacional de Carnes en las empresas frigoríficas.

La correcta determinación del universo de trabajadores acreedores de la cobertura establecida en ambos decretos surge sin duda alguna de observar que la totalidad del personal que se desempeña en la industria de la carne se encuentra expuesto al contagio de enfermedades propias del ganado, dado que los diversos sectores de tareas se vinculan entre sí y que el contagio se produce no solamente por contacto directo sino también en forma aeróbica mediante los microorganismos que existen en el medio ambiente, haciendo que no pueda distinguirse las tareas salubres de las insalubres.

Sobre el particular es de consignar que la brucelosis —una de las enfermedades típicas de esta industria— es incurable, y por afectar a todo el organismo determina una notoria reducción de la capacidad psicofísica de los afectados, con la consiguiente limitación del lapso normal de rendimiento activo.

Este proyecto trata de procurar, por vía de una correcta extensión y encuadre de la cobertura previsional contenida en los decretos 3.555/72 y 8.748/72, asegurar a todos los trabajadores vinculados a la industria de la carne el debido reconocimiento de los mayores riesgos y desgaste psicofísicos que les impone el medio específico en que desarrollan su actividad laboral.

*Luis Rubeo.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

## XI

### Proyecto de resolución

#### 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio de la dependencia que corresponda, se promueva y estudie la posibilidad de instalar una misión monotécnica en el departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, zona rural de Tres Bocas.

*Héctor M. Maya.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona rural de Tres Bocas, en el departamento de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, tiene asentados importantes núcleos de población, escuelas, centros sanitarios, regular actividad comercial y una potencial evolución económica.

Estos factores, básicos en el desarrollo de la misma se ven limitados por la carencia de elementos preparados para acometer las tareas que pudieran potenciar los mismos y promover un más amplio desarrollo de la zona y de sus habitantes.

En el sector agropecuario, básico en la misma, faltan técnicos, mecánicos rurales, albañiles, carpinteros que respondan a la expectativa de crecimiento de los 5.000 habitantes de la región.

El Consejo Nacional de Educación Técnica ha instalado, en distintas zonas del país, misiones monotécnicas cuya finalidad es, precisamente, promover la capacitación de jóvenes orientada a las necesidades específicas de cada una de ellas.

Se trataría —es lo que pretende este proyecto— de promover la instalación de una de estas misiones en la zona de Tres Bocas, para poder responder así a la expectativa mencionada.

*Héctor M. Maya.*

—A la Comisión de Educación.

#### 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que excluya del llamado a licitación para la exploración y explotación de petróleo al área denominada península de Valdés.

*Alberto A. Natale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la política que se ejecuta destinada a contratar la exploración y explotación de áreas petroleras, es necesario tener en vista ciertas previsiones destinadas a conservar las riquezas geográficas, zoológicas y botánicas de nuestro país. En ese concepto se encuadra la península de Valdés. Si se efectuara en ella una actividad como la prevista seguramente se alteraría la fauna, la flora y gea de tan importante sector del país.

El área de la península de Valdés es un ámbito declarado como zona protegida para la conservación de su patrimonio y recursos naturales, que ha merecido inclusive el reconocimiento internacional. La provincia del Chubut se caracteriza por sus esfuerzos de conservación y protección. Existen recomendaciones de convenciones y seminarios internacionales para que se tenga en cuenta la experiencia del Chubut. Las reservas de la península de Valdés comprenden zonas intangibles, intermedia y recreativa. Es un parque provincial natural sobre el que se ha trabajado intensamente. En 1964 se recomendó adoptar el "sistema de reservas naturales de protección definida", según fuera clasificado en la reunión de Brunnen de 1947.

En 1967 el Chubut dictó la ley 697 de creación y funcionamiento de las reservas provinciales. En 1971 la ley 877 decidió sobre el dominio de los yacimientos

arqueológicos, antropológicos y etnológicos. En 1975 la ley 1.237 decidió sobre la conservación del patrimonio turístico del Chubut.

Estas referencias indican la continuidad de la preocupación provincial por conservar el medio ambiente en la península de Valdés, situación que seguramente se verá afectada si prospera la política de explotación petrolífera.

Las reservas de nuestro país y el estado actual de nuestros cateos y extracción permiten que se sustraigan de tales tareas a la importante zona descrita, con la finalidad de preservar su riqueza ecológica. Es por ello que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

*Alberto A. Natale.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

### 3

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos referidos a la operatividad y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú, de Misiones:

1º — Si el sistema existente contra incendio y los equipos correspondientes son eficientes y adecuados a las exigencias que el lugar requiere.

2º — Si el balizamiento de la pista se adecua a las reglamentaciones existentes en la materia.

3º — Si ensanchando las banquetas de la pista del aeropuerto es posible que operen aviones del tipo Boeing 747.

4º — Si el sistema de radio-ayuda se ajusta a las disposiciones de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).

5º — Si no resulta necesario mejorar el sistema de VOR —Radiofaro Omnidireccional V. H. F.— incorporando el duplicado correspondiente.

6º — Si resulta suficiente el alcance que actualmente tiene el DME (equipo Radio Telemétrico).

7º — Si el control remoto de la torre de control del aeropuerto resulta seguro.

8º — Si el sistema de radioenlace con la torre del aeropuerto Foz de Iguazú, para control diario, tiene una adecuada continuidad de servicio.

9º — Si el sistema de intercomunicadores del aeropuerto se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento.

10. — Si las instalaciones del aeropuerto reúnen las condiciones de infraestructura necesarias y si funcionan eficazmente para una adecuada atención del pasajero (señalización, aire acondicionado, sala de primeros auxilios y atención médica, teléfonos públicos, lugares de espera con el mobiliario adecuado, etcétera).

*Florencio Carranza.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las cataratas del Iguazú son un prodigio de la naturaleza que hemos recibido, los argentinos, para nuestro asombro y regocijo y para asombro y regocijo del resto de los países del mundo.

Ejercen, sin ninguna duda, una fascinante atracción y su proyección a nivel mundial las ha convertido en un centro turístico de fundamental trascendencia para nuestro país.

Son, en consecuencia, otra excelente puerta de acceso a las bellezas naturales de la Argentina y representan una importantísima fuente de ingresos de divisas, tan necesarias en las actuales circunstancias socioeconómicas por las que estamos atravesando.

Sin embargo el primer lugar a que accede el viajero local o extranjero —el Aeropuerto Internacional de Iguazú— presenta una gran cantidad de deficiencias que, de acuerdo con informaciones recibidas por el suscrito, atentan, desde el principio, contra la necesaria seguridad, comodidad y calidad de servicio que todo visitante desea recibir al arribar al aeropuerto de un lugar que tiene semejante importancia turística a nivel internacional.

Por todo lo expuesto es que presentamos, señor presidente, este pedido de informes.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Transportes.

### 4

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Dirección Nacional de Vialidad— informe a esta Honorable Cámara lo que a continuación se detalla.

1º Si el proyecto de las rutas nacionales 89 y 95 fue confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad y/o una firma consultora.

2º Si los proyectos se ajustaban a las solicitudes hidráulicas y estructurales previsibles en la época de su realización.

3º Si los pliegos de obra recogieron adecuadamente a los proyectos mencionados.

4º Época de construcción - empresa o empresas que intervinieron - montos - longitudes - tipos de trabajo - plazos - actas de inspección - actas de recepción, etcétera.

5º Informe de la Dirección Nacional de Vialidad sobre las obras y si las mismas se realizaron conforme a los pliegos. En caso negativo, qué acciones tomó la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Cuál era la vida útil previsible de la obra y/o sus elementos constituyentes.

7º Qué tipo de mantenimiento han recibido los tramos mencionados.

8º — Qué tipo de acciones tiene previstas la Dirección Nacional de Vialidad para restaurar la transitabilidad de las rutas mencionadas y/o contra la empresa o empresas que ejecutaron la obra.

*Horacio E. Lugones.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 89 en el tramo Quimilí (provincia de Santiago del Estero) - Presidencia Roque Sáenz Peña (provincia del Chaco), específicamente en el tramo comprendido entre Cancedo y Avía Terai, está completamente destruida. Su longitud es de 140 kilómetros.

Su alternativa parcial, el recorrido General Pinedo-San Bernardo-acceso a ruta nacional 16 en Presidencia Roque Sáenz Peña, que utiliza parcialmente la ruta nacional 95 en una longitud de 94 kilómetros, está completamente inutilizada por destrucción de su estructura y carpeta de rodamiento, banquetas, etcétera.

La importancia del daño que causan las incomunicaciones así determinadas puede evaluarse mejor si se conocen las más importantes funciones de tráfico comercial y de tránsito que tienen ambas alternativas.

En cuanto al tráfico comercial, las rutas nacionales actualmente intransitables constituyen el recorrido más corto disponible para los intercambios entre las regiones del noroeste argentino y norte del nordeste argentino, aparte de su importante valor para el tráfico zonal.

De los censos de origen y destino de tránsito efectuados en Taboada (Santiago del Estero) surge que una parte importante del tráfico sobre dicha ruta nacional 89 está constituida por camiones cargados de maquinarias y mercadería con origen en el centro sur de Brasil y destino en el parque industrial de San Miguel de Tucumán. Además, toda la producción regional de sorgo y soja con destino al puerto de embarque de Resistencia requiere estas rutas como recorrido más corto. También la importante producción regional de garbanzos y porotos con destino a la mencionada región centro sur de Brasil requiere transitar por esta ruta. Mención aparte para la integración de producción industrial maderera, que combina el uso de maderas duras (Chaco santiagueño y salteño) con maderas blandas (Misiones). Todas estas y otras producciones se ven perjudicadas por el aumento de fletes y tarifas que resultan de mayores costos operativos o incrementos en la longitud de viaje.

Desde el punto de vista del tránsito, basta señalar que la ruta nacional 89 tenía una media anual de 437 vehículos con 57 % de camiones en 1983 en la sección que corresponde al límite entre las provincias de Santiago del Estero y Chaco. Y que la ruta nacional 95 tenía un tráfico medio diario anual de 775 con el 24 % de camiones.

Según es de dominio público, no hace mucho tiempo que dichos tramos carreteros han sido terminados de construir y librados al servicio público. Y es apreciable a simple vista la total intransitabilidad de los tramos carreteros aludidos en una longitud total de 234 kilómetros de construcción casi reciente.

Asimismo, la ausencia absoluta de conservación, que de haberse realizado hubiese prolongado su vida útil.

El Congreso de la Nación no puede ser ajeno a la importancia del tema que planteo ni tampoco la representación popular que invertimos frente a la gravedad de la cuestión puede ser pasiva y esperar que Vialidad de la Nación demore más en dar solución a la cuestión que nos ocupa.

Una obra de la magnitud de las rutas mencionadas no se puede realizar para que dure dos años; debe haber responsables. Es tarea de los organismos pertinentes evaluar la situación y establecer el castigo que corresponde a los responsables.

Por estas razones, considero que esta Honorable Cámara debe requerir los informes pedidos.

*Horacio E. Lugones.*

—A la Comisión de Transportes.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que a través de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles se sirva adoptar los recaudos pertinentes a los efectos de:

1º — La Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, encare las obras que fuese menester a fin de garantizar el abastecimiento de combustibles en el oeste de la provincia de La Pampa.

2º — A los efectos de facilitar el objetivo señalado precedentemente se propone, para una primera etapa dotar de surtidores en las siguientes localidades pampeanas: La Humada, Limay Mahuida, Puelén y La Pastoril.

3º — En una segunda etapa, deberían instalarse idénticos surtidores en las poblaciones de: Algarrobo del Aguila, Arbol Solo, La Reforma, Casa de Piedra y Puelches.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 24 de marzo del corriente, las autoridades del sector agropecuario de la provincia de La Pampa, enviaron una nota al titular del directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la cual se le manifestaba "los graves problemas que detienen y entorpecen el progreso de las pequeñas comunidades y poblaciones del extremo oeste de nuestra provincia, es la carencia de un aprovisionamiento adecuado de los diversos tipos de combustibles necesarios para los trabajos rurales y de la vida familiar".

Esa carencia obliga a los productores de la zona a recorrer grandes extensiones de kilómetros para resolver sus demandas de combustibles, con los consecuentes perjuicios económicos.

Mucho más grave es aún esta situación, si partimos de la base, del gran esfuerzo que desde hace décadas el gobierno de la provincia de La Pampa, viene ha-



ciendo a los efectos de integrar esta extensa región, geoeconómicamente caracterizada por su calidad semi-desértica.

En reiteradas oportunidades hemos manifestado, que un desierto en la zona central del país, no constituye sino un gran obstáculo para la integración del territorio nacional.

Téngase en cuenta que las localidades para las cuales se reclama el aprovisionamiento de combustible, se encuentran localizadas en cinco departamentos que abarcan en su totalidad unos 55.000 kilómetros cuadrados, es decir más de un tercio de la superficie total de La Pampa.

Adviértase además que esa extensa región está surcada por importantes redes viales, como la ruta nacional 151 a través de la cual se produce la circulación vehicular entre Cuyo y la Patagonia, o la ruta 143, que integra La Pampa de Este a Oeste.

A los fines de que la iniciativa tenga viabilidad, se proponen dos etapas para la concreción de la red de aprovisionamiento.

Así y en tren de asignar prioridades, en un primer momento, debieran instalarse los surtidores en las localidades de: La Humada, Puelén, Limay Mahuida y La Pastoril.

En una segunda etapa, que no debiera prolongarse exageradamente en el tiempo, deberían instalarse en Casa de Piedra, Algarrobo del Aguila, Arbol Solo y La Reforma.

Por las consideraciones que anteceden, solicito de los señores legisladores el apoyo al presente proyecto de resolución.

*Miguel J. Serralta. — Jorge R. Matzkin.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

## 6

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través de los organismos que corresponda, se proceda a poner en aplicación las siguientes medidas en el puerto de Rosario afectado por importantes déficit estructurales:

1º — En el tramo que va desde la calle Rioja hasta la Plazoleta "A":

- Asfaltar los lugares constituidos por el espacio que ocupaba el galpón 9 y toda su zona aledaña hasta el depósito 11.
- Mantener en condiciones de operatividad las plazoletas interiores;
- Impedir el tránsito de vehículos en las áreas no pavimentadas.

2º — En la zona que abarca desde la calle 3 de Febrero hasta Avenida Pellegrini:

- Extender la repavimentación de la Plazoleta 27-28 hasta el galpón "A".
- Impedir el tránsito de vehículos en las áreas no pavimentadas.

3º — En el tramo que comprende desde la Avenida Pellegrini hasta el actual Muelle Nuevo.

- Construir un muelle asfaltado en toda su extensión en la zona que abarca desde el galpón "C" hasta el galpón "J".

4º — En la zona del Muelle Nuevo y plazoletas aledañas:

- Renovar totalmente el pavimento en el muelle, accesos y plazoletas.
- Establecer las normas de un adecuado ordenamiento de tránsito en la zona.
- Impedir el tránsito de vehículos en las zonas no pavimentadas.

*Raúl M. Milano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Rosario ha sido durante largos años el puerto natural más importante de ultramar del interior, al influjo de sus primeros embarques de grano nuestro país supo hacer conocer la feracidad de sus tierras. Fue un pionero de la agricultura y a la vez primer presidente del Banco Provincial de Santa Fe quien en el siglo XVIII hiciera el primer cargamento de trigo desde su estancia hasta el puerto de Rosario y desde allí a las lejanas tierras europeas, Carlos Casado del Alisal, generando así el papel primigenio que este puerto tuviera como canal indiscutible de los embarques cerealeros al viejo mundo.

Nuestra ciudad de Rosario enclavada en el punto medio de la pampa húmeda, ha sido durante todo este tiempo una fuente inagotable del ingreso de divisas que el país necesitaba, su puerto fue el nervio motor que permitió el desarrollo acelerado de una ciudad que a poco andar se convirtiera en la segunda del país, por sus muelles se dirigió no sólo las cosechas finas sino también las importantes cosechas gruesas que la ubicarían como zona privilegiada, y en los últimos años ha sido piedra angular en la comercialización de la soja, oleaginoso ésta que poco a poco pasara a convertirse en una de las mayores fuentes de ingreso del chacarero argentino.

A la pujanza de sus tierras debemos agregar el empuje visionario de los inmigrantes que vinieron a hacer grande la Argentina, su esfuerzo y dedicación hicieron que esta provincia fuera cuna no sólo de los primeros asentamientos de colonos extranjeros, sino que al influjo de las desigualdades surgiera una organización que representara a los pequeños productores del país como fue la Federación Agraria Argentina, de su desarrollo y desenvolvimiento los colonos fueron haciendo grande sus propios intereses, y en un corto lapso de tiempo no sólo estaban agremiados sino que también habían constituido la primera institución de comercialización interna e internacional, la Federación Argentina de Cooperativas Agrarias, el puerto de Rosario fue sin lugar a dudas su primer boca de salida.

El puerto de Rosario sigue siendo uno de los principales puertos del interior del país, su distancia a la

zona productora lo convierte en un asentamiento con ventaja comparativa, no obstante que el futuro depara la necesidad de los grandes puertos de aguas profundas, una óptima utilización de las fuentes fluviales del interior hace que sigamos siendo el mejor y por ello requerimos lo expuesto en este proyecto.

La mantención permanente en condiciones de operabilidad de los canales de acceso y del mismo río Paraná, hacen que junto a todas estas requisitorias pongamos al puerto de Rosario en el lugar que nunca debió perder, haciendo de él un puerto de fácil embarque, limpio, que reduzca los costos que hoy gravan al productor, en síntesis una visión moderna de una vieja ilusión.

*Raúl M. Milano.*

—A la Comisión de Transportes.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través de los organismos que corresponda, se proceda a poner aplicación las siguientes modificaciones de estructura y equipamiento del puerto de Rosario imprescindibles para su adecuado funcionamiento:

1º Instalar bitas de amarre en la plazoleta 5-7 que aseguren una correcta posición de atraque.

2º Colocar defensas en los muelles que en la actualidad no las posean.

3º Extender a todas las zonas operativas del puerto la provisión de fuerza motriz para la maquinaria utilizada en la carga y descarga de los buques.

4º Adecuar la iluminación de los muelles para el trabajo en horas de la noche.

5º Instalar balanzas de pesado de camiones en la plazoleta 27-28, en el área que se extiende desde el galpón "A" hasta el galpón "J" y en el muelle nuevo.

6º Reemplazar balanzas en: plazoleta 13-15, galpón "B" y muelle nuevo por juegos de dos balanzas, que permitan pesar y destarar en circuitos independientes.

7º Trasladar la balanza de la plazoleta 13-15 (situada actualmente en el medio de la plazoleta), colocarla en forma lateral a la calle de circulación vehicular, en el margen opuesto al del área de operaciones.

8º Tendido subterráneo de cañería para la provisión de agua potable a los buques sobre el borde del muelle en el sector que va desde la plazoleta "A" a la plazoleta 15-17.

9º Demarcar y equipar, en el puerto una zona destinada exclusivamente al lavado de los equipos de las empresas, proveyendo a dicha zona de pavimento, declive adecuado, volumen y presión de agua necesarios y sistema de evacuación.

10. Poner en funcionamiento el sistema de desagües pluviales.

*Raúl M. Milano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la importancia económica que posee la actividad que se realiza en el puerto de Rosario, relacionada directamente con la necesidad que tiene nuestro país de exportar su producción primaria y hacerlo cada vez más y con mayor eficacia, y atendiendo a los agudos problemas de equipamiento y estructurales que comprometen su eficiencia, es que solicito la implementación de las reformas que se detallan en el presente.

Este no pretende ser un proyecto integral que encare la totalidad de los cambios que el puerto de Rosario requiere, pero sí son éstos los trabajos que deben realizarse hoy con vistas a obtener niveles satisfactorios de operatividad. No obstante, estas reformas se han pensado en función de su necesario engarce con el futuro.

*Raúl M. Milano.*

—A la Comisión de Transportes.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a los actos celebratorios del sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

*Rodolfo M. Parente.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 27 de febrero de 1836, por ley sancionada por la Legislatura de Entre Ríos y promulgada por el gobierno del doctor Pascual Echagüe, fue fundada la ciudad de Diamante, en el asentamiento poblacional conocido como Punta Gorda. Este sitio forma parte de la historia de los argentinos, en razón de que en 1812 se emplazaron baterías para hostilizar a los buques realistas y su natural acceso al río Paraná fue utilizado para que los ejércitos de Francisco Ramírez, Juan Lavalle y Justo José de Urquiza lo atravesaran para participar en episodios de la vida nacional.

A partir de su creación, la ciudad de Diamante, recibió con los brazos abiertos a los inmigrantes extranjeros que arribaron a su importante puerto y se radicaron en la zona aportando su trabajo creador al progreso de la localidad y la provincia. Cabe notar que dicho aporte se expresó fundamentalmente a través de los alemanes del Volga (que establecieron la primera colonia del país), italianos, suizos, sirios, libaneses y judíos, y que mezclaron su sangre y su voluntad creadora con nuestros criollos e indígenas en una simbiosis ejemplar.

La ciudad de Diamante, cuenta con aproximadamente 15.000 habitantes, es cabecera del departamento homónimo y cuenta con instalaciones portuarias de primer nivel en la Mesopotamia argentina, con niveles de exportación en el orden de las 500.000 toneladas anuales. Además el Departamento del cual es la capital, es el principal productor nacional de pelo de conejo de angora y el primer departamento linero de la provincia de Entre

Ríos, entre sus principales actividades, que también incluyen la pesca, la explotación granjera, la pecuaria y la tampera.

Pero además esta ciudad dio a la República importantes hombres públicos como los doctores Luis F. Etcheverehere y Valentín Vergara. Ambos, como senador nacional, y gobernador de Entre Ríos el primero, y como gobernador de la provincia de Buenos Aires el segundo, marcaron la impronta de una etapa de la vida nacional y destacaron al diamantino como un ciudadano afecto a las instituciones y a la defensa de la democracia integral como estilo de vida.

Por los fundamentos expuestos y continuando nuestra ciudad de Diamante con los festejos que se vieron engalanados el 27 de febrero próximo pasado con la presencia del presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, encuentra plena justificación la presente iniciativa que destacará la adhesión de esta Honorable Cámara a un acontecimiento de singular trascendencia para una importante localidad de Entre Ríos.

**Rodolfo M. Parente.**

—A la Comisión de Legislación General.

9

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que por las reparticiones que correspondan —Junta Nacional de Granos y/o Administración General de Inmuebles Fiscales de la Secretaría de Hacienda— se proceda a agilizar los trámites correspondientes para concretar la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos), de los inmuebles ubicados en esa ciudad: uno, en el Cuartel Primero, manzana 461, entre las calles: Sartorio, Maipú, Bulevar Irigoyen y M. Reibel, conocido como galpón La Agrícola; y el otro en Cuartel Primero, manzana 511 con frente a Bulevar Irigoyen, lindando con calles Scelzi y Sartori, identificado como galpón El Ancla.

Ambos inmuebles, pertenecientes a la Junta Nacional de Granos, tramitaron por expediente 2.064/84 (JNG), y resuelto favorablemente por resolución del 12 de septiembre de 1985 (JNG), en que se requirió la intervención de la Administración General de Inmuebles Fiscales de la Secretaría de Hacienda.

*Juan F. C. Elizalde. — César Jaroslavsky.  
— Rodolfo M. Parente. — Néstor L. Golpe Montiel. — José L. Rodríguez Artusi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Los inmuebles cuya transferencia a título gratuito, se ha gestionado y cuyas tramitaciones administrativas y legales se solicita al Poder Ejecutivo agilizar en este proyecto, son terrenos sin destino útil para la Junta Nacional de Granos, que ya fueron desafectados de la red de elevadores por decreto 9.691 del 18 de agosto de 1960.

El destino de los terrenos a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Concepción del Uruguay es la construcción de grupos habitacionales, donde se debe dar preferencia en las adjudicaciones al personal que trabaja en la Junta Nacional de Granos, y la localización de la Asociación de Taller Protegido Ayuda al Discapacitado. Así lo ha establecido la resolución de la Junta Nacional de Granos y también la ordenanza 2.981 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay, en la que se autoriza al Departamento Ejecutivo municipal a aceptar la donación de los mencionados terrenos.

Teniendo en cuenta que la resolución de la Junta Nacional de Granos es de fecha 12 de septiembre de 1985 y dado el tiempo transcurrido sin que haya concretado la transferencia, es que se presenta esta iniciativa tendiente a agilizar los trámites para hacer efectiva la donación.

*Juan F. C. Elizalde.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.

10

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando declare de interés nacional la realización del II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos, a celebrarse del 8 al 12 de septiembre de 1986 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por Ategrus y coordinado por CEAMSE y AIDIS - DIRSA.

*Lindolfo M. Gargiulo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La supervivencia del hombre en relación a su medio ambiente halla en la actualidad numerosas barreras para su normal desarrollo y conservación. La creciente cantidad de residuos generada por el ingente desarrollo de las comunidades hace necesario un planeamiento concreto y específico para su tratamiento e, incluso, su aprovechamiento.

Numerosas entidades de todo el mundo han tomado como consigna este problema, teniendo como base proteger la salud pública a través de un adecuado saneamiento ambiental que involucra en estos casos la limpieza y recolección de residuos urbanos y el manejo metódico de los residuos sólidos. Tienden estos organismos, además, a estudiar y discutir políticas, legislación, procedimientos, etcétera, provenientes de entidades internacionales (públicas y privadas); estimular la investigación y auxiliar a la administración pública en este campo.

En nuestro país, el CEAMSE, por ejemplo, se inclina hacia una adecuada administración ambiental mediante la recuperación de tierras por relleno sanitario, revirtiendo situaciones adversas y fomentando la creación de áreas verdes y de recreación destinadas al esparcimiento de la comunidad. Se ocupa además de implementar acciones de educación ambiental y de respeto por la naturaleza.

Este II Congreso Iberoamericano de Residuos Sólidos está sustentado por la importancia del rol de las administraciones públicas, las distintas fases del tratamiento de residuos sólidos, la necesidad de conocer nuevas técnicas y el intercambio de información sobre experiencias. Se analizarán durante este congreso diferentes metodologías sobre limpieza urbana y recolección de residuos; explotación de zonas saneadas o recuperadas con rellenos sanitarios; análisis profundos sobre el reciclaje (recuperación) de materiales utilizables para nuevos procedimientos; tratamiento de residuos industriales y aprovechamiento agrícola y energético a través de análisis de factibilidad para la elaboración de mejorador de tierras (*compost*) y la recuperación de energía, ya sea por incineración directa o por recuperación del gas metano generado por la biodegradación.

Motiva la realización de este congreso, de gran trascendencia para la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente humano, el imprescindible intercambio técnico y de políticas de administración en pos de objetivos comunes y con el fin sustancial de la supervivencia del hombre en una comunidad sana, limpia y organizada.

Se infiere, por todo lo expuesto, la necesidad de declarar de interés nacional la realización de este congreso.

*Lindolfo M. Gargiulo.*

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

## 11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga que por intermedio de la Dirección General de Vialidad Nacional, se proceda al llamado de licitación pública durante el ejercicio 1986 para la reconstrucción, ensanche y obra nueva de la ruta nacional 3 en sus tramos: Sección I: progresión 1919-1957 y Sección II: progresión 1957-1995 en una longitud de 76 km que une las localidades de Caleta Olivia - Fitz Roy, provincia de Santa Cruz.

*Félix Ríquez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de imperiosa necesidad, para la zona norte de la provincia de Santa Cruz, la ejecución del tramo de la ruta solicitada en el presente proyecto. La ruta nacional 3 une territorialmente el norte y el sur del país. En honor a la verdad histórica, ha constituido una gran coincidencia entre los anteriores y sucesivos gobiernos para la construcción y posterior pavimentación de ésta, que es la principal vía de comunicación terrestre de la Patagonia argentina.

En cuanto a la factibilidad de esta obra, se ha dado por aprobada ya que ha sido prevista por la Dirección Nacional de Vialidad nacional en su plan de obras pa-

ra el corriente año. Corresponde pues impulsarla y proveer el llamado a licitación que es la vía natural para que finalmente se construya.

Es una suerte para lo que se pide y necesita la Patagonia que haya sido el señor presidente de la Nación quien en su discurso del 16 de abril pasado, ofreciera una visión sensible y atenta a tales requerimientos. Allí divisa que desde las márgenes del Río Negro "confluyen dos extensas regiones que configuran dos fisonomías contradictorias de la República". Que "en los dos últimos conflictos internacionales la Patagonia se convirtió en el lugar estratégico más importante del país". Que la región patagónica "es hoy la reserva de energía más importante del país". Y en referencia a la gran capacidad de sus tierras irrigables son "capaces de producir crecimientos espectaculares en la producción de alimentos, en cuanto se le incorporen los medios de infraestructura adecuada para posibilitar su desarrollo". Pues bien señor presidente, reparar, ensanchar, reacondicionar y establecer como realidad este pequeño tramo de la ruta 3, significa completar esta columna vertebral para el desarrollo armónico de la Patagonia, que como bien afirma el señor magistrado, ello "no constituye una empresa imposible".

El Movimiento Nacional Justicialista por medio de sus equipos de estudio y en proposición de sus representantes, en esta nueva vida democrática se ha preocupado en igual sentido y en honor a la verdad fue quien tomó la iniciativa legislativa hacia estos objetivos. En efecto con fecha 16 de diciembre de 1985 el suscrito tuvo el agrado de ser acompañado por los legisladores justicialistas de la región patagónica en la presentación del proyecto "para la creación de una comisión especial para los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia y la provincia de La Pampa". Y en franca coincidencia con el citado discurso presidencial, su artículo 2º dispone: Que la referida comisión tendrá como misión recopilar los proyectos y antecedentes que hacen a la creación de la infraestructura necesaria para la promoción económica de la región, efectuar un estudio integral de las posibilidades de desarrollo de sus recursos naturales e industriales, así como también en lo que hace a una moderna proyección social, cultural y turística de las provincias que la integran y demás objetivos previstos en sus fundamentos". Resulta entonces, que el Poder Legislativo es quien debe crear las leyes para que el Poder Ejecutivo proceda a ejecutarlas.

He allí nuestras coincidencias con lo declarado por el señor presidente de la Nación; y he allí que en estos dos últimos años de tarea legislativa, esta representación por la provincia de Santa Cruz, ha presentado por las vías pertinentes ante la Honorable Cámara, proyectos que apuntan a cumplir objetivamente los patrióticos deseos del señor presidente, proyectos para construir la infraestructura que entendemos necesaria, de realización aquí y ahora, adecuada, factible y posible en su realización. Tales de integración física del Continente y Tierra del Fuego (convertido en ley 22.212); instalación de una planta de fertilizantes en Punta Loyola; instalación de una planta de producción de nafta sintética en Puerto Santa Cruz, instalación de un com-

plejo industrial en Puerto Deseado; instalación de una destilería de petróleo en Caleta Olivia; proyecto de desarrollo minero industrial integrado, para la región patagónica; construcción del tramo de la ruta nacional 40 comprendido entre El Cerrito y Ruta complementaria "O", entre otros.

Todas estas elaboraciones resultan concordantes con la presente iniciativa, que ruego acompañen con sus manos los señores legisladores; ella está dedicada a las mujeres y hombres que luchan, viven y sueñan en el suelo patagónico para lograr una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

*Félix Ríquez.*

—A la Comisión de Transportes.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los fines de requerirle se sirva dar las instrucciones pertinentes a los efectos de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación garantice con todos los medios conducentes la normal provisión de vacuna antibrucélica en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Los departamentos nacionales involucrados en la sanidad animal deberán asegurar que el referido inmunógeno llegue en tiempo y forma a aquella jurisdicción provincial para que se pueda cumplir adecuadamente la Campaña Obligatoria 1986 contra la Bruceosis.

*Miguel J. Serralta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el inicio de su gestión, las autoridades provinciales del sector agropecuario han puesto particular dedicación al tema de la sanidad animal, en la convicción de estar contribuyendo esencialmente a preservar la salud de la población.

En este marco filosófico, el señor subsecretario de Asuntos Agrarios de la provincia de La Pampa, ha venido reclamando a las autoridades nacionales del área se garantice el aprovisionamiento de vacunas antibrucélicas, en el ámbito de aquel estado provincial.

Como mero dato ilustrativo, el Censo Ganadero de 1983 arrojó para la provincia de La Pampa, estimativamente los siguientes datos de población pecuaria: bovinos, 3.113.000; ovinos, 640.000; porcinos, 123.000; equinos, 97.000; caprinos, 90.000.

Comparando estos guarismos con las cifras nacionales, advertimos los siguientes porcentajes de participación: para bovinos, La Pampa participa con el 6 % de toda la Nación, para ovinos con el 3,5 % y casi el mismo porcentaje para porcinos.

Si a esto sumamos que en todo el territorio provincial hay algo más de 500 tambos, con una producción de 34.000.000 de litros; no cabe ninguna duda respecto de la trascendencia que tiene este rubro económico.

Es por ello que este déficit de inmunógeno antibrucélico cree un estado legítimo de preocupación, con el serio riesgo de que se vea entorpecida la labor que durante cinco años ininterrumpidos vienen desarrollando los agentes sanitarios.

En virtud de las consideraciones que anteceden reclamo para el presente proyecto de resolución el voto favorable de los señores diputados.

*Miguel J. Serralta.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a quien corresponda, para solicitarle que se sirva disponer las medidas necesarias para que la Policía Federal argentina implemente a la mayor brevedad guardias seccionales o pequeñas patrullas, formadas por dos agentes, que reemplacen en cierto modo a los llamados agentes de facción.

Estos concurrirían en pareja, a pie, de recorrida por calles y avenidas de su correspondiente seccional, uno con intercomunicador telefónico y el otro provisto de arma larga, en estrecho contacto con los agentes motociclistas, en autos patrulleros u otros vehículos, y con la seccional.

*Liborio Pupillo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta resolución tiene por objeto cubrir un vacío del recordado y tan necesario "agente de esquina", que hoy ha desaparecido y que a él se recurría ante cualquier emergencia; pero como éstas se ven notoriamente aumentadas por las tristemente célebres patotas de adolescentes o de grupos de niños dirigidos o comandados por algún mayor, perjudicando, molestando y agrediendo de palabra o de hecho a niños y a personas mayores.

Considerando que la Policía Federal argentina no puede y es imposible que pueda prever ni el lugar ni el momento en que vayan a ocurrir hechos como los anteriormente mencionados, por lo que la sola presencia regular o periódica del personal policial en las calles de la ciudad no sólo servirá para prevenir un acto o hecho delictivo, pues no necesariamente será por represión que se curarán los males, sino que por la prevención, es decir el solo hecho de ser vista en su recorrida inspirará confianza en la población y hará disuadir o desanimar a las patotas o a los posibles delincuentes.

No escapa al buen criterio de los legisladores saber a qué estarán expuestos los componentes de estas patrullas, conociendo la forma de actuar de las patotas, las barras o las bandas; por ello se requiere el mayor apoyo posible no sólo de los patrulleros, seccionales, etcétera, sino algo fundamental que los derrotará y es sin lugar a dudas la "solidaridad" y la "participación" del pú-

blico, que ante el hecho consumado, al dejar de lado el "no te metás", colaborará y fortalecerá con ello la acción de la Policía Federal argentina.

Así es que, como lo indicara la doctora Eleonora M. Fernández de Zingoni, jueza de menores de San Isidro, "debe de priorizarse la prevención policial; por lo tanto es necesario un mayor y más eficiente patrullaje en todos los horarios y con gente capaz".

Ante los reiterados hechos delictivos consumados por grupos o patotas de jóvenes, que son de dominio público a través de publicaciones periodísticas, audiciones radiales o televisivas, y con el convencimiento de que es indispensable la labor de la vigilancia y seguridad para todos los ciudadanos, es que solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Liborio Pupillo.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

14

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar sobre lo siguiente:

Cuáles son las causas por las que no se da cumplimiento a los reiterados fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación otorgando movilidad a los haberes de jubilaciones y pensiones.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto en reiteradas oportunidades, sentando así jurisprudencia, sobre el pago de la movilidad en los haberes jubilatorios y pensionarios, consistente en abonar por lo menos el 70 % del haber que en la actualidad percibe el agente que desempeña iguales funciones en igual cargo, considerando la reubicación presupuestaria (fallos 293-26; 294-83; 265-256; 279-389; 300-84; 295-374; 300-194; 294-674; 300-616; 303-1674; Fassi, Elena Balbina Herrmman de s/jubilación, Petrino, Pedro s/jubilación y Farina, Teresa CSA Mayo, de fechas 15-III y 24-V-83 y 10-83).

Habiendo tomado conocimiento según declaraciones efectuadas por el señor secretario de Estado de Seguridad Social, de la interposición de un recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tendiente a la no aplicación de la jurisprudencia establecida. Entendemos, señor presidente, la necesidad de que el Poder Ejecutivo ponga en conocimiento a esta Cámara cuáles son los argumentos esgrimidos para no dar cumplimiento a los fallos dictados.

El día 5 de abril de 1986, en el diario "La Nación", el mismo secretario de Estado declara que "planteamos un recurso extraordinario ante la Corte aduciendo la gravedad institucional: no hay recursos para pagar" (sic).

Frente a estas manifestaciones no podemos dejar de recordar que durante el año próximo pasado fue apro-

bada la ley 23.226, por la cual se otorga beneficio pensionario a las concubinas. En el mismo período fueron puestas en vigencia las leyes 22.929 y 22.955 sobre el otorgamiento del 82 % móvil al personal civil de la administración pública e investigadores y científicos de las universidades nacionales, privilegiando de tal manera a sólo un sector de trabajadores.

Por los motivos expuestos solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de resolución.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

15

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º Participar de la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (APAINDE), que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de mayo de 1986, en la ciudad de Santiago de Chile.

2º Facultar al señor presidente de la Honorable Cámara a integrar la delegación que asistirá a la asamblea citada en el punto 1º de esta resolución.

*Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación recibió la invitación a participar de la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile —APAINDE— a llevarse a cabo entre los días 19 y 21 de mayo del corriente año en la capital chilena (expediente 860-P.-85).

Nuestro país es testigo del esfuerzo que la inmensa mayoría de la población chilena ha librado por la restitución de la democracia, la reconquista de la libertad y la institucionalización definitiva por la vía pacífica.

No es fácil olvidar que hace doce años en la hermana nación se originó una de las páginas más negras que ilustran la historia del país trasandino con la secuela del hambre, atraso y la liquidación de los sectores productivos con un régimen que avasalló los derechos humanos más elementales, las libertades públicas y la vigencia de las instituciones.

Hoy, consecuentes con la búsqueda de la paz, parlamentarios que con una legítima representación de la soberanía popular, convocan a cuarenta Parlamentos del mundo para el más amplio análisis a través de comisiones de trabajo, del rol de la Legislatura en una futura democracia, de la intensificación de las relaciones de los Parlamentos democráticos con los ex parlamentarios chilenos y del estímulo de los mecanismos de solidaridad internacional para con todas las naciones que luchan por la democracia en el mundo.

Además se analizarán las implicancias del Parlamento como poder fiscalizador y como poder constituyente, el régimen presidencial, los derechos humanos y la participación ciudadana.

Creemos prudente y menester que el Congreso Nacional sea partícipe de este foro internacional para afianzar la paz y progreso democrático del pueblo chileno.

*Federico T. M. Storani. — Horacio H. Huarte.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Incrementar en tres diputados el número de miembros de las comisiones permanentes de esta Honorable Cámara.

*Roberto J. García. — Osvaldo C. Ruiz. — Héctor R. Masini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia de más bloques de diputados en el seno de esta Honorable Cámara ha traído como consecuencia dificultades en la composición de sus distintas comisiones permanentes, quedando fuera de ellas numerosos legisladores, debiendo esa Presidencia proceder a una selección de ellos, que, por las restricciones reglamentarias, no ha podido conformar totalmente las aspiraciones de aquéllos.

En la inteligencia de que con lo proyectado se da solución a este obstáculo, lo presentamos a la consideración del honorable cuerpo, pues entendemos que no se puede coartar la voluntad de trabajo con excepciones reglamentarias.

*Roberto J. García. — Héctor R. Masini. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga se informe, por donde corresponda, lo siguiente:

1º — Si las publicaciones periodísticas del día 23 de abril de 1986 no desmentidas e imputadas al funcionario don Adolfo Canitrot, con motivo de una conferencia efectuada en el comité capital de la Unión Cívica Radical, relacionadas con los aportes de la CGT a la superación de la crisis económica son expresiones compartidas por el Poder Ejecutivo, y si el mencionado funcionario ha actuado implícitamente como vocero.

2º — Si las expresiones antes referenciadas implican la valoración política del partido gobernante, respecto del accionar de la CGT.

3º — Se informe asimismo respecto de la vinculación que el funcionario aludido tiene con Adolfo Canitrot, integrante del gabinete asesor de la dictadura de Onganía.

*Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda. — Roberto J. García. — Artemio A. Patiño. — Omar D. Moreira. — José Rodríguez. — Osvaldo C. Ruiz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de la fecha han tomado estado público, por medio de casi toda la prensa capitalina, declaraciones del doctor Adolfo Canitrot, integrante del equipo económico del gobierno nacional.

Dichas declaraciones contienen expresiones descalificantes respecto de los móviles que han inspirado el proceder de la CGT en su decisión de concurrir a la concertación, superando la cruel realidad salarial y de desocupación, en la esperanza de que por esa vía sea posible persuadir al gobierno nacional sobre la necesidad de cambiar este rumbo equivocado de la conducción nacional.

Resulta importante saber si las declaraciones aludidas que repudiamos son compartidas por el Poder Ejecutivo, si han sido formuladas a título personal o en carácter de vocero implícito de la conducción del gobierno y, en definitiva, el grado de vinculación entre las mismas y el partido gobernante.

Asimismo resulta igualmente útil, a los fines de merituar las declaraciones referidas, el grado de identidad entre este funcionario y quien integrara el equipo de asesores de la dictadura de Onganía.

Por las razones apuntadas, y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya. — Osvaldo Borda. — Roberto J. García. — Artemio A. Patiño. — Omar D. Moreira. — José Rodríguez. — Osvaldo C. Ruiz.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del organismo correspondiente, se disponga que en todos los hospitales nacionales e institutos o centros médicos asistenciales afines se organice adecuadamente un servicio de hemodiálisis. También, que en cada uno de ellos se habilite una sala de aislamiento con tal servicio para pacientes infecto-contagiosos.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es cada vez mayor por parte de la población el requerimiento del servicio de hemodiálisis, el cual, de acuerdo con las existencias actuales, no alcanza ni medianamente a cubrir las necesidades.

Existen en todo el territorio nacional numerosos enfermos que requieren dicho tratamiento, pero la escasez de medios, tanto en las zonas densamente pobladas como en las demás, obliga a que se vean privados de tan indispensable recurso de la medicina.

Lo lamentable de esta situación es que el enfermo en tal circunstancia debe ambular buscando el centro asistencial que le efectúe el tratamiento, peregrinaje que tiene como consecuencia inmediata disminución, muchas veces alarmante, de su salud, amén de afectar su situación familiar y laboral, ausencia de sus lugares de trabajo, salarios dejados de percibir, etcétera, todo lo cual se traduce en un elevado costo social.

Si a ello agregamos la situación del infecto-contagioso que necesita aplicación de diálisis, y que por su enfermedad no consigue tratamiento en la mayoría de los lugares de aplicación, tenemos que la sala de aislamiento que se propone su habilitación es una necesidad imperiosa.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

19

## La Cámara de Diputados de la Nación

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que a través de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, incluya en el próximo plan de obras públicas la ejecución de la obra básica y las complementarias imprescindibles a que refiere la ley 20.553 promulgada el 26 de noviembre de 1973, debido a su imperiosa necesidad y atento a que el proyecto prevé su realización por etapas.

*Oscar S. Lamberto. — Alberto C. Bonino.  
— Luis Rubeo. — Raúl E. Carignano.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Santa Fe se encuentra situada en una zona que a lo largo de su historia ha sufrido periódicamente el devastador efecto de las inundaciones. Rodeada por cursos de agua, salvo en el Norte, el crecimiento de la ciudad no siempre planificado y realizado en condiciones de marginación y carencia de recursos para amplios sectores sociales, produjo la ocupación de terrenos poco seguros y desprovistos de los servicios y protecciones mínimos. Es así que con cada sucesivo embate de las aguas y ante la falta de defensas adecuadas la situación se torna cada vez más angustiante y catastrófica.

En noviembre de 1973 el Poder Ejecutivo nacional promulga la ley 20.553 que en su artículo 2º expresa el carácter de emergencia de la obra propuesta, por las

razones que claramente se expresan en sus fundamentos. Ese año, Santa Fe soportaba una nueva inundación con cuantiosos daños materiales y humanos y la recurrente aplicación de recursos económicos destinados a paliar la emergencia. La ley mencionada —hasta hoy sin ejecutar— proponía mediante la construcción del terraplén de la avenida de Circunvalación (tramo oeste) una solución definitiva al periódico avance de las aguas del río Salado en el oeste de la ciudad.

En los fundamentos del proyecto se preveían futuras catástrofes que afectarían no sólo a los sectores de la población que históricamente fueron víctimas de las mismas sino a núcleos poblacionales mucho más amplios.

Ahora el caso nos aleja de toda teorización, porque con la última creciente que se extendió desde junio de 1982 a agosto de 1983 el acontecimiento previsto se produjo en grado superlativo y catastrófico con un costo económico y social muy superior al que hubiera insumido la realización de la obra. Basta decir que en la ciudad de Santa Fe, cálculos aproximados de la Cruz Roja hablan de más de treinta mil personas evacuadas y eso sin tener en cuenta que, de ceder las precarias defensas sostenidas por el esfuerzo de los pobladores esa cifra hubiera llegado a no menos de cien mil personas.

Miles de horas hombre de trabajo voluntario, la actividad de funcionarios y empleados de reparticiones oficiales, del ejército, miles de toneladas de alimentos y vestimenta, insumos sanitarios, movimiento de tierra, implementación de fletes y transportes, etcétera, hablan de la magnitud de una inversión destinada a paliar una situación coyuntural pero absolutamente ineficiente a los fines de una solución definitiva.

A casi catorce años de la promulgación de la ley vigente, nos encontramos en la necesidad de reiterar el proyecto para la ejecución de la obra básica y las complementarias imprescindibles a que refiere la misma, proyecto que se encuentra concluido en la Dirección Nacional de Vialidad bajo la denominación: Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, Primera Sección (PR 0.00 a PR 7.106,92). Nuevamente debemos los santafesinos advertir al Estado de los riesgos ciertos a que toda la ciudad se encuentra expuesta, certidumbre categorizada por la experiencia acumulada, lo que califica a esta resolución con grado de exigencia.

Si bien no se suele negar la necesidad de estas obras, se posterga su realización fundándose en la falta de recursos actuales, aunque, como en este caso, sea posible técnicamente ejecutarla por etapas. Esta postergación no es justificable, ya que producida la inundación prevista, los gastos se realizan inexorablemente en forma anárquica e ineficiente, consumiendo en definitiva mayores recursos y debiendo asumir la comunidad consecuencias irreparables como si fuesen acontecimientos de un destino fáctico.

Si el argumento se inclinara en el sentido de la aplicación de los recursos a otros sectores de la economía, la decisión sería entonces absolutamente refutable, por cuanto, por principio elemental, el primer objetivo social es asegurar las condiciones de sobrevivencia de la población, objetivo que el Estado no puede resignar irresponsablemente, por cuanto es un fin que hace a su naturaleza y por lo tanto irrenunciable.



Se debe consignar que la obra de referencia, desde que fue concebida, ha generado gastos por parte del Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad, en concepto de estudios y proyectos ya concluidos, además de expropiaciones para infraestructura y accesos ya en parte realizadas. Al no ejecutarse la obra, además de los efectos ya referidos, seguirá produciéndose un desarrollo anómalo y errático del damero urbano, con la agravante de la desactualización del proyecto mismo, con lo que los gastos ya realizados se hacen absolutamente injustificables, poniéndose de manifiesto una irresponsabilidad mayor en el manejo de los dineros públicos.

Por lo contrario, la ejecución del proyecto, al menos en su obra básica y las complementarias imprescindibles, generará condiciones de seguridad a un área urbana que históricamente ha estado y está expuesta a transformarse en tierra arrasada. Una ruptura de las precarias defensas existentes permitiría el avance masivo del agua en un extenso frente (aproximadamente siete kilómetros), convirtiendo la crisis de un sector en un problema de toda la ciudad, que se vería afectada, según estimaciones de la Municipalidad de Santa Fe, en un tercio de su población, así como la casi totalidad de sus servicios de desagües pluviales, cloacales, eléctricos y telefónicos.

Con la ejecución de las obras será posible, en un marco de seguridad y con la catástrofe superada, desarrollar un programa de higiene que atienda a recuperar un área postergada de servicios e infraestructura. Propondremos entonces a recuperar la confianza en una sociedad argentina que permita no sólo el bienestar social de los sectores de mayores recursos, sino que también extienda sus brazos a aquellos afectados por la injusticia social, que hoy requieren perentoriamente de la ayuda social para reivindicar el derecho a una vida digna, que perdieron y que no debemos olvidar. Sólo así reconstruiremos un ámbito nacional donde la convivencia entre los argentinos se hará posible en un marco de dignificación de los hombres y mujeres que habitan nuestro suelo.

Finalmente, señor presidente, con eficientes niveles de higiene en las zonas permanentemente amenazadas y seguridad para un amplio sector de la ciudad, será posible el desarrollo de nuevas áreas de tierras fiscales, pudiéndose concretar planes largamente esperados para la obtención del bien común de toda la comunidad santafesina.

*Oscar S. Lamberto. — Alberto C. Bonino.  
— Luis Rubeo. — Raúl E. Carignano. —*

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle muy especialmente disponga, por donde corresponda, la asistencia necesaria a los habitantes de la zona inundada del departamento de Rosario, provincia de Santa Fe.

*Luis Rubeo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan de público conocimiento las tremendas inundaciones que viene soportando nuestro país, con las consabidas secuelas que esto trae aparejado, aumentando el dolor y el llanto que desde hace mucho tiempo soporta el pueblo argentino por otros males y flagelos que acontecieron.

Rosario hoy sufre una situación desgraciada, producto de inundaciones que prácticamente han cubierto todos los suburbios de ese enorme departamento.

Resulta necesario entonces que la estructura del gobierno nacional concorra con la asistencia debida. Esta actitud solidaria paliará, en parte, el dolor que antes describía, y obligará a los poderes competentes a promover legislaciones adecuadas, por ejemplo aquella que impida que inescrupulosos vendedores de tierras, comercialicen parcelas en zonas anegables.

*Luis Rubeo.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Crear una comisión especial, integrada por 8 diputados con la finalidad específica de analizar y estudiar el problema de los regímenes climáticos y sus consecuencias.

Esta comisión deberá rendir un informe exhaustivo del tema para la cual fue creada en un tiempo no superior a los 360 días.

La comisión especial funcionará de la misma forma que las comisiones pertenecientes a esta Honorable Cámara.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La fluctuación de los regímenes climáticos durante la última década, ha originado infinidad de situaciones que llevaron a distintas zonas del país a sufrir inundaciones, terremotos, etcétera, con sus graves consecuencias. Estos hechos produjeron no sólo pérdidas humanas, sino también una devastación importante en el orden económico, industrial, etcétera.

Tanto lo personal e individual de cada una de las personas que se vieron afectadas por estos verdaderos cataclismos que se abatieron sobre el país, como lo general y que afectó al Estado por la magnitud de los daños causados, nos llevan a considerar la necesidad de estudiar los fenómenos y las formas de prevenir y/o paliar los efectos de los mismos.

En virtud de estas últimas consideraciones, creo expresar el sentir de todos cuando creo que es obligación del Estado prevenir cualquier tipo de contingencia, má-

xime cuando nos encontramos con situaciones repetitivas y que aparentemente tienden a agravarse cada vez más.

Por esto, al presentar el presente proyecto, comienzo por pensar en la importancia de un exhaustivo estudio de la situación para que a partir del mismo comencemos a hallar las soluciones posibles, pero éstas son impracticables cuando no están debidamente fundadas y críticamente analizadas. En base a esto, entiendo como lo más positivo la creación de una comisión especialmente orientada en su accionar a estudiar las formas o tipos de prevención posibles, como así la política indicada en cuanto a ese orden. O bien, es también factible que una subcomisión dependiente de alguna de las ya existentes se aboque en exclusividad al tema que nos preocupa.

Entendiendo que los motivos que nos llevan a elevar el presente, es harto conocido, pero no por eso menos sufrible, y que los fenómenos meteorológicos y climáticos han afectado a prácticamente todas las provincias del país, ya sea directa o indirectamente, considero entonces lo más prudente solicitar a la Honorable Cámara la aprobación correspondiente a este proyecto.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Legislación General.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondieren, arbitre los medios necesarios a efectos de concurrir en ayuda de las personas afectadas por las inundaciones, de las localidades de Santa Fe, Rosario y alrededores. Asimismo se preste apoyo crediticio que facilite la recuperación, aunque fuere parcial, de los daños ocasionados por los fenómenos climáticos.

*Alberto C. Bonino. — Cayetano De Nichilo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes lluvias que se abatieron en la provincia de Santa Fe provocaron, sobre todo en las zonas ribereñas, inundaciones y destrozos, con grandes pérdidas, incluso de vidas humanas.

Estos acontecimientos, sumados a los sufridos en oportunidades anteriores, presentan un panorama general bastante descarnado, que no puede menos que movernos a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que concurre en ayuda de quienes se hallan sufriendo los efectos del clima.

Por estos motivos, así como se arbitraron los medios para ayudar a la provincia del Chaco, entendemos que se debe realizar con la provincia de Santa Fe.

En la seguridad de que todo el honorable cuerpo comprende la gravedad de la situación, esperamos que

el espíritu solidario ya manifestado en otras ocasiones, se refiera en la presente, descontando por lo tanto la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Alberto C. Bonino. — Cayetano De Nichilo.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de las autoridades que correspondan, disponga que el descuento del 50 % que Ferrocarriles Argentinos realiza a los jubilados y pensionados en sus tarifas de lunes a jueves, se haga extensivo a aquellos supuestos en que los servicios de trenes entre ciertas localidades fueren prestados una sola vez a la semana y en días distintos de aquellos en los que actualmente se otorga el beneficio.

*Roberto J. Salto. — Oscar N. Caferrri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reparar una situación injusta para con aquellos jubilados y pensionados que utilizan los servicios de Ferrocarriles Argentinos en días distintos a los contemplados para que les alcance el beneficio del 50 % de descuento en la tarifas, pero debido a que la empresa estatal de ferrocarriles no cubre el trayecto en cuestión sino únicamente en los días viernes, sábado o domingo.

De esta forma y cuando por caso Ferrocarriles Argentinos cubre un determinado tramo únicamente los días domingos, los jubilados y pensionados no gozan de beneficio alguno, ya que no tienen siquiera la opción de viajar de lunes a jueves para así obtener el descuento.

Es decir que en tales supuestos, se desnaturaliza el beneficio y el sentido para el cual fue creado, habida cuenta de no tener la libertad de elegir por un día en que tiene el descuento lisa y llanamente porque el servicio de trenes se presta en un día distinto de los mencionados de lunes a jueves.

Es por ello que a fin de reparar tal injusticia y que tenga una plena aplicación el espíritu que dio motivo a la concesión del beneficio a ese preciado sector de nuestra sociedad, es que presentamos el proyecto de ley que antecede.

*Roberto J. Salto.*

—A la Comisión de Transportes.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Concurrir a la 41ª Reunión del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 16 al 27, de junio de 1986, donde se determinará la actuación como mandatario entre dos conferencias de plenipotencias, adoptando medidas para facilitar la aplicación de convenios; determinar las políticas de asistencia técnica

y la coordinación de las actividades de la Unión y el ejercicio de control financiero sobre sus organismos permanentes.

*Torcuato E. Fino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de la importancia que reviste la reunión 41ª de la Unión Internacional de Telecomunicaciones —Consejo de Administración— y las implicancias y políticas de legislación que allí se han de determinar, se juzga imprescindible su concurrencia, atento a la imperiosa necesidad de actualizar e intercorrelacionar el ámbito legislativo de las materias en telecomunicaciones.

*Torcuato E. Fino.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda se determine:

1º — Si la República Argentina ha solicitado en tiempo y forma la reserva orbital correspondiente, atento a que la mayoría de los países así lo han hecho, y en caso afirmativo, oportunidad y autoridad que realizó el pedimento.

2º — Si atento al vencimiento —1989— con dos años de gracia, previa acreditación de las razones que imposibilitaron su pedido en época oportuna, en caso de no haberse petitionado, no se juzga imprescindible y urgente proceder a la reserva del espacio satelital pertinente, en salvaguarda de innegables derechos que hacen a la seguridad de la Nación y al impulso de las comunicaciones en el ámbito satelital.

3º — La adopción de cuanta medida sea necesaria para cubrir cualquier imprevisión o posibilidad que atente —en el campo satelital— contra la defensa de los intereses nacionales y en consecuencia del progreso y la dinámica en materia de las comunicaciones.

*Torcuato E. Fino.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de que no se tiene conocimiento de haberse requerido la reserva satelital correspondiente, en defensa de los intereses y seguridad de la Nación, se juzga imperioso el presente proyecto de resolución, atento a las múltiples implicancias que cualquier circunstancia dilatoria pueda significar para el espectro nacional.

*Torcuato E. Fino.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Defensa Nacional.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones

proceda a incorporar a su presupuesto de 1986, las partidas destinadas a la ampliación en por lo menos trescientas (300) líneas telefónicas, de las existentes en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, obra ya comprometida por el Poder Ejecutivo nacional ante autoridades provinciales y municipales de la jurisdicción.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunicaciones tanto sean terrestres como marítimas o aéreas y fundamentalmente las telecomunicaciones, constituyen para la Patagonia un tema de especial preocupación, en la justa medida en que prácticamente está todo por hacerse no ya en función de una propuesta de país grande para el futuro, sino simplemente para atender de manera más o menos eficiente los mínimos requerimientos del hoy.

Las enormes distancias, las rigurosas condiciones climáticas y la necesidad de salvar urgencias sanitarias, sumadas a los requerimientos propios del comercio, la industria y aun las alternativas de la vida diaria de la población, plantean un sinnúmero de situaciones donde las telecomunicaciones cumplen un rol fundamental, que no puede ser cubierto por ningún otro medio con la rapidez y eficacia con que éste puede hacerlo.

El presente proyecto tiende a dar una respuesta mínima al problema en una ciudad que, como Puerto Deseado en la provincia de Santa Cruz, lo padece con un carácter marcadamente crítico. Como antes digo, no se trata de una obra enorme que apunte al futuro, sino simplemente de una obra coyuntural que comprende la ampliación en por lo menos 300 líneas telefónicas de la escasa dotación existente.

Señor presidente, como lo vengo sosteniendo ante esta cámara desde que iniciara mi mandato, para la Patagonia las posibilidades de crecimiento pasan primero y antes que nada, por la decisión de dotarla de la infraestructura imprescindible. Ella proporcionará los medios concretos para alcanzar los fines de desarrollo a que aspiramos los argentinos en general y los patagónicos en particular, de ahí que descuento el trámite favorable que mis colegas darán al presente proyecto.

*Miguel D. Dovená.*

—A las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos que asista a la sesión que se establecerá, a fin de informar sobre lo siguiente:

1º Monto de la deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, con proveedores y contratistas, al 31 de marzo de 1986.

2º Fundamentos jurídicos en virtud de los cuales se decidió unilateralmente suspender los pagos a las empresas contratistas y proveedoras de YPF.

3º Razones que determinaron al Poder Ejecutivo brindar autorización a YPF para emitir títulos al portador a un año de plazo, destinados a la cancelación de deuda comercial y financiera, por un monto de hasta un mil millones de australes (A 1.000.000.000).

4º Facultades legales del Poder Ejecutivo para dictar esa resolución.

5º Consecuencias económicas y financieras que ocasionará a YPF la decisión adoptada.

6º Consecuencias sociales con respecto al personal de las empresas contratistas, como resultado de las medidas indicadas.

7º Efectos de las medidas sobre el crédito futuro de YPF y el Estado en general.

*Alberto A. Natale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Yacimientos Petrolíferos Fiscales mantiene relaciones contractuales con 4.100 proveedores y 135 contratistas. La indicada cantidad de proveedores comprende, en el sector industrial, a 2.040 pequeñas y medianas empresas, y en el orden comercial a 1.900 entidades de capital nacional. Entre los contratistas se incluyen a 105 pequeñas y medianas empresas no exclusivamente petroleras. Las referencias que anteceden demuestran el grado de dispersión de la operatoria de YPF y el gran volumen de empresas con las que mantiene relaciones económicas.

En el mes de octubre de 1984 YPF promovió una refinanciación de su pasivo con las empresas proveedoras y contratistas, que fue acordada, emitiéndose pagarés a 90 y 180 días de plazo. Esos contratos fueron afectados, como todos los créditos, por el desagio establecido en el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985.

Ahora, unilateralmente, YPF ha resuelto cesar en sus pagos. Para ello, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 407, del 19 de marzo de 1986, por el cual se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, a emitir títulos al portador a un año de plazo, por el monto de hasta un mil millones de australes (A 1.000.000.000). En el decreto se contemplan los modos de amortización, forma de emisión, colocación y demás caracteres de los títulos.

La gravísima medida afecta financieramente a las empresas contratistas que, unilateralmente, por voluntad del deudor, encuentran cancelados sus flujos ordinarios de fondos. Como es natural, esto crea también serios trastornos con los trabajadores ocupados en ellas.

La cesación de los pagos decidida por YPF constituye un acto antijurídico, reñido con los más elementales principios de nuestro sistema de derecho. Una sociedad del Estado, que opera dentro del derecho comercial vigente, ha apelado al incumplimiento voluntario de sus obligaciones, y el Poder Ejecutivo ha consentido ese comportamiento dictando el decreto 407/86.

La actitud tiene los vicios jurídicos y financieros que se apuntan. Además, afecta al desenvolvimiento contractual futuro del Estado. Si una empresa estatal, con el asentimiento del Poder Ejecutivo, ha resuelto unilateralmente postergar sus pagos, es lógico que las previ-

siones económicas que adopten quienes contratan con el Estado computen este riesgo. Y el riesgo bien sabemos, tiene siempre valor económico. Por eso, añadimos a los efectos jurídicos, financieros y sociales apuntados, los económicos que se indican.

Por ello, en virtud de las consideraciones que anteceden, lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Nacional y el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Alberto A. Natale.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

28

#### La Cámara de Diputados de la Nación

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación y por su intermedio a las secretarías de Energía, de Industria, de Desarrollo Regional y de Acción Cooperativa, a los fines de solicitarle que en la reglamentación de la ley nacional 23.287/85 Ley de Alconafita se tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Se asegure la participación de los integrantes de la Comisión Promotora Regional Alconafita NEA, como miembros natos de la Comisión Nacional de Alconafita.

b) Se dé participación activa a los legisladores y/o asesores que la citada comisión designe, para la reglamentación de la ley 23.287/85.

c) Se establezca como zonas productoras de alcohol a las regiones del NEA y el NOA, en virtud a sus reconocidas condiciones agroecológicas aptas para producir biomasa.

d) Se establezca asimismo una política alcoholera nacional con un programa a largo plazo autónoma y totalmente desvinculada de otras problemáticas o industrias.

e) Se determine un programa que asegure las disponibilidades y volúmenes de alcohol suficientes enmarcados en una proyección armónica y adecuada a la progresiva incorporación de plantas productoras de alcohol en la región NEA, de acuerdo a lo que establece el artículo 4º, inciso a) de la ley de alconafitas.

*Cristóbal C. Vairetti. — Armando L. Gay. — Oscar L. Fappiano. — Angel H. Ruiz. — Nicolás A. Garay. — Tomás W. González Cabañas. — Carlos H. Bianchi. — Miguel A. Castillo. — Osvaldo C. Ruiz. — Adolfo Torresagasti. — Miguel A. Alterach. — Alberto A. Natale. — Alejandro Solari Ballesteros.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los autores de este proyecto recogemos una loable inquietud del Foro de Legisladores del Litoral, institución de la democracia que nuclea a los legisladores de las provincias del Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Entre Ríos y Santa Fe, que por sobre los distintos matices políticos han comprendido que es época de unirse tras objetivos que hagan grande a las regiones para ortalecer a la Nación, y han recogido el guante d'

entonces secretario de Estado de Energía de la Nación doctor Conrado Storani, cuando en su visita a la región incorpora a las provincias del Nordeste argentino, como integrantes del Plan Alconafta. Con entusiasmo, los hombres políticos avizoraron la posibilidad de incorporar a esta castigada y postergada región una nueva actividad, con gran efecto multiplicador, con perspectivas de ofrecer al productor del campo una nueva y alentadora alternativa, incorporando una agroindustria que les permita realizar una actividad rentable. Se abocan de lleno a la tarea de recabar información, de hacer un análisis, se sopesan perspectivas y se estudian las condiciones agroecológicas de la región y los informes son sumamente alentadores.

No para allí la gestión del foro y para dedicarse específicamente al tema crea la Comisión Promotora Regional Alconafta NEA. Es esta comisión, la que en un esfuerzo de voluntades dignas de imitar, por la que luchan sus integrantes a brazo partido por llevar adelante una idea que ya casi es una realidad, puesto que en la región se están instalando importantes industrias: Santa Fe, 90 metros cúbicos-día en Villa Ocampo; Entre Ríos, 10 metros cúbicos-día en Victoria; Misiones, 30 metros cúbicos-día, con esto la idea ya es una realidad, para ello muchos hombres ven prender una nueva esperanza y se hace necesario que se respalde en forma positiva a quienes están trabajando en esta encomiable tarea.

Por ello es que este proyecto cuenta con nuestro total apoyo y queremos ser voceros de la Comisión Promotora Regional Alconafta NEA, dependiente del Foro de Legisladores del Litoral, para que se sientan respaldados a nivel nacional y le abramos las puertas en el foro e la discusión total de la Nación en los problemas de esta región, porque necesitamos que los mentores del centralismo comprendan que nadie más que ellos están en condiciones de saber qué es lo que necesita la región.

*Cristóbal C. Vairetti. — Nicolás A. Garay.  
— Alejandro Solari Ballesteros.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

29

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Retiéndose a los señores diputados de la Nación, la diferencia del monto establecido para sus dietas del mes de abril del corriente año, con el de las percibidas en el mes de marzo próximo pasado.

Dicha retención será aplicada al socorro de las víctimas de las inundaciones que afectan a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Santa Fe.

*David Lescano.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A la encrucijada socioeconómica que enfrenta el país, debe sumársele la catástrofe producida por las inundaciones de vastas regiones mesopotámicas.

Nuestro pueblo, ya acosado por una situación social devastadora y retrogradante, tanto de sus aspiraciones como de su nivel histórico de vida, debe afrontar nuevamente el flagelo de la creciente hídrica con recursos tan escasos como ineficaces.

El gobierno nacional y los gobiernos provinciales afectados, parecen no acertar o no alcanzar a implementar las soluciones a un problema que rápidamente se ha tornado dramático por el peligro y la crueldad de este azote que aflige a los argentinos.

Debemos tomar conciencia que los afectados por las inundaciones deben recibir soluciones de fondo para prevenir definitivamente siniestros de esta naturaleza.

Por supuesto, que no escapa a mi criterio ni al del conjunto de los integrantes de esta Honorable Cámara, que las soluciones de fondo, así como los paliativos a las consecuencias de la catástrofe, son resortes del dominio del Poder Ejecutivo nacional.

Pero sin perjuicio de ello, debemos movilizar nuestra solidaridad efectiva y real para atender a nuestros compatriotas en desgracia. Porque ya hemos comprobado que con actos declamativos no se come, no se cura, no se educa y muchísimo menos se asegura una decorosa vida a quienes chapalean en el fango.

De allí, que creo que los legisladores de la Nación podemos contribuir con nuestro aporte pecuniario, que por encima del alivio que llevaremos a los inundados, servirá como ejemplo para el resto de la comunidad.

Por lo expuesto, solicito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

*David Lescano.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por los organismos que correspondiere, se sirva informar a esta Cámara sobre los siguientes temas:

1º — Si tiene conocimiento que en fecha reciente la delegación Córdoba de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE) habría elevado un memorándum a su sede central acerca de la existencia de un organismo de inteligencia paralelo que se estaría formando en esa provincia a instancias de hombres que militan en las filas de la Junta Coordinadora Nacional de UCR.

2º — Si en dicho informe, que a su vez habría sido girado por la SIDE a la Presidencia de la Nación, se hacía constar que la formación descubierta en Córdoba no tenía vinculación alguna con organismos de inteligencia ya existentes ni autorización oficial para ser conformada, lo cual constituiría un serio motivo de preocupación, habida cuenta de las consecuencias que suelen traer aparejadas estas dependencias extraoficiales. Recuérdese tan sólo el nunca aclarado *affaire* de Alem 218 y su creador, Raúl Antonio Guglielminetti.

3º — Si como consecuencia de este informe y la investigación que intentó llevar adelante el secretario de la SIDE, doctor Rossi para desbaratar ese incipiente gru-

po, el nombrado funcionario fue agredido de palabra y de hecho en el comedor de la SIDE por agentes de ese organismo ingresados últimamente y que dicen responder órdenes de Enrique Nosiglia.

4º—Si de esa agresión también resultó víctima el subsecretario del organismo, doctor Caro, y si los agresores, al mejor estilo de las películas del Lejano Oeste, luego de proferir amenazas y golpes se habrían identificado como pertenecientes al partido radical, advirtiendo a los funcionarios que desistieran de investigar el asunto Córdoba.

*Alberto S. Melón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La proliferación de organismos de seguridad, desentralizados del poder en manos inexpertas, que escapan al control del gobierno y de las propias dependencias de seguridad, han escrito páginas luctuosas y tristes en los últimos años de la vida argentina. Hace poco, el gobierno fue víctima de su propio engendro, a través del ex agente de Alem 218 Raúl Ricardo Guglielminetti, por lo que el Poder Ejecutivo nacional conoce a la perfección las consecuencias nefastas que ocasiona a la seguridad del país y a la propia credibilidad gubernamental la existencia de estos "servicios" secretos, tolerados y/o financiados desde esferas oficiales.

La posibilidad de que un nuevo cuerpo de seguridad y espionaje se puede estar gestando en Córdoba no puede traer sino perplejidad y zozobra en un momento que crecen las sospechas acerca de seguimientos, amedrentamientos, interceptaciones telefónicas y otras cuestiones similares contra opositores al gobierno, sean periodistas, políticos, sindicalistas, etcétera, sin que desde las altas esferas se responda a la gravedad de las denuncias que se formulan.

Es por ello que ante la posibilidad de que se esté formando una nueva estructura como la descrita y los intentos de abortarla de algunos funcionarios del gobierno, se habrían producido en fecha reciente disturbios en el interior de la SIDE, lo que resta todo atisbo de seriedad a lo que debería ser la central de inteligencia al servicio de los intereses del país y no de grupos circunstanciales de poder.

En base a lo expuesto y a la inquietud que provoca la información detallada bajo sospecha es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados sirva despachar con carácter de urgente el pedido de informes.

*Alberto S. Melón.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con la intervención de la Secretaría de Información Pública, haga llegar un informe sobre la televisión "en directo y vía satélite" por el Canal 11 y demás emisoras de su red en el interior, del programa originado en Chicago (Es-

tados Unidos de América) dedicado a las bóvedas o refugio subterráneo del *gangster* Al Capone, debiéndose explicar por el Ministerio de Educación y Justicia y sus secretarías de Educación y de Cultura, como también por los demás organismos del área pertinente del gobierno nacional, el criterio que se ha sustentado por los mismos desde la perspectiva dual que corresponde a su competencia específica; y determinándose, obviamente, la responsabilidades disciplinarias, administrativas y de otra índole de los funcionarios públicos que resolvieron tomar la aludida transmisión sin advertir su lamentable efecto para los argentinos, aunque pueda satisfacer los ocios y las apetencias de holgar de la población que vive en el país en que se ha originado el programa; en otro aspecto, requerir la opinión del Poder Ejecutivo respecto de la posibilidad de haber destinado ese espacio y su alto costo para que el país hubiera tenido, por dos horas, las imágenes que muestran el desastre y la emergencia que sufren las regiones afectadas por la adversidad climática y meteorológica que ha movido al titular de ese poder a desplazarse, con su comitiva, hacia las mismas.

*Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.  
— Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con inocultable disgusto tenemos que referirnos a un hecho que es necesario esclarecer debidamente. Se trata de la televisación de un programa originado en Chicago (Estados Unidos de América) dedicado a mostrar imágenes, en directo y vía satélite, referidas al *gangster* Al Capone. Precedida la emisión de una amplia publicidad y utilizados los servicios del locutor Roberto Maidana, trasladado especialmente y con ese único fin al lugar de origen del programa, nuestra televisión aprovechó los recursos técnicos que permiten llevar a miles de kilómetros hechos que suceden en todo el mundo para herir la sensibilidad, la tradición y el buen gusto de los argentinos.

La agresión a la cultura nacional, además, requirió la aplicación de recursos financieros que debe proveer toda la población, vea o no el programa: el proyecto de presupuesto en estudio en la Honorable Cámara contiene una disposición (artículo 41 del dictamen de la mayoría oficialista) que solventa el déficit financiero de los canales de televisión que administra el Estado.

Ello es un lamentable episodio. Que en el país donde se ha originado el programa su población satisfaga su ocio o su necesidad de esparcimiento con la aplicación de dos horas de su tiempo de descanso al mismo es una cuestión que no nos compete. Pero que, en la Argentina, alguien —ubicado en la esfera jerárquica pertinente— haya entendido que es posible traer la aludida imagen —carente de la más mínima preocupación estética o el afán de elevar el nivel educativo, cuando no procurar un momento de descanso a quienes sufren la angustia cotidiana de la precaria situación por la cual atraviesa el país— constituye un grave error. Desde todo punto de vista, destinar recursos y tiempo a la figura del tristemente conocido *gangster* protagonista del episodio que relata su actua-

ción en el submundo del hampa estadounidense en la década del treinta, ha significado aplicarlos a volver sobre alguien merecedor de desprecio y crítica. Su notoriedad pública se debió, como es sabido, a sus múltiples delitos contra la vida, el honor y la fortuna de quienes fueron sus contemporáneos. ¿Es digno de ocupar a nuestro pueblo, aunque más no sea que para enterarse de su existencia?

Llevar a los argentinos la imagen de Al Capone, de sus fechorías y de sus crímenes —como suele hacerse en “series” importadas que se transmiten por nuestra televisión incluso en horarios donde no está protegido el menor— so pretexto de un acontecimiento singular, calificado absurdamente como “histórico”, la apertura de su refugio subterráneo, constituye, sin duda, uno de los más graves errores de los responsables de la televisión oficial. Sin necesidad de más argumentación, el condenable hecho requiere una urgente explicación, sobre todo por lo que concierne a las responsabilidades de los funcionarios públicos que autorizaron la emisión, como también las de quienes participaron voluntariamente en ella. La malversación de los dineros del pueblo configura un acto altamente lesivo pues se ha afrentado a la cultura nacional.

Resta justificar por qué creemos que el gasto y el tiempo empleado en la emisión de marras pudo haber sido usado para mejor propósito, como es documentar con imágenes las consecuencias de la catástrofe acaecida en las regiones del territorio nacional donde han vuelto a producirse hechos de la naturaleza que merecen la honda preocupación y el gesto solidario de quienes pueden ayudar a mitigar esos daños. La verificación de los mismos y la angustia y amargura de los pobladores afectados pudo ser, evidentemente, un importante aporte propicio para estimular la adhesión de todo el país a los damnificados. Ello es, entonces, otro motivo para lamentar la desaprensión y la frivolidad de los funcionarios que el gobierno ha puesto al frente de los canales de televisión.

Por todo lo cual, petitionamos la aprobación de la adjunta iniciativa.

*Oscar L. Fappiano. — Héctor H. Dalmau.  
— Néstor Perl.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

32

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar sobre lo siguiente:

a) Si es cierto la transferencia de parte del paquete accionario que la Comisión Nacional de Energía Atómica posee en la empresa ENACE a la compañía KWU;

b) En tal caso, si es cierto que dicha empresa alemana pasará a ser realidad responsable de la instalación de la Central Nuclear Atucha II y de otras futuras centrales;

c) En caso afirmativo, exprese las razones de tal determinación puntualizando la actividad y las consecuencias del accionar de dicha empresa extranjera en la política nuclear nacional, la decisión de fabricar en el extranjero todos los componentes necesarios, así como

la privación a las empresas nacionales de producir dichos elementos y cerrar las fuentes de trabajo al personal argentino altamente especializado y con experiencia en el tema.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política nuclear debe ser conducida con suma prudencia y con alto sentido nacional. Materiales y elementos afines deben ser manejados en todo el contexto de esa política que hace a la defensa nacional, a los fines del Estado, así como a la preparación de la industria nacional para cubrir necesidades tan difíciles, a veces, de conseguir en el extranjero.

¶ Pero además de velar por la especialidad e idoneidad de nuestra industria en la materia, es prioridad no dejar en indefensión a nuestros técnicos y especialistas, que por falta de trabajo carecerán concretamente de posibilidades de volcar sus conocimientos y experiencia en razón del reemplazo por personal extranjero.

Todo ello hace a la soberanía nacional, objetivo final que es indeclinable para el Estado.

En materia de energía nuclear todos los Estados que la desarrollan son celosos guardianes de sus adelantos y conocimientos técnicos y científicos, y no se vé cómo la República Argentina se muestra tan displicente llegando casi al grado de irresponsabilidad.

*Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

33

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tome las medidas necesarias para que a partir de 1987 las provincias productoras de petróleo puedan sostener sus niveles de ingresos originados en las regalías, ya que a partir de 1980 dichos ingresos estaban referidos a través de una escala creciente a los precios internacionales de los hidrocarburos. Si no se instituye un nuevo sistema, la actual caída de los precios incidirá gravosamente en las finanzas públicas y en el nivel de actividad económica de las mismas.

Las medidas que se tomen para evitar las repercusiones sociales y económicas de las provincias afectadas no deberían incidir en la economía de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ser soportadas por la Tesorería de la Nación, que tiene importantísimos ingresos por los impuestos a los combustibles, que no coparticipa a la fecha a las provincias.

*José O. Bordón González. — César Mac Karthy. — Oscar E. Massei.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Que el decreto 2.227/79 instituyó un sistema de regalías, por el cual la liquidación de las mismas quedan atadas a los precios internacionales del petróleo.

2. Que dicha liquidación establece una escala creciente sobre el precio internacional, por el cual recién en 1987 se liquidará el 12 % de las regalías sobre el 100 % del precio internacional.

3. Que mientras hubo un sostenido incremento de los precios internacionales del petróleo, las economías de las provincias no fueron afectadas por las variaciones de los precios pero la brusca caída de los mismos iniciada a fines de 1985 y si se mantienen a las actuales tendrá graves repercusiones a partir de enero de 1987.

4. Sin afectar los planes y niveles de la industria petrolera se debe urgentemente implementar un nuevo sistema de liquidaciones que asegure a las provincias sus niveles actuales de ingresos por regalías, ya que las mismas podrían reducirse a cerca del 40 % de las actuales.

Para ello, como lo prevé la vigente ley de hidrocarburos 17.319, el Tesoro nacional debería hacerse cargo de parte de los pagos por regalías, y sobre todo teniendo en cuenta que recibe cuantiosos ingresos por impuestos a los combustibles que no participa con las provincias.

5. Que el esfuerzo que pueda demandar a la Nación es compensatorio de las diferencias que ésta recibió desde la crisis petrolera iniciada en octubre de 1973 y hasta la vigencia del mencionado decreto y por la progresividad de éste hasta la fecha.

*José O. Bordón González. — César Mac Karthy. — Oscar E. Massei.*

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

34

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Economía y otras autoridades competentes instrumenten a la brevedad un régimen de exportaciones aplicable en poblaciones ubicadas en áreas de frontera, cuyas bases y condiciones generales deberían ajustarse a lo siguiente:

1º — Definición de los sujetos beneficiarios que permitan incorporar al régimen a los que han actuado anteriormente en el similar aplicado al efecto sin necesidad de someterlos a trámites complejos o prolongados.

2º — Otorgamiento de nuevas inscripciones como beneficiarios cuando se acrediten dos años de actividad comercial en el área, según certificación de la autoridad municipal pertinente.

3º — Sustitución, a este efecto, del Registro de Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas, por otro habilitado en cada aduana local.

4º — Modificación del anexo 2 de la resolución 1.844/85 de la mencionada administración para establecer una lista elaborada conjuntamente por la Secretaría de Comercio Interior y el gobierno provincial respectivo, con actualización trimestral.

5º — Inclusión de la aduana de Formosa para operar según la citada resolución, modificada en la forma aquí propuesta.

6º — Habilitación de Puerto Bermejo para operar con la localidad paraguaya de Pilar según el régimen anterior a la resolución 171/85.

7º — Participación en las futuras decisiones sobre tráfico de fronteras de representantes de las provincias afectadas, reconsiderándose además la resolución 2.099/85 de la Administración Nacional de Aduanas.

8º — Conceptualización del comerciante de frontera y de sus actos de exportación e importación como figura especial del régimen aduanero y cambiario.

*Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El centralismo en el ejercicio del poder causa serio perjuicio. Los representantes del pueblo, que hemos sido elegidos por la población de las provincias, procuramos evitarlo ocupándonos, paralelamente con las tareas legislativas propias, de cuestiones reclamadas por esa población. Coadyuamos así a la satisfacción de muchas de sus legítimas aspiraciones, o a la obtención de medidas que hacen a sus no menos legítimos intereses.

Si bien ello nos obliga a actuar en materias que también desempeñan con celo y eficacia los gobiernos de las provincias, no podemos evitar cumplirlas cuando los funcionarios del Estado nacional son remisos e indiferentes en la ejecución de actos requeridos para esa satisfacción. Se llega, muchas veces, a emitirlos sin reparar que ello agrade al federalismo.

En el caso que promueve estas reflexiones y se concreta en la iniciativa que presentamos, se trata de una petición seriamente fundada que ha venido haciendo la provincia de Formosa referida a la necesidad de dar rápida y eficaz solución al problema causado por la inexistencia de un régimen adecuado para favorecer los intercambios con el exterior en las zonas fronterizas. La falta de adecuación de las reglamentaciones vigentes en materia aduanera y cambiaria para exportaciones susceptibles de efectuarse sin ingreso de divisas atendiendo a su naturaleza y monto es, en tal sentido, un inconveniente que debe superarse mediante la adopción de normas que permitan instrumentar un procedimiento ágil y práctico.

Las razones de promoción regional inherentes al asunto son evidentes y al atenderlas se evitan los perjuicios suscitados todavía en esta cuestión, tal como lo plantea un radiograma público del Ministerio de Economía de dicha provincia, fechado el día 24 de abril.

Por ello, entendemos oportuno y útil que la Honorable Cámara preste su apoyo a la iniciativa adjunta, en la seguridad de que al hacerlo se insta a la autoridad competente del Poder Ejecutivo nacional para dictar el acto administrativo pertinente. En tal forma, se avanza por el camino que permita cambiar el centralismo de hecho, en que se ha caído por la descentralización exigida, en el sistema de derecho institucionalizado en la Constitución Nacional.

Descontamos que lo proyectado será aprobado por el cuerpo sin más argumentación. Recordamos, empero, que hace dos años una cuestión similar promovió la inquietud de municipios de la Argentina, el Brasil y el Paraguay (Puerto Iguazú, Foz de Iguazú y Puerto Stroessner, respectivamente), descosos de hacer efecti-



va una integración interferida por la incomprensión burocrática de ciertos niveles jerarquizados de la administración nacional. La evidente conveniencia que existe en el crecimiento del comercio regional y fronterizo como medio apto para promover su mejoramiento socioeconómico fue así destacada sin la frecuente posición declamatoria que se advierte en foros y reuniones que olvidan las posibilidades concretas de alcanzar los objetivos mediante la materialización de pequeñas iniciativas locales, tales como la que ha motivado este proyecto.

*Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.*

—A la Comisión de Comercio.

35

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, se informe sobre:

1º — En qué fecha se invitó a firmas consultoras a presentar antecedentes para proyectos para la reconstrucción del elevador de granos nº 5 de Bahía Blanca.

2º — Hasta qué fecha se aceptaron las presentaciones de sobres por parte de las consultoras.

3º — En qué fecha como máximo se debió tomar la decisión sobre la calificación de las consultoras.

4º — La fecha en que se tomó dicha decisión.

5º — Si es correcto que se precalificó a cuatro consultoras.

6º — Si es correcto que se entregó a los precalificados un pliego de bases y condiciones para presentar metodología, antecedentes y precios.

7º — En qué fecha se entregó dicho pliego.

8º — Cuando se firmó finalmente contrato con la consultora seleccionada.

9º — Si es correcto que esta licitación ha sido observada por el Tribunal de Cuentas, y en ese caso por qué.

10. — Cuál es el nuevo cronograma previsto para la reconstrucción del elevador nº 5.

11. — Cuál es el ente estatal responsable de esta tramitación y quienes lo componen.

*Federico Clérico.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace más de un año la opinión pública fue conmovida por la noticia de la explosión del elevador de granos nº 5 de Bahía Blanca.

El Poder Ejecutivo nacional formó un comité de emergencia a los efectos de proceder a la reparación de los sitios siniestrados y de regularizar con la mayor premura el flujo de nuestras exportaciones agrarias a través del puerto de la citada ciudad.

Un año después resulta impostergable saber qué se ha hecho y qué no, y el porqué de todas las dilaciones que han existido y que provocaron un perjuicio directo a nuestras exportaciones y al Estado nacional en función de divisas y retenciones perdidas o postergadas. Es necesario saber no solamente qué es lo que

sucedió sino también conocer a los responsables por los actos no ejecutados y por los objetivos no cumplidos.

En 1986 nos encontramos en casi la misma situación que en 1985 y con riesgo de volver a sufrir las mismas consecuencias por medidas no tomadas en los tiempos originalmente previstos.

*Federico Clérico.*

—A la Comisión de Transportes.

36

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de solicitarle se sirva informar, con relación a los recientes anuncios sobre traslado de la Capital, creación de nueva o nuevas provincias, qué estudios y consultas se han realizado en su ámbito en torno a la factibilidad de tales proyectos.

*Antonio F. Cafiero. — Luis F. Bianciotto. — Lorenzo A. Pepe. — Alberto R. Pierri. — Primo A. Costantini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un mensaje dirigido al país en los últimos días, el titular del Poder Ejecutivo lanzó tres importantes ideas: traslado de la Capital Federal al complejo territorial Viedma-Carmen de Patagones; creación de una o dos provincias sobre el actual territorio de la ciudad de Buenos Aires y parte del territorio ubicado al norte de la provincia del mismo nombre.

Sin emitir por ahora juicio de valor con relación a tales anuncios, va de suyo que se trata de temas de alta trascendencia nacional y que, justificadamente, han abierto un debate de desarrollo imprevisible en distintos ámbitos de la opinión pública.

El Poder Ejecutivo ha considerado procedente formular tales anuncios al país, flanqueado por los miembros del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Y es en este ámbito referenciado en que se han comenzado a considerar, estudiar y consultar los aspectos inherentes a las ideas lanzadas.

Es evidente también que, en los temas de que se trata, se necesitarán para su resolución definitiva sendas leyes nacionales —a más de similares pronunciamientos legislativos en las provincias afectadas—, circunstancia ésta que torna a los proyectos presidenciales de insoslayable competencia parlamentaria.

Por eso, resulta importante y urgente que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes de su área, informe al Congreso acerca de los estudios, investigaciones y consultas realizados en torno a la factibilidad de tan decisivos proyectos.

*Antonio F. Cafiero. — Luis F. Bianciotto. — Lorenzo A. Pepe. — Alberto R. Pierri. — Primo A. Costantini.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por los organismos que correspondieren, se sirva informar a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si se ha previsto para el año en curso un plan de construcción de viviendas, para los sectores más humildes y carenciados del país.

2º — Si se ha previsto para el año en curso un plan de construcciones de viviendas para los sectores asalariados del país de recursos limitados.

3º — De ser así, número de viviendas a construirse y planes de financiación propuestos a intereses fijados al respecto en cada uno de los casos.

4º — Asimismo deberá informar qué política a corto, mediano y largo plazo se posee para los sectores enunciados en los puntos 1 y 2, organismos pilotos y bases de financiación de los sistemas a implementarse.

*Pedro A. Pereyra.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin lugar a dudas, uno de los problemas más graves que tiene el país, reside en la actual falta de implementación de un plan o planes de viviendas que comprendan a los sectores más carenciados o de recursos limitados por su nivel salarial.

La dramática situación de un nivel salarial que dista de ser equitativo, el alto costo de la locación de inmuebles y la falta de planes que posibiliten soluciones a este problema comprometen no sólo la subsistencia mínima del núcleo familiar sino también la posibilidad de acceder a una vivienda digna, de condiciones elementales en donde puedan desarrollarse la vida en familia que como hombres todos deseamos.

Por ello es imprescindible que los representantes del pueblo conozcamos en forma fehaciente y clara cuáles son en concreto los planes del gobierno para el año en curso.

Somos conscientes de la gravedad económica, pero asimismo en la convicción de que debe existir una justicia social con bases mínimos que hacen a los principios indispensables de vida es que no podemos quedar en meras enunciaciones verbales sino que debemos transformar éstas en hechos concretos que afiancen una auténtica redistribución de la riqueza nacional para el bienestar de todos.

*Pedro A. Pereyra.*

—A la Comisión de Vivienda.

## XII

## Proyectos de declaración

## I

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo ponga en vigencia la ley 21.059, sobre creación de un monumento en homenaje al general de división don Juan

José Valle, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que esta última determine.

Solicitando a la vez que, de ser posible, el citado monumento se erija dentro del predio circundado por las calles Coronel Díaz, Juncal, Salguero y avenida Las Heras.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Adam Pedrini.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el período de sesiones ordinarias de 1974 el Senado de la Nación sanciona el proyecto, que luego con pequeñas modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados resulta aprobado, sin disidencias ni observaciones por parte de la Comisión de Legislación General, convirtiéndose en la ley 21.059, que se publica en el Boletín Oficial del 20 de octubre de 1975. Los hechos ocurridos poco tiempo más tarde son por todos conocidos.

Así, y en el entendimiento que era y es intención, como siempre debe serlo, la de dar cumplimiento a las leyes sancionadas y promulgadas, es que vengo a reclamar que tal sea satisfecho.

Por otra parte, señor presidente, resulta de toda justicia la erección de un monumento recordatorio de la gesta del 9 de junio de 1956, en la que un patriota, el general Juan José Valle, secundado por militares y civiles pretendió devolver las instituciones que a la razón la Nación carecía desde el 16 de septiembre de 1955, día durante el cual y por el imperio de la fuerza un grupo de sediciosos se encarama en el poder, contrariando la voluntad de la mayoría, al derrocar al presidente constitucional, el general Juan Domingo Perón, a quien condenan al exilio.

Creo, señor presidente, no debe quedar en el olvido ese 9 de junio en razón del cual muchos de aquellos que pretendieron devolvernos a la democracia murieron bajo las balas de los pelotones de fusilamiento del gobierno de facto. Pero no sólo ellos se verán reivindicados y recordados, sino también aquellas víctimas, del todo inocentes, que fueron asesinadas en los basurales cercanos a la ciudad de José León Suárez.

Por lo expuesto, solicito sea aprobado el presente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita. — Adam Pedrini.*

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

## 2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a declarar como zona de desastre, dentro de los partidos de Trenque Lauquen, Rivadavia y General Villegas, en la provincia de Buenos Aires, las zonas afectadas por los desbordes del río Quinto.

*Ernesto J. Figueras.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aproximadamente 350.000 hectáreas en los partidos de Trenque Lauquen, Rivadavia y General Villegas, pueblos éstos de la provincia de Buenos Aires, se encuentran totalmente anegadas por los desbordes del río Quinto, sumado a las intensas lluvias caídas que, en cuatro meses, han igualado los promedios anuales.

Desde el punto de vista provincial se han tomado los recaudos tendientes a paliar en alguna medida la grave situación decretando la emergencia agropecuaria para la zona.

Pero, no obstante, subsisten serias consecuencias desde el punto de vista económico, como pago de impuestos nacionales, vencimientos crediticios, etcétera, imposibles de solventar por productores que no sólo tienen sus campos inutilizados por la inundación sino que, además, lo tendrán en un futuro mediano.

Además, una vez retiradas las aguas, será necesario un prolongado período para que las tierras estén en condiciones de ser productivas, lo que derivará todo este tiempo en un grave perjuicio desde el punto de vista socioeconómico, que aunque sea en una mínima parte, pretende disminuir esta medida.

*Ernesto J. Figueras.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

## 3

## La Cámara de Diputados de la Nación

## DECLARA:

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, consecuente con los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención en los asuntos internos de otras naciones, que rigen las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, se abstenga de votar en favor de una asistencia económica de 100 millones de dólares para los grupos de mercenarios somocistas que operan como fuerza armada irregular desde territorio hondureño, en permanente agresión a la República de Nicaragua.

*Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende.  
— Isidro R. Bakirdjian. — José A. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la asunción del gobierno republicano en Estados Unidos la política norteamericana hacia Nicaragua ha dado, lamentablemente, un giro de 180 grados.

Intentos cada vez más agresivos de intervención permiten vaticinar momentos difíciles en esta parte de nuestro territorio latinoamericano que, si los pueblos y gobiernos democráticos del mundo no contribuyeran firmemente a detener en forma inmediata esa escalada belicista, habrán de influir negativamente por largas décadas.

No es admisible que gobiernos que han sido promotores y suscritores de las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos

desconozcan con tal desparpajo los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención en los asuntos internos de otras naciones, sobre los cuales se han fundado dichos organismos.

Desde hace cuatro años Nicaragua está siendo agredida de manera cada vez más desembosada por el imperialismo norteamericano mediante adiestramiento, financiamiento y suministro de material bélico a los mercenarios somocistas que operan desde el territorio de países vecinos.

Recientemente el gobierno de Estados Unidos ha requerido al Parlamento la autorización para disponer una nueva asistencia para esos fines de 100 millones de dólares, en momentos en que los grupos de Contadora y de Apoyo a Contadora se esfuerzan en la búsqueda de una solución pacífica.

No puede haber ninguna deuda sobre la manifiesta voluntad del gobierno de Nicaragua en favor de una solución equitativa. Por si fuera necesario cabe recordar que fue el único gobierno que firmó el Acta del Grupo de Contadora en 1984, ante la negativa de los otros gobiernos comprometidos.

Frente a esta situación se avino luego a ulteriores negociaciones de los grupos de Contadora y de Apoyo, llegando a suscribir el Mensaje de Caraballeda, fundado en el concepto de "simultaneidad" en la toma de decisiones para el logro de una solución pacífica. Mensaje de Caraballeda que fue ratificado en las reuniones de Guatemala y Punta del Este, recientemente.

La modificación que termina de hacer el Grupo de Contadora al Acta de 1984 en la reunión del 7 de abril en Panamá omite el principio de "simultaneidad" que evidentemente debe llevar toda negociación, pretendiendo obligar sólo a Nicaragua a desarmarse, lo que trajo aparejado el justificado rechazo del país agredido y la no firma, hasta el momento, por parte de Guatemala. No obstante, un comunicado reciente del presidente Ortega insiste sobre la firme voluntad de su gobierno en favor de fórmulas de solución pacíficas y equitativas y su apoyo a la instalación de una fuerza civil latinoamericana de paz en las fronteras con Costa Rica y Honduras, con el propósito de garantizar la no violación de las mismas.

Mientras ésta es la política sustentada desde Nicaragua, el gobierno de Reagan insiste en la agresión presionando a su Parlamento para que autorice la asignación de una nueva y significativa asistencia económica para los mercenarios somocistas y fortificando las bases militares que tiene en la región.

En el día de ayer la Cámara de Representantes de los Estados Unidos rechazó una iniciativa que incluía la asignación económica para el financiamiento de la agresión a Nicaragua, a la que hacemos referencia, pero sin que ello signifique, aparentemente, el abandono definitivo de esa posibilidad de asistencia a las acciones terroristas de los mercenarios que hostigan las fronteras de Nicaragua.

En consecuencia sigue latente el peligro de que el Poder Legislativo de los Estados Unidos pueda ceder ante la campaña belicista de la administración Reagan y dar aprobación al mencionado proyecto de apoyo económico para actividades notoriamente contrarias a las más elementales normas del derecho internacional.

Es por ello que consideramos oportuno que esta Cámara de Diputados, haciéndose eco del sentir mayoritario del pueblo argentino, exhorte a sus pares de los Estados Unidos de Norteamérica para que —respetando los principios de autodeterminación de los pueblos y de no injerencia en los asuntos internos de otras naciones— se abstengan de votar la mencionada asignación bélica.

*Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

## 4

*1.ª Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que correspondan arbitre los medios necesarios para evitar el cierre de Bodegas San Jerónimo S.A. de la ciudad de Santa Fe.

*Oscar S. Lamberto*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bodegas San Jerónimo S.A. es una sociedad comercial dedicada al fraccionamiento de vinos y producción de jugos de frutas con domicilio en la ciudad de Santa Fe.

Al 28 de abril de 1980 (el mejor año en volumen de venta de la empresa con treinta y ocho millones de litros) fue sometida a la tutela de una sindicatura establecida por las leyes 22.229 y 22.334. En los últimos cinco años fue dirigida por ocho gerentes generales delegados que actuaron como verdaderos liquidadores, hecho que se demuestra con la caída de las existencias, disminución de venta a un tercio del promedio y progresiva inactividad con pérdida de mercado y de vendedores.

Por resolución 25/85 del 10 de enero de 1985 del Ministerio de Economía se dispone el cese de la intervención de las empresas comprendidas en el anexo de la ley 22.334 dentro de la que se encuentra Bodegas San Jerónimo S.A. y pese a los reclamos formulados por el personal de la empresa y entidades sindicales, la misma no se ha materializado.

Es así que, una fuente importante de trabajo está a punto de desaparecer dejando desamparadas a cuatrocientas familias, que se sumarán estadísticamente al elevado índice de desocupación de la ciudad de Santa Fe.

Es función del Estado velar por la seguridad económica y espiritual de sus habitantes y en lo particular en el caso que nos ocupa, es un deber ineludible proveer al mantenimiento de una fuente de trabajo en medio de una economía seriamente afectada por la recesión y el desempleo.

Por lo expresado no dudamos del apoyo de los señores diputados a este proyecto que pretende ser una herramienta más que colabore a llevar tranquilidad a estas familias de trabajadores afectados hoy por una injusta situación.

*Oscar S. Lamberto.*

—A la Comisión de Industria.

## 5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos competentes, encare a la mayor brevedad posible los estudios y consecuentemente realice las obras necesarias para la reparación total del edificio sito en la calle Bolívar 1235, de esta Capital Federal, donde funcionan las escuelas Normal Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia, Comercial Nº 4 Baldomero Fernández Moreno y Comercial Nº 27 Antártida Argentina, en turnos mañana, tarde y noche.

*Julio L. Dimasi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 22 de noviembre de 1904 don Leopoldo Lugones, entonces inspector general de enseñanza secundaria y normal, elevó un informe al ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González, proponiendo la transformación de la Escuela Normal de Profesoras de Kindergarten que, bajo la dirección de la señorita Flora Amézola, funcionaba en el barrio Norte de nuestra Capital, en la Escuela Normal de Maestras del Sur.

Había en aquel entonces dos escuelas normales de profesoras, con exceso de alumnas cada una.

Abogaba porque se la ubicara en los barrios del sur, "cuya población trabajadora —decía— da un gran concurso de asistencia a la enseñanza normal, que es para ella un positivo beneficio en el sentido de proporcionar carreras a las niñas pobres..." y terminaba: "La Escuela Normal del Sur ha de ser tarde o temprano un acto de justicia y de progreso, al que esta oficina desearía asociarse en ejecución de las órdenes de vuestra excelencia".

Un decreto del presidente Quintana, refrendado por el doctor Joaquín V. González, fundaba el 1º de marzo de 1905 la Escuela Normal de Maestras a que, más tarde, correspondió el número 3.

Este antiguo edificio en el que funcionan las escuelas Normal Superior Nº 3 Bernardino Rivadavia, Comercial Nº 4 Baldomero Fernández Moreno y Comercial Nº 27 Antártida Argentina confirma con su labor educativa, gracias al esfuerzo anónimo de hombres y mujeres argentinos, y a pesar del deterioro que los años y la construcción de la autopista "25 de Mayo" han provocado en su estructura edilicia haciéndole perder, incluso, aulas de enseñanza.

Es bueno recordar que por sus aulas han transitado personajes de la cultura y de la educación tales como: Carlos H. Pizzurno, Pablo A. Pizzurno, Ricardo Rojas, Angelina Pagano, Efigenia O. de Sarrahil (primera mujer académica en geografía), Julio Molina y Vedia, Celina Sahor de Cortazar, Courado Fontova, Horacio Quiroga, etcétera, entre tantos otros no menos célebres.

Hoy día estas escuelas que tienen una población estudiantil de 3.500 alumnos, funcionan con una estructura obsoleta, inadecuada e impropia para la cantidad de alumnos ya mencionada.

Por lo expuesto es que se hace necesaria su reparación total y la construcción de seis aulas ya solicitada por expediente 31.169/79.

*Julio L. Dimasi.*

—A la Comisión de Educación.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en su plan de obras para el ejercicio 1986, la reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12 desde Puerto Iguazú hasta las cataratas del Iguazú y hasta el Aeropuerto Internacional Iguazú.

*Florencio Carranza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a posibilitar las obras de reparación y mejoramiento de la ruta nacional 12, en el tramo de aproximadamente 17 kilómetros, comprendido entre Puerto Iguazú, las cataratas del Iguazú y el Aeropuerto Internacional Iguazú.

La importancia de las cataratas del Iguazú, como centro turístico de nivel internacional, me exige de mayores fundamentos para impulsar esta iniciativa que, juntamente con otra presentada en el día de la fecha, referida a la operatividad y funcionamiento del Aeropuerto Internacional Iguazú, tienen como objetivo fundamental lograr el mejoramiento de las condiciones de infraestructura del lugar, para posibilitar una más adecuada y eficaz atención de la gran cantidad de visitantes —locales y extranjeros— que acuden, anualmente, a esta bellísima zona geográfica de nuestro país.

Esta iniciativa no hace más que recoger el pedido que me han formulado el intendente, las fuerzas vivas y el pueblo de Iguazú.

*Florencio Carranza.*

—A la Comisión de Transportes.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, a disputarse entre los días 5 al 9 de agosto próximo, organizado por el Automóvil Club Argentino.

*Carlos Bello.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Automóvil Club Argentino, tal como nos tiene acostumbrados a la organización y fiscalización del deporte automotor, está abocado a la realización de la competencia automovilística con puntaje para el campeonato mundial de conductores y marcas de rallies, el cual cumplirá en esta oportunidad su trayecto recorriendo rutas y caminos de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

El interés existente en la realización de esta edición por parte de las fábricas de automóviles del mundo vinculadas con esta actividad de participar en el rally, trae aparejada la concurrencia de equipos y pilotos de jerarquía internacional, tal como ocurriera en las anteriores ediciones de los años 1980, 1981, 1983, 1984 y 1985.

Lo antes expresado ha venido contagiando a los amantes del automovilismo en el orden nacional y hemos podido comprobar, durante las ediciones citadas en el párrafo anterior, la gran concurrencia de público a lo largo de los diferentes caminos del recorrido de la competencia, donde se dan cita para presenciar el excepcional espectáculo y alentar al importante número de equipos y pilotos de nuestro medio, quienes se preparan a lo largo de todo el año para poder intervenir con el mejor de los resultados en la edición internacional de la especialidad a la cual nos estamos refiriendo, participación ésta que se realiza con vehículos producidos por la industria automotriz argentina, proporcionando sin lugar a dudas la inmejorable oportunidad para comparar no sólo la capacidad conductiva de nuestros pilotos con respecto a los campeones de la especialidad sino para cotejar año tras año el progreso y modernización en la que se encuentra abocada nuestra industria con respecto a las diferentes marcas de prestigio mundial, demostrando en esta materia, como también lo hacemos en otras tantas, que hemos sepultado la época del atraso y estancamiento industrial en el que estuvo nuestro país, para emprender la etapa de la transformación y transitando el camino del crecimiento con el anhelo que nuestro país se ubique nuevamente en el lugar de prestigio que le corresponde dentro del contexto de las naciones del mundo y al cual aspiramos todos los argentinos.

Nos encontramos, entonces, ante un evento de características sobresalientes que significa un importante aporte para nuestro deporte automotor, así como también para la industria automotriz nacional, pero no podemos dejar de destacar el interés de este evento para la promoción del turismo internacional, en virtud que nuestro país extiende sus fronteras al recibir una masiva concurrencia del periodismo especializado, el cual, a través de sus notas, lleva a sus respectivos oyentes, lectores y televidentes la verdadera expresión cultural y humana de nuestra, ahora, prestigiada Nación.

De allí nuestro legítimo reclamo para que la sexta edición de la competencia automovilística denominada Rally Argentino 1986, y las ediciones que le sigan, sean declaradas de interés nacional.

*Carlos Bello.*

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe sobre las causas que han determinado la iniciación de un paro por tiempo indeterminado de tres mil obreros que trabajan en la construcción de la represa Piedra del Aguila, provincia del Neuquén, que según expresa el comunicado gremial está motivado por "manifiesta in-

sensibilidad empresaria y de los funcionarios del gobierno”.

*Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un comunicado de la Unión Obrera de la Construcción da cuenta de que en el día de ayer, 16 de abril de 1986, se decretó un paro por tiempo indeterminado de los obreros que trabajan en la construcción de la represa Piedra del Aguila en la provincia del Neuquén.

Las motivaciones de tan extrema medida según lo expresa el referido comunicado es la “manifiesta insensibilidad empresaria y de los funcionarios del gobierno”.

Dada la importancia de la obra y la cantidad de trabajadores involucrados en la misma, es necesario que en forma inmediata se adopten las decisiones necesarias destinadas a restablecer la continuación de los trabajos en aras de la paz social y del debido respeto a la dignidad de los obreros.

La repercusión que esta situación tiene en la provincia del Neuquén y el necesario eco que de la misma debe hacerse su representación parlamentaria, impulsan este pedido con el objeto que el Poder Ejecutivo informe por medio de quien corresponda acerca de la situación por la que atraviesan los tres mil trabajadores de la obra hoy paralizada por manifiesta insensibilidad empresaria y del gobierno.

*Osvaldo F. Pellin. — Amado H. H. Altamirano.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que correspondan, proceda a efectuar la reestructuración y redimensionamiento, tanto en la faz operativa como en la pública y comercial, del Aeropuerto Internacional Iguazú, a efectos de adaptarlo a las necesidades turísticas y económicas que la región reclama.

*Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Aeropuerto Internacional Iguazú, que debería ser para el turismo mundial la más eficaz puerta de entrada a las famosas Cataratas del Iguazú, adolece de una serie de falencias que limitan impidiendo este cometido, haciendo que esos contingentes turísticos, portadores de divisas para el país, ingresen por zonas limítrofes. Se torna imprescindible y urgente proceder a su reestructuración y redimensionamiento para transformarlo en un nudo de conexión con el turismo internacional.

Entre las mejoras que deberían efectuarse se cuentan el ensanche de banquetas para operaciones con Boeing 747 (dado que el soporte y resistencia de la pista son aptos), balizamiento nocturno permanente (el actual es

provisorio y fue instalado en 1972), mejoramiento del sistema de VOR, de control remoto y de los sistemas de suministro de energía eléctrica.

En la faz pública es imprescindible reacondicionar el sistema de intercomunicadores, la colocación de carteles indicadores, aire acondicionado y mobiliario en la sala de tránsito internacional y dotarlo de una sala de primeros auxilios con una adecuada prestación médica. El sector de despacho no cuenta con mostradores ni balanzas adecuadas para la atención de los pasajeros, ni con cintas transportadoras para la entrega de equipajes.

Estas son sólo algunas pocas de las muchas falencias que el citado aeropuerto tiene para desenvolverse óptimamente.

A partir de su solución se estaría en condiciones ciertas de contar con salidas adecuadas, tanto al Atlántico (Río de Janeiro) como al Pacífico (Lima), con opción de vuelos a puntos de importancia tales como Bogotá, Miami y México y con la posibilidad de sostener vuelos directos desde los países centrales, con horarios y equipos adecuados, al nivel del servicio que la explotación turística de las Cataratas del Iguazú reclaman.

Como muestra de la importancia que estos servicios revisten en la planificación comercial de las líneas aéreas, señalamos que desde hace algún tiempo la empresa brasileña VARIG realiza un vuelo diario con aeronaves DC-10 en las siguientes rutas: Asunción, Iguazú, Río de Janeiro, Miami y viceversa.

De esta manera se lograría transportar al viajero desde y hacia los puntos turísticos de interés internacional, sin que para ello sea necesario efectuar conexiones y abriendo una nueva puerta de entrada a las bellezas naturales de nuestro país.

*Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.*

—A la Comisión de Transportes.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 62 de la ley 18.037, dispusiere la inclusión dentro del régimen de jubilación ordinaria en tareas insalubres o peligrosas, decreto 4.257/68, a los trabajadores empleados en la cosecha, recolección, carga, descarga y transporte de la zafra azucarera.

*Julio S. Bulacio. — Luis A. Lencina. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. A. Romano Norri. — Félix J. Mothe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores empleados en la cosecha, recolección, carga, descarga y transporte de la zafra azucarera deben prestar sus servicios bajo condiciones ambientales y climáticas absolutamente desfavorables, ya que las mismas atentan contra la integridad psicofísica de las personas comprendidas en la referida actividad. nadas de trabajo que deben ser cumplidas a diario y prácticamente durante todo el período que demande la Las bajas y/o altas temperaturas, las prolongadas jor-

zafrá deben ser consideradas como causas determinantes de vejez o agotamiento prematuro.

Es de destacar que la citada prestación de servicios exige a quienes la realizan, mayores esfuerzos y sacrificios personales que la diferencian de otras tareas agrícolas. De allí la necesidad de otorgar una mayor protección jurídica, mediante un sistema de seguridad social más justo y equitativo, que nos permita alcanzar uno de nuestros objetivos propuestos: mejorar la calidad de vida.

La incorporación de estos trabajadores al régimen previsional contemplado en el decreto 4.257/68 posibilitará a los mismos obtener el beneficio de jubilación ordinaria a menor edad que la requerida como mínima en la ley 18.037.

Considero, por lo tanto, que razones de justicia social, equidad, el debido respeto por la dignidad humana y la aplicación del principio *intuitu protectorio* que inspira a nuestra legislación laboral justifican la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Julio S. Bulacio. — Julio C. A. Romano Norri. — Ricardo J. Cornaglia.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

## 11

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, disponga la instalación de teléfonos públicos en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Para cubrir el servicio mínimo, se estima indispensable contar con una dotación de seis (6) aparatos ubicados en sectores neurálgicos de la ciudad.

*Miguel A. Alterach.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Puerto Iguazú es el paso obligado de los que visitan las esplendorosas cataratas del Iguazú, cuya singular belleza es apreciada, en su máxima dimensión, del lado argentino. Ello provoca, durante casi todo el año, un constante devenir de turistas que dinamiza la vida de la ciudad y, naturalmente, incrementa la necesidad de intercomunicarse eficientemente.

Sin embargo, dicha necesidad no puede ser satisfecha actualmente debido a la carencia de teléfonos públicos; pues, aunque resulte difícil de creer, Puerto Iguazú —que está en los catálogos de las principales agencias de viajes del mundo— no cuenta con ese elemental servicio.

Como consecuencia de la situación descrita, es común encontrarse con turistas que deambulan requiriendo el préstamo de algún teléfono particular, lo cual ocasiona las comprensibles molestias y protestas. Esto genera, a su vez, que los turistas regresen a sus lugares de origen con una imagen pobre de nuestro país; la cual se ve agravada al efectuarse la inevitable comparación con los países vecinos, que cuentan con una infraestructura de servicios mucho más eficiente.

De lo expuesto, surge claramente que la falta del servicio que se requiere mediante el presente, ocasiona severas dificultades al turismo local, que es su prin-

cipal fuente de ingresos; razón por la cual se infiere la celeridad que debe imprimirse al tratamiento de este asunto.

Por tales motivos, ruego la aprobación de este proyecto a la brevedad posible.

*Miguel A. Alterach.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

## 12

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple favorablemente la inquietud manifestada por la Asociación del Personal del Tribunal de Cuentas de la Nación (personería gremial 534) por lo que concierne a la conveniencia de arbitrar medidas para interpretar un escalafón aplicable al personal nucleado en la entidad conforme al espíritu del decreto 4.559/65, como también a la equiparación salarial del mismo a los organismos de control con funciones similares (Contaduría General de la Nación y Sindicatura General de Empresas Públicas).

*Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación del Personal del Tribunal de Cuentas de la Nación, entidad que cuenta con personería gremial, nos ha hecho saber el deterioro serio que se manifiesta en la remuneración de ese personal. Ha señalado, también, que “las necesidades” del mismo “son impostergables”; y que su situación no es la que el Poder Ejecutivo ha creado para “organismos que desempeñan funciones similares” (la Contaduría General de la Nación, que depende de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y la Sindicatura General de Empresas Públicas, que actúa en la Presidencia de la Nación).

Al apelar individualmente a los miembros de la Honorable Cámara dicha entidad ha entendido reafirmar su confianza en quienes tenemos la “responsabilidad de legislar contemplando los intereses nacionales”, puesto que las funciones que desempeña el personal del Tribunal de Cuentas son de alto interés, “cuando se tiene muy sentido el objetivo de consolidación democrática y en donde el requisito de transparencia en los actos de los funcionarios públicos se hace impostergable en lo que respecta al manejo de fondos”. Criterio que compartimos.

Participamos, asimismo, del acierto de otras consideraciones vertidas en la presentación de la entidad gremial, hecha por nota del 21 de marzo último. Y creemos que, por ser la cuestión una materia que entra en la zona de reserva de la administración, es oportuno y prudente que la Honorable Cámara exprese su adhesión a la intención que guía a quienes han acudido ante nosotros. Para lo cual acompañamos el pertinente proyecto de declaración.

*Oscar L. Fappiano. — Néstor Perl.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga lo necesario para que se coloque alambrado a los costados de la ruta nacional 22 en el tramo comprendido entre las localidades de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén.

Oswaldo F. Pellin.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 22, en el tramo comprendido entre la localidad de Arroyito y la ciudad de Zapala, en la provincia del Neuquén, es el escenario de serios accidentes de tránsito provocados por la presencia de animales que provienen de las inmediaciones.

Tal circunstancia se produce a raíz de la falta del alambrado correspondiente a los costados del camino, que de existir impediría su cruce por parte del ganado de las fincas vecinas.

La persistencia de esta situación ha cobrado ya muchas víctimas entre quienes transitan el tramo señalado, ya sea en automóviles, camiones o vehículos de transporte de pasajeros, lo que atenta contra la más elemental seguridad que debe brindar una ruta a sus usuarios.

Por estas razones, estando la Dirección Nacional de Vialidad a cargo del mantenimiento en condiciones adecuadas de tan importante como vital medio de comunicación para la zona, se solicita al Poder Ejecutivo nacional disponga lo que corresponda para que se coloquen los resguardos necesarios que solucione el problema aludido.

Oswaldo F. Pellin.

—A la Comisión de Transportes.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre todo lo relacionado con la situación actual del país con respecto al terrorismo y la subversión o violencia, en su participación en hechos aislados u organizados, en caso de existir solapada o abiertamente.

Sobre las medidas de carácter oficial adoptadas en el presente o a adoptar para el futuro en defensa del orden institucional de la República, de la Constitución de la Nación Argentina y del sistema democrático de gobierno existente y adoptado en su totalidad por el pueblo argentino.

Dicho informe deberá comprender todos los aspectos que hacen a la responsabilidad del gobierno de la Nación, relacionado con lo político, social, cultural, económico, etcétera, en especial a lo referido a la defensa nacional (seguridad interior), educación y cultura (relacionado con el terrorismo intelectual y otras formas que afecten a la seguridad social).

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Casi a diario, los distintos medios de comunicación masiva nos proporcionan noticias sobre situaciones de conflictos provocados por el terrorismo, la subversión o actos de violencia que suceden en casi todos los pueblos del mundo. En nuestros países americanos, donde se ejercita la democracia, tenemos ejemplos de la lucha o enfrentamientos entre las fuerzas legales contra las organizaciones terroristas, tal los casos de las repúblicas del Perú, Colombia, Venezuela, etcétera.

En la reciente visita a nuestro país del señor presidente de la República del Perú, doctor Alan García, y de común acuerdo con el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, declararon en forma categórica que: "Condenaban el terrorismo con la mayor energía, entendiéndolo que constituye el más grave atentado contra los derechos humanos y el sistema democrático".

Nuestro país ha pasado por una gravísima situación, provocada por el accionar de la subversión organizada con consecuencias de tal magnitud perfectamente conocidas por el pueblo argentino, las cuales en la mayoría de los casos han sido irreparables y que hasta el presente se perciben las secuelas de tales hechos deleznales.

Concretamente, vale decir, que los argentinos ya tenemos desgraciadamente una triste experiencia, que debemos evitar por todos los medios para el futuro, tanto por parte del gobierno constitucional como del propio pueblo.

Esa experiencia no la debemos olvidar jamás, resultando más lógico *prevenir el mal*, antes que tener que llegar a la lucha armada para normalizar nuestro país, que tanto desea la paz, la justicia y la libertad de la patria, y con la consigna de "que es preferible morir antes de ser esclavo de nadie", bajo una sola bandera, la celeste y blanca de los argentinos.

Personalmente en este momento, no podría citar casos concretos de tales delitos por falta de información responsable y directa, pero por referencia de algunos diarios y los comentarios de parte de la opinión pública, nos deben alertar sobre el peligro a que estamos expuestos. Como dato ilustrativo, basado en el tipo de información recibida, se cita las actividades que desarrollan tanto los Montoneros como el ERP ejecutados en algunos casos de común acuerdo, así como también con organizaciones extranjeras. No es una novedad que los primeros públicamente en determinadas manifestaciones se presentan libremente con su propaganda de siempre.

Estas organizaciones se basan en la táctica enunciada por los Tupamaros, del Uruguay, que establece lo siguiente:

"Hoy en día, la guerrilla es una institución admitida por el derecho internacional. El método guerrillero sigue siendo válido. Que ahora no lo usemos, no quiere decir que no lo sea."

Considero que esto es una aberración sin precedentes y que contradice el concepto y la práctica de la democracia, que es el único instrumento adecuado para promover la justicia social y el bienestar en los pueblos.



Escuchemos al pueblo, observemos su estado espiritual para evitar su temor físico y moral ante el peligro que significa modificar nuestra formación como nación libre e independiente, y perder lo más apreciado de los argentinos: el ser nacional.

*Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.*

—A la Comisión de Legislación Penal.

15

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Lotería Nacional, organismo dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, proceda a habilitar un casino que funcione en la temporada de otoño-invierno en Sierra de la Ventana y en la de primavera-verano en Monte Hermoso, ambas zonas turísticas del sur de la provincia de Buenos Aires.

*Roberto O. Irigoyen.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creemos que la instalación de casinos en número razonable y en zonas adecuadas como son las regiones turísticas, otorga a éstas un mayor atractivo y constituye un motivo de promoción de sus bellezas naturales.

El gobierno nacional ha demostrado compartir este criterio al disponer recientemente la habilitación de un casino en la ciudad de Tandil.

Monte Hermoso y Sierra de la Ventana constituyen dos regiones dotadas de gran belleza, distintas y complementarias porque una tiene la atracción del mar y la otra la de su paisaje serrano. Están ubicadas aproximadamente a 100 y 140 kms de Bahía Blanca y a una distancia entre sí de unos 100 kms integrando el denominado circuito turístico Cruz del Sur.

Porque son una conjunción de mar y sierras en una misma región y porque una tiene su mayor afluencia turística en la época estival y la otra en la época invernal proponemos la instalación de un sólo casino que funcione alternativamente en ambos centros turísticos.

Ambas tienen una adecuada infraestructura turística y reciben importantes contingentes de la zona sur de Buenos Aires, Río Negro, La Pampa, Capital Federal, Cuyo y de otras alejadas regiones del país.

El anuncio del Poder Ejecutivo nacional de trasladar la Capital a la zona de Viedma - Patagones determina que debemos considerar que el nuevo casino quedaría instalado a unos 400 kms de la nueva capital, lo que constituye una distancia prácticamente ideal porque si bien es relativamente próximo no estaría dentro del área de directa influencia metropolitana, que es uno de los criterios aconsejables en esta materia.

Esta iniciativa tiende a materializar una cara aspiración de las poblaciones del sur de Buenos Aires, por lo que descuento el apoyo de la Honorable Cámara para este proyecto.

*Roberto O. Irigoyen.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

16

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declarara de interés nacional el desarrollo del Servicio Público de Lucha Antigranizo, de la provincia de Mendoza, que fue aprobado por ley 4.956, de la Honorable Legislatura de la mencionada provincia.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos de su dependencia que correspondan, adopte las siguientes medidas de apoyo al mencionado servicio:

- a) Incluir el intercambio científico y tecnológico relativo a la lucha antigranizo, en la intensificación de los esfuerzos para la implementación del programa de colaboración, en materia de ciencia y tecnología, que fue acordado en el convenio firmado con la Unión Soviética en enero de este año, como avance de ejecución de dicho programa de colaboración que fuera aprobado por la octava reunión de la Comisión Mixta Argentino-Soviética de noviembre de 1984;
- b) Proveer los apoyos diplomáticos, administrativos y financieros para viabilizar la capacitación en el tema de técnicos argentinos mediante becas de entrenamiento en la Unión Soviética y cursos dictados en nuestro país por técnicos soviéticos;
- c) Posibilitar el desarrollo de un polo de investigación científica de alto nivel en la materia, ubicado en la provincia de Mendoza, a través de convenios entre organismos nacionales, universidades, SECYT, CRICYT, Conicet y Servicio Meteorológico, con el gobierno de la provincia de Mendoza.

3º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, priorizara proyectos de desarrollo tecnológico e industrial de punta a radicarse en Mendoza, destinados a proveer equipos para el Servicio Público de Lucha Antigranizo de la provincia de Mendoza, privilegiando la participación de capitales nacionales.

*Héctor R. Masini.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajos e investigaciones en el área de modificación del tiempo atmosférico en Mendoza se iniciaron hace mucho, con especial intensidad en los últimos 27 años. Entre 1959 y 1964 se desarrolló la "Campaña experimental de modificación artificial de tormentas graniceras", dirigida por el Departamento de Meteorología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Instituto de Física de la Atmósfera del Servicio Meteorológico Nacional; la financiación estuvo a cargo del ex Seguro Agrícola de la provincia de Mendoza; los resultados, sin ser concluyentes, alentaron la continuidad de las investigaciones. Entre 1970 y 1984 se desarrolló el "Programa de modificación artificial de tormentas graniceras"; en sus distintas etapas participaron la Comisión Nacional

de Investigaciones Espaciales de Fuerza Aérea y las universidades de Mendoza, Cuyo, Córdoba y Buenos Aires; inicialmente fue financiado por el gobierno nacional; en 1974, al aprobarse el decreto 996/74, se estableció el "Programa nacional de lucha antigranizo", con recursos propios, y comenzó a esbozarse el sistema de comisiones de apoyo de los propietarios de la superficie cubierta que contribuyen a la financiación.

Este largo período de estudios permitió arribar a dos conclusiones básicas: a) Que en la provincia de Mendoza, dado el alto valor por hectárea de los cultivos vitícolas, era económicamente factible encarar operativamente la cuestión a través de un servicio de lucha antigranizo; b) Que de las tecnologías existentes, la más eficiente a nivel operativo es la soviética, que utiliza cohetes y rampas de lanzamiento para la siembra de nubes potencialmente graniceras.

En 1984 el Poder Ejecutivo provincial envió a la Honorable Legislatura un proyecto que recoge esa experiencia. Con el apoyo de todos los bloques se convirtió en ley 4.956, y se estableció así el "Servicio provincial de lucha antigranizo"; se crea la Dirección de Investigación de Lucha Antigranizo, dependiente del Ministerio de Gobierno; se autoriza la adquisición de equipos a la Unión Soviética, estableciendo un área inicial de protección de 136.000 hectáreas con 14 rampas de lanzamiento, zona que se ampliará a San Rafael, General Alvear y el Valle de Uco.

Este programa se financia por dos vías: una tasa fija por hectárea que paga el superficiario y una muy importante contribución voluntaria de los productores de la zona sobre el precio del vino y la fruta producida; con ese flujo de fondos el tramo operativo del servicio se financia adecuadamente.

Pero esto es sólo una parte; el éxito de largo plazo en la lucha antigranizo depende de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y de su aplicación concreta, y este tipo de actividades difícilmente puedan depender únicamente de contribuciones tributarias y/o voluntarias de los productores; aquí es imprescindible la presencia del Estado nacional.

En este proyecto de declaración se proponen tres niveles para esa presencia: el primero, la declaración de "interés nacional" de este programa de la provincia de Mendoza; el segundo, el fomento a las actividades científicas en el área, intensificando el intercambio con el principal proveedor de tecnología en el sector —la URSS— e integrando los esfuerzos provinciales con los organismos de Ciencia y Técnica de la Nación; y el tercero, posibilitando las actividades industriales de diseño y construcción de equipos antigranizo a través de medidas de promoción.

Señor presidente: Lo propuesto en esta declaración no sólo es acto de reconocimiento de un importantísimo esfuerzo de la provincia de Mendoza, sus técnicos y productores agrarios, es también un paso más en una tarea de 25 años hacia una meta de modernización que hoy todos consideramos imprescindible.

*Héctor R. Masini.*

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Industria y de Comercio.

17

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que todas las reuniones y deliberaciones que celebre la Conferencia Económico-Social sean transmitidas en directo por la radio y la televisión a todo el país.

*Joaquín V. González. — José A. Furque. — Jorge Stolkner. — Félix J. Mothe. — José Bielicki. — Roberto E. Sammartino. — Eduardo A. del Río. — Ricardo J. Cornaglia.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los dirigentes de toda sociedad deben ser aquellos que aúnan méritos intelectuales, capacidad de liderazgo y sentido comunitario, y no los que con mayor habilidad o suerte manipulan la opinión, las necesidades o vocación de cambio de los ciudadanos. Es menester que quienes representan a determinados sectores actúen con ponderación y en un marco de solidaridad, buscando la compatibilización armoniosa de las exigencias.

Las experiencias recogidas en el pasado reciente respecto de las bondades y ventajas que se reflejan en la sociedad toda cuando se emite por los medios televisivos el debate de los grandes temas que conmueven o preocupan a la sociedad argentina, avalan esta iniciativa, no ya con referencia a la Honorable Cámara, pero sí para que dichos antecedentes puedan ser aplicados a un cuerpo que será el encargado de brindar tranquilidad social y cuyas pautas serán el referente para impulsar la modernización y transformación que el país necesita en un marco de concordia y diálogo fecundo.

Hay que poner de resalto que por medios periodísticos se ha informado de la importancia y relevancia de los temas a tratar y resolver en la conferencia, que incluyen las deliberaciones respecto de los veintiséis puntos propuestos en su oportunidad por la Confederación General del Trabajo y que sirvieran como banderas de lucha para promover reivindicaciones y, además, emitir críticas adversas a la política socioeconómica promovida e instrumentada por el Poder Ejecutivo. Ha llegado la hora de que de la discusión sana y responsable surja verdaderamente la bondad de las distintas alternativas; todo este panorama, alentador y nuevo, merece, sin género de dudas, que sea conocido y evaluado directamente por los habitantes de la Nación, quienes a la vez que se informan de modo inmediato y singular, los habilita directa y personalmente para efectuar las apreciaciones que cada intervención de los actores le merezca y establezcan una suerte de calificación cívica en relación a sus protagonistas. En definitiva, la transmisión que se propicia oficiará como *abstractum* de la evaluación responsable que la ciudadanía pueda o quiera hacer de sus dirigentes.

La sociedad toda estará pendiente, a no dudarlo, de las deliberaciones y conclusiones a que se arriben en la Conferencia Económico-Social por las implicancias que las mismas tienen, como queda dicho, y sus innegables repercusiones; es conveniente, entonces, que las reuniones que se realicen puedan ser presenciadas por la ciudadanía

a través de la televisión. Esto posibilitará que pueda calibrarse el desempeño de los representantes sectoriales y su vocación trascendente puesta al servicio de la comunidad.

En la medida en que los dirigentes de los distintos sectores pierdan un cierto reaseguro de privacidad, es indudable que también se comenzará a pensar en función del cuerpo social, privilegiando el interés colectivo por sobre los reclamos meramente sectoriales.

La premisa básica de la participación arranca de que se vertebren las condiciones para que la ciudadanía se integre a todo el quehacer nacional, que las actuaciones públicas reflejen cabalmente el pensamiento y sentimientos colectivos y que todo el devenir sea una verdadera forja de futuros dirigentes auténticamente consustanciados con la República democrática, justa y solidaria.

Puede parecer que la mera transmisión por televisión de una serie de reuniones, por más importancia intrínseca que las mismas tengan, no son suficientes para fundamentar las notas definitorias que se han esbozado, pero no puede dejarse de advertir el rol significativo que tienen las comunicaciones en nuestros días, así como también la imperiosa necesidad de que nuestros conciudadanos puedan formular recto juicio del accionar de sus dirigentes; de la conjugación e interacción de ambos términos si se puede colegir que el uso de las comunicaciones propone un interesante camino de afianzamiento democrático.

*Joaquín V. González.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

18

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a la instalación de una delegación de la Universidad de Buenos Aires, denominada Facultad de General Sarmiento, en el ejido del partido del mismo nombre, en la provincia de Buenos Aires.

*José L. Horta. — Primo A. Costantini. — Carlos E. Ferré.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 21 de mayo próximo pasado se reunió el Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento y por la unanimidad de sus miembros decidió sancionar un proyecto de resolución por el cual el honorable cuerpo municipal solicita al Poder Ejecutivo nacional que se aboque al estudio y posterior creación de la Universidad de General Sarmiento en el ejido de dicho partido bonaerense.

La inquietud fue transmitida también a los legisladores nacionales con residencia en dicho distrito, quienes —luego de un detenido análisis de la propuesta— hemos advertido la razonabilidad de la misma, por lo cual decidimos interesar a la Honorable Cámara a acompañar aquella solicitud, aunque ligeramente modificada.

El partido de General Sarmiento representa un punto convergente de otros municipios vecinos, los que en conjunto conforman un abigarrado conglomerado humano. En efecto, General Sarmiento limita con los pujantes

distritos de General San Martín, Morón, Tres de Febrero, Moreno, Pilar, Tigre, Escobar y San Isidro, por todos los cuales tiene fácil accesibilidad y, por lo tanto, importante interconexión.

Si se estudia una carta geográfica de esta región bonaerense puede comprobarse fácilmente que el municipio de General Sarmiento se transforma en un punto de enlace entre ellos.

Por otra parte, el altísimo crecimiento demográfico del área —tanto por migraciones internas cuanto por crecimiento vegetativo— la transforma en una de las más densamente pobladas del conurbano bonaerense. Consecuentemente con ello se acrecientan todas las necesidades sociales, representando la educación una de dichas necesidades.

Desde el advenimiento del nuevo tránsito constitucional que los argentinos recorreremos a partir del 10 de diciembre de 1983, el gobierno de la provincia de Buenos Aires ha aumentado considerablemente los servicios primarios y secundarios.

Si bien ese incremento aún no ha terminado de remediar el constante aumento de la cantidad de aulas requeridas para receptor a un cada vez más importante número de niños y de jóvenes que aspiran a la educación, y que deben tener la posibilidad de ejercer el constitucional derecho a la misma, podemos afirmar, sin temor, que la obra ha sido significativamente importante y satisfactoria. Y que de continuarse en el mismo ritmo, seguramente en el corto plazo el estado bonaerense podrá ser suficiente para cumplir con la demanda.

El aumento del alumnado primario permite advertir que en el nivel secundario será necesaria mayor cantidad de servicios educacionales. Y el incremento de la matrícula secundaria también exacerba la necesidad de mayores cupos de admisión en el nivel terciario, sea éste universitario o no.

Y es aquí, precisamente, donde queremos colocar el acento.

Un estudio rápido de la matriculación en las universidades nacionales de Buenos Aires y La Plata permitirá advertir una importante cantidad de alumnos procedente de estas localidades, pero un relevamiento prospectivo posibilitaría comprobar que son muchos más los jóvenes que, deseando continuar un ciclo estudiantil superior, por distintos motivos —de economía, de distancias, etcétera— se ven impedidos de cumplimentar sus deseos.

A remediar esta situación queremos corresponder con esta iniciativa que, lo repetimos, nos inspiraron los ediles de General Sarmiento.

Ellos solícitaban la creación de una nueva universidad nacional con asiento físico en ese distrito provincial.

Nosotros entendemos que la agudeza de la crisis económica y la consecuente angustia presupuestaria de la Nación hacen difícil la materialización de la inquietud, tal como fue planteada, pero atento la validez del reclamo y en la inteligencia de que la Universidad de Buenos Aires podría eficientizar sus prestaciones estimulando la matriculación en carreras necesarias para el país y prospectivamente útiles para el desarrollo de los profesionales que forme, a partir de la descentralización de algunas cátedras y/o escuelas dependientes de sus distintas facultades, es que proponemos a

la Honorable Cámara el proyecto de declaración que acompañamos.

*Jorge L. Horta. — Primo A. Costantini. — Carlos E. Ferré.*

—A la Comisión de Educación.

19

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a la mayor brevedad, la fijación de precios mínimos sostén obligatorios y en origen de los cereales y oleaginosos que se producen en el país, en fecha previa a la siembra de cada grano.

2º — Que la Junta Nacional de Granos sea el organismo de control del cumplimiento de esta disposición.

3º — Que se cree de inmediato una comisión permanente integrada por representantes de todos los sectores de la producción agropecuaria, legisladores nacionales y autoridades administrativas, que tendrá como objetivo fundamental verificar el fiel cumplimiento de estas disposiciones y evitar que la especulación y la intermediación burlen de alguna manera esta medida que tiende a proteger el esfuerzo del productor y al mismo tiempo ir instrumentando las normas que den estabilidad y seguridad a un sistema de orientación y fijación de precios conforme a las circunstancias que se presenten.

*Cristóbal C. Vairetti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dadas las anormales condiciones en que se desenvuelve la comercialización de la producción agropecuaria en el rubro cereales y oleaginosos, motivadas por causas internas y externas que han distorsionado los métodos tradicionales y producido cambios en el mercado mundial hasta el extremo que los países que antes se surtían de nuestra producción, como los del Viejo Mundo, son hoy productores con enormes saldos exportables y como subsidian a sus agricultores con el esfuerzo de toda la comunidad europea, luego salen a vender sus excedentes a cualquier precio en una práctica desleal de *dumping* habiendo dejado a un lado el sentido de la solidaridad y ético y las normas a que durante toda la vida se ajustaron las transacciones en el mercado mundial de granos.

Estas prácticas hablan a las claras de que Europa, cuando puede, no trepida en practicar cualquier tipo de transacción que le de ventajas aunque éstas sean a costa de los países productores de materias primas, abriendo una brecha aún más grande entre la comunidad industrializada y los países en desarrollo.

Como en estos tiempos los adelantos científicos y técnicos nos permiten conocer con anticipación las posibilidades de las cosechas en todo el mundo, se pueden hacer cálculos estimativos de cuáles van a ser las necesidades de granos y oleaginosos, de modo que si estamos alertas y hacemos un seguimiento puntual de esta situación, podemos advertir y dar pautas a nuestros agricultores sobre la conveniencia de orientar sus cultivos a determinadas especies y calcular aproxima-

damente los precios mínimos con anterioridad a la siembra de cada grano.

Por la enorme responsabilidad que encierra tomar decisiones que hacen al futuro de la agricultura nacional y a la estabilidad y seguridad de miles de productores pequeños y medianos, nos parece que es aconsejable dejar en manos de un ente compuesto por representantes del gobierno, legisladores nacionales que representen a regiones productoras y delegados de las entidades de la producción que funcione en forma permanente y vaya instrumentando normas que tiendan a dar estabilidad a un sistema de orientación y fijación de precios conforme a las circunstancias tan cambiantes del mercado.

*Cristóbal C. Vairetti.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

20

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga de inmediato se deje sin efecto la aplicación de retenciones a las exportaciones de cereales y oleaginosos cuidando que el beneficio de esta medida sea reembolsado a los productores.

2º — Que el cumplimiento de lo dispuesto sea controlado por la Junta Nacional de Granos y por las entidades representativas de la producción.

*Cristóbal C. Vairetti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis que afecta al sector agropecuario, que no necesita explicitarse por ser de todos conocida, obliga a quienes tenemos una representación a traer a este ámbito parlamentario la inquietud de miles de pequeños y medianos productores de todo el país que están ganados por la incertidumbre frente a un futuro sin esperanza por las condiciones que imperan actualmente en el mercado mundial de granos.

Nosotros, legisladores de la Nación, debemos arbitrar todos los medios a nuestro alcance para colaborar en la búsqueda de soluciones, aunque sean parciales y temporarias pero que alivien de alguna manera la situación de quiebra que hoy padece ese sector. No sólo que se ha perdido la rentabilidad, que no se retribuye ni siquiera el trabajo del hombre de campo, sino que estamos hoy en presencia de la posible liquidación de miles de explotaciones agrarias porque sus dueños se están comiendo ya el patrimonio que seguramente les costó muchos años y sacrificios para constituirlo.

Reconocemos que el deterioro del mercado de granos reconoce causas internas, pero que las más agresivas son las de origen externo, sobre todo la caída de los precios internacionales y el *dumping* del Mercado Común Europeo y los Estados Unidos que subvencionan a sus productores y venden los excedentes a cualquier precio y en cualquier condición, cerrándonos las puertas para colocar nuestros productos porque nosotros no podemos obrar de la misma forma. Pero ante la situación de crisis del sector podemos todavía realizar algún esfuerzo y sacrificar los recursos que dejan las retenciones o parte de los mismos para paliar, aunque sea algo, el desequi-

libro actual y acudir en auxilio de los pequeños y medianos productores, que son los que más sufren este azote. También nos queda por analizar los demás rubros que constituyen los gastos de comercialización, almacenaje, transporte, comisiones, sellados, etcétera, que deberán ser verificados por los organismos o comisiones específicos y sugerir las modificaciones que sean necesarias para adecuarlos a la situación de crisis actual.

De no poderse realmente eliminar totalmente las retenciones sobre todos los granos, si sobre alguno de ellos debieran aplicarse, se podría instrumentar que el 50 % de los beneficios que ello deje sea destinado a una cuenta especial en el Banco Central de la República Argentina para que éste conceda redescuentos a tipo de interés promocional destinado a dar créditos únicamente a pequeños y medianos productores con el fin de aliviarlos, aunque sea en parte, la afligente situación económica que hoy padecen y posibilitarles que puedan continuar trabajando.

Por último, deseo recalcar, por si alguien se puede haber olvidado, que no obstante todos los discursos que se vienen pronunciando desde hace muchos años, nuestro país apenas ha crecido en su industrialización y los productos manufacturados no alcanzan a cubrir ni el 25 % del total de las exportaciones y el resto es todo aportado por el esfuerzo de los productores agropecuarios, que son los mismos que con las retenciones restadas de su trabajo posibilitaron la financiación de las instalaciones de la industria liviana y semipesada en nuestro país después de terminado el último conflicto mundial. Es hora de que pensemos en ayudar a los que tanto han ayudado a otros sectores y sobre todo en un momento en que están al borde o en la quiebra.

*Cristóbal C. Vairetti.*

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que de ninguna manera se autorice la importación de aves y/o huevos para el consumo dentro del país.

2º — Que los organismos competentes orienten a los productores avícolas dándoles las pautas de producción y niveles de precios, de modo de evitar las crisis cíclicas de este sector.

3º — Que para formular una propuesta de carácter permanente se designe una comisión integrada por los representantes de los productores, industriales, funcionarios y legisladores nacionales representantes de las regiones productoras.

*Cristóbal C. Vairetti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de una política estable para el sector avícola que nunca se terminó de instrumentar en el país, no obstante que desde hace años se viene hablando de ello, lleva a que se produzcan crisis cíclicas que afectan gravemente a los productores. Hasta hace poco tiempo el precio del ave y el huevo estaba congelado a valores que ocasionaron la eliminación de planteles por-

que era prácticamente imposible mantenerlos, sobre todo a los pequeños y medianos establecimientos. Consecuencia de ello es que hoy nos encontramos con escasez de mercaderías y alarmados porque los precios de este momento pueden ser un poco retributivos y no nos detenemos a pensar en todos los meses que fueron deficitarios. De todos modos, esto puede corregirse y del análisis prolijo y equitativo que podemos realizar se darán soluciones satisfactorias para todos. Actualizados los precios los productores avícolas han comenzado a multiplicar sus planteles y están en período de recuperación del sector y a breve plazo el mercado estará perfectamente abastecido para una demanda normal, por eso nos preocupa que el gobierno anuncie que se importarán aves y huevos desde otros países, con el correspondiente uso de divisas que tanto necesitamos para otras cosas prioritarias, medida que no contribuye a consolidar y alentar la esperanza de los productores nacionales.

Es hora de que los organismos competentes, y si es posible con la participación de los representantes de la producción, la industria y legisladores nacionales, vayan orientando y fijando pautas de producción y hasta niveles de precios para que el sector adecue su tarea con el fin de evitar las crisis cíclicas que tanto daño le hacen.

*Cristóbal C. Vairetti.*

—A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en el marco de las medidas tendientes a aliviar las tremendas consecuencias de las inundaciones que viene padeciendo la provincia de Santa Fe, declare zona de emergencia nacional a las que han alcanzado condiciones límites.

*Luis Rubeo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El marco adecuado a las necesarias medidas que hemos reclamado del Poder Ejecutivo nacional, tendientes a contener las consecuencias que los flagelos de la naturaleza están produciendo en el castigado pueblo santafesino, requieren que se convoque a la solidaridad de la comunidad toda, declarando y dando a conocer las zonas afectadas como de emergencia nacional.

*Luis Rubeo.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización del VI Congreso Nacional de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, del 18 al 21 de junio de 1986.

*Carlos O. Silva. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Ricardo A. Terrile.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la sanción del decreto ley 17.801 (Ley Nacional Registral), nuestro país se ha ubicado a la vanguardia en materia de registración inmobiliaria a nivel internacional.

Estatutariamente el Instituto de Derecho Registral, dependiente de la Universidad Notarial Argentina (fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires), tiene a su cargo la realización de los congresos nacionales de derecho registral, convocado en esta oportunidad, juntamente con la sección de derecho registral del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Estas dos instituciones son las únicas que ejercen la representación internacional de nuestro país ante el Centro Internacional de Derecho Registral (CINDER), hoy con sede en Madrid, España.

En esta confrontación científica se abordará el siguiente temario:

1º — La propiedad con titularidad temporal compartida. Su registración (tema del VII Congreso Internacional de Derecho Registral. Brasil, año 1986).

2º — Proyecciones registrales del catastro.

3º — Las medidas cautelares y el bloqueo registral.

4º — Publicidad de las reservas de sobreelevación.

Este temario ha sido cuidadosamente seleccionado de tal forma que las deliberaciones aborden aquellas cuestiones que, por su actualidad y repercusión de la vida jurídico-negocial de nuestros habitantes, exige aproximaciones hacia unidades de criterio; de forma tal de obtener bases concretas para alguna necesaria modificación legislativa.

Cupo a representantes de esta Honorable Cámara, diputados Ricardo Alejandro Terrile, Tomás Walter González Cabañas y Héctor Gino Deballi, participar de las deliberaciones y conclusiones arribadas en el VI Congreso Internacional de Derecho Registral, celebrado en Madrid, España, durante 1984, corroborando el pluralismo con el que se convoca a estos eventos, en aras de mejorar el funcionamiento de la acción legislativa que depende de esta Honorable Cámara y acrecentar el prestigio de la democracia.

*Carlos O. Silva. — Mario A. Losada. — Alberto R. Maglietti. — Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Legislación General.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Transportes, arbitrara los medios conducentes para que la Empresa Austral Líneas Aéreas extienda el servicio del vuelo 16 (Buenos Aires-Rosario) y el vuelo 11 (Rosario-Buenos Aires), incorporándole como terminal la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quedando en consecuencia el nuevo servicio Buenos Aires-Rosario-Paraná y viceversa, adecuando los horarios existentes.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de contar con una mayor fluidez en el transporte aéreo que une la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la Capital Federal, con el afán de lograr una integración cada vez más acentuada, requiere una especial atención.

No obstante las frecuencias que actualmente posee la Empresa Austral Líneas Aéreas y atendiendo a la creciente demanda, es menester contar con un refuerzo que permita satisfacer la misma.

Consideramos viable esta petición en razón de que la empresa actualmente cuenta con un servicio regular Buenos Aires-Rosario y viceversa —vuelos 16 y 11, respectivamente—, siendo nuestra intención que dicho servicio sea extendido hasta la ciudad de Paraná, Entre Ríos, lo que indudablemente redundaría en beneficio no sólo de las personas, sino también de empresas y organismos oficiales, favoreciendo las gestiones de los representantes de la producción y el comercio, de la cultura y el deporte.

De esta manera se contribuirá también a la vinculación de importantes ciudades del interior, cercanas a Rosario y Paraná, con la Capital Federal. Así las cosas, puede haber para la empresa un razonable justificativo económico.

Por otra parte, la ciudad de Paraná cuenta con un aeropuerto de reciente inauguración planificado para un fluido tráfico aéreo. Lamentablemente tan importante estructura está operando con un solo vuelo diario.

Es objetivo fundamental que las relaciones entre las provincias y la Capital Federal se reafirmen y multipliquen y el medio aéreo resulta un elemento indispensable para que ello sea posible. Nuestra vocación federalista nos alienta a consolidar tal objetivo.

Por todo ello, rogamos que esta gestión sea encarada con la mayor urgencia dando una pronta solución.

*Néstor L. Golpe Montiel.*

—A la Comisión de Transportes.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, declare zona de emergencia al departamento de Rosario y zonas aledañas de la provincia de Santa Fe.

*Luis A. Cáceres. — Ricardo A. Terrile.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento la grave situación que atraviesa el departamento de Rosario y zonas aledañas de la provincia de Santa Fe, afectados por el violento temporal del día 23 de abril próximo pasado.

La torrencial lluvia provocó el desborde de los arroyos Ludueña, Frías y Carcarañá pertenecientes al departamento de Rosario, y en el departamento La Capital, volvió a poner al descubierto las graves falencias que sufre en materia de desagües.

Ante el gran número de familias que debieron ser evacuadas de los barrios periféricos y el macrocentro es que se hace necesario y se propone la declaración de zona de emergencia a esta área del litoral.

*Luis A. Cáceres. — Ricardo A. Terrile.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, amplíe el sistema de telediscado nacional a las localidades del departamento de Sar. Martín, provincia de Salta, especialmente a las ciudades de Tartagal, Embarcación, General Mosconi, Aguaray y Salvador Mazza y puedan conectarse con la Capital Federal.

*Ricardo Daud.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la zona norte de la provincia de Salta fue incorporada al sistema de telediscado nacional hace aproximadamente dos años, pero que por razones no especificadas hasta ahora, se ve privada de comunicarse con la Capital Federal.

Que las ciudades detalladas en la declaración mantienen sus relaciones especialmente con las capitales de la provincia, Salta, y de la Nación, Buenos Aires, por lo que privarles de poder interconectarse con esta última las reduce a utilizar el servicio en un porcentaje notoriamente bajo, además de los inconvenientes que les crea.

Por ello, esta declaración debe ser receptada favorablemente por esta Cámara y por el Poder Ejecutivo.

*Ricardo Daud.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proveyera a la construcción de dos pistas de aterrizaje en las ciudades de Monte Quemado y Añatuya (cabeceras de los departamentos de Copo y de General Taboada, respectivamente), en la provincia de Santiago del Estero, con capacidad suficiente para que puedan operar las aeronaves —nivel regional— con 20 a 60 asientos.

*Manuel A. Díaz.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para el fortalecimiento y expansión de las regiones argentinas se incorpora el tráfico aéreo. (Con objeto predominantemente político y social.)

Así han nacido varias empresas, entre ellas Aerochaco (con proyecto de convertirse en ALFA —Aerolíneas Federales Argentinas—), que vincularía las regiones

Nordeste argentino, Noroeste argentino, Centro y Cuyo, facilitando y agilizando la intercomunicación de todas las provincias comprendidas en ellas.

La provincia de Santiago del Estero, corredor obligado en las comunicaciones aéreas de las regiones mencionadas, sólo cuenta con un aeropuerto oficial (el de la ciudad capital), y otro (en la ciudad de Frías) de propiedad de la firma Loma Negra S.A.

La provincia es muy extensa (135.254 km<sup>2</sup>), y en consecuencia, las comunicaciones entre sus núcleos poblacionales muy importantes y alejados se hacen muy difíciles, especialmente cuando razones de carácter comercial y de salud lo requieren.

Con este proyecto, que pretende por ahora la construcción de dos pistas de características especiales, no solamente se posibilitarían las comunicaciones internas en particular con la ciudad capital de la provincia (donde están los centros asistenciales más importantes), sino también la integración regional que más arriba referíamos.

*Manuel A. Díaz.*

—A la Comisión de Transportes.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, disponga la construcción y/o adquisición de un edificio funcional para que la Dirección Nacional del Antártico (DNA) realice con holgura la importante tarea que desempeña y que debe responder a los altos intereses generales de la Nación Argentina.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio G. Cavallaro.*  
— *Domingo Purita.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la Dirección Nacional del Antártico (DNA), se impulsa la política a desarrollar para con el sector de la Antártida Argentina, Dirección ésta que es la continuación del viejo Instituto Antártico Argentino, que presidieran tan honrosamente en la década del '40, el General Hernan Pujato.

Sin duda le compete a esta Dirección Nacional, una clara responsabilidad junto con nuestras fuerzas armadas en la presencia de científicos, civiles y personal militar asentados en las distintas bases antárticas que en el Continente Blanco tiene desde 1904, la Nación Argentina.

La República deberá en 1991 discutir, en las mejores condiciones posibles, el nuevo Tratado Antártico Internacional. Se pondrá en juego en ese momento, no sólo la permanencia argentina en el sector, sino también en qué medida el interés de la Nación estará debidamente salvado. Es sabido que ningún país del mundo salvo Chile —con quien hemos acordado soberanía bilateral— reconocen el reclamo argentino sobre el sector antártico.

Agravada esta situación por una resolución de la ONU en la que se recomienda declarar de interés internacional al Continente Antártico.

De tal manera que la Dirección Nacional del Antártico se traduce en estos momentos en un ente de interés nacional, tal como decíamos al gobierno, por ser la intérprete de la política para la Antártida que desarrolla el propio gobierno de la República.

Llegan al viejo edificio de Cerrito al 1200, delegaciones extranjeras con intereses de distintas índole y son recibidas en un ámbito que no se compadece con la importancia y el desarrollo de la política antártica argentina.

Por todo ello, y en conocimiento de la existencia de un terreno en la zona de Retiro que le pertenece a la Dirección Nacional del Antártico, creemos que sería factible la construcción en dicho predio o la adquisición de un edificio más acorde a la importancia relevante que la Dirección Nacional del Antártico debe tener.

*Lorenzo A. Pepe. — Antonio G. Cavallaro.  
— Domingo Purita.*

—A la Comisión de Defensa Nacional.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes proceda a reglamentar la ley 23.109, la que establece las prioridades en salud, educación, vivienda y trabajo para los ex combatientes de las islas Malvinas.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. —  
Alberto R. Pierri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.109, sancionada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial de fecha 1-11-84, no se aplica, toda vez que la citada ley no se encuentra reglamentada.

Motiva nuestra preocupación, el hecho de que es ésta una ley que establece prioridades respecto a vivienda, salud, educación y trabajo para los excombatientes de las Malvinas; y la falta de reglamentación de la misma priva a estos jóvenes, veteranos de guerra, de la nueva revisión médica que evalúan las secuelas que ha dejado en ellos el combatir en Malvinas, e implementar el tratamiento adecuado para devolverlos en plena forma a la sociedad. La mayor parte de estos jóvenes argentinos, también encuentran grandes problemas para encontrar trabajo, que si bien es un hecho que afecta a todos los argentinos por igual —debido a la crisis económica que afecta a nuestra Nación— se profundiza en ellos, primordialmente por los problemas sicofísicos que padecen. Y si a estas dificultades debemos sumar las de educación y vivienda, podemos deducir que una gran parte de esta generación de argentinos, jamás podrá desarrollarse ni en lo económico, ni en lo social o cultural.

También reconocemos señor presidente, que la política de miseria que instrumentó el proceso militar, ha llevado a límites muy duros a toda la sociedad de los argentinos; pero si no tratamos de realizar un esfuerzo para paliar la situación de los hombres que todo lo brin-

daron para defender la Patria de los designios del colonialismo inglés y sus aliados imperialistas, también es cierto que la historia nos juzgará como los que nos desentendimos de los graves problemas que agobian a los héroes argentinos del siglo XX.

Es deber de la Nación proteger y auxiliar a sus hijos, y esto no es dádiva, sino el derecho que éstos han ganado ofrendando sus vidas en defensa de nuestra tierra, y nuestro agradecimiento debe mostrarse con la misma grandeza.

Planteamos esto, porque creemos que no es privativo de esta Honorable Cámara el sancionar las leyes, sino es mucho más importante, el ser celosos custodios del cumplimiento de lo que ella sanciona, puesto que es la voluntad del pueblo a través de sus representantes.

Es por ello, señor presidente, que en razón de lo expuesto precedentemente, solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. —  
Alberto R. Pierri.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación, de Vivienda y de Legislación del Trabajo.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Qu e vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en su proyecto de modificación de la ley 22.080, disposiciones que consideren en forma muy especial y particular a aquellos puertos ubicados en zonas fronterizas y/o áreas estratégicas, en el sentido que resulten más idóneos para la defensa de la soberanía territorial.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. —  
Alberto R. Pierri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las zonas limítrofes de un país generan siempre problemas complejos que no admiten soluciones simples que sólo visan muy pocos aspectos de esa realidad compleja. Por lo contrario, requieren enfoques y soluciones complejas que tomando esa realidad como un todo, actúen simultáneamente sobre los diferentes componentes de ella. En nuestro país, y desde hace mucho tiempo, no se ha tomado una orientación clara que llevara a un proceso que vigorizara las diferentes zonas limítrofes; por lo contrario, puede afirmarse, sin temor a equivocarse, que la Argentina carece de una política de fronteras clara e integradora de todas las situaciones que se generan en esas zonas y de sus relaciones con las del resto del país. Ello ha determinado una debilidad muy peligrosa de nuestra posición fronteriza; esta debilidad se nota mucho más ante la orientación tomada por ciertos países colindantes con el nuestro, los que, desde hace un tiempo, han establecido firmes políticas orientadas por la vigorización de ciertas y determinadas localidades fronterizas.

Lo muy conocido de esta situación nos obvia de citar ejemplos; pero lo curioso es que este tipo de solución



centrada en el desarrollo creciente de ciertas localidades cuidadosamente elegidas, fue lo aconsejado por Félix de Azara —jefe de una de las comisiones españolas de fijación de los límites de las colonias americanas pertenecientes a los reinos de España y Portugal de acuerdo al Tratado de Tordesillas— al virrey del río de la Plata don Nicolás Arredondo en el año 1791, al comunicarle la conveniencia de fundar localidades en las zonas fronterizas de constante crecimiento, como la solución más favorable para la defensa de la soberanía territorial; esta solución, según Azara (a la que adherimos), es infinitamente superior y de mayores posibilidades de porvenir que la solución centrada en el solo establecimiento de guarniciones militares.

La Argentina, inexorablemente, tiene que establecer una política de fronteras que tome por orientación las ideas de Azara, esto es, establecer localidades en las zonas fronterizas que desempeñen el rol de vigorosos núcleos de desarrollo. La adopción de esta política lleva, ineludiblemente, a conferirle a los puertos de frontera un rol de primerísimo rango, puesto que es el lugar en que la creación de una zona de desarrollo es obra de menor aliento que en una ciudad mediterránea, en el puerto, la sola afluencia de la producción de su *hinterland* crea las condiciones básicas de la zona que son la de poseer un centro urbano director en el cual se halla emplazado el aparato transformador y comercializador.

Así entendemos debe incluirse en la modificación a la ley 22.080 —que el Poder Ejecutivo está elaborando—, referente a los puertos nacionales, disposiciones que consideren explícitamente a aquellos ubicados en las zonas fronterizas y/o áreas estratégicas dándoles un tratamiento especial y particular.

Es por lo antedicho que solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Roberto S. Digón. — Alberto R. Pierrí.*

—A la Comisión de Transportes.

31

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Teniendo en cuenta el decreto de interés provincial 4.719 del superior gobierno de la provincia de Córdoba, Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, el Hospital Español de la ciudad de Córdoba y la empresa MBB-Medizintechnik de Munich (República Federal de Alemania), por la creación de un centro láser con aplicaciones en las ciencias médicas y en otros campos, como el de las ciencias exactas, físicas y naturales, ofreciendo la República Argentina la posibilidad de trascender entre las naciones del mundo dedicadas al empleo del láser, dando lugar a la transferencia de tecnologías tanto en biotecnología como en el quehacer industrial y agropecuario. Y asimismo que dicho centro láser a erigirse en los predios del Hospital Español de la ciudad de Córdoba comprende áreas destinadas a la aplicación del láser en todas las especialidades médicas, sectores destinados a la investigación y experimentación por parte de universidades nacionales y organismos científicos y técnicos, así como también auditorium, biblioteca, circuito cerrado de televisión, red de infor-

mática y gabinetes especialmente concebidos para la formación y especialización de profesionales y técnicos en tecnología láser, haciendo de este proyecto un motivo principal de promoción e intercambio científico con particular trascendencia en el marco de la integración latinoamericana; y atento a la necesidad de insertar a la Nación en los avances que se registran en el mundo en materia de ciencia y tecnología, donde la Argentina no puede permanecer ajena a tales desarrollos.

La Honorable Cámara de diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional dicho proyecto.

*Miguel J. Martínez Márquez. — Felipe E. Botta.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo que hasta hace pocos meses parecía simplemente una posibilidad, hoy ya constituye para Córdoba y la República Argentina una tangible realidad.

El proyecto de dotar al Hospital Español de la ciudad de Córdoba de un centro láser en medicina ya está en marcha, comprometiendo a todos los integrantes de la institución hospitalaria y a los distintos sectores de la comunidad, a ser protagonistas de este desafío que aproxima el futuro a las ciencias médicas.

La visionaria iniciativa de dotar a la Argentina con la más avanzada tecnología láser en el campo de la medicina, luego de ser analizada en profundidad sobre sus innumerables aplicaciones, motivó la suscripción de un acuerdo entre el Hospital Español y la empresa alemana MBB-Medizintechnik GmbH, mediante el cual se habilitará en el término de 180 días un avanzado centro láser en medicina con todas las posibilidades de aplicaciones clínicas en neurocirugía, cirugía oral, neumonología, cirugía abdominal, gastroenterología, urología, ortopedia, pediatría, dermatología, cirugía pediátrica, oftalmología y otras de no menor importancia, como ser las derivaciones en tratamientos a deportistas o su empleo en las ciencias naturales, comunicaciones y biología animal, entre otras.

La proyección del compromiso asumido por una institución como el Hospital Español, cuyo prestigio es reconocido desde sus orígenes en el año 1927, ha movilizó a distintos sectores del quehacer científico, profesional y técnico, organizándose áreas de trabajo que comprenden desde los aspectos arquitectónicos y de equipamiento hasta la especialización de los profesionales médicos que utilizarán este sorprendente rayo.

Una de las características principales del proyecto, es que los programas de capacitación y especialización no estarán limitados a los profesionales argentinos, sino que acudirán al centro profesionales de naciones latinoamericanas, dando lugar a modalidades de intercambio y complementación, que contribuirán significativamente al avance de las ciencias médicas en el continente.

El láser, que significa amplificación de luz por emisión estimulada de radiación (del inglés *Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation*), reúne características particulares como: direccionalidad, intensidad, coherencia y monocromaticidad.

Entre las características del láser se destaca el hecho de ser medio para emitir radiación visible (luz visible), infrarroja, ultravioleta y rayos X; pero no obstante ello tiene como factor de diferenciación de otras fuentes la capacidad de generar una emisión distinta que se evidencia en las propiedades del haz resultante.

Más allá de sus inagotables aplicaciones en las actividades espaciales, de las comunicaciones y en otras que van desde su utilización en la industria textil hasta la soldadura de grandes piezas metálicas, el láser tiene en la medicina el reto de ofrecer a la especie humana el derecho a una mejor calidad de vida.

Para mayor abundamiento es preciso destacar la descripción del proyecto en sus inmediatas aplicaciones y prospectivas:

#### *Tipos de láser*

- a) Láser de Nd-YAG "Medilas".  
Usos internacionalmente aceptados en:
  - Gastroenterología.
  - Urología.
  - Dermatología.
  - Neurocirugía.
  - Cirugía General.
  - Cirugía Ginecológica.
- b) Láser Nd-YAG oftálmico.  
Uso en oftalmología.
- c) Láser de CO<sub>2</sub>  
Uso en:
  - Cirugía de cabeza y cuello.
  - Neurocirugía.
  - Cirugía general.
  - Dermatología.
  - Traumatología
  - Cirugía Plástica
- d) Láser de argón oftálmico  
— Oftalmología
- e) Láser argón  
para:
  - Cirugía vascular
  - Dermatología
- f) Láser de tinturas
  - Oncología
  - Cirugía vascular
  - Urología
- g) Láseres de He Ne
  - Cicatrización de heridas
  - Tratamiento del dolor
  - Fisioterapia

#### *Tipos de investigaciones*

Las investigaciones planeadas son en combinación con la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la cátedra de física biomédica en investigación básica (biología celular), investigación animal e investigación clínica con protocolos internacionalmente aceptables y siguiendo las recomendaciones de la convención de Helsinki.

Se realizarán investigaciones técnicas por el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Tecnológica y sobre aplicaciones del láser en ramas no médicas.

#### *Tipos de entrenamiento*

El personal del hospital será entrenado en el centro por personal perfeccionado en el exterior en centros de excelencia en el uso de los equipos. Se realizarán cursos de perfeccionamiento para médicos de la comunidad y cursos internacionales ya previstos con la participación de destacados especialistas extranjeros comenzando este año.

Se brindará enseñanza a los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional a través de los ya mencionados departamentos.

#### *Beneficios de este proyecto*

Los beneficios serán: a) directos relacionados con la salud pública ya que será el primer centro de este tipo en Latinoamérica y tendrán acceso incluso los pacientes de los Hospitales públicos por convenio ya discutidos con la provincia de Córdoba; b) desarrollo de tecnología de punta a través de la Universidad Tecnológica, la que trabajará con el desarrollo de equipos auxiliares de acuerdo a lo convenido por contrato como MBB y también en el mantenimiento y desarrollo de nuevos equipos. Cabe acotar que a raíz del interés despertado por este proyecto ya hay empresas cordobesas abocadas a la fabricación de equipos láser (Ray-Cord).

Señor presidente:

El presidente de la Nación en su mensaje de una convocatoria para la convergencia nacional ha afirmado: "que la Argentina en vísperas del siglo XXI y en medio de una mutación civilizatoria a escala mundial, deberá decidir si ingresará a ese proceso como protagonista o como furgón de cola de las grandes potencias hegemónicas", pues bien, nos cabe ahora a los interlocutores e intérpretes de ese mensaje la trascendente facultad de ser protagonistas del futuro o sino conformarnos con ser meros espectadores de lo que se ha llamado la "era posindustrial".

*Miguel J. Martínez Márquez. — Felipe E. Botta.*

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), disponga la reapertura de la única boca de expendio de combustible habitada en la localidad de San Antonio, provincia de Misiones.

*Miguel A. Alterach*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de San Antonio, ubicada en el nordeste de la provincia de Misiones, es la única población ar-

gentina que se encuentra asentada en una extensa zona limítrofe con Brasil, en la que predominan las tareas agrícolas y forestales que, para un eficaz desarrollo, requieren el adecuado abastecimiento de combustibles y lubricantes para los vehículos utilizados.

Sin embargo, la única boca de expendio habilitada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) ha dejado de prestar servicios desde hace varios meses, lo cual hace depender el abastecimiento de Bernardo de Irigoyen, que se encuentra a unos 40 km de San Antonio, distancia que debe cubrirse a través de un camino que se encuentra en pésimas condiciones.

La empresa permissionaria ha dejado de prestar el servicio sin brindar explicaciones a los atribulados pobladores, que han realizado infructuosas gestiones para revertir la situación.

Entendemos que la responsabilidad de la continuación de la prestación de este servicio público corresponde a YPF que —más allá de las consideraciones referidas a rentabilidad— debe garantizar la provisión de un producto indispensable. Es inadmisibles, además, argumentar que el abastecimiento pueda efectuarse en Bernardo de Irigoyen pues los destinatarios del presente no son los vehículos en tránsito por la zona, sino más bien los vinculados al quehacer productivo de la localidad de San Antonio, cuyos esforzados pobladores han plantado un verdadero mojón de soberanía en la frontera.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Miguel A. Alterach*

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

### 33

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

##### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la construcción del puerto de aguas profundas, Puerto Rosales, ubicado al sur de la provincia de Buenos Aires, a 30 kilómetros al este de Bahía Blanca y frente a la ciudad de Punta Alta, el que con capacidad para recibir buques de hasta 80.000 toneladas y pudiendo cargar un volumen de 4.000 tn/hora una vez en funcionamiento, vendrá a cubrir una necesidad imperiosa e insatisfecha de nuestra República.

*Horacio H. Huarte.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos hoy ante la ineludible responsabilidad de fijar objetivos claros y precisos, se está pensando en esta Argentina nueva, un sentimiento profundamente democrático y federalista, la altura de los tiempos que nos toca protagonizar, a modo de bisagra histórica donde convergen por un lado las enormes dificultades y contradicciones que nos atan al pasado y por el otro ese sentimiento latente en el espíritu de nuestro pueblo que sin olvidar el pasado —que desea saldado mediante la atribución de las responsabilidades correspondientes— quiere ser protagonista de la construcción de un futuro mejor, y que nos obliga a empinarnos sobre nuestra res-

ponsabilidad de representantes de esa voluntad, para contribuir mediante esos objetivos claros a la refundación de la República Argentina.

La declaración de interés nacional que, referente a una determinada obra o actividad, realiza una sociedad en un momento dado funciona a modo de mojón o faro que marcan una senda, un camino por el cual es necesario transitar.

No es casualidad, por otra parte, que el espíritu de este proyecto coincida con la reciente propuesta del presidente doctor Raúl Alfonsín, referente al traslado de la Capital Federal, mirando al Sur y al mar, como una idea sintetizadora que marca una misma y coincidente percepción del interés nacional, al tiempo que señala y comparte el espíritu de una época llena de anhelos por profundas transformaciones de esta generación.

El Puerto Rosales, situado a 30 kilómetros al Este de Bahía Blanca, frente al cual corre un canal natural del Oeste-Norte al Este-Sur por 28.000 metros con un ancho promedio de 1.500 a 1.800 metros, llamado Canal Principal de la Ría, el cual posee profundidades naturales de hasta 20 metros, siendo ésta una zona de aguas protegidas, cuyas profundidades así como sus olas, que pocas veces superan el metro y medio total seno-cresta crestaseno, lo que constituye un emplazamiento ideal para el atracamiento de grandes buques.

El canal corre en forma paralela a su costa, separándose a una distancia que va de 750 a 1.200 metros, y las profundidades medias del mismo —sin necesidad de dragado— oscilan entre 15 y 18 metros en bajamar, lo que da como resultado que Puerto Rosales cuente con una profundidad de 59,09 pies “sin dragado”, contra 32,08 pies de profundidad de Ingeniero White “con dragado”, existiendo una diferencia a favor de Puerto Rosales de 26,24 pies “sin dragado”.

Esta zona fue favorecida por su destacada posición geográfica lo que le permitió convertirse en “nudo” de comunicaciones ferroviarias y de carreteras y a través de todo ello actuar como engranaje de circulación hacia la Patagonia sur, el alto valle y Cuyo, lo que llevó en su momento a consolidar un creciente comercio, una pujante industria y un interesante complejo portuario.

Luego, hacia 1949, el puerto fue adquirido con destino al Comando en Jefe de la Armada; éste, desde entonces, recibió requerimientos solicitando la rehabilitación del puerto Rosales como puerto comercial y pesquero y su transferencia a la actividad civil.

Asimismo, la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 1964 propiciaba un proyecto de declaración sobre reintegro al sistema portuario nacional del puerto Rosales, afectado a la base naval de Puerto Belgrano.

En ese contexto cabe señalar que la Armada nacional procedió a prestar conformidad para la transferencia a la actividad civil, concretándose hacia 1972 el traspaso a favor de la Administración General de Puertos; lo que siguió es un poco la historia del país: la Administración General de Puertos tardó 18 años para hacerse cargo del traspaso.

El puerto durante todos esos años ha permanecido inactivo, atracando solamente lanchas al servicio de los barcos de YPF.

Todo esto a pesar de las ventajas geográficas a que hemos hecho referencia y de las magníficas instalaciones que se encuentran totalmente ociosas y de innumerables ventajas comparativas que rápidamente podemos reseñar agregando a las ya señaladas:

a) Como estación de suministros:

1. Proximidad con el fondeadero de buques mercantes.
2. Proximidad con los amarraderos de YPF con Punta Cigüeña y Punta Ancla, boyas giratorias, el buque "Ingeniero Huergo" de YPF carga en este sitio.
3. Proximidad para realizar un rápido relevo de tripulaciones, asimismo posibilitando un rápido desembarco de tripulantes enfermos o accidentados.
4. Disponibilidad de víveres frescos en la ciudad de Punta Alta.
5. Disponibilidad de agua potable y energía eléctrica en el mismo puerto.
6. Comunicación con las redes aéreas, ferroviarias, viales, telegráficas y telefónicas del país.
7. Posibilidad de reparación de los barcos con personal idóneo de los talleres generales de la base naval de Puerto Belgrano.

b) Como puerto pesquero y factibilidad de instalación de una destilería:

1. Total predisposición de la comunidad rosaleña, así como la abundante existencia de mano de obra especializada.
2. Zona protegida con rápido acceso a mar abierto.
3. Existencia de la infraestructura de YPF, que cuenta con un sistema de recepción por bombeo del 80 al 90 % del petróleo crudo que se extrae en el país.
4. Tanques de almacenamiento de proporciones y con posibilidades geográficas de aumentar su número.
5. Existencia de dos cargadores de recepción de crudo —boyas giratorias—.

c) Como puerto cerealero:

Este es el más ambicioso proyecto, cuya factibilidad se haya profundamente estudiada y ya en vías de concreción.

La Federación Argentina de Cooperativas Agrarias Cooperativa Limitada (FACA) se ha comprometido a construir en Puerto Rosales un puerto de aguas profundas, de uso público, sin que el Estado nacional ponga un solo austral, en un plazo de 18 meses, con una capacidad de embarque de alrededor de 30.000 toneladas diarias, además de elevadores, secadores de cereal y demás accesorios necesarios, teniendo ya asegurada la financiación sin recurrir a crédito del Estado.

El puerto y sus instalaciones se habilitarán con las facilidades de la primera etapa:

a) Sitio de atraque y amarre apto para barcos de 270 metros de eslora y más de 800.000 toneladas, cosa que ningún puerto nacional posee.

b) Tres torres de embarque de granos con otros tantos pescantes, cada uno de ellos tendrá una capacidad nominal de embarque de 1.050 toneladas-hora y se podrá cargar con dos pescantes a la vez, o sea una capacidad de 2.000 toneladas-hora.

Se trata pues de un puerto de aguas profundas, con franco acceso de supergraneleros, donde podrán partir con carga completa sin necesitar trasbordo alguno.

En la primera etapa se podrán cargar bodegas en un sitio a razón de 2.000 toneladas-hora y en la tercera etapa se podrá cargar en dos sitios, a razón de 2.000 toneladas-hora por sitio, con un total de 4.000 toneladas-hora.

Asimismo, estará habilitado para recibir carga a razón de 2.000 toneladas-hora de camión y hasta 2.000 toneladas-hora de vagón o vagón-camión, o sea que en total podrá recibir 4.000 toneladas-hora.

Esta característica —puerto de aguas profundas— permitirá que se acerquen a él buques procedentes de los puertos de Buenos Aires y río arriba, Mar del Plata y Bahía Blanca, entre otros, para completar su carga, ya que en los mismos no es posible por carecer de suficiente calado y sin posibilidades razonables de mejorar.

FACA no va a construir nada sobre el muelle. El mismo va a quedar librado a cualquier otro destino que se le quiera dar. Esta obra tendrá innovaciones en materia de tecnología, como por ejemplo, la construcción de la obra se realizará sobre pilotes, teniendo entre 21 y 22 metros de profundidad, para dejar librado el muelle para su explotación en otra actividad.

Se entiende así, claramente el porqué nos referíamos al comienzo sobre la necesidad de definir claramente dónde, en qué obras, en qué emprendimientos está el interés nacional, está ahí donde se aumente la capacidad exportadora, está ahí donde se mejoren las comunicaciones marítimas, está en la concreción por parte del gobierno de la democracia de un puerto de aguas profundas que al mismo tiempo que mejorará nuestra capacidad exportadora y negociadora con el exterior, dado que tendremos más lugares de almacenamiento de granos y mejores y más rápidos sistemas de carga a menor precio, dado que no requerirá costosos dragados ni trasbordos.

Pero al mismo tiempo contribuirá con el objetivo de descentralizar el poder económico del país y favorecerá con ello una redistribución demográfica mediante la creación de nuevos empleos.

Consideración especial merece el hecho de ser una entidad cooperativa la que se encargará del emprendimiento, confluyendo de este modo el proyecto político del gobierno de la democracia con el movimiento cooperativo, que no es otra cosa que la más pura expresión de la democracia económica.

Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Transportes.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proceda a solucionar de inmediato los innumerables problemas y dificultades que acarrea a los do-

centes la certificación de servicios en todas las dependencias nacionales a pesar del empeño puesto de manifiesto por el personal que certifica las mismas.

*Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector docente debe sumar, a la ya antigua y larga lista de postergaciones, las tribulaciones que le impone un engorroso y obsoleto procedimiento burocrático en la tramitación de su certificación de servicios.

Esta situación se encuentra agravada en el interior del país desde que el estado nacional traspasó a las provincias los establecimientos educativos que tenía en ellas. Desde entonces, la existencia de una doble jurisdicción en su foja de servicios, sólo ha contribuido a dificultar aún más este pesado y largo trámite. Los ex docentes nacionales del interior se ven obligados a tramitar con muchísima anticipación su certificación de servicios, procedimiento que puede iniciarse en la provincia pero que al derivar hacia la Capital Federal sufre una demora que ha llegado a insumir, incluso, un par de años.

Esta postergación, inconcebible para quienes tienen tras de sí toda una vida de trabajo por la Nación, es totalmente incompatible con un estado moderno y eficaz, que en la actualidad posee los más adelantados sistemas de computación a su alcance. Cientos de miles de trabajadores docentes, pertenecientes al gremio más numeroso del país, sufren la tremenda injusticia de verse postergados en el cobro de sus haberes jubilatorios por esta causa. Al mismo tiempo, se somete a los docentes del interior que quieren agilizar su tramitación a la necesidad de realizar largos y onerosos viajes a la Capital Federal o a recurrir a gestores y resignar parte de su remuneración inicial.

Más allá del loable empeño puesto de manifiesto por el personal que certifica las mismas, estas fallas de procedimiento administrativo deben ser urgentemente salvadas por las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, reemplazándolo por un procedimiento ágil, abreviado, computado, que permita al sector docente acceder a los beneficios de una jubilación automática.

Señor presidente, si el Poder Ejecutivo nacional ha convocado a un Congreso Pedagógico con la intención de dictar una nueva ley de educación que nos impulse hacia el siglo venidero, no puede continuar aplicando a la jubilación docente un trámite que nos retrotrae, por lo engorroso y burocrático, a muchas décadas atrás.

*Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.*

—A la Comisión de Educación.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del ministerio respectivo hiciera lugar a la recomposición

salarial por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la comisión para el estudio del Reglamento de Escuelas Hogares.

*Julio S. Bulacio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de que se discutieran en la Honorable Cámara las modificaciones al artículo 89 de la ley 14.473, fue planteada en toda su gravedad la situación que soportan los docentes particularmente de la Escuela Hogar de Ezeiza. Diversas gestiones que cumplieran las representaciones gremiales respectivas ante la Dirección Nacional de Enseñanza Preprimaria y Primaria, y luego ante todas las instancias superiores ministeriales han señalado que desde el 1º de octubre de 1982 sus salarios han experimentado un deterioro inusitado con respecto al índice de jornada completa, toda vez que no se diera cumplimiento del artículo 92 de la ley 14.473 reglamentada por el decreto 13.630/60 y por el decreto 6.666/72.

Según lo señalan en sus diversas presentaciones dichos docentes han expresado que en el año 1980 cobraron un porcentaje del 75% por el índice de jornada completa con relación al sueldo básico y que en la actualidad —y por imperio del decreto 3.503/84— ese porcentaje se ha disminuido al extremo de percibirse por el índice de jornada completa un 31,7% del sueldo básico.

Situación similar viven los docentes del Instituto Félix F. Bernasconi.

Con preocupación, también han expresado los docentes referidos que por el decreto 87/86 del 16 de enero próximo pasado se ha elevado el índice por jornada completa, de 361 a 481 puntos, para los maestros de grado de la Escuela Nacional Normal Nº 1 de la Capital Federal; lo cual traduce una desigualdad manifiesta, hecho que podría modificarse si se incluyera automáticamente en esta primera etapa de recomposición salarial a este sector de la docencia de nuestro país. En los hogares escuelas, la pérdida de personal especializado que con todo derecho prefiere trabajar en dos cargos que para ello representan el ciento por ciento en el cargo, situaciones de manifiesta injusticia que entendemos pueden solucionarse por la aplicación del estatuto que fuera suspendido por el gobierno del proceso.

Creo señor presidente que está en el espíritu del gobierno nacional alimentar sanamente la mejoría general de la educación, y que para procurar que ello ocurra debemos ser celosos administradores de la igualdad en justicia. Todo lo demás está dicho por los mismos docentes, pilares insustituibles de cualquier desarrollo que pensemos y ejecutemos para bien del país y de sus habitantes.

*Julio S. Bulacio.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la posibilidad de que se proceda a designar con el nombre de José María Freire una calle en el barrio de Barracas de la Capital Federal.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta justo y razonable tributar homenaje a José María Freire, ya que su figura se levanta como relevante en el quehacer durante el gobierno del teniente general Juan Domingo Perón, en la década del '40.

Se rescata como trascendente que el nombrado haya sido el primer funcionario y ministro de Trabajo de extracción obrera, ya que, además de su militancia política en las entrañas del socialismo se destacó como un auténtico y genuino gremialista en la actividad del vidrio siendo aún un adolescente.

La actuación de José María Freire, nacido el 26-9-1901, merece ser recordada por su dilatada participación en el campo gremial desde su juventud hasta que tuvo que renunciar como ministro de Trabajo el 4 de abril de 1953, la que le fue aceptada por decreto 6.232/53, del 8-4-1953, por tener deteriorada su salud, la que no le permitió continuar en la participación activa en defensa de los trabajadores.

Este genuino defensor de los derechos de los obreros, se inició en la actividad política y gremial en el año 1916 como afiliado a la juventud socialista, quien se desempeñó como delegado del establecimiento y fábrica del vidrio cuando apenas contaba con 15 años de edad, y a los 25 años es postulado precandidato a diputado nacional por el Partido Socialista, por la Tercera Sección Electoral de Barracas, su barrio natal.

Ya en el año 1928 integró la mesa directiva de la Federación Socialista Bonaerense y la Federación Gremial Bonaerense, y en el año 1929 cuando desempeñaba el cargo de secretario general del gremio del vidrio, cuando se decide la huelga en reclamo de mejores salarios en favor de los trabajadores, es despedido de la empresa donde prestaba funciones laborales.

Su actuación sindical no se agota, su temple defensivo y reivindicativo de los obreros no cesa, y no obstante ser clausurado el sindicato que agrupaba a esos trabajadores, continúa militando activamente en el Partido Socialista, y ya en el año 1942, funda por segunda vez el Sindicato del Vidrio, sufriendo por tal actitud detenciones y persecuciones.

El meritorio aporte de José María Freire como gremialista, su destacada actuación y capacidad en el campo sindical, juntamente con un grupo de dirigentes gremiales socialistas, consiguen unificar la Confederación General del Trabajo, con el advenimiento del entonces coronel Juan Domingo Perón, siendo designado secretario adjunto de dicha confederación.

Por la importante actuación y militancia de Freire, el ministro del Interior, Angel Borlenghi, anuncia el 29-5-1944, públicamente al país en un acto celebrado

en la Federación Argentina de Box, organizado por los Empleados de Comercio, que se le ha ofrecido la Secretaría de Trabajo a quien es hoy recordado, que se efectiviza el 4 de junio de 1946 por decreto 2/46 y posteriormente a la reforma de la Constitución Nacional en el año 1949, por decreto 6.415/49 del 14-3-49, es designado ministro de Trabajo.

Hoy, habiendo transcurrido 46 años desde que fue designado como secretario de Trabajo y posterior ministro en la misma área, y 24 años de su muerte, como representantes del pueblo de la Nación Argentina, nos honra y es un privilegio para nosotros resaltar la imagen de este ciudadano, ya que anida en nuestro espíritu recordar sus actitudes al servicio de los argentinos, quien debe ocupar un espacio en el espectro histórico, y nada mejor para ello que insertar su nombre a una calle del barrio de Barracas, en esta Capital Federal, que lo vio nacer un 26 de septiembre de 1901, como reconocimiento a éste por su obra realizada en defensa de los trabajadores y como homenaje al distinguido ciudadano, por cuanto tal reconocimiento importa un hecho reivindicativo y de re inserción en el lugar que le corresponde y merece ocupar dentro del marco histórico de los argentinos.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.*

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, proceda a privilegiar y profundizar en los programas de estudio de geografía e historia argentina, en los establecimientos primarios, secundarios, terciarios y universitarios, el tema de nuestra Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur, antecedentes históricos, fauna, flora, posibilidades mineras y su importancia geopolítica y estratégica.

*Lorenzo A. Pepe.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para sostener en las futuras generaciones el concepto de soberanía sobre el territorio antártico, sería importante equipararlo con otros temas que constituyen asignaturas destacables a lo largo del año escolar y permitiendo de esta forma una relación más estrecha entre el pasado inmediato y el presente, para construir un futuro de conocimientos territoriales e históricos de los argentinos.

No se trata de fijar una fecha alusiva, sino de trabajar por extensión en la formación del sentido de pertenencia del suelo, de esta manera las instituciones educativas cumplirían en forma directa en afirmar una clara conciencia nacional.

Es necesario instrumentar a la brevedad en concordancia con los distintos niveles de nuestro sistema edu-

cativo, el tratamiento de este tema, mediante su incorporación en el currículo del nivel primario, profundizando luego en el área de ciencias sociales al término de dicho nivel, coordinadamente dadas sus implicaciones geopolíticas y económicas, la cuestión antártica debe replantearse en el nivel medio (secundaria), procurando en forma permanente un mayor espíritu de conocimiento e investigación en los alumnos.

A cinco años del vencimiento del Tratado Antártico, la comunidad educativa toda, padres, docentes, funcionarios e instituciones sociales, deben aportar también desde sus distintos ámbitos al apuntalamiento y la difusión de la problemática derivada por la afirmación de la República Argentina de su presencia soberana sobre el territorio antártico e islas del Atlántico Sur.

*Lorenzo A. Pepe.*

—A la Comisión de Educación.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes proceda a imprimir como mapa oficial de la República Argentina, y así lo disponga, la carta geográfica completa, es decir, que incluya en la debida latitud geográfica, la región antártica argentina, en la misma escala que el resto del territorio (ejemplo: el mapa impreso por el Instituto Geográfico Militar, escala 1:10.000.000).

Además que dicho mapa, del que adjuntamos fotocopia, se distribuya en todos los niveles educativos.

*Lorenzo A. Pepe.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No sabe usted cuánta desazón me produce cuando al ver los mapas oficiales de nuestra patria, noto con dolor, que nuestra Antártida, está representada tan sólo como un pequeño apéndice en el extremo inferior de la lámina. Da toda la impresión, que los argentinos no tenemos o no queremos tener una cabal dimensión de la magnitud de esos territorios que desde 1904 venimos reivindicando como de nuestra soberanía. También es dable destacar, que los mismos representan casi la misma superficie que el área continental.

Varias generaciones han pasado, arriesgando sus vidas y renunciando a un sinnúmero de comodidades, para mantener latente este sentimiento de soberanía en aquellos territorios. Acabo de compartir el viaje de relevo de dotaciones a bordo del buque antártico "Bahía Paraíso", y puedo asegurarle, que los argentinos no tenemos ni la más remota idea de la verdadera dimensión de nuestro continente antártico, y creo señor presidente, que gran parte de esa ignorancia, es debida a la minimización que respecto a estos territorios existe en toda nuestra cartografía, excepto en la editada por el Instituto Geográfico Militar, y la Dirección Nacional del Antártico.

Si a todo esto, sumamos el hecho de que en el año 1991, se deberá renegociar todo lo concerniente al

continente antártico, y que el sector que nosotros reivindicamos, tiene en la actualidad varios reclamos por parte de otros países, creemos, señor presidente, que ha llegado la hora en que todos los argentinos nos comprometamos en un proyecto geopolítico verdadero, para poder defender con bases ciertas, esta soberanía que venimos ejerciendo (a través de todos nuestros asentamientos en la zona, tanto militares como científicos) pero, que debido a una impresión y publicación totalmente irreal en los mapas que circulan en todos los estamentos de la sociedad, no hemos asumido la real problemática.

La mejor forma de defender nuestros principios de soberanía, es dándoles a nuestros hombres, mujeres, y jóvenes, una dimensión real de los territorios en juego, y estoy convencido, que una de las formas de ir logrando esto, es a través de la difusión del mapa real de nuestra Nación, en todos los niveles.

Y si tenemos en cuenta, la proximidad de la fecha en la que entrará en discusión todo lo concerniente a soberanía y explotación de estas tierras, sumado a ello la voracidad que en materia de expansión geográfica es fácil ver en todas las potencias, es que creemos, que el darle a la Antártida Argentina la magnitud que realmente tiene, es un proyecto a resolver en forma inmediata.

Por todo lo expuesto señor presidente, creemos necesario se encare una rápida modificación de la cartografía circulante sobre este aspecto y por ello solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

*Lorenzo A. Pepe.*

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dejara sin efecto la resolución 2.340 de setiembre de 1985, emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, la que restringe arbitrariamente la entrada y radicación de extranjeros en la Argentina, y toda otra resolución que persiga los mismos objetivos.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserat. — José P. Aramburu. — Oscar E. Alende. — Isidro R. Bakirdjian.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 31 de enero de 1986 venció el plazo para que los extranjeros residentes desde antes del 25 de setiembre de 1985 en el territorio nacional solicitaran su radicación definitiva. A partir del 1º de febrero entraron en vigencia las medidas restrictivas resueltas por el Poder Ejecutivo nacional a través de la Dirección Nacional de Migraciones, resolución 2.340/85 y por la cual más de 200.000 inmigrantes extranjeros pasaron automáticamente a la categoría de "ilegales", pasibles de ser detenidos y expulsados del país. (Artículo 18 de la

Ante las reacciones de los gobiernos limítrofes y de los organismos de derechos humanos, el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Migraciones explicaron que estas medidas serán aplicadas con gran prudencia y consideración, que no se realizarán operaciones especiales de control de inmigrante, ni tampoco deportaciones. Si ello es verdad nos preguntamos para qué fueron adoptadas y por qué no se derogan. Lo real es que estas resoluciones rigen y penden como una espada de Damocles sobre la cabeza de miles de hermanos latinoamericanos. Estas resoluciones que conllevan un método denominado "disuasivo" por el gobierno (se castigará a quienes den trabajo o alojamiento a los "ilegales") nos hace recordar a las expulsiones masivas en trenes de carga en la época del proceso militar.

Pero, ¿quiénes son los extranjeros que se transformaron en ilegales? Se trata en su mayoría de latinoamericanos especialmente chilenos, bolivianos, paraguayos y uruguayos, que han llegado a nuestro país en calidad de perseguidos políticos por las dictaduras imperantes o como simples inmigrantes que buscaban mejores horizontes para sus familias, imposible de lograr en sus países de origen.

En su mayoría son familias de origen humilde que han tenido muy pocas oportunidades de educación y de una vida digna; realizan en nuestro país las tareas más rudas: de peones rurales en el Sur, de recolectores de algodón, yerba mate en el Nordeste, de trabajadores en las minas en el Noroeste o engrosan los recientes contingentes de desocupados, subocupados y marginados.

Por lo dicho anteriormente, objetivamente, es imposible que la totalidad de inmigrantes pudieran cumplimentar antes del 31 de enero de 1986 los trámites de legislación, sobre todo sin un plan de difusión por parte del gobierno nacional, buscándolos donde saben que se encuentran para legislarlos, ya que en su mayoría ellos están mal informados, le temen a los trámites burocráticos o son engañados por inescrupulosos intermediarios.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.  
— José P. Aramburu. — Oscar E. Alende.  
— Isidro R. Bakirdjian.*

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

40

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo diera cumplimiento a lo establecido por decreto 7.550/45, por el cual se instituyó el día 19 de abril como "Día del Indio Americano", realizándose actos y festejos conmemorativos y dictándose clases alusivas en los establecimientos educacionales de los tres niveles de enseñanza.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.  
— José P. Aramburu. — Oscar E. Alende.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1940, en Pazcuaro, México, se realizó el I Congreso Indigenista Americano, bajo la presidencia del zapoteco Lázaro Cárdenas, presidente de aquel país, decidiéndose designar el 19 de abril como "Día del Indio Americano" en homenaje a la primer asamblea en que los indígenas tomaron intervención directa en la discusión de sus problemas.

En nuestro país, el 9 de abril de 1945, el entonces presidente Edelmiro J. Farrell, adhirió aquel congreso, propiciando la conmemoración de esta fecha, dictando el decreto arriba mencionado.

La celebración de este día implica un acto de solidaridad con las etnias nativas del continente americano han hecho las tan magnas civilizaciones como las mayas, aztecas e incas, sino también y muy particularmente conocer y valorar a los pueblos aborígenes que habitaron y aún hoy habitan nuestra patria, compartiendo estas tierras de las que fueron los dueños originarios y que han regado con su sangre y labrado con su esfuerzo. Porque a pesar de las matanzas y los avasallamientos de las campañas de conquista y de los despojos y humillaciones cometidos por muchos de nuestros gobiernos, existen actualmente 13 etnias aborígenes en nuestro territorio. De allí que definamos a nuestro país como un estado multi-étnico y de convergencia de diversas culturas, ya que se da la coexistencia en muchos puntos de poblaciones blancas por un lado y los indígenas sobrevivientes por otro, dando así nacimiento a una cultura mestiza que amalgama sangres y cosmovisiones, catalizando una nueva realidad y otro tipo social.

Pero estas poblaciones aborígenes sobrevivientes lo hacen las más de las veces en un estado de marginamiento y explotación, hallándose en muchos casos al borde del etnocidio.

Es por eso que consideramos de vital importancia que dicha situación sea conocida por el resto de la sociedad, lo que sin duda contribuirá a liberarnos de la colonización pedagógica en que hemos sido sumidos, que nos ha hecho dar espaldas a las hondas y sabias raíces de nuestra historia, como si descendiésemos de los barcos.

Es así que la celebración de esta fecha además de constituir un necesario principio de reparación histórica, emana un profundo contenido de neto americanismo y un propósito de acercamiento cultural y comprensión de los elementos étnicos que configuran las comunidades aborígenes, entendidas éstas como pueblos con pasado, presente y proyección futura, a la vez que un reconocimiento de su esencial aporte a la vida social, económica y cultural de los pueblos americanos en general y argentino en particular.

Y es porque bien dijera el antropólogo Rodolfo Casamiquela que: "entender las culturas indígenas, es una manera de entender al país", que solicitamos la puesta en vigencia del decreto 7.550/45.

*Raúl O. Rabanaque. — Miguel P. Monserrat.  
— José P. Aramburu. — Oscar E. Alende.  
— Isidro R. Bakirdjian.*

—A la Comisión de Legislación General.